Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: GIL, WALTER EZEQUIEL Y OTRO s/SECUESTRO EXTORSIVO CON MUERTE (ART 170) y ROBO QUERELLANTE: AGUILERA, CARLOS CESAR

Córdoba, seis de junio de dos mil veinticinco.

Y VISTOS:

En los presentes autos caratulados: ***"GIL, WALTER EZEQUIEL Y OTRO S/ SECUESTRO EXTORSIVO" (Expte. FCB 29182/2022/TO1)***, tramitados ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, constituido en colegio, bajo la presidencia de la Dra. Cristina E. Giordano, e integrado por los Dres. Facundo Zapiola y José Camilo Quiroga Uriburu, con la asistencia del Sr. Secretario del Tribunal, Dr. Marcelo J. Frattari.

En el debate intervinieron por el Ministerio Publico Fiscal los Dres. Carlos Gonella y Gustavo Yofre, el acusado Walter Ezequiel Gil, DNI N° 43.298.268, con la defensa técnica de los Dres. Rodrigo Altamira y María Mercedes Crespi; el acusado Julio César Ramírez, DNI N° 37.233.740, con la defensa técnica del Dr. Jorge Perano; el querellante particular Carlos Cesar Aguilera, junto a su abogado apoderado, Dr. Alejandro Dragotto.

De lo que resulta:

A los acusados se les atribuyen los hechos que se detallan a continuación:

Hecho nominado primero:

Desde fecha no determinada con exactitud, pero anterior al día 16 de

agosto de 2022, Walter Ezequiel Gil, Julio César Ramírez y otras personas hasta el momento no determinadas, habrían organizado el secuestro extorsivo de Santiago Aguilera Allende.

Para ello, habrían contado con la información referida a la integración del núcleo familiar; el número de línea perteneciente al nombrado; del dinero y bienes con los que podría contar la familia de la víctima, a fin de exigir el monto del rescate por su liberación.

Así las cosas, el día 16 de agosto de 2022, entre las 18:08 hs. y las 23:28 hs., Walter Ezequiel Gil se habría contactado, vía mensajería WhatsApp y telefónicamente, con Aguilera Allende, desde la línea 3544-584571 a la línea 3544-554815, a los fines de reunirse con el nombrado, con la excusa de ir a tomar algún tipo de bebida alcohólica juntos (Birra).

En atención a ello, siendo las 23:30 hs. aproximadamente, Gil, quien se encontraba conduciendo un vehículo Peugeot 405 bordó dominio TGU983, habría retirado, junto a otras personas no identificadas, a Santiago Aguilera Allende desde las inmediaciones de la plaza en la que se encuentra una gruta de una virgen ubicada a unos 250 metros de la vivienda de este último, sita en RP 14 del paraje Chuchiras, Depto. San Javier de esta provincia, para luego trasladarlo hacia la zona de barrio San Pablo y Piedra Pintada, camino a Boca de Rio de la localidad de Las Tapias, hasta un lugar desconocido hasta el momento, donde Gil, Ramírez y otras personas lo habrían privado de su libertad.

En ese marco, entre las 06:49 hs. y las 07:15 hs. del día 17 de agosto de 2022, Gil y posiblemente otros captores, desde el teléfono utilizado por la víctima habrían enviado mensajes de texto (SMS y WhatsApp) al teléfono 3544-559140 perteneciente a la Sra. Mónica Lucía Allende (madre de Santiago), a través de los cuales le manifestaron: “Buenos días la mento decirle que tenemos secuestado a su hijo la suma de dinero para su debolucion serian 7 millones no intenten nada raro los tenemos bien vijilados sabemos que hacen donde y conquien estan ayer por ejemplo estaban hablando con una aseguradora tengo

pinchado cada uno de sus celularres cual quier error y lo mato. Tipo 9 buelvo a comunicarme si no me comunico es que hicieron algo o llamaron ala policia los estamos observando cada momento". La suma de dinero consignada en los mensajes, fue la exigida a modo de rescate y a cambio de la liberación de Santiago Aguilera Allende. A partir de ese momento, las negociaciones por la entrega del rescate y liberación del nombrado concluyeron.

Luego de ello, Ramírez, en su proceder, entre la mañana del día miércoles 17 de agosto de 2022 y la madrugada del día sábado 20 de agosto de 2022, habría recibido de Gil y/o de otros cómplices en común el aparato celular de la víctima, a los fines de continuar las negociaciones de rescate con la familia Aguilera, el cual habría ocultado y manipulado al menos hasta el día 21 de agosto de 2022.

En ese contexto, entre las 10:00 y las 22:00 horas del día 20 de agosto de 2022, los captores habrían causado intencionalmente la muerte de la víctima a través de golpes en la cabeza y heridas en el cuerpo con un arma punzante.

Hecho nominado segundo:

En las circunstancias descriptas en el hecho que antecede, Walter Ezequiel Gil, Julio César Ramírez y otras personas no individualizadas, se habrían apoderado, ilegítimamente, del teléfono de Santiago Aguilera Allende marca Samsung A-71 IMEI 354917111168669 Serie R58NA49TENX con SIM colocado 8954318202014537780 correspondiente al número de línea 3544554815, de su billetera y su documento nacional de identidad N° 45484108.

Dicho apoderamiento, habría sido llevado a cabo con la finalidad de

disponer del móvil, para efectuar a través de este, las negociaciones por el pago del rescate y liberación de Aguilera Allende.

Calificación legal

El primer hecho atribuido a los acusados Walter Ezequiel Gil y Julio César Ramírez ha sido calificado -en los requerimientos de citación a juicio- como Secuestro Extorsivo Calificado por haber causado intencionalmente la muerte de la persona ofendida, en calidad de coautores, conforme lo previsto en el artículo 170, cuarto párrafo, y 45 del Código Penal de la Nación.

El segundo hecho imputado a ambos acusados ha sido encuadrado en la figura penal de Robo, en calidad de coautores, tipificada en el artículo 164 y 45 del Código Penal.

En la primera audiencia de debate, el Fiscal Carlos Gonella, en relación con la calificación legal atribuida en el requerimiento de citación a juicio, manifestó que considera que, de corroborarse los hechos conforme a la acusación leída, podrían concurrir, como circunstancias agravantes adicionales a las ya formuladas, las previstas en los incisos 3° y 6° del artículo 170 del Código Penal, esto es, cuando a la víctima se le hubieren causado lesiones graves o gravísimas, y cuando en el hecho hubieren intervenido tres o más personas. Aclaró que tal precisión no vulnera el principio de congruencia, por cuanto no resulta sorpresiva ni intempestiva, en tanto se formula antes de la producción de la prueba, permitiendo así que las defensas puedan adecuar su estrategia.

Conclusiones finales de las partes y última palabra.

Alegato del Querellante Particular

El Dr. Alejandro Dragotto expresó que constituye una instancia largamente esperada por la familia Aguilera. Señaló que, tal como lo ha advertido incluso el propio Tribunal, no se trata del escenario ideal, ni tampoco de la jurisdicción ante la cual, en su momento, se avizoraba que pudiera desarrollarse esta etapa procesal. Indicó que la pretensión de la familia Aguilera era que el

presente hecho fuera esclarecido en el ámbito natural donde debía ser juzgado, conforme mandato constitucional y en virtud del imperio de la ley.

Añadió que se trata de un hecho que —si bien es uno de los más dramáticos y terribles que ha conocido a lo largo de toda su trayectoria profesional— ha tenido una hondísima repercusión en la comunidad de Traslasierra, circunstancia que ha podido ser advertida por los propios integrantes del Tribunal.

Con el propósito de ilustrar dicha repercusión, refirió que en la audiencia del día anterior prestó declaración testimonial un joven de apellido Aguilera, quien —aclaró— no guarda vínculo de parentesco con Carlos César Aguilera, pero que estuvo detenido junto al imputado Walter Gil. Señaló que dicho testigo manifestó: “No lo considero más mi amigo a Ramírez, después de lo que hizo. Y yo también pido justicia por Santiago”.

El Dr. Dragotto enfatizó que esa expresión —“justicia por Santiago”— no constituye un lema, ni un eslogan, ni una inscripción en una camiseta o pancarta. Sostuvo que “justicia por Santiago” es lo que ha venido a representar la vida entera de la familia Aguilera desde la comisión del hecho.

Citando a la doctrina, remarcó que el secuestro extorsivo ha sido definido como “la muerte suspendida”. Y en ese sentido, afirmó que para la familia Aguilera se ha suspendido su vida desde el mismo momento en que Santiago fue capturado, agravado por el trágico desenlace que tuvo, y por el padecimiento que han debido soportar a lo largo del proceso.

Finalmente, refirió la revictimización sufrida por dicha familia, circunstancia que ha motivado distintos planteos en el expediente. Destacó que obran en autos presentaciones formales efectuadas por su asistido, con su patrocinio, en las cuales se ha denunciado el destrato recibido por parte de las autoridades encargadas de velar —en primer término— por la integridad física y la recuperación con vida de Santiago, y luego, de procurar el esclarecimiento del hecho.

Manifestó que, aunque parezca una obviedad decirlo, no existen crímenes perfectos, sino investigaciones imperfectas. Aclaró, no obstante, que en el presente caso desea hacer una salvedad, ya que el problema no radica en la investigación. Sostuvo que ha conversado con Carlos, Mónica y Valentina, quienes expresaron un profundo reconocimiento y agradecimiento —lo cual desea dejar asentado para que conste y sea tomado como referencia concreta en la sentencia— hacia el tratamiento exhaustivo, pormenorizado y comprometido que ha llevado adelante la División Antisecuestro, en particular el sargento Orodá y el Comisario Fernando Lavalle.

El letrado señaló que, tal como lo mencionó previamente, solo en el expediente principal se han producido 110 informes. Resaltó que se trata de una tarea realmente encomiable, que merece ser destacada, no solo por el compromiso, la consustanciación y la seriedad con la que fue abordado el caso, sino también porque —aun cuando la óptica pudo haber cambiado luego del hallazgo del cuerpo sin vida de Santiago— considera que la División Antisecuestro ha entregado lo mejor de sí en esta causa, realizando una labor que los distingue profesionalmente.

Subrayó además la calidad humana que caracteriza tanto al comisario como al sargento Orodá, por la contención y el acompañamiento constante brindado a la familia Aguilera.

Aunque reitera que este no es el escenario que hubiesen deseado, destacó y agradece —tal como lo han hecho Carlos Aguilera y otros familiares en

medios periodísticos— el impacto positivo que ha generado ese acompañamiento. Manifestó que, a lo largo de todo el proceso, no solo durante el juicio, lo que ha faltado ha sido una mínima cuota de empatía y sensibilidad por parte de quien debía haber conducido la investigación desde el inicio.

En este sentido, afirmó que esa carencia fue lo que determinó el más rotundo fracaso en la principal función que la ley le encomendaba al Dr. Senestrari al momento en que arribó a la ciudad de Villa Dolores, cuando el secuestro aún se encontraba en plena ejecución. Enfatizó que el objetivo prioritario —conforme lo establece la normativa procesal vigente y los manuales de antisecuestro elaborados por la Organización de las Naciones Unidas— debe ser la preservación de la vida.

Que el objetivo prioritario en este tipo de hechos debe ser la recuperación con vida de la persona secuestrada. Afirmó que, en relación con ese objetivo esencial, el Fiscal actuante fracasó estrepitosamente, debido a una intervención que califica como soberbia, intemperante e irreflexiva.

Manifestó su intención de aportar elementos que demuestran tales falencias. Reconoce que, si bien el objeto procesal del juicio se circunscribe a la determinación de la responsabilidad penal de los imputados traídos a debate, el objetivo principal de este tipo de procesos, como ha sido expuesto por el propio Tribunal, es el descubrimiento de la verdad.

En ese sentido, destacó y agradece la empatía, la firmeza y la sensibilidad demostradas por el Tribunal, cualidades que, según refirió, han sido reconocidas por los familiares de la víctima y reflejadas en medios de

comunicación, particularmente en el diario “La Voz del Interior”, con motivo de la inspección judicial. Indicó que, en esa oportunidad, al constatar in situ el lugar donde fue hallado el cuerpo sin vida de Santiago Aguilera Allende —un basural — se evidenció la conmoción de su padre, Carlos Aguilera, y la sensibilidad mostrada por los integrantes del Tribunal ante esa dolorosa circunstancia.

Asimismo, resalta la solvencia con la que el Tribunal ha conducido un debate que califica como sumamente complejo, permitiendo con absoluta amplitud el ejercicio de los derechos tanto de la querella como de la defensa.

En relación con los letrados defensores, expresó que han ejercido una defensa firme y constante en favor de sus asistidos, formulando todos los planteos defensivos pertinentes, incluso —a su criterio— de manera excesiva en ciertas ocasiones, insistiendo sobre cuestiones que ya se encontraban acreditadas. Sin perjuicio de ello, aclaró que no formula una crítica al respecto, ya que se manifiesta como un defensor a ultranza del derecho de defensa en juicio, comprende que los defensores están obligados a proteger los derechos de sus representados.

Señaló también que el Ministerio Público de la Defensa, aun cuando debe ajustar su actuación a los principios de objetividad y legalidad establecidos en su Ley Orgánica, tiene por función esencial la defensa técnica de los imputados, lo cual consideró saludable para el sistema procesal.

En cuanto al descubrimiento de la verdad real, aseguró que —y pide que quede en claro ante vuestra Excelencia— ninguna de las partes ni el propio Tribunal tienen un interés más profundo en alcanzarla que el que tienen Carlos, Mónica y Valentina. Precisa que el Ministerio Público Fiscal posee, por mandato legal, un interés impersonal, funcional y objetivo en la búsqueda de la verdad, limitado por el objeto procesal de este debate. La defensa, por su parte, no tiene tal interés, ya que su función es exclusivamente la de salvaguardar los derechos de sus defendidos.

Para la familia Aguilera, en cambio, conocer qué sucedió con Santiago, quiénes fueron los responsables de su muerte, por acción u omisión, constituye una necesidad visceral. Necesitan poder atribuirle un sentido a lo ocurrido, como paso imprescindible para iniciar el proceso de duelo y asimilar una pérdida que ha transformado radicalmente sus vidas.

Sostuvo que todas las expectativas, los sueños y los proyectos que Carlos Aguilera tenía depositados en su hijo han quedado reducidos a esta causa. Expresó que la presente causa se ha "fagocitado" sus vidas, alterando por completo su horizonte. Por ello, el único objetivo que hoy los moviliza es el descubrimiento de la verdad real.

Aclaró que, si bien el Tribunal tiene un poder jurisdiccional que se limita a las personas sometidas a juicio y al marco de la acusación, ello no impide que todas las circunstancias jurídicamente relevantes que hayan sido acreditadas durante el debate puedan ser admitidas y consagradas como hechos comprobados, aun cuando no se vinculen directamente con una decisión jurisdiccional inmediata.

Sostuvo que esos elementos de convicción resultan pertinentes y valiosos, ya que podrían permitir —en futuras instancias, otros escenarios y respecto de otras personas eventualmente implicadas— adoptar decisiones y aplicar las consecuencias jurídicas correspondientes.

Afirmó que la querella no desea ver condenada a una persona inocente, a un "perejil", sino a quienes verdaderamente han sido los autores y responsables de lo que califica como una atrocidad.

Habiendo realizado la introducción correspondiente, el Dr. Alejandro Dragotto manifestó que a continuación se abocará al desarrollo de las razones fácticas y jurídicas sobre las cuales sustenta la pretensión que hará valer. Anticipó desde ya que dicha pretensión consistirá en el pedido de condena para ambos imputados.

Por una cuestión metodológica, indicó que resulta necesario comenzar con la valoración de la prueba partiendo de las hipótesis en juego: por un lado, la hipótesis acusatoria y, por otro, la hipótesis defensiva. Formula sus disculpas a Vuestra Excelencia en caso de incluir, en su argumentación, consideraciones de orden estrictamente técnico, que por su naturaleza son harto conocidas por los miembros del Tribunal. Sin embargo, señaló que esta causa ha generado un interés que excede a los presentes en la sala, alcanzando también a toda la comunidad del Valle de Traslasierra.

Explicó que, por ese motivo, la querella optó en su momento por evitar que se ventilaran cuestiones ajenas al objeto del proceso, ya que algunas hipótesis solo afectaban el nombre, la memoria, el prestigio social y la consideración pública de Carlos Aguilera y su familia. Agregó que, durante la instrucción, esa familia sufrió un ninguneo por parte de la fiscalía, lo cual se evidenció frente a los insistentes requerimientos de la prensa por conocer el estado de la causa, las novedades y los avances en la investigación de este hecho tan grave.

Sin embargo —destacó—, esa repercusión mediática no tuvo su correlato en la ciudad de Córdoba. Refirió que, al momento de su alocución, los medios que cubren el juicio provienen exclusivamente de Villa Dolores, sin presencia de medios cordobeses. Afirmó que, de manera increíble, la onda expansiva del caso se vio amortiguada por la cadena montañosa que separa a Córdoba del Valle de Traslasierra.

Sobre ese punto, señaló que ello también da cuenta de una particularidad de la idiosincrasia y la personalidad de los habitantes de

Traslasierra. Recuerda que el testigo “Keto” Moreno expresó que se trata de una comunidad más reservada y desconfiada, y que —según sus dichos, motivados por una obvia cuestión de celos profesionales— podrían haber avanzado más lejos en la investigación. Manifestó que no le consta si eso fue efectivamente así, pero que lo cierto es que este farragoso y dilatado proceso gira en torno a un hecho que no revestía una dificultad investigativa tan elevada.

Sostuvo que, tal como lo indican los informes de la causa, todo puede resumirse en una frase que le ha repetido en varias ocasiones el padre de Carlos Aguilera, y que expresó una elocuente sabiduría popular: “La fruta nunca cae lejos del árbol”.

Afirmó que ni Walter Gil ni Julio César “Kuri” Ramírez son delincuentes avezados ni se dedicaban al secuestro extorsivo. Sostuvo que lo ocurrido fue una maniobra pergeñada por Walter Gil, motivada por la avaricia, la codicia y, sobre todo, la envidia hacia los bienes de la familia Aguilera, particularmente hacia su bien más valioso: Santiago.

Describe que fueron cientos de horas de espera en hospitales, acompañando a Santiago en razón de su delicada salud, situación conocida por todos los empleados que trabajaban con él. Relata que, cuando llegaban pedidos de mercadería, eran los propios compañeros quienes descargaban los bultos para evitarle esfuerzos, y que sus verdaderos amigos lo cuidaban. Aseguró que Walter Gil se granjeó su amistad con un propósito abyecto, con una finalidad espuria, y que cometió la peor de las traiciones hacia quien lo había recibido en su hogar y le había ofrecido un plato de comida. Recuerda que Santiago se desvivía por atenderlo.

Anticipó que pasará a analizar qué fue lo que dijo Walter Gil en el juicio, procurando ser lo más prudente posible. Subrayó que realiza dicha evaluación desde una postura de respeto absoluto al derecho de defensa, recordando que toda persona imputada tiene derecho a abstenerse de declarar, y que de esa abstención no puede derivarse una presunción de culpabilidad. No obstante, sostuvo que, si un imputado decide declarar y ofrece una versión, dicha versión debe ser valorada, ya que de lo contrario se trataría de simples manifestaciones formales sin validez jurídica.

Señaló entonces que corresponde comenzar esa evaluación a partir de lo que efectivamente dijo el acusado. Recuerda que Walter Gil brindó tres versiones diferentes, y que en una de ellas —la primera— fue interrogado por el personal de la División Antisecuestro cuando apenas se contaba con la noticia criminis y no existía aún una hipótesis concreta. Refirió que, en ese momento inicial, al arribar a Villa Dolores, los efectivos policiales con experiencia en este tipo de hechos entrevistaron a todos los empleados, y que fue entonces cuando identificaron una actitud sospechosa en Walter Gil.

El Dr. Alejandro Dragotto continuo su exposición refiriendo que, en contraste con los demás empleados que eran conscientes de la desaparición de Santiago Aguilera, del mensaje extorsivo recibido y del riesgo inminente en el que se encontraba, quienes se mostraban compungidos, acongojados y visiblemente preocupados, Walter Gil mantuvo una actitud notoriamente ajena a esa consternación. Recuerda que dicha actitud fue descripta patéticamente por el sargento Orodá, quien al llegar lo observó recostado, relajado, como si se dispusiera a mantener una charla informal con los efectivos policiales. Señaló que esa disposición obedecía a que Gil ya contaba con una coartada previamente planificada, basada en mensajes que él mismo había inducido a Santiago a enviar, con el objeto de luego poder afirmar, ante el primer requerimiento, que “no, no, yo no me junté”.

Sostuvo que esa actitud resulta inconciliable con la supuesta situación de temor que el acusado relató respecto de dos captores que lo habrían

interceptado. Por tal motivo, afirmó que se impone analizar con detenimiento el contenido de su declaración, también para ilustrar a quienes presencian el debate sobre todos estos aspectos.

El Dr. Dragotto recordó que Walter Gil ya había prestado una versión ante el personal policial, en la cual refirió haber realizado un recorrido, un trayecto que incluyó una presunta visita al domicilio de una persona de apellido Sosa, extremo que —según indicó— quedó acreditado que nunca ocurrió, ya que Gil fue visto con anterioridad en el camino a Chuchiras, intentando conectarse a redes Wi-Fi en distintos domicilios. Refirió que esa fue su primera versión.

Posteriormente, en el marco del debate, el acusado brindó una nueva declaración, cuyo contenido transcribe de manera literal, expresando lo siguiente:

"El día anterior al secuestro de Santiago, yo me fui a un hotel con una chica. Yo me voy hasta Las Rosas a dejar a la chica en Las Caleras. Cuando yo voy dando vuelta en Las Caleras para volver a Villa Dolores, me cruza un auto negro, color oscuro, medio utilitario. Yo andaba en una moto 950. Se bajan dos tipos y me apuntan con un arma y me empiezan a amenazar con mi familia. Me dieron un *handy* con marcas diciéndome que lo usara. Me dijeron que a través de eso me iban a decir qué es lo que seguía. Todo esto fue un flash. Me dijeron dónde vivía, quién era mi hermana, mi hermano discapacitado. Así que bueno, salí de ahí, me seguían hablando por el *handy*. Yo llego a mi casa, no sabía qué hacer. Al otro día fui a trabajar muy nervioso, todo fue de la nada. Así que vuelvo a mi casa a la tarde, cuando vuelvo a trabajar de vuelta porque Santiago trabajaba a la tarde nada más, así que le dije de salir a tomar algo. Estas personas me decían que lo tenía que sacar de noche. Me dice que sí, que él me iba a

mandar un mensaje, que no sabía bien porque tenía que ir al gimnasio. Así que más o menos quedamos ahí hasta que lo convencí de salir esa noche. Voy a mi casa, no sabía qué hacer. Me manda un mensaje Santiago y yo le pongo que en 30 le mandaba porque estaba con una mina, y en realidad era mentira, o sea, nunca estuve con nadie, estaba solo. Pero estas personas no me llamaban, no me contestaban, o sea, el aparato estaba ahí, no hacía nada. Así que esperé hasta que me hablaron. Me dijeron que me vaya por el camino de Chuchiras y espere en una calle que sale como a un barrial, así como a un barrio. A todo esto, le mando un mensaje a Santiago que si íbamos a ir a tomar una cerveza, me contesta que sí. Yo me empiezo a dar cuenta que todo eso iba a quedar como mensaje, así que lo empiezo a llamar. Cuando me contesta, me dijo que estaba dando muchas vueltas, que se iba a ir. Y le dije que sí. Empiezo a acomodar todo, o sea, agarro el auto porque el auto no era mío, era de mi viejo, salgo, lo llamo otra vez diciendo que qué iba a hacer. Me corta, que sí, que qué sé yo. Cuando entro por el camino de Chuchiras esta gente me empieza a putear porque Santiago no salía de la casa. Así que yo lo llamo de vuelta y le dije que estaba con dos amigas con las que ya nos habíamos juntado. Entonces bueno, ya estaba llamando, que yo estaba con esta chica, que saliera de la casa. Bueno, me dijo que iba a salir, qué sé yo. Estas personas me dicen que me vaya hasta San Pablo. O sea, antes, cuando yo estaba estacionado, veo el mismo auto gris que me cruza en Villa de Las Rosas. Así que me dicen que me vaya hasta San Pablo y que ellos me iban a decir qué seguir haciendo. Me voy hasta San Pablo. Estuve 20 minutos, 15. Me dicen que me vaya a Piedra Pintada. Ahí nomás. Ahí pierdo más o menos la noción del tiempo. ¿No? Pero más o menos, no sé, 40 minutos, 30 minutos. Ahí salí de ahí y me dicen que vaya hasta una plazoleta triangular que queda en el barrio San Martín. Ya cuando yo entré para mi casa, me dijeron que dejara el *handy* ahí. Lo dejo ahí, sigo yendo para mi casa. No dormí toda la noche. No sabía qué había pasado. Al otro día me voy a trabajar. Llego a trabajar. Bueno, me entero todo esto que había pasado. Ahí nomás el Pucho me pregunta, el encargado ahí, si yo había hablado. Sí, le dije que sí, le mandé la captura de

pantalla de Carlos. Ya no sabía qué hacer. Me fui a mi casa. A la tarde, cuando vengo a trabajar de vuelta, salimos al reparto y cuando nos dijeron que teníamos que volver porque nos tenían que entrevistar la policía, ya ahí no sabía si entrar a la entrevista o no. No sabía qué decir. Y a todo esto, cuando iban entrando a interrogar uno por uno, les dije que había estado con una mina, que no sé, mandé cualquiera ahí. Bueno, hasta que me dejan ir, me voy a mi casa. Al otro día entro a trabajar de vuelta. Me voy a hacer un reparto y me suena el teléfono como que tenía que ir a la comisaría. Le dije que no, que estaba trabajando. Me dicen que tenía que ir igual, me voy a la comisaría. Una sala llena de policías, me hicieron más o menos las mismas preguntas. Me empezaron a manipular mi teléfono en las dos partes, o sea, en el corralón y en la policía. Me empiezo a asustar. Y cuando me dieron un claro, o sea, salieron todos de la sala, agarré el teléfono, le dije a mi viejo, asustado, que viniera. Entra mi viejo a la comisaría, empieza a hacer quilombo, que no sabía nada de mí. Después entran dos de la Fiscalía, el señor Senestrari. También lo mismo. Me empiezan a hacer preguntas. Me agarran el teléfono, empiezan a ver los mensajes, todo, hasta que me dejan ir. Me voy a mi casa. Bueno, yo en mi casa estaba con mi mamá conversando, hablando de este tema, y entra el señor con una señora por atrás del patio de mi casa sin ningún permiso. Dice mi mamá que tenía una tarjeta, que cualquier cosa que supiera que la llamara. Bueno, a la hora me hacen un allanamiento, revisan toda mi casa. Ya quedo detenido. Bueno, ahí, cuando quedo detenido, me siguen interrogando dos, tres veces más, el señor (señaló a Carlos Gil) y el fiscal. No me dejaban ver a nadie.”

En síntesis, el Dr. Alejandro Dragotto expresó que lo medular de la exculpación formulada por el acusado Walter Gil se basa en una tentativa por construir una hipótesis que le brinde alguna forma de respuesta o justificación, pero que pierde de vista un aspecto esencial: la factibilidad. Cita al profesor Olsen Ghirardi, quien en su obra "Lógica del proceso judicial" sostuvo que el camino lógico que debe seguir un juez para arribar a la verdad parte de lo verosímil hacia lo cierto, guiado por las reglas de valoración probatoria y las normas procesales que regulan su producción. Remarcó que el punto de partida de dicho proceso lógico debe ser una hipótesis verosímil.

Con base en ello, anticipó que procederá al análisis de la versión defensiva esgrimida por el acusado, quien incluso —con evidente desparpajo— ha llegado a pedir disculpas a la familia de la víctima por no haber hablado antes, como si les estuviera haciendo un favor.

Afirmó que la hipótesis defensiva planteada por Walter Gil no resiste un análisis de factibilidad. Desde la supuesta interceptación por parte de desconocidos armados, pasando por su colaboración pasiva con ellos, hasta el uso de un *handy* que supuestamente le indicaba instrucciones, todo el relato se presenta como inverosímil, carente de corroboración y plagado de contradicciones.

Explicó que, si bien conoce a Gil, si llegara a cruzárselo de noche, con casco y en una moto, probablemente no podría reconocerlo. Refirió que, según la hipótesis defensiva, los presuntos secuestradores habrían realizado tareas de inteligencia para identificar a Gil como el nexo idóneo para operar como instrumento de captación. Cuestiona que, si estos supuestos secuestradores eran verdaderos profesionales del delito, la lógica de su accionar se vería seriamente comprometida al tercerizar esa función tan delicada en una persona como Walter Gil.

Señaló que el acusado ha manifestado que fue obligado a actuar por parte de unos "porteños" de tonada rosarina, a quienes la defensa ha intentado

vincular con una supuesta hipótesis de narcotráfico, hipótesis que —aclaró— no ha sido objeto de investigación en esta causa.

Sostuvo que, desde el momento en que el imputado decide declarar y ofrece una versión exculpatoria, corresponde a las acusaciones evaluar esa hipótesis alternativa con el fin de validarla o refutarla, para así determinar la solidez de la hipótesis de cargo. Añadió que alcanzar el grado de certeza exigido en esta etapa del proceso implica validar la hipótesis acusatoria y refutar toda hipótesis alternativa planteada por la defensa.

Aclaró que esta obligación de refutación no se extiende a conjeturas descabelladas, pero sí comprende toda hipótesis defensiva que el imputado haya planteado en ejercicio de su derecho a defensa material. Por tanto, esa versión es la única que debe ser evaluada para alcanzar la certeza judicial.

Indicó que el acusado afirmó que las personas que habrían secuestrado a Santiago no eran oriundas de Villa Dolores; que algunas tenían tonada local, y otras, porteña o rosarina. Sin embargo —advierte— esos presuntos captores, que no serían de la zona, conocían Villa Dolores mejor que cualquier habitante: sabían dónde quedaba Piedra Pintada, el barrio San Pablo, y le indicaron que se dirigiera a una plazoleta triangular del barrio San Martín.

Sostuvo que el relato omite deliberadamente todas las demás circunstancias que acreditan su vinculación directa con el hecho, no como instrumento o actor secundario, sino como autor mediato que ejecuta conforme a la voluntad de otros. Subrayó que el propio imputado ha admitido haber protagonizado la conducta objetiva que se le atribuye: sacar a Santiago Aguilera

del lugar, conducirlo por el derrotero ya acreditado en el debate mediante registros fílmicos y evidencia técnica.

Refirió que transitó caminos menos frecuentados, en los que —razonablemente— no esperaba encontrar cámaras de seguridad. Sin embargo, tales desplazamientos fueron igualmente captados, y esa misma prueba es la que hoy contribuye a acercarse a la verdad de los hechos. El Dr. Dragotto resalta que el imputado terminó reconociendo ese recorrido, aunque lo justificó alegando haber actuado bajo coacción.

En ese sentido, interpela al Tribunal: si la versión de la coacción fuera cierta, si realmente hubiese sido constreñido a secuestrar a su amigo Santiago y entregarlo a unos desconocidos, ¿por qué no lo manifestó al momento de ser detenido, cuando el fiscal Senestrari lo entrevistó, se preocupó por su situación, incluso le proporcionó colchón, yogures y un pedazo de torta?

Pregonó que, en ese escenario, Gil podría haber dicho: "Fiscal, ayúdeme, yo estoy preso por algo que no hice. A Santiago lo tienen otros, sigue cautivo". En cambio —señaló—, guardó silencio.

La explicación es evidente, no habló porque estaba involucrado; porque sabía que delatar a sus cómplices ponía en riesgo su propia vida; porque conocía la peligrosidad de las personas con las que se había asociado. Mencionó que los informes psicológicos y criminológicos ya han hecho referencia a ese pacto mafioso que lo mantenía atado. Pero no como víctima: como partícipe. Aseguró que conocía a esas personas, que él mismo las involucró, y que sabía perfectamente quiénes eran.

Expresó con vehemencia que lo más indignante de todo es que este hecho pudo, y debió, haberse evitado. Señaló que la División Antisecuestro, desde el primer día en que arribó a Villa Dolores, ya había identificado a Walter Gil como el "capo". Existía evidencia técnica y científica: cámaras de seguridad, rastreos de telefonía celular, y demás pruebas que —según aclaró— serán abordadas con mayor precisión por la fiscalía para evitar redundancias.

Sostuvo que, en cumplimiento de su función, los investigadores pusieron al imputado a disposición del fiscal, quien debía realizar su tarea conforme a la ley y los protocolos establecidos en manuales especializados: advertirle a Gil que su situación se agravaba, que estaba enfrentando una eventual pena de prisión perpetua, pero que si colaboraba, si aportaba datos sobre el paradero de Santiago, podría aspirar a una reducción de la pena.

Aseguró que esa era la conducta que debió adoptar el fiscal, porque así lo dispone la normativa aplicable. Remarcó que no se trata de una opinión de la querella sobre la posible eficacia de esa medida, sino de una herramienta prevista por el marco legal y elaborada tras el trabajo de expertos que integraron la Comisión Asesora para la Prevención del Secuestro de Personas.

Afirmó que esa intervención no era una facultad discrecional del fiscal. No le correspondía a él evaluar la conveniencia de aplicar tales medidas, puesto que esa evaluación ya había sido realizada de manera previa por la ley. En tal sentido, rechaza cualquier caracterización de la conducta del fiscal como un simple acto negligente, y sostuvo que existió una actitud deliberada, de menosprecio y ninguneo hacia la familia de la víctima, reiterada a lo largo de todo el proceso.

Concluyó recordando que Carlos y Mónica han formalizado denuncias contra el fiscal por estos hechos. Señaló que, increíblemente, esta debería haber sido una causa en la que el trabajo conjunto con la fiscalía hubiera resultado natural y necesario, tal como ocurre en la actualidad con el Dr. Gonella y el Dr. Yofré, con quienes no existe dificultad alguna de comunicación.

Afirmó que, desde el primer momento, la querella no pudo contar con un trabajo coordinado con el fiscal, debido a una postura obtusa, terca, obstinada, soberbia e intemperante, que no admitía ninguna otra consideración que no fuera su propia convicción. Sostuvo que el fiscal priorizó su errónea y arbitraria valoración de la situación por sobre el cumplimiento de las normas claras del procedimiento.

El Dr. Alejandro Dragotto continuo su alegato señalando que el fiscal debió haberle dicho a Walter Gil: “Vamos a buscarlo a Santiago. Lo recuperamos a Santiago, y te beneficias vos mismo”. Sin embargo —expone— no lo hizo. Y aclaró que más adelante formulará otras argumentaciones sobre por qué considera que esta omisión responde a una actitud reiterada, consecuente, y que incluso podría tener relación con su perfil de personalidad.

Agregó que tampoco Walter Gil hizo nada por desbaratar la maniobra delictiva. Tampoco procuró —pudiendo hacerlo— evitar que este resultado, que era previsible para el fiscal y conocido para él mismo, finalmente se produjera.

Manifestó, en tono enfático, que lo llevado a cabo no consistió en un arrebato de una cartera ni en la sustracción de un teléfono celular. Lo que planificaron y ejecutaron fue un secuestro extorsivo. Y, como señaló coloquialmente: “les tiene que dar la nafta para un secuestro extorsivo”. Explicó que no cualquiera emprende un delito de semejante magnitud, motivo por el cual estos hechos son infrecuentes. Requieren una elaboración previa, planificación, distribución de tareas, y una clara decisión delictiva. Aseguró que quienes lo concretaron tienen que ser personas profundamente malintencionadas para haber organizado el secuestro extorsivo de un joven de 18 años con los problemas de salud que tenía Santiago Aguilera, y haberlo mantenido en cautiverio.

Sostuvo que Walter Gil se rodeó de personas cuya catadura moral y condiciones personales conocía de antemano. Tanto es así —afirmó— que aún les teme. Por eso no los denuncia ni los identifica. Continuo atado a un pacto mafioso de silencio, motivado por el miedo que le inspiran esas personas, cuya

peligrosidad ya conocía entonces. Por eso —razona— si al momento de su detención hubiera querido colaborar, le habría dicho al fiscal: “Hasta acá llegamos, fiscal. Mire, vamos a buscarlo. Santiago está en tal lugar”.

Pero delatar a los cómplices —explicó— significaba quebrar ese pacto y traicionar a quienes él mismo había involucrado en el plan delictivo, a quienes había generado una expectativa económica. Personas que no dudarían en responder violentamente. Afirmó que, probablemente, lo que sorprendió a Walter Gil fue el grado de crueldad con que fue ultimado Santiago, pero que la finalidad homicida estaba presente desde el inicio, y había sido anunciada expresamente en el mensaje extorsivo redactado por él mismo: “Cualquier error, y lo mató”.

Expone que ese mensaje fue luego tomado por los captores, individuos de tal peligrosidad que —en palabras del orador— hay que ser “muy malnacido” para perforarle reiteradamente la mano a un chico de 18 años con un destornillador, al punto de calcarle el mango en la piel, y hacerlo dos días antes de darle muerte.

El Dr. Dragotto sostuvo que las constancias del expediente demuestran que el tránsito de Santiago hacia su muerte fue un verdadero calvario, caracterizado por un sistemático proceso de tortura durante el cautiverio. Resalta que la fecha de producción de las lesiones coincide con el horario en que Walter Gil fue detenido, y se pregunta si el fiscal no podía preverlo.

Afirmó que, quizás al inicio, el fiscal pudo haber considerado que era verosímil la coartada urdida por el acusado, basada en la supuesta amistad entre

ambos y en versiones contradictorias que circulaban sobre Carlos Aguilera. Pero sostuvo que dicha sospecha no debió haber sido tenida en cuenta, ya que el análisis de la situación no le correspondía al fiscal. Tratándose de un secuestro extorsivo, reitera que esa evaluación ya estaba resuelta de antemano por la ley, que establecía las acciones que debía tomar de forma inmediata.

Criticó que, en lugar de actuar conforme a la normativa y los manuales especializados, el fiscal optó por una actitud pasiva, llevándole incluso un pedazo de torta al imputado, mientras —en ese mismo momento— a Santiago le perforaban la mano. Reitera que Walter Gil sabía lo que estaba ocurriendo porque conocía perfectamente a las personas con las que se había asociado.

Aseguró que toda la prueba de cargo demuestra, con claridad, que Walter Gil fue el ideólogo de esta empresa delictiva. Agregó que Carlos, Mónica y Valentina refirieron que en los días previos a su desaparición, Santiago se mostraba mortificado, incómodo, alterado. Solicitaba disponer de su dinero. Ante ello, Carlos le ofreció comprarle un auto, pero Santiago rechazó esa opción: quería el dinero en efectivo, porque —como lo expresó Carlos en audiencia— estaba siendo presionado.

Señaló que, por ese motivo, es imperioso alcanzar el descubrimiento de la verdad real, para evitar que la familia Aguilera continúe mortificándose con reproches infundados. Aclaró que lo ocurrido no podría haberse evitado, aunque el resultado sobrevenido resignifica todas las conductas anteriores. Así lo afirmaron distintos testigos, quienes, con el tiempo, dotaron de nuevo sentido a comentarios que entonces pasaron inadvertidos: preguntas formuladas por Gil como "¿Cuánto dura un tipo encerrado en un container?", "¿Cuánta plata tendrá Carlos?", o "¿Cuánta plata tiene en materiales ahí?". Todas esas inquietudes, que entonces pudieron parecer inofensivas, hoy cobran otra dimensión a la luz del resultado trágico.

El Dr. Dragotto refirió también una admisión de responsabilidad efectuada por el acusado en presencia del testigo Villarreal, en un encuentro

acreditado por prueba técnica, en el que participaron Walter Gil, Lucas Rejas y Pedro González, en el taller de este último, el jueves 18 entre las 15 y 17 horas. Según relató Villarreal, Walter Gil expresó su arrepentimiento, manifestó que por ambicioso había perdido todo, que no podía estar tranquilo, que la policía lo seguía, y que iba a perderlo todo por codicia.

Señaló que, en su declaración, Walter Gil intentó relativizar ese episodio, diciendo simplemente que estaba nervioso por las preguntas de la policía. Pero afirmó que esa expresión de arrepentimiento representa una prueba clara y contundente de la conciencia que tenía sobre la gravedad de sus actos. Ya era tarde. Ya había involucrado en su plan delictivo a quienes luego le quitaron la vida a Santiago de forma brutal.

Sostuvo que el acusado puso en marcha la maquinaria delictiva. Y que esa misma circunstancia desacredita su versión exculpatoria, según la cual habría actuado bajo coacción de unos supuestos “porteños secuestradores”. Refuta esta hipótesis señalando que la declaración de haber dejado el *handy* en la plazoleta del barrio San Martín y haberse enterado del secuestro recién al día siguiente ha sido desmentida.

Afirmó categóricamente que el mensaje extorsivo fue enviado por Walter Gil, no solo porque la prueba técnica demuestra la conexión a Wi-Fi en ese horario, sino también porque el mensaje contenía información privativa que tenía Walter Gil, y que fue utilizada de manera hábil para infundir temor y simular una operación criminal profesional.

Citó textual del mensaje: “Tengo pinchado sus teléfonos. Ayer estuvieron hablando con una aseguradora”. Explicó que esa afirmación no era un dato genérico, sino que Gil lo sabía de antemano, y lo incorporó con astucia.

Agregó que el informe de perfil criminal elaborado por la Policía Federal Argentina concluyó que el mensaje fue redactado por una persona con vínculo con el destinatario. Señaló que el contenido comenzaba con: “Buenos días, lamento decirle que tenemos secuestrado a su hijo”, lo que evidenciaría un atisbo de empatía. El informe sugiere que ese gesto, dirigido a la madre —donante del riñón de Santiago y también con una salud frágil— pudo haber motivado una mínima cortesía en el tono del mensaje.

Asimismo, el informe técnico sostuvo que el mensaje fue escrito por personas jóvenes, de limitada formación intelectual, que no respetan normas gramaticales ni signos de puntuación, y que evidencian falta de energía psíquica. Cita como ejemplo textual: “Serían 7 millones tipo 9, vuelvo a llamar...”.

Sostuvo que todos esos elementos convergen en demostrar que el autor del mensaje extorsivo es Walter Gil. Y aunque pueda discutirse si su redacción se ajusta a sus errores ortográficos o estilo habitual, recuerda que existen pericias lingüísticas aportadas por renombrados expertos en neurolingüística, orientadas a determinar si el modo de escribir se corresponde con el acusado.

El Dr. Alejandro Dragotto continuo con su alegato señalando que, si bien lo expuesto es un indicio, como todo indicio debe ser considerado en su verdadera dimensión. Explicó que los elementos valorados individualmente no constituyen prueba directa de participación —precisamente por su carácter indiciario—, pero es la convergencia y acumulación de estos indicios lo que les confiere significación plena.

Enumera algunos de esos indicios: el interés por el dinero evidenciado por el acusado; su actitud sospechosa durante el primer interrogatorio policial en el corralón de Carlos Aguilera, donde —mientras todos los empleados se

mostraban colaborativos y preocupados— Walter Gil fue el único que se presentó relajado, con una coartada previamente elaborada. Fue también el único que comenzó a evidenciar nerviosismo cuando las preguntas se intensificaron y las incongruencias horarias comenzaron a aflorar. Señaló que su implicación resultaba tan evidente que fue detectada de inmediato por el personal de la División Antisecuestro.

Por todo ello, afirmó con contundencia que no hay duda alguna de que Walter Gil fue el autor ideológico del hecho, y que el delito se perpetró motivado por razones estrictamente personales. Reitera que esa fue la razón por la cual la querella consideraba que el caso no configuraba la afectación de un interés federal, y debía haber sido juzgado por la justicia provincial ante un jurado popular.

Sostuvo que la imposibilidad de ello se debió a la demora en la investigación y a la maliciosa manipulación del expediente para trasladarlo a la justicia federal. Recuerda que Carlos Aguilera venía reclamando desde hacía tiempo que no recibía información sobre el avance de la causa, y que el fiscal evitaba brindarle detalles.

Aclaró que no desea desviar el eje de análisis ni abrumar al Tribunal, ya que esas cuestiones han sido oportunamente denunciadas y constan en el expediente. Manifestó que todas las afirmaciones que formula en este alegato ya las ha vertido previamente en las instancias correspondientes, incluso en las pocas ocasiones en que pudo dialogar directamente con el fiscal.

Describió la actitud de este último como una constante de menosprecio, ninguneo y subestimación de la situación. Aseguró que el fiscal subestimó a Walter Gil, subestimó el caso, y solo tomó real dimensión de los hechos cuando —según palabras del testigo Augusto Lavalle— reconoció: “Y sí, hubo subestimación. Y sí, nos sorprendió la verdad. No imaginábamos que iba a terminar así”.

Refirió que el jueves a la tarde, la madre de Santiago se descompensó y fue llevada a la comisaría, mientras que el acusado ya había sido detenido. Pasó la tarde y la noche, y el fiscal no adoptó ninguna medida concreta. Afirmó que en vez de confrontarlo con la gravedad de su situación, lo dejó “reflexionar”, le llevó una torta, un colchón... y Walter Gil no habló.

Concluyó que la subestimación del fiscal fue lo que frustró la posibilidad de recuperar a Santiago con vida, y pide expresamente que la sentencia reconozca esta circunstancia como un hecho comprobado del proceso. Aclaró que la valoración jurídica de dicha omisión no es competencia del Tribunal en esta instancia, pero que sí corresponde dejarla consignada como una constatación fáctica.

Expone que, incluso el día 18, minutos antes de detener a Gil, el propio fiscal envió un oficio al Ministerio de Seguridad solicitando una recompensa para quien aportara datos sobre el paradero de Santiago, reconociendo que el joven estaba en riesgo, privado de su medicación, en calidad de trasplantado renal, hacía 48 horas.

Lamentó que esas mismas circunstancias, expuestas por el fiscal en sus informes, luego no hayan sido valoradas ni ponderadas en su justa medida. Sostuvo que esa omisión explicó el sentimiento extendido en la comunidad de que “no lo buscaron como a un secuestrado”, y que no se le dio al caso el tratamiento que exige un secuestro extorsivo. Señaló que, de no haber mediado esa calificación legal, el caso habría permanecido bajo la órbita provincial.

Manifestó que todo ello forma parte del descubrimiento de la verdad real, y representa parte de la explicación que la familia Aguilera necesita para poder iniciar un proceso de duelo.

El Dr. Dragotto continuo su exposición afirmando que, en relación a la prueba de cargo respecto del acusado Walter Gil, con lo expuesto concluyó su análisis sobre su participación, anticipando que a continuación formulará la pretensión punitiva correspondiente y explicará por qué, según su posición, resulta reprochable el resultado muerte, aun cuando Gil se encontraba ya detenido.

Acto seguido, introduce el análisis del segundo acusado, indicando que quien ha pasado prácticamente inadvertido en este juicio es Julio César Ramírez. Sostuvo que, sin embargo, la prueba de cargo lo vinculó con un grado de participación incluso más grave y reprochable que el de Walter Gil.

Con el propósito de organizar la exposición, propone reconstruir cronológicamente el curso de la investigación, la cual —afirmó— cobró impulso luego del hallazgo del cuerpo sin vida de Santiago. Refirió que a partir de ese momento se agotaron todas las líneas investigativas posibles.

Mencionó que se investigó a todos los posibles involucrados: “Bin Laden”, Gamexan, los Murúa y otros. Destacó que toda la documentación está contenida en los informes elaborados por la División Antisecuestro, en especial el del 19 de diciembre, cuya incorporación al debate ha sido solicitada insistentemente por la querella.

Sostuvo que la única hipótesis que ha superado los requerimientos probatorios exigidos por la normativa es la acusatoria: que Walter Gil y Julio César Ramírez fueron los autores del hecho.

Informó que, tras la detención de Gil, se advirtió que la cuenta de Gmail de Santiago Aguilera se había activado. Según el requerimiento de elevación a juicio, el fiscal sostuvo que la activación desde la red Wi-Fi del domicilio de Ramírez no es un dato menor. Explicó que se trata de un elemento técnico que será ampliado por el Ministerio Público Fiscal.

Precisó que la investigación científica permitió orientar la pesquisa hacia Ramírez, al detectarse que la IP desde la cual se conectó la cuenta de Santiago correspondía al domicilio ubicado en calle Felipe Cheli 525, donde residía Ramírez con su pareja. Desde ese lugar se realizó el logueo.

La acusación sostuvo que Ramírez manipuló y tuvo en su poder el teléfono celular de Santiago mientras este se encontraba privado de la libertad. La base de dicha afirmación reside en que —de acuerdo a la acusación— la única forma de acceder a esa cuenta de Gmail sin conocer las credenciales es mediante un dispositivo que ya contuviera esos datos almacenados.

Reconoció que la defensa técnica, a cargo del Dr. Jorge Perano y la Dra. Rótoli, ha intentado cuestionar esta afirmación señalando que lo único acreditado es que a la red Wi-Fi se conectó un ordenador y no un teléfono celular, que eso está fuera de discusión. Sin embargo, afirmó que también se encuentra probado que efectivamente se produjo un logueo en la cuenta de Gmail de Santiago.

Señaló que existe una constancia precisa al respecto: una captura de pantalla, precedida de un certificado firmado por el comisario Augusto Lavalle con fecha 18 de agosto de 2022, en la que consta que la División Negociadores de la Dirección Éter, con autorización del padre de Santiago, recuperó el acceso a dicha cuenta. La constancia obra a fojas 353 del expediente.

Agregó que la contraseña era el número de celular de Santiago, y que no fue necesario modificar ni usuario ni clave porque la cuenta ya se encontraba iniciada en el corralón. La sesión estaba abierta, y el ingreso se realizó directamente.

El Dr. Alejandro Dragotto prosigue su alegato destacando que la clave para ingresar a la cuenta de Gmail de Santiago Aguilera era su número de teléfono, un dato que —expone— los secuestradores pudieron haber obtenido tras la detención de Walter Gil el día 18 de agosto, momento en el cual fue sometido a tormentos con la intención de obtener dinero. Presume que, en su desesperación, los implicados consideraron la posibilidad de que Santiago tuviera una billetera virtual y, por ello, lo torturaron para extraerle la contraseña.

Afirmó que, con dicha clave, Ramírez facilitó el acceso de estas personas —a las que más adelante detallará en cuanto a su vínculo con Gil y con él mismo— a la cuenta de Santiago. Añadió que la defensa intentó fundar su estrategia en la supuesta inexistencia de un vínculo efectivo entre Walter Gil y Julio César Ramírez.

Mencionó que el fiscal, en su requerimiento acusatorio, cita al testigo Aguilera, quien refirió que, durante el tiempo que compartieron detención, Ramírez habría dicho: “Ah sí, buen chabón, lo conozco de Sarmiento”. Consideró que dicha afirmación carece de relevancia probatoria.

Por tal motivo, sostuvo que la verdadera prueba que vinculó a ambos imputados fue la que, según sus términos, el fiscal Senestrari “fraccionó arbitrariamente” mediante el decreto del 7 de marzo de 2024, en el cual —a

criterio del orador— quedó plasmada una nueva omisión en el cumplimiento de sus deberes como funcionario público. Explicó que la policía le había elevado un informe que acreditaba la posible comisión de delitos de acción pública con participación de estas personas.

Recordó que, en la audiencia de declaración del sargento Orodá, por razones de prudencia tanto el Ministerio Público Fiscal como la querella solicitaron que la audiencia se desarrollara sin público, ya que se iba a interrogar sobre prueba vinculada a personas aún no imputadas, cuya difusión podía comprometer la eficacia de futuras medidas investigativas.

Aclaró que, en esta instancia de alegatos, no corresponde mantener reserva. Y destacó que sus argumentaciones no revelan ninguna circunstancia desconocida, ya que se trata de prueba que obra en el legajo y ha sido puesta en conocimiento de todas las partes.

Se compromete, entonces, a desmenuzar los informes que documentan dicha vinculación. A partir de la constatación de que la cuenta de Santiago se había conectado desde un prestador de internet asociado a Ramírez, se inicia una línea investigativa que, de forma coetánea, es acompañada por un informe del comisario Britos, en el que se analizan los posibles vínculos o familiares de Ramírez en las zonas de San Pablo y La Pintada. A través de ese informe, se identifican a dos primos hermanos del imputado: Matías Castro —alias “Mini”— y Lucas Flores —alias “Titi”.

A su vez, el día 1° de junio de 2022, Carlos Aguilera recibe un dato proporcionado por una persona que refirió haber presenciado una situación potencialmente relevante. Carlos transmite esta información al sargento Orodá y al comisario Sánchez, quienes la comunican al Ministerio Público Fiscal y proceden a entrevistar al testigo.

El Dr. Dragotto subrayó que se trata de una declaración de altísimo valor probatorio. Aclaró que la defensa ya tiene pleno conocimiento de esta situación, y que el testigo relató haber observado, el sábado 20 de agosto de

2022, entre las 00:00 y las 01:00 horas, la llegada de una camioneta al domicilio de Matías Castro. De ella descendieron dos personas de contextura delgada, con gorras, en un estado de gran exaltación. El conductor del vehículo fue identificado por la policía como Carlos Hualpa, alias “Peco”.

Señaló que sobre esta persona se desarrolló una investigación profunda, que permitió determinar que se dedicaba a la venta de estupefacientes bajo la modalidad “delivery”, utilizando dos vehículos: un Renault Megane bordó y una camioneta Toyota doble cabina con barra antivuelco.

Indicó que, al momento del allanamiento al domicilio de Walter Gil, el Megane bordó se encontraba desarmado en el taller de su padre —quien es mecánico—, por lo que Gil solo disponía, en esa fecha, de la camioneta Toyota como medio de movilidad.

Afirmó que esa misma camioneta fue la observada por el testigo de identidad reservada el sábado por la noche, en un horario crítico, al llegar al domicilio de “Mini” Castro. Refirió que los ocupantes ingresaron al lugar pateando la puerta, gritando desesperadamente: “¡Se nos fue de las manos! ¡Se nos fue de las manos!”

El testigo brindó detalles de especial relevancia. Indicó que, desde el interior de la vivienda, se apagó la luz del patio, conducta contraria a lo habitual, ya que frente a ruidos o movimientos extraños lo lógico sería encender las luces. A su vez, escuchó que uno de los ingresantes dijo: “Imaginá, vos no digas nada. Hay vecinos que escuchan. Los hace entrar”. Para el Dr. Dragotto, esta frase

demuestra que la persona a la que se dirigían sabía perfectamente a qué iban y por qué iban.

El Dr. Alejandro Dragotto prosiguió su alegato señalando que Matías Castro —alias "Mini"— es primo del imputado Julio César Ramírez. Expone que, esa misma noche, entre las 21:30 y 21:35 horas, "Mini" Castro había intentado comunicarse de manera insistente e inusual con Ramírez, conducta que —según los informes técnicos incorporados al expediente— resultaba infrecuente, ya que no era habitual que se comunicaran por llamadas tradicionales.

Agregó que el teléfono de Ramírez, conforme se desprende de la prueba técnica, permaneció apagado o en modo avión desde el 17 de agosto a las 15:00 horas hasta el 20 de agosto a las 21:00, sin tráfico de datos móviles ni recepción de llamadas. La acusación interpreta que ello obedeció a la intención de evitar su geolocalización, dado que —presumiblemente— se encontraba custodiando a Santiago Aguilera durante ese período.

Sostuvo que, luego de la muerte de Santiago, entre las 21:00 y 21:30 del día 20 de agosto, se registran intentos frecuentes e insistentes de comunicación entre "Mini" Castro y Ramírez, que finalmente se concretan. Una de esas llamadas dura más de treinta segundos, y otra supera los cincuenta. Acto seguido, las personas involucradas en esa comunicación llegan al domicilio de "Mini" Castro en estado de notable exaltación, profiriendo frases como: "¡Se nos fue de las manos!", "¡borrá los teléfonos!" y "¡hay que irse!".

Informó que la policía logró identificar al conductor de la camioneta como Carlos Hualpa. Sostuvo que, al advertir estos datos, la División Antisecuestro los eleva al fiscal junto con un informe que da cuenta de la declaración de una testigo de identidad reservada, a quien se recomendaba entrevistar con urgencia por el valor de su testimonio. Explicó que el fiscal procedió a entrevistarla, pero, según refirió, la desestimó con ligereza por la

existencia de supuestas contradicciones, incurriendo nuevamente en una actitud de menosprecio y desconsideración.

Relató que dicha testigo hizo referencia a dos situaciones distintas. La primera, ocurrida el jueves por la noche, en la que observó una camioneta Amarok blanca que se detenía frente a la proveeduría del camping ubicado frente al domicilio de “Mini” Castro. Una persona descendió del vehículo y retiró un objeto que Castro había dejado en ese lugar, posiblemente vinculado con actividades de narcomenudeo. La segunda situación ocurrió el sábado a la noche, y fue la que ya se detalló: la llegada de una camioneta con personas exaltadas que ingresan diciendo: “¡Se nos fue de las manos!”.

El Dr. Dragotto criticó que el fiscal interpretara esas dos situaciones como contradictorias, y que, por ello, descartara el testimonio sin profundizar su análisis. Afirmó que lo que la testigo hizo fue arriesgarse, exponerse, y declarar por conciencia cívica y sensibilidad frente al hecho, luego de las marchas organizadas por la familia de Santiago Aguilera. Manifestó que la testigo expresó a Carlos Aguilera que “esto que sé no me lo puedo guardar” y, pese al riesgo de ser identificada, se presentó y brindó información precisa sobre personas de gran peligrosidad, tal como quedó acreditado por la brutalidad con la que Santiago fue torturado y asesinado.

Afirmó que no se la puede desestimar ni minimizar. Sostuvo que todas las referencias aportadas por esa testigo fueron luego corroboradas por la investigación prolija, detallada y rigurosa que llevó a cabo la División Antisecuestro, la cual permitió vincular a los principales sospechosos. Aseguró que esas personas —Pedro González, “Mini” Castro, “Titi” Flores, y “Kuri”

Ramírez— son el verdadero punto de conexión entre Walter Gil, Ramírez y los restantes ejecutores del hecho.

Sostuvo que la relación probatoria entre Gil y Ramírez, que en principio podía parecer débil, se ve fortalecida con esta evidencia, cuya incorporación al debate fue expresamente solicitada por la querella.

Señaló, además, que el día 18 de agosto se constató la presencia de Walter Gil, Pedro González y Lucas Rejas en el taller de este último, entre las 15:00 y las 17:00 horas. Informa que Pedro González es uno de los sujetos mencionados por la testigo de identidad reservada como frecuente asistente a las reuniones en la casa de la madre de Lucas Flores —alias "Titi"—, donde se reunían para consumir drogas y realizar riñas de gallos.

La testigo, según refirió el Dr. Dragotto, mencionó a Pedro González, Matías Castro, Lucas Flores y Julio César Ramírez como partícipes habituales de esos encuentros.

A su vez, relató que cuando se allanó el domicilio de Ramírez y el personal policial le explicó que estaba siendo vinculado con el secuestro extorsivo de Santiago Aguilera —sobre la base de la conexión de la cuenta de Gmail de la víctima—, la respuesta espontánea de Ramírez fue: "Ese teléfono me lo ofrecieron en la plaza del Aero Pedrito, el Ale Altamirano y el Petiso McDonald".

El orador interpretó que esa respuesta fue una maniobra deliberada: Ramírez se reservó la información sobre sus primos, pero ofreció un dato menor al fiscal, a modo de "zanahoria". Y el fiscal, según sostuvo, centró su investigación en esa línea, desatendiendo los vínculos más evidentes.

Aclaró que no niega que haya prueba que vinculó a los mencionados por Ramírez, y que seguramente existían motivos razonables para sospechar de ellos e incluso para imputarlos y adoptar medidas de coerción. Sin embargo, objeta que el fiscal, mediante el decreto de fecha 7 de marzo de 2024, limitara el objeto procesal a la profundización de la investigación únicamente respecto de

las personas mencionadas por Ramírez, disponiendo respecto de los demás que simplemente “se tenga presente”.

Concluyó que dicha resolución constituye una omisión en el cumplimiento de los deberes de funcionario público, ya que el Ministerio Público Fiscal solo tiene dos alternativas válidas ante el conocimiento de un posible delito: promover la acción penal o desestimar el hecho por inexistencia delictiva. Reitera que la fórmula “téngase presente” no constituye una alternativa procesal legítima.

Citó en respaldo de su planteo el principio de oficiosidad, contenido en el artículo 71 del Código Penal, y el artículo 274 del mismo cuerpo legal, referido a la omisión de reprimir la delincuencia.

El Dr. Alejandro Dragotto prosiguió su alegato manifestando que el Fiscal dejó de lado elementos probatorios significativos y que, en consecuencia, existían motivos suficientes para imputar también a Matías Castro, Lucas Flores y Carlos “Peco” Hualpa.

Refirió que, cuando se presenta la situación en la que la policía advierte a Carlos Aguilera que la fiscalía no estaba recibiendo determinados informes —dado que el instructor judicial se negaba a recibirlos -aclaró que, por una cuestión de justicia, conserva una cuota de indulgencia respecto del instructor de la causa-. Señaló que reconoce en él un compromiso efectivo con la investigación y que, posiblemente, se haya visto envuelto en un conflicto de lealtades. Aseguró que el propio Fiscal le confesó personalmente: “Yo quiero ser

el Fiscal que los detenga a todos", expresando así su intención de que el Dr. Hairabedian no se adjudicara el mérito por las detenciones.

No obstante a ello —aclaró—, aun tratándose de una circunstancia que podría considerarse novedosa, tanto el Tribunal como las partes saben que los jueces tienen facultades para disponer medidas para mejor proveer, incluida la solicitud de informes si lo estiman necesario. En ese sentido, relata que en conversación mantenida con el Dr. Hairabedian, este último le confirmó que el día 29 de diciembre de 2022 remitió, por correo privado, a los instructores judiciales un requerimiento de investigación contra seis personas, entre las que se encontraban Castro, Flores y Hualpa.

Destacó que uno de los elementos que refuerza el valor convictivo de este informe policial es una comunicación telefónica registrada el 17 de septiembre, entre Carlos "Peco" Hualpa y Lucas Flores. Explicó que, de la transcripción integral de dicha conversación —la cual evita reproducir textualmente por contener lenguaje vulgar—, se desprende que Lucas Flores llama a Hualpa, quien contesta con temor, aludiendo a que la policía había estado en su domicilio, entrevistándose con su madre. El hecho lo había perturbado y asustado.

Ante ello, Lucas Flores le responde con frases alentándolo a mantenerse en silencio: "Mantenete firme", "no seas cagón", "la reja te hace hombre", "estos giles no tienen nada", "no digas nada", "aguantála", "yo estoy acá durazo", y agregó: "Si viene la policía, me voy a los tiros", entre otras expresiones.

El Dr. Dragotto sostuvo que esa conversación fue analizada por dos licenciadas en Psicología pertenecientes a la División de Contención a la Víctima de la Dirección General de Investigaciones. El perfil psicológico elaborado sobre los intervinientes resultó coincidente con el perfil criminológico producido por la División de Perfil Criminal de la Policía Federal Argentina. En dicho perfil —expone— ya se anunciaba que quienes acompañaron a Walter Gil en la ejecución

del hecho serían personas de su entorno, con características como ociosidad, consumo habitual de estupefacientes, y escasa capacidad de comprensión respecto del carácter delictivo de sus acciones. Esas son —afirmó— las características de Hualpa y Flores.

Sostuvo que todo ese contexto probatorio motivó, en su momento, que el fiscal Hairabedian requiriera formalmente la apertura de investigación contra dichas personas. Sin embargo, acusó que el fiscal Senestrari fragmentó esa línea de investigación, debilitando con ello el conjunto de la causa.

Manifestó que, con absoluta responsabilidad, se formula la pregunta de si es posible cometer tantas omisiones, errores o "metidas de pata" de manera inocente o si, en realidad, hay una intención deliberada detrás de esa conducta. No sabe —afirmó— si se trata de una voluntad de entorpecer la investigación o de una obstinación personal que lo lleva a ignorar lo dispuesto por la ley. Pero señaló que, por no haber actuado conforme a derecho, el fiscal no logró desbaratar el secuestro cuando estaba en curso, lo que derivó en la muerte de Santiago, y que hoy está entorpeciendo la investigación del hecho.

Indicó que ahora, esa omisión brinda a la defensa un argumento válido: "La querella se ha esforzado por demostrar un vínculo de Ramírez con otras personas, pero esas personas ni siquiera están imputadas". Y remarcóque no lo están, no porque falten motivos, sino porque el fiscal, de manera discrecional y arbitraria, decidió dejarlas afuera de la imputación.

Sostuvo que Vuestra Señoría tendrá oportunidad de analizar profundamente todas estas circunstancias, al igual que la defensa, que contará

con los quince días que le otorga el procedimiento para presentar sus conclusiones.

Aclaró que celebra ese control, porque aspira a que la condena de los responsables sea producto de una evaluación jurídica rigurosa, que haya superado el tamiz de un examen exhaustivo por parte de la defensa y del Tribunal. Reitera que no buscan castigar a un inocente, sino a los verdaderos autores del hecho, y que esa convicción no nace de una motivación personal, sino del análisis objetivo de la prueba.

Por esa razón —expuso— considera que Ramírez no está desvinculado del hecho, sino todo lo contrario. Su participación durante el tramo más crítico del secuestro lo conecta directamente con el delito.

No solo por haber brindado colaboración permitiendo que se utilizara su conexión de internet para ingresar a la cuenta de Santiago Aguilera —acción que no fue casual, sino prevista y coordinada como parte de un plan—, sino también por los reiterados intentos de comunicación registrados la noche en que se presume que Santiago fue asesinado, realizados por otros sospechosos que buscaban contactarlo con urgencia.

Agregó que, posteriormente, todos esos implicados vuelven a reunirse, lo cual refuerza la sospecha sobre su participación. Consideró que todos esos indicios, valorados de forma concatenada, conducen a una conclusión unívoca: la participación de Julio César Ramírez como miembro de la banda que secuestró y dio muerte a Santiago Aguilera.

Concluyó que, desde el punto de vista dogmático, tratándose el secuestro extorsivo de un delito de ejecución permanente, en tanto la víctima permanezca cautiva, todo aporte realizado durante esa etapa configura coautoría. Sostuvo que, conforme la teoría del dominio funcional del hecho desarrollada por Roxin, y bajo el principio de imputación recíproca de contribuciones, todos los partícipes deben responder penalmente.

Expresó que esta no fue una acción impulsiva. Recuerda otros casos condenados a prisión perpetua —como el caso de la estudiante de arquitectura o el de los "rugbiers" en Villa Gesell— que sí fueron actos impulsivos, y destacó que el presente caso es distinto: hubo una conducta sostenida, resultado de un plan premeditado, con tiempo suficiente para reflexionar y desistir.

Afirmó que llevar adelante un secuestro extorsivo requiere planificación, logística y distribución de tareas, y que, aunque rudimentariamente, así lo hicieron. Insiste en que Walter Gil conocía perfectamente la calaña de las personas con las que se asoció, individuos capaces de secuestrar a un joven de 18 años sin titubear.

Reiteró que el resultado muerte estaba previsto desde el inicio. Explicó que, al haber sido Walter Gil quien sacó a Santiago de su casa mediante engaño, la única forma de garantizar la impunidad del hecho era eliminarlo, lo cual se advierte en el mensaje enviado a su familia: "Cualquier error y lo matan".

Se preguntó retóricamente si Walter Gil no sabía que eso podía ocurrir. Afirmó que sí lo sabía. Y refirió que fue la única vez, durante todo el debate, en la que lo observó atentamente mientras declaraba el médico forense. Recuerda que, en ese momento, la doctora Rotoli lloraba, los agentes penitenciarios estaban conmovidos, pero Walter Gil permanecía impertérrito. No se inmutó, no evidenció emoción ni piedad. Lo miraba fijamente, sostenía la mirada. Sostuvo que esa actitud confirma que sabía, desde el inicio, que a Santiago lo iban a matar.

Finaliza preguntando: “¿O qué va a decir ahora? ¿Que lo tiró a los leones y no sabía que los leones se lo iban a comer?” Y afirmó categóricamente: él responde por la muerte de Santiago Aguilera. Y la pena prevista para este delito es la prisión perpetua.

Finalmente, el Dr. Alejandro Dragotto concluyó su alegato solicitando que se declare a Walter Gil y a Julio César “Kuri” Ramírez coautores del delito de secuestro extorsivo agravado por la muerte de la víctima, y que se les imponga la única pena prevista para dicha figura en el Código Penal, esta es, la prisión perpetua.

Aclaró que no le complace realizar este pedido, y reconoce que se trata de una situación dramática: la muerte de Santiago Aguilera, la eventual condena a prisión perpetua de otro joven, cuya suerte —según sostuvo— podría haberse evitado si quien tenía el deber de actuar, de velar por la integridad de la víctima, lo hubiese hecho con la debida diligencia.

Recuerda que, tras múltiples declaraciones en medios de comunicación, en las que el Fiscal manifestó que lo traerían con vida, finalmente menospreció la gravedad de la situación. Refirió que, públicamente, el fiscal expresó: “Lo hemos detenido, lo vamos a interrogar el lunes”. Para el Dr. Dragotto, esa actitud demuestra que no se adoptaron las medidas que correspondían, y que si se hubieran tomado a tiempo, este proceso no habría llegado al desenlace actual.

Afirmó que, a pesar de todo, quienes intervinieron en el hecho no hicieron nada para evitar el resultado, y que ahora deben asumir las consecuencias de sus actos. Sostuvo que los únicos que no eligieron estar en este proceso son Carlos, Mónica y Valentina, quienes, en sus palabras, son los verdaderamente condenados a una pena perpetua real y no legal, porque el dolor, la ausencia y la pérdida de Santiago los acompañarán por el resto de sus vidas.

Concluyó entonces reafirmando su pretensión concreta: que se condene a Walter Gil y Julio César Ramírez como coautores del delito de

secuestro extorsivo triplemente agravado por la muerte de la víctima, a la pena de prisión perpetua, conforme a lo previsto en la normativa penal vigente.

Finaliza su intervención con una expresión contundente: “Justicia por Santiago”. Señaló que esa consigna es lo que sostuvo a Carlos Aguilera en pie, lo que le permite levantarse cada día y no sucumbir ante la peor depresión. Aclaró que “Justicia por Santiago” no es una simple consigna, sino un imperativo de verdad y profundidad, que exige llegar hasta el hueso, no solo respecto de quienes tienen responsabilidad penal por acción, sino también respecto de quienes tienen responsabilidad funcional por omisión.

Indicó que tales responsabilidades serán eventualmente evaluadas en la instancia correspondiente, pero que las circunstancias ya se encuentran debidamente acreditadas en la causa, por lo cual solicita que sean expresamente reflejadas en la sentencia.

Y concluyó afirmando que solo de ese modo se habrá hecho justicia por Santiago Aguilera.

Alegato del Ministerio Publico Fiscal

El Sr. Fiscal General comenzó su alegato con la frase “Cualquier error y lo mato”, contenida en el mensaje extorsivo enviado por el acusado Walter Ezequiel Gil a la familia de la víctima. Indicó que dicho mensaje fue recibido por la madre de Santiago Aguilera, la Sra. Mónica Allende, quien se encuentra presente en la sala.

Señaló que resulta particularmente doloroso que haya sido ella quien recibiera el mensaje, y lo expresó con las siguientes palabras: “digo

lamentablemente, porque las madres son las que nos dan la vida, y en este caso ella lo hizo dos veces", aludiendo al hecho de que Mónica fue donante de riñón para su hijo Santiago.

Destacó que, a los pocos días de recibido ese mensaje, la amenaza contenida se cumplió, ya que la muerte de Santiago fue provocada de manera intencional.

El Sr. Fiscal concluyó afirmando que estos son los hechos del caso, y que han sido acreditados con prueba suficiente a lo largo del debate

Acto seguido, procedió a relatar los hechos contenidos en la acusación originaria, a cuyo contenido me remito.

En cuanto a la calificación legal, el Fiscal expresó que en el requerimiento de citación a juicio los hechos se calificaron como secuestro extorsivo agravado por la muerte intencional de la víctima (art. 170, cuarto párrafo, del Código Penal), en concurso real con el delito de robo (art. 164 del Código Penal), siendo ambos acusados coautores conforme al artículo 45 del mismo cuerpo normativo.

¿Qué dijeron los acusados? Respecto de Julio César Ramírez, señaló que el imputado niega su participación y se abstuvo de declarar durante todo el proceso, salvo una manifestación espontánea. En cuanto a Walter Ezequiel Gil, indicó que su descargo fue nervioso, dubitativo, impreciso y, a criterio del fiscal, poco convincente. Remitió su análisis a lo ya expuesto por la querella.

Señaló que no repetirá el relato recientemente efectuado por la querella, el cual inicialmente había previsto sintetizar, pero decide no hacerlo para optimizar el uso del tiempo. No obstante, destacó dos aspectos que consideró centrales para refutar la defensa material esgrimida por el acusado Walter Ezequiel Gil.

En primer lugar, refirió que, ante una pregunta formulada por su propia defensa técnica, el acusado reconoció haberle preguntado a Santiago si su

padre tenía pensado comprar un camión, justificando que lo hizo porque quería "primerear" a sus compañeros, ya que su deseo era ser él mismo quien manejara dicho vehículo. En segundo término, alude a que la defensa material del imputado sostuvo que no declaró con anterioridad por temor a amenazas contra él y su familia, presuntamente realizadas por dos personas a bordo de un vehículo gris.

Anticipó que la defensa técnica argumentará que durante la etapa de instrucción se cometieron diversos errores, entre ellos, la omisión de investigar ciertos datos que habrían permitido identificar a los autores materiales de la muerte de Santiago Aguilera. Sostuvo que dicha estrategia estará dirigida a minimizar la responsabilidad de Walter Gil, posicionándolo en el rol de mero entregador, incluso reconociendo ese rol, pero planteando que actuó bajo un estado de necesidad justificante, lo que impediría reprocharle culpabilidad, al encontrarse —según esa postura— en una situación de presión motivacional insuperable producto de amenazas coactivas.

Explicó que, conforme a la doctrina, cuando una persona se encuentra en una situación de presión de tal intensidad que impide que su voluntad se motive conforme a la norma, no puede formulársele reproche penal por la violación de la misma. En este punto, mencionó como ejemplo la conocida metáfora de la "tabla de carnear".

Aseguró que la defensa procurará respaldar su teoría con un tramo específico de grabación, registrado por cámaras de seguridad, en el que se ve pasar un automóvil gris segundos antes de que el Peugeot 405 conducido por el

acusado Walter Gil circule hacia la zona donde —según la acusación— se produjo la captación de la víctima.

Añadió que la defensa también intentará cuestionar los testimonios de cargo, alegando que los testigos se nutrieron de información contaminada, proveniente de redes sociales y medios de comunicación, lo que —según dicha crítica— contrariaría los protocolos de investigación de este tipo de delitos, los cuales desaconsejan la circulación prematura de datos sensibles.

Asimismo, anticipó que se cuestionará al testigo Moreno, alegando que habría asumido funciones que no le correspondían, y que la irregularidad de la etapa investigativa se debe, en parte, a su intervención.

Sin embargo, afirmó que -de acuerdo a la posición que tomará la defensa- el núcleo de la discusión estará centrado en si el resultado mortal puede o no ser atribuido al acusado Walter Gil. En ese punto, plantea que ese será el contrapunto esencial entre la hipótesis de la fiscalía y la estrategia defensiva.

Expresó que está probado, más allá de toda duda razonable, que el acusado Walter Gil participó en la planificación y ejecución del secuestro, que fue quien realizó la llamada extorsiva y envió el mensaje que anunciaba la posible muerte de la víctima, la cual —afirmó— fue finalmente provocada de manera intencional. Añadió que también participó de los hechos el acusado Julio César Ramírez, aunque —aclaró— con una extensión que será precisada posteriormente.

Manifestó que la defensa material de Walter Gil no resulta creíble, y que existen tanto razones intrínsecas como extrínsecas que permiten arribar a esa conclusión. Indicó que adhiere al análisis desarrollado por la querella en la refutación de dicha defensa, y que sumará observaciones propias que considera relevantes.

Expusó que el acusado brindó tres versiones distintas sobre los hechos. La primera fue expuesta en el debate oral, en ejercicio del derecho de defensa. La segunda fue hallada en un manuscrito redactado por el propio Gil

durante su detención en la Unidad Penitenciaria N° 8, como consecuencia del presente proceso. La tercera corresponde a una conversación telefónica reproducida durante el debate, en la que se escucha a Walter Gil dialogar primero con su padre y luego con su hermana.

Precisó que las tres versiones contienen notorias inconsistencias entre sí, lo que —sostuvo— invalida globalmente la explicación brindada por el acusado. Señaló que ya se ha analizado la primera versión, tanto por él como por el Dr. Dragotto, y pasa a examinar la segunda, contenida en el manuscrito.

En dicha versión, lo único que coincide con la primera es que el día anterior al hecho habría concurrido a un hotel alojamiento con una joven identificada como Bianca, en el establecimiento denominado “Eros” de la localidad de Las Rosas, utilizando una motocicleta. A continuación, dice que se dirige con su automóvil en busca de un plástico de la moto que había extraviado en el ingreso al hotel, y luego regresa por el camino de Chuchiras hacia Villa Dolores, donde —según sus dichos— se le descompone el auto.

Agregó que antes de regresar a su casa, se dirige a la zona sur, hacia el barrio San Pablo y la zona de Piedra Pintada, próxima al lugar donde luego fue hallado el cuerpo de la víctima. Allí —según afirmó— buscaba “lío” debido a una pelea previa con otro joven, circunstancia que incluso él mismo califica de absurda.

En relación al día del hecho, el fiscal señaló que las inconsistencias se tornan más graves. Según el manuscrito, el acusado se encontraba en su casa jugando en on-line, cuando recibe un mensaje de Santiago para ir a tomar una

cerveza. Gil responde con una mentira, diciendo que estaba con una “guacha”, cuando en realidad debía cenar. Finalizada la cena, vuelve a comunicarse con Santiago, quien le responde que ya era tarde, debía levantarse temprano y no podía salir. A pesar de esta negativa, el acusado manifestó en el manuscrito que igualmente se dirigió a la casa de su amigo Martín Sosa —que vive en las inmediaciones del domicilio de la familia Aguilera—, y que previamente pasó a cargar gas, momento en el cual —según dice— llama por error a Santiago, y al no encontrar a Sosa, regresó a Villa Dolores.

Marcó la diferencia con la versión del debate.

En la versión telefónica (N°3), Gil niega su participación en el hecho ante su padre, quien le dijo: “estuve viendo las cámaras, es mi auto...”. Luego, tras pedirle le pase con su hermana, Walter Gil le dijo a esta última: “no me sirve hablar con él, no me cree, no me lo pases más”. El fiscal concluyó que, ante la contradicción grave entre los relatos y el esfuerzo del acusado por “zafar”, la versión defensiva de Gil no resultaba creíble.

El Sr. Fiscal General continuo su exposición refiriéndose a las razones extrínsecas que permiten refutar la defensa material esgrimida por el acusado Walter Ezequiel Gil. Informa que se referirá a una serie de aspectos que serán profundizados por su colega, el Dr. Gustavo Yofre, y que tienen por objeto contrastar la versión del acusado con la prueba de cargo reunida en el debate.

Precisó que el propio acusado, en su defensa material, no negó haber conducido a la víctima por el trayecto que fue reconstruido en la inspección judicial, y que incluso reconoció haberlo entregado, alegando haberlo hecho bajo amenaza.

A este respecto, el Fiscal se planteó si realmente Walter Gil actuó bajo un estado de necesidad disculpante y responde categóricamente que no, afirmando que, por el contrario, intentó engañar al tribunal en el ejercicio de su derecho de defensa.

Indicó que el acusado reconoció haber estado nervioso, pero que ese nerviosismo no se manifestó al momento del hecho ni inmediatamente después, sino recién al día siguiente, cuando en su lugar de trabajo comenzó a ser interrogado por su relación con Santiago Aguilera, y cuando la policía comenzó a entrevistarlo. Afirmó que fue entonces cuando se puso nervioso, y que así lo relataron testigos y también lo expresó con claridad el abogado querellante. Recuerda que el sargento Orodá, al momento de su primer contacto con Gil, lo recibió en una actitud completamente relajada, con las manos en la nuca, y que el comisario Lavalle manifestó que tenía los ojos rojos, como si hubiese consumido alguna sustancia.

Este estado de relajación, a su entender, no se corresponde con el comportamiento de una persona que estaría bajo amenaza coactiva, ni con el cuadro motivacional que intenta invocar. Señaló que el comportamiento compatible con una persona amenazada sería acudir a la policía, contar lo sucedido a familiares, a amigos íntimos como Lucas Rejas, lo que nunca ocurrió. Rejas, de hecho, solo recuerda haberlo oído decir: “Me mandé una”.

Sostuvo que varios compañeros de trabajo, como Gabriel Mancera y Jonathan Gonzalo López, describieron un nerviosismo evidente, palidez y desorientación en el acusado, pero que ese nerviosismo surgió una vez que se sintió cercado por la investigación, no como resultado de una amenaza previa.

El Fiscal subrayó que Villarreal, otro testigo, refirió haber escuchado a Gil admitir que se había “mandado una” y que estaba nervioso porque la policía lo estaba buscando. Esto ocurrió, según declaró Villarreal, cuando salía del taller

a almorzar, circunstancia en la que observó que circulaba un móvil policial por la zona.

Con base en estos testimonios y en la cronología de los hechos, el Sr. Fiscal General concluyó que la excusa basada en amenazas carece de verosimilitud y que fue un intento deliberado de falsear los hechos ante el tribunal.

A continuación, se refirió al supuesto vehículo gris o negro, tipo utilitario, desde el cual —según el relato del acusado— dos sujetos lo habrían amenazado. Señaló que no hay ninguna otra evidencia en el expediente que acredite la existencia de ese vehículo. Afirmó que lo dicho por el acusado es una construcción aislada, no corroborada por ningún otro elemento probatorio.

Contrapone esto con el testimonio de la testigo Brisa Roveres, quien declaró haber visto una camioneta negra con balizas encendidas y puertas traseras abiertas, estacionada en dirección a San Javier. El fiscal consideró verosímil esa observación, pero señaló que no guarda relación alguna con el supuesto vehículo referido por el acusado.

Sostuvo que resulta inverosímil imaginar a delincuentes profesionales estacionados con las puertas abiertas y las balizas encendidas, justo frente a un domicilio, a punto de cometer un secuestro. Consideró que es más probable que se tratara de transeúntes desorientados en un camino rural.

Señaló como otro dato relevante el hecho de que el acusado eliminó el registro de llamadas con Santiago Aguilera. Afirmó que esa información fue reconstruida a través de informes de las empresas telefónicas, que permitieron recuperar tres llamadas realizadas en un horario compatible con el hecho. Subrayó que Gil es una persona inteligente, que leyó el expediente y trató de acomodar su versión a las constancias de la causa, pero que en su momento decidió borrar el registro, lo cual constituye una conducta reveladora de intención de ocultamiento.

Descartó que dicha eliminación haya sido producto de alguna supuesta manipulación por parte de la policía o la fiscalía, señalando que la hipótesis conspirativa no tiene sustento alguno y que lo cierto es que fue el propio imputado quien suprimió esa información para eliminar rastros que lo comprometieran.

Retomó luego un punto señalado por la defensa: la motivación económica del acusado. Expone que Gil manifestó querer ganar más dinero y ser el chofer de un camión que Carlos Aguilera pretendía comprar. Si bien aclaró que el deseo de progresar económicamente no es ilícito, enfatizó que la codicia económica constituye un componente estructural del delito de secuestro extorsivo, cuya finalidad es siempre patrimonial. Por ello, descarta que esta explicación personal neutralice la intencionalidad del hecho.

También se refirió a la difusión anticipada del hecho y al supuesto rol del testigo “Keto” Moreno. Alude al testimonio de Francisco Martín Sosa, amigo de Walter Gil, quien declaró que el día 17 de agosto, a las 12:20 horas, en un grupo de WhatsApp llamado “Los Inseparables”, Walter publicó una captura de Facebook que informaba sobre la desaparición de Santiago. A continuación, en ese mismo grupo, expresó: “Supuestamente lo secuestraron, eso dicen en el corralón. Ojalá no ande borracho por ahí, porque lo van a matar sus padres”.

Se preguntó entonces si Sosa está mintiendo o si dice la verdad, y concluyó que su declaración expone al acusado Walter Gil de manera contundente, revelando que viralizó información falsa y plantó hipótesis engañosas, lo que —en opinión del fiscal— contradice toda versión de desconocimiento o temor.

Respecto a la intención homicida, el Fiscal afirmó que es el núcleo de la discusión y que será profundamente analizada por su colega, el Dr. Gustavo Yofre. Sostuvo que no hay ninguna duda de que el mensaje extorsivo fue redactado por Walter Gil, ya que existen patrones expresivos coincidentes con su forma habitual de escribir en otros contextos. Aclaró que el acusado dijo haberse enterado de lo sucedido con Santiago recién el día 17 por la mañana, cuando llegó al corralón, lo cual consideró absolutamente inverosímil.

Propuso un ejercicio de análisis fragmentado del comportamiento del acusado, dividido en tres momentos:

- T1: El secuestro de Santiago Aguilera, bajo engaño, mediante el ardid de que irían a tomar una cerveza con unas chicas.

- T2: El envío del mensaje extorsivo por parte de Walter Gil, en el que se exigía un rescate y se anunciaba que, ante cualquier error, matarían a la víctima.

- T3: La detención de Gil el día 18 de agosto de 2022, momento en el cual no emitió ninguna contraorden, ni brindó información alguna que permitiera rescatar con vida a Santiago.

El Fiscal preguntó al tribunal por qué, en ese momento crucial, el acusado no reveló la identidad de quienes tenían cautiva a la víctima ni trató de evitar el desenlace fatal. Retomó el argumento del Dr. Dragotto, según el cual la decisión de matar a Santiago ya estaba tomada, ya que su liberación implicaba la delación inevitable de quien lo había sacado de su casa.

Concluyó que Walter Gil engañó a Santiago para hacerlo salir, le quitó el teléfono, lo entregó a sus cómplices, y luego envió el mensaje extorsivo. Sostuvo que si no lo mataba, sería delatado, y que la muerte fue una decisión funcional a la impunidad del plan delictivo. Así, afirmó: “tenían que matarlo, y lo mataron. Esa es la realidad”.

Cerró ese tramo de su exposición afirmando que la figura del mero entregador cae por su propio peso, y que está acreditado que Walter Gil planificó, ejecutó, redactó el mensaje extorsivo y provocó intencionalmente la muerte de Santiago Aguilera.

Seguidamente, continuando con el alegato del Ministerio Público Fiscal, toma la palabra el Dr. Gustavo Yofre, y manifestó que conforme lo adelantara su colega, el Dr. Carlos Gonella, se ocupará de analizar la participación del acusado Walter Gil en el secuestro extorsivo triplemente calificado del que resultara víctima Santiago Aguilera Allende, así como en el robo de las pertenencias que llevaba consigo.

Adelantó que todos los elementos de prueba existentes en la causa y que han sido debidamente incorporados al debate permiten concluir, con el grado de certeza requerido en esta etapa, que se encuentra plenamente acreditada la participación del acusado tanto en el hecho nominado primero —"secuestro extorsivo triplemente calificado, por haber causado lesiones graves y gravísimas a la víctima, por haber participado en el hecho tres o más personas y por haber causado su muerte intencional"— como en el hecho nominado segundo —"robo".

Manifestó que el Dr. Gonella ya había hecho referencia detalladamente a cuál fue la posición exculpatoria adoptada por el acusado, quien, si bien reconoce en la audiencia su participación como "entregador" en el secuestro de Santiago Aguilera, sostuvo que lo había hecho coaccionado, bajo amenaza de muerte, por parte de una banda de sujetos desconocidos.

En consecuencia, dado que la participación de Gil el día del secuestro no se encuentra controvertida, el Fiscal adjunto señaló que no se detendría a analizar en detalle toda la prueba que lo vinculó de manera definitiva y sin lugar a dudas con el hecho, prueba que calificó como concluyente.

Indicó que dicha prueba incluye las imágenes captadas por cámaras de seguridad, en las que quedó registrado todo el trayecto realizado por el acusado desde que salió de su domicilio en barrio Cura Brochero hacia la zona céntrica de Villa Dolores, a bordo del automóvil Peugeot 405, alrededor de las 23:00 horas; luego, cuando cargó combustible en la estación de servicio Puma; y posteriormente cuando se dirigió por avenida Belgrano (Ruta Nacional N° 20) en dirección a Las Tapias, ingresando luego por el camino de tierra denominado "camino a Chuchiras" en dirección al domicilio de Santiago, hasta llegar a la plaza de la Gruta de la Virgen, donde lo esperaba. A continuación, fue registrado el camino de regreso: saliendo por el mismo camino de Chuchiras hacia la avenida Belgrano con dirección a Villa Dolores, luego ingresando al callejón de Tejeda en dirección al barrio San Pablo y posteriormente hacia Piedra Pintada —lugar de cautiverio de Santiago y zona donde luego apareció su cuerpo—, y finalmente, una hora y quince minutos después, regresando hacia Villa Dolores, ya sin Santiago, por calle Roberto Noble —paralela a Luis de Tejeda— con dirección a su domicilio de calle Marcos Quiroga N° 658, barrio Brochero de Villa Dolores. Señaló que la última cámara lo captó a la hora 1:04.

Afirmó que todo este trayecto, más allá de haber sido reconocido por el propio acusado, quedó evidenciado por las imágenes obtenidas de cámaras de seguridad privadas de Villa Dolores. Destacó especialmente la utilidad del recorrido realizado durante la inspección judicial, agradeciendo al Tribunal por haberlo dispuesto. A ello se sumaron los testimonios brindados en audiencia por el sargento Oroda, de la División Antisecuestros de la Policía de la provincia de Córdoba, y por Daniel Oliva, de la División Investigaciones de la Departamental Villa Dolores, quien realizó todo el trabajo de análisis de cámaras de seguridad y colaboró activamente en la investigación junto a la División Antisecuestros.

El Dr. Yofre recordó que incluso el testigo Néstor Gabriel Altamirano declara en la audiencia que esa noche, entre las 22:00 y 23:00 horas, pasó con su vehículo y vio a Santiago en el vado, a unos 120 metros de la casa de Carlos Aguilera. Le pregunta qué hacía allí, y Santiago le responde que iba a lo de "Benja". Altamirano le ofreció llevarlo, pero el joven le dice que no, que iba caminando.

Indicó que sí resultaba de su interés realizar un análisis más detallado —que desarrollaría posteriormente— sobre lo que pudo obtenerse del tráfico de datos de los teléfonos celulares tanto de Santiago Aguilera como del acusado Walter Gil durante ese trayecto.

El Dr. Yofre anticipó que, tal como ya lo adelantó el Dr. Gonella, la defensa del acusado basaría su estrategia en dos cuestiones principales: Que Walter Gil habría obrado coaccionado, es decir, bajo amenaza, por lo que su conducta estaría alcanzada por un estado de necesidad; que el acusado no habría participado en la planificación ni ejecución del homicidio de Santiago Aguilera, razón por la cual no correspondería atribuirle dicho resultado.

En virtud de ello, expresó que, a continuación, se ocupará de valorar toda la prueba incorporada al debate, la cual —según sus palabras— echa definitivamente por tierra la versión exculpatoria del acusado y desmantela la estrategia defensiva.

Afirmó que la prueba es contundente, y, en sus términos, "lapidaria" para con el acusado, acreditando con absoluta certeza dos aspectos centrales: que Walter Gil no obró coaccionado ni bajo amenaza alguna; que tanto el secuestro

extorsivo como el posterior homicidio de Santiago Aguilera fueron premeditados y fríamente planificados por el acusado, con antelación suficiente al 16 de agosto de 2022.

Para ello, indicó que presentaría y analizaría la prueba obtenida antes del hecho, concomitante al secuestro, y posterior al mismo, que acreditan de manera plena tales circunstancias.

Prueba anterior al secuestro: en primer lugar, se refirió a los testimonios de distintos empleados del corralón de la familia Aguilera Allende, quienes declararon en la audiencia y dieron cuenta del interés manifiesto de Walter Gil en conocer la situación económica de la familia de la víctima. Dice que ese interés económico luego se vería reflejado en el mensaje extorsivo que el acusado envió a la madre de Santiago, exigiendo el pago de siete millones de pesos, suma por la que —según testimonios— ya había consultado con anterioridad.

Mencionó los siguientes testimonios: Gabriel Hernán Mancera relató que, estando en el galpón con bolsas de cemento y material, Walter Gil comentaba que debía haber mucho dinero en materiales. Agregó que una vez Carlos Aguilera compró una "mulita" y Gil pregunta cuánto podría valer. Por su parte, Jonathan Gonzalo López declaró que en una conversación Gil pregunta si en el corralón había “cierta plata” y concretamente consultó si había “siete millones”. El Dr. Dragotto, en su interrogatorio, le preguntó si había usado literalmente ese término, a lo cual López respondió que sí. En el mismo sentido, Emilio Ezequiel Mallea sostuvo que en una ocasión se habían reunido frente al corralón y Gil preguntaba por la compra de un camión que Carlos había subido a sus estados, queriendo saber cuánta plata tendría, y en otras ocasiones también había preguntado cuánto dinero podría tener en el banco.

Luego, destacó el análisis del contenido del teléfono celular del acusado, que se encuentra incorporado al debate. Dice que del análisis de las

conversaciones de WhatsApp almacenadas en el dispositivo (Motorola G8 Plus) de Walter Gil surgían elementos reveladores:

El día 18 de julio de 2022, es decir, menos de un mes antes del secuestro, Gil se comunicó con una amiga agendada como "la menor que habla con Z" y, en varias oportunidades, hizo referencias directas a un secuestro. Le manifestó: "A vos te llegan a secuestrar Camila, te devuelven al rato nomás…" y luego: "Te llega a secuestrar alguno… no digo que te vayan a secuestrar, pero te van a devolver al toque… con tal que a mí no me roben ni me secuestren…".

Indicó que el contenido de esos mensajes, si se analizaba de forma aislada, podría parecer irrelevante. Sin embargo, al considerar que fueron enviados en un contexto donde no había secuestros recientes ni noticias de ese tipo de delitos, y pocos días antes del hecho, resultaban altamente sugestivos.

También resalta una conversación mantenida el día 19 de julio entre Gil y su compañero Gabriel Mancera. Allí, Walter Gil relata que se le había roto el automóvil en las cercanías del lugar donde luego fue hallado el cuerpo sin vida de Santiago. Dice textualmente: "Estoy acá en el kiosquito de los bolivianos… ¿viste que está el camino del corralón todo derecho? Por ahí… se me hizo bosta el auto… después me fui a ver allá el tema del ripio…". A Mancera le llamó la atención que estuviera en esa zona y le pregunta si era por temas laborales, pero Gil no respondió.

El Auxiliar fiscal razonó que, trabajando en un corralón, no parecía tener sentido ir a averiguar por ladrillos justo en el área donde luego apareció el

cuerpo de Santiago, y mucho menos por el camino del ripio que conduce directamente a ese lugar, lo cual fue verificado en la inspección judicial.

En relación con los vínculos entre Gil y la víctima, también mencionó un intercambio de mensajes del 20 de junio, al que hizo referencia Carlos Aguilera. En uno de los mensajes enviados por Gil a Santiago a las 20:51, le decía: *"Eeh no le digas a nadie que salís conmigo porque falta que se entere mi wacha"*. Cuando Santiago le pregunta a quién se refería, Gil aclaró que no era por su padre, sino por si algún amigo suyo conocía a su pareja, y agregó: "que no se me pudra después" (pericia telefónica del Motorola G8 Plus de Walter Gil).

Este intercambio evidenciaba, por un lado, el intento del acusado de ganarse la confianza de Santiago y organizar salidas con él; y por otro, el requerimiento constante de mantener ocultos esos encuentros. Remarcó que incluso usaba la misma excusa que empleó la noche del secuestro: "para que no se entere mi wacha".

Otro elemento importante que surge del celular del acusado es que Gil ya estaba considerando buscar otro empleo. Lo acreditó con dos conversaciones: una del día 15 de agosto por la noche, cuando le pide a una amiga que le ayudara a preparar un currículum; y otra, del 19 de julio, con la misma "menor que habla con Z", donde dijo: "al otro día trabajo viste, igual no sé, porque capaz que renuncie a la bosta viste…", y luego: "voy a cagar renunciando, posta, creo que el sábado cago renunciando, que se cague…".

Finalmente, resalta una conversación del 18 de agosto, horas antes de ser detenido, en la que Gil chateó con una mujer llamada "Martina". Ella le comenta que su novio se iba a trabajar al sur y quizás le harían una despedida. Gil le respondió: "yo esta semana voy a estar medio complicado viste, por el tema este del Santi que está desaparecido… a mí a cada rato me llaman, me preguntan todo lo mismo, pero qué sé yo, ninguno me cree nada de lo que digo…".

Concluyó que toda esta prueba anterior al secuestro resultaba reveladora y demostraba con claridad que el acusado venía planificando el secuestro con al menos un mes de anticipación, fundando dicha conclusión en los siguientes puntos: El interés específico del acusado en el dinero de la familia Aguilera; su acercamiento progresivo a Santiago, ganándose su confianza y organizando encuentros secretos; la consideración de cambiar de empleo; su presencia en la zona del hallazgo del cuerpo, sin motivo razonable.

Asimismo, agregó que del análisis del teléfono de Gil surgía una gran cantidad de chats entre el acusado y Santiago, en los días previos al secuestro, en los que intentaba convencerlo reiteradamente de salir por la noche. Subrayó que en los casos en que era Santiago quien lo contactaba, Gil solía desinteresarse o no responder, lo cual revelaba que solo le interesaba que el encuentro se produjera cuando tuviera todo coordinado con sus cómplices para ejecutar el secuestro.

Análisis del día 16 de agosto de 2022: ejecución del plan:

El Dr. Gustavo Yofre comienza esta parte de su alegato señalando que el martes 16 de agosto de 2022 constituye el punto de inflexión del caso, destacando que la prueba producida en juicio resulta absolutamente contundente, al despejar cualquier duda razonable y acreditar con certeza que fue el acusado quien organizó y planificó el secuestro extorsivo de Santiago Aguilera.

Indicó que para demostrarlo es necesario comenzar por el análisis del comportamiento del acusado durante esa jornada. Relata que, según los elementos probatorios, a las 18:10 horas del día 16 de agosto, Walter Gil, quien se encontraba trabajando en el corralón, le envió un mensaje de WhatsApp a

Santiago, diciéndole que se iba a comprar. La Sra. Mónica Allende —madre de Santiago— declaró en audiencia que ese día su hijo no trabajó por la tarde, y que se acercó al frente del domicilio para comprar algo para merendar.

Es en ese contexto que —según un audio enviado por el propio Walter Gil a Carlos Aguilera el día siguiente— habrían coordinado una salida nocturna para tomar una cerveza, luego de que Santiago saliera del gimnasio. En dicho audio, reproducido en el juicio, Gil le dice textualmente a Carlos Aguilera:

"Carlitos, porque estuvimos acá en el corralón tarde, y estuvimos hablando un rato, y me dice que tenía gimnasio allá en Dolores. Y me dice: 'cuando salga, tomamos una birra'. Y le digo: 'Bueno, dale, de una. Vos mándame mensaje y vamos'. Así que qué sé yo, me manda mensaje y yo estaba en casa con la guacha... en realidad, no, otra vez lo mismo: no estaba con la guacha. Me tenía que bañar, comer y todo eso. Le digo: 'en 30 como y te mando'. Así que comí, me bañé, le mando un mensaje diciendo que, si íbamos a tomar la birra o no, y él me dice que tenía escuela. Y le digo: 'Bueno, lo dejamos para el viernes'. Pero no lo vi ni nada. Así que cualquier cosa que te pueda ayudar, avísame".

A continuación, avanzó desarrollando la cronología de ese día. Señaló que, a las 21:44 horas, se inicia un intercambio de mensajes de WhatsApp entre Santiago y Walter, donde el acusado pone en marcha definitivamente el plan delictivo que —según afirmó— venía gestando desde al menos un mes antes.

Detalla que, en esta conversación, Santiago retoma lo conversado esa tarde y le pregunta a Gil si iban a tomar unas cervezas, a lo cual este responde a las 21:59:

"Sí, de una pa, estoy con la guacha".

Un minuto después, a las 22:00 horas, agregó: "Cómo y en 30 te mando para ver si vamos".

Recordó que el propio Gil admitió en su defensa material y en el audio enviado a Carlos Aguilera, que no estaba con ninguna “guacha” y que esa fue una excusa para ganar tiempo.

Refirió que el acusado intentó justificar ese retraso diciendo que estaba esperando indicaciones a través de un *handy* supuestamente entregado por desconocidos, pero el fiscal afirmó que la verdadera intención de Gil era ganar tiempo para terminar de coordinar el secuestro con sus cómplices, y ajustar los últimos detalles del plan que ya se venía desarrollando desde hacía tiempo.

Indicó que, a las 22:44 y a las 22:46, luego de haberse asegurado las comunicaciones necesarias, Gil retoma el diálogo con Santiago y le dice: “Bro, vamos a ir por esa birra”. A lo que Santiago responde inmediatamente: “De una”.

Agregó que, acto seguido, antes de que Santiago llegara a leer esos últimos mensajes, Walter lo llama dos veces por línea directa: a las 22:50 horas, una llamada de 19 segundos; y a las 22:52 horas, otra llamada de 24 segundos.

Posteriormente, a las 22:53, Santiago le responde por WhatsApp:

“No puedo, bro. Mañana voy al colegio”.

Un minuto más tarde, Walter Gil le contesta:

“Bueno, bro. El viernes entonces tomamos algo más tranquilos”.

El fiscal destacó una coincidencia temporal crítica: este último mensaje, que simula la cancelación del encuentro, coincide exactamente con el inicio del desplazamiento de Gil desde su domicilio hacia las inmediaciones de la casa de la familia Aguilera. Aclaró que, si bien por mensaje había cancelado la

salida, lo cierto es que comienza a moverse hacia el lugar donde fue captado por cámaras de seguridad, lo que desmiente de plano su versión exculpatoria.

Concluyó que, con toda evidencia, en esas dos llamadas telefónicas, Walter Gil habría pedido a Santiago que enviara esos dos mensajes diciendo que no se reunirían, para simular una coartada. Afirmó que posiblemente lo haya hecho bajo la excusa de que necesitaba mostrarle esos mensajes a su "wacha" o por algún otro pretexto, cuando en realidad pretendía desvincularse del hecho. Que esto demostraba, una vez más, la premeditación del acusado.

Cámaras de seguridad, tráfico de datos y celular de Santiago Aguilera:

El Dr. Yofre refirió que, tal como había anticipado, no se detendría nuevamente en el análisis del desplazamiento completo de Walter Gil desde su domicilio hasta las inmediaciones del domicilio de la familia Aguilera, dado que este recorrido no se encontraba controvertido e incluso había sido reconocido por el propio acusado. No obstante, indicó que le interesaba destacar algunas cuestiones técnicas relevantes vinculadas al análisis de la telefonía celular, tanto del acusado como de la víctima.

Sostuvo que las cámaras de seguridad captaron a Walter Gil cargando GNC en su automóvil en la estación de servicio PUMA de Villa Dolores a las 23:08 horas. Luego, al salir de la estación, a las 23:10, Gil envió un último mensaje de WhatsApp a Santiago: un Emoji de una mano señalando, lo cual —según el fiscal— podía interpretarse como una confirmación de que estaba en camino.

A continuación, las cámaras registraron al Peugeot 405 dirigiéndose por Ruta Nacional 20 hacia el camino de tierra conocido como "camino a Chuchiras". La cámara del comercio "Sthil" captó su ingreso a ese camino a las 23:15 horas, en dirección al domicilio de Santiago.

Trece minutos después, a las 23:28, Walter Gil realizó una nueva llamada telefónica a Santiago, de 45 segundos de duración. Esta fue captada por la celda correspondiente a Villa Las Rosas.

El Dr. Yofre explicó que, de acuerdo con lo verificado en la inspección ocular, la distancia entre el punto donde fue captado por la cámara de "Sthil" y la placita de la Gruta de la Virgen (lugar de encuentro previamente acordado con Santiago) era reducida. Por tanto, al momento de realizar esa última llamada, Walter Gil ya se encontraba en el lugar o muy cerca de él.

Afirmó que un dato clave que confirmaba la premeditación y planificación minuciosa del secuestro era el hecho de que Walter Gil eliminó de su teléfono celular el registro de esas tres llamadas telefónicas realizadas a Santiago esa noche. De ese modo, en su celular solo quedaba el chat de WhatsApp donde, en apariencia, habían "cancelado" el encuentro. Según el fiscal, esto evidenciaba una clara intención de ocultamiento y creación de una coartada.

Desde ese punto en adelante, señaló que era indispensable realizar un análisis conjunto entre las grabaciones de cámaras y los registros de tráfico de datos del teléfono celular de Santiago.

Correlación entre el trayecto de Gil y el celular de la víctima:

Indicó que a partir de las 23:17 horas, el tráfico de datos de la línea 3544-554815 —utilizada por Santiago— fue captado por las antenas denominadas "Yacanto/San Javier" y "Villa Las Rosas", lo que indicó que, en ese momento, todavía se encontraba en las inmediaciones de su domicilio. Presumió que, en ese momento, Santiago había salido de su casa y ya no estaba conectado a la red wifi.

Este tráfico de datos por las antenas mencionadas se mantuvo hasta las 23:37 horas (Gráfico 2).

A partir de ese momento, el celular de Santiago comenzó a ser captado por las antenas “Villa Dolores 2” y “Villa Dolores 3”, coincidiendo con el momento en que el vehículo de Walter Gil regresaba desde el camino de Chuchiras a la Ruta Nacional 20 con dirección a Villa Dolores. Esta trayectoria fue registrada por las cámaras de la estación de servicio “El Triángulo” y nuevamente por “Sthil”, ubicándolo en ese lugar a las 23:42 (Gráfico 3).

De este modo —afirmó el fiscal adjunto— el desplazamiento del celular de Santiago coincide exactamente con el de Walter Gil, tal como lo registraron las cámaras.

Momentos más tarde, el vehículo del acusado fue captado por la cámara del corralón “Altos de Castro” —perteneciente a la familia Aguilera— ingresando o doblando en el callejón de Tejeda a las 23:44, en dirección a la zona donde luego sería hallado el cuerpo de Santiago.

Nuevamente, destacó que este desplazamiento coincidía con la trayectoria del celular de Santiago, que entre las 23:45:30 y las 00:56:22 fue captado sin interrupciones por la antena “Villa Dolores 3” y las celdas correspondientes al azimut 350° (Gráfico 4).

Mencionó que la última vez que se utilizó WhatsApp desde el teléfono de Santiago fue a las 00:33 horas, antes del envío de los mensajes extorsivos.

Afirmó que, durante todo ese trayecto, como mostraba el gráfico proyectado, el celular de Santiago seguía generando tráfico de datos y actividad en WhatsApp, lo que demostraba dos cosas fundamentales: que Santiago iba en el auto de Gil, y que todavía se encontraba engañado, creyendo que iban a tomar una cerveza, cuando en realidad se dirigían al lugar de cautiverio.

Envío de los mensajes extorsivos y conducta de Walter Gil tras el secuestro:

Explicó que, a partir de las 01:00:24 horas del 17 de agosto, el teléfono celular de Santiago comenzó a ser captado por otras celdas, lo que evidenciaba un nuevo desplazamiento, esta vez coincidente con el realizado por Walter Gil de regreso a su domicilio, como había sido registrado por las cámaras de seguridad (Gráfico 5).

Afirmó que lo que debía quedar absolutamente claro era que desde el momento en que Walter Gil retira a Santiago en la placita de la Gruta de la Virgen, hasta su regreso a su domicilio, el celular de Santiago impactó en distintas antenas, siempre coincidiendo con el trayecto realizado por el acusado.

Una vez en su casa, Walter Gil conservó en su poder el teléfono celular de Santiago y lo manipuló durante toda la noche, hasta que recibió llamados de Mónica y Valentina, madre y hermana de Santiago, a las 06:42:42, 06:44:42 y 06:49:09 (Gráfico 6).

En respuesta directa a esos llamados, Walter Gil envió tres mensajes de texto (SMS) desde el teléfono de Santiago al número utilizado por Mónica Allende, a las 06:49:36, 06:49:38 y 06:49:39. Según el fiscal, esto demostraba que el acusado ya tenía preparados los mensajes y solo estaba aguardando el momento oportuno para enviarlos. Luego, a las 07:13 y 07:15 horas, reenvió los mismos mensajes por WhatsApp.

A partir de entonces, el teléfono celular de Santiago dejó de generar tráfico de datos, es decir, fue apagado.

Los mensajes extorsivos, tal como fueron enviados, decían textualmente:

“Buenos días, lamento decirle que tenemos secuestrado a su hijo. La suma de dinero para su devolución serían 7 millones. No intenten nada raro, los tenemos bien vigilados. Sabemos qué hacen, dónde y con quién están. Ayer, por ejemplo, estaban hablando con una aseguradora. Tengo pinchado cada uno de sus celulares. Cualquier error y lo mato.”

“Tipo 9 vuelvo a comunicarme. Si no me comunico, es que hicieron algo o llamaron a la policía. Los estamos observando cada momento.”

El fiscal subrayó que, durante todo ese lapso, es decir, desde la 01:00 hasta las 07:15, el celular de Santiago fue captado por una celda cuya zona de cobertura incluye el domicilio de Walter Gil.

Reconoce que la defensa probablemente alegaría que esa zona de cobertura es amplia, pero afirmó que la totalidad de la prueba analizada ubica al acusado junto al celular de Santiago durante todo el trayecto, desde el camino a Chuchiras hasta su casa —unos 15 km— incluyendo el período de detención en la zona de Piedra Pintada. De allí, concluyó que no era posible otra interpretación: Walter Gil tuvo en su poder el teléfono de Santiago, redactó los mensajes extorsivos y los envió personalmente en respuesta a los llamados de la familia.

Planteó entonces la siguiente pregunta: ¿Por qué Gil no envió los mensajes extorsivos antes, si Santiago ya se encontraba en cautiverio desde aproximadamente las 00:30 horas?

Respondió que la explicación era clara: Walter Gil tenía todo planificado con sumo detalle. Había redactado los mensajes durante la madrugada, pero decidió esperar hasta un horario cercano a la apertura del corralón, para tener información de primera mano sobre la reacción de la familia Aguilera, saber si habían dado intervención a la policía, y encontrarse en posición de ventaja para decidir si continuaba o no con las negociaciones.

Esa estrategia —afirmó— se vio precipitada por los llamados de Mónica y Valentina, por lo que Gil envió los mensajes antes de lo previsto, incluyendo uno adicional donde decía que retomaría el contacto a las 9:00.

Análisis del contenido de los mensajes extorsivos:

El Dr. Yofre señaló que, como ya lo explicó el comisionado Oroda en su declaración, se podían advertir coincidencias notables en la ortografía de los mensajes extorsivos con el modo habitual de escribir de Walter Gil. Por ejemplo, el uso de "VIJILADOS" con J, "BUELVO" en lugar de "vuelvo", o uniones incorrectas como "CONQUIEN" y "ALA" —errores ortográficos que se repetían en muchas otras conversaciones extraídas del teléfono del acusado.

Además, el mensaje mencionaba un dato preciso: el monto del rescate exigido era exactamente 7 millones de pesos, cifra que —según la prueba— Gil había preguntado con anterioridad a sus compañeros del corralón.

Otro elemento revelador: el mensaje hacía mención a que la familia estaba hablando con una aseguradora, lo que efectivamente era cierto. Esa conversación estaba relacionada con un accidente que el propio Walter Gil había tenido con una motocicleta, conduciendo una camioneta del corralón. Según declara Carlos Aguilera, el día anterior al secuestro, él mismo se había comunicado con Gil para pedirle fotos de la camioneta a presentar en el seguro.

Por último, destacó dos amenazas directas contenidas en los mensajes:

1. "Cualquier error y lo mato."

2. "Si no me comunico es que hicieron algo o llamaron a la policía."

Sostuvo que estas amenazas no eran meros recursos de intimidación, sino que formaban parte de un plan estructurado, y que la decisión de matar a Santiago ya estaba contemplada si se advertía que la familia había contactado a las autoridades.

El homicidio de Santiago Aguilera: ejecución y responsabilidad de Walter Gil.

El fiscal adjunto mantiene que, al llegar al corralón en la mañana del 17 de agosto, Walter Gil advierte que el encargado ya estaba al tanto de lo ocurrido con Santiago. También supo que la familia había contactado a la policía y que varias personas estaban al tanto de lo sucedido. Frente a esa circunstancia —afirmó— el acusado cumplió con su amenaza: no volvió a comunicarse y, junto a sus cómplices, procedió a matar a Santiago Aguilera.

Toda la prueba valorada —según afirmó— desacredita por completo la inverosímil versión exculpatoria de Walter Gil, que pretendía presentarse como una víctima coaccionada por una banda de desconocidos.

El Dr. Yofre sostuvo que quedó plenamente demostrado que Walter Gil planificó con al menos un mes de anticipación el secuestro de Santiago, aguardó el momento oportuno para ejecutarlo, manipuló a la víctima para que ocultara sus encuentros, falsificó una coartada, eliminó evidencia, retuvo el teléfono celular de Santiago, redactó y envió los mensajes extorsivos, y condujo las negociaciones.

Agregó que, al día siguiente, Walter Gil se presentó a trabajar con total tranquilidad, como si nada hubiese pasado. Incluso aseguró a los demás que habían hablado por WhatsApp pero que finalmente no se habían visto. Le envió a Carlos Aguilera una captura de pantalla de esa conversación y un mensaje de audio en el que se ofrecía a ayudar.

Destacó que todos sus compañeros de trabajo coincidieron en que Gil se mostró sereno, y solo se alteró cuando intervino la policía y comenzó a entrar

en contradicciones, como lo habían señalado también los efectivos intervinientes y ya lo había anticipado el Dr. Gonella.

Subrayó que la única coartada con la que contaba el acusado eran los dos mensajes de Santiago enviados luego de recibir las llamadas de Gil, en los que decía que no saldría porque tenía que ir al colegio.

Concluyó que, con toda la prueba valorada, quedaba plenamente acreditada la participación de Walter Gil en el secuestro extorsivo seguido de muerte de Santiago Aguilera Allende.

Sobre el resultado mortal del secuestro

Anticipó que la defensa intentaría generar una duda respecto del momento exacto de la muerte de Santiago, amparándose en el margen horario estimado por el médico forense Dib.

Sin perjuicio de ello, sostuvo que para el Ministerio Público Fiscal se encontraba acreditada con certeza la responsabilidad del acusado también en el homicidio.

Afirmó que la muerte de Santiago formaba parte del plan criminal ideado por Gil: coordinó la salida con la víctima, lo buscó en cercanías de su casa, lo condujo engañado hasta el lugar de cautiverio donde lo aguardaban sus cómplices, y desde ese momento ya no había forma de que Santiago saliera con vida. Incluso en caso de haberse pagado el rescate, el acusado no podría haber evitado ser identificado por Santiago.

Dice que, para confirmar la intención homicida, bastaba con recordar la amenaza contenida en el mensaje extorsivo:

"…cualquier error y lo mato."

Y así fue. El trágico desenlace ocurrió: el 18 de agosto, Walter Gil fue detenido y Santiago Aguilera fue asesinado, luego de haber sido sometido a torturas, golpes en la cabeza y múltiples heridas punzantes en el tórax y cráneo. Su cuerpo fue hallado el 21 de agosto, en el sector denominado "camino a la Boca del Río", próximo a una cantera cercana al arroyo seco.

El Fiscal indicó que la autopsia practicada al cuerpo, incorporada al debate, y el testimonio del médico forense Moisés David Dib acreditaron múltiples lesiones compatibles con un nivel de violencia inusitado. El propio Dr. Dib —forense con más de 35 años de experiencia y miles de autopsias realizadas — declara con asombro que nunca había visto un cuerpo con semejante nivel de agresión y tortura, y que solo había observado algo similar en México.

Hecho nominado segundo: el robo

En cuanto al robo del que fuera víctima Santiago Aguilera, el Dr. Yofre señaló que se encontraba acreditado con certeza que Walter Gil y sus cómplices se apoderaron ilegítimamente de los bienes que Santiago llevaba consigo: su teléfono celular (Samsung A71 IMEI 354917111168669), su billetera y su Documento Nacional de Identidad N° 45.484.108.

Afirmó que dicha sustracción se produjo mediante el uso de violencia e intimidación, y que el celular fue utilizado por el propio Walter Gil para el envío de los mensajes extorsivos, lo que evidenciaba que el apoderamiento no fue incidental, sino parte instrumental del plan criminal.

Seguidamente, retomó la palabra el Fiscal Carlos Gonella.

Informó que proseguiría con el análisis de la situación procesal del acusado Julio César Ramírez, para luego abordar la calificación legal y, finalmente, la pretensión punitiva.

Señaló que la Fiscalía sostuvo una mirada distinta respecto de este imputado en comparación con la expuesta por la querella, diferencia que atribuyó a la función institucional del Ministerio Público Fiscal, que debe ceñirse a criterios de estricta objetividad legal. Afirmó que, si bien también la querella debe mantener dicho estándar, es comprensible que, en su calidad de representante de una parte afectada directamente por los hechos, pueda impulsar una pretensión más amplia.

Sostuvo que la Fiscalía fundamenta su tesis en un análisis objetivo de los hechos y de la prueba producida durante el debate. En ese sentido, indicó que la participación del acusado Julio César Ramírez se sostuvo sobre la base de un conjunto de indicios que resultan congruentes con las manifestaciones espontáneas efectuadas por el imputado al momento de su detención, ocurrida en abril de 2023.

Resaltó que, tal como lo expuso previamente el Dr. Dragotto con claridad y solidez lógica, es altamente probable que Santiago Aguilera haya sido torturado con el fin de obtener los datos de acceso a su cuenta de Gmail, hipótesis que se vinculó con la necesidad de apagar su celular para evitar su localización por parte de las fuerzas de seguridad. Consideró que esta secuencia de hechos fue una estrategia deliberada para frustrar la posibilidad de rescate de la víctima.

Afirmó que, al día siguiente del secuestro, la familia ya estaba movilizada y las fuerzas de seguridad se encontraban abocadas a la búsqueda de Santiago, lo que refuerza la idea de que el apagado del teléfono respondió a un intento de neutralizar cualquier localización del dispositivo.

Indicó que, durante el período en que Santiago Aguilera se encontraba cautivo o posiblemente ya fallecido, se produjo un ingreso a su cuenta de Gmail desde una notebook o computadora personal, y que dicha conexión provino desde el domicilio de Julio César Ramírez. Aclaró que, si bien no le corresponde evaluar el desempeño de la defensa, reconoció que el Dr. Perano tuvo lucidez al desacreditar la hipótesis según la cual ese ingreso se habría producido desde el celular de la víctima. Sin embargo, subrayó que lo que quedó debidamente acreditado fue el ingreso a la cuenta desde un dispositivo informático ubicado en el domicilio del acusado.

Añadió que dicho domicilio era compartido por otras personas, pero que la investigación del sargento Daniel Orodá permitió, mediante la metodología del descarte, concluir que esas otras personas no podían haber efectuado dicho ingreso. Entre los argumentos expuestos por Orodá, se encuentra la inexistencia de elementos que permitieran sospechar de los restantes convivientes.

El fiscal vinculó esta circunstancia con dos elementos directamente referidos a Ramírez. En primer lugar, su declaración espontánea al momento de la detención, en la cual manifestó: “Yo no lo maté, fueron otras personas que están siendo investigadas. Ellos me ofrecieron el teléfono.”

Esta afirmación fue recogida en el acta de allanamiento y detención y ratificada por el testigo civil Francisco Merino, quien, al declarar, resultó plenamente creíble. Merino refirió que mientras otro testigo civil acompañaba al personal policial en el recorrido por el domicilio, él permaneció en el comedor de la vivienda del acusado y, en ese contexto, escuchó a Ramírez realizar espontáneamente esa manifestación cuando fue llamado desde el baño.

El Sr. Fiscal General, Dr. Carlos Gonella, prosigue su exposición analizando los elementos que, a criterio del Ministerio Público Fiscal, permiten atribuir participación penal al acusado Julio César Ramírez.

Afirmó que, conforme surge de sus manifestaciones espontáneas durante el allanamiento, Ramírez conoce perfectamente lo ocurrido y sabe quién es la víctima. Señaló que esa información no proviene de una imputación formal ni de una acusación previa, sino que emana de expresiones libres y espontáneas del propio acusado, lo que revela su conocimiento directo de los hechos.

Sostuvo que la conexión desde el domicilio de Ramírez a la cuenta de Gmail de Santiago Aguilera —efectuada desde una notebook o PC— constituye una prueba clara de que forma parte del acuerdo delictivo, configurando así una forma de participación criminal.

Destacó, además, un aspecto relevante de la conducta del imputado: su intento fallido de simular una incapacidad mental. Señaló que Ramírez intenta convencer al tribunal —y a los profesionales intervinientes— de que no comprende la situación, pero fracasa en dos pericias interdisciplinarias. Añadió que tres personas que trabajan con él —entre ellas, los testigos Cuello y Coronel — declaran que se comunica con claridad, pese a algunas particularidades en su expresión.

Indicó que, en caso de subsistir alguna duda, debe valorarse también una comunicación telefónica registrada desde la unidad penitenciaria, en la que Ramírez mantiene un diálogo fluido con quien era su pareja, preguntando por su madre y utilizando expresiones afectuosas. Concluyó que no existe margen para suponer un déficit cognitivo, y que esta conducta revela una simulación de inimputabilidad que debe considerarse como indicio de su participación consciente en el hecho.

Desde un enfoque lógico, el Fiscal sostuvo que la única explicación posible para esta secuencia de indicios, manifestaciones y conductas, es que Ramírez forma parte de la empresa criminal. Señaló que, de no ser así, se debería aceptar una hipótesis descabellada según la cual la familia de Santiago, el Ministerio Público Fiscal y la policía habrían obtenido ilícitamente las credenciales de la cuenta de Gmail, y fingido una conexión desde la vereda del domicilio de Ramírez para incriminarlo. Subrayó que dicha hipótesis carece de todo sustento racional.

Recordó también las llamadas realizadas en horario crítico —ya analizadas por el Dr. Dragotto—, las cuales refuerzan la vinculación del acusado con el hecho.

Con base en todos estos elementos, concluyó que Julio César Ramírez participa en el delito más allá de toda duda razonable, y formula el análisis sobre el grado de su intervención.

Expuso que, conforme a una evaluación objetiva de la prueba, el aporte del acusado no reviste carácter esencial, motivo por el cual no corresponde atribuirle la calidad de coautor. En consecuencia, califica su intervención como una cooperación no necesaria, en los términos del artículo 46 del Código Penal, es decir, una complicidad. Señaló que sus aportes son fungibles —esto es, sustituibles por otros sin frustrar el resultado delictivo—, conforme a la doctrina de Jiménez de Asúa y su ejemplo clásico de “el birome en el desierto”.

Por todo ello, postuló que Julio César Ramírez debe responder en calidad de partícipe secundario.

Respecto del segundo hecho atribuido —el robo de las pertenencias de Santiago Aguilera—, sostuvo que no existen elementos que permitan ubicar a Ramírez en el momento en que se sustraen dichos efectos, ni constancia de que los haya recibido. Recuerda que, en su manifestación espontánea, el acusado no afirmó haber recibido el teléfono celular de la víctima, sino que refirió que “se lo ofrecieron”. En función de ello, estima que no puede acreditarse tenencia ni

disposición sobre los objetos sustraídos, y concluyó que corresponde su absolución por este segundo hecho, al no haberse alcanzado el grado de certeza exigido.

Finalmente, anticipó que el desarrollo técnico de la calificación legal será abordado por su colega, el Dr. Gustavo Yofre, y agradece al tribunal por la atención prestada.

El Dr. Yofre desarrolló la calificación legal aplicable a los hechos, tal como lo anticipara al inicio del debate el Dr. Carlos Gonella.

Sostuvo que se encuentra plenamente acreditado que el hecho nominado primero encuadra en la figura penal de secuestro extorsivo triplemente calificado, por haber causado lesiones graves y gravísimas a la víctima, por haber participado en el hecho tres o más personas, y por haberle causado intencionalmente la muerte, conforme al artículo 170, incisos tercero, sexto y penúltimo párrafo del Código Penal.

Precisó que dicha conducta debe ser atribuida a Walter Ezequiel Gil en calidad de coautor, conforme al artículo 45 del Código Penal, y a Julio César Ramírez en calidad de partícipe secundario, conforme al artículo 46 del mismo cuerpo legal.

Aclaró que las dos agravantes que se adicionan a la calificación originaria con la que los imputados llegan a juicio no afectan en modo alguno su derecho de defensa, dado que dichas circunstancias ya se encuentran comprendidas en la descripción fáctica contenida en el requerimiento de

elevación a juicio, por lo cual —subrayó— se respeta el principio de congruencia.

En relación con la agravante prevista en el inciso tercero del artículo 170, referida a las lesiones graves y gravísimas provocadas a la víctima, afirmó que resultan plenamente acreditadas mediante el informe de autopsia y la declaración del médico forense Dr. Dib, quien practicó dicho examen.

Respecto de la agravante relativa a la intervención de tres o más personas, indicó que se encuentra acreditado que en la planificación, sustracción, retención, ocultamiento y posterior asesinato de Santiago Aguilera participan al menos tres personas: dos de ellas —Gil y Ramírez— se encuentran identificadas y acusadas en este juicio, y el resto de sus cómplices permanece bajo investigación en actuaciones conexas.

En cuanto al agravante contenido en el penúltimo párrafo del artículo 170 —esto es, la muerte dolosa de la víctima— sostuvo que la misma también se encuentra plenamente acreditada con la prueba producida y valorada en el debate.

Señaló que el secuestro extorsivo es un delito pluriofensivo, mediante el cual se instrumentaliza a una persona privada de su libertad con el objetivo de obtener una finalidad económica ulterior, consistente en el pago de un rescate a cambio de su liberación. Por lo tanto —explicó— el hecho afecta simultáneamente la libertad y el patrimonio de la víctima o de su entorno.

Precisó que este delito se consuma con la sola privación de la libertad, guiada por el propósito de obtener un rescate. En tal sentido, entiende que no existe duda de que las conductas desplegadas por los acusados reúnen todos los elementos necesarios para la configuración típica del secuestro extorsivo triplemente calificado.

En cuanto al tipo objetivo, mencionó que este se configura mediante la sustracción, retención u ocultamiento de una persona, conducta que —en el caso — se encuentra plenamente probada. Afirmó que Walter Gil sustrae a Santiago Aguilera de las inmediaciones de su domicilio, ubicado en la plazoleta de la

Gruta de la Virgen, y lo traslada hacia la zona de los barrios San Pablo, Piedra Pintada, Camino a Boca del Río y Las Tapias, hasta un lugar que hasta el momento no ha sido individualizado, donde lo mantiene privado de libertad junto con sus cómplices.

En relación con el tipo subjetivo, señaló que se configura cuando se exige una disposición patrimonial —en este caso, el pago de un rescate— a cambio de la liberación de la víctima. Consideró acreditado que mientras Santiago Aguilera se encuentra retenido, es el propio Gil quien, desde el teléfono celular de la víctima, envía los mensajes extorsivos a su madre, Mónica, exigiendo el pago de siete millones de pesos.

Calificó el delito como doloso, en tanto el autor actúa con conocimiento y voluntad de privar de libertad a una persona con la finalidad de cobrar un rescate. Subrayó que se trata, además, de un delito permanente, cuya ejecución se prolonga hasta que cesa el cautiverio.

En cuanto al hecho nominado segundo, afirmó que el mismo se encuadra en la figura penal de robo, prevista en el artículo 164 del Código Penal, y que resulta imputable a Walter Ezequiel Gil en carácter de coautor, conforme al artículo 45 del citado código.

Definió el delito de robo como el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble total o parcialmente ajena, mediante fuerza en las cosas o violencia en las personas, ya sea que esta violencia tenga lugar antes del hecho para facilitarlo, durante su ejecución, o posteriormente para asegurar su impunidad o la tenencia del objeto sustraído.

El Dr. Gustavo Yofre afirmó que no se advierten en el caso causales de inculpabilidad ni circunstancias que justifiquen o disculpen la conducta de los acusados. Señaló expresamente que no se configura ninguna causal de inimputabilidad.

Antes de concluir, dirige unas palabras al tribunal y a la familia de Santiago Aguilera: a Carlos, a Mónica y a Valentina. Manifestó que la muerte de un hijo genera un dolor sin nombre, una desgarradura imposible de nombrar con palabras. Sin embargo —destacó— los padres de Santiago, Carlos y Mónica, marcados por ese dolor irreparable, sostuvo con dignidad un reclamo legítimo de justicia, acompañados por su hija Valentina, por sus amigos, familiares y seres queridos.

El Auxiliar Fiscal aseguró que el Ministerio Público no va a mirar para otro lado, no sólo por el dolor imposible de remediar, sino por la huella vital que dejó Santiago, una marca de vida que, afirmó, los impulsa a no retroceder en la búsqueda de verdad y justicia. Finaliza esta parte declarando: "Pedimos justicia, solamente justicia. Eso es todo."

El Dr. Gonella, realizó el pedido de pena para el acusado Julio César Ramírez. Explicó que, teniendo en cuenta el tipo de participación que se le atribuye —partícipe secundario, cooperador no necesario—, la escala penal aplicable se encuentra reducida, conforme lo establece el artículo 46 del Código Penal. Dado que la pena prevista para el delito de secuestro extorsivo triplemente agravado es de prisión o reclusión perpetua, la escala aplicable para el partícipe no necesario va de 10 a 15 años de prisión, eligiendo esta última opción por aplicación del principio pro homine.

Al considerar las pautas de los artículos 40 y 41 del Código Penal, señaló que es difícil identificar circunstancias atenuantes, dadas la gravedad del hecho. No obstante, pondera como atenuante el hecho de que Ramírez es una persona joven, con conocimiento de un oficio, y la posibilidad de reencauzar su vida si decide hacerlo al momento de recuperar su libertad.

Al abordar las circunstancias agravantes, pone énfasis en una particularmente: la extensión del daño causado, tanto por Ramírez como por Gil. Señaló que se trata de un daño inconmensurable, y que este juicio ha ofrecido una "paleta de colores" que permite entender la dimensión de la pérdida.

Recuerda que, ante la pregunta "¿quién fue Santiago?", Carlos responde que "fue mi ídolo, un luchador de la vida". Mónica expresó que "a partir de ese día le volví a dar la vida", en referencia al trasplante renal que le practicó a su hijo.

Destacó también el testimonio de Valentina, quien dice: "Además de mi hermano, era mi amigo". Mencionó a Benjamín, uno de los amigos de Santiago, quien se encuentra atravesando un proceso terapéutico por las consecuencias emocionales del crimen, y refirió que —como contó Carlos— Benjamín se reprocha no haber advertido lo que estaba ocurriendo.

Fundamenta la pena a solicitar con base en la extensión del daño causado por el delito, uno de los aspectos que —a su criterio— justifica la magnitud de la sanción.

Señaló que, a partir de la Segunda Posguerra Mundial, el Derecho comienza a considerar lo que se conoce como daño a la persona, incorporando nuevas categorías al análisis jurídico del daño, que anteriormente se circunscribía al perjuicio material. Surgen así nociones como la afectación del proyecto de vida y los estudios sobre trastornos por estrés postraumático, que reflejan las secuelas emocionales que un hecho dañoso provoca en las víctimas y su entorno.

En ese marco, mencionó que Mónica, madre de Santiago, trabajó durante treinta años en el Estado, en el Valle de Punilla, y que desde 2008 no ha podido volver a trabajar. Pregunta al tribunal qué situación tan grave puede llevar a una persona a abandonar una actividad que dignifica al ser humano, como lo es el trabajo, y sostuvo que ese dato, por sí mismo, simboliza la extensión del daño.

Agregó que Valentina, hermana de Santiago y joven estudiante de Derecho, no pudo continuar con sus estudios y debió regresar a vivir con sus padres. Consideró que ello constituye otro indicio del impacto profundo que el hecho ha generado en el núcleo familiar, al margen del daño irreparable que implica la pérdida de Santiago.

El fiscal manifestó su deseo de que, tras la sentencia de este tribunal, la familia logre encontrar algo de fuerza para dar el próximo paso en su vida, y expresó su anhelo de que Valentina recupere la confianza en el Derecho y retome su camino académico.

Por todo ello, y en función del tipo de participación atribuida a Julio César Ramírez —cooperador no necesario en el delito de secuestro extorsivo triplemente agravado—, solicita la pena de quince (15) años de prisión, el máximo de la escala prevista por el artículo 46 del Código Penal, junto con las accesorias legales y costas.

Subsidiariamente —aclaró el fiscal— y sólo para el caso de que el tribunal no considere acreditada la agravante del resultado mortal (es decir, la muerte intencional de la víctima), y se mantengan únicamente las agravantes de lesiones graves o gravísimas (inc. 3° del art. 170) y pluralidad de partícipes (inc. 6°), solicita que se aplique la escala reducida del art. 46, que va de cinco (5) a dieciséis (16) años. En función de esa escala, solicita en subsidio la pena de diez (10) años de prisión, con accesorias legales y costas.

El fiscal, con relación al acusado Walter Ezequiel Gil, señaló que la calificación legal propuesta por el Ministerio Público Fiscal en su hipótesis más gravosa implica una pena indivisible, ya que la figura de secuestro extorsivo

triplemente agravado con resultado de muerte prevé como única sanción prisión o reclusión perpetua, sin posibilidad de individualización según las pautas de los artículos 40 y 41 del Código Penal.

Frente a esta imposibilidad de mensurar la pena, el fiscal se interroga sobre el sentido de imponer prisión perpetua en este caso concreto. Retoma las clásicas teorías de la pena —las absolutas, las relativas, las de prevención general y especial—, y afirmó que, en esta causa, el fundamento más apropiado se encuentra en las teorías retributivas, particularmente en la retribución jurídica de Hegel, según la cual la pena es la síntesis que permite restablecer el orden jurídico tras su quiebre por el delito.

Agregó que el penalista moderno Jakobs, con su teoría del derecho penal del enemigo, refuerza esta noción simbólica: la pena transmite un mensaje claro a la sociedad de que hechos de esta gravedad no pueden quedar impunes.

En ese marco, solicita la pena de prisión perpetua para Walter Ezequiel Gil, en su carácter de coautor responsable del delito de secuestro extorsivo triplemente agravado —por pluralidad de partícipes, por haber causado lesiones graves o gravísimas y por haber causado intencionalmente la muerte de la víctima— en concurso real con el delito de robo, conforme los artículos 45, 55, 164 y 170 (incs. 3°, 6° y penúltimo párrafo) del Código Penal.

Subsidiariamente, para el caso de que el tribunal no considere configurada la agravante del resultado mortal intencional, propuso como alternativa el análisis del concurso real entre el secuestro extorsivo agravado por lesiones y pluralidad de autores (arts. 170 incs. 3° y 6°) y el robo (art. 164), lo

que permite la imposición de una pena divisible. Conforme a los extremos del art. 55 del Código Penal y considerando una escala conjunta de 10 a 25 años por el secuestro extorsivo más 1 mes a 6 años por el robo, y evaluando las pautas mensurativas de los arts. 40 y 41, solicita —en forma subsidiaria— la pena de treinta (30) años de prisión, con accesorias legales y costas.

Fundó esta pretensión en la gravedad del daño causado, la naturaleza del hecho, los medios empleados para su ejecución (infraestructura, movilidad, lugar de cautiverio, uso de tecnología), el móvil o motivación de lucro, a pesar de que trabajaba y ganaba bien, el vínculo laboral con Carlos y de amistad con Santi, de lo cual se valió para construir artificialmente esta supuesta amistad con Santi, con el único designio de secuestrarlo, sacar dinero y matarlo. Así, lo defraudó a Santi como así también al padre de este último. En función de lo dicho, y subsidiariamente, para el caso de que el Tribunal considere que no concurre la agravante de la muerte, solicita la pena de 30 años de prisión, accesoria legales y costas.

Cerró su intervención reconociendo la labor de la División Antisecuestros de la Dirección de Investigaciones Criminales de la Policía, en particular al comisario Leonardo Sánchez y al detective Sergio Daniel Orodá, por su rol clave en el esclarecimiento del caso, y también en otros secuestros. También agradece el trato recibido por el tribunal durante el proceso, destacando el profesionalismo y la equidad en dicho trato.

Finalmente, se dirigió al tribunal con una exhortación: “Señora jueza, señores jueces, desde este preciso momento hasta el día en que se reúnan para deliberar y dictar sentencia, les pido que piensen en esta frase: “Cualquier error y lo mato”.

Alegato de la Defensa de Julio Cesar Ramírez, Dr. Perano:

Afirmó que no existía ninguna prueba directa que vinculara a Ramírez con el hecho investigado —un secuestro extorsivo triplemente agravado seguido

de muerte— y que ni siquiera los órganos acusadores habían mencionado una prueba directa, sino solamente una sumatoria de indicios.

Aprovechó también para dejar planteado que el Ministerio Público Fiscal no había acusado a Ramírez por el robo del teléfono celular de la víctima, hecho por el cual inicialmente había sido imputado, ni tampoco la querella. Indicó que, al momento de solicitar pena, ni la fiscalía ni la querella hicieron alusión a ese delito, por lo que, en virtud de la falta de acusación, correspondía su absolución respecto de ese hecho.

En síntesis, sostuvo que no se encontraba validada la hipótesis acusatoria que pretendía vincular a Ramírez con una participación concreta en el hecho investigado. Enfatizó que el fin —por más noble que fuere, como lo es la búsqueda de justicia— no justificaba los medios, y que una condena solo podía sostenerse en pruebas claras y contundentes, las cuales, a su criterio, no están presentes en el caso.

Anticipó que su alegato se enfocaría en un análisis netamente técnico de la prueba utilizada por la acusación, pero también incorporaría el análisis de abundantes elementos probatorios que no habían sido ni siquiera abordados o que habían sido olvidados, y que resultaban relevantes para el esclarecimiento del hecho.

A continuación, el Dr. Perano manifestó que, si bien el planteo principal de su defensa giraba en torno a la carencia de pruebas en contra de su defendido, consideraba necesario formular dos planteos de nulidad que, por responsabilidad funcional, debía introducir desde el comienzo.

El primer planteo se relacionó con el origen de la causa respecto de Julio César Ramírez. Sostuvo que dicha causa se había iniciado a partir de un expediente reservado o secreto, modalidad que —a su criterio— violaba de manera palmaria el principio de publicidad de los actos procesales y, con ello, la garantía de defensa en juicio. Explicó que esta modalidad había sido objeto de análisis por distintos magistrados, quienes se dividieron en sus opiniones: cuatro de ellos consideran que era absolutamente nulo, mientras que otros cuatro lo convalidaron. Añadió que la cuestión aún no se encontraba resuelta en forma definitiva, ya que se hallaba pendiente un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, recurso que a la fecha no ha sido resuelto.

Relató que el hecho investigado ocurrió el 17/8/22, que el día 18/8/22 es detenido el imputado Gil —quien es indagado el 22 de agosto y procesado el 16 de diciembre de ese año—, y que el 31 de agosto, el Ministerio Público Fiscal, en su etapa instructoria, creó un legajo reservado. Dicho legajo se mantuvo en esa condición durante nueve meses, hasta el 22 de mayo del año siguiente, momento en el cual es incorporado al expediente principal.

Sostuvo que se trataba de cinco cuerpos de expediente, con más de mil fojas de prueba recolectada a espaldas de la defensa, y también del juez instructor, quien no tuvo acceso a esas actuaciones.

Precisó que las pruebas contenidas en ese legajo incluían intervenciones telefónicas, seguimientos físicos y virtuales, testimoniales, revisiones de redes sociales, y que todas ellas son utilizadas para sustentar la detención de Ramírez, quien —según subrayó— no está imputado en ese momento. Sin embargo, también recalcó que el imputado Gil sí lo está, por lo que correspondía que su defensa y el control jurisdiccional del juez estuvieran presentes, lo que no ocurrió.

Toda esa prueba —sostuvo el Dr. Perano— se recolectó a espaldas de la defensa de Gil y también a espaldas del juez de instrucción en ese momento. Es decir, el fiscal creó y generó ese expediente secreto sin haber cumplido con lo

que manda la ley, que es el régimen del secreto de sumario previsto en el artículo 204 del Código Procesal Penal de la Nación.

El Dr. Perano aclaró expresamente que no está diciendo que el fiscal no tuviera la posibilidad de solicitar el secreto del sumario por un tiempo acotado, de acuerdo con lo que establece la ley, cuando se considera que la publicidad de determinados actos puede poner en riesgo el éxito de la investigación. Por supuesto —afirmó— que el fiscal puede hacerlo, pero debe hacerlo legalmente, y eso está expresamente previsto en el Código Procesal Penal de la Nación. Esto —remarca— no es una libreta; el expediente no es una libreta de almacén en la que cada uno hace y deshace como quiere.

Toda la prueba recolectada durante esos nueve meses en ese expediente secreto recién se hizo pública en mayo del 2023. Tampoco desconoce —continúa el defensor— que, al tratarse de un delito comprendido en la Ley 25.760, la investigación se delega en cabeza del Ministerio Público Fiscal, por tratarse de un secuestro extorsivo como es este caso. Pero insistió en que lo que se delega es la dirección de la investigación y la realización de los actos investigativos, pero de ninguna manera, en ningún lado, surge que el Poder Judicial, el juez, pierda el control que debe ejercer sobre todos los actos que ingresan al proceso.

Toda esa instrucción de nueve meses —indicó— se realizó a espaldas del juez, quien recién pudo tomar conocimiento del contenido del expediente en mayo de 2023, cuando el fiscal lo incorporó. Porque no solo era prueba que el fiscal optó por sumar; explicó cuál era la mecánica: se creó este expediente secreto, se iba incorporando prueba, y toda esa prueba se mantenía a espaldas del

juez. Insistió en que la prueba que le resultaba conveniente o que fortalecía la hipótesis fiscal se incorporaba al expediente principal; si no, no.

Además —enfatizó el Dr. Perano—, lo que sucedía era que también había prueba negativa, que también debía ser valorada. Porque esa prueba negativa —negativa a la hipótesis fiscal— también podía ser positiva para otras hipótesis que son descartadas de plano. Este tipo de metodología de trabajo —concluye— remite claramente a un sistema inquisitorial previo al siglo XV.

Criticó esta metodología, e indicó que el proceso penal debía ser público y la ejecución penal, en todo caso, privada. Reivindicó que, para que el proceso sea útil incluso para la víctima y su familia, debía respetarse el principio de publicidad y garantizarse la legalidad en la incorporación de prueba.

En ese marco, cita el artículo 18 de la Constitución Nacional y los artículos 8.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Agregó que, si bien el Código Procesal Penal de la Nación admite la posibilidad del secreto de sumario, ello debía disponerse mediante resolución judicial y por un plazo determinado, conforme al artículo 204, lo cual no ocurrió en este caso, que no hizo el fiscal federal.

En razón de todo lo expuesto, solicitó la nulidad del proveído del Juzgado Federal N.º 2 de fecha 25 de octubre de 2023, que admitió la incorporación del legajo reservado, así como la nulidad de la orden de detención, la declaración indagatoria, el procesamiento y todos los actos procesales que derivaron de ese legajo. En consecuencia, reclamó la absolución de Ramírez y su inmediata libertad.

El segundo planteo de nulidad formulado por el Defensor, se centra en las supuestas manifestaciones atribuidas a Ramírez en el marco del allanamiento realizado en su domicilio en el año 2023. Señaló que tales manifestaciones son tomadas sin la presencia de un abogado defensor y que, aunque el acta indicaba que se había intentado contactar a un letrado, este nunca se entrevistó con

Ramírez, a pesar de que sí habló con su padre. Resaltó que la defensa no podía considerarse garantizada en esas condiciones.

Describe el procedimiento de allanamiento llevado a cabo por personal del ETER a las 5:40 de la mañana, en un contexto de oscuridad y con irrupción violenta mediante golpes y armas de fuego, generando una situación de pánico colectivo en el núcleo familiar. Indicó que Julio César Ramírez compartía la habitación con sus hermanas, quienes también padecen discapacidades auditivas, uno de ellos incluso con imposibilidad para hablar.

El defensor detalló que Ramírez es esposado, conducido al comedor de la vivienda y notificado de su detención recién a las 11:46 de la mañana, según consta en el expediente. Mencionó que, para entonces, ya se había producido la supuesta manifestación espontánea que la acusación utilizaba como prueba indiciaria. Sostuvo que esta se habría producido en un estado de vulnerabilidad extrema del imputado, agravado por su condición de discapacidad auditiva y su déficit madurativo leve, acreditado mediante pericias oficiales.

Insistió en que el abogado defensor nunca pudo entrevistarse con el señor Julio César Ramírez. Sí mantuvo una conversación con el padre del imputado, pero no con él. De hecho, ese abogado no aceptó finalmente el patrocinio del caso por distintas razones, y se retiró sin haber podido hablar personalmente con Ramírez.

Agregó que cuando a Ramírez lo sacaron de la habitación, lo llevaron esposado hasta el comedor —o living—, donde se reunió con los otros siete integrantes de su familia. El Dr. Perano remarcó que era evidente que Ramírez

presentaba un padecimiento psicointelectual, un déficit de carácter leve, situación a la que luego se referiría en detalle. Aclaró que no se trataba de una afirmación de la defensa ni de los peritos de parte, sino que incluso surgía de las dos pericias oficiales realizadas en el marco de la causa.

Continuando con el relato de los hechos que rodearon la detención de Ramírez, el defensor indicó que la familia describió la brutalidad con la que se llevó adelante el procedimiento de allanamiento en el domicilio. Señaló que, con total normalidad, se relató una intervención que es extremadamente violenta. Informó que existía una causa en trámite ante el Juzgado Federal N.º 2 de la ciudad de Río Cuarto, iniciada a partir de la denuncia efectuada por la familia Ramírez, respecto de ese operativo.

Esa investigación —explicó— había sido cerrada, pero recientemente es reabierta por resolución de la Cámara Federal, dictada la semana anterior. En dicha resolución, se ordenó al juez interviniente que reabriera la causa y que, al menos, tomara declaración a la víctima, el propio Julio César Ramírez, quien aún no había sido escuchado en esa sede.

Además —agregó el Dr. Perano—, en relación con la espectacularidad del allanamiento, existían transcripciones telefónicas que aportaban mayor contexto. Dichas transcripciones correspondían a escuchas realizadas sobre las líneas de dos personas privadas de la libertad: Johnny Cortés, alias “Leche”, y Ángel Cortés, alias “Bin Laden”, quienes tenían intervenidos sus teléfonos en ese momento.

Luego —continúa el Dr. Perano— se produjo una conversación entre las personas mencionadas, en la cual uno de ellos manifiesta: “Ni a Pablo Escobar lo son a buscar así”, y agregó: “Envidio esa llevada”. Esa forma de detener, dice, la envidiaba, lo cual —señaló el defensor— aludía a un código del ambiente carcelario. Explicó que todos sabían que en el ámbito “tumbero” existían ciertos códigos y que esa expresión tenía un significado concreto. El interlocutor le respondió: “Fue muy de película, empezaron a salir una banda

así…¿viste? esas ametralladoras… vino toda la Federal a buscarlo". Comentaron que otras personas filmaban y se pusieron todos al lado del móvil cuando lo subieron al vehículo del ETER.

El Dr. Perano señaló que toda esta conversación entre esas dos personas —que no tenían ninguna vinculación con el hecho que se investigaba— giraba exclusivamente en torno a la forma en que se había llevado a cabo la detención de Ramírez. Sostuvo que esto constituía una prueba más del estado de nerviosismo exaltado en el que se habría encontrado Julio César Ramírez, producto del modo en que se realizó el procedimiento. Explicó que ese estado de nerviosismo se vio agravado, en primer lugar, por su discapacidad auditiva —la cual conllevaba también un retraso madurativo leve—, y en segundo lugar, por el desconcierto de no comprender con claridad lo que está ocurriendo a su alrededor.

Remarcó que Ramírez sabía en ese momento que no tenía nada que ver con el hecho, a pesar de lo que le decía la policía, que afirmaba que quedaría detenido por el secuestro y asesinato de Santiago Aguilera. Esa situación —indica el defensor— lo puso extremadamente nervioso. Sostuvo que no resultaba descabellado —y lo planteó como una hipótesis válida, al igual que las muchas que había propuesto la acusación— pensar que, en ese contexto del allanamiento, cuando Ramírez es al baño alrededor de las 8:45, se le hubieran mostrado fotografías y, al ver una de ellas, hubiera mencionado a "Pedrito González".

Sostuvo que no era inverosímil que algún funcionario policial o del Ministerio Público le hubiera exhibido imágenes, entre las cuales estuviera la de Pedro González, y que Ramírez —en su estado de alteración— hubiera

respondido espontáneamente reconociéndolo. Explicó que este proceder respondía a un modus operandi ya evidenciado por el Ministerio Público Fiscal a lo largo del expediente: el reconocimiento informal de personas a partir de la exhibición de fotografías.

Citando ejemplos concretos, el Dr. Perano recordó que Kevin Carreras había declarado que, al presentarse a declarar, se le mostraron fotografías de Ramírez. Del mismo modo, una testigo de identidad reservada —según consta en un certificado agregado a la causa— es abordada y también se le exhibieron varias imágenes, lo cual constaba formalmente en autos. En consecuencia, reafirmó que era práctica del Ministerio Público exhibir fotografías a testigos y personas vinculadas a los actos procesales sin cumplir formalmente con los procedimientos de reconocimiento de personas.

Con base en ello, sostuvo que era completamente posible que se hubiera dado esa situación en la que a Ramírez le mostraron una imagen de Pedro González, y que él, al reconocerlo, hubiera pronunciado su nombre, lo cual —según declaró el testigo civil— habría ocurrido mientras el imputado se encontraba en el baño.

Indicó que a fojas 1536 constaba que recién a las 11:36 de la mañana se le notificaron a Ramírez sus garantías constitucionales. Destacó que dicha notificación ocurrió claramente después de que hubiera realizado las manifestaciones en cuestión, por lo cual —concluye— se configuraba una violación al debido proceso.

Por todo lo anterior, solicitó la nulidad de esas manifestaciones vertidas por Ramírez, su supresión como elemento de prueba, y que no se la considere como base para sustentar una imputación. En forma subsidiaria, solicitó al Tribunal que, en caso de no hacer lugar a la nulidad, tenga presente estas circunstancias al momento de valorar la prueba.

Luego de los planteos de nulidad, el Dr. Perano procedió a desarrollar el análisis probatorio. Comenzó por examinar los elementos de prueba utilizados

por la querella. Señaló que esta parte se había apoyado en el testimonio de Aguilera —detenido y testigo en el proceso—, quien manifiesta que, a raíz de los hechos, no consideraba a Ramírez su amigo. Sin embargo, el defensor destacó que a respuesta de una pregunta formulada por el fiscal, testigos dicen que Ramírez "era un buen chabon", y era una "persona excelente"

El defensor expresó su convicción de que un tribunal democrático no podía basarse en lo que se decía "en la calle" como elemento probatorio, si no está respaldado por pruebas fehacientes. Por tal motivo, sostuvo que la interpretación efectuada por la querella resultaba absolutamente parcializada.

En otro tramo, la querella afirmó que "se investigó todo lo que se tenía que investigar", citando el informe del sargento Orodá. No obstante, el Dr. Perano refuta dicha afirmación, indicando que existían al menos tres o cuatro líneas de investigación que no habían sido profundizadas, tales como cuentas de correo electrónico y otras pistas no abordadas, por lo menos en el expediente público.

Respecto al argumento relacionado con la conexión de la cuenta de Santiago desde la red Wi-Fi del domicilio de Ramírez (la IP 195), explicó que dicha cuenta es recuperada el día 20 en el corralón por personal policial y el padre de la víctima, quienes cambiaron la contraseña de acceso. Sostuvo que Ramírez no podría haber accedido, aun teniendo el dispositivo, porque desconocía esa nueva clave. Citó la declaración del perito Passerini y la pericia informática en cuanto a que, una vez cambiada la contraseña, no se va a poder volver a ingresar.

Agregó el Dr. Perano que Julio César Ramírez nunca pudo haber ingresado, el día 20, a la cuenta de Santiago Aguilera, debido a que la contraseña había sido modificada el día 18 por el padre de la víctima, junto con los policías Vivas y Lavalle, en el corralón. En ese momento —explicó— cambiaron la clave de acceso a la cuenta. Por lo tanto, incluso si Ramírez hubiese tenido en su poder el celular, e incluso si hubiera querido ingresar a la cuenta de Santiago, jamás habría podido hacerlo, ya que no conocía la nueva contraseña.

Recordó que así lo explicaron tanto el perito Passerini como la pericia informática realizada en el proceso, quienes indican expresamente que, una vez modificada la clave de ingreso, no es posible acceder nuevamente a la cuenta sin conocer dicha clave.

En ese sentido, refutó el argumento de la fiscalía, que calificó como "ridículo" pensar que el Ministerio Público Fiscal, la familia de la víctima o la policía hubieran ido el día 20 a la vereda de la casa de Ramírez para ingresar desde allí a la cuenta de Santiago, con el objetivo de incriminarlo. El Dr. Perano reconoció que, planteado de ese modo, efectivamente sonaba ridículo. Sin embargo, aclaró que lo que él sostenía era una cuestión completamente distinta: que Ramírez no conocía la contraseña. Y que esa no era una suposición absurda, sino un hecho concreto y verificable.

Aún en el caso de haber querido acceder —insistió el defensor—, Ramírez no conocía la clave que había sido cambiada por el padre de Santiago, junto con los funcionarios policiales, de forma legal y conforme a derecho. A diferencia de Ramírez, muchas otras personas sí conocían esa contraseña. Entre ellas: el propio padre de Santiago Aguilera; los policías Lavalle y Vivas; miembros del Ministerio Público Fiscal; y al menos quince integrantes de la delegación policial de Villa Dolores, que —según palabras del propio Orodá— constituían el equipo a cargo de toda la investigación del hecho.

En consecuencia, sostuvo que había muchas personas que tenían acceso a esa nueva clave. Y que eso —a diferencia de otras afirmaciones

realizadas durante el debate— no constituía una hipótesis, sino una certeza absoluta.

Además, refutó la hipótesis de la querella según la cual Ramírez habría permitido que alguien usara su red para ingresar a la cuenta. Afirmó que esa teoría surgió recién cuando la pericia informática descartó el uso de un teléfono celular, lo cual motivó a los acusadores a modificar su acusación y sostener que se había usado una computadora a través del Wi-Fi del domicilio.

Respecto a los informes del sargento Orodá y del oficial Britos, citados por la querella, el Dr. Perano señaló que se había mencionado la existencia de vínculos familiares entre Ramírez y personas como Castro y Hualpa, quienes presuntamente estarían relacionados con la venta de estupefacientes. Aclaró que tales hechos no eran objeto de este proceso, por lo que constituían un indicio irrelevante para la causa. Observó, además, que se había hecho referencia a una llamada entre Castro y Ramírez el día 20 de Agosto, 5 llamados, que no son 5, y que no hizo Ramírez sino que se los hicieron a Ramírez.

También se refirió a las declaraciones de identidad reservada vinculadas al episodio de la camioneta Amarok, destacando que una persona habría escuchado gritos como “se nos es todo de las manos”, y que se golpeaba el capó del vehículo. Afirmó que este dato no aparecía en el certificado fiscal del 3 de agosto, que supuestamente resumía los elementos relevantes de esa testimonial, y que, por tanto, era posible que se tratara de una interpretación subjetiva del investigador o un dato omitido deliberadamente.

En cuanto a los cinco llamados telefónicos entre Castro y Ramírez, explicó que tres de ellos duraron solo tres segundos —lo cual implicaba activación del buzón de voz—, y los otros dos son de 30 y 50 segundos respectivamente. Cuestionó la posibilidad de que se hubiera podido trazar un plan criminal en una conversación tan breve, máxime cuando no es Ramírez quien realizó las llamadas, sino que las recibió.

Posteriormente, abordó los argumentos esgrimidos por el Ministerio Público Fiscal. En primer lugar, indica que la fiscalía había dicho que era "muy probable" que a Santiago se le hubiera extraído la contraseña bajo tortura. Sin embargo, manifiesta que "es probable" no es certeza, y recordó que incluso si eso hubiera ocurrido, Ramírez nunca pudo haber ingresado a la cuenta por desconocer la nueva clave.

Volvió sobre la declaración atribuida a Ramírez durante el allanamiento, reiterando que es tomada en un contexto violatorio del debido proceso y sin defensor presente. Rechazó que esa manifestación pudiera considerarse prueba válida, y destacó que el propio imputado la negó al momento de prestar declaración indagatoria.

Refirió también que la fiscalía había descartado que existiera prueba suficiente para sostener la imputación por el delito de robo, pero, contradictoriamente, usaba esa misma declaración para vincularlo a un secuestro extorsivo triplemente agravado, lo cual —a su entender— carecía de lógica jurídica.

Critica que el Ministerio Público afirmara que Ramírez había participado en la planificación del secuestro y posterior homicidio de Santiago Aguilera sin contar con pruebas que acreditaran contacto alguno entre Ramírez y los demás imputados. Afirmó que ni Gil ni Ramírez se conocían, que no había llamadas telefónicas entre ellos, y que ni siquiera se encontraban mutuamente registrados en sus agendas telefónicas. Mencionó que le había preguntado

expresamente al sargento Orodá si existían comunicaciones entre ellos, a lo que nada, no existía ni una conversación telefónica ni nada.

Finalmente, refirió a que el fiscal había acusado a Ramírez de simular una discapacidad, más precisamente, “hacerse pasar por loco”. Acusación que el defensor calificó como agraviantes para el imputado y su familia. Expuso que la discapacidad auditiva y el déficit madurativo leve de Ramírez están acreditados mediante certificado oficial del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, firmado por tres médicos y codificado conforme a la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la OMS.

En apoyo, citó dos pericias oficiales agregadas a la causa. En una de ellas, del 25 de junio de 2024 (fojas 137), la profesional interviniente describió a Ramírez como una persona con inteligencia límite, ubicada entre la discapacidad intelectual y el funcionamiento normotípico. En la segunda, se reitera la existencia de un déficit leve, y se aclaró que, si bien está en condiciones de participar del proceso, en ciertos momentos podía manifestar menor colaboración, sin que ello afectara el desarrollo del juicio.

Reiteró que nadie en la defensa había intentado hacer pasar a Ramírez por “loco”, y que no se había entorpecido en modo alguno el proceso judicial. Al contrario, el imputado había participado en todas las audiencias con la asistencia técnica necesaria para su comprensión.

Concluyó esa sección remarcando que Ramírez no había sustraído, ocultado ni retenido a la víctima, ni había tenido vinculación con el lugar del hecho. Afirmó que las acusaciones basadas en indicios no lograban acreditar una

relación de causalidad entre Ramírez y el resultado típico del secuestro extorsivo seguido de muerte.

En este tramo, el Dr. Jorge Perano profundiza en las conclusiones de la defensa respecto de la situación procesal de su asistido, Julio César Ramírez. Señaló que el Ministerio Público Fiscal y la querella pretendían que se dictara una condena sin contar con elementos probatorios concretos, basando sus acusaciones únicamente en una sumatoria de indicios que no lograban acreditar la participación de su defendido en el hecho.

Indicó que, conforme a la calificación legal atribuida, tanto la querella como el Ministerio Público acusaban a Ramírez por el delito de secuestro extorsivo triplemente agravado seguido de muerte, en carácter de autor para la querella y de partícipe secundario para la fiscalía. En ese marco, sostuvo que, para que su defendido pudiera ser condenado, debía haberse probado que sustrajo, ocultó o retuvo a Santiago Aguilera con el fin de obtener un rédito económico, o al menos que cooperó para lograr ese fin.

Reiteró que no existía en el expediente prueba alguna que estableciera coordinación, conexión o reunión entre Ramírez y el resto de los acusados. Insistió en que ni siquiera se había acreditado una llamada telefónica entre él y Walter Gil, ni un contacto presencial, ni un mensaje, ni un seguimiento, ni una reunión que sugiriera organización o planificación del hecho. Subrayó que no había absolutamente nada que diera sustento a la acusación de que Ramírez hubiera participado en un plan delictivo.

Cuestionó el argumento fiscal vinculado a la existencia de 68 amigos en común en la red social Facebook entre Ramírez y otros involucrados en la causa. Afirmó que ese dato carecía de todo valor probatorio, especialmente considerando que Gil tenía más de 1800 contactos en dicha red y que el supuesto vínculo representaba apenas un 3,58% del total. Enfatizó que, de aceptarse ese criterio, cualquier persona con múltiples contactos en redes sociales podría terminar siendo partícipe del delito cometido por ese amigo de red social.

Mencionó que ni siquiera Gil tenía agendado a Ramírez en su teléfono, ni viceversa, por lo que el presunto vínculo de amistad carecía de sustento. Afirmó que derivar una imputación penal a partir de un análisis de amistades en redes sociales era un razonamiento insostenible y un atropello a la razón.

Reiteró que Ramírez no ocultó, no secuestró ni retuvo a Santiago Aguilera, y remarca que nunca estuvo vinculado a la escena del crimen. Sostuvo que todas las reconstrucciones de los trayectos realizadas mediante las cámaras de seguridad y los informes técnicos jamás ubicaron a su defendido en los sitios relacionados con el hecho.

Criticó que la acusación persistiera en sostenerse sobre "indicios", sin señalar nunca qué acción concreta del secuestro se le atribuía específicamente a Ramírez. Observó que no existía una relación de causalidad entre los indicios invocados y el resultado típico del secuestro seguido de muerte. Planteó que incluso un estudiante de primer año de Derecho Penal sabe que debe haber una vinculación objetiva entre la conducta del imputado y el resultado típico, vínculo que en el caso —a su entender— no existía.

Cerró su exposición, enfáticamente solicitando la absolución de Julio César Ramírez, por considerar que no existía prueba legal, ni directa ni indiciaria, que acreditara su participación en el hecho investigado. Remarcó que el proceso debía desarrollarse dentro del marco de legalidad, y que, en ausencia de pruebas concretas, no podía dictarse una condena sin vulnerar gravemente los principios constitucionales que rigen el debido proceso.

La Fiscalía y la Querella sostuvieron que era aplicable la teoría del dominio del hecho. En este punto, el Dr. Perano expresó una diferencia: la teoría del dominio del hecho de Claus Roxin no está creada para este tipo de hechos. Aclaró que dicha teoría fue elaborada para situaciones en las que interviene el ejercicio de aparatos organizados de poder. En esos casos, existe una persona situada en la cima de un aparato que no realizaba ninguno de los actos típicos del hecho investigado, pero que, al mandar a otros a realizarlo, terminaban siendo atrapados estos y no el cabecilla. Para eso fue diseñada la teoría del dominio del hecho del aparato de poder.

Sostuvo que, en el presente caso, no hay ninguna estructura de aparato. Explicó que, las principales características de esta teoría es que dos o más personas, realicen un hecho en división de roles. Todos realizan el hecho. Todos dominan el hecho. Pregunta ¿Qué dominio del hecho ha realizado aquí Ramírez?, ¿Qué capacidad de dominar la situación tuvo? Afirmó que ninguna, cero, nula. Ni siquiera puede hablarse de una división funcional de roles en la que Ramírez haya participado. Ramírez no realizó ningún hecho típico, y por tanto no puede aplicarse la teoría del dominio del hecho.

Seguidamente, se refiere a la prueba producida, especialmente a los informes realizados por el investigador Orodá, utilizados por la fiscalía y la querella. Indicó que el 18 de agosto, Vivas —junto a otros funcionarios como Lavalle y el propio Orodá—, al momento de realizar tareas investigativas, decidieron ingresar a la cuenta de correo de Santiago Aguilera, santiaguilera691@gmail.com, en una computadora del corralón. Señaló que ninguno de los presentes era técnico informático y que, por tanto, podían desconocer los efectos de sus acciones sobre la preservación de la prueba digital. Afirmó que esto derivó en la pérdida de elementos de prueba trascendentales y en la alteración de otros.

Indicó que Vivas vinculó la cuenta de correo electrónico al teléfono del padre de Santiago, para lo cual debió cambiar la contraseña original. A partir de entonces —afirmó— la cuenta de Gmail de Santiago tuvo como contraseña su

número de teléfono. Este cambio, dijo, ocurrió el 18 de agosto a las 18 horas. El nuevo acceso permitía ingresar desde otros dispositivos y revisar otras aplicaciones como WhatsApp, Maps, entre otras.

Explicó que la vinculación del teléfono del padre se justificaba porque Google, ante un cambio de contraseña, envía un código de verificación al número vinculado, a fin de evitar estafas. Para evitar el bloqueo, se debía ingresar ese código, y así se permitió el acceso total a la cuenta.

Sostuvo que este nuevo acceso fue compartido por Lavalle, Vivas, Carlos Aguilera (padre de la víctima), el Ministerio Público Fiscal y aproximadamente diez o quince personas más vinculadas a la investigación, según lo informado por Orodá.

Aclaró que no imputaba responsabilidad al padre de Santiago, sino que remarcaba una situación de impericia. Carlos Aguilera, con la cuenta abierta en su teléfono, sin saberlo, generó nuevos registros en el historial de Maps, como la visita al local de Claro, donde compró un chip. Afirmó que estos movimientos quedaron registrados en la cuenta de su hijo, generando alteraciones no intencionales, pero sí relevantes para la prueba.

Mencionó que el último registro anterior de actividad en esa cuenta era del 31 de octubre de 2021, lo cual —dice— resultaba llamativo en un joven usuario intensivo de tecnología. Sugirió que probablemente Santiago utilizara otra cuenta.

Señaló que los días 18, 19, 20 y 21 de agosto de 2022, el historial de Maps registró múltiples accesos. Aclara que para acceder a esa cuenta hacía falta

conocer la nueva contraseña, que Ramírez desconocía por completo. Enfatizó que ni siquiera Santiago sabía del cambio, por lo cual Ramírez no podía haber ingresado. Afirmó que toda esa información —las fechas, horas y accesos— constan en los registros del sistema Takeout de Google.

Luego, el defensor señaló que existía otro dato sensible que, a su criterio, daba la pauta de que Santiago Aguilera no utilizaba únicamente la cuenta "santiaguilera691", y es que en el tema de las fotos, la última foto que tenía en la cuenta era del 9 de enero de 2022, mientras que la última captura de pantalla databa del 11 de enero del mismo año. Es decir, siete u ocho meses antes del secuestro. Lo llamativo —continúa— es que, tratándose de un chico joven, es muy raro que no haya tenido foto o capturas de pantalla Eso reforzaba la hipótesis de que existía otra cuenta que Santiago Aguilera utilizaba.

Antes de avanzar con esa línea, se refirió a un punto adicional. Todo lo informado por el "Takeout" de Google y la actividad asociada a la cuenta de Santiago fue también reconocido, no solo por la defensa o los peritos de parte, sino por la propia Gendarmería Nacional. Recordó que, cuando la causa aún estaba en instrucción, el Juzgado Federal N.º 2 le solicitó a Gendarmería que ingresara a la cuenta "santiaguilera691@gmail.com" y extrajera su contenido. Gendarmería cumplió con ese requerimiento, y los peritos informáticos actuantes dejaron constancia en el informe (fs. 1450/1452) de que el historial de esa cuenta había sufrido modificaciones. Estas modificaciones nos alejan de la verdad real en este proceso penal.

Sostuvo que se pueden haber perdido archivos, recorridos de Google Maps, ubicaciones y otros datos pudieron haber sido alterados o incluso borrados. Y esos datos podrían haber sido claves —por ejemplo— para establecer desde dónde se enviaron los mensajes extorsivos, dado que éstos fueron enviados desde el teléfono de Santiago, posiblemente desde esa cuenta u otra asociada. También podrían haberse identificado los lugares de cautiverio. Nada de eso pudo hacerse, y el motivo es que la cuenta fue modificada, tal como lo manifestó el informe de Gendarmería.

Se pregunta si aquello podría haberse evitado. Afirmó que sí, que era perfectamente subsanable. Bastaba -dice- con que la tarea la hubiera realizado personal técnico y no el oficial Vivas, que, si bien obró con la mejor voluntad, no era especialista informático. Al dejar abierta la sesión de la cuenta de Santiago en el celular del padre, terminó alterando -sin saberlo- los datos que se encontraban allí. Eso lo dijo Gendarmería. Repite: nadie lo hizo a propósito, pero la cuenta quedó alterada.

Subrayó que la nueva contraseña que se había colocado el día 18 sólo era conocida por Vivas, Lavalle, el Ministerio Público Fiscal, Carlos Aguilera (padre de Santiago) y el equipo de investigación. Ni siquiera la conocía el propio Santiago, y mucho menos Ramírez, quien no tenía ninguna relación con los demás imputados. Por eso —señaló— no podía decirse que Aguilera haya sido torturado por Ramírez para sacarle datos de su cuenta, ya que, aunque lo hubiera dicho, la contraseña ya había sido modificada.

Agregó, la licenciada en informática Passarini explicó que cuando se modifica la clave de Google ya no es posible ingresar a la cuenta sin conocer la nueva contraseña. Y reitera: la contraseña fue modificada el 18 de agosto por Carlos Aguilera. Cuando Gendarmería intentó ingresar a la cuenta de Santiago, no pudo hacerlo porque no contaban con la clave nueva. Eso generó que el 14 de septiembre de 2022 se emitiera un certificado donde se les comunicaba una nueva contraseña para poder ingresar.

En ese contexto, explicó que el 20 de agosto Carlos Aguilera concurrió a la empresa Claro y adquirió un nuevo chip, lo que está debidamente probado en la causa. Ese chip fue comprado como titular de la línea, para rescatar

los mensajes de WhatsApp de la cuenta de Santiago. Y señaló que antes de activarlo, se le solicitó una autorización, porque de lo contrario se anularía la información anterior contenida en el chip antiguo. En consecuencia, es claro que el chip de Santiago iba a dejar de funcionar el día 20 de agosto, no iba a traficar más datos, esto es llamativo ya que dos días antes, ese era el chip desde el que se habían enviado los mensajes extorsivos. Se pregunta entonces por qué, en ese momento, si los secuestradores tenían el teléfono de Santiago, se reemplazó el chip y se cortó así toda vía de comunicación.

Luego, mencionó que, al instalar el nuevo chip, se logueó la cuenta "Santiago_22" en un dispositivo Samsung J2 que le dan a Gendarmería. Y el 20 se anuló el chip original, mientras Santiago aún estaba secuestrado. Esto significa una desprolijidad en la investigación.

Además, explicó que una línea de investigación no desarrollada. Indicó que la UFECI había solicitado a Google y WhatsApp información sobre la cuenta "santiaguilera691@gmail.com". Google respondió que esa cuenta estaba asociada a dos líneas telefónicas con característica 011, es decir, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto consta en fojas 487. Se pregunta por qué nunca se investigó a quién pertenecían esos números. Podían no tener ninguna vinculación con el hecho, pero también podían tenerla. Nadie lo sabe, porque no se investigó. Dijo que cuando le preguntaron a Orodá por qué no se investigó, éste respondió que no había recibido instrucciones de la fiscalía. A su juicio, esa respuesta resultaba insuficiente. Recuerda que tanto el imputado Gil como la testigo de identidad reservada mencionaron personas provenientes de otras ciudades, como Río Cuarto, y que esos relatos fueron utilizados de forma parcial por la fiscalía.

En cuanto al requerimiento de elevación a juicio, señaló que el Ministerio Público Fiscal mencionan dos direcciones IP —la 169 y la 185— que se descartan bajo el argumento de que eran utilizadas por la familia Aguilera. Sin embargo —aclara— en fojas 644 y 645 consta que esas IP eran "nateadas", es decir, pertenecen por múltiples usuarios en localidades de la zona: Las Rosas,

Las Tapias, San Pedro, San Javier, Villa Dolores, etc. Es decir, podían haber sido usadas por la familia Aguilera, pero también por otras personas. A en fojas 3282, la empresa Meta Platforms informó que en 2021 la cuenta de Facebook de Alejandro Altamirano fue creada justamente desde una de esas IP. El Dr. Perano señaló que la señora Rodríguez también había realizado algunos movimientos desde la IP 185.

Esos eran dos elementos probatorios que constaban en el expediente —remarca— y que no fue necesario ir a buscar a ningún otro lado: surgían directamente del expediente. Entonces, afirmó que, si bien era cierto que las IP 169 y 185 habían sido utilizadas por la familia Aguilera, también lo era que habían sido utilizadas por personas que no pertenecían a dicha familia.

Aclaró, por las dudas, que el señor Alejandro Altamirano —a quien se había hecho mención— no era el Altamirano empleado del corralón, sino otra persona, sin relación laboral con esa firma. Y entonces concluyó: no es cierto que solo la familia Aguilera utilizaba esas dos IP. Lo sostuvo como un error de la investigación, ya que ambas direcciones IP también debieron ser investigadas. ¿Por qué? Porque podrían haber constituido una vía para llegar a la verdad sobre lo ocurrido.

Luego, mencionó que en quinto lugar aparecía la IP 206. Indica que la empresa Claro también había informado que esa IP era nateada, es decir, compartida por múltiples usuarios. Lee textual: “La cuenta Santiagoaguilera691@gmail.com registra logueos el día 19 de agosto de 2022 a partir de las 10:20:09, los que no se realizaron utilizando datos desde la propia línea telefónica de Santiago, ya que en las sábanas aportadas por la empresa

Claro se puede observar que no posee tráfico de datos en ese momento.” A partir de ese dato se había deducido que posiblemente los captores habían manipulado el celular de Santiago, proporcionándole datos desde otro celular.

Pero esa afirmación —explicó— era errónea, por dos razones. Primero, porque la contraseña de la cuenta de Santiago ya había sido cambiada, por lo tanto, solo podían acceder a ella quienes conocían esa nueva clave. Y segundo, porque la única persona que mantenía abierta la sesión de esa cuenta desde otro dispositivo era el padre de Santiago, Carlos Aguilera. Él había ingresado el día 18 y nunca se había cerrado la sesión. Es decir, seguía teniendo acceso a la cuenta abierta sin saberlo.

En cuanto a la IP 185.10 —perteneciente a la Policía de Villa Dolores — explicó que la información oficial de Google indicaba que se había ingresado a la cuenta “santiaguilera691” desde esa IP entre el 19 y el 20 de agosto. Dice que ese ingreso había

sido posible porque quienes lo efectuaron ya conocían la nueva contraseña, ya que eran los mismos que la habían cambiado.

Finalmente, se refirió a la IP 195. Sostuvo que la postura era que Ramírez había accedido a la cuenta “santiaguilera691” desde esa IP, y desde su celular. Pero, de acuerdo con lo demostrado —dice— no se accedió a esa IP desde un celular, sino desde una notebook. Y aclara que Ramírez no poseía notebook ni computadora de escritorio.

Más adelante, tras el informe de la licenciada en informática García Passerini, cambió la cuestión: ya no se dice que Ramírez había accedido desde su celular, sino que había prestado el Wi-Fi. Esa era ahora la nueva hipótesis de la planificación. Ramírez, entonces, sería parte del plan solo por haber prestado el Wi-Fi, con el fin de que otros accedieran a supuestas billeteras virtuales que habría tenido Santiago.

Pero si miramos el *takeout* realizado oficialmente, no se advertía en ningún momento que la actividad estuviera orientada al ingreso a billeteras

virtuales. Además, remarcó que para acceder a una billetera virtual se requiere autenticación biométrica, lo cual no se había acreditado en modo alguno.

Sostuvo también que la IP 195 —si bien podía ser utilizada por Ramírez desde su celular— no era exclusiva de él. De hecho, también estaba asignada a otras personas, entre ellas las familias Garay, Falcón, Palma y Guardia. El 21 de agosto —a la 1:42:53 horas— se había conectado la familia Falcón. Y, dos minutos antes, a la 1:40, se había conectado la familia Palma. Entonces se pregunta: ¿por qué no se investigó a Palma? ¿Por qué se enfocaron exclusivamente en Ramírez?

Recordó que cuando le preguntaron a Orodá por qué no se había investigado a Palma, respondió que ya se había iniciado una línea investigativa respecto de Ramírez, y se continuó en esa dirección. Pero —insistió— si realmente interesaba saber quién se había conectado a la cuenta de Santiago a esa hora, también se debía haber analizado la posibilidad de que fuese Palma, más aún teniendo en cuenta las declaraciones de testigos de identidad reservada que decían que había policías involucrados. Y remarca: no se sabía si Palma era policía, si alquilaba el lugar a otras personas, o si esas otras personas eran quienes efectivamente usaban la IP.

Señaló que la conexión del 21 de agosto a las 7:46:50 desde la cuenta de Santiago ocurrió mientras ya estaba conectado Falcón y también Palma. Por eso —sostuvo— no era descabellado pensar que Palma tenía el mismo grado de sospecha que Ramírez. Sin embargo, no se hizo absolutamente nada para investigarlo.

Cuando se hizo el *takeout*, se pidió resguardar información de varios servicios en un respaldo, pero no de billeteras virtuales. Y volvió a señalar que esos sistemas requieren claves biométricas.

Entonces concluye: no se sabía quién se conectó ese día a la cuenta de Santiago desde la IP 195, pero sí se sabía que debía ser alguien que conocía la nueva contraseña. Y dado que esa clave solo era conocida por personal de la investigación, no podía descartarse que hubiese sido un policía. Además, en el domicilio de Felipe Celi 525, donde vivía Ramírez al fondo, también vivía adelante la familia Falcón. Eso lo detalló Kevin Carreras, hijo de la señora Falcón, quien además dijo que allí también vivían sus hermanas, sus amigos, su tío, Kevin Carreras que estudiaba para ingresar al Servicio Penitenciario, y varios inquilinos que ocuparon el departamento del fondo, a quienes se les había facilitado la clave de Wi-Fi como parte del contrato.

Dice también que figuraban otros nombres de personas que frecuentaban esa vivienda, además de Ramírez y su pareja, y que podrían haber utilizado la IP 195: Jonathan Mura, Daniel Luján, Alfredo Egea, Valentín Rodríguez, Marco Aguirre. Todos ellos habían sido mencionados en el testimonio de Carreras, obrante a foja 2561. Incluso, en foja 2291, la policía había dejado constancia de que se captaba señal de Wi-Fi desde la vereda.

Afirmó entonces que esta defensa tenía la absoluta certeza de que no existía ninguna prueba contundente de que Ramírez hubiera sido quien accedió a la cuenta de Santiago desde la IP 195 el 21 de agosto. Y además —reitera— Ramírez no conocía la nueva contraseña.

Vuelve entonces sobre el acceso a la cuenta “santiaguilera691” desde la IP 195 y explicó que, según el *takeout* de Gendarmería, en la carpeta “Mi actividad”, consta que desde la IP 195, el 21 de agosto a la 01:48 horas, se solicitó una copia de respaldo de la cuenta Google. Específicamente, se pidió respaldo de los siguientes servicios: Google Maps (todos los recursos), Your Places, Street View, entre otros.

Toda esta información —insiste— fue obtenida del informe de Gendarmería. Y señaló que incluso se especificó que el archivo debía tener formato .zip, dividido en partes de 2 GB, y debía enviarse a una dirección de correo. Entonces preguntó: ¿para qué habría querido Ramírez una copia con todas esas aplicaciones, si según la fiscalía había ingresado a la cuenta para borrar todo? Si lo que se buscaba era eliminar los rastros, ¿por qué pedir el respaldo?

Concluyó que eso —en caso de ser Ramírez— hubiera constituido un gesto de colaboración, no de encubrimiento. Pero reafirmó: Ramírez no accedió, porque no conocía la contraseña.

Afirmó que, en el disco externo reservado en la Secretaría de este Tribunal, existía una carpeta denominada "Takeout de Juzgado", en la cual figuraban los mapas que anteriormente había mencionado. Dice que eso probaba que el takeout había sido realizado por alguien que trabajaba en la causa. Insiste: ¿para qué —preguntó nuevamente— querría Julio César Ramírez solicitar ese takeout y, además, resguardarlo en una carpeta del Juzgado?

Reitera que el ingreso del 21 de agosto a esa hora había sido realizado por alguien que intervenía en la causa, no por Ramírez. Y agregó que no sabía si había sido la Policía o el Ministerio Público Fiscal, pero que tampoco tenía sentido averiguarlo, porque lo que sí importaba era que no había sido Ramírez quien había ingresado.

Agregó que Ramírez presentaba un grado de discapacidad auditiva y, según lo dijeron los peritos oficiales, tenía dificultades cognitivas, con una

comprensión “border” —según sus términos— de las situaciones. Por tanto, una persona que ni siquiera había terminado segundo grado no podía haber hecho un takeout. Recuerda que ni siquiera muchos de los presentes sabían lo que era un takeout. Le preguntaron a Orodá reconoció no tener idea. Tampoco era técnico. Luego le preguntaron a la licenciada en informática García Passarini quien sí explicó que se trataba de un mecanismo de resguardo de información.

El defensor se preguntó si era coherente pensar que Ramírez —con segundo grado y el grado de discapacidad que presentaba— pudiera haber solicitado a Google el listado de servicios, la compresión en archivos zip, la división por partes, y todo lo que implicaba un takeout.

Entonces, explicó que la Policía, con la mejor de las intenciones —con intención de preservar la información—, y teniendo acceso a la nueva contraseña (que era el número de teléfono de Santiago Aguilera para la cuenta “santiaguilera691”), accedió desde la IP 195 el día 20 de agosto, analizó la información, y al día siguiente, el 21, extrajo una copia. ¿Desde dónde lo hizo? Desde la IP 195. ¿Desde qué domicilio? No lo sabemos Podría haber sido desde el domicilio de Falcón o desde el de Palma, pero eso era también un déficit investigativo.

Agregó que, si se le preguntaba —en el marco de las hipótesis que plantearon las acusaciones— quién podía haber ingresado el día 20 con esos elementos, una de las personas —a su juicio— podría haber sido “Keto” Moreno. Explicó que Moreno conocía a la familia, había sido desplazado de la investigación, pero que él mismo había declarado en el juicio: “No me voy a quedar de brazos cruzados”. Por eso, dice el defensor, Moreno podría haber ingresado —sin mala intención—.

Además, afirmó que el ingreso a la cuenta de Santiago desde esa IP fue con el único objetivo de preservar prueba, no para borrarla, como había sostenido la Fiscalía. Si lo hubiera hecho Ramírez incluso sería un indicio a su favor, pero no lo hizo.

En cuanto a la segunda cuenta no investigada, agregó que el padre de Santiago Aguilera había contado, durante su declaración, que su hijo había tenido un accidente en moto y que la compañía de seguros le iba a depositar una indemnización. En función de eso, el Dr. Perano le había formulado una única pregunta al padre: si sabía si Santiago había logrado abrir una cuenta bancaria. El padre respondió que sí, que había abierto una cuenta en el Banco del Sol. A fojas 848, había un informe del Banco del Sol que acreditaba que Santiago había abierto una caja de ahorro desde un celular Samsung A71. En esa operación se habían registrado todos los datos biométricos: fotografía, DNI, fecha de apertura —el 3 de agosto de 2022— y un correo electrónico asociado: santi.aguileraa44@gmail.com.

Concluyó entonces que, además de la cuenta "santiaguilera691", existía otra cuenta santi.aguileraa44@gmail.com, la cual puede ser la que haya utilizado Santiago en el último tiempo, ya que estaba vinculada a las dos cuentas de Instagram y, sin embargo, nunca se había investigado. Sostuvo que en esa cuenta podían haber estado almacenadas las fotos, los recorridos de Google Maps, las ubicaciones desde las que se enviaron los mensajes extorsivos y mucha información relevante para el esclarecimiento del hecho. Pero nunca fue investigada.

Afirmó que esa información estaba disponible en el expediente desde agosto de 2022, y que la Fiscalía, la Policía y todos quienes intervenían en la causa sabían de su existencia, pero nunca se hizo nada. Dice que se hablaba de que esta era la mejor investigación del siglo, pero que había errores graves. Afirmó que todos querían llegar a la verdad, no solo los acusadores. Dice que el

resultado final —la muerte de Santiago Aguilera— ya se conocía, pero que lo que querían saber era quiénes eran los responsables. Y que tiene la absoluta certeza de que Julio César Ramírez no tenía nada que ver con el hecho. Repitió lo que se dijo en la audiencia: “Es un perejil.” y remarca que hace dos años que está preso sin ninguna justificación. Por eso —dijo— celebraban que se hubiera apurado la realización del juicio, porque eso les permitía demostrar que no tiene nada que ver con la causa.

Sobre las llamadas telefónicas, recuerda que en el allanamiento a la casa de Ramírez se habían secuestrado los teléfonos celulares de toda su familia. Las líneas telefónicas fueron intervenidas durante un tiempo. Reitera que no había ninguna vinculación con otras familias, ni entre las familias, ni entre personas. No había ninguna planificación, ni conexión criminal.

Informó que entre el 8 y el 28 de agosto de 2022 se intervinieron los teléfonos. Y según un informe de Telecom (fs. 2479), el teléfono de Ramírez registró apenas 23 llamadas en ese período. De esas 23, solo una era saliente; el resto, entrantes. Eso, dice, pintaba de cuerpo entero a Ramírez: era alguien que prácticamente no utilizaba el teléfono.

También se refiere al audio que se había hecho escuchar durante el juicio. Se trataba de un mensaje de voz de Ramírez desde la cárcel, que —según la querella— demostraría que se comunicaba normalmente. Invita a escuchar nuevamente ese audio y observar que la comunicación era prácticamente monosilábica. Lo más largo que había dicho era “Vení a visitarme.” Frases como “¿Cómo estás?”, “No me pegan” y similares, que no reflejaban una comunicación habitual ni fluida.

Finalmente, respondió a la afirmación de la querella, que sostenía que el teléfono de Ramírez no traficaba datos porque estaba en modo avión mientras custodiaba el secuestro. Es decir, que el modo avión era parte del plan criminal para evitar que se lo ubicara.

Pero al analizar los registros oficiales, se observaba que el teléfono de Ramírez no traficó datos en múltiples períodos, no solo durante los días del secuestro. Entre el 2 y el 5 de agosto no traficó datos. Tampoco entre el 6 y el 12. Ni del 15 al 20. Ni del 20 al 26. Esos eran datos oficiales. ¿Por qué no traficaba datos? Porque podía estar conectado a Wi-Fi, porque no tenía crédito o, simplemente, porque estaba apagado. No había una única explicación. Lo que sí estaba demostrado era que el no tráfico de datos no podía interpretarse como prueba de participación en el hecho.

El Dr. Perano continúa con su exposición manifestando que el teléfono de Ramírez no traficaba datos no solo los días 17, 18, 19, 20 y 21 de agosto, sino también desde el 2 de agosto, como venía demostrando. Dice que eso era indicativo de que Julio César Ramírez no usaba su teléfono celular de manera asidua como cualquier otra persona presente en la sala.

Finalmente, se refiere a la declaración informativa brindada por el suboficial Orodá en relación con una testimonial de identidad reservada. Explicó que se trataba de una persona que había declarado en sede fiscal, cuya certificación había sido exhibida al inicio. Según relató Orodá, esa persona escuchó, en septiembre, una conversación entre cuatro personas: Rodrigo Murúa, Jonathan Murúa, Adrián González, y una cuarta persona de complexión robusta, tez agringada y pelo medio colorado. Orodá refirió que, en dicha conversación, González dijo textualmente: “Pero si ya nos habían dicho que había que descartarse del teléfono; el otro perdió porque no se descartó; este luqueó, menos mal que se descartó”.

Explicó que esa era la información que figuraba en el certificado. Orodá interpretó —aclaró que era una interpretación suya— que cuando se decía "nos habían dicho que había que descartarse del teléfono", hacía referencia a que el grupo de secuestradores tenía contacto con la Policía. A su vez, cuando se decía "el otro perdió porque no se descartó", Orodá dijo no saber bien a qué se refería, pero estimó que hablaba de alguien que ya estaba detenido. Y por último, cuando se decía "este luqueó, menos mal que se descartó", Orodá interpretó que se refería a Ramírez, quien estaría sentado en la vereda, y que la frase aludía a que él se había descartado del teléfono.

El defensor señaló que le interesaba más lo que realmente había dicho la persona de identidad reservada, conforme surge del certificado de la fiscalía. Afirmó que, en el medio de la declaración, el Ministerio Público Fiscal le había exhibido a esa persona una fotografía de Ramírez y le había preguntado si era él quien estaba sentado en la vereda. Dice que esa metodología —mostrar fotos sin el procedimiento legal correspondiente— era altamente cuestionable.

También esa persona había dicho: "Nos avisaron que teníamos que descartarnos del teléfono. Yo me descarté, pero aquel no, y lo allanaron". Explicó que se refería a otra persona, que no estaba entre los cuatro de la conversación, que fue allanada y a la que se le encontró el teléfono. Subrayó que esa situación nunca fue investigada, o por lo menos no surgía del expediente que se hubiera hecho.

Si lo allanaron y le encontraron el teléfono, ¿Qué surgió de ese teléfono? ¿Por qué no se había investigado? ¿O la persona de identidad reservada estaba mintiendo? Dice que no lo sabía, pero que había cosas que no cerraban en esa testimonial.

Sobre lo dicho por Murúa. Señaló que también había dicho que Santiago estuvo secuestrado en un sótano, y que quien daba las órdenes era gente de Villa Dolores, pero quienes ejecutaban las acciones eran personas de afuera. Mencionó a un tal "Duende", un tal "Kiko" y una mujer. Murúa también habría

dicho que quien había entregado a Santiago era alguien muy allegado a su entorno.

Para el defensor, esto da cuenta de un involucramiento del segmento policial, según lo dicho por la persona de identidad reservada. Dijo que Orodá también había afirmado que había serias y fundadas sospechas sobre Rodrigo Murúa. Recordó que Murúa era amigo de la señora Falcón, y que la señora Falcón tenía asignada la IP 195, la misma que la Fiscalía atribuía a Ramírez para el ingreso a la cuenta de Santiago Aguilera. Cuestionó por qué no se había investigado a Murúa. Señaló que en la casa de la señora Falcón también había vivido Johnny Murúa y Daniel Luján, otro policía.

Dijo entonces que la investigación llevada adelante por Orodá tenía varios puntos inconsistentes. Aclaró que no era su intención atribuir responsabilidades, pero sí cuestionó que se hubieran atribuido tan ligeramente responsabilidades a Ramírez, basadas en deducciones sin pruebas concretas. Reiteró no había prueba de que Ramírez hubiera ingresado a la cuenta de Santiago el día 20.

Respecto del relato que hacía Orodá sobre los supuestos golpes a la camioneta Amarok, recuerda que allí se decía que alguien había gritado “Se nos fue todo de las manos”, “Se pudrió todo”, y que les pedían que bajaran la voz. Afirmó que eso no surgía de ninguna certificación obrante en el expediente.

Concluye que toda la prueba era contradictoria, dubitable, débil, en relación con Julio César Ramírez. Dice que existían líneas investigativas, como la cuenta “santi.aguileraa44@gmail.com”, que no habían sido investigadas y en

las que podía estar la verdad de lo sucedido, así como los responsables de lo ocurrido a Santiago Aguilera, que es también la intención de esa defensoría saber la verdad y determinar quiénes fueron los responsables. Afirmó estar absolutamente seguro de que no había prueba alguna que vinculara a Julio César Ramírez con este horrendo hecho.

Por todo lo expuesto y en virtud del análisis de la prueba, y porque también la justicia debía resolver en base a pruebas concretas y no en conjeturas o sumatorias de indicios, y el artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación, que establece el principio del in dubio pro reo, solicitó la absolución de su defendido y su inmediata libertad, haciendo reserva de casación y agradeciendo la atención del Tribunal.

Alegato de la Defensa de Walter Ezequiel Gil, Dres. Rodrigo Altamira y Mercedes Crespi:

El Dr. Rodrigo Altamira comenzó su alegato señalando que su intervención se limita a analizar la prueba recibida en las siete audiencias establecidas. Expresa su intención de arrojar luz sobre las múltiples conjeturas, equívocas y ambiguas, sostenidas por la querella y el Ministerio Público Fiscal, quienes pretendían confirmar su hipótesis a toda costa, otorgando en algunos casos valor probatorio a información de muy mala calidad y desechando, ignorando o minimizando información surgida de testimonios imparciales, de información científica aplicada a la investigación judicial y de datos provenientes de bases estadísticas.

En relación a Walter Gil, señaló que, como todos sabían y él mismo reconoció, había hecho salir a Santiago Aguilera para que fuera secuestrado. Sin embargo, enfatizó que Gil no planificó ni ejecutó el homicidio de la víctima.

Antes de comenzar a analizar la prueba, consideró necesario hacer algunas aclaraciones sobre la información que Walter Gil fue suministrando por fuera del proceso. Explica que la querella y la fiscalía atribuían incoherencia a la única declaración constitucionalmente válida que Gil prestó el 28 de abril ante el

tribunal, restándole credibilidad en base a declaraciones anteriores, lo que significaría un indicio de mala justificación -según la doctrina-, lo que consideró una violación flagrante a la garantía de que nadie puede ser obligado a acusarse a sí mismo.

Reiteró que la única declaración válida fue la del 21 de abril. Las declaraciones analizadas por la fiscalía, como la del 17 de agosto, fueron tomadas por la policía cuando Walter fue al corralón. En ese momento, Gil se mostró primero relajado, intentando mostrar tranquilidad, pero luego cambió de actitud. La fiscalía y la querella hicieron hincapié en esta actitud, de recostarse hacia atrás, claramente queriendo simular haber intervenido en un hecho, que Gil reconoció ante el Tribunal. Sin embargo, el Dr. Altamira argumentó que esta actitud no demostraba incoherencia con la declaración válida, ya que la única declaración válida que podía analizarse era la prestada en el proceso.

La segunda declaración fue recibida el 18 de agosto por parte del fiscal federal, en compañía de algunos policías, en la comisaría de Villa Dolores, aproximadamente a las 15:12 horas, según las constancias del libro de guardia de la comisaría, incorporado al proceso a pedido de la defensa. Este interrogatorio se llevó a cabo pocas horas después de que Gil quedara detenido. Los policías que declararon en el juicio manifestaron que el magistrado le preguntó sobre su intervención en el hecho y le dijo que, si se había mandado una macana, debía decir dónde estaba la víctima y quiénes la tenían cautiva.

Destacó que, para esa época, Walter Gil era un imputado sospechoso, se le había intervenido el teléfono el 17 de agosto a las 17 horas, fue decir, un día antes, y ya había sido captado por las cámaras de seguridad ingresando al camino

a Chuchiras. Era oficialmente un sujeto sospechoso de haber participado en un delito y, como tal, gozaba de los derechos que la legislación le acuerda, entre ellos, mínimamente, contar con la presencia de un abogado. Sin embargo, nadie cuestionó esta ilegalidad. Aunque entiende que, en las condiciones en las que se encontraban la familia y el personal policial, se hiciera todo lo posible para recuperar a la víctima, incluso violando la ley, consideró que hubiera sido mejor contar con un interlocutor de confianza, un abogado que le explicara de qué se trataba, de qué estaba imputado, cuáles eran las pruebas y qué alternativas tenía, entre ellas, delatar a los captores y decir dónde tenían a la víctima cautiva. Pero eso no sucedió porque Gil tenía miedo.

Aclaró que no pretendía cargar responsabilidades sobre nadie, ya que seguramente todos los que actuaron, lo hicieron con buena fe. Lo que quiere fue desestimar la conjetura de la fiscalía de que, cuando fue abordado por la policía y la fiscalía, Walter Gil tenía la posibilidad de contarles sobre el apremio que había recibido y con eso solucionar toda la cuestión. Consideró que esto no era más que una especulación basada en un estándar que indicó cómo debería haber actuado una persona normal, de acuerdo a un patrón o modelo que viene del pensamiento del operador jurídico, pero no de un joven de escasos recursos, con antecedentes, que se encontraba en ese momento bajo presión. Cuestionó si realmente se podía pensar razonablemente que un sujeto en esas condiciones podía delatar a los captores y si podía confiar en la policía y en la fiscalía que lo habían abordado sin defensor. Por eso, consideró que esta conjetura, como otras tantas de la fiscalía para desacreditar lo que dijo Gil, debía ser desechada.

Continuando con las declaraciones de Walter Gil, se valoraron dos: una, el manuscrito secuestrado en el allanamiento efectuado en su celda, y la otra, una conversación telefónica con su padre. La fiscalía sostuvo que estas versiones eran incoherentes con lo que dijo en el debate. El Dr. Altamira coincide en que, en estas dos declaraciones, Gil quería mostrarse inocente, nada más y nada menos que frente a su padre y a su abogado, a quien recién estaba conociendo. Considera que esto era una muestra más del miedo que tenía de que todo lo que

había pasado se diera a conocer. Se preguntó qué esperaban, que le diga al padre y al abogado qué fue lo que había pasado. Destaca que Gil tardó más de dos años en contarle a la defensa lo que había sucedido, y por eso fue la primera versión que se tuvo en el juicio.

Señaló que esta flagrante violación al derecho a no autoincriminarse, al ser interrogado sin abogado defensor, no llevaría a un planteo de nulidad, ya que sería ingenuo resolver el caso con un planteo de esa característica. La situación de Gil era totalmente distinta a la de Ramírez. Lo que quiere demostrar con esta introducción era exhibir las irregularidades que hubo en la investigación, que, sin lugar a dudas, como otras tantas marcadas por la defensa de Ramírez, conspiraron para esclarecer la verdad de lo acontecido. También quiere demostrar cómo la fiscalía y la querella, huérfanas de prueba que vincule a Walter Gil con el homicidio de Santiago Aguilera, se veían en la necesidad de valorar estas declaraciones o manifestaciones previas ilegales y fruto de la desesperación en la cual se encontraba, para poder plantear hipotéticos escenarios desfavorables para su asistido.

Luego, se refirió a lo que dijo Walter Gil en el debate. Gil manifestó que, antes del hecho, el 15 de agosto, venía de Las Tapias de haber dejado a una chica con la cual había tenido relaciones y fue abordado en el sector de Las Caleras. Aclara que lo que la defensa dijera en algunas cuestiones sería conjetural, pero que la mayoría se respalda en prueba. En el rescate de la información que se hizo sobre el teléfono de Gil, hay un chat con Bianca Constanzo, donde él la invitaba a tener relaciones, y van al hotel “Eros”, entre las 21 y las 22 horas, lo cual corroboraba su relato.

En ese contexto, Gil fue interceptado por un vehículo utilitario o medio utilitario, de color gris o negro, a la altura de Las Caleras. Lo amenazaron con una pistola, le hablaron de su hermano, de su hermana discapacitada, le dijeron dónde vivía y, bajo amenaza, le requirieron que debía colaborar, logrando que Santiago saliera de su casa en un momento que ellos indicarían. Para ello, le dieron un *handy*. Habló de la tonada de estas personas, que eran de otra zona, porteñas, no dio mayor detalle, solo que eran morrudos, de cierta altura, pero no hubo mucha precisión.

En respuesta al reproche del Ministerio Público Fiscal, que cuestionó la falta de precisión en su declaración, el Dr. Altamira argumentó que, en una situación de estrés y amenaza con arma de fuego, el sentido común más elemental y las reglas de la psicología dicen que una persona sufra alteraciones en la percepción, almacenamiento y evocación de lo ocurrido. Incluso, esta imprecisión en la descripción fue tratada con indulgencia por el Ministerio Público Fiscal cuando se trata de analizar lo que declaran víctimas de un secuestro. Pero tampoco se puede subestimar que la declaración de Walter Gil tuviera un alto componente emocional en esta audiencia.

La fiscalía, para debilitar también esta declaración de Walter Gil, cuestionó qué necesidad tendrían los captores de contar con la colaboración de una persona, un tercer sujeto extraño, si eran profesionales o debían contar con infraestructura, presentando esto como una fantasía. El Dr. Altamira responde que el Ministerio Público y la Querella rebatieron la declaración sólo con conjeturas, pero esta explicación de Walter Gil tenía lógica y surgía de las testimoniales escuchadas: Santiago Aguilera iba al trabajo, al colegio y al gimnasio acompañado por su familia, por lo que era lógico contar con la intervención de un tercero para lograr que saliera en un horario donde no sea conducido por sus familiares. Por lo que, las conjeturas de la fiscalía, caen.

Continúo manifestando que la tarde/noche del 16 de agosto Gil declaró que acordaron con Santiago tomar una cerveza, intercambio de chats, mientras tanto los captores no se comunicaban por *handy*, se pone a chatear con

Aguilera para terminar convencerlo, le mintió que estaba con una chica pero en realidad estaba esperando que se comunicara, no sonaba, le dicen que vaya para el camino de Chuchiras y lo hablan por teléfono. Cuando estaciona el auto, lo habla a Santiago para que salga. Esto tiene correspondencia con las cámaras. La fiscalía intenta reconstruir qué fue lo que habla Gil con Aguilera, pero fíjense que esta llamada de las 23:28 horas tiene correspondencia, porque Walter Gil se lo ve ingresar el camino de Chuchiras a la 23:15 horas, hay un auto que ingresa por detrás de él, sospechoso, a las 23:21 horas. Gil ingresa a las 23:15 horas, ya estaba en camino de Chuchiras y habla para que salga Santiago Aguilera. Estas tres llamadas que hizo Walter Gil, fueron reconstruidas de alguna forma por la fiscalía, que cuestionó que Gil atribuyó el borrado de las llamadas, en su teléfono, a la actividad de los funcionarios públicos. Y no, Gil lo que quiso decir fue que le tomaron el teléfono cuando lo estaban interrogando, una muestra más de la presión en el interrogatorio que estaba recibiendo, pero claramente él borró las llamadas.

Esta fue la muestra más acabada de que Walter Gil no fue la mente siniestra que planificó un secuestro, sino una mente torpe, improvisada, temerosa y que no tiene idea de lo que puede pasar al tomar la ingenua decisión de borrar estas tres llamadas, que se interpreta su contenido de no sabemos dónde, pensando que luego esas llamadas no iban a ser tomadas. Ese error que tuvo él implicó que a los minutos de recibir las sábanas ya esté involucrado en el hecho y a las 24 horas, detenido. Fue muy simple, muy fácil, uno de los casos de secuestros que, en su primera fase, más rápido ha encontrado al entregador del hecho.

Explicó el Dr. Altamira que, si Gil hubiera sido cauto, frío, especulador e inteligente, como de alguna forma se lo muestra, hubiera hablado por WhatsApp y borrado los mensajes de esa aplicación. Todos sabemos que las llamadas de WhatsApp se pueden borrar y no queda registro en ningún lado. No, habló por línea común. Esa mente calculadora que armó ese chat para lograr su impunidad.

La fiscalía, todo esto que contó Walter Gil de cómo sucedió y qué hizo él para lograr que Santiago saliera, lo desecha a partir de la interpretación que hace de los mensajes. En un momento la fiscalía dijo, en definitiva, algo muy parecido a lo que dijo Walter Gil. Walter Gil dijo que estaba haciendo tiempo cuando intercambiaba mensaje con Santiago Aguilera, porque no le sonaba este aparato -haciendo mención al *handy*-. La fiscalía dijo que, durante ese chat, se estaba comunicando con los captores. Se da una interpretación similar a lo manifestado por Gil, lo que falla en este análisis de la fiscalía fue que no tiene prueba para sostener sus hipótesis de ninguna manera.

Aclaró el Dr. Altamira, que lo manifestado por la Fiscalía fue una conjetura, pero una conjetura que además no desvirtúa que, del análisis de teléfono y la línea que utilizaba Walter Gil, después de hecho un exhaustivo análisis mediante el método al cual ya nos vamos a referir, no se encontró un solo mensaje que lo vincula a otra persona; con lo cual, cobra relevancia esta versión de que Gil se comunicó con *handy* aquella noche.

La fiscalía no solo que no debe conjeturar qué fue lo que hablaron porque no lo sabe y porque la prueba demuestra que no lo sabe, sino que a su vez debía haber refutado qué fue lo que dijo nuestro defendido, una actividad básica en cualquier proceso cognoscitivo, sobre todo teniendo en cuenta que nuestro asistido no dio una explicación exculpatoria de lo que había decidido, asumió el hecho y dio particularidades de su intervención, pero no fue evasivo. Más conjeturas infundadas por la fiscalía en relación a este proceso.

El Dr. Altamira continuó su exposición y señaló que Santiago Aguilera, cumpliendo con lo acordado con Walter Gil, salió de su casa, hecho que no resultaba controvertido ni por la fiscalía, ni por la querella, ni por la defensa. Incluso, refirió que el testigo Néstor Altamirano había dicho que aproximadamente a las 23 horas lo vio salir por el vado, justo debajo de un foco de luz, lo interceptó y le ofreció un aventón, a lo que Santiago respondió: "No, me voy a lo de Benjamín".

Puntualizó que Altamirano no refirió haber visto a nadie más en la zona. Estaba dirigiéndose a la Plaza de Chuchiras, sin que hubiera divergencias en este punto. Tampoco existía divergencia respecto a que Walter Gil ingresó al camino de Chuchiras a las 23:15 horas, ya que fue captado por las cámaras del comercio Steel y de la estación de servicio "El Triángulo".

La diferencia entre el Ministerio Público Fiscal, la querella y la defensa radicaba en el rol atribuido a Walter Gil. Si bien él reconoció haber hecho salir a Santiago de su casa, la fiscalía sostenía que también lo subió a su auto y lo trasladó a la zona donde permaneció cautivo —zona que aún se desconoce-. El Dr. Altamira cuestionó que se trataba de una nueva conjetura, a partir de la cual la fiscalía pretendía deducir que, si Gil lo llevó hasta los secuestradores, entonces también participó en la planificación. Afirma que esta línea argumental se basaba en la hipótesis de que Santiago vio a Gil entregarlo a los secuestradores y, por ende, la única forma de evitar que lo delatara era matarlo.

Cuestionó dicha especulación por estar fundada en otra conjetura: que Aguilera iba dentro de un auto, algo que —afirmó— se comprobaría que no era así. La versión de Gil era mucho más simple: que se había estacionado unos 200 metros antes, de forma tal que no tuviera contacto visual con la víctima, lo cual le garantizaba no involucrarse directamente en el hecho. Explica que, de esta forma, Santiago sería tomado por los captores y Gil, al llegar a buscarlo, no lo encontraría.

Este detalle, de que Gil permaneció estacionado metros antes y que no estuvo en la plaza de Chuchiras, no pudo ser desvirtuado. Indica que no existía una sola prueba que afirmara lo contrario. Por el contrario, había elementos que acreditaban que no estuvo en la plaza. Por ejemplo, no había cámaras de seguridad que lo captaran en la zona. Tampoco fue visto por la testigo Brisa Jazmín Roveres, quien permaneció en la plaza —según la discusión ya conocida en el expediente—; ella vio otras personas, pero no a Walter Gil. Tampoco lo vio su novio, ni Héctor Gabriel Altamirano, quien conocía a Gil y a su auto por haber sido compañeros de taller. Pese a la trascendencia del caso y tras dos años de investigación, no había una sola persona que ubicara a Gil en la zona de la plaza de Chuchiras.

En cuanto a la sustracción de la víctima, sostuvo que su asistido refirió que fueron otras personas quienes la capturaron. Que no lo sostuvo con certeza, pero que puede haber sido una camioneta que pasaba a toda velocidad mientras Gil ya se encontraba en el camino a Chuchiras. Esta declaración tenía correspondencia en la prueba: si se observaban las filmaciones de las cámaras del comercio Steel y de la estación de servicio "El Triángulo", se veía una camioneta pasar a las 23:21 horas en sentido oeste-este. Luego bajaba por camino a Chuchiras, a baja velocidad, y luego sigue.

Coincidía con los tiempos: si uno hacía el trayecto desde allí hasta la plaza, demoraba unos 10 minutos. Esto era consistente con lo que Gil había declarado: que llamó a Santiago a las 23:28 horas para que saliera. La camioneta ingresaba a la zona a las 23:21 horas, justo cuando Gil estaba estacionado tras

haber pasado por allí a las 23:15. Los investigadores conocían la existencia de esta camioneta, pero no había un informe que la analizara en profundidad. Sin embargo, también coincidía con lo dicho por Altamirano, que había visto a Santiago dirigirse a la plaza a las 23 horas.

Además, esta camioneta —según Gil—, que lo había sobrepasado mientras él estaba detenido, se corresponde con la ubicación que él tenía en ese momento. Gil entra a las 23:15 horas y se estaciona, y la camioneta entra a las 23:21 horas.

Esta hipótesis se complementaba con otra posibilidad que tampoco podemos descartar: que el vehículo hubiera bajado desde la rotonda de Las Tapias por avenida Libertad hacia la Plaza Chuchiras, una vía sin cámaras, como lo mencionaron los testigos Oliva y Orodá. En ese camino no se cuenta con ninguna cámara que tome el tránsito de vehículos. Además, era un trayecto asfaltado, más lógico para transitar que un camino de tierra, y fue más directo. Sostuvo que, otra vez, las conjeturas de la fiscalía debían ser desechadas por la prueba concreta. Había datos objetivos: cámaras, trayectos con minutos y segundos que coincidían, y que daban razón a la versión de su asistido.

La presencia de esa camioneta oscura en Chuchiras había sido motivo de conflicto en la investigación y en el debate. Se intentó desvirtuarla de forma insistente, incluso irracional. Sin embargo, la existencia de esta camioneta fue incorporada a través del testimonio de la joven Brisa Jazmín Roveres, quien declaró que el día del hecho, a las 23 horas, había tenido una pelea con su novio, salió caminando y, a unos 50 metros de la plaza, vio una camioneta negra con las puertas abiertas, lo cual le generó temor.

Sobre esto, Altamira explicó que hay que tener en cuenta la zona, que tenemos una plaza, con una calle que solo tiene 3 inmuebles. La testigo vio la camioneta y el miedo la hizo regresar, dejando de lado la pelea. Luego, cuando volvió con su pareja, la camioneta ya no estaba. Dijo que estaba orientada en dirección a avenida Libertad, en la dirección hacia donde caminaba Santiago Aguilera, en una zona sin inmuebles, solo vegetación. Afirmó -Roveres-, que no era común ver ese tipo de vehículos estacionados allí. El Dr. Altamira manifestó que, conjeturando, la camioneta se fue al ver esa situación, para evitar un llamado a la policía.

La fiscalía, sin embargo, relativizó la declaración diciendo que podía tratarse de personas perdidas. El Dr. Altamira cuestionó esa conjetura: para llegar a ese lugar, había que atravesar la plaza, ingresar por calles de tierra, doblar y estacionar en un lugar sin luz, solo con vegetación, en pleno invierno, a las 23 horas, un martes 16 de agosto. Consideró ilógico pensar que se trataba de un turista o una persona perdida. Lo lógico sería que si están perdidos se vayan a la avenida a preguntar. Sostuvo que era más razonable pensar que ese vehículo se ocultaba deliberadamente, lo que coincide con el testimonio de Roveres. Explica que no entiende porqué a nadie le llamó la atención una camioneta ubicada ese día, en esa hora, en ese lugar y en dirección al lugar por donde pasaría Santiago Aguilera, y que la Fiscalía, forzando la prueba y violando el sentido común, intenta descartar la presencia de este vehículo.

Indicó además que esta camioneta también había sido vista por otro testigo: Juan Manuel Roveres, trabajador de las canteras, quien dijo haber visto una camioneta negra desconocida el sábado al mediodía, en una zona próxima a donde luego fue hallado el cuerpo de Santiago Aguilera, un día después. La vio durante 15 o 20 minutos. Esto coincidía con un informe de la División de Perfiles Criminológicos e Individualización de la Policía Federal (Fs. 3883), que indicaba que el cuerpo fue descartado de manera rápida y con apremio.

Durante la inspección ocular, la fiscalía sugirió que podrían haber sido escombros los que transportaba la camioneta. El defensor refuta esa hipótesis,

señalando que no era un camión sino una camioneta, y que no se podía descargar basura en tan poco tiempo. Que esto podría ser opinable, pero añade que el testimonio del trabajador debía valorarse con seriedad, ya que era alguien que conocía el tránsito habitual del lugar, una persona conocedora de la zona, que trabajaba ahí, y que dijo que no era común ver pasar a ese tipo de vehículos por el lugar. Y esto no fue conjetura, fue lo que percibió un testigo que conoce la zona.

Agregó que el acceso a las canteras era directo por calle Belgrano, lo cual podía verificarse en Google Earth. Pese a lo observado por testigos y la correspondencia con datos objetivos, se intentaba nuevamente desechar la declaración de Gil solo con conjeturas.

También, refirió otra conjetura de la fiscalía: que Gil trasladó a Santiago en su vehículo, desde Chuchiras hasta la zona de Piedra Pintada. Para sostener esto, la fiscalía citaba sábanas telefónicas que indicaban actividad de WhatsApp hasta las 00:33. Pero —aclaró—, ese uso de datos figuraba como "WhatsApp gratis", lo cual no implicaba necesariamente envío de mensajes ni llamadas.

La defensa sostuvo que ese tráfico podía deberse simplemente al uso de la red, como navegar o revisar mensajes, y que esos datos no necesariamente significan que estuvo mandando mensajes o hablando por teléfono.

Supuestamente, uno de estos mensajes dura 720.857 segundos, otro mensaje dijo 23.570 segundos, y tal fue así que este mensaje, que refirió la fiscalía, no está registrado en la sábana de mensajes entrantes y salientes. Pero en

este caso, la diferencia que hace la empresa Claro fue a los fines de facturación, el “Whatsapp Gratis”.

El sitio oficial dijo que la información “última vez”, que en el caso de Santiago fue a las 00:33 horas, indicó cuando fue la última vez que se utilizó WhatsApp o si figura estado “en línea”, significa que el usuario tiene abierta la aplicación y tiene conexión a internet.

El Dr. Altamira manifestó que lo que pudo haber sucedido fue que al teléfono se lo haya manipulado otra persona, que haya estado en línea, que haya revisado los mensajes que tenía Santiago Aguilera. ¿Por qué motivo? puede haber sido para tomar información, para hacer inteligencia, para informarse de distintas cuestiones y tener mayor dominio del hecho. Puede haber sido el mismo Santiago Aguilera que fue obligado a mandar mensajes o fueron los mismos captores que hicieron mensajes, no sabemos porque no tenemos el contenido, si claramente puede haber sido también de que simplemente haya estado en línea, y cada vez que está en línea una persona, como todos sabemos, estamos usando red informática que se registra en la sábana de llamadas como “WhatsApp gratis”. El Dr. Altamira expresa que lo que dijo no fue una especulación, que fue información que está en el sitio oficial de WhatsApp y que surge de la empresa de telefonía Claro.

Santiago Aguilera, desde las 23:30 horas hasta la 00:33 horas, que fue cuando deja de usar WhatsApp, tiene 17 conexiones. En estos 2 años de investigación no hay una persona conocida de Santiago Aguilera que haya levantado la mano y haya dicho "Yo esa noche me comuniqué con él”. Nada más y nada menos que el día de su secuestro.

El Dr. Altamira prosiguió señalando que, nada más y nada menos, el día del secuestro de Santiago Aguilera, la fiscalía había sostenido que él hablaba libremente, mientras iba al lado de Walter Gil. Cuestionó: ¿con quién se comunicó entonces en esas 17 conexiones largas a WhatsApp? En el momento

más crítico e importante de esta investigación, no existía ni un solo testigo que dijera haberse comunicado con Santiago Aguilera aquella noche.

Admitió que no se sabe con certeza qué ocurrió con esas conexiones, pero planteó con seriedad que probablemente fueron producto de la manipulación del teléfono por parte de los captores, como parte de una labor de inteligencia básica. Lo que sí asegura con certeza, y con prueba objetiva, fue que al lado de Walter Gil no iba Santiago Aguilera.

Explicó que las cámaras de seguridad que registraron la salida de Walter Gil del camino a Chuchiras —la de Steel, la del Triángulo y otras— sólo captaron una persona: Walter Gil. Indica que el personal policial observó todas las cámaras posibles durante dos años, pudieron mejoras de imagen, zoom, proveerse de tecnológia, y la respuesta del especialista fue categórica: cada vez que se exhibía el vehículo, no se pudo sostener en ningún momento que existiera un acompañante.

También fue interrogado sobre esto el testigo Orodá, quien tampoco dijo haber visto acompañante alguno. De hecho, en toda la investigación nunca se sostuvo que alguien viajara al lado de Walter Gil.

El defensor remarcó una sutileza: en la filmación de Steel a las 23:42 horas, momento en que Gil sale del camino a Chuchiras, se lo ve a una velocidad muy particular: despacio, sigiloso, como cauteloso, propio de alguien que acababa de cometer un delito o algo grave, que se escondía de algo, y no de quien iba al lado de otra persona engañándola con la excusa de ir a una fiesta.

Se refirió luego a la prueba científica. El vehículo que conducía Walter Gil esa noche fue sometido a una minuciosa inspección por especialistas en recolección de rastros, y no se encontraron ni vestigios biológicos, ni siquiera huellas dactilares, de Santiago Aguilera.

Recordó que el auto fue secuestrado a las 48 horas del secuestro. Señala que, si Gil apenas había borrado llamadas pensando que no saldrían en registros telefónicos, no tenía la capacidad siniestra de borrar huellas en el vehículo. Además, no se informó que el auto hubiera sido sometido a maniobras de limpieza de rastros. Esto descarga la presencia de Santiago Aguilera.

Prosiguió con otra prueba técnica: la antena de Las Rosas, que captó actividad del teléfono de Santiago entre las 23:00 y las 23:37 horas. Explicó que esta antena tiene un cono de cobertura con un ángulo, un azimut, y una dirección específica, y que ese trayecto coincide con la posible vía de salida desde la plaza de Chuchiras hacia avenida del Libertador —una zona que no cuenta con cámaras- al menos por 20 minutos.

Remarcó que este dato fue aportado por el propio sargento Orodá, quien explicó que, si bien las celdas pueden colapsar y derivar la señal a otras antenas, ese día y a esa hora no había tráfico elevado, por lo cual se le otorgaba alta confiabilidad a la conexión detectada. El Dr. Altamira dijo que esto se correspondía además con lo que se venía sosteniendo: que el acceso y egreso más lógico era por Libertador.

Agregó que, mientras Walter Gil era captado saliendo de Chuchiras a las 23:42 horas por la cámara de Steel, el teléfono de Santiago Aguilera era captado a las 23:37 horas por la antena de Las Rosas, lo que indicaba que ambos estaban en lugares distintos. Explicó que Gil salía por avenida Belgrano, mientras el teléfono de la víctima iba por el trayecto hacia Las Tapias, y que eso permitía inferir que había sido llevado por otro camino, lo que puede significar que Santiago salió por Las Tapias hacia Belgrano y de ahí hacia Piedra Pintada, donde finalmente fue encontrado su cuerpo.

Planteó que no se trataba de una conjetura, sino de un dato objetivo. Incluso —agrega— se le preguntó al oficial Orodá, quien, con honestidad y sin obstinación, respondió que sí, existía la posibilidad de que por ahí hubiese salido.

Resumió: Walter Gil, cumpliendo con lo que acordó con los captores, se estaciona a 200 metros antes de la plaza, lo hace salir, ve pasar un vehículo, luego llama a Aguilera para que salga y borra esa llamada ingenuamente pensando que no iba a ser descubierto. Aguilera sale hacia la plaza de Chuchiras. Lo ven testigos. Roveres vio una camioneta negra, sospechosa, en la dirección por la que iba Santiago. Ese corredor no tenía cámaras. Gil no fue visto en la zona. Luego Gil se retira por otro camino y la antena de Las Rosas capta el teléfono de Aguilera por Libertador, en dirección a Las Tapias. En el auto de Gil no se encontró ningún rastro de la presencia de Santiago.

¿Qué pasó después? El Dr. Altamira dijo que Gil recibió la orden de ir a San Pablo, esperó 15 y 30 minutos más lo mandaron a Piedra Pintada. Pero no se podía saber qué pasó allí porque la antena lo capta solo una vez, a las 23:52 horas, desde Arturo Orgaz —una antena de cobertura amplia que incluye Piedra Pintada, San Pablo y Barrio Aeronáutico-. Desde ese momento no fue captado nuevamente hasta el día siguiente, cuando iba hacia su trabajo.

Aclaró que no usó el teléfono durante ese lapso, y la necesidad de estar en piedra pintada, tenía relación con el *handy*. Dice que la fiscalía había preguntado por el alcance del *handy*, y que esa fue una explicación razonable sobre por qué era necesario mantener a Gil cerca, en Piedra Pintada. Señala que ese medio tecnológico existió, aunque todos lo negaran, porque —argumentó—

no había otra forma de haber llevado adelante el hecho, ya que no se encontró nada en el teléfono de Gil, ni en los de los demás investigados.

Narró luego el regreso de Gil: dijo que le ordenaron dejar el *handy* en la Plaza San Martín. Esto fue acreditado porque se lo ve a Gil a las 01:43:13 horas, que fue captado por la cámara de la empresa Transporte Heredia, ubicada en Monseñor de Andrea esquina Garay, a dos cuadras de la plaza. Afirma que esa prueba era clara. Luego Gil manifestó que no durmió, lo cual fue corroborado por lo manifestado por los policías. Insiste: Gil no estuvo en el lugar de cautiverio, pasó la noche en su casa y salió recién a las 07:30 horas. Nadie en este juicio sostuvo que él estuvo en el lugar de cautiverio de la víctima.

Hizo dos aclaraciones sobre la salida matinal de Gil, que no había sido parte del alegato de la fiscalía ni de la querella, pero que consideró necesario abordar porque se mencionaron en el debate. Se habló de una salida entre las 6:11 horas hasta las 6:23 horas. Explicó que el policía que observó las cámaras no pudo afirmar que fuera Gil quien conducía ese auto esa mañana. El vehículo era de su padre. Gil salió en moto. Además, su teléfono no registró actividad hasta las 07:37 horas. Afirma que ese dato no permitía vincular la salida con planificación, ejecución ni participación en el hecho. Es un dato intrascendente.

Respecto al DNI encontrado en un baldío, señaló dos aspectos: estaba lejos de la casa de Gil y también de la última cámara que lo captó (a las 23:11 horas y luego entre las 6:11 horas y las 6:23 horas del día 17/8). No se podía concluir nada. Además, el estado físico del DNI no coincidía con que hubiese estado a la intemperie durante dos años: no tenía los daños propios de la exposición al sol, a la lluvia y al paso de animales. Menciona que, según la geología, los objetos dejados en el suelo se cubren por sedimentos, erosión y actividad biológica. Si hubiese estado allí dos años, no podría haberse encontrado a simple vista, como dijo el testigo.

Pasó a analizar otra prueba: el mensaje extorsivo, pero hace una aclaración previa: entre enviar un mensaje extorsivo y ejecutar la muerte de

Santiago Aguilera no hay una relación necesaria y unívoca. Quien mandó el mensaje anunciando la muerte, no necesariamente la planificó o tuvo la intención de hacerlo. Explicó que el sentido y la experiencia en secuestros, marcan que los mensajes buscan generar temor y presión para lograr el pago. Dice que amenazar con matar no implica necesariamente planificar hacerlo. Esa amenaza puede ser una estrategia para lograr el objetivo del rescate. Y concluyó esta parte afirmando que Walter Gil no envió el mensaje extorsivo.

Sostuvo que la fiscalía construía su argumento en base a tres elementos: el monto pedido de rescate (7 millones), que coincide con lo que escucho el testigo López decir a Walter Gil; La ubicación de la antena de Claro en Belgrano 278 (cuyo radio de cobertura se puede ubicar el domicilio de Gil); y un informe de la Policía de la Provincia, sumamente rudimentario, carente de rigor científico, que señalaba similitudes en la forma de escribir de Gil y del mensaje.

Anticipó que las tres pruebas compartían un denominador común: un marcado sesgo de confirmación. Afirma que se interpretaba, seleccionaba y valoraba solo la información que confirmaba la hipótesis, descartando toda aquella información que la pone en crisis, descartando las pruebas científicas.

La defensa continuó con el análisis de la información -que la fiscalía había considerado para sostener la imputación a Walter Gil-, destacando que valoraron datos no científicos como si tuvieran credibilidad científica. En particular, se refirió al pedido de 7 millones incluido en el mensaje extorsivo.

Sostuvo que, desde que comenzó la investigación, y hasta el debate, ningún testigo había referido que Walter Gil hablara de 7 millones, una cifra muy particular. Afirma que se había revisado el teléfono de Gil, y no se había encontrado ninguna referencia a esa cifra, ni existía ninguna relación entre los "7 millones" y los montos de los seguros que fueron debatidos durante el juicio, no tenían nada que ver

Explicó que la única conexión hecha por la acusación entre el mensaje y Walter Gil surgía de la declaración del testigo Jonathan López, quien, en la audiencia del 4 de abril, y luego de finalizada la ronda de preguntas, cuando ya se iba a liberar al testigo, fue interrogado nuevamente por la querella sobre si recordaba algo más. Entonces, López manifestó súbitamente que recordaba que Walter Gil le había preguntado si en el corralón había más de 7 millones de pesos.

Frente a esa declaración, la defensa objetó inmediatamente, ya que el testigo había prestado dos declaraciones anteriores, y en ninguna había hecho alusión a ese dato. Además, no explicó en qué contexto se produjo esa supuesta preguntó, lo que indicaba que tan importante no era para él.

El defensor afirmó que no iba a decir que el testigo mintió, porque sería torpe sostener eso, pero pidió al tribunal tener en cuenta una serie de circunstancias relevantes. Recordó que López fue interrogado en dos oportunidades, de forma contemporánea al hecho, y no dijo nada sobre esa supuesta cantidad.

Indicó que, conforme a las reglas del sentido común y a la experiencia en psicología, la memoria está más fresca en los momentos cercanos al hecho, y que, con el paso del tiempo, ciertos factores pueden contaminar el recuerdo original. En ese sentido, explicó que la psicología del testimonio aborda precisamente cómo se incorporan datos falsos o imprecisos a los recuerdos reales, a partir de lo que se conoce como "información por suceso".

Explicó que este fenómeno ocurre cuando el entorno –la familia, los compañeros de trabajo, los medios de comunicación, las redes sociales o la opinión pública– introduce información que luego la persona cree recordar como propia. Sin querer, López ha incorporado en su memoria ese dato tan particular. Aclara que nuestra memoria no funciona como una grabadora que simplemente reproduce lo almacenado, sino como un archivo de Word que, cada vez que se abre y se cierra, puede incorporar y perder fragmentos.

Dijo que esto fue una explicación científica, incluso en la vida cotidiana y el sentido, y que ese fue el fundamento que permite entender por qué, después de dos años, Jonathan López recordó por primera vez, sin detalles ni contexto, que Walter Gil habría mencionado los 7 millones de pesos.

También, introdujo la mención a la antena “Villa Dolores 2”, que captó actividad del teléfono de Santiago Aguilera. La fiscalía dijo que dentro del cono de cobertura de la antena está el domicilio de Walter Gil, que junto con la otra prueba -una ya desacreditada y otra que se desacreditará a continuación-, habla de la probabilidad que él haya sido.

Manifestó que la ciudad de Villa Dolores posee una superficie de aproximadamente 90 km² y que tiene una población estimada de 33.000 personas. De acuerdo con los informes incorporados al expediente, Villa Dolores cuenta únicamente con tres antenas, una de ellas identificada como "Villa Dolores 2". Hay otra antena en la zona de Las Rosas y otra en San Javier. La primera de ellas, ubicada en Belgrano 278, tiene una cobertura de 28 km de radio según lo informado por la empresa Claro, lo que coincidía con la superficie informada. Esta fue la antena que capta el mensaje de la mañana del 17/08.

No obstante, explicó que, para ser más precisos, había que considerar la orientación del cono de cobertura de las celdas específicas que captaron el mensaje. Dice que ese cono abarcaba una superficie de 5,2 km, dentro del cual estaba incluido el domicilio de Walter Gil. Señala que en esa área vivían alrededor de 2.000 personas y que, al observar la zona por Google Earth, podía advertirse que se trataba de un área densamente poblada.

Agregó además que esta observación no descartaba que quienes tuvieran el teléfono de Santiago Aguilera hubieran estado en movimiento, y que el mensaje fue captado por una de las tres únicas antenas disponibles en una ciudad extensa.

De esa forma, afirmó que había escasas probabilidades numéricas de que el mensaje hubiera sido enviado desde el domicilio de Walter Gil. A ello suma que los trabajos realizados sobre el teléfono de Santiago Aguilera no arrojaron ningún tipo de dato que lo vinculara a la red WiFi del domicilio de Gil o a alguna antena más próxima a su casa, que lo ubicara cerca de su domicilio.

Siguió con el análisis del informe de la Policía de la Provincia de Córdoba que vinculaba el contenido del mensaje extorsivo, con la forma de escribir de Walter Gil. Detalla que el informe fue elaborado por el comisario Leandro Sánchez, de la División Antisecuestros, quien examinó el cuerpo del mensaje recibido por la madre de Santiago el 17 de agosto (fs. 211). El Dr. Altamira cuestionó severamente ese informe, señalando que —aunque seguramente fue elaborado con buena fe— estaba desprovisto de método científico y que le sorprende que se analizó que cuatro errores ortográficos coincidían con los escritos en los mensajes utilizados por Walter Gil: “vijilantes” con J, “vueno” con v corta, “conquién” escrito todo junto, y “ala” todo en una sola palabra; y que este sea el fundamento.

Sostuvo que esos errores eran frecuentes por la degradación de la ortografía, por el uso de redes sociales y que, en general, la educación; y que a él no le sorprendía, ya que también tenía mala ortografía.

Para contrastar esa conclusión policial intuitiva, dijo que la defensa solicitó la intervención del programa Ciencia y Justicia del CONICET, a través de la Dra. María Mercedes Güemes, doctora en Letras, magíster en lingüística teórica y descriptiva, licenciada en Letras e investigadora. El trabajo fue supervisado por el ingeniero Jorge Alberto Urlequian, director del Laboratorio de Investigaciones Sensoriales del CONICET.

A la perito se le pidió comparar el texto dubitado (el mensaje extorsivo) con un cuerpo indubitado: más de 136.500 páginas de chats y mensajes de texto extraídos del teléfono de Walter Gil, para ver si existe correspondencia.

En su informe, la perito concluyó que, aunque no hay una longitud mínima de texto obligatoria para este tipo de análisis, fue difícil establecer patrones de autoría con un texto anónimo de pocas líneas, apenas 80 palabras. Indicó que la escasez de material puede ser compensar con la calidad del mensaje, si se hallan marcas dialectales, sociodemográficas y rasgos intelectuales, lo que no sucedió en el caso.

En su análisis comparó rasgos del hablante, por ejemplo, el saludo (“buenos días” en el mensaje dubitado, frente a “buen día” en los textos indubitados), construcciones gramaticales (“los tengo bien vigilados”, que no aparece en los textos de Gil), el uso del adverbio bien presente un solo caso. Expresiones como “ayer por ejemplo”, que tampoco se repiten en su escritura, y términos como “7 millones”; expresión que no fue encontrada previamente; uso de léxico como lamentar, “lamentablemente”, “aseguradora”, “pinchado”, y “comunicar”, ninguno de los cuales formaba parte del léxico habitual de Gil.

Sobre los errores ortográficos —el elemento en que se basó la policía —, el informe concluyó que se trataba de errores comunes a los hispanohablantes, como la confusión entre B y V, o entre J y G. Aclaró que esos errores eran tan frecuentes que no podían considerarse rasgos idiolectales, porque la escritura no se vincula directamente por cómo suenan. Incluso otros usuarios de los chats también los cometían, lo que reforzaba la idea de que no eran distintivos de Gil.

La perito concluyó expresamente que no era factible determinar que el mensaje hubiera sido redactado por Walter Gil, a pesar de ciertas coincidencias menores. Indicó que la frecuencia relativa de uso de esos rasgos coincidía en apenas 16,7%.

En ese sentido, el Dr. Altamira manifestó que el comisario Sánchez había actuado motivado por su intuición y el deseo de confirmar una hipótesis, pero que no le correspondía a él establecer la autoría de un texto con método científico. Dice que esa era tarea de los operadores judiciales.

Reafirmó que la ciencia fue contundente: Walter Gil no escribió ni envió el mensaje. Acusa al Ministerio Público Fiscal y a la querella de mostrar una confianza exagerada en un informe policial sin rigor, desoyendo lo que había indicado la ciencia, la experiencia y el sentido común. Afirma que saltaron directamente a la conclusión, ignorando los métodos, el protocolo y la probabilidad real. Lo mismo ocurrió con el ámbito de cobertura de la antena. La fiscalía cayó en lo que se conoce como “concepto subjetivo de probabilidad”, que se desentiende de las bases estadísticas reales. Como tienen un dato objetivo, borran todo lo demás, como fueron los datos estadísticos.

Definitivamente Walter Gil no escribió el mensaje. Insiste en que ese 16% de coincidencia no alcanzaba ni siquiera para dictar una falta de mérito, y mucho menos para una acusación seria.

Relató lo ocurrido al día siguiente de los hechos. Dice que Walter Gil fue al corralón, como ya se había relatado, y se mostró en un primer momento

tranquilo, pero luego entró en tensión. Admite que no se podía saber con certeza qué pasaba por su cabeza en ese momento, pero consideró lógico pensar que intentaba simular relajación para no mostrarse culpable y así evitar ser responsabilizado en el hecho.

Agregó que Gil tenía miedo, no sólo de ser detenido, sino de lo que pudiera ocurrirle a su familia. Ese temor había sido manifestado, según declaró Rodrigo Facundo Villarreal, quien estuvo en el taller de Lucas Reja el 18 de agosto cuando Gil volvió de la comisaría, después de las 15:30hs.

El defensor subrayó que Gil confesó su participación en el hecho frente a Lucas Rejas, lo que —señaló— no era propio de una mente siniestra y calculadora, sino de alguien que sentía temor y se sinceraba. En ese momento aún no se había producido la muerte de Santiago Aguilera, por lo que Gil contaba lo ocurrido como un hecho grave, pero no aún con el desenlace trágico. Afirma que eso explicaba por qué después se llamó a silencio.

Resaltó que Gil manifestó en ese momento que su familia estaba amenazada, y que tenía miedo por ellos. Villarreal no pudo precisar quién lo amenazaba, pero quedó claro —según el defensor— que ese miedo no provenía de la fiscalía ni de la policía, sino de las personas que habían participado en el hecho y lo habían coaccionado.

Preguntó al tribunal si nadie se detenía a considerar por qué alguien diría tener miedo por su familia en ese contexto. Afirma que Gil no inventó ese temor durante el juicio: lo manifestó dos días después del secuestro, cuando aún no sabía que Santiago iba a ser asesinado.

Ese miedo, además, coincidía con la hipótesis tanto de la querella como de la fiscalía, que sostenían que Gil había actuado en colaboración con otras personas —a las que el defensor describió como “bestias”—. Entonces, se preguntó: ¿le tenía miedo o no les tenía miedo?

Cuestionó que se pretendiera ubicar a Gil como parte de la planificación del secuestro y, al mismo tiempo, como alguien temeroso de las personas con las que supuestamente habría planificado el homicidio.

Finaliza este tramo preguntando dónde estuvo Santiago Aguilera durante su cautiverio, ya que después de dos años no se sabe. Afirma que Walter Gil no estuvo con él, y que ningún investigador ni la fiscalía sostuvieron que haya estado en el lugar de cautiverio.

Se preguntó, entonces, quiénes fueron las personas que lo tuvieron cautivo y lo ejecutaron. Consideró que ese interrogante era fundamental, porque si la fiscalía y la querella pretendían refutar la versión de Gil sobre quiénes eran los autores, deberían al menos tener una teoría alternativa o un sospechoso concreto, lo cual —afirmó— no tenían.

Y concluyó: si Gil planificó el hecho y la ejecución del homicidio, entonces debería estar vinculado con alguien más. Y si no había conexión ni hipótesis superadora, entonces la versión de Gil no había sido desmentida.

¿Por qué decimos que este hecho se aparta de los parámetros que habitualmente observamos? Porque a Santiago lo secuestran a las 23:30 horas, y eso —aclaró la defensa— no lo decía para poner en crisis nada, sino para señalar que hay aspectos que no cierran. Justamente, la hipótesis que las partes acusadoras han intentado presentar como fantasiosa, a partir de ciertas preguntas que respondió Walter Gil, encuentra correspondencia en algo muy básico: fue muy raro que, siendo secuestrado a las 23:30 horas, lo mantuvieran cautivo durante horas, con todo el riesgo que eso implica —y que todos conocen—, y recién a las 6:49 horas del día siguiente se realice el primer contacto para pedir el rescate.

Se han dicho muchas cosas en el juicio intentando explicar esto, como que se esperó ese momento para que Walter Gil fuera al corralón y vigilara la situación. Pero esa supuesta planificación no se condice con la realidad de los hechos, ni con las tres llamadas que Gil realizó y luego borró. Más allá de eso, afirmó que esa planificación alegada no resiste un análisis serio.

El Dr. Altamira continuó su exposición cuestionando la hipótesis de la fiscalía sobre la supuesta planificación del hecho. Señala que, si Santiago Aguilera hubiera sido retenido con vida durante varias horas antes de enviarse el mensaje extorsivo, cualquier familiar —como su padre o su hermana— podría haberse dado cuenta de que no estaba en su casa. Entonces, preguntó: ¿de qué planificación hablaban? ¿Qué sentido tenía esperar a que abriera el corralón para que Walter Gil siguiera cerca, si el primer mensaje fue enviado una hora antes de su llegada? Consideró extraño que hubieran pasado siete horas sin que los captores exigieran rescate alguno, lo que iba en contra de la lógica de codicia y avidez que —según él— caracteriza a los secuestros extorsivos.

Sostuvo que, por lo general, los secuestradores quieren el dinero rápido, y que el mensaje extorsivo no fue enviado de forma inmediata, sino como consecuencia de las llamadas realizadas por la madre y la hermana de Santiago. Señala que sólo hubo dos intentos de pedido de rescate, ambos en un lapso de 25 minutos, a las 6:49 horas y 7:15 horas de la mañana. Dice que uno fue idéntico al otro, salvo que el segundo adelantaba la hora del contacto hasta las 9:00, lo cual —a su criterio— no se correspondía con la codicia típica de este tipo de delitos.

Pasa luego al análisis de las líneas de investigación, haciendo antes dos aclaraciones dirigidas a desacreditar por completo el argumento de

planificación sostenido por la fiscalía. En primer lugar, dijo que el Ministerio Público, ante la falta de prueba, había intentado construir una hipótesis basada en el interés económico de Walter Gil sobre la familia Aguilera. Dice que cada uno de los empleados que declaró refirió ese interés, pero que todos mantenían vínculos laborales y afectivos con la familia, por lo cual sus percepciones estaban influidas por el horror del hecho.

Consideró que deducir codicia o planificación a partir de algunas preguntas o comentarios realizados por Gil sobre la situación económica de los Aguilera era un salto injustificado. Señala que Gil era un joven de bajos recursos que se sentía deslumbrado ante personas con mayor poder adquisitivo. Sostuvo que era natural que preguntara o hiciera comentarios al respecto, como muchas personas lo hacen —él incluido, confiesa—. Concluye que una cosa era sentir admiración o curiosidad, y otra muy distinta era planificar un secuestro.

Respecto de un supuesto chiste o ironía sobre un secuestro, aclaró que había buscado la palabra “secuestro” en sus propios chats y encontró varios donde hacía chistes con la palabra. Consideró que esa evidencia no tenía valor probatorio, ni siquiera conjetural, y por eso no se detendría más en ella. Pero aclaró que servía para demostrar la falta de sustento de la teoría de planificación: la fiscalía no tenía otra forma de sostener su versión más que con interpretaciones sin peso probatorio.

Luego, abordó cuatro líneas de investigación, aclarando que había muchas más. Menciona el informe del 19 de diciembre de 2023, que había originado varias intervenciones, incluyendo disputas sobre si fue recibido por el fiscal. Afirma que ese informe resumía perfectamente todas las líneas de investigación.

La primera era la hipótesis sostenida por su asistido, pero que no la desarrollaría porque ya había sido refutada. La segunda era una línea no investigada, que surgió de los testimonios de la familia, donde se mencionaba una incomodidad manifestó de Santiago Aguilera respecto a ciertos temas

económicos. Afirma que, si bien no insinuaba que Santiago anduviera “en algo raro”, sí parecía que alguien lo presionaba o le pedía dinero. Sin embargo, aclaró que todos los chats entre Santiago y Gil pudieron ser reconstruidos y no evidenciaban nada al respecto.

Mencionó también un chat con Mateo Vidales, que había sido incorporado por la Fiscalía Federal a través de Gendarmería Nacional. Afirma que su veracidad estaba fuera de discusión, ya que bastaba con ver las imágenes y los mensajes. Aunque Vidales mintió, la defensa aceptó no debatir el tema por acuerdo de partes, pero —según dijo— eso no afectaba la validez de la información contenida en ese intercambio.

La tercera línea era la de la estación de servicio, donde el testigo García narró una situación sumamente rara ocurrida la noche del 16 de agosto. Relató que entraron tres autos, en medio del frío extremo, cuyos ocupantes —seis personas— tenían actitudes agresivas. Afirmó que uno de los vehículos llevaba algo en el baúl o asiento trasero que los sujetos no querían dejar solo. Ese auto vino del este, cargó nafta y siguió hacia el oeste.

La cuarta línea involucraba a los cuatro detenidos en etapa preliminar: Pedro González, Marco Maldonado, Alejandro Altamirano y Lucas Rejas. Dice que llevaban seis meses detenidos desde el 3 de diciembre, sin que hubiera una resolución de mérito por parte del juez, y que el pedido de procesamiento carecía absolutamente de prueba razonable.

Sobre los supuestos vínculos de Walter Gil con estas personas, sostuvo que no existían. Aclara que sólo a partir de la detención de Maldonado

comenzaron a compartir pabellón, y que —según Aguilera— se prestaban el teléfono. En cuanto a Pedro González, dijo que lo único que había era una foto de una moto Honda Twister en su teléfono, y que él mismo tenía una igual.

En cuanto a Lucas Rejas, dijo que era amigo de Gil, pero que no se encontró nada que lo vinculara al hecho. Afirma que, si se valoraba toda la prueba, entonces debía considerarse que fue la persona a la que Gil acudió para desahogarse, lo cual —según su criterio— contradecía cualquier intento de vincularlo al secuestro. Con Altamirano, ninguna relación.

Sobre Nahuel Castro, Lucas Flores y Carlos Hualpa, otra línea de investigación, señaló que el testigo de identidad reservada mencionó un tal "Pedrito" y su relación con Matías Castro, pero que eso se probaba sólo a través de terceros. El testigo relató que dos personas golpearon el capó de una Renoleta, frente a la casa de Castro, y a partir de allí se pretendía vincular a Ramírez. Sostuvo que Ramírez no tenía nada que ver y que, pese a los allanamientos y secuestros de teléfonos, esas personas no fueron imputadas.

Dijo que la única supuesta relación entre Walter Gil y Carlos Hualpa -quien sería quien golpeó el capot del auto- era que el padre de Gil arreglaba autos, y que alguno de esos vehículos podría haber sido de los Hualpa. En una ciudad de 33.000 habitantes, sostuvo, eso no demostraba absolutamente nada.

Se refirió brevemente a otra línea: Hernán Cortés, Bin Laden y su entorno vinculado a las drogas. Dijo que no había nada.

En resumen, afirmó que ninguna de las líneas de investigación tenía una vinculación seria con Walter Gil, salvo la amistad con Lucas Rejas, que ya había sido desacreditada. Subraya una debilidad común en todas esas líneas: ninguna vinculaba a los sospechosos con la víctima.

Insistió en que todos los teléfonos de los sospechosos fueron analizados, y ninguno fue ubicado en Piedra Pintada, Chuchiras o el lugar donde fue hallado el cuerpo. Tampoco hubo mensajes, llamadas ni chats entre ellos y Walter Gil.

Criticó que, mientras Gil fue torpe, imprudente e insensato al comunicarse con Aguilera por llamada común y borrando los mensajes que lo delataron de inmediato, lo que llevó a su detención, con los demás no la tuvo, ahí siendo muy sensato y prudente. Dice que eso reforzaba la hipótesis del *handy*, que cada vez le parecía más sólida. Afirma que, si Gil no actuó solo, y no hubo comunicación con estas personas, entonces el medio tecnológico debía haber sido el *handy*.

Sostuvo que las personas con las que se lo quería vincular eran marginales, sin educación, poco inteligentes, y que si se analizó todo el contenido del teléfono de Gil —WhatsApp, Instagram, Facebook, Telegram, contactos, fotos— y no se halló ninguna vinculación, entonces no existía planificación alguna.

Explicó que al teléfono de Gil se le realizó una extracción forense mediante la herramienta UFED, que tiene tres niveles de profundidad: física, lógica y lógica avanzada. Esta tecnología permite recuperar datos borrados aleatoriamente, fuera del control del usuario. A pesar de ello, no se recuperó ningún dato que vinculara a Gil con la planificación del hecho, ni un mensaje, ni una broma, ni nada. Tampoco se lo vio a Gil con ninguna de las personas investigadas.

Y concluyó: Walter Gil no ejecutó el homicidio de Santiago Aguilera, el testimonio del Dr. Dib lo confirman y las partes no cuestionaron esto. Pero Walter Gil no planificó el homicidio. Asegura que el homicidio no fue planificado, lo que puede sostener por la ciencia, no por especulaciones, sino

producto de la desesperación de los captores, probablemente bajo los efectos del alcohol, y en un marco de improvisación absoluta.

Explicó que los medios ya hablaban del caso, y que la presión mediática generó una reacción desesperada en los autores del hecho, al poco tiempo de ocurrido. Expresa que eso había sido ratificado por todos los testigos, tanto policías como civiles. También se lo preguntó al testigo Orodá, y fue contundente: dar a conocer los hechos fue perjudicial para el esclarecimiento. Lo mismo ocurría con los rastrillajes masivos, de los que no participó la División Antisecuestros, pero que sumaban más de cien efectivos rastrillando la ciudad de villa dolores al momento en que aún se pensaba que Santiago estaba con vida.

El Dr. Altamira citó el Manual de Lucha contra el Secuestro de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, señalando que en dicho documento se establece expresamente que no debe enviarse un patrullero ni agentes al lugar del hecho, ni deben transmitirse los detalles del secuestro por sistemas de radio o comunicación seguros, debido a la posibilidad de que los delincuentes estuvieran escuchando.

Agregó que la situación en Villa Dolores había sido aún más grave, ya que la noticia del secuestro se difundió en todas las redes sociales y medios de comunicación, y que ello tuvo consecuencias desastrosas. Cita textualmente otro pasaje del manual: “Cualquier signo visible de actividad policial puede tener consecuencias desastrosas”, y afirmó que eso fue exactamente lo que ocurrió en este caso.

Explicó que los captores, al verse acorralados por los rastrillajes y sabiendo que toda la ciudad y la provincia estaban al tanto del secuestro, tomaron una decisión improvisada y desesperada: ejecutar a Santiago Aguilera.

Analizó entonces el informe de la División de Individualización Criminal de la Policía Federal Argentina (fs. 3833). Destaca que dicho informe no se basaba en conjeturas, sino en fundamentos técnicos: la autopsia y otros datos incorporados por la investigación.

En el punto dos, titulado "Análisis legal y criminal de la muerte", se destacó que, por la posición del cuerpo, el cadáver fue descartado rápidamente, lo que indicaba apremio por parte de los responsables del hecho. Agregó que el cuerpo apenas fue cubierto parcialmente con pastizales y un nylon plástico, lo que evidenciaba la falta de planificación. Afirmó que, si los captores hubieran tenido intención de matar a Santiago, habrían dispuesto escoger algún lugar y esconder de una manera más efectiva para lograr su impunidad.

Lo más trascendente -a criterio de la defensa-, fueron las lesiones causadas a la víctima, que revelaban el uso de un arma punzante, que tenían un objetivo utilitario, por ende, un arma impropia. La elección de este tipo de elementos tiene importancia del punto de vista criminológico, ya que no resulta tan eficaz para ocasionar lesiones e implica un momento de alta impulsividad y falta de elementos más idóneos; fue decir, falta de preparación y planificación al momento de agredir a la víctima. El informe sugería que se trató de un destornillador, herramienta no diseñada para infligir daño, y que su utilización reflejaba un momento de alta.

Manifestó que el informe fue una especulación pero que tenía base científica, a diferencia de las meras especulaciones usadas contra su defendido. Respalda esta afirmación con el testimonio de Orodá, quien, a partir de su larga experiencia como investigador, reconoció que, en homicidios planificados, suele usarse un arma adecuada. Según Orodá, según el sentido común, deberían haber buscado un arma.

Refirió que tanto Orodá como la Policía Federal coincidían en que los agresores podrían haber estado bajo el efecto de alcohol o drogas, y que el hecho fue el resultado de un alto grado de impulsividad.

Recordó que, incluso, el testigo de identidad reservada que vinculó a Hualpa, Castro y Flores con el hecho, relató que uno de los intervinientes había dicho: "Se fue todo de las manos", expresión que, según el defensor, denotaba claramente que algo se había salido de control, y que la situación no estaba planificado.

Afirmó que la prueba solo acreditaba que Walter Gil entregó a las personas que le indicaron a Santiago Aguilera, y que la muerte de la víctima se produjo como consecuencia de una situación de desesperación, por sentirse acorralados por más de 100 efectivos que rastrillaban Villa Dolores, sumado a los efectos de alcohol o estupefacientes que alteraron el estado emocional de los sujetos, y actuando de manera improvisada, utilizando un destornillador, lo que demuestra una falta de planificación para ejecutar el homicidio.

Concluyó que el homicidio no fue planificado, y que, por ello, Walter Gil, además de no haberlo planificado porque la prueba así lo demuestra, no pudo intervenir en un hecho que no fue programado.

Seguidamente, La Dra. Crespi toma la palabra para desarrollar el análisis jurídico de los hechos. Explicó que estructuraría su intervención en tres puntos: 1. La imposibilidad de condenar a Walter Gil conforme propuesta efectuada por las partes acusadoras; 2. El encuadre jurídico de la conducta que sí desplegó su asistido; y 3. Una propuesta de pena.

Comenzó aclarando que la fiscalía y la querella habían presentado acusaciones distintas. Mientras la querella acusó solamente por secuestro extorsivo agravado por el resultado de muerte, la fiscalía lo hizo por secuestro extorsivo triplemente agravado (por las lesiones, número de partícipes y por la muerte). Indica que la defensa centraría su análisis en el delito más grave y

coincidente entre ambas acusaciones: el secuestro extorsivo agravado por la muerte.

Señaló que, conforme el análisis de la prueba recién desarrollado, quedaba claro que Walter Gil no participó en el resultado muerte del delito de secuestro extorsivo. No sólo porque al momento del hecho ya se encontraba detenido, sino porque se acreditó cuál fue su participación previa al hecho, y que el resultado letal no fue planificado.

Invocó las reglas de la sana crítica racional, que fueron las que deben regir el análisis probatorio, y advierte que las acusaciones incurrieron en un uso parcial y sesgado de la prueba, cayendo en lo que denominó, una apuesta por la "libre convicción".

Afirmó que atribuirle a Gil el resultado homicidio, del Secuestro Extorsivo, vulneraba el principio de culpabilidad, uno de los pilares del sistema penal argentino. Cita el principio "nulla pena sine culpa", fue decir, que la responsabilidad penal fue objetiva, no basta la constatación de un resultado y la participación anterior de cualquier persona, para atribuirle culpa. Esto se deriva de los arts. 18, 19 y 1º de la Constitución Nacional. El estado solo puede reprochar la acción realizada y no una mera causación del resultado. El criterio subjetivo de imputación penal debe respetar conocimiento y voluntad, los que conforman el dolo. El conocimiento debe ser real, no potencial, y que la voluntad debe implicar querer el resultado.

En ese sentido, cuestionó que la fiscalía hubiera pretendido probar la existencia de un supuesto plan anterior, que no superaba los estándares de

razonabilidad. Más grave aún, critica que la querella se haya basado en una precisión personal “Gil no hizo nada por evitar el resultado que era previsible y conocido”, esto no fue una forma correcta para imputar un resultado de semejante gravedad.

Sostuvo que el hecho no fue planeado, ni previsible, ni conocido por Walter Gil. Las conclusiones de las acusaciones carecen de prueba, eran relatos, conjeturas, e incluso contradecían el sentido común.

Puso como ejemplo el caso de Lucas Rejas, preguntando qué sentido tenía que Gil hubiera ido a contarle lo sucedido si Rejas hubiera estado involucrado en el hecho. Afirma que todo ha sido amañado, acomodado e incluso, contrario lo razonable.

Recordó que la fiscalía afirmó haber probado todo lo que la defensa buscó desacreditar, y que, según el estándar “más allá de toda duda razonable”, Walter gil fue el participe en este hecho. A ello responde citando la doctrina de Luigi Ferrajoli, quien sostuvo que ese estándar solo se da cuando la acusación tiene coherencia interna, fue confirmada por toda la prueba y no desmentida por la prueba de la parte contraria.

Aclaró que, el análisis de la prueba nos lleva a concluir que no se da el estándar necesario para condenar. Es decir, hay duda, inconsistencias, y un análisis parcial de la prueba, lo cual podía hacía dudar de la objetividad del Ministerio Público Fiscal.

Luego procede a referirse a las otras agravantes, comenzando por las de lesiones y robo, y luego a la agravante de número de partícipes.

Explicó que lo ya dicho respecto del homicidio —fue decir, que el resultado muerte no fue planificado y además no se puede imputar participación a Gil— también era aplicable a las lesiones y al robo. Según la prueba, dijo que las lesiones no fueron planificadas, y que Gil no estaba en ese momento y lugar. Respecto del robo, sostuvo que quedó acreditado que, según los datos indicadores del teléfono de Santiago Aguilera esa noche y la ubicación de Walter

Gil, tanto por su teléfono y por las cámaras, se encontraban en lugares distintos; por lo que no se puede vincular a Gil con esos dos agravantes, las lesiones y el robo. La participación de Walter Gil se limitó a hacer salir a Santiago Aguilera de su hogar, coaccionado por otras personas, por lo que mal pudo robar el celular y causarle las lesiones, estando detenido y sin planificación.

Sobre la agravante de tres o más personas, aclaró que si bien era posible deducir -aunque no hay prueba-, que participaron más de tres personas involucradas, el solo hecho de que Gil mencionó en su declaración que la noche anterior lo coaccionaron dos personas, Brisa Roveres mencionó también dos personas en la zona que Santiago fue captado. Por ello, podemos deducir razonablemente que sí participaron 3 o mas personas.

Pero de esto no se puede imputar automáticamente la agravante a Walter Gil. Teniendo en cuenta la importancia del elemento subjetivo. Señala que el artículo 170 del CP, quería punir especialmente la organización de personas, lo que implica un hecho con mayor grado de preparación.

En este caso, Walter Gil no quiso participar con un concierto de 2 o más personas, la agravante también tiene su elemento subjetivo que se debe acreditar y, si se aplica en este caso, se estaría haciendo de forma objetiva

Citó el caso “Berardi”, resuelto por el TOF N° 3 de San Martín en mayo de 2013, -que se encuentra firme por parte de la Cámara Federal de Casación Penal-, se trata de un caso de secuestro extorsivo seguido de muerte y en el que se diferenció entre los partícipes del secuestro extorsivo y quienes planificaron el homicidio posterior. La propia fiscalía de ese caso entendió que

no todos los autores tenían dominio del hecho desde el comienzo hasta el final, y que no hubo coautoría plena conforme el artículo 45 del Código Penal, sino diferentes grados de responsabilidad según el aporte de cada uno.

La defensora sostuvo que la importancia del caso "Berardi", citado anteriormente, radicaba en que receptaba la misma tesis que proponía esa defensa: que Walter Gil debía ser responsabilizado únicamente por la participación que efectivamente le cupo y por las decisiones que tomó.

En consecuencia, afirmó que se encontraba demostrado que Gil no podía ser condenado por el resultado homicidio, ni por la agravante de lesiones, ni por la participación de tres o más personas, ni tampoco por el robo; por faltar el elemento subjetivo exigido por el derecho penal. Reitera que su intervención se había limitado a hacerlo salir de su casa, y que todo lo que ocurrió después fue desconocido para él, por lo tanto, inmanejable.

Prosiguió con el segundo punto anunciado: el encuadre jurídico de la acción llevada a cabo por su defendido. Señala que resultaba fundamental establecer con prolijidad el grado de participación en el injusto, ya que esto define la pena y fue de importancia decisiva en un hecho de estas características.

Aclaró que no alegarían una coacción, aunque la fiscalía había intentado desmentir esa posibilidad anticipadamente. Sostuvo que Walter Gil debía ser considerado partícipe necesario en el hecho ejecutado por otros, quienes fueron los que dominaron el suceso, pero que Gil no fue autor.

Haciendo alusión a la teoría del dominio del hecho, consideró que había inconsistencia entre la cita de la teoría del dominio del hecho y cómo sucedieron los hechos en el caso, y quien dominó el hecho en todos sus aspectos.

Remarcó que Walter Gil no dominó el hecho en ninguno de sus tramos, que no planificó ni ejecutó, sino que simplemente participó en una parte puntual. Los sujetos que colaboran en la realización de un hecho delictivo responden en la medida de su injusto -derecho penal básico-, art. 18 de la Constitución Nacional. Subraya que el partícipe no tiene ese dominio del hecho,

sino que efectúa un aporte, que en el caso está claro, y no puede pagar por aquello que no conoce.

Aclaró que, aunque para el legislador la pena del partícipe primario y del autor fue la misma, la distinción entre ambos debía reflejarse en la aplicación de la pena. Insiste en que no puede aplicarse la misma pena a quien solo fue partícipe primario, en comparación a los autores.

Seguidamente, abordó el tercer punto: la propuesta de pena. En primer lugar, rechaza enfáticamente el planteo de la fiscalía, que había sostenido que la pena tenía un fin retributivo, y había citado a Hegel como fundamento.

La defensora explicó que ese criterio podía formar parte de la convicción personal del fiscal, pero no podía ser un planteo por un órgano estatal en un juicio penal, por ser contrario a la Constitución. Señala que el sistema penal argentino y el bloque de constitucionalidad establecen que el fin de la pena fue la resocialización. Esto tiene una base filosófica, porque el estado fue un instrumento para el logro de fines sociales, entonces no puede haber una actividad estatal sin utilidad social.

Fundamentó esta postura en el art. 18 de la Constitución Nacional, el art. 5.6 del Pacto de San José de Costa Rica, el art. 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas Mandela (Regla N.º 4) y el art. 1 de la Ley 24.660. También citó los arts. 40 y 41 del CP -indirectamente lo receptan-, y fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como Álvarez vs. Argentina (2023), López vs. Argentina (2019), Mota Argüello vs. Venezuela (2020) y Mendoza vs. Argentina (2013).

En consecuencia, sostuvo que Walter Gil debe responder por participación primaria en el delito de secuestro extorsivo simple, previsto en el artículo 170 del CP, con una escala penal abstracta de 5 a 15 años de prisión.

Solicitó como circunstancias atenuantes: su corta edad, el hecho de tener un oficio -no entiende por qué la fiscalía si valoró para que Ramírez tuviera un oficio, y no en el caso de Gil-, su grado de participación y su ajenidad respecto de los autores. Suma a ello la necesidad de respetar criterios de equidad en relación con otras decisiones judiciales, mencionado los siguientes fallos: Caso Carranza: secuestro extorsivo agravado por el número de partícipes – penas de 10, 11 y 12 años; Ormeño, Celeste y otros: secuestro extorsivo doblemente agravado – penas de 11 y 13 años. Jatir: secuestro extorsivo agravado – penas de 11 y 12 años; Chávez Quiroz: secuestro extorsivo agravado y robo – 12 años. Ibarra: secuestro extorsivo agravado – 10 años; Villafañe: doblemente agravado, por número de intervinientes y por la edad de la víctima -mayor- – 15 años; Arraigada: secuestro extorsivo con agravantes – 10 años y medio, y 11 años. González: secuestro extorsivo agravado – 10 años.

A la luz de estos precedentes y de las particularidades del caso, propuso como pena adecuada para Walter Gil la de 13 años de prisión. Aclaró expresamente que no pretendía eximir de responsabilidad a su asistido, sino que se le impusiera una pena acorde con su verdadera participación. Insistió en que su planteo no era negacionista, sino que buscaba una aplicación justa del derecho penal, en función de la culpabilidad concreta del imputado.

Para finalizar, reflexionó sobre el sentido del proceso penal y de la intervención judicial. Señala que uno de los motivos históricos de la intervención estatal en los conflictos era evitar la justicia por mano propia y reafirmar el imperio de la ley. Era importante garantizar la existencia de tribunales que resolvieran conforme a la ley y con equidad.

Señaló que este juicio debía culminar con una aplicación justa del derecho, no como retribución, sino como Justicia, que según el Derecho Romano, era “dar a cada uno lo que le corresponde”.

Reconoció el valor inconmensurable de la vida de Santiago Aguilera y la tragedia terrible que significó su muerte. Pero advierte que ese dolor no debía obturar la discusión jurídica, ni clausurar el análisis legal objetivo que exigía el caso, porque sino, no se va a hacer justicia, sino que se iba a resolver en caso con una apariencia de legalidad, pero sin justicia material.

Replica del querellante, representado por el Dr. Dragotto.

En relación con los planteos de nulidad, explicó que cada una de esas pretensiones nulificantes tuvo una resolución judicial que las desechó, más allá de que actualmente se encuentre pendiente un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Aclara que es sabido que dicho recurso carece de efecto suspensivo y que la cuestión se encuentra zanjada.

Agregó que no era cierto, como lo había sostenido el Dr. Perano, que esta investigación se hubiera desarrollado a espaldas del control jurisdiccional. A su vez, refirió que el defensor había afirmado que ello perjudicó a la defensa de Gil y Ramírez, sin brindar razón alguna ni especificar de qué modo se concretaba dicho perjuicio. Explicó que, en su momento, el Ministerio Público había señalado que debía distinguirse que, si bien el imputado, una vez que ha prestado declaración como tal, tiene derecho a acceder al conocimiento de la investigación, ello no significa que deba saber todo lo que se está investigando. Sostuvo que la garantía de publicidad de los actos opera en tanto no se sustraigan

del control de la defensa los elementos probatorios que luego vayan a ser utilizados en su perjuicio, y que eso no había ocurrido en este caso.

Indicó que, en dicha investigación, se obtuvieron evidencias para vincular a otras personas que luego resultaron detenidas, y que fueron precisamente las personas que el propio imputado Ramírez mencionó espontáneamente durante su declaración en ocasión del allanamiento. Recordó que, en ese contexto, se había señalado como característica del modo de llevar adelante la investigación por parte del Ministerio Público Fiscal el hecho de la presunta exhibición de fotografías. Sin embargo, aclara que dicha circunstancia no pudo haberse producido, en tanto que las personas referidas —Pedro González, Altamirano, Maldonado, Rejas, Hualpa— surgieron con posterioridad al momento del allanamiento. En esa ocasión, cuando se allanó y detuvo a Ramírez, ninguna de esas personas existía en el radar de la fiscalía ni de la investigación policial.

Sostuvo que esa manifestación espontánea brindada por el imputado se dio en una situación de absoluta libertad, sin ningún tipo de constreñimiento. Explicó que la garantía que impide la autoincriminación opera cuando se pretende forzar algún tipo de manifestación por parte de la autoridad policial, pero no cuando se trata de una referencia espontánea. Afirmó que, si el dato que voluntaria y espontáneamente brinda la persona —por más que esté siendo objeto de una medida de coerción, por más que esté siendo señalado— debe ser interpretado como un acto de persecución que activa los derechos de toda persona desde el inicio mismo de la investigación, se llegaría al absurdo de considerar inadmisible cualquier confesión espontánea. Expresa que, si en esa situación Ramírez hubiese confesado el hecho o hubiese dicho “dónde está Santiago, está cautivo”, no se hubiese podido valorar esa manifestación por la sola circunstancia de no contar con defensor, lo que resultaría ilógico.

Agregó que las manifestaciones del imputado Ramírez fueron espontáneas, exculpatorias, y tendientes a desincriminarse del hecho por el cual estaba siendo acusado. Por consiguiente, sostuvo que no advertía ninguna

vulneración a garantías constitucionales, y que tanto esas manifestaciones como sus consecuencias, repercusiones y derivaciones resultaban válidas.

Por último, refirió a una circunstancia mencionada por la defensa del Dr. Perano, que destacó como cierta y que el Ministerio Público no compartía. Aclaró que no calificaba a la afirmación como falsa —dado que ello implicaría una connotación de deshonestidad que no atribuía al Dr. Perano, cuya honorabilidad y honestidad intelectual no ponía en duda—, pero que lo afirmado no era correcto. Señaló que el Dr. Perano había sostenido que hubo un cambio de la clave de la cuenta de Gmail de Santiago, cuando en realidad la prueba de la causa ilustraba lo contrario: tanto Vivas como Carlos Aguilera accedieron a una sesión ya iniciada de la cuenta de Santiago. Señaló que esa circunstancia se encontraba documentada en la foja 353 del expediente, de fecha 18 de agosto de 2022, donde constaba la captura de pantalla del ordenador desde el cual se había producido la conexión. En dicha captura, se visualizaba la cuenta "santiaguilera691@gmail.com" y el mensaje "ingrese la contraseña", con la contraseña correspondiente al número de teléfono de Santiago. Indica que la contraseña no fue modificada y que no hubo cambio de clave, sino que la sesión ya se encontraba abierta. Lo que sí fue cambiado —aclaró— fue el chip, lo que ocurrió el día 20, momento a partir del cual dejó de funcionar el chip anterior para traficar datos. Precisa que Carlos Aguilera, padre de la víctima, era el titular del chip nuevo, y que no hubo ninguna modificación de la cuenta. Señaló que ese dato sobre el "*logueo*" en la cuenta de Gmail desde el domicilio de Ramírez tenía valor indiciario, y que ya se había pronunciado al respecto en su oportunidad, ratificando aquellas conclusiones.

Para concluir, responde a una cuestión estrictamente jurídica introducida por la defensa del imputado Gil, específicamente por la Dra. Mercedes Cespi, quien solicita que se lo declare partícipe necesario del secuestro extorsivo, pero que se deslindara su responsabilidad respecto del resultado muerte.

El Dr. Dragotto explicó que se trataba de una cuestión dogmática y técnica, que por razones de prudencia no iba a desarrollar en detalle, considerando que dichas cuestiones eran sobradamente conocidas por el Tribunal. No obstante, advierte que la propuesta de la defensa presentaba una contradicción y un contrasentido, en tanto el Código Penal distingue entre distintas categorías de participación: autores y coautores (art. 45), cómplices primarios y partícipes secundarios (art. 46), y que la doctrina —especialmente la del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba— utiliza como criterio diferenciador el momento en que es aprovechado el aporte del partícipe por parte de los ejecutores.

Explicó que la posibilidad de limitar subjetivamente la responsabilidad penal sólo se aplica a los partícipes secundarios, conforme al art. 47 del Código Penal, cuando de las circunstancias particulares del caso surja que la persona no quiso colaborar con el hecho más grave, sino con uno de menor entidad.

Afirmó que esa limitación subjetiva no es aplicable a los partícipes necesarios, y, por tanto, resultaba jurídicamente inadmisible la pretensión de la defensa.

Replica del Ministerio Publico Fiscal

El Dr. Carlos Gonella, hizo uso de su derecho a réplica, y manifestó que respondería a los dos planteos de nulidad formulados. En primer lugar, en relación al primero de ellos, expresó su adhesión a lo expuesto por la querella, señalando que lo dispone muy claramente el artículo 365 del Código Procesal

Penal de la Nación, en su último párrafo, cuando establece que no se admitirán incidencias ya resueltas.

Afirmó que la existencia de recursos pendientes derivados de una misma incidencia no afecta en lo más mínimo ni neutraliza esa disposición legal. Explicó que esto tiene sentido, ya que, de no ser así, las partes tendrían una poderosa herramienta para sembrar de incidentes el proceso, discutir en distintas etapas cuestiones ya tratadas y luego utilizar el juicio como una instancia más para reiterar planteos previamente decididos.

En función de ello, sostuvo que corresponde rechazar el planteo de nulidad, en aplicación directa del artículo 365 del código citado.

Seguidamente, se refirió al pedido formulado por la defensa, en cabeza del Dr. Perano, respecto a suprimir del acta la manifestación espontánea del testigo, por considerar que se habría vulnerado la garantía que prohíbe la autoincriminación. En este punto, reitera su adhesión a lo expresado por la querella y agregó que había sido muy claro el testigo Merino en esta audiencia.

Precisó que el acta de detención y allanamiento fue redactada en cumplimiento estricto de lo previsto en el artículo 139 del Código Procesal Penal de la Nación, que establece todo lo que debe constar en dicho instrumento, entre otras cosas, las manifestaciones espontáneas. Añadió que esa circunstancia fue ratificada por el propio testigo Merino en audiencia, quien fue interrogado por todas las partes, en especial por el Ministerio Público Fiscal, que preveía un posible planteo en ese sentido.

Destacó que el testigo relató de forma clara, fresca y espontánea la secuencia de hechos: escuchó a la persona, nadie lo forzó, ni lo instigó a declarar. Además, cuando el fiscal le preguntó a Merino, atento a que en el domicilio había una mujer presente, cómo había sido el trato, el testigo respondió: “Correcto”.

El Dr. Gonella afirmó que ello desmonta también la observación de la defensa acerca de que la policía había ingresado violentando y rompiendo todo como si se tratara de un operativo táctico. Explicó que eso tenía relación con la naturaleza del hecho investigado, un hecho violento, y que por ello se adoptaron las precauciones del caso. Según el testigo Merino, la policía ingresó, contuvo la situación, y una vez que todo estuvo tranquilo, ingresaron los testigos civiles. Es decir, la fuerza fue aplicada de forma razonable para contener el contexto y el procedimiento se desarrolló de manera normal, respetando los derechos de las personas.

En ese sentido, destacó que el trato correcto referido por Merino evidencia que no hubo afectación alguna a las garantías constitucionales.

En cuanto a la afirmación de la defensa respecto de que el procedimiento comenzó a las 5:40 de la mañana y que recién a las 11:00 horas se le permitió al imputado entrevistarse con un abogado, el fiscal manifestó no comprender en qué afecta eso al derecho de defensa. Señaló que, si ni siquiera la defensa puede explicar por qué el abogado en ese momento no lo entrevistó, entonces no se advierte la existencia de vulneración alguna. Enfatiza que eso no afecta al ejercicio del derecho de defensa y que no ve ningún inconveniente procesal al respecto.

Por último, abordó el argumento de la defensa según el cual podría haberse mostrado una fotografía para inducir la manifestación espontánea del imputado. A este respecto, expresó que eso constituía una mera hipótesis y que, para que esa afirmación tenga entidad jurídica, debía ser probada. Indica que, si la defensa sostenía que el testigo fue compelido, inducido o que se le mostró una

fotografía, tenía que acreditarlo, cosa que no ocurrió. Afirmó que nada de eso estaba probado.

Por todo lo expuesto, sostuvo que la manifestación espontánea del testigo fue recepcionada en cumplimiento del artículo 139 del Código Procesal Penal, que además fue ratificada por un testigo civil —lo que constituye un elemento externo e independiente— y que no existía ninguna afectación de garantías constitucionales. En consecuencia, concluye que no correspondía suprimir lo consignado en el acta como manifestación espontánea y que debía rechazarse cualquier planteo nulificante en ese sentido.

Duplica de la defensa de Julio Cesar Ramírez.

El Dr. Jorge Perano y haciendo uso de su derecho a duplica, explicó que, respecto a la crítica según la cual no habría precisado cuál era el perjuicio que le había ocasionado a su asistido la existencia del expediente o legajo secreto, debe aclarar que la prueba incorporada en ese legajo secreto fue la base para luego realizar todos los procedimientos de detención del imputado Ramírez.

Indicó que ya había sido mencionado esto por los propios jueces de instrucción. Afirmó que tanto un juez de instrucción como los jueces de Cámara reconocieron que había un legajo secreto y que, aunque entendía lo que habían dicho el Dr. Gonella y el Dr. Dragotto respecto a que estas cuestiones ya habían sido tratadas, él insiste en que cuatro jueces dijeron que eran nulas esas actuaciones, y otros cuatro dijeron que no eran nulas. Por eso, sostuvo, resulta necesario que el tribunal se expidiera expresamente al respecto, ya que la Corte Suprema aún no había dicho nada.

En cuanto al tema de la autoincriminación, refirió que el mismo Dr. Dragotto había señalado que el dato brindado espontáneamente por Ramírez era espontáneo, exculpatorio y tendiente a desincriminarse. Destaca que, al mismo tiempo que se lo calificaba como exculpatorio, se lo consideraba útil para la imputación, lo que significaba que de algún modo estaba autoincriminándose.

Recordó que, tal como ya había sostenido, esa manifestación fue realizada en presencia únicamente de la policía y del Ministerio Público Fiscal, sin la presencia de un abogado defensor. Sostuvo que no importaba si el abogado llegó después o no, ya que para ese entonces la palabra ya había sido pronunciada. Afirmó que la supuesta frase autoincriminatoria ya había sido expresada cuando el abogado aún no estaba presente.

Por tanto, insistió en que lo que correspondía procesalmente era eliminar esa manifestación del cuerpo de prueba. Propone un ejercicio mental consistente en suprimirla hipotéticamente y verificar si ese dato luego fue incorporado por algún otro medio independiente de prueba, cosa que, sostuvo, no había ocurrido.

Finalmente, respecto al tema del cambio de contraseña de la cuenta de Gmail de Santiago Aguilera, mencinó que, frente a lo expresado por el Dr. Dragotto, se remitía simplemente al informe oficial brindado por Google, del cual surgía que se había recuperado la cuenta, y que existía un correo y un teléfono de recuperación. Señaló que todo ello ya lo había expuesto con anterioridad y que dicha información se encontraba documentada a fs. 92 del expediente.

Duplica de la defensa de Walter Ezequiel Gil

La Dra. María Mercedes Crespi en uso de su derecho a dúplica, y expresó brevemente su posición respecto de la presunta contradicción en la que, según lo manifestado, habría incurrido. Indica que no volvería a realizar el planteo completo, pero que consideraba que la observación realizada no respondía a una contradicción real, sino a una interpretación incorrecta del

planteo efectuado por la defensa. Señaló que, en su opinión, el planteo no había sido correctamente comprendido, particularmente en lo que respecta a la cuestión dogmática invocada. Agregó que se remitía a lo ya expresado con anterioridad y que no tenía más que añadir al respecto

Y CONSIDERANDO:

Fijada así, la plataforma fáctica y las posiciones del Ministerio Publico Fiscal, la querella, la defensa técnica y la defensa material efectuada por los acusados, el Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver:

Primera: a) ¿Resulta procedente el planteo de nulidad articulado por el Dr. Perano respecto del decreto dictado con fecha 25/10/2023 y de todos los actos consecuentes, en lo que refiere a la disposición del legajo reservado? b) ¿Resulta procedente el planteo de nulidad formulado por el Dr. Perano en relación con las manifestaciones espontáneas efectuadas por Ramírez en el marco del allanamiento llevado a cabo en su domicilio?

Segunda: ¿Está probada la existencia de los hechos y la participación penalmente responsable de los acusados Walter Ezequiel Gil y Julio Cesar Ramírez?

Tercera: en su caso, ¿Qué calificación legal corresponde aplicar?

Cuarta: en su caso, ¿Cuál es la sanción a aplicar y procede la imposición de costas?

A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA:

La Dra. Cristina E. Giordano dijo:

Preliminarmente me expediré sobre la sanción procesal de nulidad solicitada por el abogado defensor del acusado Ramírez, Dr. Jorge Perano, al momento de su alegato.

a) ¿Resulta procedente el planteo de nulidad respecto del decreto dictado con fecha 25/10/2022 y de todos los actos consecuentes, en lo que refiere a la disposición del legajo reservado?

El Dr. Jorge Perano cuestionó el origen de la causa en relación con su asistido, Julio César Ramírez, solicitando la nulidad del proveído dictado por el Juzgado Federal N.º 2 con fecha 25/10/22, que mantuvo el carácter reservado de los actos de instrucción. A su criterio, dicha modalidad violó el principio de publicidad de los actos procesales y la garantía de defensa en juicio.

El defensor sostuvo que el Ministerio Público Fiscal creó un legajo reservado el 31/08/22, en el marco de la etapa instructoria, el cual permaneció en esa condición durante nueve meses —hasta el 22/05/23— sin control judicial ni posibilidad de intervención por parte de la defensa. Señaló que durante ese tiempo se incorporó una vasta cantidad de prueba.

Enfatizó que toda esa prueba fue utilizada para fundamentar la orden de detención de Ramírez, quien en ese momento aún no se encontraba formalmente imputado, y que incluso respecto del imputado Gil tampoco se respetaron las garantías de publicidad y control judicial. Alegó que el fiscal no recurrió al régimen del secreto de sumario previsto en el artículo 204 del CPPN —el único autorizado legalmente—, lo que convierte en nulo el procedimiento llevado a cabo.

Fundó su planteo en normas constitucionales y convencionales (artículo 18 de la CN, artículos 8.5 CADH y 14.1 PIDCP), y sostuvo que el procedimiento aplicado afectó de forma sustancial los principios de legalidad, contradicción y defensa.

El planteo formulado no resulta procedente por las siguientes razones: el decreto dictado por el Juzgado Federal N.º 2 reviste plena validez, en tanto se

encuentra debidamente fundado en lo previsto por el artículo 204, primer supuesto, del CPPN. En dicha resolución se explicó que, en el marco de la investigación, se abrieron diversas líneas de investigación orientadas a determinar la posible participación de terceras personas —hasta ese momento no identificadas— distintas al imputado inicial, Walter Ezequiel Gil.

El carácter reservado encontró fundamento en el riesgo que la publicidad de los actos investigativos hubiera implicado para el éxito de la pesquisa, ante la posibilidad de que se viera obstruido el normal desenvolvimiento de la instrucción. Durante dicho período, el Ministerio Público Fiscal impulsaba una línea investigativa distinta a la vinculada con Walter Ezequiel Gil —único imputado hasta ese entonces—, la cual derivó finalmente en la individualización e imputación de Julio César Ramírez.

En consecuencia, la decisión adoptada por el Juzgado Federal N.º 2 se encuentra expresamente amparada en lo dispuesto por el Código Procesal Penal de la Nación, en tanto habilita el mantenimiento del secreto de las actuaciones cuando éstas refieran a personas que aún no han sido indagadas, como efectivamente ocurrió en el caso de Julio César Ramírez.

Por lo expuesto, no se advierte vulneración alguna al debido proceso ni al derecho de defensa en juicio del acusado. En consecuencia, el acto jurisdiccional cuestionado —decreto de fecha 25/10/22— y todos los actos procesales que de él derivaron resultan plenamente válidos, conforme a lo previsto en los artículos 204, primer supuesto, y 166 del CPPN.

b) ¿Resulta procedente el planteo de nulidad formulado en relación con las manifestaciones espontáneas efectuadas por Ramírez en el marco del allanamiento llevado a cabo en su domicilio?

En el marco del procedimiento de allanamiento y detención de Julio César Ramírez, llevado a cabo el día 21/4/23, tal como consta en el acta respectiva (fs. 1531/1532) y en el posterior informe confeccionado ese mismo día en la ciudad de Villa Dolores (fs. 1523/1525), se dejó constancia de que mientras se desarrollaban las diligencias, Ramírez solicitó ir al baño y, de manera espontánea, manifestó —en presencia de los testigos— lo siguiente: *"Yo no tengo nada que ver. Me ofrecieron el teléfono de Santiago. El Pedro, el que le dicen Pedrito González, estaba con el Ale Altamirano y con el Negrito, que se llama Marcos o Luciano"*. Seguidamente, el detenido continuó expresando: *"Ellos se juntan en la plaza del Aero. El Pedro, el que anda en una motocicleta Honda roja, me dijo que el teléfono era de Santiago. Esa vez, en la plaza, dijo que ellos lo mataron con piedras, palos y un cuchillo. Dijo que si yo batía la cana, me mataba a cuchillazos también"*.

Sobre estas manifestaciones, la defensa solicitó la nulidad de las manifestaciones atribuidas a Julio César Ramírez, su exclusión como medio de prueba y la imposibilidad de que las mismas sean utilizadas como sustento de una imputación penal.

El planteo de nulidad formulado por la defensa se funda -a su entender- en una serie de irregularidades ocurridas durante el procedimiento de allanamiento llevado a cabo en el domicilio de Julio César Ramírez, que, a su criterio, afectan el debido proceso y las garantías constitucionales del imputado.

En primer lugar, el defensor sostuvo que las manifestaciones atribuidas a Ramírez fueron obtenidas sin la presencia de un abogado defensor, lo cual vulnera de manera directa su derecho a una defensa técnica efectiva.

En segundo lugar, el Dr. Perano describió con detalle las condiciones en que se desarrolló el allanamiento, el cual tuvo lugar a las 5:40 horas de la

mañana, en un contexto de oscuridad y mediante una irrupción violenta ejecutada por personal del ETER, quienes ingresaron al domicilio con armas largas y mediante golpes, generando una situación de pánico generalizado en el grupo familiar.

Durante el procedimiento, Ramírez fue esposado y trasladado al comedor sin que se le informara inmediatamente sobre su detención, situación que recién fue notificada a las 11:46 horas, según consta en el expediente. Para ese momento, la supuesta manifestación espontánea utilizada por la acusación como elemento indiciario ya se habría producido. La defensa sostuvo que dicha manifestación fue realizada por el imputado en un estado de extrema vulnerabilidad, dado no solo por el impacto emocional del operativo, sino también por su discapacidad auditiva y un déficit madurativo leve, ambos acreditados mediante pericias oficiales obrantes en la causa.

Asimismo, el defensor remarcó que Ramírez se hallaba en una situación de alteración y desconcierto, sin comprender cabalmente lo que ocurría, y que en ese contexto no era inverosímil —como hipótesis válida— que se le hubieran mostrado fotografías mientras se encontraba en el baño, lo cual habría derivado en el reconocimiento espontáneo de un sujeto apodado “Pedrito González”. Esta hipótesis, señaló el Dr. Perano, se encuentra en línea con un modus operandi ya evidenciado por el Ministerio Público Fiscal a lo largo del expediente, consistente en la exhibición informal de imágenes a testigos y personas involucradas sin cumplimentar el debido procedimiento de reconocimiento de personas.

Adentrándome a la cuestión, adelanto que el pedido de nulidad no debe prosperar. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido la posibilidad de que los dichos espontáneos de los sospechosos ante la autoridad policial puedan ser valorados cuando se presentan determinadas circunstancias. En efecto, en el precedente "Minaglia" (Fallos: 330:3801), el Máximo Tribunal recordó que las manifestaciones que una persona detenida efectúa ante la autoridad policial, dadas ciertas circunstancias, resultan válidas. A su vez, en "Cabral" (Fallos: 315:2505) señaló que los dichos espontáneos que un detenido efectuó ante la autoridad policial, en la medida en que no sea producto de coacción, no es un indicio que deba desecharse de la investigación criminal, pues lo contrario llevaría a sostener que la restricción procesal antes mencionada impide a los funcionarios investigar las pistas que pudieran surgir de esa comunicación. Del mismo modo, aplicó en "Jofré" (Fallos: 317:241), en donde los datos que permitieron a la policía individualizar a las víctimas fueron recabados sin coacción y como resultado de las averiguaciones que le eran impuestas por el art. 184 del CPPN).

En definitiva, en la medida en que las manifestaciones atribuidas al imputado revistan carácter espontáneo y no sean consecuencia de coacción, intimidación o presión alguna por parte de las fuerzas de seguridad, corresponde reconocerles plena validez jurídica.

En el caso bajo análisis, el testigo Franco Eduardo Merino, quien actuó como testigo civil durante el procedimiento de allanamiento y detención de Julio César Ramírez —contexto en el cual se habrían producido dichas manifestaciones— brindó una declaración clara, precisa y coherente sobre el desarrollo del operativo. Su testimonio permite afirmar que el procedimiento se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales vigentes, sin que se adviertan irregularidades que comprometan su validez ni indicios de que las expresiones vertidas por Ramírez hayan sido obtenidas mediante algún tipo de compulsión o trato ilegítimo por parte del personal interviniente.

Al respecto sostuvo que cuando ingresó al domicilio, observó que toda la familia del imputado se encontraba sentada en el comedor. Dijo no recordar cuántas personas más había en la vivienda al momento del allanamiento, pero que además de él, había otro testigo civil —es decir, eran dos en total— y también personal policial.

Indicó que, cuando el imputado solicitó ir al baño, él lo acompañó, y que fue en ese momento que Ramírez decidió hablar.

Consultado sobre el contenido de lo manifestado por Ramírez dentro del baño, el testigo indicó que el imputado dio el nombre de tres personas, refiriendo además dónde se juntaban y con qué finalidad. Agregó que, según lo que pudo escuchar, esas tres personas le habrían entregado el teléfono que había pertenecido a Santiago Aguilera.

A la pregunta de si había visto que se le exhibiera alguna fotografía a Ramírez, respondió negativamente. También aclaró que el imputado había sido llevado a su habitación previamente, ya que se encontraba sin calzado y le solicitaron que se pusiera zapatillas. Finalmente, consultado sobre si había leído el acta antes de firmarla, confirmó que así fue.

Por si lo relatado hasta ese momento fuera insuficiente, consultado por el Fiscal General sobre cómo había sido el accionar del personal policial durante el allanamiento, el testigo expresó que todo se desarrolló con tranquilidad, que el trato fue respetuoso, incluso hacia las mujeres que se encontraban en la vivienda, y que no hubo ninguna situación violenta ni irregularidad.

Por su parte, conforme surge del acta de allanamiento labrada en autos (fs. 1523/1525), las manifestaciones atribuidas a Julio César Ramírez ocurrieron en dos momentos claramente diferenciados. En una primera instancia, el imputado expresó de forma espontánea: "*Yo no tengo nada que ver. Me ofrecieron el teléfono de Santiago. El Pedro, el que le dicen Pedrito González, estaba con el Ale Altamirano y con el Negrito, que se llama Marcos o Luciano"*.

Ante tales expresiones, el personal interviniente procedió inmediatamente a informarle su derecho a contar con asistencia letrada. A pesar de ello, el encartado continuó su relato, agregando: *"Ellos se juntan en la plaza del Aero. El Pedro, el que anda en una motocicleta Honda roja, me dijo que el teléfono era de Santiago. Esa vez, en la plaza, dijo que ellos lo mataron con piedras, palos y un cuchillo. Dijo que si yo batía la cana, me mataba a cuchillazos también"*.

De este modo, se advierte que las declaraciones vertidas por el imputado fueron realizadas de manera voluntaria, sin indicios de coerción, y con pleno conocimiento de sus derechos, lo que refuerza su validez procesal como manifestaciones espontáneas relevantes en el marco de la presente investigación.

Por lo expuesto, no se advierte vulneración alguna al debido proceso ni al derecho de defensa en juicio del imputado. En consecuencia, tales declaraciones resultan válidas como elementos probatorios en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 139, 166 y 167 del CPPN.

A la presente cuestión, así voto.

El Dr. Facundo Zapiola dijo:

La Jueza preopinante, da, a mi juicio, las razones necesarias que deciden correctamente la presente cuestión. Por ello adhiero a su voto, expidiéndome en igual sentido.

El Dr. José Camilo Quiroga Uriburu dijo:

Estimo correcta la solución que da la señora Jueza del primer voto, por lo que adhiero a la misma en un todo, votando, en consecuencia, de igual forma.

A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA:

La Dra. Cristina E. Giordano dijo:

I. Identificación de los acusados:

Los acusados, al momento de responder al interrogatorio de identificación, bridaron los siguientes datos personales:

Walter Ezequiel Gil, que tiene 24 años de edad, es soltero, argentino, y nació el 12 de diciembre del año 2000. Expresó que se desempeña como mecánico y conductor de camiones, y que posee estudios primario y secundario completos. En cuanto a su historia laboral, refirió que comenzó a trabajar desde los 10 o 12 años de edad, desempeñándose en diversos talleres mecánicos. Señaló que, en el mes de agosto de 2022, se encontraba trabajando tanto en un taller ubicado en su domicilio particular como en un corralón. Específicamente, detalla que en el corralón cumplía horario de 09:00 a 12:00 horas, luego regresaba a su domicilio, y por la tarde volvía al corralón en el horario de 16:00 a 19:00 horas. Precisó que dicha actividad la desarrolló durante aproximadamente cuatro meses, aunque no recuerda con exactitud el monto percibido como remuneración, únicamente que cobraba en efectivo.

Finalmente, preguntado sobre la existencia de antecedentes penales, manifestó no poseerlos, extremo que fue corroborado mediante la lectura del Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal obrante en la causa.

Por su parte, el acusado Julio César Ramírez, al responder sobre sus condiciones personales, manifestó que tiene 33 años, es soltero, argentino y que nació en Villa Dolores. Respecto a sus estudios, indicó que sólo cursó hasta segundo grado, y que no sabe leer ni escribir.

Preguntado por su actividad laboral, manifestó que se desempeña como albañil, que sabe hacer mezcla, y que comenzó a trabajar a los 31 años. Señaló que, al momento de los hechos, convivía con su pareja, de nombre Melisa. Preguntado por el Dr. Perano quién manejaba el dinero en el hogar, responde que lo hacía Melisa. Consultado si sabe manejar computadoras, responde negativamente.

Preguntado si posee antecedentes penales, responde que sí. No obstante, se informó por Secretaría que, conforme el Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal obrante en la causa, el acusado Ramírez no posee antecedentes penales.

II. Declaración de los acusados

En la apertura del debate (14/4/25), al ser invitados a ejercer su defensa material, y previa información sobre los hechos que motivaron la acusación, así como sobre las pruebas existentes y los derechos que le asisten conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, los acusados Gil y Ramírez, luego de ser debidamente asesorado por sus respectivos defensores, manifestaron que no prestarían declaración.

En la audiencia de debate del 21/4/25, el acusado Gil, ejerció su defensa material y manifestó: *"El día anterior al secuestro de Santiago, yo me fui a un hotel con una chica. Yo me voy hasta Las Rosas a dejar a la chica en Las Caleras. Cuando yo voy dando vuelta en Las Caleras para volver a Villa Dolores, me cruza un auto negro, color oscuro, medio utilitario. Yo andaba en una moto 950. Se bajan dos tipos y me apuntan con un arma y me empiezan a amenazar con mi familia. Me dieron un handy con marcas diciéndome que lo usara. Me dijeron que a través de eso me iban a decir qué es lo que seguía. Todo*

esto fue un flash. Me dijeron dónde vivía, quién era mi hermana, mi hermano discapacitado. Así que bueno, salí de ahí, me seguían hablando por el handy. Yo llego a mi casa, no sabía qué hacer. Al otro día fui a trabajar muy nervioso, todo fue de la nada. Así que vuelvo a mi casa a la tarde, cuando vuelvo a trabajar de vuelta porque Santiago trabajaba a la tarde nada más, así que le dije de salir a tomar algo. Estas personas me decían que lo tenía que sacar de noche. Me dice que sí, que él me iba a mandar un mensaje, que no sabía bien porque tenía que ir al gimnasio. Así que más o menos quedamos ahí hasta que lo convencí de salir esa noche. Voy a mi casa, no sabía qué hacer. Me manda un mensaje Santiago y yo le pongo que en 30 le mandaba porque estaba con una mina, y en realidad era mentira, o sea, nunca estuve con nadie, estaba solo. Pero estas personas no me llamaban, no me contestaban, o sea, el aparato estaba ahí, no hacía nada. Así que esperé hasta que me hablaron. Me dijeron que me vaya por el camino de Chuchiras y espere en una calle que sale como a un barrial, así como a un barrio. A todo esto, le mando un mensaje a Santiago que si íbamos a ir a tomar una cerveza, me contesta que sí. Yo me empiezo a dar cuenta que todo eso iba a quedar como mensaje, así que lo empiezo a llamar. Cuando me contesta, me dijo que estaba dando muchas vueltas, que se iba a ir. Y le dije que sí. Empiezo a acomodar todo, o sea, agarro el auto porque el auto no era mío, era de mi viejo, salgo, lo llamo otra vez diciendo que qué iba a hacer. Me corta, que sí, que qué sé yo. Cuando entro por el camino de Chuchiras esta gente me empieza a putear porque Santiago no salía de la casa. Así que yo lo llamo de vuelta y le dije que estaba con dos amigas con las que ya nos habíamos juntado. Entonces bueno, ya estaba llamando, que yo estaba con esta chica, que saliera de la casa. Bueno, me dijo que iba a salir, qué sé yo. Estas personas me dicen que me vaya hasta San

Pablo. O sea, antes, cuando yo estaba estacionado, veo el mismo auto gris que me cruza en Villa de Las Rosas. Así que me dicen que me vaya hasta San Pablo y que ellos me iban a decir qué seguir haciendo. Me voy hasta San Pablo. Estuve 20 minutos, 15. Me dicen que me vaya a Piedra Pintada. Ahí nomás. Ahí pierdo más o menos la noción del tiempo. ¿No? Pero más o menos, no sé, 40 minutos, 30 minutos. Ahí salí de ahí y me dicen que vaya hasta una plazoleta triangular que queda en el barrio San Martín. Ya cuando yo entré para mi casa, me dijeron que dejara el handy ahí. Lo dejo ahí, sigo yendo para mi casa. No dormí toda la noche. No sabía qué había pasado. Al otro día me voy a trabajar. Llego a trabajar. Bueno, me entero todo esto que había pasado. Ahí nomás el Pucho me pregunta, el encargado ahí, si yo había hablado. Sí, le dije que sí, le mandé la captura de pantalla de Carlos. Ya no sabía qué hacer. Me fui a mi casa. A la tarde, cuando vengo a trabajar de vuelta, salimos al reparto y cuando nos dijeron que teníamos que volver porque nos tenían que entrevistar la policía, ya ahí no sabía si entrar a la entrevista o no. No sabía qué decir. Y a todo esto, cuando iban entrando a interrogar uno por uno, les dije que había estado con una mina, que no sé, mandé cualquiera ahí. Bueno, hasta que me dejan ir, me voy a mi casa. Al otro día entro a trabajar de vuelta. Me voy a hacer un reparto y me suena el teléfono como que tenía que ir a la comisaría. Le dije que no, que estaba trabajando. Me dicen que tenía que ir igual, me voy a la comisaría. Una sala llena de policías, me hicieron más o menos las mismas preguntas. Me empezaron a manipular mi teléfono en las dos partes, o sea, en el corralón y en la policía. Me empiezo a asustar. Y cuando me dieron un claro, o sea, salieron todos de la sala, agarré el teléfono, le dije a mi viejo, asustado, que viniera. Entra mi viejo a la comisaría, empieza a hacer quilombo, que no sabía nada de mí. Después entran dos de la Fiscalía, el señor Senestrari. También lo mismo. Me empiezan a hacer preguntas. Me agarran el teléfono, empiezan a ver los mensajes, todo, hasta que me dejan ir. Me voy a mi casa. Bueno, yo en mi casa estaba con mi mamá conversando, hablando de este tema, y entra el señor con una señora por atrás del patio de mi casa sin ningún permiso. Dice mi mamá

que tenía una tarjeta, que cualquier cosa que supiera que la llamara. Bueno, a la hora me hacen un allanamiento, revisan toda mi casa. Ya quedo detenido. Bueno, ahí, cuando quedo detenido, me siguen interrogando dos, tres veces más, el señor (señaló a Carlos Gil) y el fiscal. No me dejaban ver a nadie."

Acto seguido, el Dr. Altamira preguntó: *"¿en qué consistía la amenaza concreta que te había hecho esta gente?"*

Acusado*: "Cuando me amenazan, lo único que querían hacer era que Santiago saliera de la casa. Me dijeron que si no, que me iban a boletear a mí y a mi familia. Me enseñaron un arma. Me dijeron lo de mi hermano, me dijeron dónde vivía, cuántos vivían en casa."*

Dr. Altamira: *"¿El handy te enseñaron ellos a manejarlo? ¿Vos sabías cómo se manejaba, cómo se operaba?"*

Acusado*: "Este... tenía dos rueditas arriba marcadas con barra de tinta, o sea, no las tenía que ni mover. Y yo tenía que apretar, costaba nada más para hablar. Me dijeron todo eso."*

Dr. Altamira: *"¿A cuántos metros antes de la plaza de Chuchiras queda el lugar donde te indicaron que debías estacionar?"*

Acusado*: "El camino es un camino largo. No es por cuadras, sino son por entradas. Justo hay una entrada, ni se ve, ni siquiera se ve la plaza desde la entrada. Es una entrada que sale al barrio y que sale a la ruta."*

Dr. Altamira: *"¿Cuántos metros habrán sido? ¿Cuántas cuadras?"*

Acusado: *"Serán cuatro cuadras."*

Dra. Crespi: *"¿Alguno podés identificar?"*

Acusado*: "El que me apuntó tenía un acento, era como porteño, así formas de hablar, digamos."*

Dr. Altamira: *"No sé si fue el 17 o el 18, uno de esos días, ¿vos fuiste al taller de Lucas Rejas? ¿Qué pasó ahí?"*

Acusado: *"Cuando yo fui a la casa de Lucas, yo no... no tenía con quién hablar, nada. Tenía mucho miedo. Cuando yo habló con Lucas, le digo que estaba muy nervioso. O sea, la policía me andaba siguiendo, que no sabía qué hacer. Solamente hablé de eso, de que la policía me andaba siguiendo por todos lados, que no me dejaba tranquilo, que estaba muy nervioso. Nada más."*

Dra. Crespi: *"Walter, respecto de los otros imputados... a Julio César Ramírez, ¿lo conocés?"*

Acusado*: "Yo... él no lo conozco. La primera vez que lo vi fue cuando ingresó al EP8. Yo me estaba yendo al patio y lo vi ahí. Nada más. Y me dijeron otros chavones que... eso de que hay alguien en la cárcel que dice que yo lo conozco, eso es mentira. Yo a él no lo conozco."*

Dra. Crespi: *"¿A Jorge Alejandro Altamirano?"*

Acusado*: "A ese tampoco lo conozco. A él me lo crucé en el mismo pabellón que yo y ni siquiera me... nada."*

Dra. Crespi: *"¿Marcos Antonio Maldonado?"*

Acusado: "*A ese lo conocí en la cárcel porque estuvimos... o sea, en el mismo pabellón casi un año."*

Dra. Crespi: *"¿Y a Rejas?"*

Acusado: "*A Rejas ya algo lo conozco, hace como cinco años, pero también, una vida de trabajo, de amistad. Una persona muy buena, trabajadora, nunca lo metería en algún quilombo. Nunca lo he visto hacer nada malo*."

Dra. Crespi: *"¿Durante esos días que vos comentaste que te interrogaron tanto la policía como la fiscalía, tuviste abogado?"*

Acusado: "*No. No me ofrecieron, o sea, nada. Ni siquiera me trataban de calmar. No me presentaron un abogado, no llamaron a mi familia, siendo que yo les decía que necesitaba hablar con alguien."*

Dra. Crespi: *"Algunas preguntas más: ¿cómo llegás al corralón a trabajar?"*

Acusado: *"Yo trabajaba en la municipalidad de Villa de Las Rosas. Y bueno, hacía distintas tareas en la municipalidad. Viene el padre de uno de los que trabajaba en el corralón, que decía que en el corralón hacía falta alguien que manejara. Y yo le dije que sé dónde quedaba. Se quedaba en Las Rosas, lo mismo que trabajé en la municipalidad porque yo soy de Las Rosas. Y me dijeron que sí, que necesitaban chofer y que... así que fui, hablé, me dijeron que dejara un currículum, que me iban a llamar. Tuve la entrevista con él. Al otro día estaba trabajando. O sea, yo quería ganar más plata para mi familia y todo. Así que yo le dije a una amiga que me hiciera un currículum. Ni siquiera andaba buscando trabajo. Era para ver si conseguía algo mejor."*

Dra. Crespi: *"¿Vos recordás si alguna vez interrogaste a Santiago ante la ausencia de Carlos?"*

Acusado: "*Sí. Carlos me contrató... quería hacer áridos, o sea, comprar un camión para hacer áridos. Y yo, cuando él se fue, yo pensé que él se había ido a comprar ese camión. Y yo quería primerear a los otros empleados para que me pusieran en ese puesto. No es que andaba diciendo... lo único que*

quería saber era si él iba a comprar el camión, para ver si quedaba en el puesto o buscaba por otro lado."

Dra. Crespi: *"¿Por qué no declaraste?"*

Acusado: "*Tenía mucho miedo. Y lo sigo teniendo. O sea, yo, cuando me enteré de lo que pasó con Santiago, y después, de la forma que lo levantaron... estaba el miedo que tenía estando preso, de todos los comentarios que se hacían en la cárcel. Estaba y sigo teniendo miedo. Es algo muy difícil. Pido perdón a la familia por no haber hablado antes. Nada más*."

III. Enunciación y descripción de la prueba

Durante el desarrollo del debate, se receptó declaración testimonial a las siguientes personas: Carlos César Aguilera, Mónica Lucía Allende, Valentina Aguilera Allende, Gabriel Hernán Mancera, Jonathan Gonzalo López, Emilio Ezequiel Mallea, Néstor Gabriel Altamirano, Benjamín Ezequiel Altamirano, Moisés David Dib, Ramiro Nicolás Avalos, Ángel Simón Cuello, Francisco Coronel, Pablo Ariel Saccagno, Augusto Fernando Lavalle, Mario Daniel Oliva, Sergio Daniel Oroda, Natalia Soledad Passarini García, Kevin Estanislao Carreras, Gustavo Montoya, Franco Eduardo Merino, Facundo Rodrigo Villarreal, Mateo Vidales, Santino Vidales, Juan Manuel Roveres, Brisa Jazmín Roveres Gonzalez, Julio César Aguilera, Cristian Jordán Aguilera, Luis Ricardo García y Sergio David Moreno.

Para un mayor entendimiento de la presente decisión, el método adoptado consistirá, respecto de los testimonios incorporados por lectura, en remitirnos a las fojas donde obran agregados; y, en cuanto a aquellos vertidos en la audiencia de debate, en transcribirlos con la mayor fidelidad posible. Cabe señalar que, tal como se consignó en todas las actas correspondientes, el contenido íntegro de las declaraciones ha sido videograbado y se encuentra a disposición de las partes para su adecuado contralor.

Testimonios receptados durante la sustanciación del debate:

Declaraciones testimoniales receptadas en la primera audiencia de debate del 14/4/25:

Carlos Cesar Aguilera:

El testigo Carlos César Aguilera refirió que conocía a Walter Ezequiel Gil por haber trabajado con él en su negocio de ventas de materiales de construcción, durante aproximadamente tres meses. Consultado respecto de cómo lo había contactado, expresó que lo hizo tras enterarse de que había trabajado en un municipio de la zona —en el Municipio de Villa de Las Rosas—, y que se había quedado sin trabajo y necesitaba uno. Añadió que, justo en ese momento, requería personal para realizar tareas, y que Gil se presentó diciendo que sabía conducir un vehículo para reparto, por lo cual decidió tomarlo.

Consultado acerca de si era amigo del imputado, respondió que no. También negó ser enemigo, deudor, acreedor o familiar del mismo. Manifestó que no existía ninguna razón que le impidiera decir la verdad en este juicio en relación al señor Gil.

Interrogado sobre si conocía al señor Ramírez, expresó que no, que era la primera vez que lo veía. Ante la indicación de si se trataba del hombre ubicado junto al doctor Perano, afirmó que sí, que jamás lo había visto antes. Confirmó, asimismo, que no era amigo ni enemigo de él, y que tampoco era su deudor, acreedor ni familiar. Finalmente, señaló que no existía ninguna razón que le impidiera decir la verdad en relación al mencionado Ramírez.

Posteriormente, se cedió la palabra al Ministerio Público Fiscal, representado por el Dr. Carlos Gonella y el Dr. Gustavo Jofré, quienes a su vez dieron intervención al Dr. Dragotto para que iniciara el interrogatorio

El Dr. Dragotto le manifiesta que el objetivo del juicio y la finalidad de este juicio la conoce sobradamente, a los fines de ordenar un poco su exposición, le voy a pedir que comience contándoles quién era Santiago, cómo era Santiago, todo lo que les pueda ilustrar al respecto, y después vamos a ir a otros puntos.

En este sentido, el diciente manifestó le es muy difícil, obviamente, estar en este lugar y recordar la vida de su hijo, que fue su ídolo, realmente fue su ídolo, y muchas veces se lo dijo, por el valor que tenía para enfrentar una situación gravísima que pasó: una enfermedad, una malformación congénita con la cual nació. Manifestó que después de dos años y ocho meses de este peregrinar, de este calvario, de esta búsqueda de justicia que se les viene negando por distintos motivos —que es la mejor respuesta que podemos comentar— no quiere que Santiago sea solo una foto, una consigna, una bandera, una marcha en la ciudad de villa dolores, sino también quiere que se sepa que en el interior, en los pueblos del interior, existen estos horrores, estas barbaridades que se cometen, y que muchas veces no existe el coraje para gritar los miedos, los dolores, la falta de justicia y la lentitud.

Asimismo, el Sr. Aguilera manifestó que cree que el caso de Santiago ha marcado un precedente increíble en toda traslasierra. Allá congregar gente es muy difícil, pero ver cientos y cientos de personas marchando, pidiendo justicia... cree que algo cambió. Santiago les hizo convertir a ellos, tener este compromiso, que es un compromiso de vida, y también a mucha gente, para que no existan estas cuestiones tan dañinas, tan siniestras.

Continuó su relato manifestando que hay que cambiar estas situaciones, que tenemos que aprender a pensar, tenemos que hacer las cosas

distinto, para hacer un mundo mejor. Todos somos papás, indudablemente, y que no le podrían haber hecho jamás lo que le hicieron a su hijo, semejante daño.

Siguiendo esta línea, indicó que Santi fue un pibe querido, amado —pero realmente amado— por sus padres, por sus amigos, por sus compañeros, y también dejó un precedente en ellos por toda la lucha que había llevado desde que nació hasta los 9 años, cuando se le realiza el trasplante renal. Agregó que lo adoraban, que lo amaban sin haberlo conocido, gente de traslasierra que lo conoció a través de sus videos que se viralizaron en TikTok: cómo cantaba, cómo disfrutaba y cómo vivía la vida. "Santi estaba en su mejor momento", relató.

A su vez, expuso que Santiago pasó por tratamientos tan invasivos, como la diálisis, meses y meses de diálisis teniendo 9 años, y Santiago era pequeñito, flaquito, piel y hueso, y hay un señor en traslasierra que maneja una página en redes sociales, donde muestra allí las bellezas, las bondades de la región, y este señor lo conoció a Santiago casualmente porque llevaba todas las tardes a su mamá al mismo centro de diálisis, y lo veía entrar a Santiago siempre con una sonrisa, cuando la gente mayor no quería ni entrar. Y es ahí lo bautizaron "Santi, el guerrero", manifestó el dicente. Continuó su relato, diciendo que Santi entraba con una sonrisa y con una *tablet*, para distraerse -a lo mejor-, para pasar más amena esa tortura. Recién dijo que era piel y hueso, y que siempre se le reventaban sus venas y arterias porque no tenía dónde pincharlo.

De este modo, indicó que, en un momento, Santiago se enojaba con él, porque el declarante a veces se demoraba en llevarlo a diálisis, y se enojaba muchísimo con él. No le importaba nada. Santi no lloraba, no sentía dolor, o al menos no se lo manifestaba. Tenía un umbral muy alto, y refirió "Ojalá, ojalá que

Dios le haya iluminado y que cuando lo maltrataron de esta forma y lo torturaron, haya tenido ese mismo umbral tan alto para no sentir el castigo que le dieron.”.

Agrega que un día se le revienta una fístula, y le tienen que hacer otra en el cuello. En Dolores, hace muchos años, es una ciudad chica, pequeña, y no hay anestesistas en cantidad. Le tuvieron que hacer un punto, con el permiso de él. Él le dijo: “Vengan, sí, háganlo”. No lloraba.

De este modo, manifestó que la nefróloga que estaba en el momento le pregunta: *“Santi, hijo, podes llorar si querés. ¿No sentís dolor?”* Y él le dice: “*No, doctora, porque Jesús me ayuda. Yo le pido a Jesús, lo veo”. “¿Cómo que lo ves?”*, le dice. *“Sí, lo veo allá, en las camillas... No, no, no, en la pared. Lo veo, está de blanco”.*

De este modo, indicó que Y viene la doctora y le dice: *“Carlos, ¿vos alguna vez escuchaste estas cosas que está diciendo Santiago?”* A lo que el dicente le dice: *“La verdad que no”,* y después lo habló con su señora, y le dijo que a ella en varias oportunidades le mencionó lo mismo.

De este modo, indicó unos meses después, lo llame el obispo y le diga que tenía que hacer la comunión, lo querían comulgar, a lo que el declarante le dice: *“Pero señor obispo, tiene que estudiar”….“No, no, Santi no tiene que estudiar nada”.*

Y finalmente tomó la comunión. De este modo, indicó que ese mismo señor que comentó recién, que llevaba a su mamá al centro de diálisis, cuando encuentran a Santiago escribe dando la noticia en esa red social. Obviamente, todo Traslasierra sabía que Santiago estaba secuestrado. Todo Traslasierra sabía, menos el Fiscal Senestrari, que decía: *“Ya va a volver en cualquier momento, se fue con una piba. Quédense tranquilos, ya va a volver”*. Hasta habló de un autosecuestro.

Continuó refiriendo que, cuando dan la noticia, esta persona escribe en las redes sociales: “Encontraron muerto a Santi, el gladiador. El pequeño guerrero”. Y esto no me lo contaron, refirió el declarante, yo lo ví batallar. Un

héroe que murió de la peor forma. Que no debió ocurrir. Por culpa de haber quebrantado su lealtad y de una traición.

Les resumo, indicó el dicente. Santiago fue un luchador de la vida. Después llegó el trasplante. El riñón se lo dio su mamá. Le cuento que él nació con una malformación congénita, como dijo antes. En el año 2004, cuando nace, uno en setenta mil nacimientos —solo varones— puede nacer con eso. De este modo, indicó que ¿En qué consistía? Nació con la uretra tapada. Para que se entienda, con el pene tapado. Esa tremenda obstrucción, dentro del vientre de la mamá, que ya está todo funcionando antes de nacer, le reventó la vejiga, le reventó los uréteres y le reventó los dos riñones. Solo tenía un pedacito de uno que funcionaba al 13 %.

De este modo, indicó que ahí lo trasladaron a Santiago a Córdoba y empezó una lucha de días, meses y años. Casualmente, acá, muy cerca, en Alta Córdoba. La primera internación fue acá cerca, en el Sanatorio Francés. Después el Infantil. Y Santiago vivía de infección en infección. No lo podíamos sacar de esos cuadros, y no había realmente nada por hacer.

De este modo, contó al Tribunal que un día convulsionó toda una tarde. Era cuestión que no lo podíamos sostener de la forma en que convulsionaba. Era bebé.

Esa noche se iban todos los médicos y quedaban los de guardia y las enfermeras. Y se iban despidiendo de ellos, y nos decían: *"Demasiado, papá y mamá, lo que se hizo. Santiago no puede salir"*.

Manifiesta que un neurólogo muy conocido de acá de la ciudad de Córdoba —que ahora está trabajando, el hijo también— le dice: "*Si logra salir de esto, es solo un milagro. Pero indudablemente, Santiago va a quedar con problemas muy graves, por la cantidad de convulsiones, No va a poder caminar, no va a poder comer, no va a poder hablar"*, le dijeron. Cosa que no pasó. Esa noche, el dicente manifiesta que estaban en la pecera, que se le llamaba así, era una sala toda de vidrio, para que Santi no le transmita virus a los otros chiquitos internados. Esperando el peor momento. Entra una persona a la cual el declarante aprecia: el doctor Báez. Ve que se saluda con los médicos, con las enfermeras, abrazos… Y de repente se dirige hacia ellos y les dice: *"Yo soy el doctor Báez. Soy especialista en cirugía pediátrica. Estoy llegando en este momento de Francia. Hace más de un año que estuve allá. Me interesó el caso de Santiago y lo voy a operar. Ya, en este momento".*

De este modo, indicó que su señora se largó a llorar, y el Dr. Baez le dice: *"No, por favor, mamá. Le prohíbo que llore delante de Santiago, porque todo eso le transmitimos".*

Así las cosas, indicó que el médico les dijo que le iba a abrir el abdomen, le iba a traer la vejiga al abdomen y así tenerlo un año, para que drene todo el pus y todo lo que hace infección, hasta que gane un poquito de fuerza. Y vamos a ir armando todo: desde la uretra, vejigas...

Refirió que Santiago pasó diez veces por el quirófano. Que era fantástico. Era una persona que incluso después empieza a trabajar con ellos, en su negocio. Que es ahí donde lo conoce al imputado. Era una persona con una humildad extraordinaria. De esas personitas que no se podía creer. Veía gente en la calle y se acercaba. Más si era un anciano, un abuelo. Y ya trabajaba, entonces no le daba $200; le daba $2.000. Y no podía entender cuál era la situación, por qué estaban ahí.

De este modo, indicó que tantos años con una *tablet* en la mano, viendo videos de emprendedores, y las redes sociales que son cataratas y

cataratas de contenido… podía hablar de igual a igual, con 18 años. Era increíble. Al verlo que había progresado, que tenía una responsabilidad, que se enojaba —el declarante le decía: *"Santi, podes llegar tarde, yo soy el dueño"*—, y no, se iba en su moto a trabajar. Decidimos hacer un viaje al norte, al norte del país con Mónica. Era la primera vez que salíamos sin Valen y sin Santiago. La primera vez. Cuenta que, en ese viaje, permanentemente estábamos en comunicación con Santiago. *"¿Cómo está marchando todo? Contanos"*, por WhatsApp. No les llamamos nunca, porque los chicos de hoy es muy difícil que te llamen. Era todo WhatsApp.

Refirió que el jueves a la noche estaban ellos cenando. Yo, en el teléfono, miro: Santiago. Le digo: "Santi, ¿qué pasó? ¿Cómo está todo?" —"Bien, bien, papá, escúchame..."

A su vez, el declarante manifestó que "¿estás bien, papá? escúchame. escúchame, papá." —"¿qué pasa, Santiago?", le digo.

De este modo, indicó que *"Al sopapo de Gil, decime por favor que le respondo." —"¿Por qué, Santiago?" —"¿Por qué me decís esto?"*

Santiago dice: "*Porque me tiene los huevos llenos. Todo el día me ha estado preguntando por vos, por cuándo volvías, si te llevaste la plata para comprar un camión'"*. De este modo, indicó que le dijo a Santiago: *"No le des bolilla. ¿Qué le interesa a Gil cuáles son sus actividades, lo que hacemos y lo que dejamos de hacer? No le des bola. Ignóralo."*

Continúa relatando que él, la verdad, nunca pensó ni advirtió que este hostigamiento era eso: un hostigamiento. Curioso, ya que el declarante no tenía

mucho trato. Las órdenes siempre se las daba otro. Él sí le pagaba, pero cuando lo hacía, todo el mundo cuenta el dinero peso por peso, lo que se le paga. El imputado nunca lo contó. Agregó que había actitudes de Gil que a ellos no les gustaban, y no queríamos que Santiago tuviera relación. Después que pasa todo esto, llega uno de los policías de la investigación a su casa y le dice: *"Pero Santiago era amigo". "No"*, le digo. *"¿Qué va a ser amigo? Era conocido, eran compañeros de trabajo"... "No, lamento decirte, no eran amigos, mirá"*. Y le muestra la transcripción de un mensaje de WhatsApp: *"Te estoy yendo a buscar en este momento. Andá saliendo. Voy con la Colo. Eso. Eso, no sabe... Y ya sabés: no tenés que decir absolutamente a nadie, porque se puede enojar su chica o su guacha".* Así hablaba, refiere, "o su guacha".

Cuando empezó a recabar información, cuando se entera que lo detienen al Sr. Walter Gil, esa semana después de que el declarante hablo con su hijo, todos coincidían que era una desesperación por saber y conocer cuál era la capacidad económica que teníamos. Y entraba un depósito, y decían: *"¿Habrá 7 millones? ¿10 millones acá? ¿Cuánto valen esos camiones que tiene Carlos?"*.

Entonces el declarante no quiere, o mejor dicho, le hace pensar, que todo este hostigamiento hacia Santiago, este interés por los bienes, por cuánto había, cuánto ingresaba por día… Esa "apurada", por decirlo de algún modo, que le pegó a Santiago el día jueves, cuando estábamos de viaje, cuando Santiago les llama nervioso, preocupado —pero que ellos nunca pudimos advertir que llegaría a esto—, era lo único para asegurar saber cuándo estábamos ellos presentes y teníamos el dinero para pedir el rescate.

El Dr. Dragotto preguntó: *"Carlos, estas manifestaciones que usted refiere de Walter Gil, interesándose por su capacidad económica, ¿sabe en presencia de quién fueron? ¿Algún otro de sus empleados lo ha escuchado?",* a lo que el declarante manifestó que todos. Ante el requerimiento de que individualizara a alguno con nombre, el declarante manifestó que Ezequiel, Jonathan López, Ramón Altamirano y Diego Altamirano, entre otros. Consultado

sobre si podía ilustrar respecto de esta situación, el declarante manifestó que sí, y agregó que había algo que le mortificaba particularmente.

Relató que esa noche, cuando Santiago salió de la casa —tras haber terminado una jornada de trabajo normal, el martes 16 de agosto—, su camioneta se había roto, por lo que llevaron a Santiago al gimnasio en el auto de Mónica y lo esperaron allí. Se quedaron aguardándolo durante una hora en la puerta, dado que vivían lejos de la ciudad de Villa Dolores, más precisamente hacia el lado de San Javier, a unos 9 o 10 kilómetros.

De este modo, indicó que permanecieron esperando a que Santiago saliera. Luego fueron a cenar normalmente y, en un momento, Santiago expresó: "es muy probable que esta noche yo salga"

Ante ello, el declarante le respondió: *"¿Vas a salir? Mirá la hora que es. Son las 23 horas…",* a lo que Santiago replicó: *"Pero voy y vengo, pa. Voy a tomar una gaseosa. Aparte, soy grande*". Posteriormente, Mónica se dirigió a su dormitorio y él ya se encontraba acostado. Entonces le preguntó a Santiago: *"¿Qué vas a hacer? ¿Querés que te lleve tu hermana en el auto?"*. Santiago contestó: *"No, me voy a la casa del Benja"*. En ese momento, estaba usando el teléfono y añadió: *"No, no, me voy solo"*. A su vez, el declarante manifestó que le preguntó: *"¿Cómo te vas a ir solo caminando?"*. Señaló que habían cuidado mucho a Santiago debido a todas las situaciones que previamente había relatado. De este modo, indicó que Santiago le dijo: *"No, me viene a buscar Benja en moto"*. Asimismo, refirió que no salió a la puerta a ver, pero pudo describir que, cuando Santiago salió, lo hizo enojado. Dijo que normalmente Santiago se despedía con un "chau, pa", un gesto en la cabeza, un "chau, ma" y besos, pero

esa vez ni siquiera se despidió. De este modo, indicó que lo vio marcharse con paso firme, ofuscado, con una campera —hacía mucho frío— que lo cubría hasta arriba, y simplemente salió diciendo: "chau", sin responder a los saludos.

Indicó que Santiago no regresó a casa. Que esta circunstancia era importante para el relato, ya que permitía reflexionar sobre por qué creen que Santiago salió de esa manera, dado que no era un comportamiento habitual en él. A su vez, el declarante manifestó que esa fue la última imagen que tuvo de su hijo. No obstante, recordó un hecho ocurrido días antes, el sábado posterior a su regreso del norte, cuando retomaron la actividad en el negocio familiar. Aquel sábado fue el primer día que volvieron a trabajar, y estuvieron reunidos en la oficina junto con su hija, charlando sobre cómo habían transcurrido las cosas en su ausencia con el encargado. Todo había estado en orden.

Refirió que, luego, Mónica se retiró en auto junto con Valentina, y él se quedó porque le habían entregado su camioneta. Permaneció conversando un rato con Santiago, alguien en quien había depositado confianza y a quien otorgaba autoridad para tomar decisiones, como parte de su aprendizaje y formación personal. Sin embargo, recordó que en aquella charla Santiago no mostró mayor interés, parecía preocupado, especialmente por un tema de dinero. Indicó que Santiago le dijo: *"Papá, necesito mi dinero"*, en alusión al dinero que tenía ahorrado, sumado a una suma que había cobrado por un seguro, producto de un accidente con la motito que usaba para trabajar. Con ese dinero —que había sido reintegrado en su totalidad, incluyendo los gastos médicos— Mónica había constituido una caja de ahorro.

Refirió que le respondió: *"Santi, está en la caja de ahorro. Vos sabés."*

A su vez, el declarante manifestó que Santiago insistió: *"No, pero lo necesito."* Consultado sobre el destino de ese dinero, el declarante manifestó: *"¿Para qué lo querés? Te pedí por favor que no te compraras una moto."*De este modo, indicó que Santiago tenía la intención de comprarse un Gol —"un Golcito de esos redonditos"— y que él le respondió: *"Si no llegas para el autito, te voy a*

Fecha de firma: 06/06/2025
Firmado por: JOSE CAMILO QUIROGA URIBURU, PRESIDENTE
Firmado por: FACUNDO ZAPIOLA, JUEZ
Firmado por: Cristina Edith Giordano, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: Marcelo Javier Frattari, Secretario de Camara

ayudar, Santiago. No te compres, por favor, una moto." A su vez, el declarante manifestó que Santiago le replicó: "*Es que no quiero moto ni quiero auto, papá. La plata es mía."*
Ante esa actitud, el declarante preguntó: *"¿Qué te pasa?"*
De este modo, indicó que, al no comprender lo que le sucedía, se largó a llorar. Dijo: *"Comprate el auto."*, y Santiago le respondió: *"No, porque Valentina lo va a querer usar, y yo lo quiero bajar, lo quiero dejar bien bajito, le voy a poner sonido, y no quiero que lo use. Ella se maneja en el auto de mamá…"*

A su vez, el declarante manifestó que Santiago insistía: *"No, pero quiero la plata, quiero el dinero, y quiero el dinero."*

Siguiendo esta línea, el dicente manifestó que ese sábado había un evento en el centro de Villa Dolores, una fiesta en el Jockey Club, para la cual Santiago había comprado la tarjeta de ingreso. Fue él quien lo llevó hasta allí. Durante el trayecto, Santiago expresó que no tenía muchas ganas de ir, a lo que el declarante le respondió: "Andá tranquilo", intentando convencerlo. A su vez, el declarante manifestó que Santiago comentó: *"No, no sé. Capaz que no. Capaz que nos juntemos en otro lado."* De este modo, indicó que le dijo: *"Santi, te conozco a vos, te encanta salir."* y refirió que su íntimo amigo también estaba presente esa noche —aunque no alcanzó a ver si estaba en la sala porque todo pasó muy rápido—, y que dicho amigo se había quedado a dormir en la casa. Fue él quien lo fue a buscar el domingo siguiente, y el joven no quería ir, hasta que finalmente logró convencerlo.

De este modo, indicó que le dijo a Santiago: *"Andá, divertite, tranquilizate. Andá, Santiago.*" Señaló que el día lunes siguiente fue feriado, y

que el martes, cuando retomaron las actividades laborales por la mañana, transcurrió un día normal. Santiago había asistido al secundario, y al mediodía fue buscado por Mónica, su señora —trabajaba, expresó, porque no pudo volver nunca más a trabajar—, quien se desempeñaba en una municipalidad. Lo llevó a casa, y por la tarde Santiago fue a trabajar como de costumbre con ellos.

De este modo, indicó que fue en ese momento que ocurrió lo ya relatado: que lo acompañaron al gimnasio, lo esperaron, regresaron a casa, y demás circunstancias ya expuestas.

Asimismo, el Dr. Dragotto le pregunta al dicente: *"Carlos, perdón. Así concretamos bien ese cambio de actitud que evidenciaron ustedes en Santiago, ¿podés más o menos atribuírselo a algo? ¿Tenés una idea de qué puede haber sido lo que estaba viviendo?"*

El declarante manifestó que, conociéndolo a Santiago, probablemente había hablado más de lo que debía. Señaló que pudo haber contado que tenía dinero guardado y que, considerando la presión que se ejercía sobre él —presión que luego conoció a través del "diario del lunes" y lo que le aportaron los policías —, alguien le habría dicho: *"Ya sabes que no se entere tu papá."* Afirmó que estaba seguro de que le pidieron ese dinero y lo obligaban a entregarlo.

De este modo, indicó que, al no lograr obtenerlo —porque el dinero estaba en el banco y el martes fue un día que pasó volando, dado que el trabajo era muy rápido y dinámico—, no pudo entregarlo. El declarante manifestó que cree, y está convencido —y luego explicó por qué—, que entonces "redoblaron la apuesta", fueron y lo secuestraron, exigiendo 7 millones de pesos, cifra que coincidía con lo que decían: *"¿Habrá 7 millones acá?"*

Continuando, relató que cuando recibieron el mensaje extorsivo, alrededor de las 7 de la mañana, el mismo decía —aunque no recordaba las palabras exactas— algo similar a: *"Lamento comunicarles que tenemos a su hijo secuestrado. Ojo con lo que hacen. No le avisen a la policía. Tenemos sus*

teléfonos pinchados y los estamos observando. Por ejemplo, ayer estuvieron en una aseguradora."

De este modo, indicó que, casualmente, el día anterior había estado en una aseguradora porque su chofer había chocado una camioneta, y él le estaba mandando fotos —que aún conserva— de dicho vehículo dañado, junto con el carnet de conducir, ya que se lo solicitaban. A su vez, el declarante fue consultado por su representante: *"Carlos, esa referencia de que ustedes el día anterior habían estado en tratativas con una aseguradora, ¿le generó a usted algún temor? ¿Qué pensó?"*

El declarante manifestó que, al principio, pensó: *"¿Pero qué inteligencia va detrás de esto?"*, ya que no podía imaginarse qué estaba ocurriendo realmente.

Así las cosas, indicó que incluso llegaron a creer que los teléfonos estaban efectivamente intervenidos. Por eso, salieron a despertar vecinos para pedirles que llamaran a la policía. Pero luego, con el correr de las horas, cuando detuvieron a los sospechosos, pensó que acá le secuestró a su hijo el productor de la aseguradora. Se preguntaba: *"¿Quién más tenía ese dato preciso?"*

A su vez, el declarante fue nuevamente interrogado: *"Carlos, ¿cómo fue esa mañana? Lo más detallado posible. Cuando Santiago, en la noche anterior, les dice que iba a salir, y a la mañana se despiertan y no lo encuentran. ¿Cuál fue la reacción de ustedes? ¿Qué fue lo que hicieron?"*

El declarante manifestó que lo primero que hicieron fue salir a buscar vecinos, tratando de despertarlos, ya que no tenían crédito en los teléfonos.

Fueron de una casa a otra hasta que lograron comunicarse con la policía. Él fue quien se comunicó. A los diez minutos, los efectivos ya estaban en su casa. Comenzaron a hacerles preguntas, a ver el mensaje recibido, que había sido enviado por dos vías: por WhatsApp y por SMS al teléfono de Mónica.

De este modo, indicó que los policías les dijeron: *"Vamos a hacer la denuncia en la Departamental."* Los acompañaron, y mientras estaban allí, alguien —cuya identidad no recordaba— les informó que no era un caso de competencia provincial, sino que debía intervenir la justicia federal, por tratarse de un secuestro extorsivo. Agregaron que se comunicarían con las autoridades correspondientes, que los acompañarían hasta su casa, que dejarían a alguien vestido de civil para acompañarlos, y que ya vendría personal desde Córdoba.

De este modo, indicó que, a los quince minutos, recibió una llamada del personal de Antisecuestros, informándole que estaban en camino. Se presentaron en el domicilio, solicitaron que repitieran todo lo ocurrido, y comenzaron con las reuniones internas entre ellos. Manifestó que puso a disposición una parte lateral de su casa, el quincho, para alojar allí a personal de fuerzas de seguridad —cree que pertenecían al ETER—. En ese lugar se realizaron numerosas reuniones. Asistieron el jefe de la Departamental, integrantes de la cúpula de la Policía local y los comisarios que en ese momento estaban a cargo. Dijo que, increíblemente, algo falló de manera grave: a Santiago no se lo buscó como a una persona secuestrada. Ese fue —según expresó— el gran problema y la principal preocupación que él y su entorno venían denunciando de manera constante.

Señaló que a Santiago lo buscaron como si fuera un joven que se había ido de su casa voluntariamente. Tal como ya había manifestado antes, el fiscal se acercaba, hablaba con él, y él insistía reiteradamente en esa preocupación.

De este modo, indicó que incluso el día sábado —siendo que Santiago fue hallado sin vida el domingo—, el fiscal les dijo: *"En cualquier momento va a ingresar Santiago. Lo único que les pido es que hay mucha gente en la casa, no*

lo reten en público. Pídanle disculpas, denle una patadita en la cola, pero no se pongan nerviosos."

Al día siguiente, por la mañana, llegaron a informarle que Santiago estaba muerto.

De este modo, indicó que, al recibir la noticia, el fiscal se desplomó de rodillas y le dijo: *"Carlos, si quiere pegarme, pégueme."*

Siguió su relato manifestando que a Santiago lo buscaron en horario de oficina. Explicó que habían instalado un centro de información a dos cuadras de su casa, en una plazoleta conocida como "el Triángulo", desde donde partían los operativos de búsqueda. Justamente, era una zona próxima al lugar donde las cámaras registraron que Santiago había subido a un vehículo.

Relató que él mismo se acercaba al centro de operaciones, y le mostraban en una computadora las áreas en las que planeaban realizar la búsqueda: *"Vamos a buscar esta zona, vamos a buscar esta otra zona"*, le decían.

De este modo, indicó que el personal policial se desplazaba por los campos, realizando recorridas en zonas rurales, cruzando alambrados, yendo y viniendo, sin cesar.

Sin embargo, lo que más lo indignó —según expresó— fue que esa búsqueda se hacía estrictamente dentro del horario de oficina. Buscaban de ocho de la mañana a seis de la tarde. Si bien reconoció que hacía mucho frío, sostuvo con énfasis que eso no justificaba suspender la búsqueda de un joven secuestrado, de un niño que estaba cautivo.

Así las cosas, indicó que el operativo cesaba a las 18:00 o 18:30 horas. Recordó que, cuando llegaba el jefe —cree él—, los reunía formados y les decía: *"Mañana volvemos a su hijo, a Santiago Aguilera, que lo vamos a encontrar con el compromiso…"*

Frente a eso, expresó con impotencia: *"¿Estamos todos locos?"*

Agregó que el dicente le decía al fiscal: *"Búsquemelo en Dolores. ¿Dónde fue el auto? ¿Dónde lo vieron las cámaras? ¿Por dónde ingresó Santiago?"* Explicó que las imágenes registraron que había salido de San Javier, que estaba comprobado por cámaras, que ingresó a Villa Dolores, giró hacia la derecha y se adentró en el barrio San Pablo, una zona oscura y profunda, el lugar donde finalmente fue encontrado asesinado.

Afirmó que esa información ya se conocía, y por eso hay personas detenidas. Sin embargo, pese a ello, insistían con seguir buscando en los campos…

De este modo, indicó que hubo una sola persona de la Policía que lo acompañó en una oportunidad a buscar a Santiago, un efectivo cuyo nombre no recordaba del todo, pero que cree que era Keto Moreno. Señaló que a este agente lo desplazaron de su función por haberlo acompañado en esa búsqueda en ese sector.

A su vez, el declarante fue consultado para precisar fechas: se le recordó que el primer día en que se realizó la denuncia —el mismo miércoles por la mañana, al advertir que Santiago no había regresado—, se le informó que intervendría la justicia federal, y se comunicó con personal de la División Antisecuestros. Le preguntaron si ese día tuvo alguna comunicación con el fiscal, ya sea telefónica o por WhatsApp, a lo que manifestó que, ese miércoles por la tarde, no lo recordaba con exactitud. Cree que mantuvieron una videollamada, pero no podía precisar el momento exacto, ya que en ese punto ya se encontraba todo el equipo de Antisecuestros en el lugar. Recordó a Augusto Lavalle, Leo Sánchez y dos personas más, además de algunas secretarias cuya función no le

quedó clara. Añadió que lo único que comentaban eran frases como: *"Quizás se quiso hacer una extra", o "Se lo llevó por amistad, pero quiso hacer una extra".*

A su vez, fue consultado por la Querella: *"¿Quién les comunica, Carlos, y de qué manera, la detención del señor Gil?"*

El declarante manifestó que la noticia se conoció por todos los medios y redes sociales. Sin embargo, fue el Dr. Senestrari quien les expresó personalmente: "*Tengo que hablar con ustedes"*. Los atendió en el quincho, y el personal del ETER salió al parque exterior. Entonces, el fiscal le dijo: *"Carlos, vengo a comunicarle que hemos detenido a Walter Gil, una persona que trabajó con usted."*

De este modo, indicó que le respondió: *"Sí, doctor, ya lo he visto. Lo vi por los medios, qué sé yo."* En ese momento, Mónica no se levantó de la silla. Permaneció sentada y le preguntó al fiscal: *"¿Qué le dijo, fiscal? ¿Dónde está Santiago? ¿Dónde tiene a su hijo?"*

De este modo, indicó que el Fiscal Senestrari respondió: *"No, señora, yo sería un salvaje si le pregunto eso en este momento. Lo voy a trasladar el día lunes a Córdoba para tomarle declaración indagatoria."*

A su vez, manifestó: *"Pero ¿cómo no le va a preguntar, si él sabe? Mi hijo está sin los remedios."*

Refirió que Santiago tomaba una cantidad de medicamentos diaria que no podía faltar. En un momento, con el fin de hacerlo entrar en razón, el declarante le dijo al fiscal: *"Doctor, ¿quiere hablar con el nefrólogo de Santiago, del Hospital Privado, quien estuvo a cargo del trasplante? Él le puede*

explicar el riesgo que está corriendo." Expresó que su objetivo era que se intensificara la búsqueda en Villa Dolores.

De este modo, indicó que el Fiscal le respondió: *"A ver, pásamelo."*, por lo que el Sr. Aguilera se comunicó con el doctor Jorge De la Fuente, quien, desde su propio teléfono, le explicó al fiscal la gravedad de la situación médica de Santiago si no tomaba su medicación. Le consultaron: *"¿Cuánto tiempo, más o menos, puede aguantar?",* a lo que el Dr. De la Fuente respondió: *"Veinticuatro, cuarenta y ocho horas, quizás. Pero si no, es muy posible que se descompense. Se va a empezar a descompensar."*

También el Dr. Senestrari le preguntó al médico Dr. De la Fuente, si esos remedios podían conseguirse en la zona, a lo que el doctor respondió: *"No, doctor. No hay forma. Esto se hace con una orden médica. Es muy estricto. Tiene que venir un familiar, o alguien autorizado por ellos, y se entrega únicamente por el mes."*

De este modo, indicó que el médico agregó: *"Siempre les decimos que tienen que prever eso y venir tres días antes para no quedarse sin medicamento, por el riesgo que implica. Pero tampoco estamos autorizados a dar dos cajas del mismo medicamento, por ejemplo, esto lo provee el Estado, para los trasplantados, con receta médica. Únicamente se retira acá."*

Agregó que estaba en proceso la implementación de un sistema para enviar el medicamento a farmacias autorizadas por familiares, pero, por el momento, solo se entregaba en ese lugar. Además, su costo era altísimo y no se conseguía en farmacias comunes.

Le consultaron entonces dónde compraban normalmente los medicamentos, a lo que el declarante manifestó que los adquirían en dos farmacias: una en Villa de Las Rosas, de un amigo suyo —la farmacia Villa Rosa — y otra en Villa Dolores.

A su vez, manifestó que el fiscal Senestrari, le manifestó al dicente: *"Hacé un favor: llamá a la de Villa Dolores, a ver si alguien está comprando este tipo de medicamentos."*

Y agregó: *"Pero doctor, todo el mundo sabe que Santiago está secuestrado. Es gente conocida."*

"Es increíble lo que hemos pasado. Lo que hemos tenido que padecer. Las fuerzas que tenemos que poner diariamente para mantenernos en pie. Y la factura que nos está pasando todo esto…", agregó.

Asimismo, indicó que su esposa nunca más volvió a trabajar. Su hija perdió una carrera universitaria. Cada vez están más destruidos. Asimismo, refirió que el Dr. Senestrari tendría que haberlo escuchado más. Escuchado lo que realmente era Santiago. Para no generar hipótesis o suposiciones que, luego, terminaron explotando en la cara.

Manifestó que por eso el fiscal le dijo: *"Pégueme, Carlos*." Y más adelante, también se lo comunicó por mensaje de audio, cuando estaba enfermo: *"¿Quiere pasar a hablar o quiere pegarme? Me da lo mismo."*

A su vez, la querella le pregunta al dicente: *Carlos, luego de que le comunican a ustedes que estaba el señor individualizado como la persona que lo había captado, ¿le explicaron algo respecto de su rol? ¿cómo siguió el operativo después del día 18, cuando ya tenían conocimiento de la detención? ¿qué personal iba a su casa? ¿qué información le brindaban?,* a lo que el testigo manifestó que fue el día jueves 18, y que el cuerpo de Santiago apareció el domingo. En relación a lo sucedido el jueves por la tarde, el viernes y el sábado,

expresó que sí hubo presencia policial. Refirió que el día sábado, cuando el fiscal se presentó en el domicilio y les dijo: *"En cualquier momento regresa Santiago"*, también le pidió que lo acompañara a buscar un chip para el teléfono de Santiago. Además, le expresó su deseo de comprar una camisa y le solicitó que lo llevara a algún lugar donde pudiera adquirirla. El declarante manifestó: *"Doctor, vamos."* Luego, el fiscal le dijo: *"Vamos en mi camioneta. Después lo traigo yo, Carlos, por favor."*

De este modo, indicó que al salir de su casa —ubicada muy adentro del terreno, a cien metros de la calle y con rejas— advirtió que esa tarde no había movimiento. Cree incluso que no estaba el puesto central ni el centro de operaciones de búsqueda. Es por ello que le preguntó al fiscal: *"Doctor, le voy a preguntar una cosa: ¿por qué no lo están buscando?"* a lo que el Fiscal Senestrari respondió: *"No, no. Mañana vamos a continuar. A la mañana los vamos a mudar a otro lado."*

El dicente manifestó que también había notado menos personal: *"Hay gente que no está presente, de los que eran habituales en casa."*, el fiscal contestó: *"Sí, les di permiso para que se vayan, imagínese, Carlos: salieron con lo puesto. Tienen que volver a Córdoba a buscar ropa. El lunes regresan y continuamos con la búsqueda."*

De este modo, indicó que efectivamente continuaron con la búsqueda ese sábado. Aclaró que no quería dejar pasar por alto ese dato. Expresó que había amigos suyos que estaban presentes en su casa —personas que incluso se encontraban en la sala de audiencias—.

De este modo, indicó que esa noche estaban todos reunidos en la cocina. Él se encontraba afuera, charlando con algunos policías, cuando ingresó uno de los colaboradores del fiscal, cuyo nombre no recordaba. Este le dijo: *"Hola, Carlos. ¿Cómo estás?, -Y acá, la espera",* indicó que el colaborador entró a la casa y le dijo a Mónica: *"Le traigo buenas noticias. Y después de varios días, quizás sí."*

Luego, el declarante manifestó que el colaborador agregó: "*Lo único que les pido es que se retiren todos los que están acá, por favor. Vamos a apagar todas las luces. Le voy a decir a la gente que está en el quincho que apague las luces del parque y del quincho, porque tengo un fuerte dato de que esta noche lo traen y lo van a dejar a Santiago en la puerta de la casa."*

Asimismo, indicó que esa noche fue interminable. Caminaban toda la noche, mirando por la ventana, esperando que llegara ese bendito auto. Para que al día siguiente les dijeran: "Encontramos muerto a Santiago." De este modo, indicó que ni siquiera usaron esas palabras. Santiago tenía cicatrices visibles. Y sí, sabían bien que estaba operado. Tenía cicatrices. Fue tremendo.

El declarante fue consultado: *"¿Le informaron algo, Carlos, respecto de esa situación de que lo iban a devolver, o que iba a volver el sábado a la noche? ¿De dónde surgió eso?"*

El Sr. Aguilera manifestó que no, que no lo sabían. Que no sabían de dónde surgió esa información. Nadie se las comunicó formalmente. Indicó que no se va a cansar de repetirlo: lo buscaron como a un niño que se fue de su casa, no como a un secuestrado. Obviamente, tenían ese tipo de hipótesis. A lo mejor, alguna persona comentaba o decía cosas, pero —reiteró— no se tomó la responsabilidad de buscar a su hijo como a una víctima de secuestro.

Finalmente, el declarante fue consultado: *"Carlos, para cerrar y terminar: ¿qué es lo que buscan, ¿qué es lo que esperan ustedes obtener de todo este juicio?"*

El dicente concluyó que él quiere que todos los culpables respondan. Que habla no solo por él, sino por un alto porcentaje de gente de Traslasierra que se animó a salir a la calle a pedir justicia, porque —dijo— la idiosincrasia en su región es distinta.

Mónica Lucía Allende:

Manifestó que es la madre de Santiago Aguilera. Su núcleo familiar estaba integrado por su esposo Carlos, su hija Valentina y su hijo Santiago. Explicó que Carlos era comerciante, ella trabajaba en la comuna de Los Hornillos, y que Valentina estudiaba en Córdoba. En cuanto a Santiago, expresó que él ya les había manifestado su decisión de no continuar con los estudios, que deseaba trabajar y dedicarse al negocio familiar que su padre había proyectado para él.

Narró que, desde su nacimiento, la vida de Santiago estuvo atravesada por problemas de salud. A los dos días de vida fue trasladado a Córdoba debido a una afección renal. Pasaron semanas y meses internados; ella lo acompañaba sin separarse ni un segundo, incluso durmiendo en una silla de plástico. Señaló que su condición lo acompañó siempre, hasta que pudo ser trasplantado. Refirió que fue ella quien le donó un riñón, a pesar de que inicialmente le dijeron que no podría hacerlo. *"Se lo di dos veces: cuando lo parí y cuando se lo doné",* declaró.

Describió a Santiago como un luchador. Jamás se quejaba, tomaba su medicación y seguía todas las indicaciones. Era feliz, alegre, afectuoso. Amaba la vida, a sus amigos, a su hermana, a su familia. Con profunda emoción, expresó: *"Este hijo de puta se lo llevó"* -señalando al imputado Walter Gil. Pidió disculpas por sus palabras, calificando a quien cometió el hecho como una bestia. Le cuesta asumir que su hijo ya no está, y que se lo arrebataron de la peor forma.

Relató que el martes previo al hecho, la familia había regresado de un viaje al norte. Santiago no quería que se fueran, aunque Valentina —por ser mayor— aceptó quedarse con él. Durante el viaje, mantuvieron contacto

permanente. El jueves por la noche, Carlos recibió un llamado de Santiago, quien le expresó preocupación por el hostigamiento de Walter Gil, que le preguntaba insistentemente por la vuelta de sus padres, si habían comprado un camión y sobre un dinero. Carlos le pidió que no se preocupara y que no diera explicaciones. Tras el regreso, el sábado volvieron a trabajar, y notaron que Santiago no estaba bien. Se mostraba distinto, apagado. El martes, como ella estaba de vacaciones, lo llevó al colegio. Luego lo buscó Carlos y fueron juntos al trabajo. En el trayecto, Santiago le pidió a su madre la plata de un seguro que había cobrado por un accidente en moto. Como no querían que volviera a comprarse una, le sugirieron guardar el dinero para un auto._Notó que hablaba poco y que su actitud era inusual. En la oficina solían tomar mate cocido; le dio dinero para comprar "chipacitos". Él propuso ir con Walter. A ella no le gustó nada. Recordó que ya le habían dicho a Carlos que no querían que Santiago hiciera repartos con ese hombre, ya que en una reunión familiar había contado que tenía amigos presos por violación y que él se había salvado. Aquello le dio miedo. Pero Santiago ya era grande. Siempre lo cuidaron —con la comida, la bebida, las salidas— por su salud, pero no podían decidir sobre sus amistades. Lamentó profundamente que él confiara en todos, porque esa confianza, dijo, lo traicionó.

Relató que ese martes por la tarde, tras el trabajo, Santiago se preparó para ir al gimnasio. Estaba en su mejor momento físico. Después del trasplante, había ganado fuerza y autoestima. Le pidió que no se demorara porque al día siguiente ella viajaría a Córdoba con Valentina. Cuando lo llevaron al gimnasio, lo notaron extraño. Al salir, Santiago le respondió mal, algo que jamás había

hecho con ella. Eso la hirió profundamente. Posteriormente, cenaron los tres en casa. Luego, Santiago dijo que iba a visitar a Benjamín. Estaba con el celular. Le preguntó si quería que su hermana lo llevara. Él respondió que no, que ya lo venían a buscar en moto. La dicente, notándolo extraño, le pregunta: "*Santi, ¿está todo bien?"*, la miró y le dijo: *"Sí, mamá, está todo bien"*. Pero ella percibió algo raro en su mirada.

Salió con una campera negra. Su paso era torpe, largo, como si estuviera enojado. Se llevó el control del portón y dejó la llave en su lugar habitual. Ella solía poner el despertador cada una o dos horas para enviar mensajes cuando los hijos salían, pero esa noche se durmió. Despertó a las 5:30. Fue a su cuarto y Santiago no estaba. Fue a la cocina. No sabía qué hacer. Tomó su celular y vio que la última conexión de su hijo había sido a las 00:33. Lo llamó varias veces y Santiago no contestaba.

Acto seguido, manifestó que despertó a su esposo: *"Carlos, santi no está"*. Salieron de inmediato. Al subir al auto, vieron el mensaje: *"Tenemos a su hijo. No hagan ningún movimiento. Pedimos 7 millones. Los tenemos controlados. Sabemos que ayer estuvieron hablando con una aseguradora."* Refirió que ese mensaje la destruyó.

Recordó que él (Gil) había estado presente cuando hablaban con la aseguradora por un choque. Entregaron los celulares y la Policía llegó. Fueron trasladados a Villa Dolores. Les informaron que, al tratarse de un secuestro, intervendría la justicia federal, y que llegaría personal desde Córdoba. Preguntó en la audiencia: *"Doctora, si usted tiene un mensaje donde se dice que alguien está secuestrado, ¿no es obligación del fiscal y de la Policía Federal buscar a esa persona?"* Dijo que les aseguraron ser expertos en secuestros, que esto se resolvía rápido. Confiaba en ellos. Recordó cómo había visto a Santiago entrar al quirófano tantas veces y salir con vida. Esta vez también creyó que regresaría con vida. Pero no. Fue encontrado por un vecino en el campo. En un estado tal que no pudo reconocerlo. Lo veló a cajón cerrado. Lo reconoció por una marca de varicela en la frente. Era su hijo, era su vida.

Dijo que lleva la condena de vivir sin su hijo. Que ese tipo de pérdida te arranca el alma. Y no hay forma de perdonar. Afirmó que no le perdona ni al responsable material ni al fiscal. Consideró que el fiscal también es responsable de que su hijo no haya sido salvado. Señaló que se aferró a una hipótesis errónea: que Santiago se había ido por su cuenta, por una travesura o por una chica. Pero ella es su madre. Conocía a su hijo. Sabía que jamás habría actuado así. Durante 18 años viajaron a Córdoba por su salud. Ahora no quiere pasar el resto de su vida viniendo a pedir justicia. La justicia tiene que llegar. "*Si no hay justicia para Santiago, entonces no somos dignos de ser sus padres"*, declaró.

Dijo que su hijo peleó, y que ellos deben hacer lo mismo. Va a luchar hasta el último día de su vida para que todos los responsables —él y sus cómplices— paguen. Porque a su hijo nadie se lo devolverá. Cada noche revive su salida, su paso torpe, la campera negra. Esa imagen no se la borra más.

Piensa en lo que Santiago habrá sentido: *"¿A qué hora llega mi mamá? ¿A qué hora llega mi papá? ¿Cuándo llega la Policía?"*.

Agrega que, mientras su hijo estaba secuestrado, el fiscal se preocupaba por el acusado. Cuando lo detienen, pidió que le cambiaran el colchón. *"¿Cómo puede ser que él tenga más derechos que mi hijo?"*, declaró.

Expresó que son una familia trabajadora. Santiago era su único hijo varón. Lo criaron con esfuerzo. Jamás imaginaron llegar a esta situación. La gente dice "qué duro", "qué dolor", pero nadie puede imaginar lo que es vivir sin un hijo, que te lo arranquen así. No lo puede perdonar ni entender. Santiago era bondad. Y les destruyeron la vida.

Indicó que mientras ella tiene que comprar flores para llevar al cementerio, los responsables están vivos, bien atendidos, con visitas. Su hijo está bajo tierra.

Comentó que, durante el secuestro, fueron a su casa efectivos de Antisecuestros y el fiscal. En dos oportunidades pidieron salir a buscar a su hijo, pero les dijeron que no, que ponían en riesgo sus vidas y la de Santiago. Entregaron sus teléfonos porque no sabían si el llamado sería a las 9 de la mañana o a las 9 de la noche. Se los retuvieron dos días. También les controlaban el portón y no dejaban entrar a sus familiares. Estaban solos.

El jueves detienen a Walter. El fiscal fue a informarles. Preguntaron: *"¿Dónde está nuestro hijo?"* Él respondió: *"No señora, sería un delincuente si le preguntara eso ahora."* Aclaró que lo trasladaría el lunes a Córdoba para declarar. Pero el jueves, Santiago aún estaba con vida.

Pensaban que al interrogarlo diría dónde estaba su hijo. Pero nunca lo hicieron a tiempo. Incluso el sábado, el fiscal seguía diciendo: *"Ya va a volver Santiaguito. No lo reten. No le digan nada por el gasto que ha ocasionado."* ¿Cómo pudo decir eso?, declaró.

"Solo queríamos que lo buscaran como a un secuestrado. Tenían los medios. Tenían la experiencia. Pero no lo hicieron. El fiscal se enamoró de una hipótesis, y por esa idea no actuaron como correspondía." , exclamó la dicente. Concluyó diciendo: *"Gracias. No tengo más que agregar. O al menos no en este momento."*

Valentina Aguilera:

Manifestó que es hermana de Santiago Aguilera. Comenzó su testimonio afirmando que su hermano era todo para ella, y que jamás imaginó estar en ese lugar sin tenerlo cerca. Dijo que, para ella, Santiago fue la mejor persona que pisó este planeta; que tenía todos los valores nobles que una persona podía tener._Expresó que, por suerte, había podido decirle en vida que era su admiradora número uno. Admiraba cómo enfrentaba cada cirugía y cada

tratamiento. “Era admirable”, sostuvo. Afirmó que hacía dos años y ocho meses que, junto a sus padres, se levantaban cada día con un único objetivo: conseguir la justicia que él merecía.

Relató que, desde muy chica, al tomar conciencia de la lucha de su hermano, comenzó a experimentar ataques de pánico por el miedo a perderlo. Ese temor, lamentablemente, se convirtió en realidad. Y hoy Santiago ya no está.

Recordó que el día del trasplante, cuando su madre le donó un riñón, marcó un antes y un después. Santiago comenzó a vivir la vida con otra energía, disfrutaba más. Salían juntos, era feliz. Pero esa felicidad —señaló— se rompió de la forma más cruel.

Manifestó que Santiago fue traicionado. Se cruzó con alguien desalmado. Dirigiéndose directamente al imputado, expresó: *“Y te estoy hablando a vos, Walter. No puedo creer cómo le hiciste eso a un chico de 18 años.”* Afirmó que Santiago no tenía maldad, que era inocente, que pensaba y ayudaba a todos.

Contó que una semana antes del secuestro, sus padres se fueron de viaje y ella quedó a cargo de su hermano. Fue algo nuevo para ellos, ya que nunca los habían dejado solos. Aunque estudiaba en Córdoba, se trasladó a Villa Dolores para acompañarlo. Lo llevaba al colegio, lo buscaba, y aunque no trabajaba, lo acompañaba al negocio familiar.

Indicó que el miércoles previo al hecho comenzó a notar actitudes extrañas en Santiago. Estaba irritable, muy susceptible. Tuvieron discusiones

típicas de hermanos. Le escribió a su madre para que hablara con él, ya que lo notaba muy malhumorado.

Al día siguiente, tras el trabajo, Santiago le pidió hablar con su padre, lo que le pareció extraño. Quería saber cuándo volverían sus padres del viaje al norte. Ella le dijo que no le diera importancia a lo que preguntaba Walter._Más tarde, mientras se preparaban para cenar, le tocó la espalda y le dijo: *"Estás medio loquito, pero te amo."* Santiago se largó a llorar. Aquello le dolió mucho. Él dijo que estaba estresado por el colegio y el trabajo, pero ella sabía que no era cierto. Santiago no se preocupaba especialmente por el colegio, y sus padres nunca le exigían en exceso en el negocio.

Cenaron y todo pareció continuar con normalidad. Pero el martes 16 de agosto fue su última noche en casa. Ella debía regresar a Córdoba, y su madre la acompañaría. Esa noche cenaron juntos. Santiago bromeaba, estaba celoso porque su madre estaría varios días con ella. Le hizo una broma diciendo que la iba a extrañar. Después, fue a bañarse, y en ese momento, Santiago se fue. No lo vio salir. No se despidieron. Nunca imaginó que sería la última vez. Lo que siguió —expresó— fue una pesadilla.

A la mañana siguiente, se levantaron temprano para viajar a Córdoba. Su madre la despertó para preguntarle si sabía algo de Santiago. Le respondió que no, que no lo había escuchado llegar. Llamaron a su amigo —quien supuestamente lo había ido a buscar—, pero tampoco sabían nada. Mientras buscaba una campera, escuchó un grito desgarrador de su madre, que se desplomó en el suelo. Su padre tomó el celular y vio un mensaje enviado desde el teléfono de Santiago: *"Tenemos a tu hijo secuestrado. Pedimos siete millones. No avisen a la policía. Los estamos observando. Sabemos que ayer estuvieron en una aseguradora."* Ese mensaje —dijo— lo cambió todo.

Salieron desesperados. Fueron a la casa del amigo, tocaron bocina, pero Santiago nunca había llegado. Luego fueron a lo de un vecino, empleado del negocio, desde donde llamaron a la policía. Relató que la policía llegó y les

indicó que, por tratarse de un secuestro extorsivo, debía intervenir la justicia federal. Llegaron agentes desde Córdoba. Esperaron todo el día el llamado de los secuestradores, quienes habían prometido comunicarse a las 9. Nadie llamó. Fue ella quien completó la planilla con la policía. Revisaron el historial de llamadas de Santiago y detectaron el último número con el que se había comunicado. No estaba agendado. Revisaron el celular de su madre: tampoco. En el de su padre sí: era Walter. Fue un shock. No sabían que Santiago tenía relación con él.

Luego se revisaron las cámaras, que mostraron a Walter dirigiéndose a la casa. No podía creerlo. Lo más doloroso —sostuvo— fue que Walter tuvo más derechos que su hermano. Mientras Santiago estuvo cuatro días secuestrado y murió a golpes, Walter nunca dijo una palabra. Sabía dónde estaba, y no dijo nada. Lo dejaron morir.

A partir de ahí, todo fue un borrón. Estaba en shock. Solo esperaba que Santiago volviera por el portón de su casa. Pensaban que lo devolverían con vida. Incluso el fiscal ofreció una recompensa de tres millones de pesos por información. Pero la única persona que sabía dónde estaba era Walter.

Recordó que alguien dijo que esa noche podrían dejarlo en la puerta de la casa. Se quedó toda la noche en la ventana esperándolo. Al día siguiente, escuchó sirenas. Vio a su padre levantarse de golpe. Corrió hacia él. Entraban ambulancias y patrulleros. Les dijeron que lo habían encontrado muerto. Afirmó que ahí su vida se detuvo.

La dicente cree que lo buscaron mal. Sabían que Santiago se había dirigido a Villa Dolores con Walter. Había muchas personas buscando en los

alrededores de la casa, no en el lugar correcto. En su opinión, ya lo estaban buscando como cadáver.

Cuando detienen a Walter, la policía les comunica la noticia. Su madre preguntó al fiscal si Walter había dicho algo. Él respondió que no, que sería trasladado a Córdoba el lunes para declarar. Era jueves. Santiago estaba vivo aún. *"¿Por qué no lo interrogaron antes?",* se preguntó.

Concluyó diciendo que no tenía más que agregar. Que solo quería justicia para su hermano. Era bueno. Era su compañero. Le duele no haber insistido más aquella noche en la que lo vio llorar. Tal vez, si lo hubiera hecho, él le habría contado lo que le pasaba. Pero no lo hizo. Y ella tampoco insistió. Nada más para agregar.

En el marco de la segunda audiencia, del 15/4/25, se recepto declaración a los siguientes testigos:

Gabriel Hernán Mancera:

El testigo declaró tener 38 años de edad, ser argentino, soltero y trabajar en la construcción. Indicó que actualmente se encuentra trabajando en Villa Dolores, realizando tareas en casas particulares, obteniendo los trabajos junto a otros compañeros, por cuenta propia.

Manifestó que conocía al imputado Walter Gil ya que fue compañero de trabajo durante algunos meses en el corralón propiedad de Carlos Aguilera, aunque no supo precisar el tiempo exacto. Aclaró que no conocía al imputado Ramírez.

El testigo explicó que conocía a Santiago Aguilera por haber trabajado con él en el corralón de Carlos Aguilera, padre de Santiago. Señaló que en dicho lugar desempeñaba tareas de reparto, aunque no conducía los vehículos, sino que acompañaba. Otras personas que trabajaban eran Ezequiel Mallea, Jonathan López y Diego Altamirano.

Relató que Santiago estuvo un tiempo trabajando en el corralón, participando en algunos repartos, aunque se evitaba que hiciera esfuerzos físicos debido a su estado de salud, porque tenía un problema en los riñones. Aclaró que Santiago tenía problemas renales. Respecto de Walter Gil, indicó que también trabajaba en el corralón haciendo repartos y como conductor

Consultado sobre la relación entre Santiago y Walter, afirmó que sabía que se juntaban cada tanto, aunque no tenía detalles sobre la frecuencia o el lugar. Sobre la relación entre Jonathan López y Walter Gil, dijo que había escuchado que tuvieron un problema en un boliche, dado que Jonathan trabajaba como personal de seguridad y tuvieron un encontrón, sacando a Gil del boliche, aunque no tenía más información al respecto.

Dijo no saber qué ocurrió con Santiago. Contó que se enteró de la situación el día que fue a trabajar, cuando uno de los empleados comentó que Santiago no había regresado a su casa. Lo primero que pensó es que podría estar en la casa de algún amigo. No pudo precisar qué día fue eso, pero cree que fue el mismo día en que desapareció.

Afirmó que Walter Gil estaba presente cuando se enteraron de la desaparición, aunque no conversó con él y que, en general, casi no se habló del tema en ese momento. Agregó que Walter no dijo nada puntual en aquella ocasión.

Cuando se le leyó parte de su declaración anterior del 23 de agosto de 2022, en la cual afirmaba que al día siguiente de la desaparición de Santiago alguien le preguntó a Walter si sabía algo —ya que era con quien más hablaba—,

y que este mostró su celular y creo que mandó una captura de pantalla a Carlos Aguilera, confirmó que esa información era correcta. Añadió que, al recordar ese momento, notó a Gil nervioso, pálido y preocupado.

Sobre su relación con Diego Altamirano, manifestó que cree que es un pariente lejano de su pareja, pero que no tiene una relación frecuente con él. Indicó no recordar si habló con Diego Altamirano en los días de los hechos.

Respecto del manejo del dinero en el corralón, explicó que no estaba al tanto de todos los detalles, pero que cuando los clientes pagaban en efectivo durante los repartos, el conductor era quien recibía el dinero. En el local, los encargados que estaban adelante se ocupaban de la caja. Él personalmente no hablaba sobre cuestiones de dinero, pero comentó que había escuchado a Walter decir que había mucho dinero invertido en los materiales del galpón. También recordó que Walter había hecho comentarios al respecto cuando Carlos realió algunas compras, preguntando cuánto valdrían.

En cuanto al hallazgo del cuerpo sin vida de Santiago, dijo no saber con exactitud el lugar, pero que después se dio cuenta de que era una zona cercana. Señaló que sabía que Walter vivía relativamente cerca de ese lugar, aunque no podría precisar la distancia en kilómetros.

Informó que había visto a Walter movilizarse en un auto blanco, uno bordó, o en moto, aunque no conocía las marcas. Supuso que usaba la moto cuando el auto no funcionaba, aunque no recordaba si alguna vez se le rompió.

Sobre la condición física de Santiago, expresó que sí era conocida en el grupo de trabajo. Dijo que al principio él no lo sabía, pero luego se comentó entre los empleados. Afirmó que era notorio, ya que Santiago era delgado, de contextura pequeña, y que siempre intentaban evitar que hiciera esfuerzo físico.

Agregó que el mismo día que se enteraron de que Santiago no había llegado a su casa, todos tuvieron una reacción física notoria, Walter mostró una actitud de nerviosismo y palidez, lo cual le llamó la atención.

Finalmente, indicó que trabajó en el corralón durante menos de un año, aunque no supo decir con exactitud cuánto tiempo. Respecto a la participación de Santiago en los repartos, dijo que fue muy esporádica, en unas cuatro o cinco ocasiones, y siempre se trataba de evitar que hiciera fuerza.

Jonathan López:

El testigo manifestó tener 32 años de edad. Dijo que trabajaba en un corralón llamado Altos de Castro, de propiedad de Carlos Aguilera. Estimó que llevaba trabajando allí aproximadamente tres o cuatro años y que, al momento de declarar, seguía trabajando allí. Indicó que vivía en B° San Pablo de Villa Dolores.

Manifestó que conocía a Santiago Aguilera, a quien había conocido cuando ingresó a trabajar en el corralón, Santiago ya trabajaba allí. Describió a Santiago como una excelente persona, tanto con él como con el resto de los empleados. Compartieron algunos repartos juntos y conversaban.

En ese momento también trabajaba como encargado de seguridad de un boliche pero que actualmente no lo hace más. Consultado sobre la vida social de Santiago, recordó una ocasión en la que lo vio en un boliche y que Santiago se comportó de forma excelente: no tenía problemas con nadie, era charlatán y jodón.

Sobre quiénes trabajaban en el corralón en agosto de 2022, además de él y Santiago, mencionó a Diego Altamirano, Ezequiel Mallea, Gabi y Adrián -que lo conocían como el Cucho Altamirano-. También hizo referencia al acusado Walter Gil, diciendo que eran compañeros de trabajo, aunque no tenían relación.

Dijo que una vez vio a Walter en el boliche, pero que no conocía si salía o no salía. Recordó un percance que tuvo con él en su rol como seguridad del boliche: Walter tuvo un problema con otra persona dentro del local, tuvo que sacarlo del boliche. Dijo que Walter, como toda persona tomada, se enojó, y que le dijo que ya lo iba a agarrar por ahí.

Sobre la relación entre Walter Gil y Santiago Aguilera, recordó que charlaban entre ellos como todos los empleados, pero que una vez había escuchado un audio en el que Walter le proponía a Santiago hacer un "after" porque "tenía unas minas". Añadió que no sabía si Carlos estaba al tanto de la relación pero le dijo a Santiago que si Carlos se enteraba, lo iba a retar. Dijo que Santi era un buen chico, que Carlos tenía una relación muy buena con su hijo y que no le gustaba que se involucrara en ese tipo de situaciones.

Respecto al día de la desaparición de Santiago, relató que se enteró a través de un grupo de WhatsApp que compartía con otros compañeros del corralón. Dijo que fue Cucho Altamirano quien les contó lo ocurrido en horario de trabajo.

Mencionó que, tras conocerse la noticia, siguieron trabajando hasta que fueron convocados para declarar. Recordó que Walter también fue citado, y que fue el único que salió de la entrevista pálido y nervioso. Aclaró que él mismo le ofreció un vaso de agua para que se calmara. Walter les consultó sobre qué les había preguntado y dijo que le habían preguntado muchas cosas, dijo que lo habían "acorralado". López agregó que, en ese contexto, le dijo a Walter: "El que va a caer acá vas a ser vos", ya que sabía que el día anterior él se había mensajeado con Santiago. Esta información la conocía porque Walter mismo se lo había contado previamente en el corralón.

López reiteró que, cuando Walter salió de declarar con la Policía, se reunió con el resto de los trabajadores en el fondo del corralón. Allí les comentó que le habían hecho muchas preguntas y que estuvo más tiempo que los demás

declarando. Repitió que su aspecto era notoriamente distinto al de los otros compañeros: pálido, tiritando, y visiblemente alterado.

Agregó que, al momento del episodio que vivió con Gil cuando trabajaba como guardia de seguridad, no trabajaban juntos en el corralón, y que eso no incidió en su relación como compañeros de trabajo, tuvieron una pequeña discusión pero después se habló y quedó tranquila la relación.

Reiteró que en relación al vínculo entre Gil y Santiago, ellos creían que Carlos si se enteraba se iba a enojar porque Santiago era un buen chico. Confirmó que Gil le dijo que lo habían "acorralado" con las preguntas.

Posteriormente, se le preguntó si recordaba otras manifestaciones llamativas por parte de Walter. López contó que, en una ocasión, Gil había preguntado si en el corralón había más de siete millones de pesos en el corralón, usando ese término específico: "siete millones". También recordó otra conversación con Walter en la que preguntó cuánto duraba una persona en un container. López le dijo que si quería saberlo, que se metiera y él lo cerraría, y luego le contara cuánto duraba adentro.

Finalmente, al ser consultado por qué no mencionó estos detalles en sus primeras declaraciones, López dijo que no recordaba. Agregó que no siguió el caso por las redes ni noticias.

Emilio Ezequiel Mallea:

El testigo afirmó que conoció a Walter Gil en el ámbito laboral, ya que trabajaban juntos en el corralón. Dijo que actualmente trabajaba en el corralón de Aguilera.

Manifestó que conocía a Santiago del corralón de Aguilera cuando entró a laburar. Él entro hace 4 o5 años. Ahí trabajaba Jonathan López, Gabriel, el tintín y Walter Gil.

Respecto de su relación con Walter Gil, señaló que era simplemente un compañero de trabajo, sin un vínculo más cercano. Señaló que Santiago y Walter conversaban ocasionalmente, dado que eran de edades similares, pero no sabía de qué temas hablaban específicamente.

Al ser consultado sobre cómo se enteró del secuestro de Santiago, recordó que fue en el corralón, al comenzar la jornada laboral como cualquier otro día. Comentó que estaban todos los empleados presentes, incluyendo a Walter Gil. En ese momento, hablaron del hecho entre todos, todos opinamos del tema. Recordó que cuando la policía fue al corralón a entrevistar a Walter, lo notó "pálido y muy asustado", fue después, el día que los llamaron a declarar.

También recordó que en una ocasión se encontraban en el terreno frente al corralón, donde había un depósito y ahí Walter preguntaba si Carlos hiba a comprar un camión y cuánta plata tenía, no recordó cifras. En otra ocasión preguntó cuánta plata tenía en el banco, lo cual no era habitual entre compañeros.

Sobre la relación entre Santiago y Walter, sabía que se mensajeaban, y que él no le mandaba mensajes a Gil. Otra vez Walter dijo que iba a abrir una gomería, aunque no pudo precisar más detalles.

Recordó que Walter, hablando con él y Jonathan López, hizo un comentario sobre cuánto tiempo aguantaría una persona en un container como el que se encontraba al frente del corralón de Aguilera.

Al preguntársele si en la ciudad había circulación de información sobre el caso, respondió que sí, que había movimiento policial en esos días, también en la zona del "Triángulo", y que seguía las noticias por los medios de comunicación y la radio. Dijo que los días posteriores al hecho, especialmente el 17 y 18 de agosto, se notó una mayor presencia policial.

Benjamín Ezequiel Altamirano:

El testigo Benjamín Ezequiel Altamirano sobre su vínculo con la víctima, Santiago Aguilera, afirmó que era su amigo, destacando que se trataba de una persona muy buena, humilde, sin nada que reprocharle. Refirió que vivían cerca. Manifestó que no conocía a Walter Gil y que no tenía registros de él.

En relación con la desaparición, Altamirano relató que el miércoles 17 de agosto por la mañana, mientras se preparaba para ir a la escuela, recibió la visita del padre de Santiago, Carlos Aguilera y su familia y le contaron que habían recibido un mensaje indicando que Santiago estaba secuestrado. Después la familia Aguilera fue a radicar la denuncia y Altamirano fue a avisar a la escuela que no iba a ir y después se quedó esperando información sobre el caso e intentó comunicarse con Santiago.

Indicó que la familia había ido a hablar con él porque supuestamente Santiago iba a ir a su casa. La última vez que lo vio a Santiago fue el sábado anterior al hecho, en un boliche, donde se cruzaron, charlaron un rato, y luego cada uno siguió con su respectivo grupo de amigos.

Consultado sobre si conocía a Walter Gil, el testigo respondió que no lo conocía previamente al hecho y que lo conoció exclusivamente por este caso, no sabia quien era, si era amigo, no sabía nada. Aclaró que no recuerda haber visto a Walter Gil en "Boca del Río", pero que otras personas sí lo habían visto ahí. Aclaró que es Boca del Río es un dique que se puede ir a bañarse, ir a tomar algo, hay un camping.

Respecto al estado anímico de los padres de Santiago al momento que van a su casa en la época de los hechos, aclaró que llegaron a las siete de la mañana aproximadamente y primero le preguntaron si sabía dónde estaba Santiago y respondió que no sabía, que la última vez que habían hablado era el domingo anterior. Los familiares llegaron nerviosos y reaccionaron con desesperación por la incertidumbre del paradero de su hijo.

Agregó que ese mismo día, a partir de las 9 de la mañana aproximadamente, el caso comenzó a tomar fuerza por redes sociales. No pudo precisar el accionar específico de las fuerzas policiales, comentó que hubo movimiento y circulación de información por redes y por el boca a boca. A la tarde se empezó a ver más movimiento policial.

Antes del sábado siempre se juntaban con Santiago y no habían hablado nada especial.

El testigo indicó que su amistad con Santiago se remontaba a la época de la pandemia, aproximadamente desde el año 2020. Vivían a unos 500 metros aproximadamente. Lo describió físicamente como una persona de baja estatura (aproximadamente 1,60 m), de tez blanca, y comentó que sabía que había tenido un trasplante cuando era niño y que tomaba medicación, pero que llevaba una vida normal al momento de los hechos.

Finalmente, ante la pregunta de cómo lo afectó enterarse del fallecimiento de Santiago, el testigo expresó que se quedó en estado de shock, sin saber qué creer, qué hacer ni cómo reaccionar. A medida que se confirmaron los hechos, experimentó desesperación por no tener información concreta sobre lo ocurrido.

Néstor Gabriel Altamirano:

El testigo manifestó que conocía a Walter Gil únicamente de vista, ya que lo había visto en el corralón donde trabajaba su padre. Aclaró que no tuvo trato directo con él, y que no eran ni amigos ni enemigos. Explicó que conoció a Gil porque, cuando él dejó de trabajar en el corralón, Gil ingresó en su lugar.

Señaló que su padre era el encargado de los empleados y que, en ocasiones, él iba a buscar el auto de su padre al lugar de trabajo, y ahí lo veía a Gil. Consultado sobre su relación con Gil, declaró que su relación era “hola y chau”,

Al ser preguntado sobre Santiago Aguilera, expresó que se crió con él. Describió a la víctima como una excelente persona y recordó que vivían a aproximadamente 50 metros de distancia. Comentó que su padre cuidaba caballos y que, en ese contexto, solían frecuentar la misma zona. Mi padre trabajó de por vida con Carlos. La relación entre ellos era buenísima.

Relató que la última vez que vio a Santiago fue la noche anterior a su desaparición. Ese día, él estaba llevando a su hija a casa de su abuela, y al salir de ahí, entre las 22:00 y 23:00 horas, vio a Santiago pasando el vado. Se detuvo para saludarlo y le ofreció llevarlo, ya que Santiago caminaba solo. Santiago se negó, agradeció y le dijo que prefería seguir caminando. Altamirano recordó que Santiago vestía una campera o buzo negro, pero no pudo precisar más detalles. Afirmó que la zona estaba iluminada por un foco ubicado después de un vado profundo, y que la zona está iluminada. Ese lugar está a 120 metros de la casa de Santiago.

Sobre Walter Gil, manifestó que no tuvo ningún altercado con él, pero dijo que nunca le cayó bien, y que nunca tuvo confianza con él. Relató que Gil tenía una forma particular de dirigirse a las personas, utilizando expresiones como "ey gato" o "qué onda perro", lo cual a él no le agradaba. Por esa razón, su trato fue siempre limitado a saludos como "chau" y nada más.

Respecto al día de los hechos, indicó que no vio a ninguna otra persona ni vehículo en el lugar durante ese momento, y que no pudo determinar hacia dónde se dirigía Santiago después de rechazar su ofrecimiento.

En la tercera audiencia de debate, el 16/04/25, se receptaron las siguientes declaraciones:

Moisés David Dib (Médico Forense):

El Dr. Moisés David Dib, médico forense, se presentó a declarar. Respecto a su formación, indicó que es jefe del Instituto de Medicina Forense de la provincia de Córdoba. Relató que ingresó a tribunales en el año 1985, luego de finalizar su carrera de medicina, y que se formó en medicina legal, medicina del trabajo y dermatología, esta última una especialidad clínica. Señaló que cuenta con aproximadamente 35 años de experiencia realizando autopsias. Consultado sobre la cantidad de autopsias realizadas, explicó que resulta difícil precisar un número exacto, pero que hubo épocas en que el Instituto realizaba alrededor de 3.500 autopsias anuales. Actualmente, debido a cambios en los procedimientos (como la creación de la Unidad Constatadora de Óbitos para muertes naturales), se realizan aproximadamente 1.870 autopsias por año.

El Dr. Dib explicó que la formación en Dermatología, al igual que otras especialidades clínicas o quirúrgicas, contribuye a mejorar la práctica forense, al mantener el rigor de la profesión y fortalecer la conexión médico-paciente, trasladada en este caso a la relación con los familiares de las víctimas.

Consultado sobre su intervención en esta causa, relató que fue convocado a raíz del hallazgo de un cuerpo en Villa Dolores. En estos casos, dada la complejidad, se arma un equipo de trabajo. Los médicos forenses de la sede local, Dr. Bravo y Dra. Cristiano, realizaron el abordaje de la escena. Posteriormente, el cuerpo fue trasladado al hospital, donde se llevó a cabo la autopsia. Los Dres. Guerini y Paredes tenían relación funcional con el testigo.

Agregó que fueron el día del hallazgo y alrededor de las 18 hs comenzó la autopsia. Detalló que, teniendo en cuenta las características del caso,

se aplicó el Protocolo de Minnesota para muertes potencialmente ilícitas. Aclaró que este protocolo, inicialmente diseñado para muertes en custodia, fue ampliado tras su revisión en 2016 a otros tipos de muertes potencialmente ilícitas, como los femicidios, muertes complejas, en donde hay posibilidad de investigar si existen otros elementos que permitan explicar el caso. Explicó que se trata de una autopsia "agresiva", que requiere una exhaustiva inspección de los planos musculares en búsqueda de lesiones. El procedimiento dura un tiempo prolongado, fue documentado mediante filmación y fotografía por personal de Policía Judicial, luego se hizo un informe detallado para que sea más fácil de entender y también se realizaron algunas declaraciones para explicar a la Fiscalía el contenido de los informes.

Respecto al hallazgo del cuerpo, indicó que se encontraba en una zona rural cercana a un área urbana, fueron los médicos de la zona. Al abordar los fenómenos cadavéricos, explicó que tradicionalmente se les asignaba un rol importante en la estimación de la data de muerte, pero que actualmente se entiende que ofrecen parámetros aproximados, nunca exactos, debido a la variabilidad individual en la respuesta a la muerte.

Precisó que el cuerpo, al momento del hallazgo, estaba rígido. La rigidez cadavérica tiene un proceso de instalación, permanencia y desinstalación. Cuando la persona fallece, hay una liberación de un producto que hace que los músculos se tensen, hasta que se consume ese producto, permanece el cuerpo rígido. Siempre la rigidez se instala de la cabeza a los pies, es encéfalo caudal. Eso sirve para más o menos estimar, según la rigidez de los músculos, qué pudo haber pasado. En este caso, el cuerpo presentaba rigidez cadavérica completa, lo

que indica que había atravesado el proceso de instalación de la rigidez y se encontraba en la etapa de permanencia. Señaló que, en condiciones estándar, se habla de 12 horas para la instalación, 12 horas de permanencia y 12 horas de desinstalación de la rigidez; no obstante, aclaró que esta referencia tiene un margen de error considerable y depende en gran medida de las condiciones climáticas. Agregó que el cuerpo fue posteriormente refrigerado, lo cual altera los fenómenos cadavéricos, por lo que resultaba más relevante considerar el estado del cadáver al momento de ser hallado.

También hay que tener en cuenta el proceso de enfriamiento cadavérico. En invierno, si la persona está abrigada o desabrigada, son distintas las condiciones. El cuerpo humano actúa cómo una serie de cilindros -los miembros y el torso- y la pelota sería la cabeza. Depende del tamaño de los cilindros, el cuerpo tarda más o menos tiempo en enfriarse.

En caso de la contractura, el frío también actúa, por eso hace que permanezca más tiempo. Teniendo en cuenta todo el contexto, estimó que el fallecimiento se habría producido entre 12 a 48 horas antes del hallazgo, reiterando que se trata de una estimación con márgenes de error.

Consultado específicamente, aclaró que, en este caso, el cuerpo se encontraba en el segundo momento del proceso cadavérico (permanencia de la rigidez), sin signos de desinstalación. Respecto al enfriamiento cadavérico, explicó que las condiciones climáticas (era una época fría) influyen significativamente.

Respecto a la medición de la temperatura corporal, señaló que no consideraron relevante efectuar, debido a que el cuerpo había estado expuesto en un ambiente frío durante varias horas, lo que habría afectado la lectura de la temperatura sin aportar datos útiles.

Mencionó también que observó las córneas del cuerpo, las cuales se encontraban opacas, fenómeno que suele ocurrir tras un tiempo aproximado de 24 horas o más desde la muerte, dependiendo de las circunstancias (como si los

ojos estaban abiertos o cerrados). En el caso, el cuerpo estaba acostado boca arriba, con un ojo cerrado y otro más o menos.

El testigo manifestó que hicieron una autopsia muy completa, analizaron tramo por tramo del cuerpo y así lo indicaron en el informe, porque era un chico que tenía muchas lesiones. Pudieron ver que tenían un complejo de lesiones que podrían haber ocurrido en distintos tiempo, porque en algunas había signos de la formación de moretones o "esquimosis", algunas otras no tenían y otras tenían un aspecto como "cuero seco", que son lesiones "perimortem", muy cercanas a la muerte, justo antes, o en el proceso del daño mortal final.

El joven tenía introducido dentro del cráneo algún elemento, ya que habían descartado la presencia de proyectiles de arma de fuego, ya que se realizaron las radiografías correspondientes. En cambio, señaló que se trataba de la introducción de algún instrumento que, por su aspecto, parecía tener punta y posiblemente filo, como un cuchillo fino (por ejemplo, un Tramontina) o un destornillador. Dichos instrumentos provocaron heridas que ingresaron al cerebro, las cuales calificó como mortales.

Asimismo, indicó que había lesiones en el tórax, aproximadamente a nivel del cuarto y quinto espacio intercostal, donde se observó un orificio de ingreso. Al realizar la apertura, se constató que los pulmones presentaban múltiples heridas. Interpretó con la posibilidad de que el mismo instrumento haya ingresado y salido varias veces por ese orificio, produciendo múltiples lesiones internas. Según su evaluación, en ese momento la víctima ya se encontraba en muy malas condiciones físicas, debido tanto a las lesiones en la cabeza como al sangrado.

Sobre la diferencia de calibres entre las heridas externas e internas, mientras todas las heridas punzantes tenían un diámetro de entre 5 y 7 mm, hay una herida en particular presentaba un diámetro de 1 cm en la región anterior del hemitórax izquierdo, manifestó que probablemente el mismo instrumento, al entrar y salir varias veces, había ampliado el orificio en la piel, por lo que es coherente encontrar una herida más grande y no era necesario suponer la existencia de un segundo instrumento.

Al continuar con su relato, el testigo describió otras heridas observadas en el cuerpo de la víctima: había equimosis (moretones) y heridas punzantes en la cabeza, la cara, el tórax y los miembros. Precisó que no recordaba exactamente la cantidad de heridas, pero sí afirmó que era un número importante. También indicó que se observó un surco en el cuello, interpretado como hecho por un instrumento blando que friccionó contra la piel, lo que se correlaciona con un surco de estrangulamiento. Sin embargo, aclaró que no encontraron otras lesiones típicas de asfixia.

En la espalda, específicamente en la zona subescapular, se hallaron pequeños hematomas que surgieron durante la aplicación del protocolo de Minnesota (destinado a la búsqueda de lesiones indicativas de maltrato), identificados como producto de contusiones sin repercusión externa visible.

Respecto a las manos, informó que se hallaron lesiones punzantes, en su mayoría desde el dorso hacia la palma, y una o dos heridas que atravesaban completamente la mano. Algunas de esas heridas presentaban equimosis alrededor, lo cual indicaría que, al introducirse el instrumento, el tope del mismo impactó contra la piel dejando una contusión. Consideró que probablemente se había utilizado un instrumento de punta fina y quizás filo, como un cuchillo pequeño o un destornillador.

En cuanto a las extremidades superiores, también describió escoriaciones (lesiones superficiales de la piel) en la cara anterior del antebrazo izquierdo. Explicó que las escoriaciones son típicas de traumatismos superficiales

(como un raspón), y aclaró que no podía precisarse si fueron autoproducidas (por ejemplo, intentando quitar un instrumento del cuello) o producto de un roce contra una superficie rugosa.

Sobre las equimosis (pequeñas salidas de sangre o moretón) encontradas en el antebrazo, indicó que podrían estar relacionadas con un mecanismo de sujeción y las heridas de la mano, aunque reconoció que no podía afirmarlo con certeza absoluta. Aclaró que no se hallaron signos de ataduras en las manos.

Al ser consultado sobre el simbolismo de las heridas en las manos, mencionó que históricamente la mano es un instrumento muy importante en la vida humana (citando a Engels sobre el rol de la mano en la evolución), y que su lesión ha sido utilizada como método de tortura en distintos momentos históricos, como en la guerra civil española.

En relación a la antigüedad de las heridas en las manos, sostuvo que las mismas tenían signos de evolución anterior a las lesiones mortales, probablemente de horas o días previos, lo que indicaba que habían sido producidas con antelación. Precisó que las heridas mostraban signos de evolución como presencia de equimosis, incipiente cicatrización y, en algunos casos, es probable que se infecten, pero eso no se pudo conformar. Afirmó que ese conjunto de lesiones en las manos fue calificado como compatible con lesiones de tortura.

Al preguntársele si las seis heridas en las manos tenían el mismo grado de evolución o presentaban diferencias, respondió que todas tenían un

grado de evolución similar, sugiriendo que fueron provocadas de manera coetánea.

Consultado sobre el caso en particular, expresó que en su experiencia —que incluía casos de muerte en custodia y observaciones en otros países como México— no había visto muchos casos con un nivel de violencia tan alto como el de esta víctima. Consideró que el nivel de agresión era excepcionalmente elevado.

Finalmente, al ser interrogado sobre el estado general de salud de Santiago, explicó que, según la información recabada de sus padres, la víctima era un joven trasplantado de riñón (el cual habría recibido de su madre), que estaba en proceso de evolución y que, al momento de los hechos, presentaba un aspecto general bueno, con un desarrollo muscular adecuado y sin aparentes signos de enfermedad visibles. Encontraron también la lesión propia del trasplante y el riñón poliquístico y el trasplantado (que creía que estaba en el abdomen). La causa de la muerte era el traumatismo de cráneo, por el instrumento que ingresó, y subsidiariamente las lesiones en el pulmón penetrantes.

Sobre las lesiones constatadas por los Dres. Bravo y Cristiano, que no han sido producidas por el hombre, manifestó que cuando las personas mueren la fauna local llega al cadáver, manifestó que le faltaba un pedazo de piel del cráneo y que se analizan los planos y los ingresos de los dientes del animal. Se pudo establecer que esas lesiones eran post mortales, probablemente por roedores, pero no dejan establecer el tiempo en el que fue depositado el cuerpo. La fauna insectaria si nos permite analizar el tiempo, pero como las condiciones climáticas eran frías, no había muchas larvas ni moscas.

El perito reiteró que la rigidez cadavérica se instala y se desinstala de forma céfalo-caudal, es decir, comenzando por la cabeza y avanzando hacia los pies. Explicó que, en promedio, el proceso de instalación puede tardar alrededor de 12 horas, aunque ese tiempo varía en función de diversos factores, como la

contextura física del individuo, su masa muscular y las condiciones ambientales. Personas con menor masa muscular presentan una rigidez menos marcada, mientras que quienes tienen mayor desarrollo muscular evidencian un proceso de rigidez más intenso. Aclaró que las condiciones climáticas también inciden: en climas fríos, la rigidez puede permanecer durante más tiempo e incluso persistir hasta que el cuerpo se congela.

Respecto a la desinstalación de la rigidez, indicó que, una vez concluida la fase de permanencia, el cuerpo comienza a perder rigidez en el mismo orden de su instalación (de cabeza a pies). Sin embargo, este proceso también depende de múltiples variables. Hizo referencia a la "regla de las 12 horas", según la cual, en condiciones ideales, se estiman aproximadamente 12 horas para la instalación, 12 horas de permanencia y 12 horas para la desinstalación. No obstante, advirtió que hoy en día se reconoce que estos tiempos pueden duplicarse para la instalación, duplicarse o triplicarse en la permanencia, y que factores como el inicio de la putrefacción aceleran la desaparición de la rigidez. Señaló que, si comienza la putrefacción, la rigidez desaparece inmediatamente.

Consultado sobre la inexistencia de manchas verdes en el cuerpo, manifestó que las mismas indican el comienzo de la putrefacción, que suele comenzar en el sector del ciego, en el abdomen inferior derecho, al comienzo del colon, donde está el apéndice, debido a la alta carga bacteriana en esa zona. También precisó que, en presencia de lesiones, la putrefacción puede comenzar allí. Al respecto, indicó que, aunque en términos generales se estima que la mancha verde aparece alrededor de las 24 horas del fallecimiento (con un margen

de error de 12 horas hacia arriba o hacia abajo), no existe un tiempo exacto, ya que depende de múltiples factores.

En el caso analizado, afirmó que no se hallaban signos avanzados de putrefacción en el cuerpo, solo algunos mínimos elementos, y que la rigidez cadavérica estaba aún presente al momento de la inspección en la escena, lo que resultaba relevante para la estimación *postmortem*.

Sobre la exposición solar del cuerpo, refirió que observaron una pigmentación más oscura en zonas expuestas, como el abdomen, compatible con una exposición *postmortem* a la radiación solar, lo cual fue coherente con el patrón de la ropa en el momento del hallazgo. Explicó que, debido a la acción de los rayos ultravioletas, los melanocitos en la piel del cadáver aún pueden emitir pigmento.

Respecto al traslado del cuerpo, indicó que se observaron algunas escoriaciones en la espalda que pueden haber sido por arrastre, aunque no contaban con mayores elementos para un análisis exhaustivo.

Asimismo, se constató que las livideces estaban fijas, esto es porque la sangre circula por la bomba cardíaca; cuando morimos esa sangre deja de circular, y como cualquier líquido, tiene ir a los lugares más bajos. Durante un tiempo se instalan y las livideces son no fijas, que al comprimirlas, desaparecen. En este caso las livideces estaban fijas, lo que quiere decir que había transcurrido un tiempo considerable desde el fallecimiento, estimándose en más de 12 o incluso más de 24 horas. Destacó que el cuerpo había sido trasladado a la morgue y posteriormente refrigerado en heladera, lo cual incide en el proceso de rigidez, ralentizándolo, sin poder establecer cuándo lo pusieron en la heladera.

Consultado sobre las lesiones internas, manifestó que se encontró una fractura en el hueso esfenoides (también conocido como "hueso avispa"), que puede producirse por un golpe de alta energía en la zona facial. Señaló que este tipo de fractura implica un trauma significativo. Asimismo, se constató la

presencia de un hematoma en el parietal izquierdo de unos 8 cm de diámetro, que podría ser compatible con una lesión por golpe contundente.

Sobre las lesiones en el cuello, aclaró que había una herida pergaminada, que si bien suele coincidir con lesiones *perimortem*, en este caso parecía responder al mecanismo de fricción propio del instrumento utilizado y no necesariamente a una acción mortal por estrangulamiento. No se encontraron signos de lesiones internas en el cuello compatibles con estrangulamiento mortal. Agregó que las lesiones podrían haber tenido un fin de sujeción o de producción de sufrimiento.

Ante la consulta sobre la forma de las lesiones, indicó que, si bien se observaron 18 heridas punzantes en la hemicara izquierda, no era posible determinar de forma concluyente si el agresor era diestro o zurdo, ya que la posición del cuerpo y del atacante podrían variar la trayectoria de las heridas. Además, aclaró que la descripción de la trayectoria de las heridas solamente indica el ingreso del instrumento en el cuerpo, sin permitir establecer la ubicación ni la postura del agresor.

Finalmente, sobre el momento en que los médicos forenses encontraron el cuerpo, explicó que, al llegar al lugar, ya se encontraba en proceso de instalación de la rigidez cadavérica, que comienza generalmente entre los 40 a 45 minutos después del fallecimiento y progresa de manera céfalo-caudal. Aclaró que, cuando ellos realizaron la autopsia en la morgue, el cuerpo ya presentaba una rigidez generalizada, aunque la permanencia y posterior desinstalación de dicha rigidez podría haberse modificado debido a su permanencia en la heladera. En cuanto al proceso de rigidez, aclaró que se trataba de un proceso biológico

continuo, con variaciones. Explicó que tarda en instalarse entre 12 a 24 horas, luego permanece —como fue hallado en este caso— por un lapso que puede ser de 24, 12 o incluso 48 horas, y posteriormente comienza su desaparición.

Agregó que la heladera no interrumpía el proceso, sino que lo "fijaba". Detalló que en la morgue de Dolores, donde trabajaban, las heladeras mantenían una temperatura de entre -2 y 0 grados. Esa temperatura fijaba el estado del cadáver en el momento en que ingresaba. Aclaró que si el cuerpo llegaba a congelarse y luego se lo retiraba de la heladera, el proceso de putrefacción podía acelerarse. Señaló que esto generaba problemas frecuentes con los abogados cuando las autopsias se demoraban, ya que al retirar el cuerpo, se podía observar un proceso de putrefacción más rápido o inusual.

Finalmente, se le preguntó si los rayos del sol podían incidir en el cálculo del tiempo de muerte. El profesional explicó que lo más determinante en estos casos era la temperatura ambiente, más allá de si era un día soleado o no. Afirmó que los rayos del sol, en este caso particular, pudieron haber incidido sobre la piel del joven, ya que estuvo expuesta durante un tiempo prolongado. No obstante, reiteró que lo que más influía era la temperatura del ambiente. Agregó que si el sol producía un cambio importante en la temperatura del cadáver, era probable que pudiera influir en el proceso, pero aclaró que no era un factor determinante ni registrado de manera sistemática en su experiencia.

Ramiro Nicolás Ávalos:

El testigo manifestó que al imputado Ramírez, además de conocerlo del barrio, trabajaron juntos en obras de albañilería, aunque no recordó la fecha exacta. Detalló que ambos se desempeñaban como albañiles en distintas obras. Indicó que él trabajaba en la obra propiamente dicha y que Ramírez también.

Cuando se le preguntó si, para el trabajo que realizaban, utilizaban computadoras u otros elementos informáticos, respondió que no. Dijo no saber si Ramírez sabía manejar tecnología informática ni si tenía alguna dificultad para relacionarse, hablar o entender.

Luego se le preguntó si recordaba haber visto a Ramírez entre los días 17 y 22 de agosto de 2022, fechas en las que se investiga la muerte de Santiago Aguilera. Ávalos respondió que trabajaban en distintas obras, por lo que no lo vio en ese momento. Aclaró que a Ramírez lo habían trasladado a otra obra en esa fecha.

Posteriormente, se le consultó si alguna vez había coincidido con Ramírez en alguna obra. Dijo que sí, que trabajaron juntos durante dos días en una obra, y que luego a Ramírez lo llevaron a otra obra. Durante esos dos días, se conocieron en ese ámbito laboral. Aunque estaban todos juntos, manifestó que conversó con él.

Sobre el desempeño de Ramírez en el trabajo, explicó que se comportaba igual que el resto y que sí hablaba con los compañeros. Aclaró que en la obra, por ejemplo al momento de parar a comer, se mantenían diálogos grupales en los que Ramírez participaba, haciendo comentarios como todos los demás.

Consultado por el Fiscal Carlos Gonella, Ávalos dijo que no tenía el teléfono de Ramírez y que no se comunicaban por mensajes ni llamadas, sino que hablaban únicamente en persona.

Ángel Simón Cuello:

El testigo manifestó que conocía a Ramírez, pero que no era amigo ni enemigo, sino que lo conocía solamente del ámbito laboral. Aclaró que no existe entre ellos ninguna relación de deuda ni vínculo familiar. Explicó que ambos trabajaban para el mismo patrón, aunque en cuadrillas diferentes. Él trabajaba

con un grupo que se quedaba en una obra, mientras que Ramírez estaba en otro lugar, hacia la zona de Los Hornillos, cerca de Villa Dolores. Aclaró que en general no trabajaban juntos, salvo en una única ocasión en la que, durante dos días, Ramírez fue llevado con otros compañeros a colaborar en una obra donde estaban construyendo una pileta.

Explicó que Ramírez era ayudante de albañil y que trabajaron en conjunto durante esos dos días exclusivamente en esa obra. Aclaró que comenzaron la excavación con una máquina, pero que no se completó y que finalmente terminaron de cavar la pileta a mano.

Consultado sobre si Ramírez debía manejar computadoras o algún elemento informático para su trabajo, manifestó que no sabía nada al respecto.

Sobre el desempeño laboral de Ramírez durante esos dos días, dijo que fue como el de cualquier otro trabajador, sin nada especial que destacar. Indicó queno conversó con él, sino que fue un "hola" y un "chau" nomás. Él cavaba la pileta, con carretilla y pala. Empezaron con la máquina y no terminaron. No recordó la época y explicó que, además de haber coincidido en esa obra, lo había visto en algunas ocasiones en el colectivo, donde se saludaban de manera breve. Reiteró que no tenía mucha comunicación con Ramírez y que la relación entre ellos era meramente circunstancial y laboral, sin mayores particularidades.

Francisco Coronel:

El testigo Coronel manifestó que conocía a Ramírez, porque era compañero de trabajo. Al momento de la detención de Ramírez, explicó que no eran compañeros de trabajo, ya que en ese momento Coronel estaba trabajando en la municipalidad. Indicó que actualmente no trabaja más allí, sino en un depósito de verdura. Consultado sobre el tiempo que había trabajado en la municipalidad, dijo que no recordaba exactamente cuánto tiempo fue, pero que en el momento en que Ramírez fue detenido, él (Coronel) estaba trabajando en dicha institución.

El testigo detalló que había trabajado con Ramírez para un mismo patrón, como albañiles, pero en distintas obras. Puntualmente, recordó que habían trabajado en la zona de Los Hornillos. Explicó que no trabajaban siempre juntos porque a veces a uno lo llevaban a una obra y al otro a otra diferente. Dijo que por eso coincidían en algunos momentos y en otros no.

Respecto al uso de tecnología por parte de Ramírez, como computadoras o celulares, manifestó que no sabía nada sobre eso. También señaló que no era algo que se necesitará para el tipo de trabajo que hacían.

Consultado sobre la comunicación que mantenía con Ramírez, respondió: “más o menos”, explicando que Ramírez tenía dificultades para hablar y escuchar, que a veces no se le entendía.

Cuando se le preguntó si recordaba la fecha o el año en que trabajaron juntos en Los Hornillos, respondió que no. Tampoco pudo precisar si eso fue antes, durante o después de los hechos ocurridos entre el 17 y el 22 de agosto. Al ser interrogado sobre si notó a Ramírez más preocupado de lo normal en algún momento, respondió que no.

Coronel explicó en relación a la comunicación entre ellos, que había dificultades, pero aclaró que se hacían entender. Señaló que hablaban de temas relacionados con el trabajo Ante la consulta de si tenía teléfono en aquel momento, dijo que no. Tampoco sabía si Ramírez tenía teléfono.

En la cuarta audiencia, del 21/4/25, se receptaron los siguientes testimonios:

Pablo Ariel Saccagno:

En primer lugar, el testigo Pablo Ariel Saccagno acreditó su identidad a través de Secretaría, solicitándose el inicio de la audiencia penal. Se hizo saber que había sido citado tanto por el Ministerio Público Fiscal como por la Querella.

Se le preguntó si se desempeñaba como jefe de la brigada de Investigaciones de la Unidad Judicial de Villa Dolores. Respondió que no, que actualmente no se encontraba en ese rol. Explicó que cumplió dicha función durante unas dos o tres semanas, a partir del hallazgo del cuerpo de Santiago, hasta que volvió el jefe titular de esa dependencia. En ese momento, el titular era el comisario Mario Jesús Brito, quien actualmente cumple funciones como comisario inspector de la departamental.

Consultado sobre si estaba a cargo de la brigada de Investigaciones al momento del hecho, respondió que no, que se encontraba a cargo de una dependencia, una subcomisaría en la localidad de Las Tapias. Indicó que fue asignado a la investigación al día siguiente del hallazgo del cuerpo, permaneciendo en funciones por aproximadamente una semana, hasta el regreso del comisario Brito.

Se le recordó que declaraba bajo juramento de decir la verdad de todo lo que se le preguntara, y se le advirtió sobre las consecuencias legales en caso de resistencia o falsedad. A continuación, la Sra. Presidenta del Tribunal le solicitó que relatara con el mayor nivel de detalle posible todo lo que pudiera decir sobre el hallazgo del cuerpo sin vida de Santiago, y cualquier otra tarea que hubiera desarrollado en ese contexto.

El testigo refirió que, mientras cumplía funciones como jefe de una dependencia en una localidad situada a unos 30 km de Villa Dolores, tomó conocimiento del hecho a través de mensajes en un grupo de oficiales jefes.

Aclaró que no tenía participación en la investigación en ese momento, ya que estaba a cargo de otra dependencia.

Indicó que los días lunes o miércoles, la departamental asignaba turnos de superiores, y que en esa oportunidad le tocó cubrir un turno un día domingo, ya habiendo ocurrido el hecho del secuestro. Aclaró que no recordaba con precisión si el fallecimiento se produjo un martes o un miércoles, pero que al domingo siguiente le correspondió cubrir el turno como superior de la departamental. Su función consistía en interiorizarse de todas las novedades de las distintas dependencias y transmitirlas al director de la departamental, además de controlar que se cumplieran los operativos designados para el día (controles vehiculares, operativos en bailes u otros eventos).

Ese domingo, alrededor de las 8:30 de la mañana, le solicitaron que llevara una caja con equipos de comunicación (*handy*) al lugar donde estaba montada la mesa coordinadora de investigación. Salió del lugar con el chofer asignado y, luego de desayunar, se dirigieron a entregar los equipos. Tras hacerlo, comentó al chofer que iban a recorrer el sector del dique Boca del Río, para observar si había movimiento en la zona. Al llegar, inmediatamente detrás de su móvil llegó otro vehículo a cargo del sargento Silva, acompañado por personal del ETAC y Bomberos, que iban a realizar un rastrillaje.

Consultado sobre qué tipo de lugar era el denominado “Boca del Río”, explicó que se trata de un dique donde nace un río que atraviesa Villa Dolores. Es un sitio con murallón y concurrido por personas, especialmente los fines de semana. Aclaró que desconocía si ya se había previsto realizar un rastrillaje allí, y que su intención al ir era observar qué movimientos había en la zona.

Indicó que luego de hablar con el sargento Silva, se retiró del lugar con el propósito de regresar a Villa Dolores por un camino de tierra. Mientras volvían, le pidió al chofer que se detuviera en varios puntos donde ingresaban senderos al monte, con la esperanza de encontrar algo. Relató que se bajaba, miraba, y si no observaba nada, continuaban.

En ese contexto, al pasar por una estancia en estado de abandono —con paredes caídas, un solo ambiente en pie y galpones con techos volados por una tormenta— observaron a un hombre cargando objetos en un vehículo. Al saludarlo, el hombre le hizo un gesto para que se acercara. Entonces, le indicó al chofer que detuviera el móvil y se dirigió hacia el hombre, quien se encontraba detrás de un alambrado. Este le dijo: “Me parece que encontré al chico que andan buscando. Está muerto”. Al preguntarle dónde, le respondió: “En la cantera”.

El testigo le pidió que lo llevara hasta el lugar. El hombre, a quien no conocía y cuyo nombre recordó más adelante como posiblemente Ángel Eugenio Rodríguez, accedió y caminaron aproximadamente 500 metros hasta el ingreso de la cantera. Allí, el testigo indicó a su chofer que se retirara. Fue acompañado por el agente Ramírez, quien sugirió que caminaran por la orilla del camino para evitar alterar el posible paso de vehículos o marcas en el terreno.

Relató que llegaron hasta una entrada, donde se encontraba una especie de laguna que en ese momento estaba seca, aunque se llena con las lluvias. Indicó al chofer que cortara el tránsito en ese sector, ya que el camino suele ser utilizado por motos para esquivar los controles vehiculares. Luego, ingresó junto a Ramírez, cuidando de no pisar pasto seco u otras zonas sensibles. Al llegar, el hombre les señaló el lugar donde se encontraba el cuerpo. En un primer momento, el testigo no lo reconoció, pero luego consideró que probablemente se trataba de Santiago.

Consultado sobre el estado del cuerpo, manifestó que lo vio inmóvil, y que no se acercó demasiado para evitar dejar huellas. A continuación, regresaron al móvil y solicitaron la intervención de Policía Científica. En el lugar también se

hizo presente el fiscal director del procedimiento. Científica realizó el reconocimiento del cuerpo e ingresó posteriormente a la escena.

Afirmó que él fue el primer personal policial en llegar al cuerpo, de la mano del ciudadano Rodríguez. Este le comentó que trabajaba cuidando animales en la zona, que los animales andaban sueltos y que esa mañana había escuchado motos pasar por el lugar, lo cual le llamó la atención. Como había sufrido robos de animales con anterioridad, se acercó a verificar si alguno había sido lastimado. Agregó que también solía buscar objetos útiles entre los residuos que algunas personas arrojaban en esa cantera, y que fue en ese contexto que encontró el cuerpo.

Respecto al acceso a la cantera, explicó que se trata de un camino de tierra que utilizan ocasionalmente personas que arrojan basura y motociclistas que esquivan los controles policiales en la ruta, especialmente aquellos que no portan casco o no cuentan con documentación. Indicó que también es transitable por autos y camionetas.

Consultado sobre la distancia entre el lugar del hallazgo y la ruta que conecta Villa Dolores con Mina Clavero, estimó que el trayecto por camino de tierra demandaría entre cinco y diez minutos de conducción, debido a que es sinuoso y no permite circular a gran velocidad.

Finalmente, indicó que no tenía más para agregar y que no recordaba el nombre del ciudadano Rodríguez con total certeza, aunque creía que se llamaba Ángel Eugenio Rodríguez.

Augusto Lavalle:

Al ser interrogado sobre su cargo actual, indicó que, al momento de declarar, se desempeñaba como Director de Delitos Complejos de la Policía de la Provincia de Córdoba. Precisó que, al momento del hecho investigado, ocupaba el cargo de Jefe del Departamento Antisecuestros de la misma fuerza.

Manifestó que asumió como jefe del Departamento Antisecuestros a comienzos del año 2024. A partir de allí, se le recordó que declaraba bajo juramento de decir la verdad, y se le advirtió sobre las sanciones legales en caso de resistencia o falsedad. El testigo prestó juramento de decir la verdad y autorizó a que se iniciara la ronda de preguntas por parte del Ministerio Público Fiscal.

El Fiscal General Dr. Carlos Gonella tomó la palabra y le solicitó que relatara su experiencia profesional, su formación y su trayectoria en la fuerza. Lavalle refirió que contaba con 28 años de servicio, que tenía el grado de comisario mayor, y que había estado cuatro años a cargo del Departamento Antisecuestros. Previamente, había sido jefe de la División Sustracción de Automotores, dentro del área de Investigaciones. También había prestado funciones en comisarías, en la Guardia de Infantería y, durante algunos años, en Asuntos Internos y en el Tribunal de Conducta Policial, específicamente en un momento de quiebre institucional, hacia el año 2007.

Señaló que desde el año 2012 se había volcado definitivamente al área de investigaciones, y que, a lo largo de su carrera, se desempeñó mayormente en tareas operativas, en contacto directo con personal de calle.

Consultado sobre su participación en la causa en su carácter de jefe del Departamento Antisecuestros, relató que el día 17 de agosto, alrededor de las 9:30 de la mañana, recibió un aviso procedente de la Fiscalía Federal N° 1, que se encontraba de turno. Si bien el aviso no le fue dirigido directamente a él, indicó que la comunicación fue recibida por el comisario Sánchez, quien en ese entonces era jefe de la División Antisecuestros, subordinado a su jefatura como

jefe de Departamento. Aclaró que actualmente el comisario Sánchez ocupa el cargo de comisario inspector y jefe del Departamento Antisecuestros.

Se les informó que se investigaba un posible secuestro extorsivo en la ciudad de Villa Dolores, sin mayores precisiones. Ante ello, y prácticamente "con la ropa puesta", organizaron de inmediato un desplazamiento hacia dicha localidad.

Conformaron el equipo de intervención y viajaron cinco efectivos: el comisario Sánchez, el sargento Daniel Orodá, quien luego sería designado como comisionado de la causa; el oficial inspector Darío Valdés; el licenciado Marcelo Brandán, psicólogo integrante del equipo de contención a víctimas; y el propio Lavalle.

Partieron de Córdoba y arribaron a Villa Dolores cerca del mediodía, aproximadamente a las 13:00 horas. Una vez allí, se dirigieron directamente al domicilio de la familia Aguilera, donde fueron recibidos por Carlos, Mónica y más tarde por Valentina, hermana de Santiago Aguilera, la víctima.

Indicó que unos metros antes de llegar al domicilio, se encontraron con integrantes del equipo de negociadores, con quienes comenzaron a abordar de forma conjunta la situación. En ese momento, contaban con escasa información: sabían que se trataba de un joven de 18 años que, la noche anterior, había salido de su casa manifestando que iría a lo de un amigo, y que no había regresado.

Durante la madrugada del mismo 17 de agosto, la madre de Santiago había recibido un mensaje de texto y un mensaje de WhatsApp, donde se

informaba que su hijo se encontraba en cautiverio, y que solicitaban aproximadamente 7 millones de pesos como rescate.

Tras ese primer contacto, comenzaron a recabar información sobre Santiago, sus amistades, sus costumbres, su entorno y con quiénes solía frecuentarse. El psicólogo Brandán permaneció en el domicilio con la familia Aguilera, mientras los demás integrantes del equipo comenzaron las tareas de campo. Lavalle también permaneció en la casa, coordinando la instalación del equipamiento técnico necesario para interceptar o monitorear eventuales comunicaciones, lo cual incluyó dispositivos de escucha múltiple, por si llegaban nuevas llamadas extorsivas.

Aclaró que esa misma tarde, el equipo comenzó a trabajar activamente.

El testigo relató que, ya esa misma tarde del 17 de agosto, el equipo inició tareas de campo. Ante la falta de datos ciertos, decidieron comenzar por el entorno más cercano a Santiago. Una de las primeras personas entrevistadas fue Benjamín, un joven vecino y amigo de la infancia, cuya casa se ubicaba a unos 300 metros del domicilio de los Aguilera. La entrevista se realizó en presencia de sus padres, con seriedad y cuidado, dada la sensibilidad del hecho y la edad del entrevistado.

Advirtieron que Santiago, además de concurrir a la escuela, también tenía cierta participación en el negocio de su padre, Carlos Aguilera, por lo que el sargento Orodá se dirigió en horas de la tarde —alrededor de las 17:00— al corralón para entrevistar a los empleados. En el lugar había cuatro trabajadores, comenzando por Altamirano, encargado del negocio, a quien describieron como un hombre serio, de aproximadamente 40 años, mano derecha de Carlos Aguilera. Posteriormente se entrevistó a los otros empleados.

Mientras se desarrollaban esas entrevistas, el sargento Orodá llamó por teléfono a Lavalle y le solicitó que se dirigiera al lugar. Lavalle arribó al corralón antes de las 18:00 horas, retomando la entrevista a los trabajadores.

Poco después también llegó el comisario Sánchez. Según señaló, todos los empleados se encontraban visiblemente consternados, a excepción de uno de ellos: Walter Gil, quien se mostraba relajado, suelto de cuerpo, jovial, solícito y atento.

Lavalle advirtió inmediatamente que algo en Gil le llamaba la atención: su rostro presentaba signos evidentes de cansancio, ojos enrojecidos, ojeras, y un aspecto general compatible con desvelo o consumo de alcohol u otras sustancias. Agregó que Gil tenía gestos de agotamiento y que, si bien al principio se mostró muy colaborador y amigable, cuando comenzaron a preguntarle por su relación con Santiago y a precisar horarios y actividades, su actitud cambió visiblemente: comenzó a ponerse nervioso, perdió la soltura inicial, y sus respuestas se volvieron contradictorias.

Gil refirió que era amigo de Santiago, que habían quedado en tomar una cerveza esa noche, y que incluso habían compartido una gaseosa previamente. Inicialmente dijo que no se había preocupado al no saber nada de Santiago, pero cuando se le preguntó cómo era posible que no lo hubiera llamado, siendo su amigo, rectificó su postura y manifestó que sí lo había hecho.

A partir de allí, las contradicciones se hicieron más evidentes: primero señaló que había salido de su casa a las 21:00, luego dijo que había vuelto a las 23:30, después que tal vez a las 00:00. Sostuvo que se había trasladado en el Peugeot 405 de su padre, que había tenido problemas mecánicos. Indicó que había ido a lo de los Sosa, una familia que vivía sobre la ruta hacia Las Tapias, cerca de una estación de servicio conocida como “el triángulo”, pero que no había bajado ni tocado la puerta, sino que se había quedado unos minutos afuera

intentando conectarse a una red wifi. Luego dijo que fue a lo de los Rejas, pero tampoco los llamó ni bajó del vehículo. Finalmente, dijo que regresó a su casa sin haber visto a nadie.

Lavalle subrayó que todas estas afirmaciones fueron realizadas de manera informal, en el marco de una entrevista, sin que se aplicara ningún tipo de coerción o presión, y en presencia de otros empleados del corralón. Indicó que la actitud de Gil —su nerviosismo, sus contradicciones, sus ojos enrojecidos, el modo en que ofrecía información antes de ser requerida— les resultó sumamente llamativa y motivó una comunicación inmediata con el fiscal federal Enrique Senestrari.

Señaló que, esa misma noche, el equipo de investigación continuó trabajando hasta pasada la 01:00 de la madrugada, intercambiando impresiones y revisando los primeros indicios, llamadas, y entrevistas realizadas. Dado que la señal telefónica en el domicilio de la familia Aguilera era deficiente, debían salir al patio o a puntos más elevados para comunicarse.

Lavalle relató que, al día siguiente —viernes 18 de agosto—, el equipo retomó las tareas desde las 7:00 de la mañana. Toda la brigada se encontraba trabajando activamente en Villa Dolores. El personal fue redistribuido en distintas tareas: el psicólogo Brandán permaneció con la familia Aguilera, mientras los cuatro investigadores restantes se desplegaron en campo. Indicó que también recibieron colaboración de la Departamental San Javier, que les facilitó vehículos para armar dos brigadas móviles.

Alrededor de las 10:00 o 11:00 de la mañana, llegó a la departamental el fiscal Enrique Senestrari, con quien Lavalle ya se encontraba en comunicación telefónica. Explicó que, ante las sospechas surgidas sobre Walter Gil, el Ministerio Público Fiscal decidió convocarlo nuevamente para una segunda entrevista.

El contacto telefónico con Gil fue gestionado a través de un número facilitado por Carlos Aguilera. La llamada fue realizada desde la Departamental

y, tras un solo timbrazo, Gil atendió y concurrió personalmente a la sede policial minutos más tarde.

En esta segunda entrevista, que tuvo lugar en presencia del propio fiscal Senestrari, del jefe de la departamental y del personal interviniente, Gil repitió su relato con las mismas inconsistencias detectadas la noche anterior. Según Lavalle, seguía mostrando un comportamiento ambiguo: por momentos tranquilo y colaborador, por otros, tenso y evasivo. Volvió a ofrecer su teléfono celular de forma insistente, señalando: "fíjese, no tengo nada". Aclaró que ninguno de los investigadores tomó el teléfono en sus manos, ya que se trataba de una simple entrevista informal, no de una medida judicial formal.

En ese contexto, el testigo precisó que Walter Gil reiteró que había tenido contacto vía WhatsApp con Santiago, pero negó haberlo llamado por teléfono o haber mantenido otras comunicaciones. Ante esto, los investigadores comenzaron a sospechar de la veracidad del relato, especialmente por la cantidad de contradicciones horarias y la conducta física ya observada el día anterior.

Indicó que el equipo ya había solicitado las sábanas telefónicas correspondientes, pero que estas llegan en un formato técnico complejo, que requiere ser analizado desde una computadora, por lo que aún no estaban en condiciones de cruzar los datos en ese momento. De todos modos, sí sabían que existían registros de llamadas salientes desde el teléfono de Gil hacia el de Santiago, lo que contradecía abiertamente su versión.

Lavalle también señaló que, en paralelo a la entrevista, se inició una tarea técnica muy relevante: el acceso a la cuenta de Google de Santiago,

gestionado desde la computadora que solía usar en el corralón. Con la ayuda del personal especializado de ETER y la presencia de Carlos Aguilera, lograron ingresar y comenzaron a visualizar trayectorias geolocalizadas de la noche del secuestro.

Hacia las 18:00 del mismo día, el Fiscal Senestrari convocó al equipo para que, a la luz de todos los elementos reunidos —el nerviosismo de Gil, las contradicciones de sus dichos, la información de su teléfono y la geolocalización — se dirigieran al domicilio del imputado para realizar una previsualización del contenido del teléfono móvil, esta vez con orden judicial de allanamiento.

A las 18:45, los cuatro efectivos del Departamento Antisecuestros arribaron a la casa de Walter Gil, acompañados de testigos civiles. En el lugar se encontraban la madre, la hermana del imputado, y más tarde arribó también el padre.

Durante el procedimiento, mientras el oficial Mario Valdés analizaba el teléfono con autorización judicial, el sargento Orodá, junto con un suboficial de la Brigada de Investigaciones de Villa Dolores, procedía a revisar las cámaras de seguridad ubicadas en la estación de servicio Sthil, ubicada sobre la Ruta Belgrano, en un vértice clave de acceso a Las Tapias. Explicó que esa zona funciona como un triángulo de caminos: uno lleva a Las Tapias, otro al camino a Chuchiras y el tercero conecta con la zona cercana a la casa de los Aguilera.

Mientras analizaban simultáneamente las cámaras de Sthil y de un comercio lindante (propiedad de un efectivo de la brigada), advirtieron con claridad que el Peugeot 405 color bordó, que conducía Walter Gil, había ingresado por el camino de Chuchiras cerca de las 23:42 horas del 16 de agosto, y retornado por el mismo camino aproximadamente 48 minutos más tarde.

Lavalle explicó que esa ruta no conduce a Las Rosas, por lo que carecía de sentido que Gil circulara por allí si su intención era ir a otro sitio. Más aún, ese camino desemboca a unos 200 metros de la casa de los Aguilera, y el

horario captado por las cámaras contradecía la versión de Gil, quien había dicho que antes de la medianoche ya se encontraba en su casa, durmiendo.

Añadió que el vehículo tenía características muy identificables, como manchas de masilla, choques, y un estado general deteriorado, lo que facilitó su identificación inequívoca en las filmaciones.

Lavalle continuó su declaración relatando que, luego de haber corroborado el trayecto nocturno del vehículo Peugeot 405 por las cámaras de seguridad, puso en conocimiento de esta circunstancia al Fiscal Enrique Senestrari, quien se encontraba en el exterior de la vivienda de Walter Gil. El comisario le expuso que, a su criterio, y a la luz de los nuevos elementos, correspondía proceder a la detención del imputado. El fiscal, según refirió Lavalle, asintió la decisión y autorizó la medida.

Explicó que la orden judicial original había sido librada solo para la previsualización del teléfono, pero, en función de los indicios reunidos —la trayectoria del vehículo, la falta de correspondencia con su versión, el cruce de llamadas—, se resolvió proceder a la detención formal. Aclaró que toda la diligencia fue realizada en presencia de testigos hábiles.

Antes de notificarle la detención a Gil, Lavalle decidió informar previamente a sus padres, atento a que la madre había manifestado tener problemas de salud, entre ellos hipoglucemia y desvanecimientos. En consecuencia, una vez que contó con la orden del fiscal, tomó 15 minutos para explicarle al imputado los motivos de su detención y sus derechos constitucionales. Según detalló, le explicó en forma personal y pausada la

situación, con la intención de evitar reacciones imprevistas y contener emocionalmente a la familia.

Posteriormente, convocó a su equipo —el comisario Sánchez y el oficial Valdés— para comunicarles que se había dispuesto la detención de Walter Gil. Luego, se notificó formalmente a los testigos y a la familia, entre ellos a la hermana del imputado y a su cuñado, quienes también estaban presentes.

Gil, al ser informado, mantuvo una actitud tranquila y colaborativa. No obstante, al momento en que se le colocaron las esposas, su madre sufrió una descompensación severa. Lavalle describió que la señora se desfiguró, perdió el color del rostro y casi se desmayó, y que él estaba plenamente convencido de que no se trató de un simulacro, sino de una crisis real y profunda. La reacción de la madre fue tan inmediata que, en palabras de Lavalle, parecía una escena de una película: “como si hubieran bajado la luz en segundos”.

El testigo narró que, ante esa situación, intervinieron de inmediato para socorrerla, mientras se intentaba mantener a Walter en el lugar sin agravar el estado emocional de su madre. Fue el único momento en que Gil intentó elevar la voz, pero Lavalle lo atribuyó a la tensión del momento. No fue necesario llamar a un servicio de emergencias, ya que la madre contaba con medicación propia y se encontraba acompañada de sus hijos y su esposo.

Una vez controlada la situación, Gil fue trasladado a la Departamental de Villa Dolores, donde quedó alojado en calidad de detenido. Lavalle indicó que el día viernes retornaron a Córdoba, luego de haber permanecido once días seguidos en Villa Dolores, trabajando en la investigación. Aclaró que, incluso durante su retiro, siempre quedó personal del Departamento Antisecuestros asignado al caso, en al menos una dupla de efectivos.

En relación al comportamiento de Walter Gil durante las entrevistas y el procedimiento, Lavalle formuló una serie de observaciones personales. Dijo que Gil era una persona sumamente inteligente, aunque sin formación superior, y

que demostraba una capacidad marcada para manipular, lo que consideró una conducta típica de personas con rasgos manipuladores.

Refirió que Gil mantenía un discurso cambiante, que iba acomodando su relato en función de las preguntas. Que, si bien su lenguaje no era el de alguien con educación terciaria o universitaria, su inteligencia y astucia eran evidentes. Sostuvo que iba ajustando los horarios, versiones y detalles según el contexto de cada entrevista, algo que calificó como un patrón clásico de las personas que mienten y buscan adaptar su versión a conveniencia.

Además, comentó un dato llamativo: la madre de Walter Gil le entregó los últimos 500 pesos que tenía en su poder para que su hijo comiera algo antes de irse a la escuela, en un contexto de carencias evidentes. Lavalle señaló que este gesto le llamó poderosamente la atención, porque la madre se despojó del poco dinero que tenía, dejando en la casa a dos niños pequeños, para dárselo a su hijo mayor. Indicó que esto le permitió inferir que Walter tenía una fuerte influencia sobre su entorno familiar, y que sus padres repetían sus versiones sin cuestionamientos, como si fueran verdades absolutas.

Lavalle relató que, paralelamente a las tareas investigativas, se había montado un operativo de búsqueda y rastrillaje en zonas rurales cercanas al domicilio de Santiago Aguilera, como el camino a Chuchiras, el vacunatorio, y los alrededores del dique. Señaló que el objetivo era doble: por un lado, trabajar la hipótesis del secuestro extorsivo; y por el otro, buscar a Santiago con vida, considerando su condición médica, ya que era trasplantado renal y debía tomar medicación de forma permanente. Carlos Aguilera les había informado que su hijo debía ingerir al menos tres medicamentos distintos por día.

Indicó que, si bien nunca volvieron a tener comunicación por parte de los captores luego del primer mensaje, mantuvieron la hipótesis del secuestro hasta último momento, e incluso realizaban tareas de búsqueda activa, ante la posibilidad de que Santiago hubiese sufrido una descompensación y estuviese extraviado en algún paraje de difícil acceso.

En ese marco, el domingo 20 de agosto por la mañana, cerca de las 10:00 horas, mientras se encontraba en el lugar, Lavalle recibió un llamado telefónico del director de las Departamentales Norte, Marcos Derfler, quien a su vez había recibido información urgente: aparentemente se había hallado un cuerpo en la zona de Boca de Río.

Inmediatamente, Lavalle se comunicó con el fiscal Senestrari, quien se encontraba dando directivas telefónicas desde la base, gestionando informes con tono visiblemente tenso. Tras recibir el aviso, Lavalle lo notició y le manifestó la gravedad del dato. Le indicó que tenía una camioneta disponible para dirigirse al lugar, y que lo harían de inmediato.

Relató que partieron rápidamente hacia la zona de Boca de Río, que él no conocía previamente, guiados por el vehículo del jefe de la Departamental San Javier. Lo acompañaba el Fiscal Senestrari. Ambos se encontraban visiblemente nerviosos, temiendo lo peor. Al llegar, advirtieron que el área había sido ya acordonada y se había establecido un perímetro de seguridad.

Caminaron unos 200 metros por un camino de tierra, en dirección a una cantera seca, donde se encontraba el cuerpo de Santiago Aguilera, ya divisado por el personal policial. El primer oficial en haber llegado al lugar había sido el comisario Pablo Saccagno, quien había recibido el aviso de parte de un vecino de la zona, que al parecer cuidaba animales y recorría el área buscando cabras que se le habían extraviado.

Lavalle describió el momento del hallazgo como devastador. Dijo que, a pesar de su experiencia en casos de violencia, a pesar de haber trabajado en numerosos hechos graves y haber participado en muchas investigaciones con

víctimas fatales, nunca había experimentado un impacto emocional tan profundo. Refirió que, aunque era plenamente consciente de que con el paso de las horas la probabilidad de encontrar con vida a una víctima de secuestro disminuye, mantuvo la esperanza intacta hasta el final. Señaló: “yo lo buscaba a Santiago todo el tiempo… y rezaba para que no fuera él”.

Afirmó que, desde el inicio de la investigación, se involucró humana y profesionalmente con el caso, y que el vínculo con la familia Aguilera lo afectó profundamente. Dijo que fue él quien tuvo que darle la noticia a la familia sobre el hallazgo del cuerpo, y que ese momento quedó grabado en su memoria como uno de los más duros de toda su carrera.

Al finalizar esta parte de su testimonio, Lavalle agregó una reflexión personal sobre el trabajo del Departamento Antisecuestros: indicó que fueron enviados a Villa Dolores sin preparación logística, que viajaron con lo puesto, sin ropa de recambio, y que durante los once días que permanecieron allí, dormían en condiciones precarias, muchas veces en seminarios o dependencias improvisadas, exponiéndose al frío y a jornadas extenuantes. Sin embargo, ninguno del equipo se quejó ni pidió relevos. Destacó el compromiso y la entrega del grupo que lideró.

Durante la audiencia, Lavalle fue interpelado por el representante de la querella sobre una cuestión central: ¿por qué, si Walter Gil había sido individualizado como principal sospechoso desde el día 18, no se lo interrogó de inmediato, en un contexto en el que la vida de Santiago Aguilera aún podía estar en juego?

La querella mencionó que, conforme los protocolos internacionales de actuación frente a secuestros extorsivos —como el manual de Naciones Unidas —, el objetivo primordial en estos casos es preservar la vida de la víctima, y que, al haber tenido a disposición al presunto autor del hecho, se había perdido una oportunidad decisiva para obtener información que eventualmente pudiera haber conducido al rescate con vida.

Frente a ello, Lavalle respondió que la Policía de la Provincia no tiene facultades para interrogar formalmente a un detenido, y que una vez que una persona queda a disposición del Ministerio Público Fiscal, es éste el único facultado para indagarlo conforme al debido proceso. En tal sentido, explicó que el rol del personal policial se limita a asistir al fiscal, ejecutar medidas ordenadas y suministrar información para la toma de decisiones.

Dicho esto, reconoció que sí existió una preocupación en el equipo por la falta de un interrogatorio formal, y que, de hecho, se lo manifestó al Fiscal Senestrari. Según refirió, el fiscal le respondió: *"Vamos a dejar que este muchacho reflexione y quiera colaborar"*, dejando entrever que esperaba un cambio de actitud voluntario por parte del imputado.

La querella insistió en que ese margen de espera había sido injustificadamente amplio, ya que el imputado fue indagado recién el lunes, cuando desde el día viernes estaba detenido, y durante ese lapso no se logró extraerle información útil sobre el paradero de la víctima. En ese sentido, Lavalle reafirmó que Walter Gil se mantuvo siempre firme en su versión de los hechos, negando cualquier vinculación con el secuestro y ajustando su relato en función de los avances de la investigación.

Agregó que, en una de las conversaciones informales, el fiscal se acercó a Walter Gil para interiorizarse sobre su estado de salud y ánimo, y que incluso llegó a acercarle un pedazo de torta, algo que fue confirmado por Lavalle al ser preguntado en audiencia. Este episodio —aunque considerado menor en términos formales— fue tomado por la querella como un indicio de que se le

brindaron al imputado condiciones de comodidad innecesarias, en lugar de avanzar con medidas más eficaces para obtener información.

Lavalle explicó que, mientras tanto, el equipo continuaba analizando nuevas evidencias, entre ellas las cámaras de seguridad y los datos de geolocalización, y que la suma de todos estos elementos permitió formar un cuadro de sospecha claro que motivó la detención. Sin embargo, admitió que la orden de detención se ejecutó cuando ya era tarde, y que lamentablemente no se logró encontrar con vida a la víctima.

En otro tramo de la audiencia, Lavalle fue consultado sobre la existencia de investigaciones paralelas vinculadas a otras personas posiblemente involucradas en el hecho. A raíz de esa pregunta, se generó un extenso intercambio entre la defensa, la querella y el Ministerio Público Fiscal, en torno a los límites del objeto procesal del juicio oral y la posibilidad de comprometer el éxito de la investigación principal revelando información reservada.

El defensor planteó que Walter Gil había sido acusado como parte de una organización, y que, por ende, correspondía explorar todas las hipótesis vinculadas a la intervención de terceros, entre ellos Carlos Hualpa, “Mini” Castro y “Titi” Flores. Dijo que, si el Ministerio Público Fiscal sostenía que el imputado no actuó solo, debía permitirse a la defensa interrogar al testigo sobre esas otras personas y sobre los vehículos que habrían sido observados en la escena, a los fines de ejercer plenamente el derecho de defensa.

La querella, por su parte, apoyó la postura de la defensa, pero propuso que esas preguntas se dirigieran posteriormente al sargento Daniel Orodá, quien

habría trabajado en forma más directa sobre ese segmento de la investigación. Aclaró que no tenía objeciones a que se interrogara sobre esas otras personas, pero consideraba que el testigo más idóneo para responder era Orodá.

La Fiscalía, en cambio, objetó las preguntas de la defensa, señalando que se trataba de información vinculada a otra línea investigativa en etapa de instrucción, que aún no tenía personas formalmente imputadas, y que exponerla en juicio pondría en riesgo el éxito de esa investigación en curso.

Finalmente, el Tribunal resolvió que, a los fines de preservar las garantías de publicidad del juicio y el derecho de defensa, se permitiría continuar con el interrogatorio sobre las líneas paralelas de investigación, pero en una audiencia cerrada, sin público, y con la sola presencia de las partes y los profesionales intervinientes, quienes están sujetos al deber de confidencialidad sobre las constancias del expediente.

En la audiencia cerrada dispuesta por el Tribunal, Lavalle fue interrogado sobre los avances y fundamentos de la línea paralela de investigación que surgió con posterioridad a la detención de Walter Gil, en relación a otras personas que podrían haber intervenido en el secuestro y homicidio de Santiago Aguilera, aunque no estén formalmente imputadas en la presente causa.

Explicó que, en el transcurso de la investigación, el equipo del Departamento Antisecuestros comenzó a analizar perfiles con antecedentes penales relevantes, prestando atención especial a personas del entorno o cercanas a Walter Gil que tuvieran conductas violentas previas. A partir de ese filtro, identificaron a Carlos Hualpa, “Mini” Castro y “Titi” Flores, todos con vínculos personales o sociales con Gil.

Indicó que uno de los elementos que motivó especial interés fue la existencia de un hecho previo, atribuido —según su recuerdo— a “Titi” Flores, quien habría perseguido a una persona con un destornillador durante una discusión en un bar, en una conducta que guardaba cierta similitud con el

mecanismo de muerte observado en Santiago Aguilera, según las pericias forenses.

Además, el comisario confirmó que se incorporó un testimonio de identidad reservada, en el que una persona que vivía en inmediaciones del domicilio de uno de los investigados declaró que, durante la noche del sábado 20 de agosto, observó llegar una camioneta a gran velocidad, de la que descendieron dos personas en actitud exaltada. Según el testigo, uno de ellos habría dicho una frase como: *"¿Por qué se la mandaron?"*.

Lavalle aclaró que esa camioneta no era de los jóvenes directamente investigados, sino que pertenecía a un familiar de uno de ellos, por lo que no era habitual verla en Villa Dolores. Esa información motivó un trabajo de identificación del vehículo, y el cruce con otras evidencias.

Si bien la testigo no tuvo visión directa de las personas que descendieron del vehículo, debido a la existencia de árboles y cortinas en su campo visual, sí reconoció las voces y los tonos, lo que permitió vincular la escena con el grupo mencionado.

Además, se verificó —según mencionó Lavalle— que la noche del sábado 20 fue la misma en la que Santiago habría sido trasladado a la zona donde fue finalmente hallado sin vida, lo que coincidía temporalmente con la presencia de esta camioneta y sus ocupantes en el lugar.

Al ser preguntado por la defensa sobre el vehículo en cuestión, Lavalle señaló que se trataba de una camioneta de uso esporádico, no registrada a nombre de los investigados, y que tardaron tiempo en identificarla porque no era

habitual en la ciudad. Una vez lograda la identificación, se impulsaron tareas de seguimiento y vigilancia discreta sobre los sospechados, y se produjeron allanamientos más adelante, ya en el marco de una investigación conexa.

La defensa insistió en saber por qué esta línea no avanzó en imputaciones firmes, a lo que Lavalle respondió que esa decisión correspondía exclusivamente al fiscal, y que si bien los investigadores remitieron informes detallados y alertaron sobre la necesidad de profundizar, no les fue comunicado por qué no se avanzó con formalidad contra esos sujetos. Señaló que, en aquel momento, la causa principal estaba centrada en Gil y Ramírez, y que, quizás, se evaluó que no había elementos suficientes para ampliar el objeto procesal del juicio.

A la vez, Lavalle confirmó que existían filmaciones de cámaras de seguridad —como las ubicadas en la estación "Sthil" y en la zona del triángulo de acceso a Las Tapias— en las que se podía observar el paso de más de un vehículo, además del Peugeot 405. Refirió que el sargento Orodá y el personal técnico habían detectado la presencia de al menos otro vehículo en horarios coincidentes con los movimientos registrados de Gil, y que esa circunstancia alimentó la sospecha de la participación de terceros.

Finalmente, Lavalle ratificó que muchos de estos datos están contenidos en un informe elaborado por el sargento Daniel Orodá, fechado el 19 de diciembre de 2023, en el que se condensan las principales conclusiones de esta línea de investigación paralela. En dicho informe, que se encuentra incorporado a la causa por lectura, se sistematizan las relaciones entre los investigados, los patrones de conducta comunes, los movimientos de vehículos, y las inferencias que permiten sostener la posibilidad de un accionar conjunto.

En esta sección del interrogatorio, Lavalle fue consultado acerca de una diligencia clave: el acceso a la cuenta de Gmail de Santiago Aguilera, que permitió obtener datos de geolocalización, información de rutinas previas y otras actividades digitales del joven.

Refirió que la iniciativa de intentar ingresar a la cuenta surgió de uno de los suboficiales de la División Antisecuestros, perteneciente al equipo que se encontraba en Villa Dolores. Al plantear la idea, evaluaron que podría tratarse de una medida útil, ya que Santiago utilizaba su cuenta de Google en una computadora del corralón, propiedad de su padre, Carlos Aguilera.

Lavalle señaló que esta diligencia se realizó el día jueves 17 de agosto por la tarde, aproximadamente entre las 17:30 y las 18:00 horas, en presencia de Carlos Aguilera. El procedimiento fue llevado adelante por un técnico del equipo de negociadores, quien tenía formación en informática y estaba familiarizado con protocolos de acceso forense.

Destacó que Carlos Aguilera prestó plena colaboración, y que el acceso a la cuenta se logró sin necesidad de vulnerar ninguna medida de seguridad adicional, ya que Santiago mantenía la sesión iniciada en el navegador de la computadora. Gracias a ello, pudieron visualizar información de Google Maps, como rutas recorridas, historial de ubicaciones, y trayectorias habituales del joven.

Entre los datos relevados, Lavalle recordó que lograron reconstruir parcialmente trayectos realizados por Santiago en los días previos, e incluso observaron zonas donde la señal de su teléfono se perdía con frecuencia, como el sector del camino a Chuchiras, lo cual resultó coincidente con otras líneas de análisis técnico.

El testigo indicó que el personal de informática actuó con suma cautela, evitando realizar modificaciones o eliminar archivos. No obstante, al ser

interrogado por la defensa sobre si se había hecho un *backup* formal o un *"take out"* completo de la cuenta —es decir, una copia integral de la información contenida—, Lavalle reconoció que no estaba seguro de que se hubiera realizado esa extracción completa, ya que no fue una medida dispuesta específicamente por el fiscal en ese momento. Aclaró que la intervención tuvo un fin exploratorio, orientado a detectar indicios inmediatos, más que a recolectar evidencia procesal duradera.

Posteriormente, se le preguntó si se había solicitado colaboración especializada de los equipos forenses informáticos de la Policía de Córdoba. Respondió que no se convocó a personal externo, ya que la intervención fue sugerida y ejecutada por personal del ETER, en coordinación con los investigadores presentes y con el consentimiento del padre de la víctima.

Además, se le planteó que, según un informe de la Procuración General de la Nación (f. 487 vta.), en la cuenta de Santiago se encontraban asociadas dos líneas telefónicas con prefijo 5411, presuntamente utilizadas para acceder o recuperar contraseñas, y que no pertenecían al joven ni a su entorno familiar directo.

Frente a esa revelación, Lavalle manifestó que no tenía conocimiento específico de esas líneas y que, si bien era probable que esa información hubiera sido remitida directamente al Fiscal Senestrari, no se la compartieron con el equipo operativo. En consecuencia, no se desarrolló una línea de investigación directa sobre esos números, ni se le solicitó su titularidad o actividad, al menos hasta donde él tenía conocimiento.

Finalmente, reiteró que muchos de los elementos digitales y de telefonía fueron trabajados directamente por la fiscalía, sin intervención operativa del personal de campo. Aclaró que la cantidad de datos a procesar era inmensa, y que no siempre había flujo permanente entre las fuentes de análisis remoto y el equipo investigador que actuaba en Villa Dolores.

Lavalle relató que participó personalmente en el allanamiento al domicilio de Julio César Ramírez, llevado a cabo en el marco de la investigación por el secuestro y homicidio de Santiago Aguilera. Precisó que al momento de llegar al lugar, se mantuvo en el exterior de la vivienda junto a los testigos civiles, mientras que el ingreso fue efectuado por personal de la División Antisecuestros, personal del ETER, y efectivos de apoyo de otras dependencias.

Indicó que uno de los objetivos del procedimiento era la identificación de espacios personales dentro del domicilio, en particular la habitación de Ramírez, a los fines de buscar elementos de interés como dispositivos electrónicos o efectos personales vinculables al hecho. Destacó que el accionar del personal policial se desarrolló respetando estrictamente las garantías procesales, y que se procuró la presencia de testigos en todo momento.

Lavalle refirió que, una vez identificado Ramírez en el interior del domicilio, se lo condujo al comedor o living de la vivienda, mientras el resto del equipo procedía a realizar el registro de los distintos ambientes. Señaló que la habitación atribuida al imputado fue registrada en su presencia, y que Ramírez acompañó al personal hasta ese lugar, señalando cuáles eran sus pertenencias y facilitando el acceso al sector.

El comisario mayor indicó que no recordaba la presencia de funcionarios del Ministerio Público Fiscal dentro de la habitación en ese momento, aunque sí podían haber estado en el inmueble. También afirmó que la habitación era pequeña, con una cama, un ropero y una mesa de luz, lo que limitaba el ingreso simultáneo de varias personas.

Una de las cuestiones relevantes surgidas durante el allanamiento fue una manifestación espontánea de Julio César Ramírez, registrada al momento de exhibírsele una serie de fotografías. Según explicó Lavalle, el oficial que dirigía la diligencia —probablemente el comisario Darío Valdés— le mostró a Ramírez una o más imágenes, y este expresó una frase en voz alta, de la cual **varios presentes pudieron tomar conocimiento.

Aunque Lavalle no se encontraba dentro del dormitorio en ese momento exacto, sí estaba ubicado en el comedor, a pocos metros, y escuchó claramente lo que se dijo. Explicó que, ante la expresión del imputado, el personal le repitió la pregunta a Ramírez, y que este confirmó sus dichos, lo que fue luego certificado por los testigos civiles que presenciaban la diligencia.

Lavalle indicó que, si bien no puede reproducir literalmente la frase que expresó Ramírez, la misma fue lo suficientemente clara como para ser tomada en cuenta en las actuaciones, y que quedó asentada en acta. No obstante, precisó que no se trató de una declaración indagatoria, sino de una manifestación espontánea, que luego debería ser valorada por el fiscal en el marco del proceso.

Consultado sobre el comportamiento general de Ramírez durante el allanamiento, Lavalle refirió que se mostró tranquilo, sin oponer resistencia, y colaboró con el personal, aunque visiblemente incómodo por la situación. Enfatizó que no se registraron incidentes, y que el procedimiento se desarrolló sin sobresaltos.

También se le preguntó si en el momento del allanamiento había personal externo en el domicilio, por ejemplo, miembros del Ministerio Público Fiscal u otras fuerzas. Respondió que no recordaba la presencia concreta de fiscales en el interior, aunque sí había funcionarios de apoyo fuera de la vivienda, lo que era habitual dado el perfil del caso y la repercusión que tenía en la comunidad.

Finalmente, señaló que, tras el procedimiento, el equipo elaboró un acta detallada del operativo, en la que se consignaron los objetos secuestrados,

las manifestaciones del imputado y la secuencia de intervenciones. Esa documentación fue luego remitida al fiscal a cargo de la investigación.

Ante preguntas concretas de la defensa, Lavalle refirió tener conocimientos operativos generales sobre el sistema de comunicación radial tipo *handy*, aunque aclaró que no era un especialista técnico en telecomunicaciones. Explicó que el alcance de estos equipos varía en función del tipo de aparato, la potencia de la antena y las condiciones geográficas, indicando que en zonas abiertas o rurales puede alcanzar varios kilómetros, pero que la orografía del terreno puede limitar su cobertura. Señaló que este dato es importante para entender posibles zonas de sombra en las comunicaciones policiales durante el operativo.

A continuación, se le preguntó sobre la intervención del oficial Sergio David “Keto” Moreno, a lo que Lavalle confirmó que participó en una de las primeras diligencias vinculadas a la desaparición de Santiago Aguilera. Precisó que, conforme tenía entendido, Moreno fue quien acompañó a la madre de Santiago a realizar la denuncia formal, después de que la familia lo contactara al no encontrarlo en el domicilio de Benjamín (el joven con quien supuestamente iba a encontrarse la noche del 16 de agosto).

Señaló que la participación de Moreno fue acotada a esa primera etapa y que no integró el núcleo operativo de la investigación antisecuestros, pero que fue un punto de enlace entre la familia y la comisaría local, al encontrarse de servicio en ese momento. También indicó que no le constaba que hubiera intervenido en diligencias ulteriores más allá de la recepción de la denuncia.

Respecto a las tareas de rastrillaje, Lavalle explicó que, en paralelo a las tareas específicas de investigación del Departamento Antisecuestros, se llevaron adelante operativos de búsqueda territorial encabezados por personal de la departamental San Javier, división patrulla rural, y otros agentes asignados por el fiscal.

Uno de los puntos iniciales de búsqueda fue una intersección de calles en inmediaciones del vacunatorio municipal, zona cercana a la casa de Benjamín, por donde se presumía que Santiago podría haber transitado. Esa zona fue marcada como "punto cero" del rastrillaje, y desde allí se estableció un radio de búsqueda que abarcó varios kilómetros, incluyendo el camino rural hacia Chuchiras y sectores aledaños al dique.

Lavalle precisó que, si bien el Departamento Antisecuestros no participó directamente en los rastrillajes, sí se mantuvo informado sobre los avances, dado que cualquier hallazgo físico podía tener relevancia para la investigación del secuestro. Además, se buscaba evitar duplicación de esfuerzos y asegurar una coordinación efectiva entre los equipos de campo y los investigadores judiciales.

La decisión de montar operativos en esos sectores —explicó— obedecía también a que Santiago era una persona trasplantada renal y debía tomar medicación de por vida. Como no había certeza sobre si estaba recibiendo esa medicación durante su cautiverio, existía el temor de que pudiera haber sufrido una descompensación en algún punto del trayecto, por lo que se buscaban zonas donde eventualmente pudiera haber intentado pedir ayuda o haber quedado sin fuerzas.

Lavalle reiteró que la colaboración de las fuerzas locales fue fundamental, y que en todo momento se trabajó con respeto por los procedimientos y la información disponible, aún en medio de una situación de máxima urgencia y presión social. Lamentó que, pese a los esfuerzos

desplegados, el hallazgo del cuerpo se produjo recién el día domingo, en una zona no rastrillada previamente.

Lavalle relató que el domingo 20 de agosto de 2023, en horas de la mañana —alrededor de las 10:00 a 10:30 hs—, recibió un llamado telefónico urgente mientras se encontraba en tareas de coordinación en el centro de operaciones montado en Villa Dolores. El llamado provenía de Marcos Derfler, director de las Departamentales Norte, quien había tomado conocimiento de que se había hallado un cuerpo en la zona conocida como “Boca del Río”.

El comisario indicó que, al momento de recibir la llamada, el fiscal Senestrari se encontraba ocupado con diligencias vinculadas a la causa, por lo que fue él quien recibió la noticia de forma directa. Comprendiendo la gravedad del dato, acudió inmediatamente a buscar al fiscal y le transmitió el contenido de la comunicación: “Doctor, aparentemente encontraron un cuerpo”.

Desde ese momento, se activó un rápido desplazamiento hacia el lugar. Lavalle se trasladó en una camioneta oficial junto al fiscal Senestrari, guiados por el vehículo del jefe de la departamental, que conocía el terreno. Señaló que no conocía personalmente la zona de Boca del Río, dado que era la primera vez que acudía allí.

Al llegar, encontró que la escena ya había sido preservada con cinta perimetral, y que el comisario Pablo Sacagno —quien había sido alertado por un vecino—, se encontraba resguardando el lugar, junto a personal policial local. Lavalle y el fiscal descendieron del vehículo y se dirigieron caminando por un camino de tierra que bordeaba una antigua cantera, ahora seca. Indicó que

caminaron aproximadamente 200 metros hasta que un efectivo les señaló el punto exacto donde yacía el cuerpo.

Con profundo impacto emocional, Lavalle describió el momento con palabras personales:

"Fue un golpe muy fuerte. Tengo 52 años, soy padre, y a pesar de mis años de servicio, nunca deja de doler. Trabajé muchos hechos con víctimas fatales, pero este fue distinto. Yo, sinceramente, lo buscaba con la esperanza de encontrarlo con vida".

Al llegar al punto, confirmó junto al fiscal que se trataba del cuerpo de Santiago Aguilera, en función de sus rasgos físicos, vestimenta y ubicación. Señaló que en todo momento se respetaron los protocolos de preservación de la escena, y que el personal de Policía Científica arribó inmediatamente, iniciando las tareas de rigor: fotografía, croquis del lugar, levantamiento de rastros y filmación.

Lavalle refirió que el comisario Pablo Sacagno había llegado al lugar tras ser interceptado por un puestero de la zona, quien le había dicho una frase que recordaba con claridad:

"Me parece que encontré al chico que ustedes están buscando. Está muerto."

Este puestero fue luego identificado como Ángel Eugenio Rodríguez, cuidador de animales de la zona, quien explicó que había ingresado al predio buscando ganado extraviado, y que, en ese contexto, se topó con el cuerpo. También señaló que esa zona era frecuentemente utilizada para tirar basura, y que por eso solía recorrerla en busca de objetos útiles, lo que facilitó el hallazgo.

Consultado sobre el impacto del hallazgo en el equipo, Lavalle explicó que la noticia tuvo un fuerte efecto emocional, tanto en los efectivos de la División Antisecuestros como en los miembros del Ministerio Público Fiscal y el personal de apoyo que se encontraba en el terreno desde hacía varios días.

Finalmente, destacó que desde el primer momento, y pese a que las posibilidades estadísticas se reducían con el paso de las horas, el objetivo fue encontrar a Santiago con vida, y que esa esperanza nunca se abandonó, incluso cuando la evidencia indicaba un desenlace fatal.

Lavalle fue consultado sobre el comportamiento de Walter Gil luego de que se confirmara que el cuerpo hallado en Boca de Río correspondía a Santiago Aguilera. En ese sentido, afirmó que la actitud del imputado fue llamativamente serena, sin registrar reacciones de angustia, shock o sobresalto, pese a que el hecho implicaba la muerte violenta de un conocido con quien había mantenido contacto poco antes de su desaparición.

Relató que tanto en la entrevista inicial realizada en el corralón de la familia Aguilera, como en las siguientes instancias en sede policial y durante el allanamiento a su domicilio, Gil se mostró excesivamente amable, solícito, cooperativo y verbalmente ágil. Remarcó que ofrecía su teléfono celular de forma insistente y espontánea, diciendo frases como: *"Fíjese, revíselo, no tengo nada que ocultar"*, incluso sin que se le solicitara formalmente. Esa conducta se repitió en varias ocasiones, tanto en el corralón como en la sede de la departamental, en presencia de distintos funcionarios.

Lavalle explicó que, desde su experiencia como investigador con 28 años de servicio, ese tipo de comportamiento no era habitual en personas sobre las que recaía una sospecha fundada, y que llamó profundamente la atención del equipo. Señaló que Walter Gil alternaba entre una actitud distendida y expresiones verbales contradictorias, generando incoherencias horarias y fácticas

en su relato, como haber dicho en un primer momento que había regresado a su casa a las 11:30, y luego afirmar que fue a las 12:00 o incluso más tarde.

Sobre su fisonomía y estado corporal, Lavalle relató que cuando lo entrevistaron por primera vez, notaron que tenía los ojos visiblemente enrojecidos, ojeras marcadas y signos claros de cansancio, como si hubiese pasado una noche en vela, consumido sustancias o estado sometido a gran tensión. También explicó que, al momento del allanamiento en su domicilio, Gil volvió a mostrar una actitud sumamente cordial, al punto de ofrecer agua a los efectivos, preguntar si querían pasar al baño, e incluso sonreír ocasionalmente, pese a que se encontraban realizando un procedimiento vinculado al hallazgo de un cadáver.

Lavalle enfatizó que ese comportamiento fue interpretado por él como una manifestación de perfil manipulador. Si bien aclaró expresamente que no es psicólogo ni psiquiatra, sí dijo tener formación operativa y amplia experiencia en trato con imputados. En ese sentido, consideró que Gil mostraba características típicas de personas con capacidades adaptativas elevadas, que modulan su relato en función de la conveniencia, y que saben "acomodar su discurso en tiempo real" a medida que reciben nuevas preguntas o descubren lo que el entrevistador sabe.

Resaltó que esa fue una constante en todas las interacciones con él. Por ejemplo, señaló que cuando se le preguntaba si estaba preocupado por Santiago, primero respondía que no, luego afirmaba que sí, y finalmente decía que lo había llamado "porque eran amigos", para luego desdecirse. Asimismo, detalló que no mostraba señales de tristeza, ansiedad o arrepentimiento, ni siquiera tras el hallazgo del cuerpo, lo cual contrastaba fuertemente con la actitud del resto de los entrevistados: empleados, vecinos o familiares.

Finalmente, Lavalle concluyó esta parte del testimonio refiriendo que, a su criterio, la serenidad, disponibilidad exagerada, ausencia de afectación emocional y contradicciones espontáneas del imputado eran rasgos relevantes a

considerar dentro del marco del análisis investigativo. Aseguró que la inteligencia y ductilidad verbal de Gil lo hacían destacar incluso por sobre otros entrevistados jóvenes, y que eso fue tenido en cuenta por el equipo desde el inicio de la investigación.

Durante el desarrollo del juicio, Lavalle fue intensamente interrogado por la defensa y la querella acerca de la demora en interrogar formalmente a Walter Ezequiel Gil, pese a que desde el día viernes 18 de agosto, luego de su detención, ya estaba imputado y a disposición del Ministerio Público Fiscal por el delito de secuestro extorsivo agravado.

Se le planteó al testigo que, según el manual de lucha contra el secuestro de la ONU, así como también conforme a protocolos nacionales e internacionales, la prioridad en una situación de secuestro es salvaguardar la vida de la víctima, y que si el imputado tenía información útil —como se presumía—, la omisión de una indagatoria inmediata podría haber significado la pérdida de una oportunidad de rescate con vida.

Frente a este cuestionamiento, Lavalle explicó que la conducción del proceso penal estaba a cargo exclusivo del fiscal federal, y que si bien la policía puede sugerir estrategias, no tiene la facultad de disponer la indagatoria ni de decidir el momento procesal en que se realiza. Aclaró, sin embargo, que sí transmitieron al fiscal todas las observaciones obtenidas, entre ellas:

- Las contradicciones detectadas en las entrevistas a Gil,

- El resultado de las filmaciones en las que se lo ubicaba circulando hacia el sector del hallazgo,

- Y el análisis del estado físico y emocional del imputado, que sugería que había estado involucrado directamente en los hechos.

Lavalle indicó que tuvo una conversación personal con el fiscal Enrique Senestrari, a quien le sugirió que procediera a la indagatoria, y que este respondió que prefería dejar pasar un tiempo para ver si Gil "reflexionaba y decidía colaborar".

Agregó que el fiscal, en una de las visitas a la dependencia donde Gil estaba alojado, le acercó un pedazo de torta, y le hizo comentarios amistosos o empáticos, en un intento de establecer un vínculo que facilitara su apertura posterior. No obstante, señaló que nunca se le formuló una propuesta concreta en los términos del artículo 41 ter del Código Penal, que prevé una reducción punitiva a quien, aun siendo autor del secuestro, aporte información que permita rescatar con vida a la víctima.

Tanto la querella como la defensa insistieron en este punto: la existencia de una norma legal expresa que otorga un incentivo procesal al imputado para que colabore en hechos de esta gravedad, y que el Estado, a través del fiscal, no utilizó ese recurso a tiempo, cuando el joven Santiago Aguilera aún podía estar con vida o en situación de vulnerabilidad, en algún punto no identificado.

Lavalle admitió que la omisión de esa estrategia fue materia de discusión interna, y que lamentablemente no se logró convencer al fiscal de realizar un abordaje más directo e inmediato. Aclaró que tanto él como su equipo, entre ellos los comisarios Sánchez y Valdés, hubieran estado dispuestos a acompañar un interrogatorio de urgencia, y que se sentían frustrados por no haber podido avanzar más en ese sentido.

Reconoció que, de haberse utilizado la vía del 41 ter, existía una posibilidad —aunque incierta— de obtener una información crítica a tiempo, dado que Gil mostraba signos de fatiga, contradicción y tensión psicológica, lo que podía indicar un punto de quiebre si era correctamente abordado.

Finalmente, el comisario mayor expresó su convicción personal de que hubiera sido deseable una actuación más audaz en ese momento, pero enfatizó que no le correspondía a la policía determinar el momento procesal, y que respetaron las decisiones del Ministerio Público Fiscal, incluso cuando no las compartían plenamente.

Lavalle confirmó que, de manera paralela a la investigación principal que llevó a la detención de Walter Gil y Julio César Ramírez, se abrió una línea de investigación alternativa orientada a identificar a otros posibles partícipes del hecho, a partir de datos surgidos en el transcurso de las actuaciones, incluyendo información aportada por un testigo de identidad reservada.

Dicha línea comenzó a consolidarse a partir de septiembre de 2023, y dio lugar a informes específicos redactados por el sargento Daniel Orodá, en los cuales se hacía referencia directa a sujetos conocidos como Carlos Hualpa, “Titi” Flores y “Mini” Castro. Según relató Lavalle, la sospecha sobre estas personas surgió por su pertenencia al entorno de Walter Gil, sus antecedentes penales por hechos violentos, y ciertas conductas compatibles con una posible participación en el homicidio.

Uno de los hechos que motivó esta pesquisa fue una manifestación espontánea obtenida por el testigo reservado, quien refirió que la noche del sábado 19 de agosto, en una vivienda ubicada en inmediaciones de la casa de uno de los sospechados, vio descender a dos personas de una camioneta, visiblemente exaltadas, mientras una de ellas dijo en voz alta:

“¿Y ahora qué hacemos, si ya se la mandaron?”

Este dato fue consignado como relevante por su temporalidad —la noche anterior al hallazgo del cuerpo— y por el contexto de secrecía y desorden emocional que implicaba.

Lavalle admitió que esta información dio pie a una serie de tareas de inteligencia criminal, entre ellas:

- Seguimiento de vehículos vinculados a los sujetos mencionados.
- Análisis de sus comunicaciones telefónicas.
- Cruzamiento de ubicación geográfica mediante antenas de telefonía celular.
- Y recolección de datos sobre eventuales conflictos personales previos con Santiago Aguilera.

Consultado sobre qué tipo de vehículo estaba vinculado a esta línea, Lavalle recordó vagamente que se trataba de una camioneta, cuya titularidad estaba a nombre de un familiar de uno de los sospechados, lo que dificultó su identificación inicial. Indicó que no recordaba el modelo exacto, pero que tardaron en encontrarla, dado que no estaba asentada en Villa Dolores de forma permanente.

Frente a las preguntas de la defensa, Lavalle reconoció que esta línea de investigación no prosperó procesalmente respecto de esos tres sujetos, en tanto no fueron formalmente imputados, pero afirmó que sigue siendo considerada activa en sede del Ministerio Público Fiscal, y que la fiscalía no descartó su participación, motivo por el cual los informes fueron clasificados como reservados en parte.

Durante la audiencia, se generó un debate entre la fiscalía, la querella y la defensa respecto a si podía o no profundizarse sobre esta línea paralela sin afectar el secreto de una investigación en curso. El fiscal objetó que hacerlo en audiencia pública podría frustrar medidas pendientes, mientras que la defensa sostuvo que esa información resulta relevante para ejercer adecuadamente el

derecho de defensa, especialmente si Gil era un eslabón dentro de una cadena más amplia de partícipes.

La querella, por su parte, apoyó la idea de interrogar sobre estos aspectos en privado, con desalojo de la sala y participación exclusiva de las partes. Lavalle manifestó su conformidad con brindar mayor detalle si así lo disponía el Tribunal, aunque aclaró que no tenía a su cargo la supervisión directa de esa línea, que fue delegada en el sargento Orodá por instrucciones internas.

Finalmente, y tras un cuarto intermedio, el Tribunal resolvió permitir un interrogatorio restringido a puertas cerradas sobre los informes de diciembre de 2023 que contenían los datos sensibles, lo que fue aceptado por todas las partes.

Lavalle relató que el viernes 18 de agosto de 2023, aproximadamente a las 17:30 horas, uno de los integrantes del equipo antisecuestros —cuya identidad no recordó con precisión, aunque mencionó que posiblemente se tratara de personal de la División ETER— sugirió la posibilidad de acceder a la cuenta de Gmail de Santiago Aguilera, con el objetivo de verificar si se podía extraer información útil, particularmente relacionada con la geolocalización de su teléfono celular o actividad reciente.

La sugerencia fue considerada viable, por lo que se trasladaron junto al padre de la víctima, Carlos Aguilera, al corralón donde Santiago solía utilizar una computadora personal. Según el testigo, el acceso a la cuenta fue exitoso y sin necesidad de forzar ningún sistema, ya que la contraseña se encontraba

guardada en el navegador de uso habitual. Esto permitió iniciar sesión directamente, bajo presencia de testigos civiles.

Una vez dentro de la cuenta, el personal técnico pudo acceder a la función de historial de ubicaciones, herramienta que permite trazar los últimos recorridos geográficos vinculados al dispositivo sincronizado con dicha cuenta.

Fue así que lograron detectar un trayecto sospechoso, registrado la noche del 16 de agosto —fecha de la desaparición—, que mostraba un desplazamiento desde el domicilio de Santiago hacia la zona de Las Tapias, y luego una ruta que derivaba en dirección a la casa de Walter Gil, aunque no llegaba a registrarse una parada exacta allí. El recorrido continuaba posteriormente hacia un camino rural, que desembocaba cerca del lugar donde luego se halló el cuerpo.

Lavalle indicó que esta información, cruzada con las imágenes de cámaras de seguridad, el testimonio del propio Gil, y las contradicciones detectadas en sus dichos, fortaleció la sospecha fundada respecto de su participación en el hecho.

En virtud de esa evidencia, el Fiscal Senestrari resolvió solicitar una orden judicial de allanamiento para el domicilio de Walter Gil, con el objeto inicial de realizar una "previsualización" de su teléfono celular, debido a que el imputado había ofrecido reiteradamente su aparato, diciendo que "no tenía nada que esconder".

El allanamiento fue ejecutado esa misma tarde, aproximadamente a las 18:30 horas, por una comisión integrada por Lavalle, el comisario Leonardo Sánchez, el oficial inspector Darío Valdés y testigos civiles. En el domicilio de Gil se encontraban su madre, su hermana y, momentos después, arribó su padre.

Durante el procedimiento, y mientras se desarrollaba la revisión del dispositivo, Walter Gil fue formalmente detenido, en virtud de una orden emitida por el fiscal. Lavalle refirió que la detención se llevó a cabo sin resistencia, aunque sí ocurrió un episodio de tensión emocional cuando la madre del

imputado sufrió una descompensación, lo que fue atendido en el lugar por los presentes.

Finalmente, Lavalle destacó que el hallazgo de esa información en la cuenta de Santiago resultó decisivo para definir la hipótesis investigativa, dado que aportaba un indicio técnico concreto sobre su posible ruta de traslado la noche de la desaparición, coincidente con la dirección donde luego fue hallado sin vida.

Lavalle explicó que, en paralelo al análisis del Gmail de Santiago, se realizaron tareas de verificación sobre cámaras de seguridad en la zona de Las Tapias y el triángulo de ingreso por ruta a Villa Dolores. Allí se observó, en dos cámaras —una ubicada en la estación de servicio “Sthil” y otra perteneciente a un comercio—, la circulación de un vehículo Peugeot 405 color bordó, con características visibles de reparación: parches de masilla, golpes en el chasis, pintura despareja.

Este vehículo fue identificado por los investigadores como el que utilizaba Walter Gil. A través del análisis de esas filmaciones, pudieron reconstruir que el vehículo fue captado alrededor de las 22:50 horas del 16 de agosto, ingresando por el camino de Las Tapias. Posteriormente, fue visto retornar por el camino de Chuchiras, en dirección hacia la zona cercana al domicilio de Santiago Aguilera, y finalmente volver hacia el centro de Villa Dolores.

Según Lavalle, la duración total de este trayecto fue de 48 minutos, compatible con el tiempo estimado para realizar el recorrido desde la casa de Gil

hasta el área de la cantera en Boca del Río. Esta información se cruzó con las inconsistencias en el relato del imputado, quien inicialmente había afirmado que se encontraba en su casa “antes de las 12”, pero sin poder justificar sus movimientos exactos entre las 22 y 23 horas.

Esta filmación resultó determinante para el equipo investigador, pues desmentía la versión de Gil e introducía la hipótesis de que había trasladado a Santiago hacia el lugar donde luego fue encontrado sin vida.

Durante el allanamiento en su domicilio, Walter Gil mantuvo la misma actitud previamente descripta: amabilidad, colaboración, disponibilidad para dialogar. Ofrecía café y agua a los efectivos, preguntaba si necesitaban pasar al baño, y no mostraba reacciones emocionales ante la situación crítica.

Lavalle indicó que, en el momento en que se le notificó la detención, Gil no opuso resistencia, ni formuló queja alguna, más allá de un breve cambio de tono cuando su madre sufrió una descompensación severa al verlo esposado. El testigo recordó que la mujer presentó una caída brusca de presión, cambio de coloración facial y riesgo de desmayo, lo que movilizó una rápida contención por parte de los efectivos. El imputado, esposado, pidió que se le permitiera asistirla, lo cual no fue concedido por razones de procedimiento.

Lavalle reiteró que Walter Gil le pareció un joven extremadamente inteligente, con gran capacidad de adaptación verbal y emocional, que mostraba una conducta que calificó como “típica de personas manipuladoras”. Indicó que, en su experiencia, no era habitual que un joven, frente a una imputación tan grave, se mostrara tan controlado, verbalmente hábil y empático con los policías, lo cual consideró un indicio relevante para el análisis criminológico.

También destacó que Gil ajustaba su relato espontáneamente: al verse confrontado con una contradicción, modificaba lo dicho sin titubear, acomodando los hechos a la nueva información que le era presentada.

Lavalle relató brevemente su participación en el procedimiento realizado en el domicilio de Julio César Ramírez, imputado junto a Walter Gil.

Dijo que, si bien no participó del ingreso directo a la habitación del imputado, sí estuvo presente en la vivienda, resguardando el procedimiento con los testigos civiles.

Indicó que, según le fue informado, Ramírez se encontraba en la casa al momento del allanamiento y que, al ingresar a su habitación, se le exhibieron algunas imágenes fotográficas, ante lo cual habría manifestado espontáneamente alguna reacción, aunque no precisó el contenido exacto por no haber estado en ese punto del procedimiento.

En la parte final de su declaración, Lavalle expresó que este caso lo marcó emocionalmente de un modo especial. Dijo haber trabajado en numerosos hechos graves, incluso con víctimas fatales, pero que el perfil de Santiago Aguilera, su lucha por la vida como paciente trasplantado y la desesperación de su familia, impactaron profundamente al equipo.

Señaló que, durante los once días que duró su despliegue en Villa Dolores, no regresó a su casa ni una vez, que todo el personal trabajó con lo puesto, “con frío, sin ropa de recambio, con lo que teníamos encima”, y que la entrega fue total y desinteresada. Afirmó que, incluso luego del hallazgo, siempre quedó personal de la División Antisecuestros en el lugar, porque sentían el deber de no abandonar a la familia de Santiago.

Finalizó diciendo que, pese a las limitaciones estructurales del sistema y la imposibilidad de haber rescatado con vida a la víctima, se sentía profundamente orgulloso del trabajo realizado, y que confiaba en que el juicio pudiera aportar algo de reparación a una familia profundamente herida.

Sergio Daniel Orodá:

Relató que se desempeñaba en la Brigada Antisecuestros desde hacía 13 años, y que tenía una antigüedad de 20 años y medio en la fuerza policial. En relación a su experiencia en investigaciones por secuestro extorsivo, indicó haber actuado como comisionado principal en siete causas, y participado en otras tres o cuatro más, acompañando las tareas investigativas. Además, intervino en causas vinculadas a otras problemáticas, como homicidios y narcotráfico.

En cuanto a su formación, indicó haber realizado un curso de detective en el año 2007, a partir del cual continuó su formación con cursos afines a la investigación. También refirió que cursaba estudios universitarios en la carrera de Abogacía.

Consultado sobre su participación en esta causa, explicó que, al tomar intervención en la elaboración de informes, aplicó el método deductivo a partir de los indicios recolectados en la causa. Su análisis se basó principalmente en documentación, entrevistas, testimonios, intervenciones telefónicas e informes forenses. Como comisionado principal, su rol implicaba receptar la información en la instancia policial preventiva, ordenarla y clasificarla. En virtud del gran volumen de información desde el inicio de la causa, debió coordinarse por etapas con al menos nueve integrantes del Departamento Antisecuestro, personal con conocimiento del territorio, y agentes de la Unidad de Investigaciones de Villa Dolores. Así, formaron un grupo aproximado de quince personas con acceso a la información.

Expresó que podía dividir su intervención en dos fases: una fase de cautiverio, que comprendía desde la noche del martes 16 de agosto de 2022, alrededor de las 23:00 o 23:30 horas, hasta el momento del hallazgo del cuerpo sin vida de Santiago Aguilera; y una segunda fase, plenamente investigativa, que se extendía desde el hallazgo hasta la actualidad, dado que parte de la causa aún se encontraba en trámite.

Informó que el miércoles 17 de agosto, aproximadamente a las 14:30 horas, se constituyó junto a su equipo en el domicilio de la familia Aguilera. Allí, recabaron información relacionada con el hecho: el horario en que había salido Santiago, su vestimenta y los mensajes extorsivos que había recibido su madre, la señora Mónica Allende. Indicó que el requerimiento extorsivo llegó primero por SMS a las 6:49 hs. y luego, con el mismo contenido, vía WhatsApp a las 7:13 y 7:15 hs. En el último mensaje se indicaba que volverían a comunicarse a partir de las 9:00 hs., pero que si no lo hacían era porque habían sido alertados sobre una denuncia policial.

En horas de la siesta se generó una videollamada por WhatsApp con el fiscal y el Secretario, durante la cual el fiscal hizo algunas preguntas a la familia y consultas generales sobre la salud de Santiago y su vínculo familiar reciente. Fue entonces cuando Orodá comentó a su superior, el Comisario Sánchez, que contaban con información relevante: el padre de Santiago les había mostrado una captura de pantalla que revelaba que uno de sus empleados, Walter Gil, había tenido contacto con Santiago esa noche y que incluso habían planeado salir, aunque luego Santiago canceló la salida.

Con esa información, y considerando que no debían permanecer pasivos, Orodá salió junto al sargento Díaz —de la brigada de Villa Dolores— a realizar las primeras entrevistas al entorno de amistades de Santiago. Entrevistaron a la familia de Benjamín, un joven al que Santiago había dicho que iría a visitar, y luego se dirigieron al corralón de la familia Aguilera, donde entrevistaron al encargado, el señor Altamirano, y a otros empleados. Todos destacaron que en el último tiempo Santiago había generado una afinidad

particular con Walter Gil. En ese momento, ni Gil ni otro empleado se encontraban presentes, por lo que se les solicitó que regresaran para poder entrevistarlos.

Cuando finalmente Gil se presentó, Orodá tenía una expectativa positiva respecto de esa entrevista. Gil se mostró predispuesto, muy relajado, y dijo que ya había informado al padre de Santiago sobre su interacción con él. Contó que había visto a Santiago esa tarde, que habían hablado de asuntos personales (como que quería comprarse un auto y esperaba ayuda económica de sus padres), y que habían quedado en confirmar si salían a tomar una cerveza. Según Gil, Santiago canceló la salida, por lo que él fue a la casa de un amigo en Las Tapias, Martín Sosa. Allí, dijo, no quiso molestar porque estaba todo oscuro, así que se quedó un rato afuera buscando señal de Wi-Fi, luego pasó por la casa de Lucas Rejas, a quien tampoco pudo contactar, y regresó a su casa.

Orodá le preguntó si se había comunicado con Santiago por algún otro medio, a lo que Gil respondió negativamente. Ante esta respuesta, Orodá consideró que podía estar ocultando información, y lo puso en conocimiento de sus superiores. Ya en ese momento, las contradicciones comenzaron a generar sospechas. Gil mantuvo su versión, pero se mostró cada vez más nervioso e incómodo, incluso con temblores en la voz. Orodá destacó también que Gil tenía los ojos muy rojos, lo que interpretó como indicio de consumo de alcohol o marihuana, o bien de falta de sueño, según su experiencia previa en la materia.

Tras concluir la entrevista con Walter Gil esa tarde, Orodá continuó realizando entrevistas a otras personas del entorno de Santiago Aguilera, incluyendo compañeras del colegio secundario. Esa misma noche se dirigió a la sede de la Departamental, donde interactuó con personal de la Brigada de Investigaciones que también estaba al tanto de los hechos y colaborando. Informó entonces sobre las contradicciones detectadas en la declaración de Gil y la necesidad de verificar mediante imágenes el desplazamiento que este habría realizado.

Orodá relató que compartió esta información en una mesa de trabajo con otros integrantes de la unidad, uno de los cuales, el policía Oliva, vivía sobre la avenida que conecta Villa Dolores con Las Tapias, donde también se encuentra el corralón de la familia Aguilera. Oliva se ofreció a verificar si el vehículo de Gil había pasado por la zona. Esa misma noche, Oliva comenzó a revisar las cámaras y observó que, si bien no logró ver el paso del vehículo en el horario que Gil había indicado (alrededor de las 22:00), sí lo captó retornando a Villa Dolores alrededor de las 23:40 hs. Esa fue la primera confirmación objetiva, captada por cámaras, del desplazamiento del vehículo de Gil.

A raíz de esta información, el jueves 18 de agosto se desplegó un operativo para relevar otras cámaras en la zona. Se obtuvieron registros de una firma denominada Lumar, otra llamada Sthil, una estación de servicio conocida como "El Triángulo", y otras ubicadas hacia Las Tapias. También se accedió a cámaras ubicadas en los alrededores del domicilio de Oliva.

Durante esa misma jornada, en función de las contradicciones detectadas en la entrevista con Gil y de otros elementos valorados por el fiscal, se ordenó un allanamiento en el domicilio de Gil, el cual se realizó alrededor de las 18:30 o 18:40 hs. Orodá no estuvo presente en ese procedimiento, ya que se encontraba en la Departamental comenzando a redactar las actuaciones preventivas para remitir a la Fiscalía. Mientras tanto, continuaba trabajando con el personal de la Brigada de Investigaciones en el análisis de cámaras.

Alrededor de las 20:30 hs. de ese mismo jueves, Oliva informó a Orodá que había logrado identificar al vehículo de Gil saliendo del camino de tierra denominado "Chuchiras" y tomando la ruta hacia Villa Dolores. Esa

imagen fue captada por la cámara de la empresa Sthil, ubicada en una esquina clave que conecta la ruta principal con el camino mencionado. A partir de ese registro y de la ausencia de capturas en otras cámaras —particularmente la de la concesionaria Ramírez—, se dedujo que el vehículo había ingresado por el callejón Tejeda, un acceso que conduce a la zona norte del territorio, específicamente a un área conocida como Piedra Pintada.

Este dato resultó especialmente relevante, ya que en esa misma zona aparecería, días después, el cuerpo sin vida de Santiago Aguilera.

Con esta información, Orodá notificó telefónicamente a su superior, el Comisario Inspector Lavalle. En base a la valoración que hizo el fiscal de los elementos reunidos, se dispuso la detención de Walter Gil. En ese allanamiento se procedió también al secuestro del vehículo Peugeot 405 y del teléfono celular de Gil, junto con algunas tarjetas SIM para su posterior análisis.

Al día siguiente, viernes 19, se continuó con el análisis de las cámaras, logrando determinar con mayor precisión que el vehículo había ingresado efectivamente al callejón Tejeda a las 23:44 hs. El tiempo que transcurrió hasta que el automóvil volvió a ser captado por otra cámara (ubicada en calle J. Nobles) fue de aproximadamente una hora y cuarto. Ese dato permitió afirmar que el vehículo permaneció en el sector de Piedra Pintada durante ese lapso, zona en la que, posteriormente, fue hallado el cuerpo de la víctima.

Ese mismo día, también se realizó la entrevista a Martín Sosa —persona que Gil había mencionado como posible destinatario de una visita esa noche—. Sosa refirió que sí conocía a Gil desde hacía años, pero que no había recibido visita alguna. Por el contrario, indicó que él mismo le había enviado un mensaje la noche anterior, y que Gil le respondió que “que era un viaje”, negando cualquier encuentro. Esa declaración resultó incompatible con el relato previo de Gil, lo cual fue informado al fiscal como un nuevo indicio de falsedad en su testimonio.

Durante esa semana también se adoptaron otras medidas: se comenzó el análisis de los teléfonos de la víctima y de la madre de Santiago, así como las sábanas telefónicas de Walter Gil. En función de los mensajes extorsivos recibidos por la madre —procedentes del teléfono de Santiago— se dispuso la intervención de esos números telefónicos.

Consultado sobre la correlación entre los registros de cámaras y las geolocalizaciones de los celulares de Santiago y Gil, Orodá indicó que efectivamente existía una relación directa y concordante. Más adelante, con la ayuda de mapas e imágenes, presentó una reconstrucción del trayecto realizado por Gil, conforme a las captaciones visuales y los datos extraídos de los dispositivos.

Finalmente, Orodá señaló que el domingo siguiente al allanamiento, fue hallado el cuerpo sin vida de Santiago Aguilera en una zona conocida como Arroyo Seco, próxima al área previamente indicada. En el lugar del hallazgo se recolectaron huellas de calzado, impresiones de neumáticos y otros indicios forenses. Sin embargo, hasta la fecha, no se obtuvo información genética o científica que resultara vinculante o determinante.

Orodá explicó que, junto con su equipo, trabajaron en la reconstrucción del recorrido realizado por Walter Gil la noche del martes 16 de agosto de 2022, utilizando un mapa para posicionar los lugares claves de interés. En dicho mapa, señaló:

La zona conocida como Piedra Pintada, donde fue hallado el cuerpo sin vida de Santiago Aguilera.

El domicilio de Walter Gil.

El corralón de la familia Aguilera.

La ubicación de la cámara de la firma Sthil, que captó el ingreso al camino de tierra denominado Chuchiras, el cual conecta con la zona del hallazgo.

Asimismo, identificó el camino asfaltado habitual desde Villa Dolores hacia Las Tapias, que pasa por el frente del domicilio de la familia Aguilera y continúa hacia San Javier, Población y Travesía. Indicó que también existe un camino alternativo de tierra, que fue el utilizado por Gil esa noche.

Orodá señaló que lo graficado en color azul en el mapa representaba el trayecto de ida de Gil, desde Villa Dolores hacia el sector de Piedra Pintada. A las 23:15 hs. del martes 16 de agosto, la cámara de la firma Sthil captó el ingreso del vehículo Peugeot 405 por el camino de Chuchiras. Luego, a las 23:42 hs., la misma cámara lo registró saliendo nuevamente en dirección hacia Villa Dolores. Este dato, sumado al hecho de que el vehículo no fue captado por la cámara de la concesionaria Ramírez —que sí registró otros autos antes y después—, permitió deducir que Gil dobló por el callejón Tejeda, que conduce directamente a la zona norte de Piedra Pintada.

En ese trayecto de ida y vuelta, el vehículo fue captado por múltiples cámaras, entre ellas la de la familia Oliva, la firma Lumar y la estación de servicio "El Triángulo". También fue observado mediante una cámara interna del corralón de la familia Aguilera y, desde otro ángulo, a través del follaje de una arboleda visible desde la cámara de la concesionaria Ramírez. En ambos registros se observó un haz de luz y un movimiento que indicaba el giro del vehículo hacia el callejón.

Entre las 23:44 hs. y las 00:58 hs. del día siguiente (miércoles 17), el Peugeot 405 permaneció fuera del rango de cámaras, confirmando que estuvo aproximadamente una hora y cuarto dentro de un área no vigilada por video, en dirección a la zona donde luego apareció el cuerpo de la víctima.

Posteriormente, a las 01:04 hs., una cámara de un kiosco denominado “La Mina” registró nuevamente al vehículo desplazándose con dirección al domicilio de Gil. En esa imagen se pudo identificar que el conductor era efectivamente Walter Gil y que se encontraba solo. Una cámara posterior de la firma Heredia también lo registró en su camino hacia su domicilio.

Además, una vecina brindó testimonio indicando que, alrededor de la 01:15 hs., vio al Peugeot 405 ingresar al domicilio de Gil efectuando una maniobra de "coleada", lo que permitió reforzar la vinculación entre el horario del regreso captado por cámaras y el ingreso al domicilio.

Orodá señaló que también se acreditó, mediante cámaras, que a las 06:08 hs. del miércoles 17, el vehículo volvió a salir desde el domicilio de Gil, siendo captado por la cámara de la familia Olmedo. Luego, a las 06:25 hs., regresó nuevamente, completando un segundo desplazamiento corto durante la madrugada. Para Orodá, esa conducta era valorada como parte del despliegue delictivo que formaba parte de la investigación.

En cuanto a la carga de combustible, explicó que a las 23:00 hs. del martes 16, se observó al Peugeot 405 ingresando a una estación de servicio Puma en Villa Dolores, donde cargó GNC. Esa filmación permitió identificar claramente a Walter Gil al volante, y se confirmó que se encontraba solo.

Otro dato distintivo fue que el Peugeot 405 tenía detalles característicos de pintura en el lateral trasero, lo que facilitó la identificación del rodado en todas las cámaras analizadas. Esa singularidad permitió confirmar, sin

margen de error, que se trataba del mismo vehículo en todos los tramos del recorrido.

Finalmente, Orodá aclaró que los horarios informados correspondían al horario real, y que para lograr una reconstrucción precisa fue necesario sincronizar los registros de múltiples cámaras, ya que muchas presentaban desfasajes importantes.

Orodá explicó que, con posterioridad al hallazgo del cuerpo de Santiago Aguilera en un sector conocido como Arroyo Seco, se continuaron las tareas investigativas en el lugar. Allí se documentaron huellas de pisadas correspondientes a zapatillas, huellas de neumáticos y se recolectó material forense y genético. No obstante, aclaró que hasta la fecha no se había obtenido ningún resultado concluyente que permitiera vincular esos indicios con algún imputado en forma directa.

Respecto de las sábanas telefónicas, precisó que se analizaron especialmente las del damnificado, Santiago Aguilera. Allí se pudo observar que el teléfono de Santiago había recibido tres llamadas del número que la familia reconoció como perteneciente a Walter Gil. Estas llamadas fueron realizadas el martes 16 de agosto, a las 22:50, 22:52 y 23:28 hs., y eran llamadas convencionales. Por otra información obtenida, se estableció que al momento de las primeras dos llamadas, Santiago todavía se encontraba en su domicilio.

A su vez, el testigo detalló que, en el transcurso de la misma semana, se intervinieron los teléfonos de la madre de Santiago (la señora Mónica Allende), el propio celular de Santiago y, posteriormente, el de Walter Gil. En cuanto a los primeros dos, explicó que la medida se adoptó rápidamente desde la fiscalía, casi con seguridad al mediodía del miércoles 17 de agosto. En el caso de Gil, la intervención se ordenó con posterioridad, también por decisión del fiscal.

Consultado expresamente sobre la correlación entre las cámaras y la geolocalización de los teléfonos celulares de Santiago y Gil, Orodá confirmó que

existía una relación directa entre ambos registros. Añadió que tenía preparado un desarrollo gráfico para exhibir esa concordancia.

Antes de abordar el material audiovisual, el fiscal le preguntó si tenía conocimiento sobre algún hecho relevante ocurrido durante el allanamiento del domicilio de Gil, en particular si algún familiar había sufrido una descompensación. Orodá indicó que, si bien no estuvo presente en el allanamiento porque se encontraba en sede de la Departamental, tomó conocimiento de que la madre de Walter Gil se había descompensado en el lugar. Esa información le fue proporcionada por compañeros de la brigada y por el oficial Valdéz, quien participó del procedimiento.

Asimismo, refirió que Walter Gil fue alojado inicialmente en la Departamental, aunque no volvió a tener contacto personal con él desde aquel primer día de entrevista.

Luego, al exhibir el mapa del recorrido, Orodá explicó que el objetivo era posicionar de forma visual los lugares relevantes para el análisis. Marcó la ubicación del hallazgo del cuerpo, el domicilio de Gil, el corralón de la familia Aguilera, el ingreso al camino Chuchiras y las cámaras que permitieron reconstruir el trayecto.

En particular, se enfocó en el recorrido del martes 16 de agosto:

A las 23:15 hs., el Peugeot 405 fue captado ingresando por el camino Chuchiras (camino de tierra).

A las 23:42 hs., fue registrado saliendo por el mismo lugar.

A las 23:44 hs., se dedujo que dobló hacia el callejón Tejeda, ya que no fue captado por la cámara de la concesionaria Ramírez, que sí registró a otros vehículos antes y después.

Desde ese ingreso hasta su nueva aparición en cámara a las 00:58 hs. del miércoles 17, transcurrió una hora y cuarto, durante la cual el vehículo permaneció en zona no monitoreada por cámaras, próxima al lugar donde luego apareció el cuerpo de la víctima.

En el retorno, entre las 00:58 hs. y las 01:04 hs., el auto fue captado en el kiosco La Mina, y a las 01:15 hs., una vecina lo vio ingresando al domicilio mediante una maniobra particular.

Además, Orodá precisó que a las 06:08 hs. del miércoles 17, el vehículo volvió a salir, y fue captado nuevamente a las 06:25 hs., regresando a su casa.

También destacó que la estación de servicio Puma, donde Gil cargó GNC esa noche, fue clave para identificarlo conduciendo solo, y que el auto presentaba detalles en la pintura trasera izquierda que lo hacían fácilmente reconocible en las imágenes.

Por último, resaltó que todas las referencias horarias que brindaba eran reales, ya que uno de los grandes desafíos de la investigación había sido precisamente sincronizar los desfasajes horarios de las cámaras.

Concluyó indicando que, a partir del análisis del material videográfico, los registros telefónicos, las entrevistas y los rastros delictivos, fue posible reconstruir el desplazamiento completo de Walter Gil desde Villa Dolores hasta la zona donde apareció el cuerpo de Santiago Aguilera, evidenciando contradicciones en sus dichos y elementos suficientes para sustentar su detención y vinculación con los hechos investigados.

Con toda esta información, el testigo concluyó que la evidencia reunida a partir del análisis fílmico, sumada a los registros telefónicos y las

contradicciones en las declaraciones de Gil, permitieron fundar razonablemente la sospecha que motivó su detención.

A su turno, el sargento Daniel Orodá refirió que, con relación al Documento Nacional de Identidad (DNI) de Santiago Aguilera, recientemente se había informado que el mismo fue hallado en las proximidades de la estación de servicio Puma. Señaló que, si bien no recordaba con precisión la cámara que captó la ubicación exacta, ese sector formaba parte de la línea de recorrido del vehículo involucrado. Precisó que dicho lugar se encontraba próximo a la mencionada estación de servicio donde el rodado cargó gas en el trayecto de ida. Indicó que el DNI fue encontrado, si no recordaba mal, hacia fines del año anterior, por una persona que lo halló en un terreno baldío. En cuanto al estado del documento, describió que presentaba un deterioro total, con signos propios del desgaste por exposición prolongada, considerando que se trataba de un material plástico que había permanecido allí durante un tiempo considerable.

Luego, retomando el análisis de cámaras, el sargento Orodá precisó que el Peugeot 405 fue captado saliendo aproximadamente a las 06:08 horas, regresando alrededor de las 06:23. La última cámara lo registró volviendo en dirección hacia el domicilio, más concretamente hacia la firma La Villonense. Afirmó que, conforme el desarrollo investigativo, se entendía que ese movimiento formaba parte del desplazamiento posterior al hecho. Posteriormente, a las 07:54 horas, Walter Gil fue nuevamente captado por una cámara ubicada en cercanías a su domicilio —específicamente la perteneciente a la familia Olmedo— saliendo en una motocicleta. Desde ese momento, se reconstruyó un recorrido similar al efectuado durante la noche y madrugada

previas, aunque ya dirigiéndose directamente al corralón, donde ingresó a trabajar alrededor de las 08:00.

En relación a la telefonía, manifestó que el teléfono de Santiago Aguilera estaba vinculado a la empresa Claro, y que en las planillas de llamadas (sábanas) se destacaban los números de la familia y el de Walter Gil. El número utilizado por Santiago terminaba en 4815. Dicha línea fue relevante especialmente los días 15, 16 y 17 de agosto. Dentro de esa franja, identificó como particularmente significativas las llamadas realizadas el día 16 a las 22:50 y 22:52, generadas desde el número que pertenecía a Walter Gil (terminación 4571). Según el testimonio del padre de Santiago y el análisis de las cámaras, a esa hora Santiago aún se encontraba en su domicilio, ya que las celdas que captaron las comunicaciones —Yacanto y San Javier— eran las habituales cuando el joven estaba en su casa.

En cambio, la llamada de las 23:28, también proveniente del teléfono de Gil, fue captada por la celda de Villa de Las Rosas, evidenciando un cambio en el punto de conexión. Asimismo, mencionó como relevantes las llamadas del día 17 generadas desde el teléfono de la madre de Santiago, Mónica Allende, con terminación 9140, quien al notar la ausencia de su hijo por la mañana revisó su celular para verificar si había recibido algún mensaje.

Consultado sobre el origen del mensaje extorsivo enviado a la madre de Santiago, respondió que el mismo fue emitido desde el teléfono del propio Santiago. Explicó que toda esta información surgió del análisis de las sábanas telefónicas proporcionadas por la empresa Claro, a solicitud del Ministerio Público Fiscal. Aclaró que no se realizó un peritaje sobre la tarjeta SIM del teléfono para recuperar mensajes adicionales, y que toda la información obrante provenía de los registros entregados por la compañía.

Ante una consulta específica, afirmó que el mensaje extorsivo fue enviado desde el aparato de Santiago, lo cual había sido corroborado técnicamente. La celda que lo captó fue Villa Dolores 2, consistente con el

desplazamiento del teléfono y con la ubicación del domicilio de Gil. Aclaró que no se detectaron conexiones del teléfono de Santiago a una red Wi-Fi en dicha franja horaria, por lo que todos los mensajes, tanto los convencionales como los de WhatsApp, se habían transmitido mediante datos móviles.

Luego, ilustró con gráficos y mapas la captación del teléfono de Santiago por la celda Villa Dolores 2 desde aproximadamente la 01:04 del día 17. Esta celda, situada en calle Belgrano, se mantuvo activa durante todo el lapso en que se enviaron los mensajes extorsivos: el primero a las 06:49 (mensaje de texto) y los subsiguientes por WhatsApp a las 07:13 y 07:15. Subrayó que todas esas comunicaciones fueron captadas por la misma antena, lo que evidenciaba la permanencia del dispositivo en la misma área, sin registrar traslados.

Consultado sobre por qué el teléfono de Santiago no se había conectado al Wi-Fi del domicilio de Gil, explicó que en ningún momento se verificó conexión alguna con servidores Wi-Fi, y que todo el tráfico de datos fue a través de la red móvil. Esto sugería, a su criterio, que el aparato había sido manipulado únicamente mediante datos móviles.

Continuó el relato destacando que, de acuerdo a los registros, el último tráfico de datos del teléfono de Santiago se produjo a las 07:16, inmediatamente después del último mensaje extorsivo. A partir de ese momento, el aparato dejó de emitir señal, lo cual podía deberse, según su interpretación, a que había sido apagado o puesto en “modo avión”.

Posteriormente, el sargento Orodá detalló que, en cuanto al teléfono utilizado por Walter Gil, identificado con la terminación 4571 y perteneciente a

la empresa Personal, se realizó tanto un análisis de las sábanas telefónicas como una extracción forense del aparato marca Motorola que fue secuestrado al momento de su detención, el día 18 de agosto.

Indicó que, dentro de dicho teléfono, se verificó que permanecían registradas diversas llamadas realizadas con contactos habituales, tales como empleados del corralón, el señor Carlos Aguilera y el señor "Pucho" Altamirano —encargado del establecimiento—. Sin embargo, destacó que no figuraban en el registro del aparato las llamadas efectuadas a Santiago Aguilera el día 16 por la noche, las cuales sí constaban en la sábana telefónica, lo que evidenciaba que habían sido eliminadas manualmente del dispositivo. Confirmó que se intentó determinar el momento exacto en que fueron eliminadas, pero dicha precisión no fue posible a pesar de los esfuerzos realizados.

Al ser consultado sobre la posibilidad técnica de eliminar información del teléfono, confirmó que ese tipo de datos puede ser suprimido por el propio usuario del dispositivo. Asimismo, explicó que existía una diferencia relevante entre la información que se obtiene a través del análisis del aparato físico y la que proviene de las compañías telefónicas, siendo esta última más completa y resistente a la eliminación por parte del usuario.

Seguidamente, refirió que se analizaron también los mensajes de chat entre Walter Gil y Santiago Aguilera, determinándose que mantenían conversaciones desde el mes de mayo de 2022, coincidiendo con el ingreso de Gil a trabajar en el corralón de la familia Aguilera. Exhibió extractos de esas conversaciones, indicando que se verificaba una relación de cercanía, familiaridad y cierta afinidad entre ambos.

Uno de los mensajes destacados, del 20 de junio, mostraba un intercambio en el que Gil le pedía a Santiago que no comentara con nadie que se iban a ver, y este accedía. Tal diálogo evidenciaba, a criterio del testigo, una conducta de ocultamiento por parte de Gil que se replicaría más adelante en la fecha del hecho investigado. La conversación incluía referencias a salidas,

consumo de alcohol y una coordinación que evitaba, intencionalmente, que terceros supieran del encuentro. Orodá subrayó que la misma dinámica —de ocultar la identidad de la persona con la que Santiago se reuniría— se verificó la noche del 16 de agosto, cuando el joven manifestó a su familia que saldría "cerca", sin precisar con quién.

Asimismo, describió otros intercambios fechados el 24 y 29 de julio, donde Santiago solicitaba a Gil que lo buscara debido a que no contaba con movilidad propia, y organizaban encuentros en lugares que él identificó como habituales, como "la placita". En uno de los chats, fechado el 29 de julio, Santiago le preguntaba a Gil si ya estaba saliendo o si todavía estaban organizando para ir al punto de encuentro, lo que mostraba una lógica de coordinación similar a la que se habría producido en la noche del hecho.

Luego, se refirió a un intercambio de mensajes particularmente relevante que tuvo lugar la noche del 16 de agosto, en el que Santiago le propuso a Gil encontrarse para tomar unas cervezas. Gil le respondió que estaba con su pareja pero que lo llamaría más tarde. A las 22:47, ambos acordaron finalmente verse. Sin embargo, minutos después, a las 22:53, Santiago le envió un mensaje diciendo que no podía, ya que al día siguiente tenía que ir al colegio. Para el testigo, esta cancelación repentina era sospechosa, ya que coincidía exactamente con el horario en el que, según las sábanas telefónicas, Walter Gil lo había llamado.

El sargento destacó que esta secuencia —llamada de Gil, respuesta de Santiago cancelando el encuentro— se complementaba con la captura de pantalla que Walter envió al padre de Santiago al día siguiente, como supuesta "prueba"

de que no se habían visto. Dicha captura, que mostraba el mensaje de Santiago diciendo “No puedo bro, mañana voy al colegio”, fue remitida a Carlos Aguilera con la intención, según la interpretación de Orodá, de construir una coartada.

Además, remarcó que en la captura enviada por Gil al padre de la víctima podía observarse que el teléfono tenía 94% de batería a las 08:32 del 17 de agosto, lo que indicaba que no había tenido un uso intensivo durante la madrugada, coincidiendo con lo observado en el análisis del tráfico de datos.

Posteriormente, se refirió a los mensajes extorsivos enviados al teléfono de Mónica Allende, madre de la víctima. A las 07:13 del 17 de agosto, recibió un mensaje de WhatsApp que decía: “Buenos días, lamento decirle que tenemos secuestrado a su hijo. La suma de dinero para su devolución será de 7 millones. No intenten nada raro. Los tenemos bien vigilados. Ya sabemos qué hacen, dónde y con quién están. Ayer, por ejemplo, estaban hablando con una aseguradora. Tengo pinchado cada uno de sus teléfonos. Cualquier error y lo mato”. A las 07:15, se remitió un segundo mensaje con similares características y tono intimidatorio.

Orodá destacó que, además del contenido, la redacción del mensaje —con errores ortográficos tales como “vigilados” con “j”, “ala” en lugar de “a la”, y otras expresiones— permitía inferir su autoría. Indicó que, en la pericia realizada sobre el teléfono de Gil, se detectaron múltiples usos de esas mismas palabras mal escritas en distintos chats previos, lo cual reforzaba la hipótesis de que el mensaje extorsivo había sido redactado desde dicho dispositivo.

Luego, se refirió a un manuscrito secuestrado en la celda de Walter Gil en la cárcel de Villa Dolores, tras un allanamiento realizado pocos días después de la detención de Julio César Ramírez. A raíz de escuchas telefónicas entre internos —particularmente una llamada del 21 de abril entre un interno y un sujeto apodado “el Che” vinculado a un tal “Vladimiro”—, se dispuso una requisa en la que se halló dicho manuscrito. En él, Gil había redactado un relato en el que intentaba justificar su recorrido la noche del 16 de agosto, haciendo

alusión a movimientos por diversos sectores, encuentros frustrados, excusas y actividades supuestamente cotidianas. En el texto se detectaban nuevamente errores ortográficos similares a los del mensaje extorsivo y del historial de chats de su teléfono.

Por último, Orodá hizo referencia al análisis de una cámara ubicada en el ingreso del camino de Chuchas, que captó al Peugeot 405 a las 23:15 del 16 de agosto ingresando a dicha zona. A las 23:42, el mismo vehículo fue registrado saliendo, lo que, según el testigo, permitía concluir que permaneció en el lugar durante 27 minutos, tiempo suficiente para ir hasta el punto donde posteriormente sería hallado el cuerpo de Santiago Aguilera y regresar.

A continuación, el sargento Orodá se refirió a un tramo del expediente en el cual se analizaron intervenciones telefónicas realizadas sobre la línea perteneciente a la hermana de Walter Gil, a partir del 20 de septiembre. Explicó que en ese período la familia del imputado mantenía contacto frecuente con él en el establecimiento penitenciario, y que dichas comunicaciones tenían como eje común el contenido del expediente, al cual habían empezado a tener acceso a través de la defensa.

Detalló que, durante esos intercambios, Walter Gil expresaba reiteradamente su interés en conocer si las cámaras de seguridad permitían identificar de manera clara el vehículo Peugeot 405 en el que se había desplazado la noche del hecho. Precisó que, según la evaluación realizada por la familia, las imágenes no eran nítidas y “parecía que no se veía bien el auto”. Esta percepción generaba una expectativa positiva por parte del imputado, quien, según Orodá,

manifestaba un entusiasmo creciente ante la posibilidad de que no pudiera acreditarse su desplazamiento mediante la filmación.

Refirió que, en esas comunicaciones, Walter Gil también consultaba con insistencia si ya se contaba con los resultados de la pericia practicada sobre el vehículo, y que su hermana le respondía que aparentemente “no tenían nada”, ya que se hablaba de que los pelos hallados podrían pertenecer a un perro, comentario que generaba tranquilidad en el imputado. De esta manera, según el testigo, Walter Gil manifestaba una actitud activa de seguimiento del expediente, con especial atención a aquellos elementos probatorios que podían vincularlo de forma directa con el hecho.

El sargento Orodá indicó que una de esas comunicaciones telefónicas fue considerada particularmente relevante. Se trató de una conversación mantenida el día 25 de septiembre entre Walter Gil, su padre y su hermana. Refirió que dicha llamada tenía una duración aproximada de once minutos, y que el segmento más significativo comenzaba alrededor del minuto seis, cuando Gil hablaba directamente con su padre. En ese diálogo, Walter reiteraba su preocupación sobre si el vehículo podía identificarse en las cámaras y mencionaba detalles que, según el testigo, demostraban que era plenamente consciente de que había quedado registrado ingresando y saliendo del camino de Chuchas la noche del hecho.

En ese contexto, el sargento señaló que el vehículo Peugeot 405 bordó, que era conducido por Walter Gil, presentaba un detalle distintivo en la pintura de ambos guardabarros delanteros: un sector con color gris. Esta característica, visible en las imágenes captadas por la cámara del ingreso al camino Chuchas, coincidía con el automóvil que el imputado utilizó la noche del 16 de agosto. A las 23:15, dicho vehículo fue registrado ingresando en dirección desde Villa Dolores hacia la zona de Tapias. Luego, a las 23:42, la cámara captó su regreso, lo cual implicaba un tiempo de permanencia en el sector de 27 minutos.

Orodá puntualizó que, según el análisis del trayecto, era posible recorrer la distancia entre el ingreso del camino y el punto donde fue hallado el cuerpo de Santiago Aguilera en aproximadamente siete u ocho minutos. Por lo tanto, concluyó que los 27 minutos de permanencia resultaban suficientes para haber concretado ese desplazamiento de ida y vuelta, incluso con una mínima detención en el lugar.

Además, el testigo explicó que el análisis de las imágenes se complementaba con datos de telefonía, los cuales permitían seguir el movimiento del celular de Walter Gil. Indicó que, tras su ingreso al camino de Chuchas, el teléfono del imputado dejó de emitir tráfico de datos a las 23:52 del 16 de agosto, y que recién volvió a hacerlo a las 07:37 del día siguiente, momento en el que Gil salió de su domicilio en dirección al corralón para iniciar su jornada laboral. Para el sargento, esa desconexión deliberada de datos sugería una maniobra destinada a evitar la geolocalización del dispositivo durante un tramo temporal clave en la investigación.

Con base en estos elementos —los registros de cámaras, las captaciones de las antenas de telefonía, las conversaciones interceptadas y la comparación con el manuscrito secuestrado—, el testigo sostuvo que existía un cuadro probatorio consistente que vinculaba a Walter Gil con la planificación y ejecución de la maniobra delictiva.

A continuación, el sargento Orodá relató que, además del análisis de las imágenes de cámaras de seguridad y del contenido de las intervenciones telefónicas, también se había trabajado sobre la extracción de datos del teléfono

secuestrado a Walter Gil el día 18 de agosto, al momento de su detención. Refirió que dicho aparato era un teléfono marca Motorola.

Indicó que, al examinar el contenido del dispositivo, se pudo establecer que, si bien no se hallaron registros de llamadas directamente vinculadas con el hecho ocurrido entre los días 15 y 17 de agosto, sí permanecían guardadas otras comunicaciones previas y posteriores a esas fechas, entre ellas con empleados del corralón y con el señor Carlos Aguilera.

Lo que resultó llamativo —según afirmó— fue que las llamadas generadas por el número de Walter Gil hacia el teléfono de Santiago Aguilera la noche del 16 de agosto, que se encontraban registradas en las sábanas proporcionadas por la empresa Claro (a las 22:50, 22:52 y 23:28), no se hallaban presentes en el historial del teléfono secuestrado. Expresó que esas llamadas, que estaban verificadas por la compañía, habían sido eliminadas del dispositivo.

Ante la consulta del Tribunal sobre si era posible eliminar selectivamente ese tipo de información, Orodá respondió afirmativamente. Explicó que la eliminación de registros de llamadas era técnicamente viable desde el propio teléfono, y que, en efecto, durante la pericia realizada por Policía Judicial se había determinado que el aparato presentaba datos eliminados. No obstante, aclaró que no había sido posible establecer con precisión en qué momento se había efectuado esa eliminación, ya que la herramienta utilizada para la extracción no brindaba ese nivel de detalle.

Seguidamente, el sargento exhibió capturas de pantalla que ilustraban la existencia de múltiples ítems de datos borrados del teléfono, incluyendo información de llamadas, chats de WhatsApp, material de Instagram y aplicaciones varias. Señaló que se habían detectado, por ejemplo, 31 mensajes de WhatsApp eliminados y varios registros de llamadas también borrados.

A continuación, mostró una captura enviada al expediente por el señor Carlos Aguilera, padre de Santiago, correspondiente a una conversación que su hijo habría mantenido con Walter Gil el día 16 de agosto. Explicó que esta

conversación fue presentada por el imputado a modo de coartada, y que había sido capturada con posterioridad al hecho, en la mañana del día 17.

El contenido de la conversación mostraba inicialmente un acuerdo para encontrarse esa noche: a las 22:44, Santiago le escribió a Walter "¿Qué onda, vamos a tomar unas birras?". Walter respondió "Sí, de una.Estoy con la guacha", y luego agregó: "En 30 te mando para ver si vamos". Santiago respondió "Dale, bro".

Orodá destacó que, sin embargo, a las 22:53, es decir, tres minutos después de la última llamada generada desde el teléfono de Gil a Santiago —según lo verificado en las sábanas—, Santiago le contestó: "No puedo, bro, mañana voy al colegio". Según el testigo, ese giro abrupto en la conversación fue interpretado por los investigadores como un intento de generar una coartada escrita, posterior a una llamada telefónica en la que Gil habría podido inducir a Santiago a enviar ese mensaje, como una excusa para justificar públicamente que no se encontrarían.

Explicó que esa hipótesis cobraba fuerza por el hecho de que, inmediatamente después, el imputado capturó la pantalla de esa conversación, la guardó en su teléfono, y la presentó como prueba de que Santiago había cancelado el encuentro. Afirmó que esa captura fue remitida por el propio Gil al señor Carlos Aguilera en la mañana del 17 de agosto, cuando comenzaron las averiguaciones por la desaparición de su hijo.

El sargento también señaló que esa conversación —cuya última línea visible era de las 22:54— finalizaba con la respuesta de Walter: "Bro, el viernes

entonces tomamos más tranquilo", lo que sugería que el encuentro se posponía. Sin embargo, sostuvo que el análisis de las cámaras de seguridad y de la geolocalización del teléfono de Gil demostraba que, inmediatamente después de esa conversación, el imputado se preparó para salir de su casa, abordó el Peugeot 405, y se dirigió en dirección al domicilio de Santiago Aguilera.

Orodá subrayó que este comportamiento revelaba una intencionalidad clara: generar una pantalla de inocencia mientras se avanzaba en la ejecución del plan criminal.

Luego, continuó desarrollando el análisis del contenido del teléfono secuestrado, y explicó que también se revisaron los historiales de chats entre Walter Gil y Santiago Aguilera desde mayo de 2022 en adelante. Mostró algunos de los mensajes intercambiados, destacando la relación de cercanía y afinidad que se había establecido entre ambos. En particular, resaltó un chat del 20 de junio de 2022, en el cual Gil le pedía a Santiago que no dijera a nadie que había salido con él, lo que ya evidenciaba una dinámica de ocultamiento previa a los hechos investigados.

Además, mostró que en la apertura del teléfono se hallaron múltiples coincidencias entre errores ortográficos que Gil cometía en sus conversaciones habituales (como "ala" en lugar de "a la", "conquién" en vez de "con quién") y los errores lingüísticos presentes en los mensajes extorsivos enviados desde el teléfono de Santiago al de su madre.

Por último, Orodá se refirió a un manuscrito secuestrado en la celda de Walter Gil en la cárcel de Villa Dolores. Explicó que el texto, escrito de puño y letra, relataba una versión alternativa de lo sucedido la noche del 16 de agosto, en la que el imputado intentaba desvincularse de los hechos. Señaló que ese manuscrito también presentaba coincidencias con los errores de ortografía detectados en los mensajes extorsivos y en los chats del teléfono de Gil.

Concluyó que, a criterio de la investigación, la totalidad de la evidencia —videofilmaciones, telefonía, captaciones de celda, chats, contenido

eliminado del dispositivo y manuscritos— permitía sostener de manera coherente que Walter Gil mantuvo una actitud de ocultamiento y manipulación de información, y que todas las pruebas convergían en su directa participación en el secuestro y asesinato de Santiago Aguilera.

El sargento Daniel Orodá expresó que la escucha del audio de una llamada entre Walter Gil (desde el establecimiento penitenciario) y su familia sirvió principalmente para descartar una apreciación inicial sobre la posible participación del padre de Gil, quien había sido mencionado como una de las personas que podría haber estado en complicidad con él. Señaló que dicha escucha fue útil para valorar esa situación y concluir que no había una complicidad por parte del padre. No obstante, indicó que ello debía ser valorado subjetivamente, aunque para ellos resultaba evidente —al igual que para el padre — el ingreso y egreso de personas del domicilio de Gil. A su vez, refirió que el contenido del diálogo con la madre y la hermana evidenciaba una situación de manipulación hacia el grupo familiar.

Frente a la pregunta sobre cuál fue la sospecha que habilitó la intervención del teléfono del entorno familiar de Gil, manifestó que existieron dos fuentes de información: por un lado, un llamado anónimo que vinculaba a un tío de Gil, apodado “el Tuerto Gil”, con la participación en el hecho en connivencia con Walter; y por otro lado, un empleado del corralón del señor Aguilera —cree que el señor Jonathan López— quien mencionó haber visto un desplazamiento de vehículos próximo a la estación de servicio Sumi y al “tender”, incluyendo un vehículo perteneciente al señor Martín Gil, padre de Walter.

Cuando se le preguntó concretamente qué había contra Karen Gil, respondió que en particular no había información de esa naturaleza, pero que se había solicitado la intervención del entorno familiar por los motivos mencionados. Añadió que, previamente a esa intervención, el 24 de agosto se llevó a cabo un nuevo allanamiento en la casa de Walter Gil, a raíz de la información brindada por Jonathan López, y que el teléfono de Martín Gil fue secuestrado para su apertura. De ese secuestro no surgió información relevante, y eso motivó —al quedar sin teléfono— que se buscaran otras formas de escuchar conversaciones entre el padre y Walter Gil. A pesar de que del teléfono de Martín Gil no se extrajo nada relevante, se continuó esperando la información de su apertura, lo cual llevó un tiempo considerable.

Respecto de una consulta sobre conexiones y logueos de la cuenta de Santiago Aguilera, explicó que desde Fiscalía se solicitó a la compañía Google información sobre las conexiones realizadas entre los días 8 y 21 de agosto. La respuesta se recibió bastante tiempo después, cerca de noviembre o diciembre de ese año. Indicó que se debía tener en cuenta que las conexiones a ciertas aplicaciones (como Gmail, YouTube, Google Drive y Chrome) sólo podían suceder sin necesidad de contraseña si el dispositivo ya se encontraba sincronizado previamente.

Frente a la pregunta de si se podía ingresar desde una PC, respondió que sólo era posible si se contaba con la contraseña. En el caso de Santiago, su teléfono tenía la cuenta abierta, por lo que no se necesitaba ingresar credenciales. Aclaró que desde una PC también se podía acceder a la cuenta si se contaba con la contraseña, y que eso explicaba por qué el padre de Santiago pudo ver su email abierto.

Respecto de los IPs identificados, Orodá mencionó que uno de ellos (terminado en 185.169) se descartó por deducción, ya que coincidía con el domicilio de la familia Aguilera. Otro IP se vinculó al servicio de internet del corralón. También señaló que hubo un IP (terminado en 10) que correspondía a la

Unidad Regional de Villa Dolores, asociado a tareas investigativas, específicamente una clonación de información del teléfono de Santiago.

El IP finalizado en 195 fue informado por la empresa Telecom como perteneciente a Supercanal de Villa Dolores. Ese IP estaba asociado a cinco clientes: las familias Garay, Falcón, Quevedo, Palma y Guardia. Mediante deducción, descartaron a tres de ellas por incongruencias en los horarios de conexión. Las conexiones de la cuenta de Santiago Aguilera ocurrían antes que las conexiones del resto de los dispositivos de esas tres familias. En cambio, las familias Falcón y Palma presentaban coincidencias horarias coherentes, por lo que se profundizó la investigación respecto de esas dos.

Mencionó que, contemporáneamente a ese análisis, se encontraba comisionado en Villa Dolores y fue contactado por una maestra vecina del señor Carlos Aguilera. Esta mujer refirió que una persona del entorno educativo tenía información útil y quería compartirla sólo con personal de Córdoba. Se concertó una entrevista, y la fuente reservada relató haber escuchado una conversación entre Rodrigo Murúa, Jonathan Murúa, Adrián González y un cuarto sujeto no identificado, en la cual se hablaba de descartarse de un teléfono. Este cuarto sujeto fue señalado directamente por Adrián González como alguien que efectivamente se había deshecho del teléfono. La testigo relacionó posteriormente esa conversación con el caso de Santiago Aguilera, al escuchar que lo sucedido tenía que ver con su muerte.

La testigo también describió físicamente al cuarto sujeto como de contextura media y piel colorada. A partir de allí, se profundizaron las tareas investigativas en torno al grupo Murúa-González y, mediante tareas realizadas en

el domicilio de la familia Falcón, se logró determinar que en agosto de 2022 ese lugar era habitado por Julio César Ramírez y su pareja Melisa Suárez. Su descripción coincidía con la brindada por la testigo. Se corroboró que residieron allí por largo tiempo y que se retiraron en septiembre de 2022.

Kevin Carrera, hijo de la titular del servicio de internet María Elizabeth Falcón, confirmó en abril de 2023 la estadía de Ramírez y Suárez en el domicilio, y describió a Ramírez como una persona sin empleo estable y de mala reputación, vinculada a la venta de drogas. También se solicitó información a Google sobre la cuenta de Ramírez, cuyo correo se registraba como "JulioRamirez@gmail.com". Esa cuenta presentó conexiones con el mismo IP 195 los días 6, 19 y 24 de agosto.

Respecto al acceso a la red wifi, se verificó que desde la vereda del domicilio se podía captar la señal del router identificado como "Supercanal F", aunque para conectarse efectivamente se necesitaba la clave, la cual era provista a los inquilinos.

Frente a preguntas sobre la reserva de identidad de la testigo, Orodá confirmó que al momento de la detención de Ramírez (21 de abril de 2023), esa persona declaró formalmente ante la Fiscalía, ratificando en gran parte lo que le había relatado en diciembre. Además, refirió que la testigo manifestó temores respecto del contacto con personal policial de Villa Dolores.

El testigo también analizó comunicaciones telefónicas entre Ramírez y su primo Matías Castro ("Mini Castro"), detectadas el sábado 20 de agosto en horario nocturno. Estas comunicaciones no eran habituales entre ellos. Castro residía en la zona de Piedra Pintada, cerca del lugar donde fue hallado el cuerpo de Santiago Aguilera. A su vez, otra testigo —vecina de esa zona— refirió haber visto esa noche una escena alterada en el domicilio de Castro, con dos jóvenes alterados llegando en camioneta, uno de los cuales golpeaba el capó de un vehículo y gritaba que "todo se había ido al carajo". Esa escena, dijo la testigo, la relacionó con la posterior aparición sin vida de Santiago Aguilera.

En relación a los vínculos de Ramírez con otros sujetos, Orodá describió la existencia de relaciones familiares con Lucas "Titi" Flores y con otro joven conocido como "Pepo" Hualpa. Hualpa fue descripto como usuario de una camioneta similar a la mencionada por la testigo y cliente del taller de Walter Gil. Flores fue interceptado en una llamada en la que advertía a Hualpa sobre posibles pesquisas policiales y lo instaba a deshacerse del teléfono.

Toda esta información fue reportada en el informe del 19 de diciembre de 2023, en el que Orodá detalla el entrecruzamiento de llamadas, vínculos familiares y relaciones geográficas, y vincula a los primos de Ramírez con conductas sospechosas en días y horarios críticos para la investigación del caso.

Asimismo, refirió que, una vez detenido Julio César Ramírez, resultó interesante para el equipo investigador poder escuchar una comunicación que este mantuvo desde el establecimiento penitenciario con su pareja de aquel momento, Melisa Suárez. Indicó que dicha comunicación fue significativa porque permitió observar el modo en que Ramírez interactuaba con su entorno más cercano. Agregó que en esa llamada, el detenido manifestaba de manera enfática su decisión de no hablar, de no mencionar a nadie, y que si alguien "se había caído", eso no tenía que ver con él. En esa misma conversación, el propio Ramírez hizo alusión a un tercero como "el otro", diferenciándolo de sí mismo, y sugirió que si esa persona "se había mandado una cagada, que se la banque", utilizando ese tipo de expresiones textuales.

Orodá sostuvo que este intercambio fue ilustrativo de la lógica interna del grupo y la postura del imputado respecto de la investigación. Precisó que fue escuchado dentro del análisis de las comunicaciones autorizadas judicialmente a

posteriori de la detención de Ramírez, y que ello contribuyó a fortalecer la sospecha de que no actuó solo, sino que existía una red de vínculos —al menos con algunos primos y personas cercanas— que podrían haber tenido distintos grados de participación en el hecho investigado.

El sargento Orodá indicó que esa comunicación mantenida por Julio César Ramírez desde el establecimiento penitenciario con Melisa Suárez también permitió advertir un tono autorreferencial, en el que Ramírez se posicionaba como ajeno a lo sucedido, pero a la vez hacía referencia constante a terceros implicados, a quienes nunca identificó de manera explícita. Señaló que, además de minimizar su propia participación, dejó entrever que había otras personas involucradas, utilizando frases como: “el otro fue el que se mandó la cagada”, o “yo no voy a ser el que hable, que cada uno se haga cargo de lo suyo”.

Asimismo, sostuvo que esta actitud se reiteró en otras conversaciones mantenidas desde su lugar de detención, en las que Ramírez evitó toda incriminación directa, pero al mismo tiempo reafirmó su decisión de mantenerse en silencio y de no brindar colaboración alguna respecto de los hechos. Estas manifestaciones, a juicio de Orodá, reforzaban el patrón de conducta ya observado en otras etapas de la investigación: un círculo de lealtades y pactos de silencio, principalmente entre los integrantes del núcleo de primos, en el cual Ramírez asumía un rol deliberado de encubrimiento o, al menos, de reticencia frente a la indagación penal.

Finalmente, señaló que todo el contenido de esas conversaciones fue debidamente documentado y se incorporó a la causa conforme a las autorizaciones judiciales respectivas, sirviendo como insumo probatorio complementario en el marco de la reconstrucción de las responsabilidades penales investigadas.

A modo de conclusión, el testigo expresó que, según la doctrina de la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, se distingue entre secuestros de corta duración y aquellos con cautiverio prolongado, siendo este

último el que, a su criterio, resultaría compatible con el hecho investigado. En efecto, indicó que en este caso existió una planificación evidente, así como un lugar acondicionado para mantener cautiva a la víctima, Santiago Aguilera. Sostuvo que esa planificación se diferenció de otros hechos en los que ha intervenido, ya que no siempre resulta posible acceder a información que permita realizar ese tipo de inferencias. En este caso, señaló que, quizás por una desinteligencia del grupo que perpetró el hecho, se logró contar con datos objetivos que permiten arribar a esa conclusión: mencionó que hubo averiguaciones sobre la disposición patrimonial de la familia Aguilera, observaciones realizadas desde el corralón familiar e incluso manifestaciones provenientes de los propios familiares.

Como conclusión, manifestó que desde el equipo investigador se sostuvo, con un alto grado de probabilidad, que la eliminación de la víctima formó parte de la planificación inicial, dado que, al tratarse de una persona del entorno de confianza de Santiago —como lo era Walter Gil— y de un grupo integrado por personas locales, se habría considerado necesario eliminarlo para evitar su identificación. Señaló que, si el captor no hubiera sido alguien cercano, como Gil, Santiago podría haber sobrevivido.

Acto seguido, a pregunta de la defensa, el testigo fue interrogado sobre una cuestión técnica: por qué diversos informes elaborados por él, con fechas de confección el 1 y 2 de noviembre, y el 19 de diciembre de 2022, fueron todos recepcionados por la Fiscalía recién el día 29 de diciembre. Orodá explicó que intentaron organizar el trabajo conforme a la disponibilidad de información y al análisis progresivo que se iba realizando. Añadió que, en coordinación con la

Fiscalía y por indicación institucional de sus superiores, los informes fueron fechados en la fecha en la que se consideró concluida la etapa de valoración. Dijo también que, por razones institucionales, en algunos casos se postergó la entrega de los informes y que fue necesaria una gestión ante el Fiscal Subrogante de ese momento, el Dr. Hairabedian, para que finalmente se recepcionaran.

Consultado nuevamente, aclaró que los informes fueron efectivamente elaborados y fechados en los días mencionados, pero que no fueron recepcionados inmediatamente por la Fiscalía. Reiteró que hubo una gestión directa con el fiscal interviniente para que ello ocurriera, la cual fue efectivamente realizada por el Dr. Carlos Aguilera.

Luego, se le preguntó si consideraba conveniente que se hiciera público un secuestro mientras aún no se había hallado a la víctima. Respondió que, conforme a los protocolos aplicables, no resulta conveniente divulgar la existencia del hecho ni la intervención de la Policía o la Justicia en sus primeras etapas. Indicó que, en este caso, no pudo precisar quién dispuso el rastrillaje, ya que su función estuvo centrada en el trabajo de campo, pero afirmó que el procedimiento de búsqueda se había dispuesto el jueves 18 de agosto, saliendo desde el domicilio de Santiago Aguilera y abarcando la zona del "triángulo" y el camino a Chuchiras.

Consultado sobre el teléfono de Walter Gil, afirmó que la intervención de esa línea telefónica se produjo el mismo día en que fueron intervenidas las líneas de la madre de Santiago y del propio Santiago, esto es, el día 17 de agosto. Precisó que si bien en el momento no fue consciente de ello, posteriormente pudo confirmar que la intervención de la línea de Gil ocurrió antes de las 17:00 horas de ese día.

A continuación, se le preguntó si, además del Peugeot 405 utilizado por Walter Gil, se había detectado el ingreso de algún otro vehículo a la zona de Chuchiras. Orodá respondió que sí: se identificó el ingreso de un Ecosport de color oscuro, que fue registrado por las cámaras alrededor de las 23:15 horas. Ese

vehículo ingresó y luego salió, siendo seguido por otras cámaras hasta que se perdió en la zona de barrio San Pablo. Indicó que, por el tiempo que permaneció en la zona y porque por ese camino también se accede a un hotel alojamiento, se descartó su vinculación con el hecho.

Se le preguntó si se podía identificar si Walter Gil iba solo en el vehículo. Respondió que, en las cámaras de Chuchiras, la calidad de las imágenes no permite afirmarlo. Sin embargo, al analizar el paso del vehículo por la estación de servicio Puma y por la cámara de la firma Coseta, se pudo observar que Gil iba solo, tanto en la ida como en el regreso. Añadió que no se hallaron rastros biológicos dentro del vehículo.

Interrogado sobre si Santiago Aguilera pudo haber salido por sus propios medios o coaccionado por otras personas, respondió que no podía descartarse, pero que no había evidencia que indicara esa posibilidad. Afirmó que, según su interpretación y la del grupo de trabajo del Departamento Antisecuestros, Santiago habría sido engañado por Walter Gil mediante una argucia, y que una vez que ascendió al vehículo, se encontraba ya en situación de cautiverio, aunque él no lo supiera.

Se le preguntó si podía afirmarse con certeza que Gil fue quien condujo el auto la mañana del 17 de agosto. Respondió que no podía asegurarlo, aunque sí consideraban que era lo más probable. Añadió que el vehículo realizó un recorrido breve, siendo captado por cámaras hasta las 6:23 de la mañana, momento en que regresó en dirección al domicilio de Gil.

Seguidamente, el representante del Ministerio Público le preguntó al testigo acerca de la distinción que realiza la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos entre los denominados secuestros de corta duración y aquellos con cautiverio prolongado. En este sentido, el sargento Orodá manifestó que, a su criterio, el caso en análisis era compatible con un secuestro de tipo prolongado, dado que se evidenció una planificación previa, la existencia de un lugar destinado al ocultamiento de la víctima, y una serie de acciones organizadas que no se observan con la misma claridad en otros casos en los que ha intervenido. Indicó que si bien en muchas oportunidades no resulta sencillo contar con elementos objetivos que permitan construir dicha conclusión, en esta causa se había podido constatar —a través de informes y averiguaciones— un conjunto de indicios que revelaban una preparación estructurada del hecho, incluyendo la obtención de información sobre la situación patrimonial de la familia de la víctima, entre otras cuestiones.

En esta línea, sostuvo que, en función de esos elementos, consideraban altamente probable que la eliminación física de la víctima haya estado prevista como parte del plan original, precisamente por tratarse de una persona conocida por los victimarios y ante la sospecha de que todos los implicados eran sujetos locales. Afirmó que, en su opinión y la del grupo de trabajo, si Santiago Aguilera hubiera sido liberado, podría haber identificado a los responsables, lo que reforzaba la hipótesis de que su muerte había sido parte de la planificación criminal.

A continuación, se le formuló al testigo una serie de preguntas vinculadas a los informes que había elaborado. La defensa inquirió sobre la fecha de confección y de recepción de dichos documentos, señalando que varios de ellos —entre ellos los fechados el 1° y 2 de noviembre, y el del 19 de diciembre — habían sido ingresados formalmente a la causa recién el 29 de diciembre. El sargento explicó que los informes se fechaban una vez finalizado el trabajo analítico correspondiente, pero que su entrega estaba sujeta a coordinaciones institucionales con Fiscalía. Precisó que, por disposición de su superior

jerárquico, director general en ese momento, se consolidó la entrega de varios informes hacia fin de año, motivo por el cual todos fueron presentados en la misma fecha, pese a haberse elaborado con anterioridad.

Interrogado sobre el ingreso del vehículo Peugeot 405 bordó, vinculado al imputado Walter Gil, Orodá explicó que dicho rodado fue detectado ingresando a la zona de Chuchiras alrededor de las 23:15 horas. Señaló que también se había trabajado sobre un segundo vehículo, una camioneta Ecosport de color oscuro, que ingresó al mismo sector y permaneció en el lugar durante aproximadamente dos horas. Sin embargo, este último fue descartado como sospechoso al considerarse que podría haber estado vinculado a una pareja que ingresó por la parte posterior hacia un hotel alojamiento cercano.

Consultado sobre si se podía observar a Walter Gil acompañado por otra persona dentro del vehículo, indicó que las imágenes obtenidas por las cámaras no permitían determinarlo con certeza, debido a la baja resolución. Agregó que, en una estación de servicio Puma, sí se lo observó solo al momento de cargar combustible, aunque en otros puntos del recorrido no se podía precisar con claridad si viajaba acompañado.

En relación con el teléfono celular de Santiago Aguilera, Orodá explicó que no podía descartarse la posibilidad de que la víctima hubiera salido de su domicilio por sus propios medios o bajo engaño. Sin embargo, sostuvo que la hipótesis más firme, compartida por el equipo de investigación, era que había sido persuadido para subir al vehículo de Gil mediante algún tipo de ardid, y que a partir de ese momento ya se encontraba privado de su libertad. Indicó que no

había rastros biológicos ni imágenes que confirmaran esa captura, pero que la evidencia contextual apuntaba en ese sentido.

Más adelante, se le preguntó por el trayecto del vehículo Peugeot 405 en la madrugada del 17 de agosto. Orodá señaló que las cámaras detectaron el ingreso y egreso del vehículo en distintos sectores de San Pablo y Piedra Pintada, zonas próximas al lugar donde posteriormente sería hallado el cuerpo sin vida de la víctima. Agregó que a las 6:20 de la mañana, el vehículo fue captado nuevamente, pero no se pudo determinar con certeza si era Gil quien lo conducía en ese momento.

Consultado sobre la ubicación del DNI de Santiago Aguilera, Orodá indicó que fue hallado en una zona cercana a donde se había captado al vehículo regresando hacia el domicilio de Gil. Precisó que la última cámara que registró ese trayecto se encontraba ubicada sobre calle San Martín, mientras que el terreno baldío donde apareció el documento estaba por debajo de esa arteria. Reconoció que no había una coincidencia exacta entre los puntos, pero que ambos eran relativamente próximos.

Asimismo, al ser interrogado sobre el momento en que se comenzaron a realizar los rastrillajes en la zona, explicó que su función estuvo centrada en el análisis de información y tareas de campo investigativas, sin haber intervenido en la disposición del rastrillaje general, el cual fue ordenado por Fiscalía y ejecutado por personal de prevención. Sin embargo, aseguró que en el marco de esas tareas se realizaron entrevistas y se relevó información en sectores cercanos al lugar del hallazgo del cuerpo.

Finalmente, al ser consultado sobre por qué no se había interrogado inmediatamente al imputado Walter Gil, una vez que fue detenido el día 18 de agosto, el testigo manifestó no conocer las razones concretas. Reconoció que esa decisión era competencia exclusiva de la Fiscalía y que él no tuvo acceso directo a dicha evaluación. No obstante, admitió que, al igual que otros miembros del equipo, también le había resultado llamativo que no se lo interrogara de

inmediato, especialmente considerando la posibilidad de que, si se hubiera accedido a su testimonio oportunamente, podría haberse obtenido información útil para encontrar con vida a la víctima.

Asimismo, en relación con los movimientos posteriores al envío del mensaje extorsivo desde el teléfono de la víctima, el testigo detalló que dicha comunicación tuvo lugar el 17 de agosto, y que a partir de ese momento cesó toda actividad del dispositivo. No obstante, refirió que el aparato volvió a conectarse brevemente el día 20 de agosto a las 07:46 hs. y nuevamente el 21 de agosto a la madrugada, registrándose varios eventos de conexión hasta las 02:32 hs. Explicó que tales eventos no implicaban necesariamente que el equipo hubiera sido manipulado directamente, ya que podrían haber obedecido al encendido automático de aplicaciones asociadas a la cuenta de Google del usuario, como Gmail o YouTube. Agregó que, a partir del análisis técnico realizado, se logró descartar que el dispositivo se hubiera conectado a través de ciertas redes (clientes), identificando únicamente dos conexiones posibles: una vinculada al domicilio de la familia Falcon, y otra a un local comercial denominado Palma.

En cuanto al análisis del texto del mensaje extorsivo, indicó que se había hecho una búsqueda de palabras y expresiones similares en los historiales de conversación de los teléfonos analizados, prestando especial atención a las palabras mal escritas, ya que estas resultaban más reveladoras en términos de identificación de patrones lingüísticos. Explicó que tales coincidencias se daban con frecuencia en los mensajes del imputado Gil, lo cual fortalecía la sospecha de su participación directa.

Respecto del operativo realizado el 18 de agosto, el testigo señaló que ya contaban con elementos objetivos que dirigían la sospecha hacia Walter Gil, a partir del análisis del recorrido de su vehículo. Indicó que, no obstante ello, las tareas de campo en la zona de Piedra Pintada y Boca del Río se limitaron a entrevistas informales y rastrillajes generales, sin haberse ordenado en ese momento allanamientos u otras medidas más intrusivas en los domicilios situados sobre dicho trayecto. Reconoció que, en retrospectiva, dichas medidas podrían haber sido útiles para la localización de la víctima.

En este punto, la querella interrogó al testigo sobre las razones por las cuales, pese a haber identificado al principal sospechoso e incluso haber procedido a su detención el 18 de agosto, no se lo interrogó de inmediato para intentar obtener información sobre el paradero de la víctima. Orodá respondió que esa decisión no dependía de él ni de su unidad, sino de la Fiscalía, y que desconocía los motivos concretos por los cuales se postergó dicha diligencia. Afirmó que comprendía la inquietud y compartía la frustración, ya que la demora en el interrogatorio pudo haber implicado la pérdida de una oportunidad valiosa para rescatar a Santiago Aguilera con vida.

Finalmente, manifestó que tanto él como su equipo habían trabajado con el mayor compromiso posible, y que, si bien algunas decisiones escapaban a su responsabilidad, comprendía la gravedad del hecho y la conmoción generada en la familia y en la comunidad.

En relación con la investigación posterior a la detención de Walter Gil, el sargento Orodá expresó que, si bien se realizaron entrevistas a vecinos de la zona de Piedra Pintada y Boca del Río, no surgieron datos relevantes que permitieran localizar a la víctima. Señaló que se trataba de una zona parcialmente despoblada y con escasa cobertura de cámaras de seguridad, lo que dificultaba el control del movimiento vehicular y peatonal.

Consultado nuevamente por la querella, refirió que no se habían realizado allanamientos en las viviendas ubicadas sobre el trayecto que el

vehículo de Gil habría recorrido, especialmente en el sector donde se halló el cuerpo sin vida de Santiago Aguilera. Aclaró que dichas medidas no fueron ordenadas en ese momento, aunque admitió que, con el diario del lunes, podrían haber resultado determinantes.

En cuanto a otros sospechosos, mencionó a los imputados Lucas Flores, Matías Castro y Julio César Ramírez, indicando que los domicilios de éstos se encontraban próximos a la zona de hallazgo del cuerpo. Refirió que el mismo día en que se detuvo a Ramírez, también se efectuaron procedimientos en los domicilios de los mencionados Flores y Castro. Indicó que, posteriormente, Flores se ausentó de la localidad por un período, trabajando en otra ciudad, lo cual fue corroborado mediante tareas investigativas.

Consultado por los vínculos de Flores, Orodá manifestó que una testigo de identidad reservada le había transmitido su temor hacia la policía local de Villa Dolores, en razón de presuntas vinculaciones con personas del ambiente delictivo, y que, en ese contexto, mencionó a un individuo apodado "el duende", del cual se sospechaba su posible conexión con el hecho.

Respecto a los mensajes de WhatsApp analizados, indicó que no se hallaron indicios de que la víctima hubiera estado involucrada en situaciones de riesgo previas al secuestro. También se consultó si se había requerido el tráfico de llamadas impactadas en la antena L3, que cubría la zona del cautiverio. Orodá respondió que no recordaba haber gestionado personalmente dicho requerimiento, y que no lo había analizado.

Sobre la pregunta relativa al domicilio desde el cual se emitió el mensaje extorsivo, confirmó que las pericias permitieron ubicarlo en el sector donde se encontraba el domicilio de Walter Gil. Añadió que no se identificaron otros sospechosos que hubieran residido en esa zona al momento del hecho.

Por último, se le consultó si pudo determinar con precisión qué significaban las sucesivas conexiones que registró el teléfono de Santiago Aguilera los días 20 y 21 de agosto. Respondió que, a partir de informes técnicos, se concluyó que tales eventos se vinculaban con el *logueo* de la cuenta de Gmail de la víctima a redes wifi específicas, pero que no existió tráfico de datos posterior que indicara manipulación activa del dispositivo.

Ante una pregunta puntual de la querella respecto a por qué, pese a haberse identificado e imputado a Walter Gil el 18 de agosto, no se procedió de inmediato a su interrogatorio, Orodá expresó que desconocía las razones por las cuales no se lo había indagado en ese momento. Reconoció que fue una instancia clave que se perdió, y que, si bien la determinación no dependía de su área, comprendía la importancia de ese reproche y compartía la inquietud por no haber podido recuperar a la víctima con vida.

Al ser requerido sobre si existió alguna conversación o gestión de su parte o del personal del Departamento Antisecuestros para solicitar al fiscal interviniente que se interrogara con urgencia a Walter Gil, Orodá señaló que no tuvo intervención directa en esa decisión. Explicó que, como es habitual en los primeros momentos de hechos complejos, las líneas investigativas se van definiendo sobre la marcha, y que en este caso se presentaron elementos atípicos que pudieron haber generado incertidumbre sobre la naturaleza del hecho.

Asimismo, precisó que se produjo una interrupción abrupta en la comunicación con los captores tras el primer y único mensaje extorsivo, lo que afectó la dinámica habitual de una negociación. Refirió que, ante esa situación y sumado al impacto emocional que generó en la familia, el caso tomó rápidamente

estado público, con la consiguiente intervención de distintos actores, incluidos los medios de comunicación.

Reconoció que en otras causas similares en las que había intervenido, se priorizaba el inmediato interrogatorio del sospechoso para intentar obtener información sobre el paradero de la víctima. Sin embargo, en este caso, según supo posteriormente, la decisión del fiscal fue diferir el acto procesal para una instancia posterior, una vez trasladado el detenido a la ciudad de Córdoba.

Orodá subrayó que esa determinación escapaba completamente a su competencia funcional y que no se le informó formalmente la motivación de esa estrategia procesal. No obstante, reconoció que, a título personal y profesional, también le resultó incomprensible que no se hubiese intentado interrogar de inmediato al acusado, dado que la posibilidad de salvar la vida de Santiago Aguilera pudo haberse jugado en esas primeras horas.

Finalmente, y a instancias de la querella, el sargento Orodá dejó constancia de su firme compromiso y del esfuerzo desplegado por todo el equipo del Departamento Antisecuestros a lo largo de la investigación, manifestando que —pese a no haber podido evitar el desenlace trágico— se trabajó con la mayor dedicación posible para esclarecer los hechos y llevar a los responsables ante la justicia.

Mario Daniel Oliva:

Indicó que se desempeña desde hace seis años en la brigada de investigaciones de Villa Dolores y que su tarea principal consiste en la extracción y análisis de imágenes provenientes de cámaras de seguridad públicas y privadas,

tarea que ya había realizado con éxito en dos homicidios acontecidos en 2021. En esta causa, comenzó su intervención el miércoles 17 de agosto de 2022, a raíz de la relevancia del hecho, coordinando con personal de investigaciones de Córdoba capital.

Durante su declaración, solicitó permiso para proyectar material fílmico y un mapa general de la ciudad de Villa Dolores, indicando como zona de interés el sector sur: barrios San Pablo, Aeronáutico, Piedra Pintada y Alto de Castro, incluyendo también los caminos rurales que comunican con Chuchiras y Las Tapias. Estas ubicaciones fueron referenciadas en el croquis general del juicio, visible durante la audiencia.

Explicó que las primeras imágenes relevantes corresponden al día 16 de agosto de 2022, captadas a las 23:15 horas por una cámara ubicada en la concesionaria "Ramírez", en la intersección de las calles Luis Tejeda y Deán Funes. En dichas imágenes se advierte el paso del vehículo Peugeot 405 bordó conducido por Walter Ezequiel Gil. Posteriormente, a la misma hora, el rodado es registrado por una cámara ubicada en el corralón "Alto de Castro", situado prácticamente enfrente.

Seguidamente, el testigo exhibió imágenes provenientes de una cámara de seguridad domiciliaria de su propiedad (ubicada en inmediaciones de calle Lumar), que si bien tenía errores de grabación, permitió corroborar el paso del vehículo por esa zona, en dirección desde Villa Dolores hacia el este, es decir, hacia Las Tapias.

A las 23:16 horas, otra cámara ubicada en el comercio "Stihl" mostró al Peugeot 405 ingresando desde el asfalto hacia un camino rural de tierra denominado "Camino a Chuchiras" o "Camino a Todos los Muertos", zona rural y sin salida, también referenciada en el plano n.º 5. Este trayecto conecta con la estación de servicio "El Triángulo". Las cámaras de esta estación mostraron luces desplazándose hacia el sur, correspondiendo a la circulación del Peugeot 405.

En una imagen de las 23:42 horas, captada por la misma estación, se observó la salida del vehículo desde ese camino rural, siendo visible una de sus características particulares: el deterioro por óxido en la parte posterior.

A las 23:45, una cámara del sector del aeropuerto local (frente al barrio Alto de Castro) mostró el paso del vehículo en dirección al centro de Villa Dolores. Sin embargo, Oliva señaló que debido al ángulo de toma y la calidad de imagen, no fue posible precisar cuántas personas ocupaban el rodado, aunque sí confirmó que iba conducido por una sola persona.

El testigo luego proyectó una secuencia captada a las 23:44 (hora corregida, ya que el reloj estaba adelantado cuatro minutos), en la que se advierte una tenue luz ingresando al callejón Luis Tejeda, zona conocida por alojar hornos de ladrillo. Oliva interpretó esta maniobra como una conducta evasiva. Indicó que entre las cámaras del corralón Alto de Castro y la de la concesionaria Ramírez, no se registra el paso del vehículo, lo que reforzaría su hipótesis de que se desvió por dicho callejón.

El 17 de agosto, a las 00:58 horas, el Peugeot 405 volvió a ser registrado por una cámara del domicilio de la familia Quilici, en calle Roberto J. Noble, saliendo del barrio San Pablo hacia el centro de Villa Dolores. Fue luego captado por otra cámara ubicada en el almacén Palacios, en sentido norte-sur. Según Oliva, no existe otra vía para egresar de esa zona más que la calle Roberto J. Noble, por lo que se infiere que el vehículo provenía del callejón Luis Tejeda.

Finalmente, cerca de la 01:02 del 17 de agosto, el Peugeot 405 fue filmado por una cámara situada en la plazoleta Belgrano. En ese video, Oliva

afirmó que se observaba claramente que el vehículo era conducido por una única persona, sin acompañantes. El rodado circulaba en sentido norte-sur, ingresando hacia la zona céntrica. Luego fue captado por una cámara en el transporte TDH, en dirección a la estación de servicio Puma, ubicada en la esquina de Monseñor de Andrea y Av. San Martín. Sin embargo, esta última no registró imágenes nítidas del paso del vehículo, dado que funcionaba con sensor de movimiento.

Días más tarde, Oliva pudo reconstruir el recorrido previo del imputado Gil el 16 de agosto desde su domicilio en inmediaciones de la plazoleta Cura Brochero, a las 23:01 horas, pasando por Club Comercio (23:04 h), por la empresa 2F (23:05 h), por la estación de servicio Puma y finalmente llegando al camino rural Chuchiras, completando de este modo la reconstrucción integral del trayecto.

En cuanto al movimiento posterior del vehículo la madrugada del 17, señaló que a las 06:22 h el Peugeot 405 fue captado nuevamente por una cámara ubicada en Av. Independencia y Guillonense, regresando desde el este. Señaló que tardó 11 minutos en completar el mismo trayecto de ida, lo que sugiere que se mantuvo en el sector sur del barrio San Martín sin alejarse demasiado, dado que no fue registrado por otras cámaras del entorno.

También relató que, en horas de la mañana del 17, Walter Gil fue registrado saliendo de su domicilio en motocicleta, realizando un recorrido habitual hacia su trabajo en el corralón Alto de Castro por Av. San Martín. La motocicleta fue posteriormente secuestrada en el marco de la investigación.

Finalmente, respondió consultas sobre otras cámaras analizadas, particularmente en la zona de Las Tapias, aclarando que la cámara ubicada en el comercio “Aloe Vera” no permitió divisar imágenes útiles. Confirmó que por el camino a Chuchiras ingresaban otros vehículos durante la noche, incluso motocicletas, pero que ninguno de ellos presentó indicios que motivaran un análisis detallado como el realizado con el Peugeot 405.

Asimismo, el testigo agregó que el ingreso por el camino a Chuchiras también conduce a la estación de servicio conocida como “El Triángulo”, así como a un sector donde, según su conocimiento del barrio Alto de Castro —zona donde reside desde los 15 años—, funciona un establecimiento comercialmente identificado como un motel. Por tal motivo, refirió que es habitual observar la circulación de vehículos en horarios nocturnos por dicha vía. En efecto, entre las 22:00 y las 02:00 horas de la madrugada, las cámaras captaron varios ingresos de automóviles y motocicletas, aunque ninguna de esas unidades presentó elementos llamativos que justificaran un seguimiento específico.

Explicó que, al momento de realizar el levantamiento del material fílmico, detectaron fallas en el sistema de grabación de la firma “Stil”, lo que permitió recuperar solo un tramo acotado del registro. A pesar de ello, entre las imágenes obtenidas, ninguna arrojó indicios que ameritaran un análisis más profundo, salvo el caso del vehículo Peugeot 405 color bordó, vinculado a Walter Gil.

Consultado por el tribunal sobre la posibilidad de participación de otros vehículos en la maniobra criminal, Oliva respondió que, si bien no se puede descartar categóricamente, ningún otro rodado fue captado con elementos que sugirieran un comportamiento sospechoso. En este sentido, detalló que su método de trabajo se centra en la detección de indicios —como desvíos inusuales, detenciones, recorridos poco habituales o superposición de trayectorias—, y que ninguno de los vehículos captados, fuera del mencionado Peugeot, presentó ese tipo de características.

Asimismo, con relación a la secuencia general del recorrido reconstruido mediante los registros de videovigilancia, reiteró que desde el momento en que el Peugeot 405 salió del domicilio del imputado y hasta su posterior paso por el callejón Tejeda, todas las cámaras que lo captaron —conforme lo detallado y proyectado en los planos durante la audiencia— mostraron una secuencia temporal y espacial coherente, reforzando así la hipótesis principal trabajada por la brigada antisecuestros.

Seguidamente, el testigo Mario Oliva se refirió al análisis de cámaras correspondiente a la madrugada del miércoles 17 de agosto de 2022. Explicó que, entre las 06:00 y 07:00 horas, pudo identificar nuevamente al Peugeot 405 color bordó en movimiento, repitiendo un trayecto similar al observado la noche anterior.

Precisó que a las 06:08 hs. el vehículo fue captado por la cámara del comercio "Almacén de Comercio", ubicado sobre calle Independencia, en sentido oeste-este. Luego, a las 06:22 hs., fue registrado por una segunda cámara perteneciente a la firma "2F Internet", también emplazada sobre calle Independencia, a pocos metros de la intersección con Av. España. Señaló que el vehículo se desplazaba en dirección este, es decir, hacia la zona del barrio Alto de Castro.

Destacó que, entre la primera y la segunda aparición del vehículo en esas cámaras, transcurrieron 11 minutos, sin que se registrara su paso por otras cámaras del trayecto, como la de la estación de servicio Puma o la empresa Kiro Group. Afirmó que ese desfasaje temporal le permitió inferir que el rodado se mantuvo en la zona sur del barrio San Martín, sin haber abandonado dicho perímetro durante ese lapso.

Posteriormente, indicó que logró documentar la salida del imputado Walter Gil desde su domicilio, esta vez a bordo de una motocicleta. Esta secuencia fue registrada por varias cámaras que captaron su trayecto en dirección este, es decir, hacia el corralón "Alto de Castro", lugar donde desarrollaba tareas

laborales. Las cámaras que registraron este desplazamiento fueron: la emplazada en plaza Cura Brochero (ubicada a metros del domicilio del imputado), la del Club Comercio, la de la empresa "2F Internet" sobre Av. España, y la de "Kiro Group" sobre calle San Martín.

El testigo concluyó su exposición indicando que toda esta secuencia de movimientos fue debidamente incorporada en los informes elaborados y acompañados durante el juicio, y que las imágenes relevantes fueron proyectadas ante el tribunal sobre el plano referencial exhibido en pantalla. En dicho plano se consignaron con precisión los domicilios, comercios y trayectos vinculados a los registros de las cámaras, permitiendo así graficar la ruta efectuada por el imputado antes, durante y después del hecho investigado.

En la quinta audiencia, del 22/4/25, se receptaron los siguientes testimonios:

Natalia Soledad Passarini:

La testigo comentó que es ingeniera en sistemas, hacker ético profesional certificada internacionalmente y perito forense informático, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas. La ingeniera respondió que había realizado dos informes, aunque no recordaba con precisión las fechas del 31 de marzo y 4 de abril de 2025. Indicó que uno de los informes fue sobre análisis de datos de Google (*Takeout*) y el otro relacionado a las IP "*nateadas*".

Consultada sobre qué significaba el concepto de "IP *nateada*", explicó que es cuando una IP pública se comparte. A pequeña escala, por ejemplo, en un

hogar con varias personas, todas ellas salen a Internet con una única IP pública. El *router* se encarga de hacer un sistema denominado NAT, que convierte todas las IP privadas con sus respectivos puertos en una sola dirección pública.

Comentó que esto se aplica a gran escala debido a la escasez de direcciones IPv4. En lugar de que cada familia tenga una IP pública, varios abonados comparten una misma IP. Esto ocurre porque cuando se creó Internet, no se pensó en que habría tantos dispositivos conectados: una computadora por familia, y hoy en día incluso lavarropas, aires acondicionados, televisores, etc., requieren conexión. Estimó que actualmente se necesitarían unas 30 IP por familia, lo cual no es viable debido a dicha escasez.

También indicó que una misma IP puede ser utilizada por personas que no pertenezcan a la misma familia. Anteriormente, cada *router* tenía su propia IP pública. Pero, con la proliferación de dispositivos, se adoptó el sistema NAT. Describió que el *router* toma las IP privadas y sus puertos y, junto con la IP pública, forma la "IP *nateada*". Cuando este sistema se conecta con el servidor del proveedor de Internet (ISP), también se toman puertos públicos adicionales para identificar de forma única a cada usuario y evitar colisiones en la transmisión de datos.

Para facilitar la comprensión, hizo una metáfora: dijo que una IP pública es como una dirección de un edificio. Si antes, por ejemplo, "Quesada 2066" identificaba solo a la familia García, ahora en esa misma dirección viven otras familias (Pasarini, Pérez, etc.). Entonces, la IP pública sería "Quesada 2066" y los puertos funcionarían como si fuesen "1.º D", "1.º C", etc. Así se logra una identificación única por dispositivo y usuario.

Se le preguntó si es posible saber a qué cliente la ISP le asigna una IP *nateada* un proveedor de servicios de Internet. Respondió que sí, siempre que se cuente con dos elementos: 1) la tabla de enrutamiento conocida como logs NAT, que contiene los registros de unión entre IP pública, IP privada, puertos y rangos horarios (recordando que las IP públicas son dinámicas, para evitar el desperdicio

de recursos); y 2) la MAC *address*, que es la identificación única de cada dispositivo. Aclaró que en Argentina, actualmente, no es obligatorio que los proveedores conserven estas tablas, lo que representa una desventaja importante.

Recalcó que una IP por sí sola no implica nada, ya que puede compartirse o hackearse los *routers*, y dio ejemplos de cómo actualmente muchas personas pueden acceder a redes ajenas sin conocimientos técnicos profundos, utilizando dispositivos o tutoriales de YouTube. Mencionó que eso permite, por ejemplo, que una persona que, sin saber mucho de seguridad informática, use la red Wi-Fi de otra para cometer delitos, sin que el titular de la red sea responsable del acto delictivo. Por eso, para identificar a un usuario se necesita cruzar la IP con la MAC *address* y, además, corroborarlo con los logs del proveedor y de servicios como Google, incluyendo cadenas de *user agent*, para confirmar que efectivamente esa actividad corresponde a ese dispositivo.

Consultada sobre qué significa el "secuestro de *router*", explicó que es cuando una persona intercepta paquetes de datos y se apropia del *router*. Dijo que hoy eso es muy fácil, porque los *routers* que entregan los proveedores generalmente vienen con usuario y contraseña por defecto (por ejemplo, "admin/admin" o "admin/cisco"), y muchas veces la gente no los cambia. Dijo que basta con colocar una placa de red en modo monitor para captar señales, conectarse y usar esas credenciales genéricas. Incluso explicó que, buscando por Internet, se puede conocer qué modelos y contraseñas entregan proveedores como Movistar, Telecentro, Multicanal o Iplan.

Agregó que existen dispositivos que aplican fuerza bruta para vulnerar contraseñas, y que, combinados con inteligencia artificial, se pueden hacer

desastres. Aunque aclaró que no hay que volverse paranoico, recomendó tener doble router: el que da el proveedor, y otro propio con medidas de seguridad adicionales, como filtrado por MAC address, cambio de credenciales por defecto, etc. Lamentó que haya mucha ignorancia sobre seguridad informática entre la ciudadanía.

Respecto a "*Takeout*", explicó que es un servicio que ofrece Google para que cualquier usuario pueda acceder a la información que tiene almacenada sobre su cuenta. Incluye *IPs, user agents* -cadenas de datos de usuarios-, rangos horarios, registros de inicio de sesión (*logins*), entre otros datos. Aclaró que, si bien cualquier persona puede solicitar esta información, se requieren conocimientos avanzados para entender adecuadamente lo que allí se exporta. Comentó que ella, como ingeniera, comprendía tanto los aspectos de redes (modelo OSI) como de programación, ya que había trabajado en desarrollo de sistemas y videojuegos. Eso le daba la capacidad para analizar ambas dimensiones.

Dijo que, por eso, pudo interpretar las cadenas de información y explicarlas paso a paso en el informe, separando cada elemento para que fuera comprensible y aportando fundamentos técnicos. Aclaró que, si bien se puede pedir la cadena de información a Google desde la propia cuenta del usuario, para interpretarla correctamente se requieren conocimientos técnicos avanzados.

La testigo explicó el origen de la cadena de "*user agents*". Señaló que esa cadena surgió a medida que fueron evolucionando los equipos que se conectan a internet y que visualizan páginas web. En un principio, sólo se usaban computadoras de escritorio, y para los programadores resultaba difícil armar páginas web, ya que se trabajaba con resoluciones fijas, como 800 por 600, que eran las más comunes en monitores antiguos de 14, 17 o 19 pulgadas. Con la aparición de los smartphones, eso se complicó, porque ya había que empezar a programar páginas que se adaptaran a pantallas de 11, 10, o incluso 8 pulgadas, como las de las *tablets*. También se empezaron a usar televisores Smart.

Entonces, para poder adaptar el diseño a todos esos dispositivos, era necesario indicarle al servidor desde qué tipo de equipo se estaba conectando el usuario, de forma que el servidor pudiera ofrecer una página acorde al dispositivo. Eso es lo que se conoce como diseño adaptativo.

Los navegadores empezaron entonces a recolectar información para enviársela al servidor, informándole, por ejemplo, qué sistema operativo tenía el usuario, qué tipo de dispositivo usaba, y qué navegador. Aclaró que antes los navegadores no eran tan compatibles entre sí. Estos indicadores comenzaron a ser desarrollados por Mozilla y Apple. Mozilla, aclaró, es un navegador, y Apple es una empresa de software y hardware.

En esta cadena de *user agent*, que originalmente se creó por cuestiones de rendimiento, lo que ocurre es que —según explicó de forma simple —, se sigue un procedimiento técnico. Mencionó el modelo OSI, que describió como el lenguaje universal de cómo se comunican las máquinas entre sí, desde que se enciende una computadora. Este modelo tiene siete capas. Además, se refirió a cómo está estructurada una página web.

Al encender la computadora, se generan señales eléctricas y se empieza a utilizar lenguaje máquina, es decir, un sistema binario de ceros y unos. La primera capa es la física, donde están el *router* y las placas de red (Wi-Fi o LAN). Luego se pasa a una capa de enlace, donde se agrupa la información como, por ejemplo, la dirección MAC del dispositivo, y esa información se divide en tramas pequeñas para poder ser transmitida a otro dispositivo.

Después, se pasa a una tercera capa, la de red, donde interviene el proveedor de internet (ISP), ya que este le asigna al dispositivo una IP pública y un puerto público. Luego, se pasa a la capa cuatro, de transporte, donde se asignan los puertos. A partir de ahí, cuando el usuario abre un navegador, simplemente con esa acción ya se llega a la capa de sesión.

Al abrir el navegador y escribir una dirección, el navegador —que puede ser Google Chrome, Mozilla, Safari, entre otros— comienza a preparar información sobre el dispositivo. Empieza a armar una cadena, tipo una especie de descripción, que dice por ejemplo: "Natalia tiene una computadora con sistema operativo Windows de 64 bits y está utilizando el navegador Chrome".

Con esa información reunida, el navegador la comprime en un archivo en formato GZIP (que es como un archivo .zip o .rar), y todavía no la envía. Luego, se pasa a la capa de aplicación, la última, donde se produce la interacción entre el usuario y el servidor. En ese momento, se le pasa toda esa información al servidor.

Explicó que ahí entra en juego el motor de renderización del navegador, que es lo que se encuentra dentro de la cadena. Ese motor le pasa toda la información al servidor, el cual lee el DOM, que es como el mapa de la página web.

Indicó que una página web tiene tres partes: una parte de estructura (el código HTML, que es lo que se ve, como el texto de un diario digital), una parte estética (el CSS, que da el diseño visual), y una parte funcional (la programación, con lenguajes como PHP o JavaScript). Comparó esta estructura con una persona: el HTML sería el cuerpo, el CSS la ropa que la embellece, y la programación sería el cerebro.

Todo eso está contenido en el DOM, y el navegador se lo pasa al servidor, que lo procesa y devuelve una versión de la página adaptada al sistema operativo, al navegador y a la resolución de pantalla del usuario. Por eso se genera la cadena de “user agent”, principalmente por cuestiones de rendimiento.

Luego, esa información puede ser utilizada en auditorías para verificar cómo fue la conexión, pero su finalidad original no era dejar constancia para una auditoría, sino para mejorar el rendimiento y la adaptación de las páginas web.

En relación con la información brindada en la causa, señaló que la cadena que aparece en pantalla proviene de la cuenta santiagoera@gmail.com, y fue extraída por la Policía de Córdoba. La testigo fue consultada sobre qué significaba la información relativa a una conexión realizada el 20 de agosto de 2022, vinculada a la IP 186.125.208.195, en la zona horaria UTC 20:54.

Indicó que, en esa línea específica, lo primero que aparece es el horario (en UTC), seguido por la dirección IP, un *login*, y luego la cadena "*user agent*". Esta cadena, explicó, puede dividirse en partes para ser interpretada.

La parte que dice "Mozilla/5.0" indica que el navegador es compatible con múltiples plataformas. Aclaró que no se refiere al navegador Firefox de Mozilla en particular, sino que ese indicador quedó con ese nombre porque Mozilla fue la primera empresa que lo implementó. Comparó esta situación con el uso de nombres de marca para referirse a productos genéricos, como decir "*Gilette*" para referirse a una máquina de afeitar.

Luego, entre corchetes, aparece: "Windows NT 10.0; Win64", lo que significa que el dispositivo que accedió estaba usando Windows 10, en una plataforma de 64 bits. Si hubiese sido un dispositivo móvil, allí se habría indicado otro sistema, como Linux si fuese Android, u "OS" si fuera un iPhone, incluyendo también la versión del sistema operativo y el modelo del chip del teléfono. Por ejemplo, en un Samsung podría figurar "SM-..." para indicar si se

trataba de un S23 o un S24, y en un iPhone aparecería la versión, como iPhone 12, 11, o 10.

Toda esa información sirve para que el servidor, como programador, sepa qué diseño adaptativo mostrar. También se mencionó que la parte de la cadena que dice “Apple WebKit” corresponde al nombre del renderizador, el motor del navegador que se encarga de interpretar el DOM de la página web. El DOM es, en definitiva, el mapa de la página web que le permite al servidor decidir qué partes del código mostrar al usuario, dependiendo de su navegador y dispositivo.

Explicó que la conexión mencionada se realizó desde una PC con Windows 10, con 64bit. Esa conexión fue de una computadora y no de un celular, ya que si el sistema operativo fuera Android, seguramente aparecería indicado como "Linux Android" y que el chip del celular, por ejemplo, si fuera un chip SMB como los de Samsung —aunque no recordaba los modelos de chips de Apple— estaría entre corchetes. Dentro de ese corchete se encontraría la información no solo del sistema operativo y su versión, sino también del modelo del teléfono. La identificación del teléfono la brindaría el propio chip.

Ante la pregunta de si podría haberse realizado la conexión desde una notebook, respondió que sí, podría haber sido desde una notebook o una PC de escritorio, pero que no se podía determinar con precisión cuál de las dos fue.

Prosiguió con la explicación sobre el motor de renderizado Apple WebKit, que es el encargado de interpretar la información del DOM. Donde se observaba la línea que decía "Chrome Safari EDG", explicó que esa combinación indicaba que se había utilizado el navegador Microsoft Edge. Mencionó que el identificador "Chrome/104.0.5128.1" corresponde al motor del navegador, el *Chromium*, que es utilizado exclusivamente por Chrome y Microsoft Edge. Aclaró que ese indicador de Chrome se repetiría siempre tanto en navegadores Chrome como en Edge.

Indicó que Safari aparece en todas las conexiones, sin importar el navegador, porque se utiliza el renderizador Apple WebKit, y que por eso se ve mencionado.

Reiteró que la presencia del identificador EDG confirmaba que se había usado el navegador de Microsoft. Si hubiera sido solo Chrome, no aparecería EDG; se verían únicamente Chrome y Safari. En cambio, si se hubiese tratado de Opera, aparecerían Safari y "OP" (de Opera). Si se hubiese usado Safari, aparecerían únicamente Apple WebKit y Safari, sin mención a Chrome ni EDG.

Agregó que, cuando se trata de un dispositivo móvil, el Safari que aparece en la línea también lo haría bajo el nombre "Safari Mobile", lo que permitiría inferir, además de la información que brinda el chip y el sistema operativo, que se estaba accediendo desde un navegador móvil.

Al ser consultada sobre las cadenas que había analizado en relación a la IP 195, indicó que todas esas conexiones se habían realizado desde equipos con Windows 10. Aclaró que existían otras IP asociadas a Windows 7, pero ninguna de ellas correspondía a un dispositivo móvil; todas habían sido conexiones desde computadoras.

La testigo explicó que, en caso de que una persona visitara una casa de familia y quisiera acceder a su red de internet con su notebook y su celular, depende si el *router* tiene activado el WPS, podría acceder con solo ingresar un PIN. También mencionó que muchas veces se comparte un código QR, que permite conectarse sin conocer el nombre ni la contraseña de la red, preservando

así la identidad de la misma. Otra posibilidad, agregó, es que el visitante ya haya estado previamente en la casa y tenga las credenciales guardadas en su dispositivo; en ese caso, el equipo se conectaría automáticamente sin pedir contraseña.

Y si era la primera vez que visitaba esa casa, necesitaría un PIN o un QR para acceder a la red. Luego, planteó una nueva hipótesis: necesitaba ingresar a la cuenta de Google del hijo, quien no podía asistirlo en ese momento. Consultó qué debía hacer. La testigo respondió que debía *loguearse*, es decir, ingresar usuario y contraseña. Pero si toma un dispositivo que tuviera guardadas las credenciales, no haría falta *loguearse* —como podía pasar si el hijo ya había usado esa computadora—, entonces se podría acceder a la cuenta sin necesidad de ingresar el usuario y la contraseña nuevamente. Si las credenciales estaban almacenadas, el acceso sería automático. En cambio, si nunca se había *logueado*, necesitaría ingresar el usuario y la contraseña.

En relación con la IP que aparecía en la información provista por Google en el *Takeout*, la testigo explicó que al no contar con la dirección MAC del dispositivo, lo cual impedía corroborar los datos de la dirección MAC con los del equipo. Señaló que, sin esa correlación, no se podía saber mucho más. Lo ideal sería contar con el secuestro del dispositivo para poder cruzar los logs del *Takeout* con los registros del equipo físico —en este caso, una notebook.

Explicó que los "logs", como los del *Takeout* (por ejemplo, la cadena "TK"), son registros o bitácoras que reflejan paso a paso lo que se hizo en un dispositivo. Comparó esos registros con una receta de cocina, donde se anotan los pasos realizados: esa sería la "huella" digital del equipo.

La testigo explicó qué, si solo se contaba con una IP vinculada a un abono y a un rango horario, eso por sí solo no implicaba nada. Explicó que la evidencia digital es anónima por naturaleza, y que es muy difícil vincular una IP con una persona. Lo que se puede hacer es vincular una IP con un dispositivo, y luego tratar de vincular ese dispositivo con una persona.

Para ejemplificar, una persona puede ir de visita a una casa, conectarse a la red Wi-Fi y realizar un acto delictivo sin ser quién vive allí. También sucede que la gente comparte su conexión a internet con otras familias para reducir costos, lo cual implica que varios dispositivos distintos pueden usar la misma IP pública.

Por eso, destacó la importancia de contar con la dirección MAC, que es el identificador único del dispositivo —lo comparó con el DNI de una persona. Esa dirección permitiría identificar qué equipo fue utilizado y proceder, por ejemplo, a su secuestro. A partir de allí, se podría realizar un análisis forense del equipo, comparar su bitácora con la información provista por Google, y establecer conexiones más certeras. Reiteró que una IP, sin la capa física (la MAC), no permite llegar a conclusiones firmes, ya que no es un identificador único de persona.

Aclaró que entendía que esa IP podía haber sido compartida con una familia de al lado, y que la conexión se hizo después de que la persona falleció. Entonces, sostuvo, se hizo con un dispositivo que tenía las credenciales del usuario.

Insistió en que esa IP se conectó, y que eso estaba documentado. Incluso, agregó, había una página de desarrollador que lo explicaba.

Indicó que esa conexión no fue realizada con un dispositivo móvil, sino que fue sí o sí con un equipo, que podría haber sido una notebook o una computadora de escritorio. También agregó que, si se comparte la Wi-Fi —volvió a insistir, porque según dijo, si ella fuera vecina y compartiera la Wi-Fi—,

podía dar ese ejemplo: si fuera amiga de su vecino y compartiera la Wi-Fi, y su vecino falleciera, era muy posible que quisiera entrar a su mail. Primero, por curiosidad, para ver qué tenía. Y segundo, tal vez, para avisar a amigos que esa persona había fallecido. Pero insistió en que se trataba de alguien que sí o sí había entrado a la cuenta porque tenía las credenciales, y que no hacía falta que fuera desde un celular.

Reiteró que la mayoría de la gente generalmente guarda las contraseñas cuando se *loguea* al *webmail*, ya sea del MPD, del MPF, o usando Google Chrome. Y después, cuando se abre cualquier navegador y se aprieta Gmail, no pide usuario ni contraseña: directamente aparece el Gmail. Dijo que esa es una cosa insegura que hacen todos los usuarios, y que eso es lo que permite lo que ella estaba explicando.

Entonces, explicó que estaban hablando de un dispositivo concreto donde se habían guardado esas credenciales. Aclaró que evidentemente el dispositivo que se usó había sido usado antes por la víctima, porque de otro modo no tendría las credenciales. Salvo que la víctima hubiera compartido el usuario y la contraseña de su mail, lo cual consideró poco probable, salvo que fuera una pareja. Y aun así, señaló, tampoco estaba bien compartir esa información. Agregó que nadie comparte su usuario y contraseña con nadie, salvo que haya una relación tóxica con una pareja.

Señaló que, en este caso, se necesitaría la *Mac address* para poder determinar desde qué dispositivo concreto se había utilizado para *loguearse* a esa cuenta, y para así poder chequear y cruzar los datos con la información de Google, que es lo que no tenían.

Sobre el tema de la IP, respondió que se trataba de una IP pública dinámica, asignada a un abonado. Esa IP se había usado para loguearse a esa cuenta, y fue dada por la empresa proveedora al domicilio en cuestión. Explicó que el alcance de una IP o de la señal de Wi-Fi iba a depender del modelo del *router*, del alcance de la antena. Pero que tranquilamente podía ser de dos pisos

arriba, dos pisos abajo, y obviamente el mismo piso. Aclaró que no sabía si esto se trataba de una casa o un edificio, pero que el alcance más o menos era ese.

Aclaró que la cantidad de abonados no era tanto el problema, porque si el proveedor ISP (Internet Service Provider) conservara las tablas de ruteo, o sea la tabla de asignación, sería mucho más fácil determinar de qué rango a qué rango se asignó una IP. El problema —remarcó— es cuando se comparte la Wi-Fi, especialmente cuando se hace para ahorrar costos, o cuando alguien se queda sin internet y le dan la contraseña. Dijo que eso es totalmente inseguro, que ella no lo recomendaba y que personalmente no lo hacía porque sabía todas las cosas que se podían hacer.

Además, comentó que hoy en día se pueden robar contraseñas de Wi-Fi con tutoriales en YouTube, que explican paso a paso incluso cómo armar un dispositivo de fuerza bruta con un Raspberry. Por eso, recomendó tener dos dispositivos *router*: uno, el que te da el proveedor ISP, y otro que se compre de manera particular, para generar una barrera más y hacerlo más seguro.

Aclaró también —ante la pregunta del defensor— que el hecho de que el proveedor informara que una IP había sido asignada a un abonado, y que esa IP fuera dinámica, no significaba que otra vivienda pudiera conectarse a esa IP en el mismo momento. Explicó que el hecho de que una IP sea dinámica implica que en un rango horario determinado el proveedor le da esa IP a una persona, y luego —por ejemplo, a partir de las 9— se la puede asignar a otra. Eso es lo que significa "dinámico". Pero no quiere decir que se pueda navegar en simultáneo desde dos familias distintas con la misma IP asignada por el proveedor. Reiteró que el ISP segmenta, porque si no, habría colisiones en el tráfico de datos. En

cambio, lo que puede pasar es que una persona comparta su contraseña, pero eso no es responsabilidad del ISP.

Natalia Soledad Passarini explicó que no es posible que dos familias naveguen al mismo tiempo con la misma IP asignada por el proveedor ICP. Señaló que eso no ocurre, ya que el proveedor segmenta para evitar una colisión en el tráfico de datos. En cambio, lo que sí puede suceder es que otra familia se conecte a través de la misma red porque la persona le compartió la contraseña del Wi-Fi, pero no porque el proveedor haya asignado esa IP a dos usuarios distintos.

Aclaró que el proveedor ICP asigna un rango horario a un abonado. Luego, si ese abonado comparte el Wi-Fi o si alguien le hackea el *router*, eso ya es otro problema, ajeno al proveedor. Enfatizó que el ICP no le da al mismo tiempo la misma IP a dos familias, y quiso dejar eso bien en claro.

Respecto a la conexión que estaban analizando, indicó que se trataba de una IP dinámica. Cuando se le preguntó si de esa IP surgía el abonado correspondiente, respondió que no, que en el "*takeout*" solo figura la IP y el horario, que está expresado en UTC 0. Por eso, explicó que hay que tener en cuenta que, al estar en Argentina, hay que restarle tres horas para situar correctamente el evento.

Agregó que también figura toda la información que el navegador le da al servidor para preparar la página, pero que no hay más información que esa. Reiteró que no se puede asociar una persona a esa IP con esa información sola.

Al ser consultada nuevamente sobre qué abonado tenía esa IP en ese momento, explicó que lo que habría que hacer es consultar al proveedor ICP, indicando esa IP en ese rango horario, siempre restando tres horas o bien expresándolo en UTC 0, pero que ambas fuentes deben tener la misma zona horaria para que se puedan comparar.

Detalló que, en ese caso, si el proveedor guardó la tabla de ruteo, se podría saber si la IP estuvo asociada a un determinado domicilio, ya que se podrá ver el horario, la IP, el rango horario en que estuvo activa, y la familia

correspondiente. Además, tendría que haber registro de las direcciones MAC para saber qué dispositivos se conectaron en ese horario. A través de esas direcciones MAC, uno podría tratar de investigar y asociar la conexión a una persona. Si no se tiene eso, lo único que se sabe es que alguien se conectó al *router* de ese domicilio.

Aclaró que esa persona podía vivir en la casa, o también podía ser un vecino que tuviera la contraseña del Wi-Fi. Ni siquiera haría falta que haya hackeo: simplemente con haberle dado o prestado la contraseña podría haberse conectado, incluso alguien que ingresó a la casa.

Se le preguntó si el *logueo* se había hecho desde ese domicilio, a pesar de que se tratara de una IP dinámica. Respondió que ese es justamente el tema: no se puede saber con certeza si se hizo desde el mismo domicilio, aunque podría haber sido así. También podría haberse hecho desde el domicilio de al lado si se compartió la Wi-Fi. Lo que sí se sabe es que la conexión se hizo desde el *router* de ese domicilio, pero la persona no necesariamente tiene que haber estado dentro del mismo. Podría haber estado en el departamento de al lado, arriba, abajo o al costado.

Reiteró que no puede tratarse de otras familias más alejadas, porque el proveedor ICP no asigna la misma IP pública a dos usuarios al mismo tiempo. Explicó que se está hablando de una identificación única compuesta por IP pública, IP privada, puerto público y puerto privado. Para distinguir una persona de otra, esa combinación debe ser única. Si no, habría colisiones en la red y no se podría establecer la conexión. Lo comparó con circular con dos personas que tienen el mismo DNI.

Al preguntársele si podría darse el caso de que en distintos domicilios, con varias cuadras de diferencia, se usara la misma IP en el mismo rango horario, respondió que sí, pero que por eso es importante cómo se trazó la información. Indicó que ella solo vio el "*takeout*", pero que lo correcto sería pedirlo para un determinado horario configurado con una zona horaria específica, por ejemplo UTC -3 (Argentina), o pedirlo en UTC 0 y luego restarle tres horas.

Luego, se debe comparar con la tabla de ruteo del proveedor para ver si hay coincidencias y a qué familia pertenece. Aclaró que una IP "*nateada*" sola, sin puerto ni IP privada, no indica nada por sí misma. Ese "*takeout*" de Google muestra una IP pública en un horario determinado, pero es el proveedor ICP quien debe decir a qué familia correspondía en ese horario. Para poder hacerlo, debe tener el log de NAT, la tabla de ruteo. Sin eso, no se puede afirmar mucho. Podría haber sido una familia u otra, ya que la IP es dinámica y cambia.

Finalmente, se le preguntó si, en relación al *logueo*, cuando una cuenta de Gmail cambia la contraseña, se debe volver a ingresar las credenciales. Respondió que sí: por ejemplo, si el hijo de alguien hubiera cambiado la contraseña, por más que la credencial estuviera guardada en el equipo, no hubiera podido *loguearse*, ya que le hubiera pedido la nueva contraseña.

Gustavo Montoya:

Interrogado por el fiscal Dr. Carlos Gonella, Montoya manifestó que conocía al Sr. Carlos Aguilera por ser cliente habitual de su corralón, donde compraba materiales para construcción. Relató que no conocía al acusado Walter Gil con anterioridad al hecho investigado.

Consultado acerca de su profesión, indicó que se desempeñaba como personal policial en la División Bomberos de la Policía de Córdoba en el año 2022, y que, en relación al presente caso, intervino en tareas de búsqueda del joven Aguilera. Especificó que la coordinación de dichas actividades estuvo a cargo del comisario Clavero.

Respecto a su participación en el hecho investigado, Montoya recordó que días después del secuestro se encontraba trabajando en la obra de un departamento cuando recibió un reparto de materiales desde el corralón de Aguilera. Detalló que el envío fue realizado por el chofer Diego Altamirano, acompañado de dos empleados más, entre ellos un joven que se encontraba con capucha, ubicado sobre la caja del camión.

Mientras realizaban la descarga del material, Altamirano le señaló a Montoya que el joven sobre el camión era policía y lo incitó a que le hiciera una pregunta. Entonces, el joven, quien luego supo que se trataba de Walter Gil, le preguntó si podía llegar a tener algún problema por haber enviado mensajes con Santiago Aguilera.

Textualmente, Montoya recordó que el joven le preguntó:

"¿Puede haber problema por los mensajes que intercambié con Aguilera?"

Ante ello, Montoya respondió que, si no había hecho nada malo, no debía preocuparse, y que de todas formas, se sabría todo lo que se hubiese escrito.

Indicó que ese fue el único intercambio que mantuvo con el joven, y que no lo reconoció en ese momento como Walter Gil, ya que estaba cubierto con una capucha. Solo posteriormente, al contextualizar lo sucedido, comprendió que se trataba del ahora imputado.

Estimó que esa conversación ocurrió al día siguiente de haberse conocido públicamente el hecho del secuestro, y que tomó conocimiento del caso

por los medios de comunicación. Añadió que su intervención como bombero en la búsqueda de Santiago Aguilera se produjo aproximadamente al quinto día desde la desaparición.

Finalmente, indicó que nunca antes había tenido trato con Walter Gil, y que lo conoció únicamente por esa circunstancia puntual.

Franco Eduardo Merino:

Interrogado por la defensa, el testigo indicó que se desempeña como empleado de la municipalidad de Villa Dolores. Consultado sobre si había participado anteriormente en allanamientos en calidad de testigo civil, respondió que no, y que esa había sido su primera experiencia.

Respecto del procedimiento en cuestión, relató que cuando ingresó al domicilio, observó que toda la familia del imputado se encontraba sentada en el comedor. Dijo no recordar cuántas personas más había en la vivienda al momento del allanamiento, pero que además de él, había otro testigo civil —es decir, eran dos en total— y también personal policial. Agregó que dentro de la casa había además personas que se presentaron como personal de la fiscalía.

Señaló que, al ingresar al domicilio, dichas personas se presentaron, aunque no recordaba sus nombres. Al preguntársele si había visto a Ramírez en algún otro lugar de la casa, refirió que sí, y que esa fue la única vez que lo acompañó junto al otro testigo mientras recorrían la vivienda. Aclaró que él permaneció sentado con la familia en el comedor durante todo ese tiempo.

Indicó que, cuando el imputado solicitó ir al baño, él lo acompañó, y que fue en ese momento que Ramírez decidió hablar. Detalló que estaban dentro del baño junto con el otro testigo y personal policial, aunque no pudo precisar de qué fuerza o área específica pertenecían.

Consultado sobre el contenido de lo manifestado por Ramírez dentro del baño, el testigo indicó que el imputado dio el nombre de tres personas, refiriendo además dónde se juntaban y con qué finalidad. Agregó que, según lo

que pudo escuchar, esas tres personas le habrían entregado el teléfono que había pertenecido a Santiago Aguilera.

A la pregunta de si había visto que se le exhibiera alguna fotografía a Ramírez, respondió negativamente. También aclaró que el imputado había sido llevado a su habitación previamente, ya que se encontraba sin calzado y le solicitaron que se pusiera zapatillas. Dijo que fue acompañado por el otro testigo y por personal que no supo identificar con precisión. Indicó que, luego de eso, no volvió a conversar con el otro testigo ni recordaba su nombre.

Finalmente, consultado sobre si había leído el acta antes de firmarla, confirmó que así fue.

Interrogado por la querella, el testigo precisó que, al momento en que Ramírez pidió ir al baño, él lo acompañó junto con el otro testigo, y que fue en ese contexto cuando el imputado empezó a hablar espontáneamente. Confirmó que no se le formularon preguntas en ese momento, sino que fue él quien, por su cuenta, comenzó a referirse a esos hechos.

La querella le preguntó si recordaba con precisión qué había dicho respecto del teléfono de Santiago Aguilera. El testigo señaló que Ramírez manifestó que esas otras personas —cuyos nombres mencionó— le habían dado el teléfono que pertenecía a Santiago.

Consultado por el Fiscal General sobre cómo había sido el accionar del personal policial durante el allanamiento, el testigo expresó que todo se desarrolló con tranquilidad, que el trato fue respetuoso, incluso hacia las mujeres

que se encontraban en la vivienda, y que no hubo ninguna situación violenta ni irregularidad.

Kevin Estanislao Carrera:

Al ser consultado por el fiscal Carlos Gonella, el testigo explicó que el departamento que alquilaba Ramírez estaba ubicado en la calle Felipe Chelli 525, en Villa Dolores, en el fondo de la propiedad de su madre, con entrada independiente mediante un pasillo lateral. Describió el inmueble como un departamento separado de la vivienda principal, el cual contaba con conexión a internet mediante un router que se encontraba en la casa delantera. Confirmó que la señal Wi-Fi llegaba al fondo y que la contraseña se compartía con todos los inquilinos.

Además, indicó que durante los años que Ramírez residió en el lugar, solía recibir visitas de amigos. A pedido de un fiscal anterior, revisó su cuenta de Facebook, donde lo tenía como contacto, para identificar a algunas personas que frecuentaban el domicilio. Señaló haber reconocido a algunas de ellas a partir de fotografías que le fueron mostradas, entre ellos un joven de apellido Murua.

El testigo también afirmó que en la vivienda delantera residían su madre y sus dos hermanas, quienes en ese entonces tenían 14 y 17 años. Indicó que las jóvenes solían recibir visitas de amigos los fines de semana, en cualquier horario.

Respecto de su residencia en el período en cuestión, precisó que durante ese tiempo se encontraba como interno en la escuela del Servicio Penitenciario en Córdoba, aunque visitaba el domicilio familiar ocasionalmente.

El testigo, al ser interrogado por la defensa, ratificó que el departamento del fondo era alquilado por Julio César Ramírez, quien convivía allí con otra persona, aunque no supo precisar el nombre. Aclaró que él no tenía contacto directo con Ramírez y que no compartían vínculos personales. Sin embargo, recordó haber visto en ocasiones que personas concurrían a ese domicilio, aunque no pudo identificar a todas ellas con nombre y apellido.

Indicó que, como parte de su colaboración con la fiscalía, le fueron mostradas fotografías para que identificara a personas que eventualmente ingresaban o salían del inmueble alquilado por Ramírez, y que él pudo reconocer a algunas de ellas, sin especificar cuántas ni quiénes eran.

Consultado sobre si conocía a Jonathan Murua, respondió que conocía a una persona con ese apellido, aunque no recordó el nombre exacto. Expresó que, por lo que había observado, esa persona sí concurría al domicilio de Ramírez.

También manifestó que en la casa de su madre había residido anteriormente un inquilino de apellido Luján, quien según su conocimiento habría sido efectivo policial.

Respecto a otros nombres, reconoció a personas como Alfredo y Marcos Aguirre, aunque no precisó qué tipo de relación mantenían con Ramírez ni con su familia. Asimismo, confirmó que su tío –hermano de su madre– vivía en esa propiedad, y que su padre, Pablo Carrera, vivía en San Pedro y no tenía relación con el domicilio, dedicándose al oficio de herrero. Aseguró que su padre no trabajaba ni había trabajado en la policía.

Añadió que los amigos de sus hermanas solían frecuentar la casa con regularidad, incluso en horarios no habituales, como domingos a las 7 de la mañana, y que a todos los inquilinos –incluido Ramírez– se les proporcionaba la contraseña del Wi-Fi del hogar.

Durante la continuación de su declaración, el testigo Kevin Carrera fue interrogado por la defensa respecto a la fecha en que el imputado Julio César

Ramírez dejó de residir en el departamento alquilado en la propiedad de su madre. Inicialmente, Carrera manifestó no recordar con precisión la fecha de desocupación del inmueble por parte de Ramírez.

Ante esta respuesta, la defensa procedió a leerle un pasaje de su declaración anterior, prestada el 12 de abril de 2023, en la que Carrera había expresado:

"Recuerdo que estuvieron hasta el mes de octubre o noviembre del 2022. Recuerdo esto porque yo ya estaba por recibirme y le decía a mi madre que lo corra del departamento a este colorado porque le debía como tres meses al final."

Al ser confrontado con esta declaración previa, Carrera reconoció que, efectivamente, Ramírez habría permanecido en el departamento hasta octubre o noviembre de 2022.

En la sexta audiencia, del 28/4/25, se receptaron los siguientes testimonios:

Facundo Rodrigo Villarreal:

El testigo manifestó que no era amigo ni enemigo de Walter Gil, aunque lo conocía del jardín. Aclaró que no eran amigos ni tenían una relación cercana; simplemente lo había visto cuando trabajaba con Lucas Rejas, en la casa de este último.

Villarreal afirmó que en el segundo semestre del 2022 trabajaba con Lucas Rejas, en su casa, en el taller de chapa y pintura, no se acordó la dirección exacta. Dijo que había visto a Walter Gil porque solía ir al taller de Lucas cuando salía de trabajar, era amigo de Lucas, la confianza la tenía con él. Gil iba cuando salía de trabajar, al mediodía o por la mañana.

Recordó que en agosto del 2022 un día, luego de que ya había pasado el hecho con Santiago Aguilera, Walter Gil fue a la casa de Lucas y, preocupado,

mantuvo una conversación con él. Villarreal estaba trabajando, llegó Gil y se fue a hablar con Lucas.

Dijo que él escuchó parte de ese diálogo, y que Gil, en tono de preocupación, dijo algo así como que había hecho algo, y que su familia estaba en problemas; y que "lo que había hecho", lo hizo por plata. Ese diálogo lo tuvo Gil con Lucas, en el taller; Villarreal estaba trabajando con una moto, a la distancia entre donde declaró en el juicio y el estrado.

Respecto de cómo llegó Gil a la casa ese día, Villarreal dijo que cree que fue en una moto que pertenecía a un tal Leandro —otro chico que también estaba preso—, probablemente una Motomel 02 que Gil usaba para trabajar. Aclaró que esto ocurrió cuando estaba en la investigación, cuando estaba la búsqueda de Santiago y que Villarreal avisó lo que había escuchado cuando había sido citado.

Cuando llegó Gil, mostró su teléfono que tenía en la mano, los llamó afuera y dijo que tenía el teléfono pinchado, y en ese momento justo dobla la policía por la casa de Lucas Rejas. En ese momento pensó que estaba preocupado por una chica y ahí fue que dijo que lo que estaba mal, era por lo que había hecho. El siempre tuvo presente ese testimonio.

Dijo que no conocía a Santiago Aguilera o a su familia, y que vivía en Villa Dolores, en el B° San Pablo.

Agregó que Gil había dicho que él ganaba bien donde trabajaba, pero que había hecho eso por ambicioso, por plata. Gil no había especificado quién le

había ofrecido ese dinero o qué era exactamente lo que había hecho, pero sí que había sido por plata.

Explicó que Gil nunca dijo lo que había hecho y que él era mejor amigo de Lucas Rejas. Villarreal expresó que para ellos era una persona extraña y que, cuando Gil hablaba con Lucas, ni sabía de qué estaban hablando.

Aclaró que esa conclusión —la de que Gil estaba implicado en el secuestro— no la sacó en ese momento exacto, sino después, cuando a Lucas lo empezaron a investigar. Ahí fue cuando se dio cuenta que lo que había dicho Gil en la casa de Lucas, estaba relacionado con Santiago Aguilera. Fue entonces que, hablando con Lucas, terminaron de atar cabos ya que cuando Rejas fue a declarar ahí le dijeron porqué lo habían citado, y ahí saca la conclusión.

Villarreal también recordó que en la oportunidad que pasó la policía, era un móvil de la policía de Villa Dolores y que Gil dijo que tenía el teléfono pinchado. Ahí Gil dijo que se le había venido todo abajo.

Aclaró que no sabe cuánto tiempo pasó desde que escuchó la conversación de Gil con Ramirez y que él saca la conclusión que estaba relacionado con el hecho, pero fue cuando lo empiezan a interrogar a Lucas Rejas.

Explicó que primero se lo contó a su viejo, pero que este no hizo nada. Que Villarreal sabía que la policía buscaba a Santiago pero no tenía idea de lo que estaba pasando. Reconoció que, aunque en ese momento no comprendía del todo lo que estaba pasando, sí veía por los medios que estaban buscando a los responsables del hecho, pero que no fue a la policía por miedo y que él no tenía nada que ver.

Respecto de su declaración más reciente, en diciembre del año anterior, relató que fue trasladado por personal de la División de Investigaciones de Villa Dolores a Córdoba, en un vehículo. Explicó que lo fueron a buscar a su lugar de trabajo, lo notificaron del motivo por el cual debía declarar, y luego lo llevaron. Cree que fue el año pasado (2024).

No recordaba con precisión si firmó algún acta previamente, pero sí que fue parte del procedimiento formal. Aclaró que declaró como 4 meses después de su primer contacto con la policía. No recuerda cómo fue el procedimiento. No recuerda si lo citaron de un día para el otro.

En cuanto a la conducta de Gil en la casa de Lucas, Villarreal sostuvo que lo notó preocupado, con miedo. Agregó que Gil también mencionó que su familia estaba amenazada, como si temiera por ella, aunque no pudo precisar si se trataba de una amenaza o solo de preocupación. Manifestó que Gil dijo que corría riesgo su familia por lo que él había hecho. Recordó que escuchó esto en el contexto de la conversación íntima y de confianza que Gil tenía con Lucas, en la que confesó que "había hecho eso".

Finalmente, manifestó que se enteró de la detención de Walter Gil por redes sociales, aunque no recordaba si fue el mismo día de la detención. Afirmó que, al ver la noticia, inmediatamente lo relacionó con lo que había escuchado tiempo antes y que esa asociación también la hizo junto con Lucas.

El tribunal le preguntó si durante esas intervenciones Villarreal manifestó que la policía no le dijo lo que tenía que decir, que nadie le dijo qué declarar, ni fue amenazado o maltratado. El trato de la policía fue con respeto. Dijo que él simplemente fue llamado a declarar y contó lo que sabía.

Juan Manuel Roveres:

Consultado por la defensa sobre dónde se encontraba el día sábado por la tarde —en referencia al día de los hechos—, respondió que se encontraba

trabajando en la cantera, con la empresa vial. Aclaró que trabajaban de lunes a viernes, hasta la una, una y media o dos de la tarde aproximadamente.

Dijo que ese día vio solamente una camioneta negra, desconocida, que le llamó la atención. Afirmó que no recordaba si tenía caja o cúpula, y que la había visto a unos 300 o 400 metros de donde estaban ellos, trabajando abajo en el hueco, mientras que la camioneta estaba más arriba. Le llamó la atención porque en ese lugar no suele pasar nadie, ya que es una zona privada de la empresa y no es normal ver vehículos que no sean de trabajo.

Precisó que no vio otra cosa más que la camioneta. Cuando se le preguntó si sabía dónde se encontró el cuerpo de Santiago Aguilera, respondió que sí, que fue cerca del vado.

Se le consultó si recordaba qué hacía la camioneta. Explicó que estaba detenida. Luego, él fue hasta el negocio de la cantera, porque estaban esperando que les pagaran la plata "en negro", y cuando regresó, la camioneta ya no estaba. Estimó que la vio durante unos 10 o 15 minutos, no más.

Reiteró que la camioneta estaba detenida y que él la vio cuando salió del hueco en el que estaban trabajando. Indicó que no vio personas en la camioneta ni pudo decir si había uno o más ocupantes. Aclaró que tampoco sabía si tenía vidrios polarizados, ya que la vio desde aproximadamente 300 metros.

Sobre la distancia entre el lugar donde fue hallado el cuerpo y el punto donde él vio la camioneta, explicó que el camino que sale desde el vado hacia el lugar donde ellos trabajaban tiene aproximadamente 700 metros. Dijo que desde la cantera hasta donde se encontró el cuerpo podría haber un kilómetro o más, y que para él, la camioneta estaba "lejos".

Al no haber más preguntas por parte de la defensa, intervino el fiscal.

El fiscal le preguntó si conocía el lugar exacto donde se encontró el cuerpo de Santiago Aguilera. Respondió que conocía el vado, pero no el lugar exacto donde se halló el cuerpo. Confirmó conocer la zona de Boca del Río,

incluyendo una cantera vieja y abandonada que hay más atrás del lugar donde ellos trabajan.

Consultado sobre si actualmente se hacía algo en esa cantera vieja, dijo que no, aunque tiempo atrás se sacaba árido de allí. Afirmó que en el presente no se trabaja más en esa cantera, pero que se suele tirar basura y escombro, descargando "todo el mundo ahí". Señaló que, aunque muy de vez en cuando pasa gente por el control, no es común que entre alguien a esa zona. Finalmente, ante la pregunta de en qué vehículos se lleva la basura o el escombro, respondió que en camiones.

Brisa Jazmín Roveres:

Al ser interrogada, relató que la noche del 16 de agosto salió caminando desde la casa de su novio para dirigirse a su domicilio. Al cruzar la plaza, observó una camioneta sospechosa. Dijo que no pudo distinguir el color del vehículo, pero sí notó que tenía las balizas encendidas y que ambas puertas traseras estaban abiertas. Esa situación le generó miedo, por lo que decidió regresar hacia la casa de su novio, quien ya la esperaba con la moto encendida. Se colocó el casco, subió a la moto y, al salir nuevamente, la camioneta ya no estaba.

El hecho habría ocurrido el martes 16, a las 22:50 horas, dato que dijo haber recordado en su momento porque tenía el celular en la mano. Dijo que la camioneta estaba cerca de la grutita de Chuchira, en una parte oscura del camino. Indicó que, al bajar por el vado e ingresar por el camino de Chuchira, se encontraba la camioneta detenida. Describió el vehículo como una camioneta 4x4

de modelo nuevo, oscura, cabina doble y con caja. Respecto al sentido en el que estaba orientada, indicó que se encontraba como si hubiera venido desde Las Tapias hacia San Javier, es decir, con dirección al vado.

Manifestó que le pareció ver a dos sujetos, en el vehiculo con la puerta abierta, uno a cada lado del vehículo, ambos con camperas puestas. Esa imagen fue la que le generó temor y motivó su regreso. No pudo reconocer rostros ni recordar detalles de la vestimenta, pero sí señaló que uno de los sujetos era de contextura robusta, y que medía aproximadamente 1,70 metros. Estimó haber estado a una distancia de entre 30 y 50 metros del vehículo, aunque precisó que su padre le había explicado que la plaza tenía una distancia de 50 metros, por lo que se ubicaba algo más cerca.

Confirmó que regresó a la casa de su novio, quien la trasladó en moto hasta su vivienda, y que ya la tenía encendida. Aclaró que lo hizo porque le dio miedo la situación, ya que su madre siempre le había dicho que ante algo sospechoso corriera o pidiera ayuda en cualquier casa.

Se le preguntó si era común ver vehículos estacionados en esa plaza, y respondió que no, que si bien pasaban autos por la zona, nunca había visto uno estacionado de esa manera y a esa hora, ya que en ese lugar no hay luz.

Cuando se le pidió que describiera su sensación respecto a las personas que observó, dijo que los vio parados, lo cual le dio miedo. Dijo que en ese momento no había nadie más en la plaza, solo ella.

Sobre la dirección del vehículo reiteró que iba en dirección a San Javier. Añadió que por esa ruta pasan varios vehículos, y que en San Javier hay una plaza, algunos bares, hoteles y cabañas. Dijo que ha ido a la plaza y a la casa de unos primos, pero que no suele frecuentar el lugar. También señaló que más cerca esta “El Pueblito” y más allá de San Javier está Yacanto, y que cree que en esos lugares hay bares y hospedajes, aunque no los conoce bien, solo ha ido a una iglesia en Yacanto.

A continuación, explicó que salía desde una casa frente a la gruta, ubicada al fondo de una entrada de tierra, desde donde se cruzaba hacia el camino de la gruta, que es un camino que conduce al triángulo y al GNC. Dijo que las casas están ubicadas a los costados de ese camino de tierra. Describió la casa de su novio como una vivienda que estaba al fondo de una entrada y que ya no está habitada por la misma familia, pues fue vendida. Mencionó que antes tenía una puerta de madera, aunque no sabe si fue remodelada.

Dijo que si uno se sitúa frente a la gruta, al cruzar hacia la calle de tierra hay dos casas, si se viene desde San Javier ahí hay que meterse a la calle de tierra. Aclaró que antes de esa casa había un campo donde trabajaba un señor con cañas, y que junto a esa casa hay otra de color verde agua.

Afirmó que al salir caminando desde esa casa, cruzó la calle de tierra e ingresó por el caminito de la gruta, desde donde se dirigía hacia su vivienda. Indicó que cuando vio la camioneta, ya había cruzado hacia la plaza. En relación a la gruta, dijo que aún le faltaba caminar para llegar hasta donde está la Virgen. Para llegar a su casa, explicó que debe pasar por la gruta y seguir, ya que vive cerca del club Las Tapias.

La testigo manifestó que no podía precisar cuántas cuadras separaban su casa de la de su novio, pero que es mucha. Esa noche se iba a ir caminando porque se quería volver rápido, y el novio se tenía que bañar, entonces ella sale enojada. Explicó que en esa época iba a la escuela, estaba en tercer o cuarto año, iba a clase por la mañana y se acostaba a las 22 o 23 hs. A la causa de su novio iba todos los días y había cenado allí.

Relató que para llegar a la casa de su novio debía salir por la ruta, llegar a la rotonda que separa Las Rosas con San Javier, y desde allí tomar hacia la ruta. A pie, solía demorar entre una hora y una hora y media, dependiendo del ritmo con que caminara.

Brisa aclaró que no la camioneta no estaba sobre la ruta, sino por un camino de tierra, también en dirección a San Javier. Explicó que la casa de su novio tenía una entrada pequeña por la que podía ingresar un auto. Al lado de esa casa había otra donde vivía un señor que trabajaba con cañas, cuya vivienda estaba pintada de color verde claro. Esa era la última casa antes de comenzar el campo abierto. Afirmó que, saliendo desde la casa de su novio hacia la gruta, la camioneta se encontraba a su derecha, y la gruta, a su izquierda. Insistió en que la camioneta no estaba cerca de la casa, sino un poco más allá, sobre el camino de tierra.

Mateo Vidales:

Consultado sobre si era amigo o enemigo del acusado Walter Gil, respondió que no lo conocía. Aclaró que tampoco era familiar, acreedor ni deudor de dicho acusado. Respecto del acusado Julio César Ramírez, expresó también que no lo conocía, que nunca lo había visto, ni mantenía con él vínculo familiar, económico ni de otro tipo.

A continuación, se le concedió la palabra a la defensa. Se le preguntó si sabía qué relación tenía Santiago Aguilera con Walter Gil, a lo cual respondió que no, que nunca le había hablado de él, ni había hecho referencia alguna al respecto.

Consultado sobre si recordaba si Santiago Aguilera, o personas de su entorno, habían tenido alguna vinculación con personas de Rosario, particularmente en relación con la distribución o adquisición de algún tipo de elemento, respondió negativamente. Ante la pregunta concreta de si le habían hecho alguna propuesta laboral proveniente de dicha ciudad, respondió que no.

Seguidamente, la defensa expresó que había obtenido una conversación de los chats hallados en el teléfono de Santiago Aguilera, y que, si bien no se tenía certeza de que el interlocutor fuera el testigo, existía una conversación con alguien llamado "Mateo", motivo por el cual se le quiso exhibir el contenido para ver si reconocía esa charla. Se aclaró que podría tratarse de otro "Mateo" y no necesariamente del testigo.

Se le exhibió una captura de pantalla de un mensaje en el que figuraba el nombre "Mateo", a fin de que pudiera reconocer si era o no de su autoría. El doctor interviniente le mostró el texto y le preguntó: "¿Esto que dice 'Mateo:', sos vos?".

El testigo, visiblemente dubitativo, expresó: "No sé, vamos a ver si lo puedo reconocer o no...". Indicó que no recordaba cómo lo tenía agendado Santiago Aguilera en su teléfono, pero que podría haber sido con algún apodo.

Le mostraron el mensaje, el cual, según la defensa, provenía del teléfono de Santiago. Se trataba de una conversación en la que figuraba: "Mateo: jajaja tan flojito". El testigo fue consultado acerca de si reconocía ese modo de escribir, y manifestó: “No creo que haya sido yo, nunca hablamos de trabajo así con Santiago. Además, no escribo así”.

Consultado nuevamente por la defensa sobre si recordaba haber recibido mensajes referidos a propuestas de trabajo provenientes de Rosario, respondió que no, que lo único que sabía del trabajo de Santiago era que trabajaba con su padre.

Se le exhibió el número desde el cual se habría originado el mensaje: 354 56 75 40 56, correspondiente a un contacto guardado con el nombre “Mateo”. El testigo negó haber escrito ese mensaje y ratificó que no era su forma de expresarse.

Por último, se le preguntó si había cambiado de número de teléfono en los últimos años. Respondió que tenía el mismo número desde hacía aproximadamente 11 o 12 años. Indicó que, originalmente, el servicio era de la empresa Claro, y luego lo había pasado a Personal. Dijo no recordar con exactitud en qué época ocurrió ese cambio.

Las partes manifestaron no tener más preguntas, aunque solicitaron que no se retirara aún de la sala, por si surgía la necesidad de formular nuevas preguntas más adelante.

Santino Vidales:

Consultado sobre si era amigo o enemigo del acusado Walter Gil, respondió que no lo conocía ni lo había visto antes. Del mismo modo, indicó que no era familiar, acreedor ni deudor del acusado. En relación a Julio César Ramírez, manifestó que tampoco lo conocía.

Se le pidió que hablara en voz alta para que sus respuestas quedaran registradas adecuadamente.

La defensa tomó la palabra y le preguntó si sabía qué relación tenía Walter Gil con Santiago Aguilera. Respondió que nunca supo de él hasta que ocurrió “todo esto”, y que fue recién entonces cuando supo quién era, y que trabajaba con la familia Aguilera. Aclaró que antes de los hechos investigados, no conocía a Walter Gil ni sabía quién era.

Consultado sobre si conocía a una persona de nombre "Cortés", quien habría sido un conocido en común entre él y Santiago, respondió que el nombre le sonaba, pero que no recordaba exactamente quién era. Reiteró que no le resultaba conocido.

Finalmente, se le preguntó si sabía si Santiago Aguilera tenía alguna relación comercial o de otra índole con personas de Rosario. Respondió que no.

En la séptima audiencia, del 8/5/25, se receptaron los siguientes testimonios:

Sergio David Moreno:

Al ser interrogado por la defensa de Walter Gil, indicó que había sido empleado público y que, en la actualidad, se encontraba jubilado de la Policía. Detalló que, al momento del hecho investigado, prestaba servicios en la Brigada de Investigaciones de la Departamental San Alberto, donde había trabajado por más de veinte años.

Consultado sobre su vínculo con Carlos Aguilera, señaló que conocía a su padre, quien había sido amigo de su propio padre, y que también se conocían por cuestiones relacionadas al fútbol. Aclaró que no mantenían una relación estrecha, pero que sí existía un conocimiento mutuo.

Respecto de cómo tomó conocimiento del hecho, refirió que fue mediante un llamado telefónico de Carlos Aguilera, quien le manifestó estar desesperado porque su hijo Santiago no había regresado a su casa, lo cual no era habitual. Estimó que esa llamada ocurrió alrededor de las 7:00 o 7:30 de la mañana.

Frente a la situación planteada, trató de calmarlo y se dirigió al domicilio de Aguilera, ubicado a una distancia de aproximadamente diez minutos. Afirmó que acudió junto a otros efectivos de su división. Una vez allí, entrevistaron a Carlos Aguilera y a su esposa, quienes se encontraban en estado

de nerviosismo. Les mostraron un mensaje recibido en el celular de la señora, en el que se indicaba que Santiago estaba secuestrado, se exigía el pago de siete millones de pesos, y se advertía que estaban siendo vigilados y que cualquier error podría costarle la vida al joven.

Ante ello, el testigo informó inmediatamente a su superioridad, dado que se trataba de un posible secuestro. Indicó que en ese momento se activó el protocolo correspondiente y se dio aviso a la Jefatura. Se comunicó con el Comisario Inspector Julio Olmedo, quien se encontraba a cargo de la Departamental en ese momento, así como con el principal Maximiliano Palacios, ya que tanto el jefe de la unidad como el jefe del D.I.C. estaban ausentes. Señaló que avisó inmediatamente a Olmedo, quien luego comunicó la situación a la jefatura central de Córdoba.

Ya en el lugar, luego de la entrevista con la familia y la lectura del mensaje, comenzaron con los primeros rastrillajes. Dijo que propusieron iniciar la búsqueda por la zona de Chuchiras, una localidad con hornos de ladrillo, una escuela vieja y diversos lugares que podían servir para ocultar a alguien. Agregó que esa decisión fue tomada junto al oficial principal que lo acompañaba. Indicó que luego regresaron al lugar y que personal de Investigaciones ya se encontraba presente. Llevaron a los padres de Santiago a la central para que realizaran la denuncia correspondiente.

Relató que, en horas de la mañana, sugirió que se mantuviera contacto con el número desde el cual habían enviado el mensaje, pidiendo que se solicitara una prórroga para juntar el dinero y que se indicara un lugar de entrega, pero sobre todo que se preguntara si el joven se encontraba bien, ya que estaba medicado. Sin embargo, aclaró que nunca obtuvieron respuesta. El mensaje fue enviado desde el celular de la esposa de Aguilera, que era quien había recibido el original. No recordaba con precisión desde qué número había llegado el mensaje.

Posteriormente, el testigo explicó que, una vez radicada la denuncia, se presentó personal de la División Antisecuestros y se hizo cargo de la

investigación. Aclaró que él, con más de veinte años de experiencia en investigaciones, conocía profundamente la zona y había acompañado a personal en otras ocasiones.

Consultado sobre su participación concreta luego de esos hechos, indicó que colaboró en tareas de rastrillaje, especialmente en la zona de Chuchiras, que tiene dos accesos: uno asfaltado y otro alternativo de tierra. Le indicó a sus compañeros que debían revisar las cámaras de seguridad para verificar en qué vehículo podría haberse movilizado la víctima, considerando la hora en que el celular de Santiago emitió su última señal. Señaló que sus compañeros comenzaron con la revisión de las cámaras desde esa hipótesis.

Detalló que su función fue principalmente la de guía para el personal que llegó desde Córdoba, aportando conocimiento del terreno y de los sectores críticos. Indicó que luego recibió un llamado del jefe de unidad, el Comisario Mayor Díaz, quien le transmitió que Carlos Aguilera había aportado información sobre una casa con sótano ubicada en la zona de Piedra Pintada. Aclaró que él conocía muy bien el lugar, y que la única casa con sótano en el trayecto entre barrio Belgrano y Piedra Pintada —en dirección al canal— era la propiedad de Antonio Tomaselli, un viejo secadero de menta.

Agregó que, por esa razón, se hizo presente en el lugar. Allí se encontraba el propio dueño del inmueble, quien le autorizó expresamente a revisar la parte externa del terreno. Mientras realizaban la observación con binoculares y a simple vista, se presentaron personas que no se identificaron, una de las cuales le dijo en tono imperativo que rompiera la cerradura. A ello respondió que no lo haría sin orden judicial, que conocía sus derechos y

obligaciones, y que, además, contaba con la autorización del propietario para permanecer en el perímetro externo del inmueble. Enfatizó que nunca ingresó al interior de la vivienda.

Relató que poco después llegó personal de la División Homicidios y de la División Antisecuestros. Señaló que desconoce quién era el comisario a cargo en ese momento, pero que se produjeron discusiones a raíz de su presencia en el lugar. Reiteró que no había allanado el domicilio, sino que simplemente había inspeccionado el terreno con la autorización del dueño.

Consultado sobre la relevancia de ese inmueble, reiteró que se trataba del único que conocía con sótano en todo ese trayecto, y que su interés en el lugar se basaba en la información proporcionada por la familia Aguilera.

Cuando se le preguntó sobre la hora en que el hecho tomó estado público, respondió que no lo sabía con precisión, ya que se encontraba abocado a las tareas de búsqueda. Estimó que podría haber sido cerca del mediodía del día siguiente, aunque no lo recordaba con exactitud.

En relación con el resto de la investigación, explicó que la información concreta comenzó a fluir desde Córdoba, y que su papel quedó limitado al de aportar conocimiento territorial. Afirmó que tenía la convicción de que, si se les hubiese permitido a ellos seguir investigando, hubieran llegado más lejos en el esclarecimiento del hecho.

Mencionó que la zona norte de Villa Dolores cuenta con múltiples lugares donde podría haberse mantenido cautivo a Santiago: Piedra Pintada, barrio San Pablo, Camino a la Boca del Río, Fátima Norte, entre otros. Agregó que, debido a su experiencia y conocimiento local, podía acercarse a personas que le brindarían información confiable, algo que —según su visión— no ocurría con investigadores externos.

Consultado respecto a si alguna persona le había acercado una hipótesis sobre el lugar de cautiverio o sobre quiénes podrían haber participado en la privación de la libertad y posterior homicidio de Santiago Aguilera, el

testigo respondió que no contaba con información concreta ni con nombres. Aclaró que se trataba solo de una hipótesis personal basada en su experiencia.

Manifestó que, según su opinión, la persona que dio muerte a Santiago no supo hacerlo, en tanto se habría tratado de una agresión improvisada, posiblemente con un palo o una punta. Afirmó que, a su criterio, el autor del homicidio era una persona de Villa Dolores, conocedora de la zona, y probablemente también conocida por Santiago, ya que, de haber sobrevivido la víctima, habría podido identificarlo.

Agregó que el sector norte de Villa Dolores tiene muchos lugares aislados donde una persona puede permanecer oculta. Enumeró entre ellos Piedra Pintada, barrio San Pablo, la Boca del Río, Fátima Norte y sectores circundantes, donde —según expresó— podrían haberlo tenido retenido.

Ante la insistencia de la defensa sobre si podía señalar a alguien en particular, el testigo sostuvo enfáticamente que no podía dar nombres. Dijo que había recibido comentarios de que los responsables podrían ser personas de la zona, pero que nadie le había proporcionado información precisa. También señaló que, en algún momento, uno de sus informantes habituales, conocido como "Pene", hermano de Rodrigo Murúa (alias “Gancedo”), se ofreció a averiguar desde adentro de la cárcel, pero que nunca obtuvo información útil.

Consultado sobre cómo se había manejado durante los primeros rastrillajes, explicó que actuó con suma cautela, teniendo en cuenta que el mensaje recibido por la familia indicaba que estaban siendo vigilados. Por eso,

no se emplearon móviles identificables y se trabajó con discreción, especialmente en lugares como hornos de ladrillos abandonados o zonas rurales poco accesibles.

Cuando se le preguntó quién había dispuesto que la policía local solo actuara como guía para el personal llegado desde Córdoba, respondió que esa directiva provino del fiscal interviniente y de su secretario. Señaló que le generó indignación haber sido relegado, en tanto conocía el terreno como pocos y tenía buena relación con los habitantes del lugar. Opinó que, si se les hubiera permitido intervenir más activamente, podrían haber esclarecido el hecho con mayor celeridad.

Mencionó que, cuando detuvieron a Walter Gil, recibió un llamado de su superior informándole que el imputado estaba en la comisaría. Sin embargo, al intentar entrevistarlo, se le informó que existía una orden del fiscal de que no debía ser interrogado ni abordado por nadie. Le indicaron que solo se le debía proporcionar un colchón y alimento, para que "reflexionara".

Manifestó su desacuerdo con esa decisión, ya que —según dijo— su experiencia le enseñaba que el momento de la detención es clave para obtener declaraciones espontáneas, antes de que intervenga una estrategia de defensa. Consideró que se había desaprovechado una oportunidad valiosa para obtener información.

Al ser consultado por la relación con Julio César Ramírez, indicó que lo conocía desde hacía tiempo, principalmente por vínculos con su padre y otros familiares. Relató que uno de los hermanos de Ramírez tenía una discapacidad, y que en ese entonces no sabían con precisión cuál era la situación del imputado. Posteriormente, cuando Ramírez fue detenido y vinculado a la causa, se sorprendió al enterarse.

En cuanto a si Ramírez tenía conocidos, familiares o algún vínculo en la zona de Piedra Pintada o barrio San Pablo, el testigo manifestó que no podía asegurarlo, aunque afirmó que en Villa Dolores todos se conocen entre todos.

Ante una consulta aclaratoria de la defensa, el testigo recordó que en un primer momento se le indicó que debía entrevistar al imputado Walter Gil, pero luego se le informó que no debía hacerlo. Manifestó que esa instrucción fue impartida por el fiscal interviniente. Indicó que esta situación ocurrió al día siguiente de la detención de Gil, cuando se encontraba en la parte superior del edificio policial y fue convocado para descender.

Consultado sobre si el imputado ya había estado en la comisaría con anterioridad a su detención, el testigo respondió que no, que no lo había visto antes en el lugar.

A continuación, explicó con más detalle su planteo anterior sobre la diferencia entre su actuación y la de otros investigadores, afirmando que la confianza de los vecinos en él era distinta. Sostuvo que, debido a su historia personal en la zona y su trabajo previo, los habitantes de Villa Dolores se sentían más cómodos para hablar con él, lo cual era fundamental para una investigación eficaz. Explicó que si alguien ajeno a la comunidad intentaba hablar con los vecinos, probablemente no obtendría información relevante porque no generaba el mismo nivel de confianza.

El testigo reafirmó que no se quedó de brazos cruzados mientras estuvo involucrado en la investigación y que, incluso después de haber sido apartado formalmente, continuó colaborando en la medida de lo posible, hasta que fue licenciado. Precisó que lo alejaron de la causa poco tiempo después del inicio de las actuaciones, bajo el argumento de que no lo necesitaban.

Cuando se le preguntó quién lo había apartado, respondió que creía que había sido decisión de quienes trabajaban en la investigación desde Córdoba, y no de sus superiores inmediatos. Consideró que su exclusión pudo haber tenido relación con su vínculo de confianza con la familia Aguilera y con la comunidad local, lo que podría haber generado recelo en otros actores de la investigación. Sostuvo que él nunca les dijo a los familiares "se los traigo enseguida", porque entendía la gravedad de lo que estaba ocurriendo y no quería generar falsas expectativas.

Consultado sobre su opinión respecto del desempeño general de la investigación, señaló que el imputado Walter Gil fue detenido gracias al trabajo de la policía local de Villa Dolores. Indicó que, desde ese momento, no volvió a ver resultados positivos en las tareas de investigación que se llevaron adelante desde la central. Consideró que hubo una subestimación de la situación desde un principio, especialmente en el trato con el padre de Santiago Aguilera.

Finalmente, sostuvo que si él hubiera sido parte activa de la investigación desde el inicio, probablemente habrían llegado más lejos. Agregó que, para él, la situación fue manejada de manera deficiente, que se desaprovecharon oportunidades, y que hubo decisiones desacertadas que impidieron una resolución más rápida del caso.

Julio Cesar Aguilera:

Consultado sobre su ocupación, indicó que se dedica a tareas de albañilería, colabora en una bicicletería y también participa en actividades deportivas relacionadas con el fútbol. Actualmente se encuentra sin desempeñar tareas laborales, dado que sufrió una fractura de tibia y peroné jugando al fútbol.

Consultado sobre si conocía al imputado Walter Ezequiel Gil, respondió que no lo conocía previamente, pero que lo había conocido durante su estadía en la cárcel. Señaló que no era amigo de dicho imputado, ni tampoco enemigo; que su único contacto con él se dio mientras ambos estuvieron privados de su libertad.

Al ser preguntado por su vínculo con Julio César Ramírez, el testigo afirmó conocerlo, indicando que vive a cuatro cuadras del domicilio de su suegro, en el barrio donde él reside. Relató que previamente solían jugar al fútbol juntos, aunque aclaró que, a raíz de los hechos investigados, dejó de considerarlo su amigo. Afirmó que actualmente no lo considera ni amigo ni enemigo, simplemente no mantiene vínculo alguno con él. También manifestó que no le debe dinero a Ramírez, ni Ramírez a él.

Consultado por la defensa del imputado Gil, el testigo relató que había estado detenido durante nueve días, aunque no recordaba con precisión las fechas. Señaló que había recuperado la libertad aproximadamente una semana antes del inicio del Mundial de Fútbol. Explicó que su detención se debió a una causa por encubrimiento, ya que había comprado una motocicleta cuya procedencia resultó ilícita.

Indicó que durante su privación de libertad compartió celda con un ciudadano peruano. Fue en ese contexto que conoció a Walter Gil. Precisó que su interacción con él se limitó a tres o cuatro ocasiones, concretamente durante las horas de comida. Detalló que no mantenía una relación cercana con el imputado y que las conversaciones que sostuvo con él eran de carácter general, como preguntar de dónde era o dónde vivía.

Aguilera manifestó que, luego de recuperar su libertad, fue entrevistado por personal policial. Dicha entrevista tuvo lugar dos o tres semanas después de su excarcelación, en su domicilio, donde se presentaron efectivos tanto de la zona como de la ciudad de Córdoba. Relató que en total fue

entrevistado en dos o tres ocasiones, siendo una de ellas por personal policial proveniente de Córdoba.

Durante esas entrevistas, el personal policial le preguntó si tenía algún tipo de relación con Walter Gil. El testigo respondió que no mantenía ningún vínculo con él y que únicamente lo había conocido mientras estuvo detenido. Refirió que creía que había sido convocado a declarar porque posiblemente lo habían visto en alguna cámara de seguridad junto a Gil en la cárcel, aunque aclaró que era una suposición personal.

Agregó que durante una de las conversaciones, Gil le había comentado que vivía en barrio Alberdi y le proporcionó una dirección: Ernesto Castellano 391. Según el relato, Gil también le habría dicho que en su infancia se juntaba con un tal Simón Pedreros, quien vivía frente a la casa de la madre del testigo. Asimismo, afirmó que Gil le preguntó si conocía a un sujeto apodado “Curi”, a lo que respondió afirmativamente.

Posteriormente, Aguilera refirió que no volvió a hablar con Gil ni mantuvo más contacto con él. Aclaró que, ante la insistencia policial, decidió consultar con su abogado, expresando que no tenía nada que ver con la causa, y que a partir de ese momento no fue molestado nuevamente por las autoridades, hasta que recibió la citación para declarar como testigo.

Respecto a la fecha en que fue contactado por la policía, reiteró que no la recordaba con exactitud, pero estimó que habían transcurrido dos o tres semanas desde su salida en libertad.

Al ser interrogado por el Dr. Dragotto, abogado representante de la querella particular, Aguilera fue consultado acerca de una expresión anterior en la que había dicho que ya no consideraba amigo a Julio César Ramírez “por lo que hizo”. Ante ello, el testigo explicó que su expresión se debía a todo lo que se hablaba en el barrio Sarmiento y en la zona, refiriéndose a los hechos vinculados a la causa judicial.

Sin embargo, aclaró que no tenía información directa ni concreta para aportar, y que simplemente se trataba de comentarios que circulaban en el barrio sobre “las cosas que hicieron” y que calificó como “horribles”. De manera espontánea, expresó: “Yo vengo a pedir justicia también por Santi”.

Consultado por su conocimiento del entorno de Ramírez, Aguilera señaló que sí lo conocía, aunque no consideraba que fuera una mala persona. Explicó que Ramírez era ampliamente conocido en el barrio Sarmiento y que era visto como “una excelente persona”. No obstante, aclaró que no tenía un conocimiento detallado sobre sus amistades o sus familiares, más allá de lo general.

Luis Ricardo García:

Al ser interrogado por la defensa, relató que en el mes de agosto del año 2022 se encontraba trabajando en una estación de servicio denominada Sumi S.A., ubicada en el ingreso este de la ciudad de Villa Dolores. Dijo haber trabajado allí durante casi cinco años, desde 2019 hasta 2023.

Con relación a los hechos en debate, García manifestó que durante la madrugada del día 17 de agosto de 2022 —una noche muy fría y ventosa— advirtió la presencia de tres vehículos que se acercaron a la estación entre las 00:00 y las 04:00 horas. Afirmó que esos tres automóviles fueron los únicos clientes que acudieron durante ese lapso, además de dos motocicletas que llegaron antes del fin de su turno. Precisó que nunca había visto antes esos tres vehículos ni a sus ocupantes, y que estos mantenían actitudes “muy raras”, como insultarse entre ellos y apurarse con evidente nerviosismo.

Describió los vehículos como un Peugeot 206 blanco, un Fiat Palio (de color indefinido, pero similar a bordo) y un Toyota Corolla gris oscuro, todos modelos aproximados entre los años 2013 y 2015. Señaló que los vehículos estaban muy sucios. Aportó que los ocupantes eran aproximadamente seis: dos en el Toyota Corolla, tres en el Fiat Palio, y uno en el Peugeot 206. En cuanto al sujeto con el que interactuó —el conductor del Peugeot blanco—, dijo que se trataba de un joven de unos 24 o 25 años, delgado, con el cabello oscuro desde la mitad hacia abajo y teñido en la parte superior, con lo que parecían ser claritos. Expresó que su tonada era normal, sin identificación clara con alguna región.

Respecto al conductor del Toyota, indicó que se trataba de un sujeto mayor, de entre 32 y 35 años, que era quien constantemente profería insultos y apuraba a los demás. Este último tenía, según el testigo, una tonada que podría corresponder a San Luis o Santa Fe. Los ocupantes del Palio, en su mayoría, eran menores de 30 años.

García detalló que permanecieron en la estación por unos 15 o 20 minutos, ya que el Fiat Palio presentaba inconvenientes para arrancar. Comentó que el vehículo dejó una mancha de aceite que permaneció visible por al menos tres semanas. Afirmó que el nerviosismo de los ocupantes era notable: no podían ingresar al auto, se les trababan las puertas y se insultaban entre ellos.

Describió el ingreso de los vehículos: los tres arribaron desde el este por avenida Belgrano. Mientras que dos de ellos ingresaron de manera incorrecta por la salida sur de la estación, el Peugeot blanco lo hizo correctamente por calle J. Noble (a la derecha del vehículo), recorriendo unos pocos metros. Explicó que calle J. Noble nace en la esquina de la estación y se extiende hacia el norte, conectando con los barrios Aeronáutico y Piedra Pintada, y tiene aproximadamente 4 km de extensión.

Señaló que tras la carga de combustible, los vehículos se retiraron en dirección oeste, retomando por avenida Belgrano. Relató que durante su permanencia, los ocupantes del Fiat Palio no abandonaban el vehículo

simultáneamente: uno de los que viajaba en el asiento trasero bajó para ir al baño y fue inmediatamente reemplazado por otro, sin dejar el vehículo desatendido, lo que le generó la impresión de que custodiaban algo.

Asimismo, dijo que discutían e insultaban incluso en el baño, y que no podía determinar si su comportamiento se debía al uso de estupefacientes o al nerviosismo. Agregó que el sujeto que le pagó —el conductor del Peugeot— le entregó un billete falso. Ante el reclamo del testigo, el hombre se negó inicialmente, pero luego accedió a cambiarlo cuando García le advirtió que llamaría a la policía.

Para finalizar, el testigo reiteró que la escena fue sumamente inusual, y que en sus años de trabajo como playero, nunca había presenciado una situación similar. Destacó que el modo en que se turnaban para custodiar el vehículo y el nerviosismo generalizado de los involucrados fueron elementos que le llamaron profundamente la atención.

García también manifestó que el Peugeot blanco presentaba problemas mecánicos, especialmente al intentar encenderlo. Comentó que los ocupantes del vehículo intentaban reiteradamente arrancarlo, y para ello le echaban aceite suelto que traían en una botella plástica de la marca Pritty, de unos dos o tres litros. Según sus palabras, usaban ese aceite con insistencia para intentar poner en marcha el auto, lo que les llevó varios minutos. A pesar de los intentos, no lograban hacerlo arrancar con facilidad, lo que aumentaba visiblemente el nerviosismo de los presentes.

En relación con los movimientos en la estación, reiteró que los tres vehículos ingresaron desde el este por la avenida Belgrano. Dos de ellos —el Toyota Corolla y el Fiat Palio— lo hicieron de forma indebida, ingresando por la salida sur. El Peugeot 206 blanco ingresó correctamente por la entrada de calle J. Noble, que nace justo en la esquina de la estación y se dirige hacia el norte, en dirección a los barrios Aeronáutico y Piedra Pintada.

Detalló también que los ocupantes del Fiat Palio, mientras esperaban, se turnaban para ir al baño. Uno de ellos se bajaba, otro se subía al vehículo y así mantenían siempre vigilado el interior del automóvil. Afirmó que no sabía qué contenía el interior del vehículo, pero le llamó la atención que ninguno de los sujetos permitiera que el auto quedara desatendido, lo que reforzaba la sospecha de que escondían algo en el habitáculo trasero o en el baúl.

Cuando uno de los individuos intentó pagar la carga de combustible con un billete falso, García le reclamó la autenticidad del mismo. Ante la insistencia del testigo, y su advertencia de que llamaría a la policía, el sujeto cedió y cambió el billete por otro, aparentemente válido. Afirmó que no tenía dudas de que el billete era falso y que, hasta ese momento, había sido el único cliente que se lo había entregado esa noche.

Finalmente, expresó que, luego de lograr poner en marcha el Fiat Palio, los tres vehículos se retiraron de la estación en dirección oeste, por avenida Belgrano. Reiteró que la escena fue particularmente llamativa y que nunca había presenciado un comportamiento tan nervioso y errático en sus años de trabajo en la estación.

Cristian Jordán Aguilera:

Al ser interrogado sobre su conocimiento respecto del imputado Walter Gil, refirió que lo conocía por las noticias, pero aclaró que nunca tuvo vínculo alguno con él. En relación al otro imputado, Julio César Ramírez, señaló que tampoco lo conocía.

Consultado por la defensa, relató que había encontrado un documento de identidad vinculado a la causa. Explicó que la noche anterior al hallazgo se le habían escapado unos caballos, y como el sector en cuestión estaba alambrado, decidió soltarlos allí. Al día siguiente, al ir a buscarlos, se introdujo en el lugar entre la maleza, agazapado por las espinas, y observó un documento. Al tomarlo, vio que el apellido era "Aguilera" y pensó que podría haber sido suyo. Sin embargo, al limpiarlo y observarlo con más detalle, advirtió que se trataba de un documento de Santiago Aguilera.

Indicó que el documento estaba a la vista, solamente manchado con tierra seca, y se encontraba a unos dos metros del alambrado, entre los yuyos y al lado de un árbol. Manifestó que era la primera vez que concurría a ese lugar; a partir del hallazgo comenzó a frecuentarlo con mayor regularidad.

Agregó que, tras encontrar el documento, dio aviso inmediato a las autoridades. Comentó que, mientras lo iba observando y limpiando, se fue desplazando y terminó dejando el documento en la puerta de ingreso al lote, desde donde finalmente informó a la policía.

Al ser interrogado por la querella, afirmó que no tenía conocimiento de cómo pudo haber llegado el documento al lugar donde lo halló. Confirmó que el alambrado del que hablaba es el cercano a la calle Saavedra. Reiteró que levantó el documento y, mientras lo inspeccionaba, fue caminando hasta la puerta de ingreso del lote, donde lo dejó y notificó a las autoridades.

Inspección judicial

Durante el desarrollo del debate, el 30/4/2025, en la ciudad de Villa Dolores, provincia de Córdoba, se constituyó el Tribunal, integrado de manera colegiada por la Dra. Cristina Giordano, el Dr. Facundo Zapiola y el Dr. José Quiroga Uriburu; los Dres. Mercedes Crespi y Rodrigo Altamira, defensores del acusado Walter Gil; el Dr. Jorge Perano, defensor del imputado Julio César Ramírez; el Fiscal General Dr. Carlos Gonella y el Dr. Gustavo Yofre, en representación del Ministerio Público Fiscal; el Dr. Alejandro Dragotto, abogado apoderado del querellante particular, el Sr. Carlos César Aguilera, querellante particular; el Suboficial Principal Sergio Orodá y el Sargento Daniel Oliva. Todas las constataciones fueron efectuadas en presencia del suscripto, Ab. Marcelo J. Frattari, Secretario de Cámara del Tribunal.

De este modo, y verificada la presencia de todas las partes, se informó que el Tribunal disponía de siete planos geográficos correspondientes a la zona que iba a ser objeto de inspección, los cuales fueron utilizados en el desarrollo del presente acto y se pusieron a disposición de todas las partes.

A las 10:35 hs, situados en la plazoleta de la gruta de la Virgen, y encontrándose presente la testigo Brisa Jazmín Roveres González, las partes procedieron a interrogarla respecto del lugar exacto al que había hecho referencia durante su declaración en el debate, al manifestar que había visto una camioneta de color negro, expresando que la misma se encontraba mirando hacia la ruta N° 14, hacia la casa de los Aguilera. Preguntada por el defensor Altamira, la testigo señaló que no era normal que hubiera autos estacionados en esa zona. Asimismo, agregó que esa noche salió enojada de la casa de su novio, y al ver la camioneta negra le dio miedo, por lo que retornó a la vivienda, justo cuando su novio se disponía a salir tras ella en la motocicleta. Al salir nuevamente afuera, aproximadamente unos tres minutos después, la camioneta negra ya no estaba en el lugar, y preguntada por la hora, dijo que eran alrededor de las 22 y pico.

El Sr. Carlos Aguilera manifestó que el testigo Néstor Gabriel Altamirano manejaba su vehículo en la misma dirección en la que caminaba Santiago Aguilera, esto es, desde San Javier hacia Las Tapias, siendo el punto de encuentro entre ambos apenas cruzaron el "vado", lo cual quedó registrado en la referencia n° 4 del plano n° 5. Quedó constancia de que la referencia n° 5 del plano n° 5 era el lugar hacia dónde se dirigía el testigo Néstor Altamirano, conforme señalaron Orodá y Carlos Aguilera.

Se dejó constancia de que se le exhibió a la testigo Brisa Roveres el plano número cinco (5), donde hizo referencia a lo recientemente explicado, e indicó: el lugar donde se encontraba la comitiva presente (referencia n.° 1); dónde estaba situada la camioneta negra y en qué dirección (referencia n.° 2); la casa verde era la del novio, que se encontraba al lado de la casa del hombre que vendía cañas, justo al frente del Centro Comunitario, a una distancia aproximada de 50 mts. (referencia n° 3).

Asimismo, el Sr. Carlos Aguilera indicó en el mismo plano n.° 5 lo manifestado en cuanto a que: la dirección en la que circulaba el testigo Altamirano (referencia n.° 4); y la casa de Benjamín Altamirano, ubicada a 150 metros aproximadamente del vado (referencia n.° 5).

Posteriormente, la comitiva se dirigió al domicilio de la familia Aguilera, sito en ruta 14 de la localidad de Chuchiras, departamento San Javier.

La comitiva realizó el trayecto por el camino de Chuchiras en dirección a Villa Dolores, efectuando una parada en la rotonda del Triángulo,

frente a la ferretería Stihl, procediendo a verificar la presencia de las cámaras de filmación que habrían captado el vehículo Peugeot 405 bordó.

Seguidamente, y siendo las 11.30 hs., las partes y el Tribunal se dirigieron por el pasaje Tejeda en dirección a Boca de Río, lugar donde fue hallado el cuerpo sin vida de Santiago Aguilera Allende. Se dejó constancia de que el sitio del hallazgo correspondía a un terreno baldío, al que se accedía desde la Avenida Traslasierra y Río Seco (referencia n.º 7 del plano n.º 7), mediante un camino de tierra angosto, rodeado de residuos y desechos (referencia n.º 8 del mismo plano).

A continuación, se procedió a recorrer las inmediaciones de los barrios San Pablo, hasta la vivienda de la Sra. Melani Ramos, alias "flashera", quien, conforme declaraciones del testigo Orodá, mantuvo una conversación por WhatsApp con el acusado Walter Gil el día miércoles 17 de agosto del 2022, donde el Sr. Gil le habría manifestado "que anoche había pasado por su casa" (referencia n° 6, en el plano n° 7).

Desde allí, se emprendió el regreso en dirección a la ciudad de Villa Dolores, hacia las inmediaciones del domicilio del acusado Walter Ezequiel Gil, siguiendo el mismo trayecto por el que, según el informe del Sargento Oliva, habría circulado el vehículo marca Peugeot 405.

Continuando con el recorrido, la comitiva arribó hasta calle Cura Brochero n° 50, lugar donde funcionaba el Club Comercio. Avanzando con el recorrido captado por las diversas cámaras que habrían registrado la circulación del automóvil Peugeot 405 bordó, se procedió a recorrer el supuesto trayecto efectuado por dicho vehículo en la madrugada del 17 de agosto del 2022, conforme al informe suscripto por el Sargento Oliva (fs. 2731).

Acto seguido, la comitiva se constituyó en el lugar del hallazgo del DNI de Santiago Aguilera, sito en calle Saavedra sin número, entre Miguel Cané y Filemón Castellano, del barrio San Martín.

Finalmente, el Tribunal y las partes se dirigieron hacia la plazoleta donde se encontraba la gruta de la Virgen, en el paraje camino a Chuchiras, donde la Sra. Presidenta dio por concluida la inspección judicial.

Prueba de instrucción incorporada al debate por su lectura.

A continuación, se enuncia la restante prueba reunida durante la investigación que fue incorporada al debate:

Testimoniales receptadas en instrucción: Gabriel Hernán Mancera (Fs. 236/237); Jonathan Gonzalo López (Fs. 238); César Adrián Ramírez (Fs. 240); Francisco Martín Sosa (Fs. 241/243); Carlos César Aguilera (Fs. 260/263, 2421/2422); Kevin Estanislao Carreras (Fs. 2530/2532, 2541/2542); Rodrigo Israel Ortiz (Fs. 3160/3162, Polic. 3554/3555, 3702/3703vta); Testigo de identidad reservada (Fs. 2274/2275); Ramón Alberto Altamirano (Fs. 245); Rocío Jazmín Arguello (Fs. 247/248); Claudio Maximiliano Fernández (Fs. 4560); Julio Israel González (Fs. 3128/vta.); Horacio Andrés Flor (Fs. 3179/vta.); Carlos Marcelo Sosa (Fs. 4559 jud); Benjamín Ezequiel Altamirano (Fs. 708/710); Diego Antonio Altamirano (Fs. 1289/1290); Emilio Ezequiel Mallea (Fs. 1291/1292); Néstor Gabriel Altamirano (Fs. 1725/1726); Erik Mateo Giglio (Fs. 711/713); Ángel Eugenio Rodríguez (Fs. 372); Uriel Alejandro Villarreal (Fs. 705/707); Alma Belén González Guzmán (Fs. 719/721); Jimena Oviedo (Fs. 396/397); Melanie Priscilla Ramos (Fs. 729/730); Maximiliano Juárez (Fs. 3385/vta. Jud., decl. Pol.: 950, 1539/1540, 1703/1704, 2895/2896, 3299/3300); Darío Alberto Valdez (Fs. 356/357, 959/960, 1526/1527, 1741/1743, 2882/2883, 3337/3339); Ricardo Javier Arriaga (Fs. 1813/1814); Juan Carlos Boyero (Fs. 1283/1284); Darío Roben Ozan (Fs. 1285/1286); Miguel Alejandro Romero (Fs.

1287/1288); Lucas Marcos Guevara (Fs. 1612/1613); Eduardo Maximiliano Palacios (Fs. 4128/4131).

Listado de Prueba Documental e Instrumental

Certificados (hojas 1, 27, 129, 179, 481, 482)

Certificado de reconocimiento de cuerpo sin vida Santiago Aguilera (hoja 170)

Certificado de hallazgo del cuerpo sin vida de Santiago Aguilera (hoja 131)

Certificado de declaración testigo reservado (hojas 2821 y vta.)

Certificación de examen médico de Walter Gil (hoja 1487)

Constancias

Constancia de restauración de copia de seguridad de teléfono de Santiago Aguilera (hoja 130)

Constancia de perfil de Facebook de Walter Gil (hojas 93/93 vta.)

Constancia Renaper de Walter Gil (hoja 95)

Constancia de entrega e impresión de pantalla a personal de Antisecuestros (hojas 339/340)

Constancia de archivos correspondientes a informes producidos por Policía Judicial (hojas 4009/4011)

Constancia de archivos fotográficos de Policía Judicial que obran como prueba digital en autos (hojas 4207; 4243)

Registros Telefónicos y Capturas de Pantalla

Registros de llamadas e informes de líneas telefónicas (hojas 8/17, 34/47, 48/56, 68/69, 90, 101/105, 310/313)

Captura de pantalla de aplicación WhatsApp teléfono Walter Gil (hoja 28)

Captura de pantalla de aplicación WhatsApp teléfono Mónica Lucía Allende (hoja 29)

Registro de llamadas entrantes teléfono de Santiago Aguilera (hoja 45)

Captura de pantalla de Chat Whatsapp correspondiente al teléfono Walter Gil (hoja 361)

Informes Técnicos y Periciales

Planimetría de antenas (hojas 56/57)

Informe Nosis Walter Gil (hojas 76/77)

Registro de cobertura de antenas y celdas (hojas 152/156)

Informe de previsualización teléfono Walter Gil y búsqueda de palabras en historial de chat (hojas 211/212 vta.; 367/368)

Informe Policía de Córdoba División Antisecuestro (hojas 315/324 vta., 325/328 vta.)

Informe personal División Antisecuestros (hojas 341/351 vta.)

Informe Brigada de Investigaciones San Javier (hojas 425/426 vta.)

Informe y Registros Fílmicos, secuencia fotográfica y plano (hojas 427/431 vta., corrección en hojas 580/583 vta., certificado hoja 584)

Informe Brigada de investigación San Javier - Entrevistas y rastrillaje (hojas 431/433)

Informe Depto. Homicidios - Antenas y Celdas Teléfono Santiago Aguilera (hojas 435/441)

Informe de fecha 21 de agosto de 2022 al momento del hallazgo del cuerpo (hoja 476)

Informe químico sobre el cuerpo de Santiago Aguilera y elementos secuestrados (hojas 505/516)

Informe planimétrico y registro fotográfico (hojas 521/541)

Informe planimétrico y fotográfico Policía Científica Villa Dolores (hojas 544/570)

Informe Depto. Antisecuestros (hojas 586/588)

Informes técnicos químicos (hojas 591/592)

Informes del Departamento Homicidios de la policía de Córdoba (hojas 595/596; 604/615)

Autopsia (hojas 597/602)

Informe del Departamento Antisecuestro de la policía de Córdoba (hojas 616/629)

Respuesta de Google acerca de IP de conexión cuenta de Gmail perteneciente a Santiago Aguilera Allende (hojas 489 a 497 vta.)

Respuesta de prestataria Claro AMX S.A. acerca de IP de conexión (hoja 579)

Respuesta de repetidora CEMDO acerca de IP de conexión (hoja 645)

Informe Sección Huellas y Rastros (hoja 684)

Informe Sección Química Legal (hoja 688)

Informe del Departamento Antisecuestro de la policía de Córdoba y actas testimoniales (hojas 699/730)

Informe Sección Química y fotografías (hojas 1171/1197, 1206/1208)

Informe (hoja 1236 vta.)

Respuesta "Supercanal" acerca de IP de conexión (hoja 1271/1272)

Informes ADN Genética Forense (hojas 1439/1447; 3860/3866)

Informe Dirección Bomberos Policía de la provincia de Córdoba (hojas 2149/2156)

Informes de personal comisionado (hojas 2274/2315)

Pericia de GNA sobre datos de Whatsapp y redes sociales (hojas 2341/2345)

Informe de la empresa Meta Platforms (hoja 2458)

Informe de telefonía (hojas 2475/2485)

Informe de personal policial que contiene análisis de registros fílmicos de cámaras de seguridad (hojas 2603/2616)

Informe con respecto al listado de alumnos de la Escuela Comercial IPEM 146 de Villa Dolores (hojas 2617/2627)

Informe de Sección Huellas y Rastros de Policía Judicial (hojas 2633/2636, 2656 vta. y certificado 2675)

Filmación de Autopsia de la víctima y fotografías de hallazgo del cuerpo (hojas 2658/2674)

Ampliación de Informe de Autopsia (hojas 2681/2682)

Relevamiento y mapeo del lugar de hallazgo del cuerpo de la víctima (hojas 2696/2698)

Informe de personal policial análisis de registros fílmicos de Walter Gil (hojas 2731/2740)

Informe Allanamientos y detención de Ramírez (hojas 2832/2836)

Informe personal comisionado (hojas 3460/3462 vta.)

Informe Multidisciplinario Policía Federal Argentina (hojas 3883/3889)

Informe personal comisionado (hojas 4076/4077)

Informe Sección Huellas y Rastros de Policía Judicial (hojas 4238/4239)

Informe Ampliación Planimetría (hojas 4539/4541)

Solicitudes fundadas de intervenciones telefónicas, sus prórrogas, remisión de sábanas telefónicas, etc. – Fs. 187, 1618, 1626, 1639, 1660, 1663, 1665, 1788, 1794, 1825, 1857, 1883, 1886, 1887, 1894, 1895, 1896, 1897, 1920, 1921, 1952, 1962, 1990, 1995, 2010, 2013, 2019, 2022, 2030, 2031, 2032, 2033, 2039, 2044, 2050, 2051, 2081, 2082, 2083, 2133/2134, 2166, 2196, 2199, 2420, 2430, 2431, 2489, 2490, 2506, 2509, 2543, 2587/2597, 2683, 2706

Resoluciones fundadas que disponen intervenciones telefónicas, sus prórrogas, remisión de sábanas telefónicas, etc. – Fs. 2, 30, 58, 70, 124, 738, 793, 816, 1434, 1435, 1464, 1490/1492, 1620/1621, 1629, 1642, 1661, 1664, 1668, 1675, 1789, 1991, 1997, 1999, 2008, 2011, 2015/2016, 2020, 2024, 2027, 2040, 2046, 2052, 2063, 2084, 2323/2325, 2347/2348, 2433/2434, 2441, 2491/2492, 2684, 2708, 2747

Solicitudes fundadas de allanamientos, registros, requisas y detenciones – Fs. 175, 207/208, 1650/1652, 1671, 1796, 1959/1961, 2003, 2776/2779, 2861/2863, 2864

Resoluciones fundadas que ordenan allanamientos, registros, requisas y detenciones – Fs. 75, 177, 778, 801, 1495/1498, 1590/1592, 1653/1656, 1672, 1797, 2004, 2055, 2780/2783, 2784/2786, 2787/2789, 2790/2792, 2793/2795, 27956/2798, 2813/2815, 2866/2867, 2869/2870, 2872 y sig, 4702/03, 5592/94

Fotografías – Fs. 6, 1844, 1852, 1854

Informe RENAPER – Fs. 7

Informe de compañías telefónicas – Fs. 8/17, 59/69, 79/94, 102/105, 113, 135, 136/137, 145/148, 152/156, 199/201, 267/278, 310/312, 1107/1109, 1799/1805, 1806/1809, 1828/1832, 1834/1841, 1859/1864, 1865/1873, 1874/1882, 1906, 1909, 1914, 1915, 1923, 1950, 1964, 1966/1987, 1988, 2095, 2100, 2102/2104, 2131, 2168/2169, 2209/2210, 2329/2336, 2448/2449, 2462/2463, 2474/2485, 2486, 2500/2504, 2508, 2512/2515, 2521/2529, 2685/2692, 2749/2750, 2991/2995, 3152/3156, 3264/3266

Informe de la policía de la Provincia de Córdoba – División Antisecuestros – Fs. 315/324, 325/327, 361, 367, 372/374, 376, 378/379, 380, 389/398, 407/411, 415/416, 421, 425/430, 431/446, 455/456, 469, 586, 604/615, 616/629, 699/701, 702/703, 705/707, 711/713, 717/718, 719/721, 722/724, 725/726, 727/729, 729/730, 932/937, 938, 950, 955, 959, 1283, 1285, 1287/1288, 1289/1290, 1291, 1318/1330, 1331/1354, 1437, 1519/1570, 1521/1522, 1526/1527, 1531/1533, 1555, 1561, 1600, 1603, 1605/1606, 1612/1613, 1695/1702, 1703/1704, 1716, 1723/1724, 1741/1743, 1756, 1761, 1766, 1786, 1810, 1884/1885, 1953/1958, 2157, 2158, 2159/2160, 2161, 2162, 2163, 2180, 2191/2194, 2197/2198, 2250, 2269/2273, 2274/2287, 2288/2299, 2305,

2316/2317, 2337/2338, 2353/2356, 2365/2367, 2407/2420, 2426/2429, 2453/2455, 2465/2469, 2546/2581, 2582/2586, 2587/2597, 2603/2616, 2617/2627, 2619/2627, 2731/2740, 2832/2836, 2856/2860, 2875/2939, 3047/vta, 3130/3133, 3134/3138, 3250/3256, 3361/vta, 3460/3462vta, 3463/3467vta, 3527/3528, 3556/3557, 4076/4077, 4272/vta, 4286/VTA, 5280/5426, 4717/4718, 5607/5608

Informe de policía de Provincia de Córdoba – Fs. 2300/2304, 2307/2316, 3811/3813, 3999/4002, 3993/3994vta, 4120/4123vta, 4864, 3803/3804vta

Informes Nosis – Fs. 18/26, 76, 1845, 1848, 1849, 1891, 1892, 1893

Certificados de la actuaria – Fs. 27, 28/29, 129, 131, 179, 192, 219, 258, 481/482, 584, 1236, 1402, 1418, 1419, 1785, 1795, 1824, 1842/1843, 1853, 1916, 1919, 1926, 1932, 1933/1947, 2137, 2363, 2641/2643, 2650/2651, 2675, 2710, 2729, 2821, 4091, 4207, 4489, 4498, 4505, 4510, 4530, 4552, 4623, 4723, 4893, 4954, 5008, 5032

Informe de llamadas entrantes y salientes – Fs. 34/57, 211/213, 596

Informe al Ministerio de Seguridad – Fs. 73

Ficha Gil – Fs. 95

Solicitud de autorización levantamiento de fichas dactilares y rastros vehículo Peugeot – Fs. 98

Captura de pantalla de la red social Facebook – Fs. 107 bis

Resolución del ministerio de Seguridad - recompensa – Fs. 115

Acta de reconocimiento de cuerpo sin vida de Aguilera Allende – Fs. 169

Solicitud fiscal de preservación de datos Whatsapp – Fs. 216/217

Acta de constatación de mensajes aportados por la familia – Fs. 337

Planilla prontuarial GIL Carlos Martin – Fs. 383

Listado de visitas recibidas por interno GIL Carlos – Fs. 400/403

Informe de Google – Fs. 491/495

Informe psicólogos – Fs. 571/573

Informe del área de análisis situacional y tecnología de la URDSJ – Fs. 580/583, 2459/2461, 2696/2698, 3109/3113, 3139/3147, 3491/3493, 3666/3668, 3704/3705, 4103/4105, 4553, 5693/5694.

Resolución fundada que autoriza la autopsia – Fs. 763

Informe Banco del Sol – Fs. 848

Resolución fundada que dispone extracción ADN Gil – Fs. 1056

Informe del Jefe de departamento de IMF Dr. Dib – Fs. 1220

Examen médico forense – Fs. 1372, 1487

Informe de dirección General de policía judicial - recibo de materiales – Fs. 1401

Certificado discapacidad Ramírez – Fs. 1518, 2829

Informe del registro de electores – Fs. 1817, 1819, 1820, 1821, 1822

Informe DNRPA – Fs. 1818, 1823, 1848, 1917, 2240

Informe de la Policía Científica de Villa Dolores – Fs. 2105/2119

Acta de secuestro Canal Revestido – Fs. 2120

Informe de la PFA – Fs. 2123/2130

Informe del Instituto Villa de las Rosas – Fs. 2200/2207

Informe del apoderado de la empresa Panaholma – Fs. 2211

Informe del Servicio Penitenciario de Córdoba. (Fs. 2215/2222, 2230 vta/2231)

Informe de la empresa Sarmiento. (Fs. 2229)

Informe movimientos detectados por cámaras de empresa Lumar, Sthil, Estación de servicio El triángulo, verdulería Las Tapias. (Fs. 2232/2238)

Informe Técnico Mecánico – Policía Judicial. (Fs. 2246)

Acta de comparendo de Valentina Aguilera en la Unidad Regional donde se realizan las tareas de recuperación de datos con el aporte voluntario de ésta. Adjunta capturas (Fs. 2255/2268.)

Informe de dirección general de policía judicial recibo de materiales (celulares) (fs. 2328)

Informe Poder Judicial De Cordoba por la causa “Cortes Ángel Hernán y otros p.ss.aa. robo calificado con armas SAC 11309444 (fs 2350/2352, 2443)

Informe MPF (Fs.2939/2989, 3065/3066, 3200/3202, 3378)

Actuaciones 11640621 denuncia formulada por Germán Romero Marcón –

robo en la obra (fs 2369/2406)

Informe Meta (fs 2458, 2761/2763, 2846/28553281/3287vta)

Informe DAJUDECO fs. 2494/2495, 2497/2499, 2507, 2510/2511, 2518, 2520, 2775/2775, 2997, 3002/3046, 3068/3069, 3072/3080, 3081/3088, 3089/3106, 3107/3108, 3125, 3205/3207, 3227/3228, 3229/3245, 3507/3508 vta, 3521/3522, 3529/3534, 3535/3540, 3541/3542vta, 3584/3585vta, 3878/3881vta, 4373/vta

Nota Cemdonet Fs. 2505 -

Impresión de red social Facebook de RAMIREZ Fs. 2535/2539 –

e-mails MPF y Departamento de Justicia de EEUU Fs. 2694/2695, 4664/4667

Acta de entrega de teléfono (Fs. 2840)

Sumario Secuestro Extorsivo -art. 170 C.P.- Santiago Aguilara (fs. 3048/3064)

Informe U.F.P.C N° 0021/2023 (fs. 3882/3899)

Informe Dirección General- Departamento Norte y Dirección de Bomberos- DUAR Policía de Córdoba -Relevamiento socioambiental- del 21/6/2023. (fs. 3907/3943)

Recepción del Informe de la Cooperación MPF de la Provincia de Córdoba N° 923785 en formato digital (fs. 4009/4011vta.)

Acta de apertura de teléfonos celulares secuestrados en el caso del 18/8/2023 (fs. 4075)

Informes Registro Nacional de Reincidencia (fs. 4115/4116vta., 4117/4119, 5765/5771)

Sumario Secuestro Extorsivo -art. 170 C.P.- Allanamiento 05/9/2023 (fs.

3048/3064)

Informe PSA de cadena de custodio y acta de recepción y apertura de material secuestrado del 18/9/2023, y su respaldo magnetico reservado en secretaría (fs. 4213/4224vta.)

Acta de entrega de materiales secuestrados en inmueble sito en domicilio sito en calle Marcos Quiroga N° 658, Villa Dolores.26/09/2023 (fs. 4255)

Acta de apertura de material secuestrado en inmueble sito en domicilio sito en calle Marcos Quiroga N° 658, Villa Dolores – Fs. 4280/4282vta.

Acta de extracción de información de material secuestrado - DATIP del 11/8/2023 – Fs. 4338/4345vta.

Informe GNA – Fs. 1449/1453, 2699/2703, 2720/2724, 3960/3961vta, 4348/4363, 4491/4493, 4891, 4934/4949

Informe de cooperación regional e internacional de la Procuración General de la Nación – Fs. 4496/4497

Examen médico forense – Fs. 4682, 4802, 5091, 5227, 5234, 5254, 5432, 5467, 5478, 5707, 5772/5773

Informe de la policía de la provincia de Córdoba (allanamiento en Quiroga 658) – Fs. 4710, 4711/4722

Resolución extracción de información de teléfonos celulares – Fs. 1594, 2073, 4729/4730, 4741/4746, 4761/4762

Acta de entrega de elementos secuestrados – Fs. 4851

Informe registro propiedad – Fs. 4904/4908

Informe PSA – Fs. 4964/4966, 4971/4998

Certificado de efectos del expediente – Fs. 5735/5740

Cuerpos de prueba e incidentes reservados en Secretaría – Fs. 5743

Demás elementos reservados en Secretaría – Fs. 5743

Procedimientos

Acta secuestro calle publica s/n, de elementos próximos a un cuerpo sin vida (Fs. 168)

Acta allanamiento domicilio Marcos Quiroga 658 Fs. 358, 423)

Acta allanamiento Avenida Belgrano N°2820 (Fs. 412/414) declaración policial Lucas Neyen Chirino Allende (Fs. 415/416

Acta allanamiento Roberto Nobles entre callejón Los Villalobos y Pública, Villa Dolores (Fs. 419/420

Declaración policial Mara Rosamel Galván Fs. 421 declaración policial Carlos Alberto Peralta Fs. 938

Orden y acta de allanamiento Calle Cesar Bartolomei s/n entre calles Belisario Roldan y Julio Carranza – Villa Dolores fs 942/944

Orden y acta de allanamiento Calle José Ingenieros s/n visible- Villa Dolores fs 945/946

Orden y acta de allanamiento Calle Los Algarrobos s/n - Villa Dolores fs 947/949

Decl policial Sargento Maximiliano Juarez (fs 950, 1539/1540, 1703/1704 vta, 3299/3300vta)

Orden y acta de allanamiento Pje Sabattini s/n – Peugeot 504 fs 952/954 Decl policial Matias Ezequiel oropel (fs 955)

Orden y acta de allanamiento calle publica cuarta vivienda desde calle 9 de julio – Villa sarmiento fs 956/958

Decl. policial Dario Alberto Valdez (fs 959, 1526/1527)

Orden y acta de allanamiento Ruta 14 Publica s/n Las Tapias fs 961/964

Orden y acta de allanamiento de calle Luis Raul Pereyra fs 965/969

Orden y acta de allanamiento fs 1528, 1531

Orden de requisa fs 1530

Acta de notificación de derechos constitucionales fs 1536 Informe medico fs 1537

Orden y acta de allanamiento Chacabuco s/n san pedro fs 1541/1542, 1544/1545

Orden de requisa fs 1543

Orden y acta de allanamiento Arturo Orgaz s/n fs 1546/1547, 1549)

Orden de requisa fs 1548

Decl. Polic. Francisco Sturtz (fs 1550)

Orden y acta de allanamiento Arturo Orgaz s/n fs 1551/1552, 1554

Orden de requisa fs 1553

Decl Polic Noelia Mercedes diaz fs 1555

Orden y acta de allanamiento calle publica s/n las tapias fs 1556/1557, 1559/1560.

Orden de requisa fs f1558

Decl Polic Carlos Alberto peralta fs 1561

Orden y acta de allanamiento fs 1562/1563, 1565//1566

Orden de requisa fs 1564, 1572

Orden y acta de allanamiento calle primera junta s/n fs 1573, 1576/1577

Orden de requisa de Flores fs 1575)

Orden y acta de allanamiento fs 1579/1580, 1591/1592)

Orden de requisa de Ramirez Estela (fs 1590)

Acta entrega teléfono celular para extracción fs 1593 Declaración Polic Gerardo Rocca Cejas Fs. 1605/1606

Orden y acta de allanamiento del domicilio sito en Comisionado Agreda S/N Villa Sarmiento. Fs. 1607 y vta, 1610/1611.

Orden de requisa y registro de su vehículo. (Fs. 1608 y vta.)

Orden y acta de allanamiento de las celdas de establecimiento penitenciario N°8 y requisa de los mismos. Fs. 1609, 1614/ 1615 vta.

Declaración Polic de Lucas Marcos Guevara Fs. 1612/1613.

Orden y acta de allanamiento. Roberto Noble 249 Barrio Aeronáutico. (Fs. 1705, 1708 y vta.)

Orden de requisa Altamirano Jorge Alberto. Fs. 1707.

Orden y acta de Allanamiento. Comodoro Marambio s/n Barrio Aeronáutico, requisa y registro de vehículos. Fs. 1709, 1714/1715 vta

Orden de requisa (Fs. 1711, 1712, 1713)

Declaración testimonial Sergio Daniel Oroda. Fs. 1716 y vta

Orden y acta de allanamiento Comodoro Marambio s/n, Barrio Aeronáutico Fs. 1717/1718, 1721/1722 vta., 1744/1745

Croquis. Fs. 1746.

Orden de requisa (Fs. 1719, 1720)

Declaración testimonial de Carlos Alberto Peralta Fs. 1723/1724 y vta.

Orden y acta de allanamiento Pasaje Cerrito 2638 Barrio Aeronáutico, Villa Dolores, requisa y registro. Fs. 1725, 1729/1730

Orden de requisa (Fs. 1727, 1728, 1731)

Orden y acta de allanamiento establecimiento penitenciario N°8, pabellón 6, celda 33. Fs. 1732, 1735/1736

Orden y acta de allanamiento finca sita en Av. Traslasierra s/n Barrio San Pablo, hornos de ladrillos abandonados. Fs. 1737/1738, 1739 y vta.

Croquis. Fs. 1740

Declaración testimonial Darío Alberto Valdez, Fs. 1741/1743.

Orden y acta de allanamiento de finca Av. Traslasierra s/n costado sur. Fs. 1747/1748, 1749

Croquis Fs. 1750.

Orden y acta de allanamiento Roberto Noble esquina López y Planes, Barrio Aeronáutico. Fs. 1751, 1754/1755

Orden de requisa Antonella González. Fs. 1753.

Declaración testimonial de Lucas Marcos Guevara. Fs. 1756 y vta.

Orden y acta de allanamiento pasaje Cerrito s/n Barrio Aeronáutico. Fs.1757, 1760 y vta.

Orden de requisa de Rubén Aguirre alias Chiquitín. Fs. 1759. Declaración testimonial de Noelia Mercedes Díaz Fs. 1761

Orden y acta de allanamiento y requisa de Roberto Noble esquina López y Planes del Barrio Aeronáutico. Fs. 1762, 1763.

Orden de requisa y registro del Clio. Fs. 2006

Orden y acta de allanamiento - calle General Paz N° 284, localidad de Villa Sarmiento Fs. 2884/2885, 2887/2889

Orden de Requisa de Juan Carlos Ramírez Fs. 2886

Orden de detención y requisa de Julio Cesar Ramírez Fs. 2890/2891 Acta de notificación de derechos constitucionales Fs. 2892

Informe Médico Fs. 2893

Declaración policial Maximiliano Juárez Fs. 2895/2896

Orden y acta de allanamiento - calle Chacabuco s/n de la localidad de San Pedro Fs. 2897/2898, 2900.

Orden de requisa para Julio Cesar Ramírez Fs. 2899

Orden y acta de allanamiento - calle Arturo Orgaz s/n de barrio Piedra Pintada de la ciudad de Villa Dolores, Fs. 2902/2903, 2905

Orden de requisa Matías Nahuel Castro Fs. 2904 Declaración policial Sturtz Francisco Fs. 2906,

Orden y acta de allanamiento - calle Arturo Orgaz s/n de barrio Piedra Pintada Fs. 2907/2908, 2910

Orden de requisa Mario Alberto Romero Fs. 2909 Declaración policial de Noelia Mercedes Diaz Fs. 2911

Orden y acta de allanamiento – calle Publica s/n, de las Tapias Fs.2912/2913,2934/2935, 2915/2916, 2937/2938

Orden de requisa de Estela Maris Ramírez Fs. 2914, 2936 Declaración policial de Carlos Alberto Peralta Fs. 2917

Orden y acta de allanamiento en calle Primera Junta s/n , Villa Sarmiento Fs. 2918/2919, 2929/2930, 2921/2922, 2932/2933

Orden de requisa de Lucas Ramon Flores Fs. 2920, 2931 Eleva secuestro Fs. 2925/2926

Orden de requisa fs. 2928

Informe allanamiento y secuestro en inmueble de Comisionado de Agreda S/N, Villa Sarmiento y celda del establecimiento carcelario N°8 de la Ciudad de Villa Dolores. (fs. 3050/3051)

Declaración policial de Gerardo Rocca Cejas (fs. 3052/3053)

Orden y acta de Allanamiento inmueble Comisionado de Agreda S/N, Villa Sarmiento (fs. 3054/vta., 3061/3062)

Orden de requisa Jonathan Maximiliano Cortez (fs. 3055/vta.)

Orden y acta de Allanamiento y requisa celda del establecimiento carcelario N°8 de la Ciudad de Villa Dolores (fs. 3056/vta., 3057/3058.)

Declaración policial de Lucas Marco Guevara (fs. 3059/3060)

Acta de Allanamiento de calle Pasaje Cerrito s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores del 30/09/2022 (fs. 3159/vta.)

Acta de Allanamiento del inmueble de calle Comodoro Marambio s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores del 30/09/2022 (fs. 3162/vta.)

Acta Allanamiento de calle Pasaje Cerrito s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores del 30/09/2022 (fs. 3178/vta.)

Orden de Allanamiento de calle Comodoro Marambio s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3180/3184vta.)

Orden de Allanamiento de calle Pasaje Cerrito s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3184/3185vta.)

Orden de Allanamiento de calle Roberto J. Noble N° 249 Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3186/3189vta. y 3221/vta.)

Orden de Allanamiento de Avenida Traslasierra s/n Barrio San Paulo, Villa Dolores (fs. 3190/3191vta.)

Orden de Allanamiento de Avenida Traslasierra sur de la arteria, Las Tapias (fs. 3192/3193vta.)

Orden de Allanamiento de calle Pasaje Cerrito s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3194/3195vta.)

Ordenes de Requisa (fs. 3196/3197, 3212, .3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219 3220, 3221, 3222, 3303, 3307, 3308, 3315, 3316, 3323, 3324, 3327, 3354, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366).

Sumario de Secuestro Extorsivo -art. 170 C.P.- Santiago Aguilera (Allanamientos del 16/05/2023) (fs.3289/3360)

Informe Departamento Antisecuestros de la Policía de Córdoba del 22/05/2023 Nota: 58/23 Letra D.G.I.C (fs. 3291/3298)

Orden y acta de Allanamiento del inmueble de calle Roberto J. Noble N° 249 Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3301/3302, 3304/vta.)

Orden y acta de Allanamiento del inmueble de calle Comodoro Marambio s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3305/3306vta, 3309, 3310/3311.)

Declaración policial de Sergio Daniel Oroda (fs. 3312/vta.)

Orden y acta de Allanamiento de Comodoro Marambio s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3313/3314vta, 3317/3318vta.)

Declaración policial Carlos Alberto Peralta (fs. 3319/3320)

Orden y acta de Allanamiento de Pasaje Cerrito s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3321/3322, 3325/3326)

Orden y acta de Allanamiento y requisa de Celda 33, Pabellón 6 del Establecimiento Penitenciario N° 8 de Villa Dolores (fs. 3328/vta, 3331/3332vta.)

Orden y acta de Allanamiento de Avenida Traslasierra s/n Barrio San Paulo, Villa Dolores (fs. 3333/3334, 3335/3336vta.))

Declaración policial de Darío Alberto Valdez (fs. 3337/3339)

Acta de Allanamiento de Comodoro Marambio s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3340/3342)

Orden y acta de Allanamiento Avenida Traslasierra sur de la arteria, Las Tapias (fs. 3343/3344, 3345/3346vta)

Orden de Allanamiento de Pasaje Cerrito s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3347/vta.)

Orden y acta de Allanamiento de Pasaje Cerrito s/n esquina López y Planes Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3348/3349vta, 3350/3351vta.)

Declaración policial de Lucas Marcos Guevara (fs. 3352/vta.)

Orden y acta de Allanamiento de calle Pasaje Cerrito s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3353/3354vta3355/vta.)

Declaración policial de Noelia Mercedes Diaz (fs. 3356/vta.)

Orden de Allanamiento y registro de Roberto J. Noble esquina López y Planes Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3357/vta3358/3359.)

Orden de Allanamiento de 25 de Mayo N° 2639, Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3498/3499)

Orden de requisa 3500/vta, 3501

Orden de registro del vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, dominio BYV105 (fs. 3502/vta.)

Sumario de Secuestro Extorsivo -art. 170 C.P.- Allanamientos 16/06/2023 (fs. 3544/3559)

Orden de Allanamiento de 25 de Mayo N° 2639, Barrio Aeronáutico, Villa Dolores. (fs. 3546/3547vta.)

Orden de registro del vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, dominio BYV105 (fs. 3548/vta.)

Orden de requisa (fs. 3549/vta., 3550/vta)

Acta de Allanamiento de 25 de Mayo N° 2639, Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3552/ 3553vta.)

Declaración policial del Oficial Principal Rodrigo Israel Ortiz (fs.3554/3555).

Sumario de Secuestro Extorsivo -art. 170 C.P.- Allanamiento 16/6/2023 (fs. 3692/3707)

Orden de Allanamiento de 25 de Mayo N° 2639, Barrio Aeronáutico, Villa Dolores (fs. 3694/3695)

Orden de registro del vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, dominio BYV105 (fs. 3696/vta.)

Orden de requisa (fs. 3697/vta3698/vta.)

Acta de Allanamiento Mayo N° 2639, Barrio Aeronáutico, Villa Dolores 16/6/2023 (fs. 3700/3701)

Declaración policial de Rodrigo Israel Ortiz (fs. 3702/3703vta.)

Orden de presentación de libros de guardia correspondiente a los 17 y 18 de agosto de 2022 de la Unidad Regional Departamental San Javier Policía de Córdoba, sita en Avenida San Martin N° 152 de Villa Dolores, Provincia de Córdoba (fs. 3770/vta.)

Orden de Allanamiento y secuestro de libros de guardia correspondiente a los 17 y 18 de agosto de 2022 de la Unidad Regional Departamental San Javier Policía de Córdoba, sita en Avenida San Martin N° 152 de Villa Dolores, Provincia de Córdoba (fs. 3771/vta.)

Informe PFA Nota PFA N° 969-01-000 337/2023 y Sumario de Prevención N° 969-71-000.081/2023 PFA (fs. (fs. 3799/vta., 3800/3810 y 3996/4006)

Declaración policial de Víctor Agustín Ramírez (fs. 3803/3804vta. y 3999/4002)

Orden de presentación de libros de guardia correspondiente a los 17 y 18 de agosto de 2022 de la Unidad Regional Departamental San Javier Policía de Córdoba, sita en Avenida San Martin N° 152 de Villa Dolores, Provincia de Córdoba (fs. 3805/vta. y 4001/vta.)

Acta de Allanamiento y secuestro del 3/8/2023 de los libros de guardia correspondiente a los 17 y 18 de agosto de 2022 de la Unidad Regional Departamental San Javier Policía de Córdoba, sita en Avenida San Martin N° 152 de Villa Dolores, Provincia de Córdoba (fs. 3806/vta. y 4002/vta.)

Acta de desintervención de material secuestrado del 11/8/2023 (fs. 3826/vta. y 4027/vta.)

Recibo de material secuestrado N° 686745. Dirección General de Policía Judicial. (fs. 3835/ vta., 4032/4033 y 4038/vta.)

Orden de Allanamiento y secuestro de libros de guardia correspondiente a los 17 y 18 de agosto de 2022 de la Unidad Regional Departamental San Javier Policía de Córdoba, sita en Avenida San Martin N° 152 de Villa Dolores, Provincia de Córdoba (fs. 3957/vta.)

Orden de presentación de libros de guardia correspondiente a los 17 y 18 de agosto de 2022 de la Unidad Regional Departamental San Javier Policía de Córdoba, sita en Avenida San Martin N° 152 de Villa Dolores, Provincia de Córdoba (fs. 3958bis/vta.)

Orden y acta de Allanamiento de Marcos Quiroga N° 658 Barrio Brochero, Villa Dolores, Provincia de Córdoba. (fs. 4111/vta., 4127/vta., 4128/4129vta)

Declaración Policial Eduardo Maximiliano Palacios (fs. 4130/4131)

Informes Diligencias Departamental San Javier Policía de la Provincia de Córdoba (fs. 4132/4134)

Orden y acta de allanamiento fs 4714, 4715/16)

Decl Polic Eduardo Maximiliano Palacios (fs 4717/4718)

Decl Polic Ángel Emanuel Agüero (fs 5607/5608)

Acta de detención (fs 5609)

Acta de inspección ocular (fs 5610)

Croquis (fs 5611)

Orden y acta de allanamiento saavedra s/n villa dolores. (fs 5689/ 5690)

Croquis (fs 5691)

Acta de inspección ocular (fs 5692)

Intercambio de mails de fs. 2694/2695.

Informe de fs. 4670/71.

Pericias de ADN nros. 5747 (fs. 1439/1447), 5993 (fs. 3860/6) y 6199 (fs. 5025/9).

Pericia dactiloscópica de fs. 2633.

Libros de guardia y de detenidos de la Comisaría de Villa Dolores, secuestrados en agosto de 2023 a pedido de esta parte (fs. 3995/4002).

Informe sobre ausencia de protocolos para casos de secuestro extorsivo (fs. 3993 vta.).

Copia de seguridad del teléfono de Santiago Aguilera (ver fs. 129/130).

Pericial

Informe de la Dirección Bomberos de la Policía de Córdoba. (Fs.

384/386, 2147/2156).

Informe médico forense - autopsia (fs. 476, 597/602).

Informe división química de la policía (Fs. 505/520).

Informe planimétrico y fotográfico del hallazgo del cuerpo de la víctima Fs. 521/542).

Informe de policía científica – Policía Judicial sobre toma y levantamiento de rastros en domicilio Marcos Quiroga 658 (Fs. 543/570)

Informe de Policía Judicial – Sección química legal (Fs. 591/592, 637, 1168/1218, 4528/4529, 4825/4832).

Informes técnicos químicos N°46151 (3986938) y N°47994 (3994558) - de la Dirección General de Policía Judicial, Sección Química Legal, correspondientes al estudio de ADN (Fs. 2629/2630, 2631).

Informe técnico 3924886 – División tecnológica forense – Poder Judicial de la Provincia de Córdoba – teléfono celular (Fs. 633/636).

Informe de Policía científica – Policía Judicial planimetría (Fs. 1110/1111, 4534/4541).

Informe de Policía científica – Policía Judicial - neumáticos (Fs.1113/1119, 1222/1235).

Acta de constatación neumáticos (Fs. 1120/1126).

Informe de Policía científica – Policía Judicial - levantamiento de rastros en diferentes domicilios (Fs. 1127/1162).

Informe pericial de genética forense 5747 (fs. 1439/1441, 1442/1447, 2713/2718, 3860/3866vta., 4086/4090, 4520/4524, 5025/5029, 6199).

Informe de la sección Huellas y Rastros de la policía científica – policía judicial (Fs. 1951, 2144/2146, 2633/2636, 2656, 4487/4488).

Informe gendarmería nacional – preservación y recuperación de redes sociales de Santiago Aguilera – (fs. 2341/2345).

Informe de la Dirección de Policía Científica, Unidad de Equipos Móviles (Fs. 2637/2640).

Informe Técnico N°3924886 (sobre teléfono motorola IMEI 35720810859055310, Modelo G8 plus) (Fs. 2644/2648, 2652, 2653).

Informe de la Dirección General de Policía Judicial, Fotografía Judicial (Muestras fotográficas del lugar del hecho y el cuerpo de Santiago) (Fs. 2658/2674).

Conclusión de la autopsia (Fs. 2681/2682).

Informe fotográfico y Acta de Constatación de análisis y cotejo de huellas y calzado secuestradas del inmueble de calle Pasaje Cerrito s/n Barrio Aeronáutico, Villa Dolores del 30/09/2022 (fs. 3164/3176vta.).

Informe técnico pericial 170_UC2/23 FCB N° 29182/22 fs. 4225/4234vta.).

Informe Químico N° 34930 (fs. 4235/4240vta. y 4270/4271vta.).

Informe del depto. de justicia de Estados Unidos (fs 4669/4671).

Informe PSA pericia celulares, y los CD reservados en Secretaría. (fs 4803/4824).

Informe DATIP (fs 4923/4930).

Informe pericial GN 120484 (fs 4959/4960, 4967, 5013/5022).

Informes de la Policía de la Provincia de Córdoba, División Antisecuestro (fs. 315 a 324; 435 a 441; 2250 a 2251; 2252 a 2273; 2274 a 2287; 2288 a 2299; 2342 a 2345; 2353 a 2356; 2546 a 2581).

Constancia Policía de la Provincia de Córdoba (fs. 352 a 353; 2582 a 2586; 2587 a 2598).

Informe UFECI (fs. 487 a 488).

Informe Google Inc, remitido a UFECI (fs. 489 a 497; 1248 a 1254).

Respuesta de Claro AMX Argentina S.A sobre conexiones IP (fs. 579; 1265; 2508).

Informes de la compañía Mauro Daniel Fortini y de la Cooperativa Eléctrica Mixta del Oeste y Otros Servicios Públicos Limitada (CEMDO) (fs. 644 a 646 vta.).

Informe del Banco del Sol (fs. 848 a 849).

Informe WhatsApp Inc. remitido a UFECI (fs. 1255 a 1260).

Informe de CEMDO (fs. 1263 a 1264 vta.; 1266 a 1267; 2505).

Informes de IP Telecom, Cooperativa Arroyo Cabral y Supercanal (fs. 1268 a 1272).

Informes de Gendarmería, y respaldo informático (fs. 1450 a 1453; 2700 a 2703; 2721 a 2724; 4348 a 4362).

Certificado de discapacidad de Julio César Ramírez (fs. 1518, fs. 32 del Incidente 7, fs. 2829).

Acta de allanamiento y detención de Ramírez (fs. 1531 a 1533 vta.; 2887 a 2889 vta.; 5609 a 5612).

Acta de Lectura de Derechos Constitucionales (fs. 1536; 2892).

Informe médico de Ramírez al momento de la detención (fs. 1537; 2893).

Certificación y capturas de pantalla de la cuenta santiaguilera691@gmail.com y contactos de Google (fs. 1923; 1932 a 1947).

Informe de Meta Platforms (fs. 2458; 3282 y vta.).

Informe Telecom (fs. 2475 a 2482).

Mail de Informe PSA (fs. 3590 a 3591).

Informe Educativo de Julio César Ramírez del E.P. N°8 (fs. 5251 a 5252 y 8 del Incidente FCB 29182/2022/TO1/7).

Informe de la Comisaría de Villa Dolores (fs. 5538 y 5565).

Acta de allanamiento e inspección ocular (fs. 5690 a 5692).

Informe Interdisciplinario del Equipo Técnico de la DGN (fs. 37 a 40 del Incidente FCB 29182/2022/TO1/7).

Certificado Educativo de la Escuela Coronel Agustín Ángel Olmedo sobre Julio César Ramírez (fs. 33 del Incidente FCB 29182/2022/TO1/7).

Impresiones de la cuenta de Facebook de Ramírez (fs. 2535 a 2538; 15 a 20 del Incidente FCB 29182/2022/TO1/7).

Impresiones de conversaciones de WhatsApp (fs. 21 a 27 del Incidente FCB 29182/2022/TO1/7).

Informe del Registro Nacional de Reincidencia de Julio César Ramírez (obrante a fs. 1759 del LEX100).

Informe 1004 del CONICET, suscripto por los profesionales María Mercedes Güemes (Dra. en Letras con Orientación en Lingüística, Magíster en

Lingüística Teórica y Descriptiva, Licenciada en Letras, Investigadora Asistente del CONICET) y Jorge Alberto Gurlekian (Ingeniero Electrónico, Dr. en Medicina, Investigador Principal del CONICET, Miembro del Consejo Asesor del Programa Ciencia y Justicia y Director del Laboratorio de Investigaciones Sensoriales).

Pericia informática realizada por el perito Leandro Suárez, técnico en informática.

Informe social efectuado por la Licenciada Fajreldines, integrante del Equipo Técnico de la Defensoría General de la Nación.

Prueba suplementaria, producida en los actos preliminares al juicio, e incorporada al debate:

Respecto al DNI de Santiago Aguilera, pericia de rastros y huellas, química y grafocritica.

Pericia interdisciplinaria sobre la persona de Julio Cesar Ramírez

Informe psiquiátrico de Julio Cesar Ramírez elaborada por la Dra. Fiquepron fs 5848/5852.

Examen médico forense de Julio Cesar Ramírez, suscripto por Guerini, 11/3/25, fs. 5905.

Informe de reincidencia de Walter Ezequiel Gil.

Informe de reincidencia de Julio Cesar Ramírez.

Prueba nueva, incorporada al debate.

Se incorporaron al debate todos los informes policiales elaborados por la División Antisecuestro de la Policía de la Provincia de Córdoba, que obran en el expediente FCB 29182/2022/4, tramitado ante el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba, correspondientes al período comprendido entre el 8/6/23 y el 30/4/25; el informe confeccionado por las Licenciadas María del Carmen Ludueña y Allende, pertenecientes a la Unidad de Contención a las Víctimas; y el decreto de fecha 7/3/24, titulado "Define objeto procesal".

IV. Valoración de la prueba

Hecho nominado primero

A los fines de una mejor comprensión de la presente resolución, adelanto que adoptare un esquema de argumentación en el cual comenzaré por referirme a aquello extremos objetivos que no constituye motivo de controversia entre las partes, para luego centrar el análisis en aspectos -objetivos y subjetivos- que sí lo han sido, y que constituyen el núcleo central de la discusión jurídica en esta etapa del proceso. En este punto, siguiendo el orden cronológico de los hechos, se analizará la prueba, y en paralelo la defensa material efectuada por el acusado Walter Ezequiel Gil.

En cuanto a la prueba ya descripta en el apartado anterior (punto III), evitaré reiteraciones innecesarias, remitiéndome a ella cada vez que resulte pertinente. La finalidad de este método es preservar la claridad expositiva y evitar duplicaciones, concentrando el esfuerzo argumental en el análisis jurídico y valorativo de los aspectos controvertidos.

Extremos objetivos

Comenzando con el análisis de la declaración de Carlos César Aguilera, padre de Santiago, durante la instrucción, el miércoles 24/8/22, dijo: *"(...) nos dice (Santiago) "me voy un ratito a la casa de Benja". En ese momento (noche del 16 de agosto) yo le digo, acordate que mañana tenés colegio y me responde "si, si, vuelvo temprano". En ese momento yo había mirado la hora y era alrededor de las 23:05, después de las 23, es por eso que le*

dije lo del colegio, no es que me haya molestado, pero me preocupé. Entonces Mónica le dijo "¿querés que te acerque Valentina en el auto?" y le respondió: "no má, tranqui" de eso me acuerdo clarito. (...) Si Santiago hubiera dicho que se iba a otro lado que no sea en el barrio, mi señora lo hubiera interrogado, ella lo súper interroga, y hubiera puesto alarmas durante la madrugada para despertarse y enviarle mensajes para saber cómo estaba, ella siempre hacía esto cuando él se movilizaba lejos…" (fs. 260/263).

En el debate, en la primera audiencia de 14/4/25, relató que esa noche, cuando Santiago salió de la casa —tras haber terminado una jornada de trabajo normal, el martes 16 de agosto—, su camioneta se había roto, por lo que llevaron a Santiago al gimnasio en el auto de Mónica y lo esperaron allí. Se quedaron aguardándolo durante una hora en la puerta, dado que vivían lejos de la ciudad de Villa Dolores, más precisamente hacia el lado de San Javier, a unos 9 o 10 kilómetros.

De este modo, indicó que permanecieron esperando a que Santiago saliera. Luego fueron a cenar normalmente y, en un momento, Santiago expresó: "es muy probable que esta noche yo salga". Ante ello, el declarante le respondió: *"¿Vas a salir? Mirá la hora que es. Son las 23 horas…",* a lo que Santiago replicó: *"Pero voy y vengo, pa. Voy a tomar una gaseosa. Aparte, soy grande*". Posteriormente, Mónica se dirigió a su dormitorio y él ya se encontraba acostado. Entonces le preguntó a Santiago: *"¿Qué vas a hacer? ¿Querés que te lleve tu hermana en el auto?"*. Santiago contestó: *"No, me voy a la casa del Benja"*. En ese momento, estaba usando el teléfono y añadió: *"No, no, me voy solo"*. A su vez, el declarante manifestó que le preguntó: *"¿Cómo te vas a ir solo*

caminando?”. Señaló que habían cuidado mucho a Santiago debido a todas las situaciones que previamente había relatado. De este modo, indicó que Santiago le dijo: *“No, me viene a buscar Benja en moto”.* Asimismo, refirió que no salió a la puerta a ver, pero pudo describir que, cuando Santiago salió, lo hizo enojado. Dijo que normalmente Santiago se despedía con un “chau, pa”, un gesto en la cabeza, un “chau, ma” y besos, pero esa vez ni siquiera se despidió. De este modo, indicó que lo vio marcharse con paso firme, ofuscado, con una campera —hacía mucho frío— que lo cubría hasta arriba, y simplemente salió diciendo: “chau”, sin responder a los saludos.

Indicó que Santiago no regresó a casa. Que esta circunstancia era importante para el relato, ya que permitía reflexionar sobre por qué creen que Santiago salió de esa manera, dado que no era un comportamiento habitual en él. A su vez, el declarante manifestó que esa fue la última imagen que tuvo de su hijo.

Por su parte, Mónica Lucia Allende, madre de Santiago, declaró: *“(...) Posteriormente, cenaron los tres en casa. Luego, Santiago dijo que iba a visitar a Benjamín. Estaba con el celular. Le preguntó si quería que su hermana lo llevara. Él respondió que no, que ya lo venían a buscar en moto. La dicente, notándolo extraño, le pregunta: “Santi, ¿está todo bien?”, la miró y le dijo: “Sí, mamá, está todo bien”. Pero ella percibió algo raro en su mirada. Salió con una campera negra. Su paso era torpe, largo, como si estuviera enojado. Se llevó el control del portón y dejó la llave en su lugar habitual. Ella solía poner el despertador cada una o dos horas para enviar mensajes cuando los hijos salían, pero esa noche se durmió. Despertó a las 5:30. Fue a su cuarto y Santiago no estaba. Fue a la cocina. No sabía qué hacer. Tomó su celular y vio que la última conexión de su hijo había sido a las 00:33. Lo llamó varias veces y Santiago no contestaba.*

Acto seguido, manifestó que despertó a su esposo: “Carlos, Santi no está”. Salieron de inmediato. Al subir al auto, vieron el mensaje: “Tenemos a su hijo. No hagan ningún movimiento. Pedimos 7 millones. Los tenemos

controlados. Sabemos que ayer estuvieron hablando con una aseguradora." Refirió que ese mensaje la destruyó (...).".

El contenido extorsivo del mensaje surge tanto de las declaraciones testimoniales de Carlos César Aguilera, quien en el debate relató que cuando recibieron el mensaje extorsivo, alrededor de las 7 de la mañana, el mismo decía —aunque no recordaba las palabras exactas— algo similar a: *"Lamento comunicarles que tenemos a su hijo secuestrado. Ojo con lo que hacen. No le avisen a la policía. Tenemos sus teléfonos pinchados y los estamos observando. Por ejemplo, ayer estuvieron en una aseguradora."* Como también del testimonio de Mónica Lucía Allende, como de la impresión de pantalla del teléfono celular de esta última, incorporada a la causa a fs. 29, certificado por el Secretario Gonzalo Olmedo a fs. 29 vuelta.

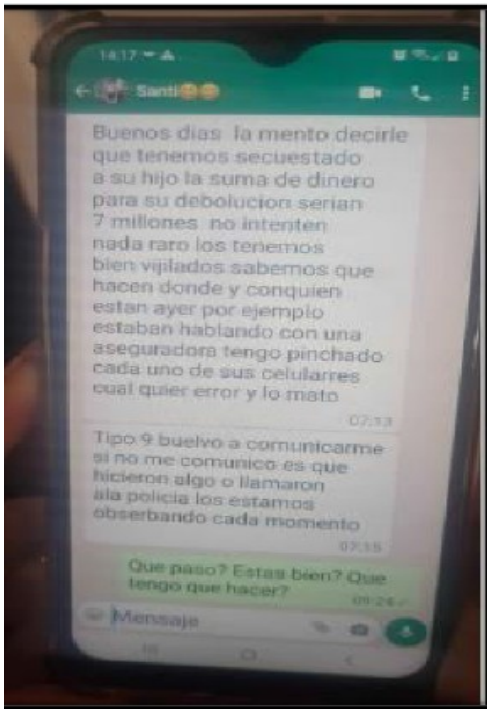

Por su parte, las lesiones graves y gravísimas sufridas por Santiago mientras lo mantenían en cautiverio, que cuentan con sustento probatorio en la autopsia del cadáver realizada por personal del Instituto de Medicina Forense del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (con la participación de personal de policía científica, sección química legal, fotografía legal y video filmación del Poder Judicial de Córdoba -hojas 597/602-); la declaración testimonial del médico forense Moisés David Dib (hojas 646/648); la ampliación de informe de autopsia (hojas 2681/2682); y la información brindada por dicho facultativo con respecto a los elementos productores de las lesiones de la víctima obrante en certificado de hoja 4091.

Respecto a la acreditación del testigo Moisés David Dib, médico forense, indicó que es jefe del Instituto de Medicina Forense de la provincia de Córdoba. Relató que ingresó a Tribunales en el año 1985, luego de finalizar su carrera de Medicina, y que se formó en Medicina Legal, Medicina del Trabajo y Dermatología, esta última una especialidad clínica. Señaló que cuenta con aproximadamente 35 años de experiencia realizando autopsias. Consultado sobre la cantidad de autopsias realizadas, explicó que resulta difícil precisar un número

exacto, pero que hubo épocas en que el Instituto realizaba alrededor de 3.500 autopsias anuales.

En cuanto a lo puntos a destacar de su declaración prestada en el desarrollo del debate, relató que teniendo en cuenta todo el contexto, estimó que el fallecimiento se habría producido entre 12 a 48 horas antes del hallazgo, reiterando que se trata de una estimación con márgenes de error. En tanto respecto del hallazgo, explico que los médicos forenses de la sede local, Dr. Bravo y Dra. Cristiano, realizaron el abordaje de la escena. Posteriormente, el cuerpo fue trasladado al hospital, donde se llevó a cabo la autopsia. Agregó que fueron el día del hallazgo y alrededor de las 18 hs comenzó la autopsia.

Respecto a las lesiones que presentaba el cuerpo de Santiago, el testigo manifestó que hicieron una autopsia muy completa, analizaron tramo por tramo del cuerpo y así lo indicaron en el informe, porque era un chico que tenía muchas lesiones. Pudieron ver que tenían un complejo de lesiones que podrían haber ocurrido en distintos momentos, porque en algunas había signos de la formación de moretones o “esquimosis”, algunas otras no tenían y otras tenían un aspecto como “cuero seco”, que son lesiones “perimortem”, muy cercanas a la muerte, justo antes, o en el proceso del daño mortal final.

Manifestó que se habían descartado la presencia de proyectiles de arma de fuego, ya que se realizaron las radiografías correspondientes. Señaló que tenua un orificio en el cráneo, que se trataba de la introducción de algún instrumento que, por su aspecto, parecía tener punta y posiblemente filo, como un cuchillo fino (por ejemplo, un Tramontina) o un destornillador. Dichos

instrumentos provocaron heridas que ingresaron al cerebro, las cuales calificó como mortales.

Asimismo, indicó que había lesiones en el tórax, aproximadamente a nivel del cuarto y quinto espacio intercostal, donde se observó un orificio de ingreso. Al realizar la apertura, se constató que los pulmones presentaban múltiples heridas. Interpretó con la posibilidad de que el mismo instrumento haya ingresado y salido varias veces por ese orificio, produciendo múltiples lesiones internas. Según su evaluación, en ese momento la víctima ya se encontraba en muy malas condiciones físicas, debido tanto a las lesiones en la cabeza como al sangrado.

Sobre la diferencia de calibres entre las heridas externas e internas, mientras todas las heridas punzantes tenían un diámetro de entre 5 y 7 mm, hay una herida en particular presentaba un diámetro de 1 cm en la región anterior del hemitórax izquierdo, manifestó que probablemente el mismo instrumento, al entrar y salir varias veces, había ampliado el orificio en la piel, por lo que es coherente encontrar una herida más grande y no era necesario suponer la existencia de un segundo instrumento.

Al continuar con su relato, el testigo describió otras heridas observadas en el cuerpo de la víctima: había equimosis (moretones) y heridas punzantes en la cabeza, la cara, el tórax y los miembros. Precisó que no recordaba exactamente la cantidad de heridas, pero sí afirmó que era un número importante. También indicó que se observó un surco en el cuello, interpretado como hecho por un instrumento blando que friccionó contra la piel, lo que se correlaciona con un surco de estrangulamiento. Sin embargo, aclaró que no encontraron otras lesiones típicas de asfixia.

En la espalda, específicamente en la zona subescapular, se hallaron pequeños hematomas que surgieron durante la aplicación del protocolo de Minnesota (destinado a la búsqueda de lesiones indicativas de maltrato), identificados como producto de contusiones sin repercusión externa visible.

Respecto a las manos, informó que se hallaron lesiones punzantes, en su mayoría desde el dorso hacia la palma, y una o dos heridas que atravesaban completamente la mano. Algunas de esas heridas presentaban equimosis alrededor, lo cual indicaría que, al introducirse el instrumento, el tope del mismo impactó contra la piel dejando una contusión. Consideró que probablemente se había utilizado un instrumento de punta fina y quizás filo, como un cuchillo pequeño o un destornillador.

En cuanto a las extremidades superiores, también describió escoriaciones (lesiones superficiales de la piel) en la cara anterior del antebrazo izquierdo. Explicó que las escoriaciones son típicas de traumatismos superficiales (como un raspón), y aclaró que no podía precisarse si fueron autoproducidas (por ejemplo, intentando quitar un instrumento del cuello) o producto de un roce contra una superficie rugosa.

Sobre las equimosis (pequeñas salidas de sangre o moretón) encontradas en el antebrazo, indicó que podrían estar relacionadas con un mecanismo de sujeción y las heridas de la mano, aunque reconoció que no podía afirmarlo con certeza absoluta. Aclaró que no se hallaron signos de ataduras en las manos.

Al ser consultado sobre el simbolismo de las heridas en las manos, mencionó que históricamente la mano es un instrumento muy importante en la vida humana (citando a Engels sobre el rol de la mano en la evolución), y que su lesión ha sido utilizada como método de tortura en distintos momentos históricos, como en la guerra civil española.

En relación a la antigüedad de las heridas en las manos, sostuvo que las mismas tenían signos de evolución anterior a las lesiones mortales, probablemente de horas o días previos, lo que indicaba que habían sido producidas con antelación. Precisó que las heridas mostraban signos de evolución como presencia de equimosis, incipiente cicatrización y, en algunos casos, es probable que se infecten, pero eso no se pudo conformar. Afirmó que ese conjunto de lesiones en las manos fue calificado como compatible con lesiones de tortura.

Al preguntársele si las seis heridas en las manos tenían el mismo grado de evolución o presentaban diferencias, respondió que todas tenían un grado de evolución similar, sugiriendo que fueron provocadas de manera coetánea.

Consultado sobre el caso en particular, expresó que en su experiencia —que incluía casos de muerte en custodia y observaciones en otros países como México— no había visto muchos casos con un nivel de violencia tan alto como el de esta víctima. Consideró que el nivel de agresión era excepcionalmente elevado.

Consultado sobre las lesiones internas, manifestó que se encontró una fractura en el hueso esfenoides (también conocido como "hueso avispa"), que puede producirse por un golpe de alta energía en la zona facial. Señaló que este tipo de fractura implica un trauma significativo. Asimismo, se constató la presencia de un hematoma en el parietal izquierdo de unos 8 cm de diámetro, que podría ser compatible con una lesión por golpe contundente.

Sobre las lesiones en el cuello, aclaró que había una herida pergaminada, que si bien suele coincidir con lesiones perimortem, en este caso parecía responder al mecanismo de fricción propio del instrumento utilizado y no necesariamente a una acción mortal por estrangulamiento. No se encontraron signos de lesiones internas en el cuello compatibles con estrangulamiento mortal.

Agregó que las lesiones podrían haber tenido un fin de sujeción o de producción de sufrimiento.

Por su parte, en el informe de autopsia, que además de establecer intervalo postmortem más de 12 horas desde las 10 horas del día 21/8/2022, especifica: "CONSIDERACIONES MÉDICO-LEGALES Y CONCLUSIONES: la CAUSA EFICIENTE DE MUERTE de quien en vida se llamara SANTIAGO AGUILERA ALLENDE, ha sido TRAUMATISMO DE CRÁNEO Y TORAX CON INSTRUMENTO DE TIPO PUNZANTE. Etiología médico-legal probable: HOMICIDIO. (Observación: la causa eficiente de muerte fue el traumatismo torácico y cráneo-encefálico, cabe destacar que las lesiones punzantes (penetrantes) fueron intra – vitam)". Situación que, como se desarrolló en los párrafos que anteceden, fue prolija y extensamente desarrollada por el médico forense Dib en su declaración prestada en el debate.

A fs. 131, consta certificado del hallazgo de un cuerpo sin vida, el que se corresponde con Santiago Aguilera, fechado el domingo 21/8/22.

En este sentido, Pablo Ariel Saccagno, personal policial, en la cuarta audiencia de debate, del 21/4/25, declaró que ese domingo, alrededor de las 8:30 de la mañana, le solicitaron que llevara una caja con equipos de comunicación (*handy*) al lugar donde estaba montada la mesa coordinadora de investigación. Salió del lugar con el chofer asignado y, luego de desayunar, se dirigieron a entregar los equipos. Tras hacerlo, comentó al chofer que iban a recorrer el sector del dique Boca del Río, para observar si había movimiento en la zona. Al llegar, inmediatamente detrás de su móvil llegó otro vehículo a cargo del sargento Silva,

acompañado por personal del ETAC y Bomberos, que iban a realizar un rastrillaje.

En ese contexto, al pasar por una estancia en estado de abandono —con paredes caídas, un solo ambiente en pie y galpones con techos volados por una tormenta— observaron a un hombre cargando objetos en un vehículo. Al saludarlo, el hombre le hizo un gesto para que se acercara. Entonces, le indicó al chofer que detuviera el móvil y se dirigió hacia el hombre, quien se encontraba detrás de un alambrado. Este le dijo: “Me parece que encontré al chico que andan buscando. Está muerto”. Al preguntarle dónde, le respondió: “En la cantera”.

El testigo le pidió que lo llevara hasta el lugar. El hombre, a quien no conocía y cuyo nombre recordó más adelante como posiblemente Ángel Eugenio Rodríguez, accedió y caminaron aproximadamente 500 metros hasta el ingreso de la cantera. Allí, el testigo indicó a su chofer que se retirara. Fue acompañado por el agente Ramírez, quien sugirió que caminaran por la orilla del camino para evitar alterar el posible paso de vehículos o marcas en el terreno.

Consultado sobre el estado del cuerpo, manifestó que lo vio inmóvil, y que no se acercó demasiado para evitar dejar huellas. A continuación, regresaron al móvil y solicitaron la intervención de Policía Científica. En el lugar también se hizo presente el Fiscal. Científica realizó el reconocimiento del cuerpo e ingresó posteriormente a la escena.

Afirmó que él fue el primer personal policial en llegar al cuerpo, de la mano del ciudadano Rodríguez. Este le comentó que trabajaba cuidando animales en la zona, que los animales andaban sueltos y que esa mañana había escuchado motos pasar por el lugar, lo cual le llamó la atención. Como había sufrido robos de animales con anterioridad, se acercó a verificar si alguno había sido lastimado. Agregó que también solía buscar objetos útiles entre los residuos que algunas personas arrojaban en esa cantera, y que fue en ese contexto que encontró el cuerpo.

Respecto al acceso a la cantera, explicó que se trata de un camino de tierra que utilizan ocasionalmente personas que arrojan basura y motociclistas que esquivan los controles policiales en la ruta, especialmente aquellos que no portan casco o no cuentan con documentación. Indicó que también es transitable por autos y camionetas.

Por su parte, el testigo Ángel Eugenio Rodríguez, declaró durante la instrucción, el 21/8/22, y dijo "*que habitualmente cuida una estancia con animales vacunos y equinos (...) que dicho recorrido lo realiza siempre con el fin de determinar que no se haya escapado o le hayan robado algún animal de la estancia (...) que en el sector observa las huellas, que también hay pasto aplastado con huellas similares a las que vio anteriormente, por lo que continua caminando como siguiendo el rastro del vehículo y observa algo en el piso como a diez metros de donde estaba, lo que parecía ser una campera entre el pastizal, decide acercarse realizando algunos pasos y ya observa que al lado de la campera que era de color negro o color oscuro, se encontraba el cuerpo de una persona con el torso desnudo, que no recuerda muchos detalles (...) desde allí realiza un llamado telefónico al numero 3544407572 del Comisario Andrada de Policía Rural al que conoce porque mantiene contacto por el robo de los animales de la estancia, al cual puso en conocimiento del hallazgo (...). Que luego de llegar a la estancia, se aproximó un móvil policial, al que también le comento lo que había observado, motivo por el cual, los efectivos le solicitaron que suba al móvil policial y se dirija al lugar exacto donde había observado el cuerpo (...)* (fs.372/373).

El lugar del hallazgo del cuerpo formó parte del recorrido efectuado durante la inspección judicial realizada el día 30/4/25, en el marco del desarrollo del juicio oral y público, pudiendo el Tribunal, y las partes presentes, visualizar, percibir y dimensionar el lugar.

A fs. 476 consta el Informe de Policía Científica respecto del hallazgo del cuerpo de Santiago Aguilera: siendo las 10:00 horas de la mañana aproximadamente del día 21/8/22, los Dres. Daniel Bravo y Julia Cristiano, se constituyeron junto a Policía Científica en Arroyo Seco, camino a Boca de Río de la localidad de Las Tapias: "Encontrando un cuerpo de sexo masculino sobre la base de un barranco, con vestiduras en decúbito dorsal. Semioculto con la vegetación propia del lugar. Al lado del mismo había una campera negra con mangas invertidas y unas zapatillas blancas con manchas de sangre. La otra zapatilla a dos metros del lugar. Según los puntos cardinales aproximadamente: la cabeza hacia el oeste, los pies hacia el este, y por las características del terreno la cabeza ligeramente más elevada. Cabeza: abundante sangre y tierra. Falta de tejido de cuero cabelludo y región temporal izquierda y piel del cuello. La remera rebatida sobre el tórax. Los pantalones por debajo de la rodilla con medias y calzoncillos. Al girar el cuerpo, el calzoncillo se encontraba por debajo de los glúteos. Intervalo *postmortem*: IPM corneas: semi transparentes. Rigidez cadavérica: Instalada completa. Livideces dorsales: fijas – rojas violáceas. Ausencia de mancha verde. Se estima el tiempo de muerte: 12 a 20hs.".

A fs. 169 consta el acta de reconocimiento del cuerpo, en donde Carlos Cesar Aguilera y Mónica Lucia Allende, padres de Santiago, con fecha 21/8/22, reconocen el cuerpo de su hijo.

A partir del análisis de las pruebas analizadas hasta este momento, puede afirmarse que Santiago Aguilera salió de su casa durante la noche del martes 16 de agosto de 2022, alrededor de las 23:17 horas, y que nunca más volvió. Entre el viernes 19 y el sábado 20 de agosto de 2022, personas -*cuya individualización se tratará a continuación*- le provocaron múltiples lesiones de distinta gravedad. Estas heridas, según explicó el testigo Dib, médico forense

especializado, eran compatibles con actos de tortura. Finalmente, le quitaron la vida de manera intencional en un horario que no pudo ser precisado con exactitud, pero hasta 48 horas antes de su hallazgo. Su cuerpo fue encontrado y reconocido en el trascurso de la mañana del domingo 21/8/22.

Mientras Santiago todavía seguía con vida, en la mañana del 17/8/22, entre las 6:49 y las 7:15, se enviaron mensajes de texto y WhatsApp desde su propio teléfono celular (línea 3544-554815) al número de su madre, Mónica Lucía Allende (3544-559140). En esos mensajes, informaban que tenían secuestrado a Santiago y exigían siete millones de pesos para liberarlo. El contenido literal del mensaje decía: *"Buenos dias la mento decirle que tenemos secuestado a su hijo la suma de dinero para su debolucion serian 7 millones no intenten nada raro los tenemos bien vijilados sabemos que hacen donde y conquien estan ayer por ejemplo estaban hablando con una aseguradora tengo pinchado cada uno de sus celularres cual quier error y lo mato. Tipo 9 buelvo a comunicarme si no me comunico es que hicieron algo o llamaron ala policia los estamos observando cada momento"*.

Con este mensaje, los secuestradores exigieron una suma de dinero como condición para liberar a Santiago con vida. Sin embargo, después de ese primer contacto, las negociaciones para el pago del rescate y la posible liberación de Santiago se interrumpieron de forma repentina. Desde entonces, los captores no volvieron a comunicarse.

Se desarrollará a continuación que, tras tomar conocimiento de la intervención policial, ejecutaron el plan anunciado en el mensaje.

Extremos subjetivos.

A continuación, se desarrollarán los aspectos subjetivos de la imputación penal, esto es, la participación atribuida a los acusados. Comenzare el análisis por la situación del acusado Walter Ezequiel Gil.

Uno de los aspectos controvertidos del debate gira en torno al rol desempeñado por Gil en el marco de la maniobra delictiva. Se discutió si fue él quien asumió un papel protagónico, tanto en su dimensión intelectual como ejecutiva; si concibió gradualmente el hecho, organizó las acciones necesarias para su concreción, definió la división de roles y funciones entre sus cómplices, y mantuvo una posición preponderante en la planificación general, ejerciendo de facto el liderazgo en la ejecución del plan.

Desde la perspectiva ejecutiva, se analizará si fue Gil quien, valiéndose del vínculo de confianza previamente construido con Santiago Aguilera, lo indujo a salir de su domicilio; si fue él quien lo entregó a sus cómplices, quienes lo mantuvieron cautivo; si redactó y envió el mensaje extorsivo remitido a su madre; y si fue quien finalmente ejecutó el plan anunciado en dicho mensaje —"si cometen un error, lo mato"—, dándole muerte a la víctima.

Asimismo, si Ramírez, entre la mañana del miércoles 17 de agosto de 2022 y la madrugada del sábado 20 de agosto del mismo año, recibió de Gil y/o de otras personas el teléfono celular de Santiago, con el fin de continuar las negociaciones extorsivas con la familia Aguilera, aparato que habría ocultado y manipulado al menos hasta el 21 de agosto de 2022.

En cuanto al hecho nominado segundo, si el acusado Walter Ezequiel Gil se apoderó del teléfono celular de Santiago Aguilera Allende, así como de su billetera y de su Documento Nacional de Identidad N° 45.484.108, con la finalidad de utilizarlos para llevar adelante las negociaciones vinculadas al pago del rescate.

Para comenzar a dilucidar estos puntos, retomare el análisis al miércoles 17/8/22, continuando con la declaración de Carlos Aguilera en la audiencia de debate, quien ante la pregunta formulada por el Dr. Dragotto,*"Carlos, ¿cómo fue esa mañana? Lo más detallado posible. Cuando Santiago, en la noche anterior, les dice que iba a salir, y a la mañana se despiertan y no lo encuentran. ¿Cuál fue la reacción de ustedes? ¿Qué fue lo que hicieron?"*

El declarante manifestó que lo primero que hicieron fue salir a buscar vecinos, tratando de despertarlos, ya que no tenían crédito en los teléfonos. Fueron de una casa a otra hasta que lograron comunicarse con la policía. Él fue quien se comunicó. A los diez minutos, los efectivos ya estaban en su casa. Comenzaron a hacerles preguntas, a ver el mensaje recibido, que había sido enviado por dos vías: por WhatsApp y por SMS al teléfono de Mónica.

De este modo, indicó que los policías les dijeron: *"Vamos a hacer la denuncia en la Departamental."* Los acompañaron, y mientras estaban allí, alguien —cuya identidad no recordaba— les informó que no era un caso de competencia provincial, sino que debía intervenir la justicia federal, por tratarse de un secuestro extorsivo. Agregaron que se comunicarían con las autoridades correspondientes, que los acompañarían hasta su casa, que dejarían a alguien vestido de civil para acompañarlos, y que ya vendría personal desde Córdoba.

De este modo, indicó que, a los quince minutos, recibió una llamada del personal de antisecuestros, informándole que estaban en camino. Se presentaron en el domicilio, solicitaron que repitieran todo lo ocurrido, y comenzaron con las reuniones internas entre ellos. Manifestó que puso a

disposición una parte lateral de su casa, el quincho, para alojar allí a personal de fuerzas de seguridad —cree que pertenecían al ETER—. En ese lugar se realizaron numerosas reuniones. Asistieron el jefe de la Departamental, integrantes de la cúpula de la Policía local y los comisarios que en ese momento estaban a cargo. Dijo que, increíblemente, algo falló de manera grave: a Santiago no se lo buscó como a una persona secuestrada. Ese fue —según expresó— el gran problema y la principal preocupación que él y su entorno venían denunciando de manera constante.

Por su parte, el testigo Sergio David Moreno, en la séptima audiencia de debate, respecto de cómo tomó conocimiento del hecho, refirió que fue mediante un llamado telefónico de Carlos Aguilera, quien le manifestó estar desesperado porque su hijo Santiago no había regresado a su casa, lo cual no era habitual. Estimó que esa llamada ocurrió alrededor de las 7:00 o 7:30 de la mañana.

Frente a la situación planteada, trató de calmarlo y se dirigió al domicilio de Aguilera, ubicado a una distancia de aproximadamente diez minutos. Afirmó que acudió junto a otros efectivos de su división. Una vez allí, entrevistaron a Carlos Aguilera y a su esposa, quienes se encontraban en estado de nerviosismo. Les mostraron un mensaje recibido en el celular de la señora, en el que se indicaba que Santiago estaba secuestrado, se exigía el pago de siete millones de pesos, y se advertía que estaban siendo vigilados y que cualquier error podría costarle la vida al joven.

Ante ello, el testigo informó inmediatamente a su superioridad, dado que se trataba de un posible secuestro. Indicó que en ese momento se activó el protocolo correspondiente y se dio aviso a la Jefatura. Se comunicó con el Comisario Inspector Julio Olmedo, quien se encontraba a cargo de la Departamental en ese momento, así como con el principal Maximiliano Palacios, ya que tanto el jefe de la unidad como el jefe del D.I.C. estaban ausentes. Señaló que avisó inmediatamente a Olmedo, quien luego comunicó la situación a la jefatura central de Córdoba.

Ya en el lugar, luego de la entrevista con la familia y la lectura del mensaje, comenzaron con los primeros rastrillajes. Dijo que propusieron iniciar la búsqueda por la zona de Chuchiras, una localidad con hornos de ladrillo, una escuela vieja y diversos lugares que podían servir para ocultar a alguien. Agregó que esa decisión fue tomada junto al oficial principal que lo acompañaba. Indicó que luego regresaron al lugar y que personal de Investigaciones ya se encontraba presente. Llevaron a los padres de Santiago a la central para que realizaran la denuncia correspondiente.

A fs. 1 obra certificado del 17/8/22, suscripto por el Secretario Gonzalo Olmedo, en el cual se deja constancia de una comunicación proveniente de la Unidad Judicial de Villa Dolores. En dicho informe se consignó que se había presentado una mujer manifestando la desaparición de su hijo, Santiago Aguilera, de 18 años de edad. Asimismo, refirió que había recibido un mensaje proveniente del teléfono celular de su hijo, mediante el cual, a modo de exigencia extorsiva por su presunta liberación, se le requería el pago de la suma de siete millones de pesos.

Acto seguido, mediante decreto del 17/8/22, el Fiscal Federal dispuso la formación de actuaciones bajo el N° Coirón 45350/2022, comisionando al personal del Departamento Antisecuestros de la Policía de la Provincia de Córdoba e informando al Juzgado Federal interviniente (fs. 1).

Asimismo, a fs. 2, obra resolución del 17/8/22 del mismo magistrado del Ministerio Público Fiscal, en la que se ordenó la intervención de las líneas telefónicas 3544-554815 (línea utilizada por Santiago Aguilera) y 3544-559140

(línea utilizada por Mónica Lucia Allende), disponiéndose también su comunicación al Juez Federal.

Con fecha 17/8/22, se dejó constancia que desde la Fiscalía se le consultó al Oficial Sánchez, del Departamento Antisecuestros, si los familiares conocían al usuario de la línea 3544-584571 (línea utilizada por Walter Ezequiel Gil), la cual registra tres llamadas entrantes a la línea de Santiago en momentos en que este habría estado en su casa y luego de, supuestamente, salir en dirección de la casa del amigo Benjamín, a lo que el padre de la víctima manifestó que correspondían a un tal Walter Gil, que trabaja en lo de los Aguilera, y con quien supuestamente se iba a juntar a tomar una cerveza. Que Walter le habría manifestado a Santiago que estaba con una "guacha" (fs. 27).

A fs. 28 obra el siguiente *print* de pantalla, con un certificado del 17/8/22 donde se deja constancia que se corresponde a una fotografía enviada por Gil a Carlos Aguilera:

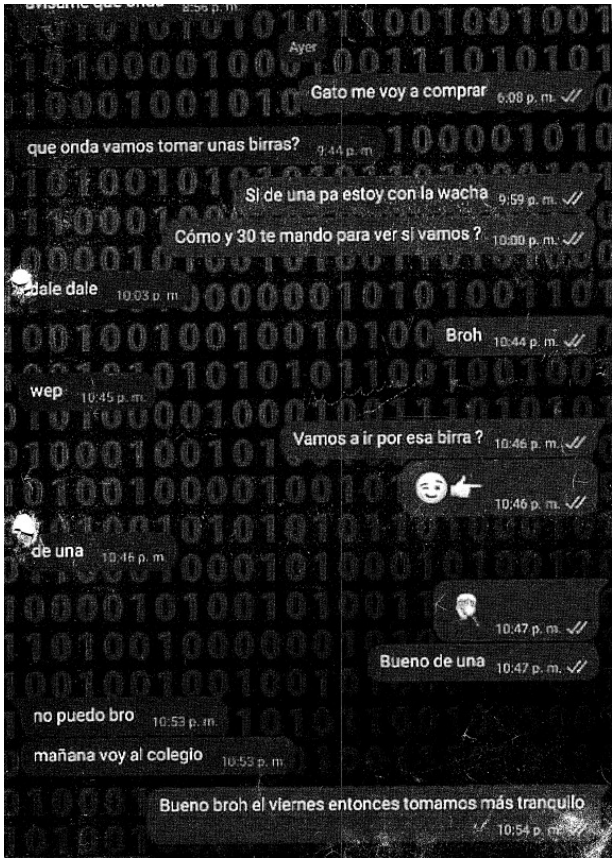

Con fecha 17/8/22, el Fiscal dispuso la intervención telefónica de la línea 3544-584571 (línea utilizada Gil) y requirió a la empresa prestataria el registro de llamadas, mensajes de texto (SMS) y datos GPRS, con indicación geográfica de las antenas que hubieran captado el tráfico entre el 13/8/22 y la fecha de recepción de la manda judicial, con comunicación al Juez Federal (fs. 30).

Con fecha 17/8/22, consta oficio del Fiscal dirigido a la DAJUDECO, mediante el cual se requirió, con carácter urgente y en el término de una hora, la determinación de la dirección exacta por coordenadas, con indicación de latitud, longitud, azimut, ángulo de apertura y alcance de frecuencia de las celdas de la empresa Claro, respecto del número investigado (línea de Santiago), en relación con las comunicaciones efectuadas el 17/8/22 a las 6:42, 6:44, 6:49 y 7:09 horas (fs. 34).

En la declaración prestada en la audiencia de debate, el 21/4/25, Augusto Lavalle relato indicó que, al momento de declarar, se desempeñaba como Director de Delitos Complejos de la Policía de la Provincia de Córdoba. Precisó que, al momento del hecho investigado, ocupaba el cargo de Jefe del Departamento Antisecuestros (…). Relató que el día 17 de agosto, alrededor de las 9:30 de la mañana, recibió un aviso procedente de la Fiscalía Federal N° 1, que se encontraba de turno.

Se les informó que se investigaba un posible secuestro extorsivo en la ciudad de Villa Dolores, sin mayores precisiones. Ante ello, y prácticamente "con la ropa puesta", organizaron de inmediato un desplazamiento hacia dicha localidad.

Conformaron el equipo de intervención y viajaron cinco efectivos: el comisario Sánchez, el sargento Daniel Orodá, quien luego sería designado como comisionado de la causa; el oficial inspector Darío Valdés; el licenciado Marcelo Brandán, psicólogo integrante del equipo de contención a víctimas; y el propio Lavalle.

Partieron de Córdoba y arribaron a Villa Dolores cerca del mediodía, aproximadamente a las 13:00 horas. Una vez allí, se dirigieron directamente al domicilio de la familia Aguilera, donde fueron recibidos por Carlos, Mónica y más tarde por Valentina, hermana de Santiago Aguilera, la víctima.

Indicó que unos metros antes de llegar al domicilio, se encontraron con integrantes del equipo de negociadores, con quienes comenzaron a abordar de forma conjunta la situación. En ese momento, contaban con escasa información: sabían que se trataba de un joven de 18 años que, la noche anterior, había salido de su casa manifestando que iría a lo de un amigo, y que no había regresado.

Durante la madrugada del mismo 17 de agosto, la madre de Santiago había recibido un mensaje de texto y un mensaje de WhatsApp, donde se informaba que su hijo se encontraba en cautiverio, y que solicitaban aproximadamente 7 millones de pesos como rescate.

Tras ese primer contacto, comenzaron a recabar información sobre Santiago, sus amistades, sus costumbres, su entorno y con quiénes solía frecuentarse. El psicólogo Brandán permaneció en el domicilio con la familia Aguilera, mientras los demás integrantes del equipo comenzaron las tareas de campo. Lavalle también permaneció en la casa, coordinando la instalación del equipamiento técnico necesario para interceptar o monitorear eventuales comunicaciones, lo cual incluyó dispositivos de escucha múltiple, por si llegaban nuevas llamadas extorsivas.

Aclaró que esa misma tarde, el equipo comenzó a trabajar activamente. (…) Advirtieron que Santiago, además de concurrir a la escuela,

también tenía cierta participación en el negocio de su padre, Carlos Aguilera, por lo que el sargento Orodá se dirigió en horas de la tarde —alrededor de las 17:00 — al corralón para entrevistar a los empleados. En el lugar había cuatro trabajadores, comenzando por Altamirano, encargado del negocio, a quien describieron como un hombre serio, de aproximadamente 40 años, mano derecha de Carlos Aguilera. Posteriormente se entrevistó a los otros empleados.

Mientras se desarrollaban esas entrevistas, el sargento Orodá llamó por teléfono a Lavalle y le solicitó que se dirigiera al lugar. Lavalle arribó al corralón antes de las 18:00 horas, retomando la entrevista a los trabajadores. Poco después también llegó el comisario Sánchez. Según señaló, todos los empleados se encontraban visiblemente consternados, a excepción de uno de ellos: Walter Gil, quien se mostraba relajado, suelto de cuerpo, jovial, solícito y atento.

Lavalle advirtió inmediatamente que algo en Gil le llamaba la atención: su rostro presentaba signos evidentes de cansancio, ojos enrojecidos, ojeras, y un aspecto general compatible con desvelo o consumo de alcohol u otras sustancias. Agregó que Gil tenía gestos de agotamiento y que, si bien al principio se mostró muy colaborador y amigable, cuando comenzaron a preguntarle por su relación con Santiago y a precisar horarios y actividades, su actitud cambió visiblemente: comenzó a ponerse nervioso, perdió la soltura inicial, y sus respuestas se volvieron contradictorias.

Gil refirió que era amigo de Santiago, que habían quedado en tomar una cerveza esa noche, y que incluso habían compartido una gaseosa previamente. Inicialmente dijo que no se había preocupado al no saber nada de

Santiago, pero cuando se le preguntó cómo era posible que no lo hubiera llamado, siendo su amigo, rectificó su postura y manifestó que sí lo había hecho.

A partir de allí, las contradicciones se hicieron más evidentes: primero señaló que había salido de su casa a las 21:00, luego dijo que había vuelto a las 23:30, después que tal vez a las 00:00. Sostuvo que se había trasladado en el Peugeot 405 de su padre, que había tenido problemas mecánicos. Indicó que había ido a lo de los Sosa, una familia que vivía sobre la ruta hacia Las Tapias, cerca de una estación de servicio conocida como "el triángulo", pero que no había bajado ni tocado la puerta, sino que se había quedado unos minutos afuera intentando conectarse a una red wifi. Luego dijo que fue a lo de los Rejas, pero tampoco los llamó ni bajó del vehículo. Finalmente, dijo que regresó a su casa sin haber visto a nadie.

Lavalle subrayó que todas estas afirmaciones fueron realizadas de manera informal, en el marco de una entrevista, sin que se aplicara ningún tipo de coerción o presión, y en presencia de otros empleados del corralón. Indicó que la actitud de Gil —su nerviosismo, sus contradicciones, sus ojos enrojecidos, el modo en que ofrecía información antes de ser requerida— les resultó sumamente llamativa y motivó una comunicación inmediata con el Fiscal Federal Senestrari. (…).

Alrededor de las 10:00 o 11:00 de la mañana, llegó a la departamental el Fiscal Senestrari, con quien Lavalle ya se encontraba en comunicación telefónica. Explicó que, ante las sospechas surgidas sobre Walter Gil, el Ministerio Público Fiscal decidió convocarlo nuevamente para una segunda entrevista.

El contacto telefónico con Gil fue gestionado a través de un número facilitado por Carlos Aguilera. La llamada fue realizada desde la Departamental y, tras un solo timbrazo, Gil atendió y concurrió personalmente a la sede policial minutos más tarde.

En esta segunda entrevista, que tuvo lugar en presencia del propio Fiscal Senestrari, del jefe de la departamental y del personal interviniente, Gil repitió su relato con las mismas inconsistencias detectadas la noche anterior. Según Lavalle, seguía mostrando un comportamiento ambiguo: por momentos tranquilo y colaborador, por otros, tenso y evasivo. Volvió a ofrecer su teléfono celular de forma insistente, señalando: "fíjese, no tengo nada". Aclaró que ninguno de los investigadores tomó el teléfono en sus manos, ya que se trataba de una simple entrevista informal, no de una medida judicial formal.

En ese contexto, el testigo precisó que Walter Gil reiteró que había tenido contacto vía WhatsApp con Santiago, pero negó haberlo llamado por teléfono o haber mantenido otras comunicaciones. Ante esto, los investigadores comenzaron a sospechar de la veracidad del relato, especialmente por la cantidad de contradicciones horarias y la conducta física ya observada el día anterior.

Indicó que el equipo ya había solicitado las sábanas telefónicas correspondientes, pero que estas llegan en un formato técnico complejo, que requiere ser analizado desde una computadora, por lo que aún no estaban en condiciones de cruzar los datos en ese momento.

Hacia las 18:00 del mismo día, el Fiscal Senestrari convocó al equipo para que, a la luz de todos los elementos reunidos —el nerviosismo de Gil, las contradicciones de sus dichos, la información de su teléfono y la geolocalización — se dirigieran al domicilio del imputado para realizar una previsualización del contenido del teléfono móvil, esta vez con orden judicial de allanamiento.

A las 18:45, los cuatro efectivos del Departamento Antisecuestros arribaron a la casa de Walter Gil, acompañados de testigos civiles. En el lugar se encontraban la madre, la hermana del imputado, y más tarde arribó también el padre.

Durante el procedimiento, mientras el oficial Mario Valdés analizaba el teléfono con autorización judicial, el Sargento Orodá, junto con un suboficial de la Brigada de Investigaciones de Villa Dolores, procedía a revisar las cámaras de seguridad ubicadas en la estación de servicio Sthil, ubicada sobre la Ruta Belgrano, en un vértice clave de acceso a Las Tapias. Explicó que esa zona funciona como un triángulo de caminos: uno lleva a Las Tapias, otro al camino a Chuchiras y el tercero conecta con la zona cercana a la casa de los Aguilera.

Mientras analizaban simultáneamente las cámaras de Sthil y de un comercio lindante (propiedad de un efectivo de la brigada), advirtieron con claridad que el Peugeot 405 color bordó, que conducía Walter Gil, había ingresado por el camino de Chuchiras cerca de las 23:42 horas del 16 de agosto, y retornado por el mismo camino aproximadamente 48 minutos más tarde.

Lavalle explicó que esa ruta no conduce a Las Rosas, por lo que carecía de sentido que Gil circulara por allí si su intención era ir a otro sitio. Más aún, ese camino desemboca a unos 200 metros de la casa de los Aguilera, y el horario captado por las cámaras contradecía la versión de Gil, quien había dicho que antes de la medianoche ya se encontraba en su casa, durmiendo.

Añadió que el vehículo tenía características muy identificables, como manchas de masilla, choques, y un estado general deteriorado, lo que facilitó su identificación inequívoca en las filmaciones.

Lavalle continuó su declaración relatando que, luego de haber corroborado el trayecto nocturno del vehículo Peugeot 405 por las cámaras de seguridad, puso en conocimiento de esta circunstancia al fiscal Enrique Senestrari, quien se encontraba en el exterior de la vivienda de Walter Gil. El comisario le expuso que, a su criterio, y a la luz de los nuevos elementos,

correspondía proceder a la detención del imputado. El fiscal, según refirió Lavalle, asintió la decisión y autorizó la medida.

Explicó que la orden judicial original había sido librada solo para la previsualización del teléfono, pero, en función de los indicios reunidos —la trayectoria del vehículo, la falta de correspondencia con su versión, el cruce de llamadas—, se resolvió proceder a la detención formal. Aclaró que toda la diligencia fue realizada en presencia de testigos hábiles (…).

Una vez controlada la situación, Gil fue trasladado a la Departamental de Villa Dolores, donde quedó alojado en calidad de detenido (…).

El apoderado de la querella, Dr. Dragotto, le planteó al testigo que, según el manual de lucha contra el secuestro de la ONU, así como también conforme a protocolos nacionales e internacionales, la prioridad en una situación de secuestro es salvaguardar la vida de la víctima, y que si el imputado tenía información útil —como se presumía—, la omisión de una indagatoria inmediata podría haber significado la pérdida de una oportunidad de rescate con vida.

Frente a este cuestionamiento, Lavalle explicó que la conducción del proceso penal estaba a cargo exclusivo del Fiscal Federal, y que si bien la policía puede sugerir estrategias, no tiene la facultad de disponer la indagatoria ni de decidir el momento procesal en que se realiza. Aclaró, sin embargo, que sí transmitieron al Fiscal todas las observaciones obtenidas, entre ellas:

- Las contradicciones detectadas en las entrevistas a Gil,

- El resultado de las filmaciones en las que se lo ubicaba circulando hacia el sector del hallazgo,

- Y el análisis del estado físico y emocional del imputado, que sugería que había estado involucrado directamente en los hechos.

Lavalle indicó que tuvo una conversación personal con el Fiscal, a quien le sugirió que procediera a la indagatoria, y que este respondió que prefería dejar pasar un tiempo para ver si Gil "*reflexionaba y decidía colaborar*" (sic).

Agregó que el Fiscal, en una de las visitas a la dependencia donde Gil estaba alojado, le acercó un pedazo de torta, y le hizo comentarios amistosos o empáticos, en un intento de establecer un vínculo que facilitara su apertura posterior. No obstante, señaló que nunca se le formuló una propuesta concreta en los términos del artículo 41 ter del Código Penal, que prevé una reducción punitiva a quien, aun siendo autor del secuestro, aporte información que permita rescatar con vida a la víctima.

Por su parte, el testigo Orodá relató que se desempeñaba en la Brigada Antisecuestros desde hacía 13 años, y que tenía una antigüedad de 20 años y medio en la fuerza policial (…).

Informó que el miércoles 17 de agosto, aproximadamente a las 14:30 horas, se constituyó junto a su equipo en el domicilio de la familia Aguilera. Allí, recabaron información relacionada con el hecho: el horario en que había salido Santiago, su vestimenta y los mensajes extorsivos que había recibido su madre, la señora Mónica Allende. Indicó que el requerimiento extorsivo llegó primero por SMS a las 6:49 hs. y luego, con el mismo contenido, vía WhatsApp a las 7:13 y 7:15 hs. En el último mensaje se indicaba que volverían a comunicarse a partir de las 9:00 hs., pero que si no lo hacían era porque habían sido alertados sobre una denuncia policial.

En horas de la siesta se generó una videollamada por WhatsApp con el Fiscal y el Secretario, durante la cual el fiscal hizo algunas preguntas a la familia y consultas generales sobre la salud de Santiago y su vínculo familiar reciente. Fue entonces cuando Orodá comentó a su superior, el Comisario Sánchez, que contaban con información relevante: el padre de Santiago les había mostrado una

captura de pantalla que revelaba que uno de sus empleados, Walter Gil, había tenido contacto con Santiago esa noche y que incluso habían planeado salir, aunque luego Santiago canceló la salida.

Con esa información, y considerando que no debían permanecer pasivos, Orodá salió junto al sargento Díaz —de la brigada de Villa Dolores— a realizar las primeras entrevistas al entorno de amistades de Santiago. Entrevistaron a la familia de Benjamín, un joven al que Santiago había dicho que iría a visitar, y luego se dirigieron al corralón de la familia Aguilera, donde entrevistaron al encargado, el señor Altamirano, y a otros empleados. Todos destacaron que en el último tiempo Santiago había generado una afinidad particular con Walter Gil. En ese momento, ni Gil ni otro empleado se encontraban presentes, por lo que se les solicitó que regresaran para poder entrevistarlos.

Cuando finalmente Gil se presentó, Orodá tenía una expectativa positiva respecto de esa entrevista. Gil se mostró predispuesto, muy relajado, y dijo que ya había informado al padre de Santiago sobre su interacción con él. Contó que había visto a Santiago esa tarde, que habían hablado de asuntos personales (como que quería comprarse un auto y esperaba ayuda económica de sus padres), y que habían quedado en confirmar si salían a tomar una cerveza. Según Gil, Santiago canceló la salida, por lo que él fue a la casa de un amigo en Las Tapias, Martín Sosa. Allí, dijo, no quiso molestar porque estaba todo oscuro, así que se quedó un rato afuera buscando señal de Wi-Fi, luego pasó por la casa de Lucas Rejas, a quien tampoco pudo contactar, y regresó a su casa.

Orodá le preguntó si se había comunicado con Santiago por algún otro medio, a lo que Gil respondió negativamente. Ante esta respuesta, Orodá consideró que podía estar ocultando información, y lo puso en conocimiento de sus superiores. Ya en ese momento, las contradicciones comenzaron a generar sospechas. Gil mantuvo su versión, pero se mostró cada vez más nervioso e incómodo, incluso con temblores en la voz. Orodá destacó también que Gil tenía los ojos muy rojos, lo que interpretó como indicio de consumo de alcohol o marihuana, o bien de falta de sueño, según su experiencia previa en la materia.

Tras concluir la entrevista con Walter Gil esa tarde, Orodá continuó realizando entrevistas a otras personas del entorno de Santiago Aguilera, incluyendo compañeras del colegio secundario. Esa misma noche se dirigió a la sede de la Departamental, donde interactuó con personal de la Brigada de Investigaciones que también estaba al tanto de los hechos y colaborando. Informó entonces sobre las contradicciones detectadas en la declaración de Gil y la necesidad de verificar mediante imágenes el desplazamiento que este habría realizado.

Orodá relató que compartió esta información en una mesa de trabajo con otros integrantes de la unidad, uno de los cuales, el policía Oliva, vivía sobre la avenida que conecta Villa Dolores con Las Tapias, donde también se encuentra el corralón de la familia Aguilera. Oliva se ofreció a verificar si el vehículo de Gil había pasado por la zona. Esa misma noche, Oliva comenzó a revisar las cámaras y observó que, si bien no logró ver el paso del vehículo en el horario que Gil había indicado (alrededor de las 22:00), sí lo captó retornando a Villa Dolores alrededor de las 23:40 hs. Esa fue la primera confirmación objetiva, captada por cámaras, del desplazamiento del vehículo de Gil.

A raíz de esta información, el jueves 18 de agosto se desplegó un operativo para relevar otras cámaras en la zona. Se obtuvieron registros de una firma denominada Lumar, otra llamada Sthil, una estación de servicio conocida como "El Triángulo", y otras ubicadas hacia Las Tapias. También se accedió a cámaras ubicadas en los alrededores del domicilio de Oliva.

Durante esa misma jornada, en función de las contradicciones detectadas en la entrevista con Gil y de otros elementos valorados por el fiscal, se ordenó un allanamiento en el domicilio de Gil, el cual se realizó alrededor de las 18:30 o 18:40 hs. Orodá no estuvo presente en ese procedimiento, ya que se encontraba en la Departamental comenzando a redactar las actuaciones preventivas para remitir a la Fiscalía. Mientras tanto, continuaba trabajando con el personal de la Brigada de Investigaciones en el análisis de cámaras.

Alrededor de las 20:30 hs. de ese mismo jueves, Oliva informó a Orodá que había logrado identificar al vehículo de Gil saliendo del camino de tierra denominado "Chuchiras" y tomando la ruta hacia Villa Dolores. Esa imagen fue captada por la cámara de la empresa Sthil, ubicada en una esquina clave que conecta la ruta principal con el camino mencionado. A partir de ese registro y de la ausencia de capturas en otras cámaras —particularmente la de la concesionaria Ramírez—, se dedujo que el vehículo había ingresado por el callejón Tejeda, un acceso que conduce a la zona norte del territorio, específicamente a un área conocida como Piedra Pintada.

Este dato resultó especialmente relevante, ya que en esa misma zona aparecería, días después, el cuerpo sin vida de Santiago Aguilera.

Con esta información, Orodá notificó telefónicamente a su superior, el Comisario Inspector Lavalle. En base a la valoración que hizo el fiscal de los elementos reunidos, se dispuso la detención de Walter Gil. En ese allanamiento se procedió también al secuestro del vehículo Peugeot 405 y del teléfono celular de Gil, junto con algunas tarjetas SIM para su posterior análisis.

A fs. 75 obra el decreto dictado el día 18/8/22, a las 17:58 horas, por el Fiscal de Instrucción, mediante el cual se dispuso el allanamiento del domicilio de Gil y, entre otras medidas, el registro del vehículo Peugeot 405 y el secuestro de su teléfono celular.

A fs. 358/360 obra el acta suscripta por el Oficial Subinspector Darío Valdez, de fecha 18/8/22, a las 18:45 horas, en la que se dejó constancia del allanamiento practicado en el domicilio de Walter Ezequiel Gil, del secuestro de diversos elementos vinculados a la investigación y de su detención.

A fs. 745 obra oficio suscripto por el Fiscal de Instrucción, con fecha 18/8/22, mediante el cual se dirige al Juzgado Federal N.º 2, informa la aprehensión de Walter Ezequiel Gil y solicita se libre la correspondiente orden de detención.

A fs. 746 obra el decreto dictado por el Juzgado Federal N.º 2, por el cual se dispone la detención de Walter Ezequiel Gil en carácter de incomunicado, quien permanecerá alojado a disposición de dicho Juzgado.

A fs. 747 obra oficio de fecha 18/8/22, firmado a las 23:00 horas, mediante el cual el Juzgado Federal N.º 2 solicita al Jefe de la Departamental San Javier de la Policía de la Provincia de Córdoba que proceda al alojamiento del detenido Gil, dejándolo a disposición de ese Tribunal, e instruye que se le notifique que deberá designar abogado defensor de su confianza dentro del plazo de 24 horas.

A fs. 363 obra el acta de notificación de derechos y garantías constitucionales, de fecha 18/8/22, a las 23:50 horas, firmada por el Sargento Sergio Orodá y por el imputado Walter Ezequiel Gil.

Realizado este recorrido cronológico desde la desaparición de Santiago Aguilera, pasando por los primeros actos preliminares llevados a cabo durante la etapa de instrucción, hasta la individualización de Walter Ezequiel Gil como posible autor del hecho, procederé a continuación al análisis de la

evidencia probatoria vinculada a los actos preparatorios del secuestro, los cuales dan cuenta de la premeditación del plan delictivo.

Construcción del vínculo con Santiago

Durante el período en que Walter Ezequiel Gil se desempeñó laboralmente en el corralón de propiedad de la familia Aguilera —aproximadamente cuatro meses antes de los hechos investigados, esto es, hacia el mes de mayo de 2022—, se advierte una circunstancia que lo distingue del resto de sus compañeros de trabajo. Mientras que los demás empleados mantenían con Santiago Aguilera un vínculo estrictamente laboral, limitado a las interacciones propias de sus funciones en el establecimiento, Gil buscó entablar con Santiago una relación de mayor cercanía y confianza personal. Este vínculo diferenciado, basado no solo en la relación laboral sino también en aspectos sociales, adquiere relevancia al analizar el contexto previo a los hechos que posteriormente se desarrollarían

En este sentido, del informe policial del personal del Departamento Antisecuestro (11/11/22, fs. 1331/1354) se pueden apreciar del teléfono de Walter Gil, las conversaciones que mantuvieron esos meses previos:

- El día 16/5/2022, a las 11:30 horas, Santiago le pregunta a Walter si están por Las Rosas. Este le contesta por audio que no, que estuvo por San Javier.

- El día 13/6/2022, a las 00:00 horas, Walter invita a Santiago para juntarse con tres chicas, con las cuales ya se habían juntado otra vez. Santiago le contesta que no porque tiene colegio, pero que sino “de una” y Walter le

Manifestó que el miércoles se volverían a reunir con estas chicas para que Santiago vaya.

- Con fecha lunes 20/6/2022, a las 20:46 horas, Walter lo vuelve a invitar a Santiago para juntarse con unas chicas ("La Colo", "La Lina", entre otras). Santiago acepta la invitación y la juntada sería por Las Tapias, coordinan para que Walter lo pase a buscar. Walter le dice a Santiago que no diga que sale con él, para que no se entere su chica. Santiago le contesta que si era por su viejo, que no le iba a decir nada, que le diría que se iba a ir acá cerca. Walter expresó "mejor ja ja ja".

- El día 19/7/2022, Walter le escribe a Santiago para invitarlo a juntarse al día siguiente con unas chicas en "el patiecito". Santiago contesta en un audio que podían ir y después ir directo al corralón. Santiago le manda un audio y le dice que lo invitaron a Boca de Río, pero que a las 19 horas sale de trabajar y que a esa hora todos se están yendo de ahí, por lo que optará por ir a "patiecito" con Walter, Sosa y las chicas. Le pide a Walter que lo pase a buscar. Ese mismo día a la noche, Santiago se está yendo a juntar con alguien, Santiago le manda la ubicación y un audio a Walter, para ver si se da cuenta en dónde va a estar y que al día siguiente lo pase a buscar, ya que Walter vive cerca de ese lugar. Walter le dice que cuando esté saliendo para el corralón lo llama.

- El día 20/7/2022, a las 7:50 horas, Walter le manda un audio diciendo que está afuera.

- El día 24/7/2022, a las 17 horas aproximadamente, Santiago le pregunta dónde está, a lo que Walter contesta por audio que está "en la boca" (haciendo alusión a Boca de Río), venite para acá le Manifestó. Santiago le dice que le hubiera avisado antes, que si tuviera en qué ir va, y le pide que lo pase a buscar en la moto de Sosa o en su auto, a lo que Walter le dice que no están con los vehículos y que no puede buscarlo. Santiago Manifestó que si consigue en qué ir va.

- El día 28/7/2022, a las 21 horas aproximadamente, Santiago le pregunta qué va a hacer, para organizar e ir a la placita. Walter le envía un audio diciendo que se bañe tranquilo, que le avisa cuando esté saliendo para pasarlo a buscar. Santiago le dice que ya se bañó y que le dé tiempo para comer.

- El día 31/7/2022, a las 2:45 aproximadamente de la mañana, Walter le escribe y llama a Santiago. Santiago le contesta a las 5:25 aproximadamente, Walter le pregunta por el after, Santiago le contesta que perdón, que no vio la llamada, que está en la Av. Belgrano y le pregunta dónde anda él. Walter le dice en un audio que está con unos amigos ("Chino", "Carla", "El Sosa", entre otros). Santiago Manifestó que está en Villa Dolores, pero quiere coordinar para juntarse. Walter, que está con Sosa, coordina con Santiago para ir a un after.

- El día el 4/8/2022, a las 21:49 aproximadamente, Walter le escribe para ver qué está haciendo, le comenta que están en la casa de las chicas y Santiago pregunta si es en Las Tapias.

- El día 14/8/2022, Santiago le dice que va a su casa, para que después Walter lo busque por ahí. Walter Manifestó que se junten en la casa de Santiago con unas chicas. Santiago no está en su casa, está en Los Hornillos y quedan en que más tarde vuelve a su casa y se juntan porque al otro día es feriado.

En relación con los horarios mencionados, es importante aclarar que en el informe se expresan según el horario UTC+0. Esto significa que se usa el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es un sistema de referencia internacional para medir la hora. No cambia con las estaciones ni tiene horario de

verano. UTC+0 corresponde al meridiano que pasa por Greenwich, Inglaterra, y sirve como punto de partida para calcular la hora en el resto del mundo. En Argentina, que está en UTC -3, hay tres horas menos que en UTC+0.

Retomando al hilo del análisis, la particularidad de esta relación que había construido Gil, no era conocida por los allegados más cercanos -verdaderos amigos- de Santiago. El testigo Benjamín Ezequiel Altamirano, en el debate y sobre su vínculo con la víctima, Santiago Aguilera, afirmó que era su amigo, destacando que se trataba de una persona muy buena, humilde, sin nada que reprocharle. Refirió que vivían cerca. Manifestó que no conocía a Walter Gil y que no tenía registros de él. Consultado sobre si conocía a Walter Gil, el testigo respondió que no lo conocía previamente al hecho y que lo conoció exclusivamente por este caso, no sabía quién era, si era amigo, no sabía nada. Aclaró que no recuerda haber visto a Walter Gil en "Boca del Río", pero que otras personas sí lo habían visto ahí. Aclaró que es Boca del Río es un dique que se puede ir a bañarse, ir a tomar algo, hay un camping.

Otro aspecto relevante de esta dinámica es que Gil, no estableció vínculos de amistad ni de mayor confianza con el resto del personal del corralón, o allegados de Santiago, quienes, al ser entrevistados, refirieron haber mantenido con él un trato exclusivamente laboral o apenas conocerlo. De este modo, la relación forjada entre Gil y Santiago Aguilera aparece como un dato distintivo en el contexto del entorno laboral y social.

El testigo Emilio Mallea, en el debate, afirmó que conoció a Walter Gil en el ámbito laboral, ya que trabajaban juntos en el corralón. Aclaró que no le corresponden las generales de la ley. Dijo que actualmente trabajaba en el corralón de Aguilera. Manifestó que conocía a Santiago del corralón de Aguilera cuando entró a laburar. Él entro hace 4 o 5 años. Ahí trabajaba Jonathan López, Gabriel, el tintín y Walter Gil. Respecto de su relación con Walter Gil, señaló que era simplemente un compañero de trabajo, sin un vínculo más cercan

El testigo Jonathan López, en el debate, preguntado sobre quiénes trabajaban en el corralón en agosto de 2022, además de él y Santiago, mencionó a Diego Altamirano, Ezequiel Mallea, Gabi y Adrián -que lo conocían como el Cucho Altamirano-. También hizo referencia al acusado Walter Gil, diciendo que eran compañeros de trabajo, aunque no tenían relación. Dijo que una vez vio a Walter en el boliche, pero que no conocía si salía o no salía. Recordó un percance que tuvo con él en su rol como seguridad del boliche: Walter tuvo un problema con otra persona dentro del local, tuvo que sacarlo del boliche. Dijo que Walter, como toda persona tomada, se enojó, y que le dijo que ya lo iba a agarrar por ahí.

Preguntado sobre la relación entre Walter Gil y Santiago Aguilera, recordó que charlaban entre ellos como todos los empleados, pero que una vez había escuchado un audio en el que Walter le proponía a Santiago hacer un "after" porque "tenía unas minas". Añadió que no sabía si Carlos estaba al tanto de la relación, pero le dijo a Santiago que, si Carlos se enteraba, lo iba a retar. Dijo que Santi era un buen chico, que Carlos tenía una relación muy buena con su hijo y que no le gustaba que se involucrara en ese tipo de situaciones.

El testigo Néstor Gabriel Altamirano, en el debate, manifestó que conocía a Walter Gil únicamente de vista, ya que lo había visto en el corralón donde trabajaba su padre. Aclaró que no tuvo trato directo con él, y que no eran ni amigos ni enemigos. Explicó que conoció a Gil porque, cuando él dejó de trabajar en el corralón, Gil ingresó en su lugar. Consultado sobre su relación con Gil, declaró que su relación era "hola y chau",

Al ser preguntado sobre Santiago Aguilera, expresó que se crio con él. Describió a la víctima como una excelente persona y recordó que vivían a

aproximadamente 50 metros de distancia. Comentó que su padre cuidaba caballos y que, en ese contexto, solían frecuentar la misma zona. Mi padre trabajó de por vida con Carlos. La relación entre ellos era buenísima. Sobre Walter Gil, manifestó que no tuvo ningún altercado con él, pero dijo que nunca le cayó bien, y que nunca tuvo confianza con él.

El testigo Mateo Vidales, quien manifestó ser amigo de Santiago Aguilera, a preguntas del defensor de Gil, respecto a si sabía qué relación tenía Santiago con Walter Gil, respondió que no, que nunca le había hablado de él, ni había hecho referencia alguna al respecto.

En el mismo sentido, el testigo Santino Vidales, ante la misma pregunta respondió que nunca supo de él hasta que ocurrió "todo esto", y que fue recién entonces cuando supo quién era, y que trabajaba con la familia Aguilera. Aclaró que antes de los hechos investigados, no conocía a Walter Gil ni sabía quién era.

En ese mismo sentido, este vínculo entre ambos surge de las declaraciones testimoniales receptadas durante la instrucción, e incorporadas al debate:

-Testimonio de Gabriel Hernán Mancera (empleado del corralón Alto de Castro) (hojas 236/237): "…eran muy compinches entre ellos ahí (Walter y Santiago en el corralón). Se comentaban que habían hecho el fin de semana, cosas de adolescente …Entre ellos sí había como una "amistad" dentro del ámbito laboral…".

-Testimonio de Jonathan Gonzalo López (empleado del corralón Alto de Castro) (hojas 238/239): "…Yo lo que sé es que (Walter y Santiago) charlaban como con todos nosotros (empleados del corralón), con la diferencia de que ellos se mandaban mensajes y audios como por ejemplo una vez escuché un audio en el que Walter le decía que hagan after porque tenía unas minas. Yo cuando escuchaba ese tipo de cosas le decía a Santi que si lo agarraba el Carlos lo iba a retar…Que sabía que eran de hacer planes para juntarse pero yo nunca los

vi juntos en el boliche. Lo que sí recuerdo es que sí han salido a hacer repartos juntos de poca mercadería en una camioneta y a lugares cerca, de algunas cuadras…".

-Testimonio de César Adrián Ramírez (empleado del corralón Alto de Castro) (hojas 240 vta.): "(Walter y Santiago)…en el trabajo se hablaban mucho, de salidas y de cuestiones de trabajo. Para mi ver se engancharon muy rápido en cuatro o cinco meses se empezaron a juntar demasiado…".

Lejos de tratarse de un acercamiento desinteresado, Walter Ezequiel Gil utilizó la relación de confianza que había logrado establecer con Santiago Aguilera —tanto en el ámbito laboral como en el personal— como un medio para obtener información sensible acerca de la capacidad económica de la familia Aguilera Allende. Amparado en el vínculo de amistad que había entablado, Gil interrogaba de manera reiterada a Santiago sobre los bienes de su familia, a los compañeros del corralón sobre el dinero proveniente de la actividad comercial desarrollada.

Al respecto, podemos destacar la declaración de Gabriel Hernán (fs. 236/237): "…primero entro a trabajar yo, y aproximadamente un mes después, entra a trabajar Walter. Al tiempo entra a trabajar Jonathan López y comienza a ser él también chofer. Además, como chofer trabaja Diego Altamirano, el cual es pariente de otro empleado, "Cucho", el cual creo que se llama Ramón… Hace aproximadamente unos 1 o 2 días atrás, me llamó Diego y me recordó que Walter había estado realizando varias preguntas relativas a cuánta plata podría llegar a tener Carlos Aguilera. Y recordé que en varias oportunidades lo venía preguntando, cada tanto sacaba el tema. Llegaba un camión con material y

Walter decía “uh ahí debe venir un montón de plata en material”. Incluso le pregunta a Santi “¿Cuánta plata habrá acá de material?” y Santi le decía “que se yo”. Santi no tenía noción de esas cosas…”.

En el debate, sobre este punto, el testigo explicó que había escuchado a Walter decir que había mucho dinero invertido en los materiales del galpón. También recordó que Walter había hecho comentarios al respecto cuando Carlos realizó algunas compras, preguntando cuánto valdrían.

Por su parte, Carlos César Aguilera, durante la investigación declaró (fs. 260/263): “…yo estaba de viaje con mi señora, no era un viaje de trabajo, me había tomado una semana… creo que la fecha del viaje fue entre los días 7 y 12 de agosto, durante el viaje mantuve comunicación frecuente con Santiago y un día él me llamó puntualmente para decirme “pá, escúchame, ¿Qué le respondo a Walter? Que me pregunta en dónde estás y cuando venís, y si te compraste un camión, que yo le dije que no sabía nada” y le dije textualmente no te preocupes y no te pongas mal, porque lo había notado mal, y me dice es que me está rompiendo las bolas con este tema.

En el mismo sentido, recordó en el debate esta situación, oportunidad en la que expresó: A su vez, el declarante manifestó que “¿estás bien, papá? Escúchame, escuchame, papá.” —“¿qué pasa, Santiago?”, le digo. De este modo, indicó que “Al sopapo de Gil, decime por favor que le respondo.” —“¿Por qué, Santiago?” —“¿Por qué me decís esto?” Santiago dice: “Porque me tiene los huevos llenos. Todo el día me ha estado preguntando por vos, por cuándo volvías, si te llevaste la plata para comprar un camión’”. De este modo, indicó que le dijo a Santiago: “No le des bolilla. ¿Qué le interesa a Gil cuáles son sus actividades, lo que hacemos y lo que dejamos de hacer? No le des bola. Ignóralo.”

A su turno, Diego Antonio Altamirano -empleado del corralón- durante la instrucción (fs. 1289/1290) declaró “…mientras se encontraba desaparecido Santiago Aguilera, más precisamente el día viernes, y luego de la

detención de Walter Gil, es que recordó que en una de esas salidas a repartir materiales de construcción, donde viajaba el declarante junto a Walter Gil y Gabriel Mancera, regresando de San Javier pasando por la casa de la familia Aguilera, Walter hizo un comentario acerca de cuánta plata tendrá guardada Carlos, haciendo alusión siete, ocho o diez millones, a su vez también recordó haber escuchado a Walter hacer el comentario a sus compañeros mientras se encontraba trabajando en el corralón de cuánta plata tendrá guardada Carlos…"

Los comentarios insidiosos formulados por Walter Ezequiel Gil en el marco de su relación con Santiago Aguilera permiten inferir, con claridad, no solo la motivación subyacente al hecho investigado, sino también el grado de planificación previa que lo caracterizó. Tales manifestaciones, orientadas a conocer y dimensionar la capacidad económica de la familia Aguilera Allende, revelan que el verdadero móvil del secuestro fue el afán desmedido de enriquecerse a cualquier costo, sin reparar en los medios ni en el daño producido para alcanzar dicho objetivo.

Asimismo, tales conductas permiten advertir que Gil no actuó de manera impulsiva, circunstancial o bajo coacción *-como manifestó en su declaración-,* sino que obró con una premeditación concreta y deliberada. En efecto, su insistente interés en indagar sobre los bienes y el volumen de dinero proveniente de la actividad comercial familiar demuestra que, desde un primer momento, procuraba reunir información que le permitiera estimar el monto económico que podría ser exigido a la familia de la víctima como condición para su liberación. Este accionar metódico y anticipado expone, sin lugar a dudas, una

planificación detallada del hecho, basada en un conocimiento previo y estratégico de las condiciones patrimoniales de la familia de Santiago Aguilera.

Sobre este punto, el acusado Gil, en el ejercicio de su defensa material, brindó una explicación ante la pregunta formulada por la Dra. Crespi: "¿Vos recordás si alguna vez interrogaste a Santiago ante la ausencia de Carlos?" A lo que respondió: *"Sí. Carlos me contrató... quería hacer áridos, o sea, comprar un camión para hacer áridos. Y yo, cuando él se fue, yo pensé que él se había ido a comprar ese camión. Y yo quería primerear a los otros empleados para que me pusieran en ese puesto. No es que andaba diciendo... lo único que quería saber era si él iba a comprar el camión, para ver si quedaba en el puesto o buscaba por otro lado"*.

Sin embargo, tal explicación resulta insuficiente y contradictoria con otros elementos de convicción reunidos en la causa. En efecto, la índole y la reiteración de las preguntas que Gil formulaba a Santiago Aguilera no se limitaban simplemente a averiguar sobre la compra de un camión o sobre eventuales oportunidades laborales. Por el contrario, sus interrogantes abarcaban cuestiones de mayor entidad, tales como el monto de dinero disponible que podía manejar Carlos Aguilera y el patrimonio derivado de la actividad comercial de la familia.

Asimismo, su versión defensiva se ve desmentida por otros hechos acreditados en la causa, en particular, luego de haberse desempeñado aproximadamente tres meses y medio en el corralón de la familia Aguilera y tras haber establecido un vínculo de confianza con Santiago, Gil, el día 15 de agosto de 2022 a las 22:47 horas —esto es, la noche anterior a consumarse el secuestro, conforme surge de la declaración testimonial de González Guzmán (fs. 719/721) — le envió mensajes de audio a su amiga Alma Belén González Guzmán, solicitándole que le elaborara un currículum "bien piola, que quede lindo".

En este mismo sentido, surge del celular del acusado, una conversación del 19/7/22, con la misma "menor que habla con Z", donde dijo: "al

otro día trabajo viste, igual no sé, porque capaz que renuncie a la bosta viste…", y luego: "voy a cagar renunciando, posta, creo que el sábado cago renunciando, que se cague…".

Esta circunstancia constituye un claro indicio de que Gil planeaba alejarse de la familia Aguilera Allende inmediatamente después de concretado el secuestro y cobrado el rescate, desentendiéndose así de cualquier relación laboral o personal que pudiera comprometerlo en el futuro. Todo ello demuestra que las motivaciones reales que guiaron las conductas del acusado eran distintas a las manifestadas en su declaración y se orientaban, más bien, a recabar información económica sensible de la familia Aguilera Allende, en función del plan ilícito que premeditadamente llevó adelante.

Esta situación se presenta plenamente coherente con la actitud fría y calculadora que caracterizó a Walter Ezequiel Gil, y que pudo ser advertida a través de la inmediatez propia del debate oral.

En el mismo sentido, el Comisario Mayor Augusto Lavalle, en su declaración prestada en el debate el 21/4/25, en el marco de la cuarta audiencia de juicio, destacó comportamiento de Walter Gil durante las entrevistas y el procedimiento. Dijo que Gil era una persona sumamente inteligente, aunque sin formación superior, y que demostraba una capacidad marcada para manipular, lo que consideró una conducta típica de personas con rasgos manipuladores. Refirió que Gil mantenía un discurso cambiante, que iba acomodando su relato en función de las preguntas. Que, si bien su lenguaje no era el de alguien con educación terciaria o universitaria, su inteligencia y astucia eran evidentes. Sostuvo que iba ajustando los horarios, versiones y detalles según el contexto de

cada entrevista, algo que calificó como un patrón clásico de las personas que mienten y buscan adaptar su versión a conveniencia.

Lavalle enfatizó que ese comportamiento fue interpretado por él como una manifestación de perfil manipulador. Si bien aclaró expresamente que no es psicólogo ni psiquiatra, sí dijo tener formación operativa y amplia experiencia en trato con imputados. En ese sentido, consideró que Gil mostraba características típicas de personas con capacidades adaptativas elevadas, que modulan su relato en función de la conveniencia, y que saben "acomodar su discurso en tiempo real" a medida que reciben nuevas preguntas o descubren lo que el entrevistador sabe.

Resaltó que esa fue una constante en todas las interacciones con él. Por ejemplo, señaló que cuando se le preguntaba si estaba preocupado por Santiago, primero respondía que no, luego afirmaba que sí, y finalmente decía que lo había llamado "porque eran amigos", para luego desdecirse. Asimismo, detalló que no mostraba señales de tristeza, ansiedad o arrepentimiento, ni siquiera tras el hallazgo del cuerpo, lo cual contrastaba fuertemente con la actitud del resto de los entrevistados: empleados, vecinos o familiares.

Finalmente, Lavalle concluyó esta parte del testimonio refiriendo que, a su criterio, la serenidad, disponibilidad exagerada, ausencia de afectación emocional y contradicciones espontáneas del imputado eran rasgos relevantes a considerar dentro del marco del análisis investigativo. Aseguró que la inteligencia y ductilidad verbal de Gil lo hacían destacar incluso por sobre otros entrevistados jóvenes, y que eso fue tenido en cuenta por el equipo desde el inicio de la investigación.

Esta caracterización, proveniente de un funcionario policial de vasta experiencia, refuerza la percepción de que Gil actuó movido por un cálculo frío y premeditado, adaptando su relato y su comportamiento conforme a lo que mejor favoreciera su situación procesal.

Así, tanto la valoración realizada en el debate como la opinión del testigo coinciden en delinear un perfil de personalidad que resulta perfectamente compatible con el modo en que se planificó y ejecutó el hecho delictivo investigado.

Al respecto, resulta llamativa incluso la observación destacada por el testigo Emilio Ezequiel Mallea, quien, en su declaración en la investigación penal preparatoria —obrante a fs. 1291/1292—, relató el siguiente fragmento: *"...quiere hacer mención a otra situación que le llamó la atención, que mientras se encontraban trabajando con Walter en el corralón y se dirigían al frente cruzando la ruta, donde hay materiales de construcción y se encuentra una casilla tipo container, es que Walter hizo un comentario acerca de cuánto tiempo aguantaría una persona ahí adentro…".*

En un sentido similar al comentario que formula Gil a su compañero de trabajo, también se observa del contenido del teléfono celular del acusado, análisis de las conversaciones de WhatsApp almacenadas en el dispositivo (Motorola G8 Plus), una conversación del 18 de julio de 2022, es decir, menos de un mes antes del secuestro, en la cual Gil se comunicó con una amiga agendada como "la menor que habla con Z" y, en varias oportunidades, hizo referencias directas a un secuestro. Le manifestó: "A vos te llegan a secuestrar Camila, te devuelven al rato nomás…" y luego: "Te llega a secuestrar alguno… no digo que te vayan a secuestrar, pero te van a devolver al toque… con tal que a mí no me roben ni me secuestren…".

Coordinación del encuentro.

Ya interiorizado sobre la situación económica de la familia Aguilera Allende, valiéndose de la relación de confianza entablada con Santiago -que incluía salidas y reuniones sociales-, Gil esa noche mantuvo varios contactos con él, bajo la apariencia de coordinar un encuentro casual.

Al respecto, el 16 de agosto de 2022, entre las 18:08 y las 23:28 horas, Walter Ezequiel Gil (utilizando la línea 3544-584571) se contactó vía WhatsApp y telefónicamente con Santiago Aguilera Allende (línea 3544-554815) con motivo de reunirse para "tomar unas birras".

En relación con ello, consta en el informe elaborado por la División Antisecuestros de la Policía de Córdoba, de fecha 18/5/22 (fs. 231 vta.), que, durante el allanamiento efectuado en el domicilio de Gil, en el cual se concretó su detención, se procedió al secuestro de su teléfono celular marca Motorola, modelo Moto G8 Plus, correspondiente a la línea telefónica N° 3544-584571.

Las comunicaciones fueron la continuidad de los acuerdos verbales alcanzados horas antes en el corralón, donde ambos trabajaban. En ese contexto, intercambiaron los siguientes mensajes (ver fs. 28 y 28 vuelta, certificado que la fotografía que antecede se corresponde con impresiones de pantalla que Walter Gil le habría mandado a Carlos Cesar Aguilera):

- 21:44: Santiago a Walter: "Qué onda vamos a tomar unas birras?"

- 21:59: Walter a Santiago: "Sí de una pa estoy con la wacha"

- 22:00: Walter a Santiago: "Como y 30 te mando para ver si vamos?"

- 22:03: Santiago a Walter: "dale dale"

- 22:44: Walter a Santiago: "Broh"

- 22:45: Santiago a Walter: "wep"

- 22:46: Walter a Santiago: "Vamos a ir por esa Birra?" (acompañado de emogi de carita y mano señalóndo a la derecha)

- 22:46: Santiago a Walter: "de una"

- 22:46: Walter a Santiago: emogi de carita

- 22:47 (leído 22:53): Walter a Santiago: "Bueno de una"

- 22:50: Llamada de Walter a Santiago, 19 segundos (borrada del teléfono de Gil).

- 22:52: Llamada de Walter a Santiago, 23 segundos (borrada del teléfono de Gil).

- 22:53: Santiago a Walter: "no puedo bro", "mañana voy al colegio".

- 22:54 (leído 22:59): Walter a Santiago: "Bueno broh el viernes entonces tomamos más tranquilo".

- 22:59: Santiago a Walter: "dale".

- 23:10 (leído 23:18): Walter a Santiago: emogi de mano apuntando a la derecha.

- 23:28: Llamada de Walter a Santiago, 44 segundos (borrada del teléfono de Gil).

Las llamadas efectuadas desde el teléfono del acusado Gil a Santiago, están acreditadas de la sabana de comunicaciones aportadas por la empresa Claro. Para mayor claridad, ver fs. 45, que se transcribe a continuación:

Llamadas Entrantes

Cabe aclarar que nuestra Compañía no registra los mensajes de textos entrantes a los clientes.

Nro Llamado	Nro Llamante	Fecha y Hora	Duracion (Seg)	Id Celda	Denominación
3544554815	3544540894	15/8/2022 11:26	69	CO00999U100MC2	Yacanto / San Javier
3544554815	2804690710	16/8/2022 15:51	2	CO00601L100MB2	VILLA DOLORES 3
3544554815	3544584571	16/8/2022 22:50	19	CO00999U100MC2	Yacanto / San Javier
3544554815	3544584571	16/8/2022 22:52	24	CO00999U100MC2	Yacanto / San Javier
3544554815	3544584571	16/8/2022 23:28	45	CO00495L100MC3	Villa Las Rosas
3544554815	3544559140	17/8/2022 6:42	3	CO00450L100MB3	Villa dolores 2
3544554815	3544559140	17/8/2022 6:44	12	CO00450L100MB3	Villa dolores 2
3544554815	3515148305	17/8/2022 6:49	6	CO00450U100MC1	VILLA DOLORES 2
3544554815	5412200001	17/8/2022 7:09	26	CO00450L100MB2	VILLA DOLORES 2
3544554815	3544405675	17/8/2022 8:08	2	CO008	CELDA DESCONOCIDA
3544554815	3544302705	17/8/2022 12:20	13	CO008	CELDA DESCONOCIDA
3544554815	3544462807	17/8/2022 12:25	1	CO008	CELDA DESCONOCIDA
3544554815	3544468291	17/8/2022 12:37	6	CO008	CELDA DESCONOCIDA
3544554815	3544652504	17/8/2022 13:09	2	CO008	CELDA DESCONOCIDA
3544554815	3544652504	17/8/2022 13:10	2	CO008	CELDA DESCONOCIDA
3544554815	3544629099	17/8/2022 13:10	1	CO008	CELDA DESCONOCIDA
3544554815	3544629099	17/8/2022 13:53	4	CO008	CELDA DESCONOCIDA
3544554815	3544468291	17/8/2022 15:34	2	CO008	CELDA DESCONOCIDA

Al respecto el acusado Gil, declaró: *"(...)Así que más o menos quedamos ahí hasta que lo convencí de salir esa noche. Voy a mi casa, no sabía qué hacer. Me manda un mensaje Santiago y yo le pongo que en 30 le mandaba porque estaba con una mina, y en realidad era mentira, o sea, nunca estuve con nadie, estaba solo. Pero estas personas no me llamaban, no me contestaban, o sea, el aparato estaba ahí, no hacía nada. Así que esperé hasta que me hablaron. Me dijeron que me vaya por el camino de Chuchiras y espere en una calle que sale como a un barrial, así como a un barrio A todo esto, le mando un mensaje a Santiago que si íbamos a ir a tomar una cerveza, me contesta que sí. Yo me empiezo a dar cuenta que todo eso iba a quedar como mensaje, así que lo empiezo a llamar. Cuando me contesta, me dijo que estaba dando muchas vueltas, que se iba a ir. Y le dije que sí. Empiezo a acomodar todo, o sea, agarro el auto porque el auto no era mío, era de mi viejo, salgo, lo llamo otra vez diciendo que qué iba a hacer. Me corta, que sí, que qué sé yo. Cuando entro por el camino de Chuchiras esta gente me empieza a putear porque Santiago no salía de la casa. Así que yo lo llamo de vuelta y le dije que estaba con dos amigas con las que ya nos habíamos juntado. Entonces bueno, ya estaba llamando, que yo estaba con esta chica, que saliera de la casa. Bueno, me dijo que iba a salir, qué sé yo. Estas personas me dicen que me vaya hasta San Pablo. O sea, antes, cuando yo estaba estacionado, veo el mismo auto gris que*

me cruza en Villa de Las Rosas. Así que me dicen que me vaya hasta San Pablo y que ellos me iban a decir qué seguir haciendo. Me voy hasta San Pablo. Estuve 20 minutos, 15. Me dicen que me vaya a Piedra Pintada (...)"

Aproximadamente a las 23:17 horas, Santiago salió de su domicilio, manifestando a sus padres que iría a la casa de su amigo Benjamín Altamirano.

Todo lo relatado demuestra la fría y calculada planificación de Gil: valiéndose de la confianza ganada, manipuló a Santiago para que produjera pruebas que aparentaban desvincularlo de su desaparición, mientras, en paralelo, llevaba adelante su plan delictivo.

Hay dos cuestiones que resultan determinantes, las dos llamadas (22:50 y 22:52) del acusado Gil a Santiago, ocurren previo a que Santiago "cancelara" el encuentro. Resulta particularmente ilustrativo que, mientras Santiago enviaba mensajes manifestando la cancelación del encuentro, en forma simultánea se disponía a salir de su casa con destino al lugar previamente convenido, donde finalmente se encontraría con Gil. Asimismo, este último eliminó del dispositivo los registros de las llamadas efectuadas esa noche, aunque no así los mensajes, lo que denota un intento deliberado de construir una coartada.

Esta circunstancia se encuentra documentada en el informe de la Policía Judicial relativo a la apertura del teléfono celular de Gil (fs. 1331/1354), en el cual no figuran ciertas comunicaciones que sí surgen de la sábana de llamadas aportada por la empresa prestataria del servicio de telefonía.

Para mayor claridad ver fs. 1354 vuelta, donde el personal de la división antisecuestro, contrastando la información de la sabana telefónica, con el contenido del celular de Gil, realiza la siguiente conclusión:

> **La segunda cuestión para destacar, es que existen de acuerdo a la lista de llamadas (sabanas), del teléfono que fuera utilizado por SANTIAGO AGUILERA, abonado N° 3544-55.4815, comunicaciones realizadas de tipo entrante, desde el teléfono que fue utilizado por WALTER GIL, abonado N° 3544-58.4571. Tales comunicaciones NO se encuentran reflejadas en el Registro de llamadas, lo cual requiere que estas en particular, hayan sido ELIMINADAS, de MANERA INTENCIONAL, ya que en cuanto a las comunicaciones con otros abonados, quedaron visibles en dicho registro.-**

Por su parte, Santiago jamás coordino un encuentro con Benjamín Altamirano, a quien, conforme lo que les dijera a sus padres, se reuniría.

Una vez más, sus actos permiten ver la premeditación de sus designios delictivos, y por otra parte, descartar la hipótesis efectuada en su defensa material, en tanto refirió que se encontraba bajo amenaza.

Trayecto ida

El material fílmico analizado por personal de Investigaciones de la Departamental San Javier -desarrollado por el Sargento Oliva- permitió identificar el Peugeot 405 bordó utilizado por Walter Ezequiel Gil durante la noche del 16 de agosto de 2022 y la madrugada del 17 de agosto de 2022, lográndose establecer, mediante diferentes cámaras de seguridad, un recorrido desde su domicilio hasta el ingreso a camino de Chuchiras, que conduce al domicilio de Santiago Aguilera. Este tramo del recorrido, fue incluso reconocido por el acusado Gil.

Explicó el testigo que las primeras imágenes relevantes corresponden al día 16 de agosto de 2022, captadas a las 23:15 horas por una cámara ubicada en la concesionaria “Ramírez”, en la intersección de las calles Luis Tejeda y Deán Funes. En dichas imágenes se advierte el paso del vehículo Peugeot 405 bordó conducido por Walter Ezequiel Gil. Posteriormente, a la misma hora, el

rodado es registrado por una cámara ubicada en el corralón “Alto de Castro”, situado prácticamente enfrente.

Seguidamente, el testigo exhibió imágenes provenientes de una cámara de seguridad domiciliaria de su propiedad (ubicada en inmediaciones de calle Lumar), que, si bien tenía errores de grabación, permitió corroborar el paso del vehículo por esa zona, en dirección desde Villa Dolores hacia el este, es decir, hacia Las Tapias.

A las 23:16 horas, otra cámara ubicada en el comercio “Stihl” mostró al Peugeot 405 ingresando desde el asfalto hacia un camino rural de tierra denominado “Camino a Chuchiras”. Este trayecto conecta la estación de servicio “El Triángulo” con la plazoleta de la virgen, donde se encuentra el centro vecinal, en donde termina en la ruta 14. Las cámaras de esta estación mostraron luces desplazándose hacia el sur, correspondiendo a la circulación del Peugeot 405.

Tal como fuera sostenido, este tramo del recorrido realizado por Gil a bordo del vehículo Peugeot 405 ha quedado claramente demostrado mediante diversos elementos probatorios. En primer lugar, por la declaración testimonial del sargento Oliva, como así también por las imágenes fílmicas exhibidas durante la audiencia de debate y los correspondientes informes elaborados por las fuerzas policiales intervinientes:

a) Captura de pantalla del registro fílmico y filmación obtenida de la cámara de seguridad del domicilio de la familia Olmedo ubicada en calle Brochero y Juan J. Paso, correspondiente al día 16/08/2022 a las 23:03:55 horas, donde se observa el Peugeot 405 bordó, dominio TGU-983, utilizado por Gil para movilizarse, circulando desde las proximidades de su domicilio de B° Cura Brochero hacia la zona céntrica de Villa Dolores.

b) Captura de pantalla del registro fílmico y filmación obtenida de la cámara de seguridad de la estación de servicio PUMA, ubicada en la intersección de Monseñor de Andrea y Av. San Martín, correspondiente al día martes 16/08/2022 a las 23:08:15 horas, donde se observa a Walter Ezequiel Gil cargando GNC en el Peugeot 405 rojo/bordó, con los detalles ya señalados; el mismo vestía campera inflada con capucha de color negra, un *jeans* de color gris y unas zapatillas negras con detalles en blanco en la suela.

c) Captura de pantalla del registro fílmico y filmación obtenida de la cámara de seguridad del comercio Quir Group ubicada en Avda. San Martín y calle San Lorenzo, próxima a la rotonda de barrio El Porvenir de Villa Dolores, correspondiente al día 16/08/2022 a las 23:13:30 horas, donde se observa el Peugeot 405 rojo/bordó, dominio TGU-983, utilizado por Gil para movilizarse, desembocando en la rotonda tras haber abandonado avenida San Martín, para dirigirse por avenida Champaquí o Costanera Sur.

d) Captura de pantalla del registro fílmico y filmación obtenida de la cámara de seguridad de la Agencia de Automotores “Ramírez”, ubicada en Av. Belgrano Nº 2805, correspondiente al día 16/08/2022 a las 23:15:08 horas, donde

se observa el Peugeot 405 rojo/bordó, dominio TGU-983, utilizado por Gil para movilizarse, por avenida Belgrano en dirección a Las Tapias (Oeste-Este)

e) Captura de pantalla del registro fílmico y filmación obtenida de la cámara de seguridad del corralón Alto de Castro ubicada en avenida Belgrano N° 2800/3000, correspondiente al día 16/08/2022 a las 23:15:33 horas, donde se observa el Peugeot 405 rojo/bordó, dominio TGU- 983, utilizado por Gil para movilizarse, circulando por avenida Belgrano en dirección a Las Tapias.

f) Captura de pantalla del registro fílmico y filmación obtenida de la cámara de seguridad del local comercial "STHIL", ubicada en Av. Belgrano 3500, colindante al camino de tierra que lleva al Paraje Chuchiras en el que residía Santiago Aguilera Allende, correspondiente al día 16/08/2022 a las 23:15:54 horas, donde se observa el vehículo marca Peugeot 405, de color rojo/bordó, utilizado por Gil para movilizarse, ingresar directamente a este camino de tierra en dirección al inmueble de Santiago.

g) Captura de pantalla del registro fílmico y filmación obtenida de la cámara de seguridad de la estación de servicio "El Triángulo", ubicada en avenida Belgrano y camino rural Chuchiras, correspondiente al día 16/08/2022 a las 23:16:05 horas, donde se observa el vehículo marca Peugeot 405, de color rojo/bordó, utilizado por Gil para movilizarse, ingresar desde avenida Belgrano con sus luces encendidas en dirección al Paraje Chuchiras; el vehículo en cuestión es el Peugeot 405 mencionado, al cotejarlo con la cámara de seguridad citada en el punto anterior que se encuentra a metros del lugar, como también con una segunda cámara de seguridad ubicada en la propia estación "El Triángulo",

que toma desde otro sector el ingreso del vehículo por el camino a Chuchiras a las 23:15:53 horas y luego su recorrido a las 23:15:59 horas.

Incluso el acusado reconoció haber efectuado dicho trayecto, al menos hasta aproximadamente 400 metros antes de arribar a la rotonda donde se encuentra la gruta de la Virgen, punto en el que afirmó haberse detenido.

En este sentido el acusado, en su defensa material, dijo: *(...) Me dijeron que me vaya por el camino de Chuchiras y espere en una calle que sale como a un barrial, así como a un barrio.* A Pregunta del Dr. Altamira: ¿A cuántos metros antes de la plaza de Chuchiras queda el lugar donde te indicaron que debías estacionar? El acusado respondió*: "El camino es un camino largo. No es por cuadras, sino son por entradas. Justo hay una entrada, ni se ve, ni siquiera se ve la plaza desde la entrada. Es una entrada que sale al barrio y que sale a la ruta."* Dr. Altamira: ¿Cuántos metros habrán sido? ¿Cuántas cuadras? El acusado dijo: "Serán cuatro cuadras."

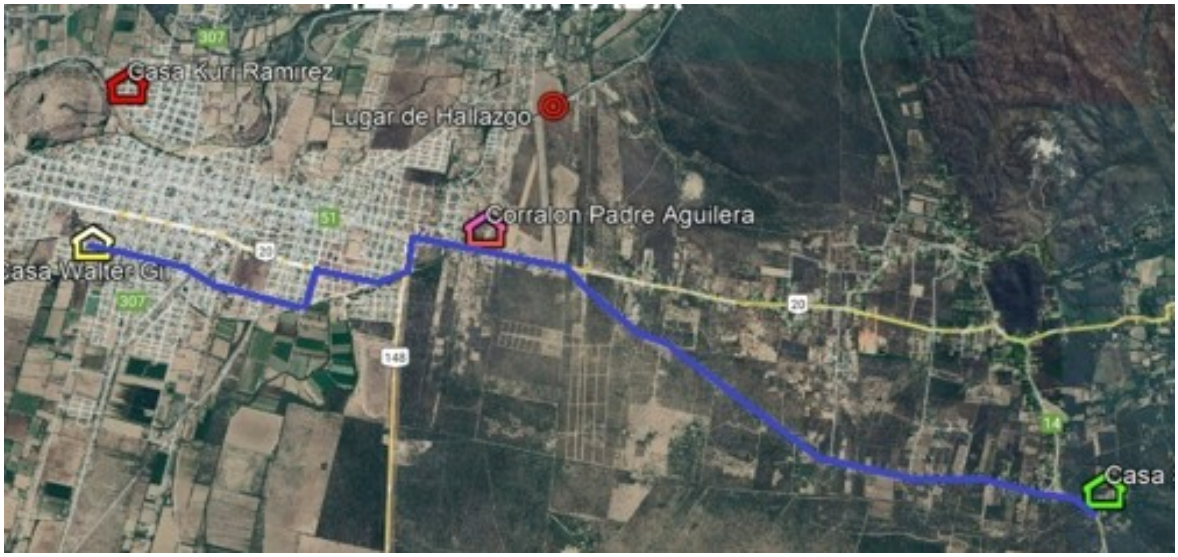

Trayecto hacia barrio San Pablo y Piedra Pintada – Captación.

En ese tramo, el análisis debe centrarse en la cuestión controvertida, que radica en determinar si, en ese momento y en las inmediaciones de la plazoleta de Chuchiras, Santiago Aguilera abordó el vehículo conducido por Gil.

Tanto el Ministerio Público Fiscal como la querella sostienen que fue precisamente desde ese punto donde se dio inicio al cautiverio de la víctima.

Entre las 23:16 y las 23:42 no existen registros fílmicos que permitan ilustrar con exactitud donde se encontró el vehículo Peugeot 405, pero si la evidencia muestra - del desarrollo de la declaración de Oliva y del registro fílmico de los comercios ya mencionados- que a las 23:42 regresó por el mismo camino de Chuchiras, en dirección a barrio San Pablo.

Al respecto el testigo Oliva dijo: en una imagen de las 23:42 horas captada por la misma estación, se observó la salida del vehículo desde ese camino rural, siendo visible una de sus características particulares: el deterioro por óxido en la parte posterior.

A las 23:45, una cámara del sector del aeropuerto local (frente al barrio Alto de Castro) mostró el paso del vehículo en dirección al centro de Villa Dolores. Sin embargo, Oliva señaló que debido al ángulo de toma y la calidad de imagen, no fue posible precisar cuántas personas ocupaban el rodado, aunque sí confirmó que iba conducido por una sola persona.

El Sargento Oliva luego proyectó una secuencia captada a las 23:44 (hora corregida, ya que el reloj estaba adelantado cuatro minutos), en la que se advierte una tenue luz ingresando al callejón Luis Tejeda, zona conocida por alojar hornos de ladrillo. Oliva interpretó esta maniobra como una conducta evasiva. Indicó que entre las cámaras del corralón Alto de Castro y la de la concesionaria Ramírez, no se registra el paso del vehículo, lo que reforzaría su hipótesis de que se desvió por dicho callejón.

La imagen exhibida formó parte del testimonio del Sargento Oliva en la audiencia de debate:

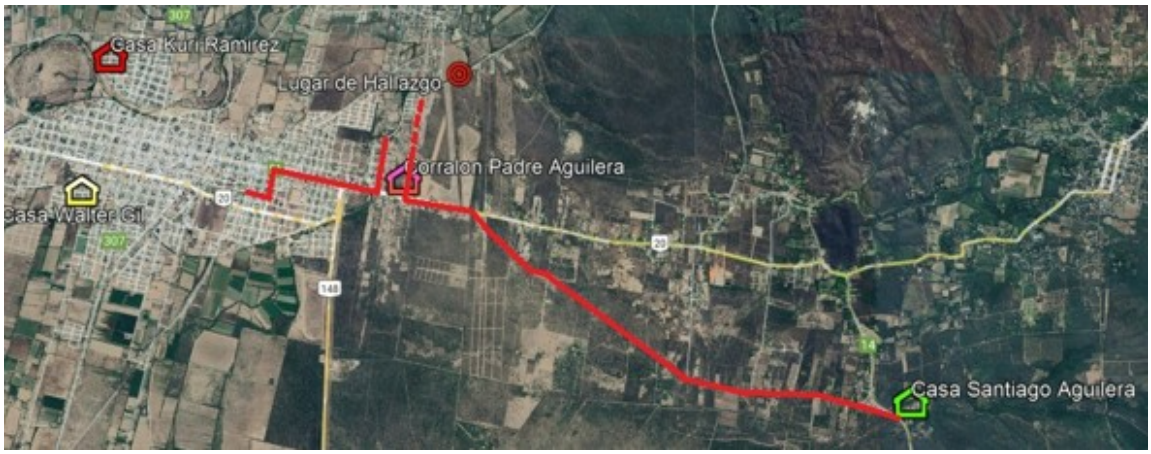

En referencia al momento en que Santiago se retira de su casa, Carlos Aguilera en el debate, refirió: “Luego fueron a cenar normalmente y, en un momento, Santiago expresó: ´es muy probable que esta noche yo salga´. Ante ello, el declarante le respondió: ´¿Vas a salir? Mirá la hora que es. Son las 23 horas…´, a lo que Santiago replicó: ´Pero voy y vengo, pa. Voy a tomar una gaseosa. Aparte, soy grande´”

Por su parte, el testigo Néstor Gabriel Altamirano manifestó que ese día, él estaba llevando a su hija a casa de su abuela, y al salir de ahí, entre las 22:00 y 23:00 horas, vio a Santiago pasando el vado. Se detuvo para saludarlo y le ofreció llevarlo, ya que Santiago caminaba solo. Santiago se negó, agradeció y le dijo que prefería seguir caminando. Recordó que Santiago vestía una campera o buzo negro, pero no pudo precisar más detalles. Afirmó que la zona estaba iluminada por un foco ubicado después de un vado profundo, y que la zona está iluminada. Ese lugar está a 120 metros de la casa de Santiago.

Indicó que no vio a ninguna otra persona ni vehículo en el lugar durante ese momento, y que no pudo determinar hacia dónde se dirigía Santiago después de rechazar su ofrecimiento.

Conforme las referencias brindadas por el testigo durante la inspección judicial realizada el día 30/4/25, se logró constatar *in situ* la ubicación

de la plazoleta, la traza de la Ruta Nacional N° 14 —por la cual circulaba el testigo Altamirano en dirección al domicilio de su abuela, rumbo a Mina Clavero —, así como también el vado que afirmó haber cruzado y donde indicó haber visto a Santiago. Dichos lugares fueron señalados con conformidad de las partes en el plano N° 5, referencia N° 4, que se encuentra adjunto al acta correspondiente a dicha diligencia.

El testigo Sergio Daniel Orodá, respecto al momento exacto en el que concluye que Santiago salió de su domicilio, dijo: *"Volvemos a tener tráfico de datos del teléfono de Santiago a partir de las 23:17. Comparando con lo que menciona el señor Aguilera, dice que Santi salió de casa alrededor de las 23:05. Entonces, entre las 22:00 y las 23:17 entendemos que Santi no usa el teléfono, no trafica datos, por el hecho de que puede haber estado conectado al Wi-Fi de su domicilio. Cuando tenemos aquí ya datos nuevamente a las 23:17, con la*

captación de celda en canto San Javier, entendemos que ya había salido de su domicilio."

El testimonio de Orodá se confirma en el informe de la compañía telefónica (fs. 37/44):

TRAFICO DE DATOS DE LA LINEA Nº 3544-55.4815 DE SANTIAGO AGUILERA

Nro Llamante	Destino	Nro Llamado	Fecha y Hora	Dur (Seg)	Id Celda	Denominación
3544554815	Tráfico incluid	420584587	16/08/2022 21:36	9709	CO00999L100MC2	Yacanto / San Javier
3544554815	Tráfico incluid	191148751	16/08/2022 21:36	5148	CO00999L100MC2	Yacanto / San Javier
3544554815	TRAFICO DATOS	191148752	16/08/2022 21:36	2281	CO00999L100MC2	Yacanto / San Javier
3544554815	Tráfico incluid	191149373	16/08/2022 21:36	12451	CO00999U100MC1	Yacanto / San Javier
3544554815	Tráfico incluid	420600905	16/08/2022 21:36	2288	CO00601U100MA2	VILLA DOLORES 3
3544554815	WhatsApp Gratis	420600904	16/08/2022 21:37	1086	CO00601U100MA2	VILLA DOLORES 3
3544554815	Tráfico incluid	199037581	16/08/2022 22:01	4942	CO00999U100MC2	Yacanto / San Javier
3544554815	Tráfico incluid	190909345	16/08/2022 23:17	51932	CO00999L100MC2	Yacanto / San Javier
3544554815	TRAFICO DATOS	190909346	16/08/2022 23:17	2334	CO00999L100MC2	Yacanto / San Javier
3544554815	Tráfico incluid	190909347	16/08/2022 23:17	343	CO00495L100MC2	VILLA LAS ROSAS
3544554815	TRAFICO DATOS	190909348	16/08/2022 23:17	361	CO00495L100MC2	VILLA LAS ROSAS
3544554815	Tráfico incluid	190909351	16/08/2022 23:17	1236	CO00495L100MC1	VILLA LAS ROSAS
3544554815	TRAFICO DATOS	190909352	16/08/2022 23:17	183	CO00495L100MC1	VILLA LAS ROSAS
3544554815	WhatsApp Gratis	190909350	16/08/2022 23:18	5927	CO00495L100MC1	VILLA LAS ROSAS
3544554815	WhatsApp Gratis	190909353	16/08/2022 23:18	8623	CO00601L100MA1	VILLA DOLORES 3
3544554815	Tráfico incluid	190909354	16/08/2022 23:18	591	CO00601L100MA1	VILLA DOLORES 3
3544554815	Tráfico incluid	190909355	16/08/2022 23:19	1891	CO00999L100MC1	Yacanto / San Javier
3544554815	TRAFICO DATOS	190909356	16/08/2022 23:19	271	CO00999L100MC1	Yacanto / San Javier

(La imagen transcripta conserva los datos originales. No obstante, los colores son para mejor ilustración, propios de la reproducción del testigo Orodá en la audiencia de juicio).

Precisó el testigo Orodá que, el tema de la captación de los tráficos de datos, conforme a lo que él había estado analizando, no era tan precisa como las llamadas telefónicas convencionales. Señaló que el tráfico de datos se registraba constantemente. A las 23:17, con una diferencia de segundos, podía variar la captación de una celda a otra, aunque estuvieran a cierta distancia. Si una se saturaba, el sistema tomaba otra celda, pero eso no significaba necesariamente que, en la realidad, el usuario se hubiese desplazado demasiado.

Del análisis conjunto de los distintos elementos de prueba, se advierte una coincidencia espacio-temporal entre Walter Ezequiel Gil y Santiago Aguilera en las inmediaciones de la plazoleta ubicada en la intersección del camino a Chuchiras y la Ruta Nacional N° 14, donde se encuentra la gruta de la Virgen. Esta conclusión surge del cruce entre: (i) los registros fílmicos en los que se observa a Gil circulando en dirección a dicho sector; (ii) el horario en que los padres de Santiago refirieron que este último salió de su domicilio; y (iii) el testimonio de Néstor Gabriel Altamirano, quien declaró haber visto a Santiago caminando por la zona de la plazoleta en ese mismo lapso horario (el testigo refirió entre las 22:00 y las 23:00 horas). Todos estos datos permiten ubicar a ambas personas en cercanía, entre las 23:17 y las 23:30 horas.

La pregunta a dilucidar es, después del último contacto con Néstor Gabriel Altamirano, ¿Por quién y hacia dónde fue conducido Santiago?

Para responder este interrogante, se presentan dos versiones contrapuestas. Por un lado, la sostenida por las partes acusadoras, quienes afirman que Santiago abordó voluntariamente el vehículo conducido por Gil, siendo trasladado bajo engaño hasta el lugar donde sería mantenido en cautiverio. Por otro lado, la versión ofrecida por la defensa —tanto material como técnica— sostuvo que Gil se detuvo aproximadamente a 400 metros de la rotonda de Chuchiras, y que luego de hacerlo salir a Santiago engañado, regresó por el mismo camino de Chuchiras, sin participar en su traslado. Según esta hipótesis, dicho traslado habría sido efectuado por terceras personas, presumiblemente dos individuos a bordo de una camioneta negra, utilizando un camino alternativo que conecta el camino de Chuchiras con la ruta 14.

Este Tribunal entiende que, en uno u otro caso, la plataforma fáctica no se ve alterada, ya que no existen dudas de que, en ambas hipótesis, la maniobra fue previamente acordada.

Incluso, bajo la segunda hipótesis planteada por la defensa, resulta posible que haya existido el *handy* al que hace referencia el acusado en su descargo, utilizado como medio de comunicación entre los partícipes del hecho. Lejos de excluir su intervención, esta circunstancia refuerza la idea de una coordinación previa entre los involucrados, en tanto la existencia de dicho dispositivo sugiere una estructura organizada y una división de roles, compatibles con la hipótesis de una participación funcional en el desarrollo del plan delictivo.

Al respecto la testigo Brisa Roveres, relató que la noche del 16 de agosto salió caminando desde la casa de su novio para dirigirse a su domicilio. Al cruzar la plaza, observó una camioneta sospechosa. Dijo que no pudo distinguir el color del vehículo, pero sí notó que tenía las balizas encendidas y que ambas puertas traseras estaban abiertas. Según sus dichos, el hecho habría ocurrido el martes 16, a las 22:50 horas, dato que dijo haber recordado en su momento porque tenía el celular en la mano. Precisó que la camioneta estaba cerca de la grutita de Chuchira, en una parte oscura del camino. Indicó que, al bajar por el vado e ingresar por el camino de Chuchira, se encontraba la camioneta detenida. Describió el vehículo como una camioneta 4x4 de modelo nuevo, oscura, cabina doble y con caja. Respecto al sentido en el que estaba orientada, indicó que se encontraba como si hubiera venido desde Las Tapias hacia San Javier, es decir, con dirección al vado. Manifestó que le pareció ver a dos sujetos, en el vehículo con la puerta abierta, uno a cada lado del vehículo, ambos con camperas puestas. Esa imagen fue la que le generó temor y motivó su regreso.

Por otro lado, de acuerdo con los registros técnicos obrantes en la causa (referenciado en los parrados que anteceden), se advierte que a partir de las 23:17 horas, el tráfico de datos correspondiente a la línea telefónica N° 3544-554815 —perteneciente a Santiago— fue captado por las antenas identificadas como “Yacanto/San Javier” y “Villa Las Rosas”, con la imprecisión que destaco

el testigo Orodá. Tal circunstancia permite concluir que, en ese momento, el joven aún se encontraba en las inmediaciones de su domicilio. Ello, conforme ya fue mencionado, sumado al hecho de que dejó de estar conectado a la red wifi del hogar, habilita a presumir razonablemente que ya había salido de su vivienda.

Asimismo, debe destacarse que, según el informe técnico, la última utilización de la aplicación WhatsApp desde el teléfono de Santiago Aguilera se registró a las 00:33 horas, esto es, con anterioridad al envío de los mensajes extorsivos. Este dato permite sostener ambas hipótesis con un alto grado de razonabilidad. Que durante ese lapso aún permanecía bajo el engaño que le había sido inducido, convencido de que el destino del viaje era un encuentro informal para tomar una cerveza, cuando en realidad se dirigían al lugar donde sería mantenido en cautiverio, sostenida por el Ministerio Publico Fiscal; o bien como sostiene la defensa, el teléfono pudo en dicha ocasión haber sido manipulado por alguno de sus captores. En un uno u otro caso, no modifica la responsabilidad, ni el hecho acusado a Gil.

Para esclarecer la ubicación geográfica, en este momento temporal, 0:33 del 17/8/22, el testigo Orodá proporciono el siguiente grafico que se corresponde con el ángulo de azimut que proyecta la antena denominada “Villa Dolores 3”:

Por su parte, del registro fílmico obtenida de la cámara de seguridad del corralón "Alto de Castro", ubicada en Avenida Belgrano N° 2800/3000, correspondiente al día 16/08/2022 a las 23:44:18 horas, se observa el vehículo marca Peugeot 405, de color rojo/bordó, conducido por Walter Gil, circulando por Avenida Belgrano en sentido Oeste-Este y girando hacia el callejón de Tejeda, con dirección al punto cardinal Norte, en dirección a barrio San Pablo y, posteriormente, hacia la zona conocida como Piedra Pintada.

El registro fílmico obtenido de la cámara de seguridad del domicilio particular de Darío Quilici -vecino de la zona-, ubicada en calle Roberto J. Noble N° 475, correspondiente al día 17/08/2022 a las 00:58:27, donde se observa el vehículo conducido por Walter Gil desplazándose por calle Roberto J. Noble en sentido Norte-Sur, desde barrio San Pablo hacia el centro de Villa Dolores, además del registro fílmico obtenido de la cámara de seguridad del local comercial "Despensa Emanuel Palacios", ubicada en calle Roberto J. Noble N° 455, correspondiente al día 17/08/2022 a las 00:58:48, donde nuevamente se observa el mismo vehículo transitando en igual dirección, entre otras filmaciones.

Por su parte, la testigo Melanie Priscila Ramos declaró el 17/9/22 (fs. 729/730), informando como domicilio el ubicado en Callejón de los López s/n, barrio Piedra Pintada, de la ciudad de Villa Dolores. En lo que respecta a este tramo y en relación a Walter Gil, manifestó: "(…) siendo la última comunicación entre ellos el 17 de agosto del corriente, donde Walter le envió un mensaje desde

el mismo número telefónico que tenía agendado, siendo este el n.º 3544-584571, en el horario de las 1:00 hs aproximadamente, diciéndole de manera textual ‘pasé por tu casa’, respondiendo ella al mensaje al día siguiente, preguntándole qué andaba haciendo tan tarde, a lo que Walter respondió mediante audio, diciendo que fue hasta la casa de su amigo Sosa y al ver todas las luces apagadas se volvió, lo cual le llamó la atención a la declarante debido a que la casa de Sosa queda en Las Tapias, lugar alejado de su domicilio (…).

En la inspección judicial del 30/4/25, se procedió a recorrer las inmediaciones de los barrios San Pablo, hasta la vivienda de la Sra. Melani Ramos, quedando registro en la referencia n° 6, en el plano n° 7.

Para mayor claridad, ver plano n° 7, marcado el color rojo la referencia n° 6, adjunto al acta de inspección del 30/4/25:

En relación con esta misma comunicación entre Walter Gil y la Srta. Melanie Priscila Ramos (agendada en el teléfono como “la flayera”), obra en autos un informe elaborado por la División Antisecuestros de la Policía de la Provincia de Córdoba, del cual surge que, a partir del análisis forense del

dispositivo telefónico utilizado por Gil, fue posible reconstruir la siguiente información (ver fs. 700 vta.).

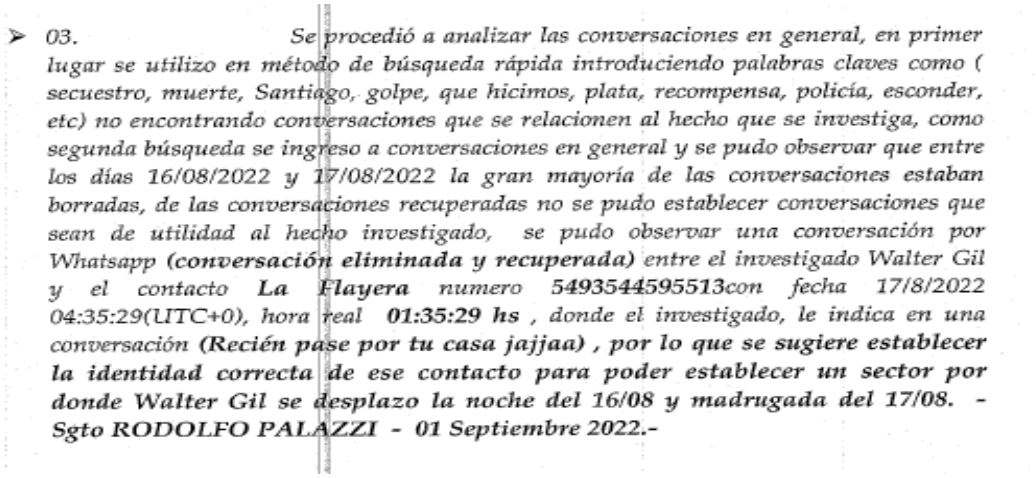

➢ 03. *Se procedió a analizar las conversaciones en general, en primer lugar se utilizo en método de búsqueda rápida introduciendo palabras claves como (secuestro, muerte, Santiago, golpe, que hicimos, plata, recompensa, policía, esconder, etc) no encontrando conversaciones que se relacionen al hecho que se investiga, como segunda búsqueda se ingreso a conversaciones en general y se pudo observar que entre los días 16/08/2022 y 17/08/2022 la gran mayoría de las conversaciones estaban borradas, de las conversaciones recuperadas no se pudo establecer conversaciones que sean de utilidad al hecho investigado, se pudo observar una conversación por Whatsapp* ***(conversación eliminada y recuperada)*** *entre el investigado Walter Gil y el contacto* ***La Flayera*** *numero* ***5493544595513****con fecha 17/8/2022 04:35:29(UTC+0), hora real* ***01:35:29 hs*** *, donde el investigado, le indica en una conversación* ***(Recién pase por tu casa jajjaa) , por lo que se sugiere establecer la identidad correcta de ese contacto para poder establecer un sector por donde Walter Gil se desplazo la noche del 16/08 y madrugada del 17/08. - Sgto RODOLFO PALAZZI - 01 Septiembre 2022.-***

En definitiva, a partir de este conjunto de registros, se verifica que aproximadamente una hora y quince minutos después de haberse dirigido al sector de barrio San Pablo o Piedra Pintada, Walter Gil regresó a Villa Dolores a bordo del mismo vehículo, coincidiendo en ese lapso con la ubicación geográfica de teléfono celular de Santiago.

De este modo, el desplazamiento del celular de Santiago, en su paso la azimut de la antena “Villa Dolores 3” (barrio San Pablo) coincide con la ubicación de Walter Gil en barrio San Pablo, tal como lo registraron las cámaras.

Retomando el recorrido de Gil, captado por las cámaras de seguridad de vecinos y comercios de la zona, una hora y quince minutos después, regresó hacia la ciudad de Villa Dolores a bordo del vehículo, circulando por calle Roberto J. Noble, paralela a Luis de Tejeda (informe de la División Brigada de investigaciones de Villa Dolores, fs. 580/583 vta).

Al respecto obran:

a) Captura de pantalla y filmación obtenidas de la cámara de seguridad instalada en el domicilio del Sr. Darío Quilici, ubicado en calle Roberto J. Noble N° 475, correspondiente al miércoles 17 de agosto de 2022, a las 00:58:27 horas. En dicha secuencia se observa al vehículo conducido por

Walter Gil desplazándose por calle Roberto J. Noble en sentido Norte-Sur, desde barrio San Pablo hacia la zona céntrica de Villa Dolores.

b) Captura de pantalla y filmación obtenidas de la cámara de seguridad del local comercial "DESPENSA EMANUEL PALACIOS", situado en calle Roberto J. Noble N° 455, correspondiente al miércoles 17 de agosto de 2022, a las 00:58:48 horas. Allí también se observa al vehículo en que se desplazaba Walter Gil por la misma arteria y en el mismo sentido.

c) Captura de pantalla y filmación registradas por la cámara de seguridad del local comercial "Kiosco ZETA", ubicado en avenida Belgrano N° 1500, correspondiente al miércoles 17 de agosto de 2022, a las 01:02:57 horas. En esta secuencia, se advierte que el rodado en el que circulaba Gil ingresó a la Plazoleta Belgrano por calle Carena, para luego girar hacia el Sur, cruzar avenida Belgrano y continuar su marcha por calle Carlos Miguel.

d) Captura de pantalla y filmación obtenidas de la cámara de seguridad de la empresa "TRANSPORTE HEREDIA", ubicada en la intersección de calle Monseñor de Andrea y Garay, correspondiente al miércoles 17 de agosto de 2022, a las 01:04:13 horas. En dicha toma se observa al mismo vehículo desplazándose por calle Carlos Miguel en sentido Este-Oeste, para luego retomar por calle Monseñor de Andrea en sentido Norte-Sur.

Mientras tanto el celular de Santiago (línea de Claro 3544554815), a partir de la 1:00, impacta en la celda de "Villa Dolores 2" (Constancia fs. 43 vuelta y 44):

3544554815	WhatsApp Gratis	190927779	17/08/2022 0:33	292279	CO00601L100MC2	VILLA DOLORES 3
3544554815	Tráfico incluid	195497815	17/08/2022 0:38	38025514	CO00601L100MC2	VILLA DOLORES 3
3544554815	Tráfico incluid	195501232	17/08/2022 0:56	192380	CO00601L100MC1	VILLA DOLORES 3
3544554815	Tráfico incluid	195501233	17/08/2022 0:58	52	CO00495L100MC1	VILLA LAS ROSAS
3544554815	Tráfico incluid	195501235	17/08/2022 1:00	27657	CO00450L100MA1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195501236	17/08/2022 1:01	1446	CO00450L100MA1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195503914	17/08/2022 1:10	382	CO00450L100MA1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195503916	17/08/2022 1:10	17789	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195503918	17/08/2022 1:21	382	CO00025L200MB3	Villa Dolores
3544554815	Tráfico incluid	195503920	17/08/2022 1:21	40936842	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195506920	17/08/2022 1:21	32714345	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195506922	17/08/2022 1:22	167350	CO00450L100MB2	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195506923	17/08/2022 1:24	3098998	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195506924	17/08/2022 1:34	128	CO00450L100MB2	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195512707	17/08/2022 2:01	2031	CO00450L100MB2	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195517902	17/08/2022 2:22	420	CO00450L100MB2	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195517904	17/08/2022 2:22	222347	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195517905	17/08/2022 2:29	187	CO00450L100MB2	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195517906	17/08/2022 2:29	326	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195520264	17/08/2022 2:41	64988	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195522899	17/08/2022 2:59	262	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195525707	17/08/2022 3:08	524	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195528375	17/08/2022 3:26	88772	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195530860	17/08/2022 3:39	522	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195533237	17/08/2022 3:57	262	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195535707	17/08/2022 4:07	17583	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195536774	17/08/2022 4:21	480	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195539285	17/08/2022 4:30	522	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195540982	17/08/2022 4:49	262	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195541687	17/08/2022 4:55	119429	CO00450U100MC2	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195542539	17/08/2022 4:57	2164	CO00450L100MB2	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195542540	17/08/2022 5:00	260	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195543272	17/08/2022 5:02	13040	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195543353	17/08/2022 5:06	104	CO00450U100MC2	VILLA DOLORES 2
3544554815	Tráfico incluid	195545799	17/08/2022 5:13	262	CO00450L100MB1	VILLA DOLORES 2

Es decir, a la 1:00 del 17/8/22, luego de haberse registrado conexión en la antena identificada como “Villa Dolores 3”, el dispositivo comienza a impactar en la antena denominada “Villa Dolores 2”. Esta última, según una búsqueda en Google Maps, se encuentra geolocalizada en las coordenadas -31.945507, -65.187160, y ha sido representada gráficamente por el Sargento Oroda en el croquis proyectado durante su declaración testimonial en el debate.

El dispositivo continuó transmitiendo datos móviles hasta las 07:04 horas del mismo día, manteniéndose conectado a la misma antena que cubre el sector del domicilio de Gil, sito en calle Marcos Quiroga nro. 658 de Barrio Brochero de la ciudad de Villa Dolores. Nuevamente, coincidiendo con la ubicación del Gil.

Redacción del mensaje extorsivo

Tal como se ha desarrollado en los puntos precedentes, entre las 06:49 y las 07:15 horas del día 17/8/22, desde el teléfono celular utilizado por Santiago Aguilera se enviaron mensajes de texto —tanto por SMS como por la aplicación WhatsApp— al número 3544-559140, correspondiente a su madre, Mónica Lucía Allende. En este apartado analizaremos quien redactó y envió dicho mensaje, cuyo contenido decía:

"Buenos dias la mento decirle que tenemos secuestado a su hijo la suma de dinero para su debolucion serian 7 millones no intenten nada raro los tenemos bien vijilados sabemos que hacen donde y conquien estan ayer por ejemplo estaban hablando con una aseguradora tengo pinchado cada uno de sus celularres cual quier error y lo mato. Tipo 9 buelvo a comunicarme si no me comunico es que hicieron algo o llamaron ala policia los estamos observando cada momento".

Como primer indicio, durante el horario en que fueron enviados los mensajes, entre las 06:49 y las 07:15 horas del 17/8/22, el teléfono celular de Santiago registró conexión con la antena "Villa Dolores 2", la cual, tal como se ha analizado, coincide con el área de cobertura del domicilio del imputado

Walter Ezequiel Gil (ver informe de Claro, fs. 44). Cabe destacar que no solo coincide en el preciso momento del envío de los mensajes, sino que -tal como se desarrollo en lo párrafos anteriores- coincide con todo el recorrido efectuado por Gil, desde el camino de Chuchiras, su paso por barrio San Pablo y Piedra Pintada, y luego en la ciudad de Villa Dolores.

El segundo indicio lo constituye lo errores ortográficos del mensaje:

"la mento" → debería escribirse *"lamento"*, forma verbal conjugada del verbo "lamentar".

"debolucion" → *"devolución"*, con “v” y tilde en la “o”.

"serian" → *"serían"*, con tilde en la “i” (condicional).

"vijilados" → *"vigilados"*, con “g”.

"conquien" → *"con quién"*, requiere espacio y tilde por ser interrogativo indirecto.

"celularres" → *"celulares"*, con una sola “r”.

"cual quier" → *"cualquier"*, palabra compuesta que se escribe junta.

"bueno" → *"vuelvo"*, aquí parece ser un error tipográfico por *"buelvo"*, que debería ser *"vuelvo"*.

"ala" → *"a la"*, requiere separación.

Esta circunstancia fue advertida por la División Antisecuestros de la Policía de la Provincia de Córdoba, y una vez obtenido el dispositivo móvil de Gil —marca Motorola G8 Plus, línea n.º 3544-584571— secuestrado durante el allanamiento del día 18/8/22, efectuó una comparación entre ciertos errores ortográficos detectados en los mensajes enviados y el historial de mensajes enviados por el imputado Gil, hallándose las siguientes coincidencias, que fueron plasmadas en el informe del 22/8/22 (fs. 367/369):

- Se detectó la utilización de la palabra “VIJILANTE”, al igual que “VIJILADOS”, ambas escritas con la letra “J”, en una conversación fechada el 15/4/22 con el contacto agendado como “hermano” (línea: 3544-548644).

- Se identificó la palabra “BUELVO”, escrita con “B”, en dos oportunidades, en chats con Ariel Oviedo (línea: 3544-405791), los días 4/4/22 y 15/5/22.

- Se registró la palabra “CONQUIEN”, escrita sin espacio, en 18 ocasiones, en mensajes enviados entre el 4/9/21 y el 15/4/22.

- Se constató el uso de la palabra “ALA”, también sin espacio, en más de 380 oportunidades, desde el 2/11/20 hasta la fecha del análisis.

El testigo Sergio Orodá, en su declaración testimonial prestada durante el debate (21/4/25), expuso que, a partir de la apertura del teléfono celular de Walter Gil, se detectaron múltiples coincidencias entre errores ortográficos presentes en sus conversaciones habituales —como “ala” en lugar de “a la” y “conquién” en vez de “con quién”— y los errores observados en los mensajes extorsivos enviados desde el teléfono de Santiago Aguilera al número de su madre, Mónica Lucía Allende.

En esa oportunidad, al ser interrogado por la defensa técnica del imputado respecto del método científico empleado para arribar a tales conclusiones, el testigo no pudo, o no supo, explicar con claridad cuál fue el procedimiento técnico específico utilizado.

Sin perjuicio de su respuesta, del análisis realizado se advierte la utilización del siguiente procedimiento: en primer lugar, se efectuó una etapa de

observación, durante la cual se identificaron múltiples errores ortográficos recurrentes y un estilo de redacción particular. En segundo término, se formuló una hipótesis de trabajo: determinar si el autor de los mensajes extorsivos podría coincidir con la persona que redactó otros mensajes con errores similares. A partir de allí, se procedió al análisis del historial de mensajes almacenado en el dispositivo telefónico de Gil, examinando su modo de escritura. Con base en dicha revisión, se elaboró un análisis comparativo que permitió resaltar determinados patrones o coincidencias ortográficas, a partir de los cuales se dedujo la posibilidad de una autoría común.

Un tercer indicio, conforme fue valorado con anterioridad, que el mensaje extorsivo contiene una frase que demuestra que la persona que lo escribió, tenía conocimiento sobre las gestiones realizadas por la familia Aguilera Allende destinadas al cobro de dinero de parte de una aseguradora, justamente el día anterior: "los tenemos bien vijilados sabemos que hacen donde y conquien están ayer por ejemplo estaban hablando con una aseguradora tengo pinchado cada uno de sus celularres…".

Al respecto, Carlos Cesar Aguilera, en el debate dijo que, casualmente, el día anterior había estado en una aseguradora porque su chofer había chocado una camioneta, y él le estaba mandando fotos —que aún conserva — de dicho vehículo dañado, junto con el carnet de conducir, ya que se lo solicitaban. A su vez, el declarante fue consultado por su representante: *"Carlos, esa referencia de que ustedes el día anterior habían estado en tratativas con una aseguradora, ¿le generó a usted algún temor? ¿Qué pensó?"* El declarante manifestó que, al principio, pensó: *"¿Pero qué inteligencia va detrás de esto?"*, ya que no podía imaginarse qué estaba ocurriendo realmente.

Así las cosas, indicó que incluso llegaron a creer que los teléfonos estaban efectivamente intervenidos. Por eso, salieron a despertar vecinos para pedirles que llamaran a la policía. Pero luego, con el correr de las horas, cuando detuvieron a los sospechosos, pensó que acá le secuestró a su hijo el productor de la aseguradora. Se preguntaba: *"¿Quién más tenía ese dato preciso?"*

En su declaración prestada en instrucción, el 24/8/22 (fs. 260/263), Carlos Aguilera preguntado para que diga cuál es el trámite que estaban realizando en una aseguradora y cuál fue el hecho que dio inicio, dijo: “yo estaba de viaje con mi señora, no era un viaje de trabajo, me había tomado una semana, y cuando vuelvo me entero que no me habían querido molestar, porque fue un siniestro leve, apenas un roce, durante esos días Walter Gil, manejando una camioneta que está abocada al trabajo en mi negocio, había rozado una moto en la localidad de San Javier, entonces el día 16 me comunico con Ariel Oviedo de la aseguradora Federación Patronal y me piden fotos. Walter me envía algunas fotos de la camioneta, y Cucho (encargado) me reenvía las fotos del carnet de conducir de Walter Gil que era lo que me habían solicitado desde el seguro. Preguntado para que diga si es el único tramite que estaba realizando en una compañía aseguradora DIJO: no, también estaba ayudando a Santiago por un reclamo contra la misma aseguradora por un accidente que había tenido hace unos meses donde un auto (Bora oscuro, no recuerdo el color, de una conocida de las tapias Graciela Palacios) lo choca mientras él se conducía en una motocicleta Motomel 110cc. Color Negro) que era recién comprada. Como la culpa del accidente había sido del auto, el seguro le ofrecía una suma de dinero, que no toda la iba a cobrar Santiago, porque la moto estaba a nombre de Mónica, entonces una parte del dinero se la iban a depositar a ella por los daños de la moto, y una parte le iban a depositar a Santiago por los golpes. Santiago iba a cobrar $76.000. (…).

Esta evidencia demuestra que Gil estaba interiorizado de los tramites y gestiones que se estaban realizando ante la aseguradora

Un cuarto indicio, es el monto reclamado: siete millones. Al respecto, en la audiencia de debate, el testigo Jonathan López (empelado del corralón y compañero del acusado Gil), refirió en relación a este aspecto: “se le preguntó si recordaba otras manifestaciones llamativas por parte de Walter. López contó que, en una ocasión, Gil había preguntado si en el corralón había más de siete millones de pesos en el corralón, usando ese término específico: “siete millones”. También recordó otra conversación con Walter en la que preguntó cuánto duraba una persona en un container. López le dijo que si quería saberlo, que se metiera y él lo cerraría, y luego le contara cuánto duraba adentro”.

En quinto lugar, la particular condición de Santiago, en tanto paciente trasplantado renal —circunstancia que era conocida por todos los empleados del corralón, incluido el acusado Gil—, reviste un significado especial. Quien formuló el mensaje extorsivo, al tener conocimiento de dicha situación, debió haber previsto que sus padres experimentarían un nivel de urgencia aún mayor, lo que incrementaría las posibilidades de que accedieran rápidamente al pago exigido.

Al respecto el testigo Mancera, en el debate, relató que Santiago estuvo un tiempo trabajando en el corralón, participando en algunos repartos, aunque se evitaba que hiciera esfuerzos físicos debido a su estado de salud, porque tenía un problema en los riñones. Aclaró que Santiago tenía problemas renales. Respecto de Walter Gil, indicó que también trabajaba en el corralón haciendo repartos y como conductor.

Por último, cabe destacar que el mensaje remitido hacía referencia a que “tipo 9” se volverían a comunicar, advirtiendo que, en caso de no hacerlo, sería porque la familia había contactado a la policía. Lo relevante es que, para ese horario —las 9:00 de la mañana—, el acusado ya se encontraba en el corralón, desde donde perfectamente podría haber verificado *-y de hecho así lo hizo-* si efectivamente se había dado intervención a las fuerzas de seguridad.

Ahora bien, la valoración conjunta de todos estos indicios -serios, graves y contundentes- permite afirmar que Walter Gil fue quien redactó y envió el mensaje extorsivo en cuestión. Como todo elemento de prueba indirecta, un indicio debe ser ponderado en su justa dimensión: no puede ser analizado de manera aislada ni equiparado, sin más, a una prueba directa. En efecto, cada indicio, tomado individualmente, carece de la entidad suficiente para sostener por sí solo una conclusión definitiva respecto de la autoría del mensaje.

Sin embargo, la limitada fuerza probatoria de un indicio considerado de forma autónoma no implica su intrascendencia ni su exclusión del análisis. Por el contrario, resulta indispensable integrarlo en un marco valorativo más amplio, donde su significación adquiera sentido en relación con otros elementos de similar naturaleza. Es precisamente la convergencia de múltiples indicios —consistentes entre sí, no contradictorios y enlazados mediante un razonamiento lógico— lo que otorga solidez y eficacia convictiva al tramo analizado.

Refutación de la posición del Acusado Gil

En esta resolución, a lo largo del análisis de la prueba y del desarrollo de las distintas fases del plan delictivo, he ido refutando los aspectos centrales de la declaración brindada por el acusado en juicio. En el presente apartado, me referiré específicamente a algunos tramos de dicha declaración que aún no han sido materia de análisis, con el objeto de analizar la veracidad de sus manifestaciones a la luz de los elementos probatorios incorporados al debate.

El acusado Gil relató *"(...) Cuando yo voy dando vuelta en Las Caleras para volver a Villa Dolores, me cruza un auto negro, color oscuro,*

medio utilitario. Yo andaba en una moto 950. Se bajan dos tipos y me apuntan con un arma y me empiezan a amenazar con mi familia. Me dieron un handy con marcas diciéndome que lo usara. Me dijeron que a través de eso me iban a decir qué es lo que seguía. Todo esto fue un flash. Me dijeron dónde vivía, quién era mi hermana, mi hermano discapacitado. Así que bueno, salí de ahí, me seguían hablando por el handy. Yo llego a mi casa, no sabía qué hacer. Al otro día fui a trabajar muy nervioso, todo fue de la nada. Así que vuelvo a mi casa a la tarde, cuando vuelvo a trabajar de vuelta porque Santiago trabajaba a la tarde nada más, así que le dije de salir a tomar algo. Estas personas me decían que lo tenía que sacar de noche (...).

La versión brindada por el acusado, en la que se posiciona como una víctima coaccionada por terceras personas armadas, forzada a cumplir tareas bajo amenaza y dominado por el temor a represalias contra su familia, resulta completamente contradictoria con el testimonio prestado por el testigo Facundo Rodrigo Villareal.

Según relató Villareal, mientras trabajaba en el taller de Lucas Rejas —amigo del acusado—, escuchó una conversación mantenida por Gil, luego de la desaparición de Santiago, en el mes de agosto de 2022. En ese contexto, Gil expresó, en tono de preocupación, que había hecho algo y que su familia estaba en problemas. De acuerdo con el testigo, Gil manifestó que lo había hecho "por plata", reconociendo incluso que, a pesar de percibir buenos ingresos en su lugar de trabajo, se había involucrado en aquella situación por ambición. Si bien no especificó con exactitud qué había hecho ni quién le había ofrecido dinero, dejó en claro que su motivación había sido económica y no la coacción.

También es cierto, como bien destacó su defensa técnica, que el testigo refirió haber notado a Gil preocupado y con miedo.

Ahora bien, este temor, que razonablemente podría experimentar cualquier persona involucrada en una situación delictiva de la magnitud de la aquí analizada, no necesariamente confirma la versión exculpatoria basada en la

coacción. Antes bien, puede explicarse como el miedo natural de quien teme ser descubierto, o incluso como el temor a represalias por parte de sus propios cómplices. En otras palabras, el miedo expresado por Gil, lejos de desmentir su involucramiento voluntario, puede ser interpretado como una consecuencia directa de su propia participación en los hechos, y no como prueba de una actuación bajo amenaza externa.

Por su parte, el encuentro en el taller mecánico de Rejas, fue reconocido por el acusado, quien ante la pregunta de su defensor, dijo: *"Cuando yo fui a la casa de Lucas, yo no... no tenía con quién hablar, nada. Tenía mucho miedo. Cuando yo habló con Lucas, le digo que estaba muy nervioso. O sea, la policía me andaba siguiendo, que no sabía qué hacer. Solamente hablé de eso, de que la policía me andaba siguiendo por todos lados, que no me dejaba tranquilo, que estaba muy nervioso. Nada más.*

De manera conveniente, el acusado omite en su declaración el contenido concreto de la conversación mantenida en el taller, limitándose únicamente a reconocer su presencia en el lugar y a manifestar que se encontraba nervioso en ese momento.

Por otra parte, tal como se desarrolló en párrafos anteriores, la conducta desplegada por el acusado —en particular, la eliminación de las llamadas telefónicas realizadas durante la noche del martes 16/8/22, mientras coordinaba el encuentro con Santiago— evidencia una clara planificación y premeditación. Este accionar resulta abiertamente contradictorio con la situación emocional que el propio Gil alega haber atravesado, caracterizada por el miedo, la confusión y la actuación bajo coacción.

El defensor del acusado Gil, al momento de alegar, sostuvo que, si realmente hubiese existido una planificación previa, el acusado no habría realizado la llamada a través de la línea telefónica tradicional, sino mediante la aplicación WhatsApp, bajo la explicación de que, a su criterio, cualquier persona sabe que, una vez eliminada, esa comunicación no deja registros fácilmente recuperables. Sin embargo, tal conclusión no deja de ser una conjetura. No obstante, debe señalarse que el plan ideado por Gil, evidentemente, no contemplaba quedar detenido, ni mucho menos que su teléfono fuera sometido a exhaustivos peritajes por parte de las fuerzas de seguridad, para luego resultar absuelto. Por el contrario, su objetivo fue construir una coartada simple y verosímil: justificar el contacto telefónico con Santiago bajo el pretexto de haber coordinado un encuentro que finalmente habría sido cancelado por la propia víctima, intentando así desviar cualquier sospecha en su contra. Ese plan, sin embargo, fracasó. De allí se explica su posterior temor, cuando advirtió que comenzaba a ser cercado por la investigación policial.

En otro tramo de su declaración, en relación al trayecto realizado esa noche, dijo: *"(...) Estas personas me dicen que me vaya hasta San Pablo. O sea, antes, cuando yo estaba estacionado, veo el mismo auto gris que me cruza en Villa de Las Rosas. Así que me dicen que me vaya hasta San Pablo y que ellos me iban a decir qué seguir haciendo. Me voy hasta San Pablo. Estuve 20 minutos, 15. Me dicen que me vaya a Piedra Pintada. Ahí nomás. Ahí pierdo más o menos la noción del tiempo. ¿No? Pero más o menos, no sé, 40 minutos, 30 minutos (...)."*

En este tramo del recorrido, correspondiente a su ingreso a los barrios San Pablo y Piedra Pintada, el registro objetivo de las cámaras —ya analizado en párrafos precedentes— indica que el acusado permaneció en la zona durante aproximadamente una hora y quince minutos, concretamente entre las 23:44 y las 00:58 horas. Según sus propias manifestaciones, durante ese lapso habría estado esperando nuevas instrucciones por parte de terceros, lo que implica sostener una hipótesis absolutamente carente de respaldo probatorio: que personas

desconocidas lo habrían llevado deliberadamente a circular por dichos barrios con el supuesto propósito de incriminarlo.

Por otra parte, la conducta posterior del acusado refuerza aún más las inconsistencias de su versión exculpatoria. En efecto, una vez detenido, y habiendo tomado conocimiento —el día lunes 22/8/22— del trágico y horroroso desenlace sufrido por Santiago, eligió permanecer en silencio. Desde una perspectiva lógica y conforme al sentido común, si efectivamente hubiera sido forzado únicamente a sacar a Santiago de su domicilio, sin conocer que sería víctima de un secuestro, extorsión, y luego brutalmente asesinado, lo esperable habría sido que, al estar ya bajo custodia estatal y acusado de tan atroz delito, recurriera de inmediato a las autoridades para solicitar ayuda y protección tanto para sí como para su familia.

Si, tal como afirma el acusado, su temor se debía a la presencia y accionar de terceras personas que lo coaccionaban, resulta difícil de explicar su propia conducta consistente en enviarle a Carlos Aguilera —padre de la víctima — una captura de pantalla de la conversación mantenida con Santiago, en la que este último, había cancelado el encuentro. El envío de dicha imagen se orientó a reforzar una coartada y desviar eventuales sospechas.

Por su parte, y en línea con las consideraciones previamente expuestas, el testimonio de Francisco Martín Sosa, amigo del acusado, quien declaró que el día 17/8/22, a las 12:20 horas, Walter Gil publicó en un grupo de WhatsApp denominado “Los Inseparables” una captura de una publicación de Facebook que informaba sobre la desaparición de Santiago Aguilera. Acto seguido, en ese mismo grupo, escribió: *“Supuestamente lo secuestraron, eso*

dicen en el corralón. Ojalá no ande borracho por ahí, porque lo van a matar sus padres".

Cabe preguntarse cuál es el sentido de introducir esa hipótesis —que Santiago estuviera borracho por ahí— cuando, según sus propios dichos, ya conocía que se trataba de un secuestro, pues había intervenido directamente en la captación de Santiago. Esta manifestación no sólo revela un intento deliberado de sembrar confusión sobre el paradero de la víctima, sino que también pone de manifiesto una actitud claramente incompatible con la de quien afirma haber actuado bajo coacción y en desconocimiento del plan criminal.

En definitiva, a partir de la valoración conjunta del plexo probatorio, se demuestra que Walter Ezequiel Gil asumió un rol protagónico en el hecho investigado, tanto desde una perspectiva intelectual como ejecutiva. Fue él quien concibió gradualmente el plan criminal y delineó las distintas etapas necesarias para concretar el secuestro extorsivo, manteniéndose en todo momento en una posición de control y decisión. Su participación no se limitó a intervenciones parciales o accesorias, sino que estuvo caracterizada por una intervención constante y directa, evidenciando un claro dominio funcional sobre el desarrollo de los acontecimientos.

En ese sentido, y como se desarrolló en los apartados anteriores, la prueba reunida permite afirmar que fue Gil quien ideó y estructuró la secuencia de actos requeridos para llevar a cabo el delito: se valió del vínculo de confianza que había logrado construir con Santiago Aguilera; y articuló los medios materiales y logísticos para su captación, traslado y posterior exigencia de una suma de dinero a cambio de su liberación.

Es relevante destacar que el propio Gil redactó el mensaje extorsivo enviado a la familia de la víctima, el cual no solo contenía una amenaza directa, sino que ponía en evidencia la existencia de un plan detallado y previamente concebido. En dicho mensaje, se anunciaba el secuestro de Santiago, se exigía el pago de siete millones de pesos como condición para su devolución, se advertía

expresamente sobre la vigilancia constante a la familia, y se amenazaba con cortar todo tipo de comunicación y matarlo en caso de cualquier intento de comunicación con las autoridades.

Este mensaje pone de manifiesto no solo el grado de planificación del hecho, sino también el nivel de involucramiento personal de Gil. Resulta especialmente significativo que, una vez que tomó conocimiento de que la familia había recurrido a la policía, tal como se le había advertido en el mensaje, él y sus cómplices ejecutaron el plan previamente anunciado: interrumpió toda línea de comunicación con los familiares de Santiago, y estando ya detenido, sus cómplices dieron muerte a Santiago.

Su comportamiento revela, con claridad, no solo un acabado conocimiento de la maniobra delictiva, sino también una voluntad deliberadamente orientada a su concreción. Su rol fue activo, central y determinante.

Hecho Nominado Segundo

Con relación al segundo hecho, conforme surge del informe de tráfico de datos del teléfono celular de Santiago Aguilera Allende (ff. 37/44), a las 23:17 horas se registra el inicio de actividad de datos móviles, coincidiendo exactamente con el momento en que la víctima salió de su domicilio. Este dato permite descartar toda duda respecto a que Santiago llevaba consigo su aparato telefónico —marca Samsung A71, línea N° 3544-554815—, como así también su billetera y documento nacional de identidad, al momento de salir de su vivienda.

En las circunstancias en las que tuvo lugar la captación de Santiago Aguilera Allende -ya desarrollado en el análisis del hecho nominado primero- este Tribunal entiende que el apoderamiento de los elementos que portaba consigo —teléfono celular, billetera y documento nacional de identidad— fue necesariamente ejecutado mediante el uso de violencia sobre su persona, en el marco de la primera etapa del plan delictivo. Dicha violencia se produjo en un contexto de intimidación, cuando Santiago ya se encontraba cautivo. Cabe señalar, además, que la sustracción del teléfono celular tenía una finalidad funcional al delito extorsivo, toda vez que fue utilizado como instrumento para llevar a cabo las comunicaciones vinculadas a la exigencia de rescate y la supuesta liberación del joven.

En este sentido, ya se fundamentó que fue precisamente Gil la persona que, utilizando el teléfono celular perteneciente a Santiago Aguilera Allende, redactó y envió los mensajes extorsivos dirigidos a la familia de Santiago, a cuya valoración me remito.

Análisis situación de Julio Cesar Ramírez.

En el presente apartado se procederá al análisis de la participación atribuida a Julio César Ramírez en relación con el hecho primero.

Con fecha 25/8/22, el Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Córdoba requirió a la empresa Google la remisión de información vinculada a la cuenta de correo electrónico santiaguilera691@gmail.com, solicitando específicamente los registros de direcciones IP utilizadas para el inicio de sesión en el período comprendido entre el 8 y el 21 de agosto de 2022 (fs. 489/490). En cumplimiento de dicho requerimiento, con fecha 26/8/22, la empresa Google remitió la información solicitada (fs. 490/494):

IP ACTIVITY

Timestamp	IP Address	Activity Type	Android ID	Apple iOS IDFV
2022-08-22 02:36:41 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-22 01:36:39 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-22 00:36:36 Z	45.189.185.10	Login		

493

2022-08-22 00:30:18 Z	45.189.185.10	Logout		
2022-08-22 00:01:09 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-21 23:59:23 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-21 23:59:01 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-21 23:37:39 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-21 23:36:34 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-21 22:36:31 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-21 21:36:29 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-21 14:42:42 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-21 11:04:07 Z	138.59.172.169	Login		
2022-08-21 05:32:29 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-21 05:20:13 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-21 05:03:11 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-21 05:02:30 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-21 04:59:38 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-21 04:59:20 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-21 04:50:10 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-21 04:49:35 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-21 04:45:41 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-21 04:44:29 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-21 04:07:49 Z	138.59.172.169	Login		
2022-08-21 04:05:52 Z	138.59.172.169	Login		
2022-08-21 04:04:13 Z	138.59.172.169	Login		
2022-08-21 03:51:01 Z	138.59.172.169	Login		
2022-08-21 00:50:11 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 23:49:44 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 23:02:15 Z	45.189.185.10	Login	39670ac068b1f812	
2022-08-20 23:02:10 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 23:01:58 Z	45.189.185.10	Login	39670ac068b1f812	
2022-08-20 23:01:45 Z	45.189.185.10	Login	39670ac068b1f812	

2022-08-20 22:49:43 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 21:49:41 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 20:49:38 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 19:49:36 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 18:49:33 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 17:20:34 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 13:38:25 Z	138.59.172.169	Login		
2022-08-20 13:38:22 Z	138.59.172.169	Login		
2022-08-20 12:25:40 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 12:24:36 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 10:54:07 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-20 10:54:01 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-20 10:46:50 Z	186.125.208.195	Login		
2022-08-20 03:57:38 Z	45.189.185.10	Logout		
2022-08-20 03:54:55 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 03:45:05 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 02:54:51 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 02:54:50 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-20 02:41:13 Z	45.189.185.10	Login		
2022-08-19 04:05:50 Z	186.12.108.206	Login		
2022-08-19 04:02:23 Z	186.12.108.206	Login		
2022-08-19 04:02:12 Z	186.12.108.206	Login	34b0a948c51d5443	
2022-08-19 04:02:09 Z	186.12.108.206	Login	34b0a948c51d5443	
2022-08-18 21:10:56 Z	138.59.172.185	Login		
2022-08-18 21:10:39 Z	138.59.172.185	Login		
2022-08-18 21:10:11 Z	138.59.172.185	Logout		
2022-08-18 20:36:38 Z	138.59.172.185	Login		
2022-08-18 20:35:14 Z	138.59.172.185	Login		
2022-08-18 20:25:07 Z	138.59.172.185	Login		
2022-08-17 01:01:46 Z	138.59.172.169	Login		

494

2022-08-13 21:11:44 Z	138.59.172.169	Login		
2022-08-09 20:58:07 Z	138.59.172.185	Login		

MADISON INFORMATION

MADISON ADMIN INFORMATION

############### * Google Confidential and Proprietary * ################

Asimismo, debe tenerse presente que, para que se registre un inicio de sesión (*login*) en la cuenta de Gmail de Santiago Aguilera, puede que se haya accedido a alguna de las aplicaciones asociadas a dicha cuenta. Conforme lo

informado por la empresa Google, las aplicaciones vinculadas comprenden: Gmail, YouTube, Google Drive, Google Chrome Sync, Android, Google Hangouts, Google My Maps, Google Calendar, Location History, Contacts, Web & App Activity, Business Profiles, Google Keep, Google Maps.

En cuanto a los horarios consignados en el informe, corresponde señalar que se encuentran expresados según el huso horario UTC+0 (Tiempo Universal Coordinado), por lo que deben restarse tres (3) horas.

Concretamente Google informó que la cuenta de correo electrónico de Santiago Aguilera registró, entre el 9/8/22 y el 22/8/22, accesos desde las siguientes direcciones IP:

1. 138.59.172.185
2. 138.59.172.169
3. 186.12.108.206
4. 45.189.185.10
5. 186.125.208.195

La información referida fue analizada por el Departamento Antisecuestros de la Policía de la Provincia de Córdoba en el informe del 13/2/23 (fs. 2288/2299).

En dicho informe se explica que, a través de la DAJUDECO, se requirió a la empresa TELECOM S.A. que informara a quiénes habían sido asignadas las direcciones IP mencionadas.

De este modo, y mediante un análisis, la División Antisecuestros de la Policía de Córdoba, en conjunto con la Fiscalía de Instrucción interviniente, descartó cuatro de las cinco direcciones IP inicialmente identificadas.

En primer lugar, respecto de la dirección IP 45.189.185.10, la empresa prestataria informó que la misma había sido asignada a la Unidad Regional de Policía de Villa Dolores, ubicada en Avenida San Martín 150, dependiente de la Policía de la Provincia de Córdoba. Destacó el Fiscal de instrucción que, una vez recuperada la contraseña de la cuenta de Gmail perteneciente a Santiago Aguilera, personal policial accedió a dicha cuenta con fines investigativos, motivo por el cual este acceso fue descartado como indicio relevante.

En segundo lugar, las direcciones IP 138.59.172.185 y 138.59.172.169 fueron descartadas en el marco de la investigación, por corresponder -a su entender- a fechas anteriores a la desaparición de Santiago. Además, una de ellas coincide temporalmente con el momento en que, durante la pesquisa, se recuperó la clave de acceso a la cuenta de Gmail desde una computadora ubicada en el local comercial de Carlos Aguilera. En consecuencia, se estableció que ambas direcciones IP fueron asignadas a la familia Aguilera, tanto en su domicilio particular como en su comercio.

Por último, en relación con la dirección IP 186.12.108.206, la empresa AMX Argentina S.A. (Claro) informó que dicha dirección pertenecía a su red. Sin embargo, precisó que no le era posible identificar a los clientes que habían traficado datos desde esa IP, por tratarse de una dirección de tipo dinámico.

En consecuencia, de las cinco direcciones IP identificadas, solo se profundizó la investigación en relación con una de ellas: la IP 186.125.208.195. Desde esta dirección se registraron accesos a la cuenta *santiaguilera691@gmail.com* el sábado 20/8/22, en los siguientes horarios: 07:46:50, 07:54:01 y 07:54:07; y el domingo 21/8/22, a las 01:44:29, 01:45:41, 01:49:35, 01:50:10, 01:59:20, 01:59:38, 02:02:30, 02:20:13 y 02:32:29.

Dicha dirección IP fue asignada por la empresa Telecom Argentina S.A. (servicio de telefonía fija) a la firma Supercanal, de la localidad de Villa Dolores. Esta, a su vez, la reasignó a una red domiciliaria de tipo inalámbrica (*wifi*), compartida por cinco usuarios o clientes particulares. Es decir, entre los días sábado 20 y domingo 21 de agosto de 2022, cinco usuarios distintos se encontraban conectados a dicha IP asignada por la prestataria.

La testigo Natalia Passarini, perito informático, prestó declaración testimonial en el marco del presente debate el día 22/4/25. Al ser consultada respecto del significado del concepto "IP nateada", explicó que se trata de una dirección IP pública compartida. A modo de ejemplo, señaló que, en una escala doméstica, cuando varias personas utilizan distintos dispositivos dentro de un mismo hogar, todas ellas acceden a Internet mediante una única IP pública, lo que dificulta identificar de manera individual a cada usuario conectado.

A continuación, se detalla la nómina de los clientes que accedieron a la red mediante la dirección IP 186.125.208.195 (informe de la División Antisecuestro, fs. 2290):

NOMINA DE CLIENTES QUE SE CONTECTARON CON IP N° 186.125.208.195

NUM CLIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	MAC	HORARIOS DE CONEXIÓN 20/08/2022	HORARIOS DE CONEXIÓN 21/08/2023
2423741	AMPARO ALBERTO ATALA GARAY	CENOBIO SOTO 339	001E4697A466	07:53:08	
2422693	MARIA ELIZABETH FALCON	FELIPE CELLI 525	14CFE228E822	07:42:52 - 07:52:43 - 07:53:25 - 07:53:46 - 07:53:57 - 07:54:02 - 07:54:05 - 07:54:06	01:42:53
2425462	CLEMIRA QUEVEDO	CARLOS PELLEGRINI 130	A41S88067002		02:21:47
2423336	JUAN ENRIQUE PALMA	THOMAS EDISON 262	14CFE22CBF62	07:46:23 - 07:52:00	01:40:47
2420695	TERESITA DOLORES GUARDIA	AV. ILLIA 685	C8FB265A6E50		02:21:47

A su vez, solo dos de los cinco usuarios mencionados registraron conexión a la dirección IP 186.125.208.195 durante los días 20 y 21 de agosto de 2022, fechas que coinciden con los accesos a la cuenta de correo *santiaguilera691@gmail.com*. Se trata de María Elizabeth Falcón y Juan Enrique Palma. En cambio, las conexiones correspondientes a los otros tres usuarios —Amparo Alberto Atala Garay, Clemira Quevedo y Teresita Dolores Guardia— fueron posteriores a los referidos accesos, lo que permite concluir que desde sus respectivos dispositivos no se activó dicha cuenta de correo electrónico.

La valoración del entrecruzamiento de datos permite concluir, asimismo, que en el caso de la conexión asignada por la prestataria Supercanal a la usuaria María Elizabeth Falcón (número de cliente 2422693), con domicilio en calle Felipe Celli N.º 525 de la ciudad de Villa Dolores y aparato repetidor de señal de internet identificado con dirección MAC N.º 14:Cf:E2:28:E8:22, la actividad de la dirección IP 186.125.208.195 se inicia, tanto el sábado 20 como el domingo 21 de agosto de 2022, con anterioridad a los accesos registrados en la cuenta *santiaguilera691@gmail.com*. Además, dicha conexión se mantiene activa durante un mayor número de oportunidades, en franjas horarias compatibles con los *logueos* de la cuenta referida.

De las averiguaciones realizadas por personal policial (fs. 2288/2299 vta.) y de la declaración testimonial prestada ante este Tribunal por Kevin

Estanislao Carreras —hijo de María Elizabeth Falcón—, surge que el inmueble sito en calle Felipe Celli N.º 525 de la ciudad de Villa Dolores corresponde a un único predio, en el que se encuentran edificadas dos construcciones independientes.

El testigo Carreras, al ser interrogado por la defensa, ratificó que el departamento del fondo era alquilado por Julio César Ramírez, quien convivía allí con otra persona, aunque no supo precisar el nombre. Describió el inmueble como un departamento separado de la vivienda principal, el cual contaba con conexión a internet mediante un *router* que se encontraba en la casa delantera. Confirmó que la señal *Wi-Fi* llegaba al fondo y que la contraseña se compartía con todos los inquilinos.

Concomitantemente, y de forma independiente a la información técnica recabada mediante exhorto internacional y a las averiguaciones practicadas para identificar a los ocupantes del domicilio sito en calle Felipe Celli, se incorporó al proceso información proveniente de un testigo de identidad reservada, cuya manifestación complementa el panorama probatorio, que se encuentra receptada en el informe de la División Antisecuestro de la Policía de Córdoba, del 20/1/23 (fs. 2274/2287).

En dicho informe costa que el día 22/12/22, dicha persona fue entrevistada por personal policial. En ese contexto, el/la testigo, bajo reserva de identidad, "…que conoce a un grupo de personas desde hace un tiempo, sujetos ligados al consumo de alcohol, drogas y a la delincuencia, que rara vez trabajan o realizan alguna changa. Que cree que fue alrededor del mes de septiembre —sin poder precisar la fecha con exactitud— cuando escuchó una conversación en la

que participaban cuatro varones: Rodrigo Murúa, Jonathan Murúa y Adrián González (este último permanecía sentado sobre una motocicleta), a quienes identificó con nombre y apellido, aportando además capturas de pantalla de sus respectivos perfiles de Facebook. En cuanto al cuarto sujeto involucrado en la charla, indicó que se hallaba sentado en la vereda y que no conocía su nombre ni apodo, aunque brindó una descripción física: ‘de contextura física mediana, ni tan alto, más bien bajo, de piel y cabello medio colorado o agringado’. Dicha conversación tuvo lugar en una vivienda de calle Coronel Olmedo N.º 124 de Villa Dolores, propiedad de un familiar de los nombrados.

En relación al contenido del diálogo, la testigo relató que Adrián González expresó: ‘pero si ya nos habían dicho que había que descartarse del teléfono, aquel otro perdió porque no se descartó del teléfono’, señalando con el dedo al cuarto sujeto. Luego añadió: ‘este otro luquió, menos mal que hizo caso de descartarse del teléfono’. Explicó la testigo que entendía la expresión ‘ya nos habían dicho’ como una referencia a un contacto policial que el grupo tendría dentro del ámbito local. Respecto de ‘aquel otro perdió porque no se descartó del teléfono’, manifestó no saber a quién se referían concretamente, pero le dio la impresión de que hablaban de una persona que ya se encontraba detenida. En cuanto a la frase ‘este otro safó… hizo caso de descartarse del teléfono’, señaló que se trató de una expresión compartida por el grupo y dirigida al sujeto colorado, quien habría respondido algo, aunque no logró oír con claridad qué dijo.

Acto seguido, relató que Rodrigo Murúa se jactó de que “lo de descartarse del teléfono” estaba relacionado con el caso del “pibe que hallaron muerto”, y que expresó frases como: ‘todo lo que hubiera que hacer por plata había que hacerlo’, en alusión a lo sucedido con Santiago Aguilera. Asimismo, sostuvo que Murúa dijo saber dónde se encontraba la casa en la que lo habían tenido cautivo, señalando con la mano hacia una zona comprendida entre Villa Sarmiento y Sauce Arriba, “pasando el bordo para el otro lado”. Finalmente, indicó que Murúa afirmó tener información de una forense que habría participado

de la autopsia, quien supuestamente le había contado que al cadáver ‘le habían hecho cortes hasta en la planta de los pies’”.

Con esta información, el Juzgado Federal Nº 2, mediante auto dictado con fecha 20/4/23, dispuso —entre otras medidas— el allanamiento del domicilio de Julio César Ramírez, con el objeto de proceder al secuestro de aparatos celulares, documentación, y elementos que pudieran haber sido utilizados en la producción de lesiones y/o en la muerte de la víctima, Santiago Aguilera Allende. Asimismo, se ordenó la búsqueda de objetos que habrían sido sustraídos a la víctima durante los hechos —presuntamente ocurridos entre los días 16 y 20 de agosto de 2022—, entre ellos su Documento Nacional de Identidad N.º 45.484.108, una billetera y **un teléfono celular marca Samsung modelo A-71**, como así también cualquier otro elemento que pudiera guardar vinculación con los hechos objeto de investigación. Asimismo, se ordenó la detención de Ramírez (fs. 1495/1498).

En el marco del procedimiento de allanamiento y detención de Julio César Ramírez, llevado a cabo el día 21/4/23, tal como consta en el acta respectiva (fs. 1531/1532) y en el posterior informe confeccionado ese mismo día en la ciudad de Villa Dolores (fs. 1523/1525), se dejó asentada la siguiente circunstancia: mientras se desarrollaban las diligencias, Ramírez solicitó ir al baño y, de manera espontánea, manifestó —en presencia de los testigos— lo siguiente: *“Yo no tengo nada que ver. Me ofrecieron el teléfono de Santiago. El Pedro, el que le dicen Pedrito González, estaba con el Ale Altamirano y con el Negrito, que se llama Marcos o Luciano”*. Seguidamente, el detenido continuó expresando: *“Ellos se juntan en la plaza del Aero. El Pedro, el que anda en una*

motocicleta Honda roja, me dijo que el teléfono era de Santiago. Esa vez, en la plaza, dijo que ellos lo mataron con piedras, palos y un cuchillo. Dijo que si yo batía la cana, me mataba a cuchillazos también".

Estas manifestaciones efectuadas por el imputado Ramírez fueron, a su vez, ratificadas por el testigo Franco Eduardo Merino en su declaración prestada durante la audiencia de debate celebrada el 22/4/25. El testigo indicó que, en el momento en que el acusado solicitó ir al baño, él lo acompañó, y que fue en esa circunstancia que Ramírez decidió hablar espontáneamente. Señaló que se encontraban dentro del baño junto con el otro testigo presente y personal policial, aunque no pudo precisar a qué fuerza o área pertenecía dicho personal. Al ser consultado sobre el contenido de las expresiones vertidas por Ramírez, el testigo manifestó que el imputado mencionó el nombre de tres personas, refiriendo además el lugar donde solían reunirse y con qué finalidad. Agregó que, según lo que logró escuchar, esas tres personas le habrían entregado el teléfono que había pertenecido a Santiago Aguilera.

Por su parte, el testigo Julio Israel González, quien también participó del allanamiento en carácter de testigo civil, ratificó las manifestaciones efectuadas por Ramírez. Relató que "como a las 8 y media pidió ir al baño, y en el baño, de una, dijo tres nombres: Pedrito González, el Alejandro y el Luciano. Esos chicos le habían ofrecido el teléfono celular de este chico que ha fallecido, Santiago, y que no dijera nada a nadie porque, si no, lo iban a matar como a Santiago, con cuchillo, con piedras, con palos". Añadió que Ramírez mencionó que se habían encontrado en la plaza del Aero y que Pedro andaba en una motocicleta roja (fs. 3128).

La validez de estas manifestaciones espontáneas ya ha sido analizada en el tratamiento de la primera cuestión, a cuyo contenido me remito en honor a la brevedad.

Una vez efectivizada la detención de Julio César Ramírez, la instrucción tomó declaración testimonial a la persona de identidad reservada que

previamente había sido entrevistada por personal policial de la División Antisecuestros. Con fecha 21/4/23, dicha persona declaró: "Que aproximadamente a un mes del hecho de Santiago, venía en mi camioneta desde Sarmiento hacia Villa Dolores, luego crucé el puente, estacioné frente a la casa de Rodrigo Murúa (…). En ese momento estaban Rodrigo Murúa, su amigo Andrés González —sentado en una moto—, también Joni Murúa (al que le dicen 'el churrasquín'), y un cuarto chico, que no conozco, que estaba sentado en la vereda. En ese momento lo vi blanco, tirando a coloradito... Estaban hablando entre ellos y este cuarto chico, que no conozco, dijo: 'sí, nos avisaron que nos descartáramos de los teléfonos. Yo hice lo que me dijeron, me descarté, pero aquel no, y lo allanaron'. Asimismo, ese mismo sujeto agregó que a otra persona —que no estaba presente— lo habían allanado y le encontraron el teléfono. (…) Cuando Rodrigo Murúa se acercó, le dije jodiendo: '¿de qué teléfonos nos tenemos que descartar?', y él me contestó que era por los allanamientos que hubo, que la policía había allanado muchos lugares después de lo de Santiago. Dijo que se referían a que tenían que descartarse de los celulares porque habían allanado (…). En otra ocasión, dos días después de haber escuchado esa conversación, llegué a la casa de Rodrigo Murúa. Se pusieron a hablar del tema de Santiago Aguilera y le pregunté por qué tenía tanta información y no hablaba, por qué no declaraba. A lo que él me contestó que con la policía local no, la policía de Dolores no, porque estaban involucrados [...]" (fs. 2821 y vta.).

En este sentido, el testigo de identidad reservada identificó a Julio César Ramírez como el cuarto sujeto que participó en la reunión mencionada, no solo en virtud de las características físicas previamente descriptas —coincidentes

con las del nombrado—, sino también por haberlo sindicado expresamente mediante el reconocimiento de fotografías que le fueron exhibidas durante su testimonio.

De lo expuesto hasta aquí, y considerando que la orden judicial dispuso expresamente como objeto del allanamiento el secuestro de elementos vinculados con el hecho —entre ellos, el teléfono celular perteneciente a Santiago Aguilera— y teniendo en cuenta los dichos atribuidos al testigo de identidad reservada, quien refirió que las personas a las que escuchó debían "descartarse" de los teléfonos, y que Ramírez habría "luqueado" (esto es, se habría salvado) por haberse desprendido del mismo, corresponde concluir que, si bien el término utilizado por Ramírez fue que "le ofrecieron" el teléfono, del conjunto de sus manifestaciones, así como del contexto en el que fueron pronunciadas, puede razonablemente inferirse que efectivamente lo recibió, conociendo que pertenecía a Santiago Aguilera.

Esta conclusión se ve, a su vez, reforzada por el hecho de que desde el domicilio de Julio César Ramírez —según el análisis efectuado en relación con la dirección IP 186.125.208.195— se registraron accesos a la cuenta de correo electrónico perteneciente a Santiago Aguilera. Tal circunstancia no solo permite reconstruir el procedimiento que condujo inicialmente a la individualización de Ramírez como sospechoso, y posteriormente como imputado, sino que también permite inferir que, al haber tenido contacto con el teléfono celular de la víctima, pudo haber accedido a su contenido y, en particular, haber obtenido la contraseña de la mencionada cuenta, circunstancia necesaria para realizar las actividades que efectivamente fueron detectadas.

En lo que respecta a la contraseña del correo electrónico de Santiago Aguilera, este constituyó un punto controvertido durante el debate. El Dr. Jorge Perano, defensor público de Julio César Ramírez, sostuvo en sus conclusiones que dicha contraseña habría sido reemplazada en el momento en que Carlos Aguilera, junto con personal policial, accedió a la computadora del corralón

donde la cuenta se encontraba abierta. Señaló que, con el objetivo de ingresar al correo electrónico, necesariamente debieron modificar la contraseña original.

Dicha afirmación no resulta correcta. Tal como consta en el certificado obrante a fs. 352, el comisario inspector Lavalle dejó asentado que el Sargento Vivas, personal del grupo ETER, con autorización del padre de Santiago Aguilera, procedió a realizar la recuperación de la cuenta de Gmail. En dicha oportunidad, se dejó constancia —mediante una fotografía— de que la contraseña **"recuperada"** era **3544554815**, número que coincide con la línea telefónica que utilizaba Santiago Aguilera (fs. 353).

Por su parte, en el informe del 18/8/22, el personal de la División Antisecuestros informó que el Sargento 1.º Vivas realizó en esa fecha la recuperación de la cuenta de Gmail de Santiago Aguilera. Se aclaró que, conforme le fuera manifestado por Carlos Aguilera, existía la posibilidad de que su hijo hubiera dejado abierta su cuenta de correo en la computadora del corralón. Una vez en el lugar, el personal procedió a abrir el navegador Google Chrome, donde advirtió que había dos cuentas vinculadas, una de las cuales correspondía a Santiago Aguilera. Al observar esto, el Sargento Vivas vinculó el número de teléfono del padre con la cuenta de Santiago y, de ese modo, logró recuperar la contraseña, la cual se encontraba almacenada en el gestor de contraseñas de Gmail (fs. 315).

Conforme lo expuesto, y en atención a la modalidad en que Santiago tenía configurada su cuenta en el navegador Google Chrome, el sistema permitía acceder a la contraseña y visualizarla sin necesidad de modificarla.

Lo cierto es que, conforme surge del certificado emitido por la Fiscalía de Instrucción, con posterioridad a la recuperación inicial, la contraseña de la cuenta fue modificada. En efecto, para la fecha del 14/9/22, la clave 3544554815 ya no se encontraba vigente (fs. 1926). Reitero, esta modificación de la contraseña de Santiago no ocurrió el 18/8/22, sino tiempo después.

Este cambio de la contraseña de la cuenta de Gmail de Santiago, llevo a que el Fiscal interviniente, ya sin acceso, se viera en la necesidad de requerirle la nueva contraseña a Carlos Aguilera, tal como se dejó constancia a fs. 1932, el 14/9/22:

1932

//tifico que en el día de la fecha el Fiscal Enrique Senestrari se comunicó con Carlos Aguilera, Padre de Santiago Aguilera, a los fines de solicitarle la contraseña del usuario de Google santiaguilera691@gmail.com, indicándole éste que la nueva contraseña es "Santiago-22". Seguidamente se procedió a ingresar a dicha cuenta de Google y se consultó la opción "Datos y Privacidad" de la sección "Google Cuenta". Una vez allí se accedió a "Mi Actividad" de donde se pudo observar que, desde el día 1 de septiembre de 2022, se registraron accesos al cronograma de Google Maps en reiteradas ocasiones. Luego se accedió a "Rutas de Maps" para conocer el recorrido registrado el día 17 de agosto de 2022, en donde no figuran movimientos. Finalmente se ingresó a "Contactos de Google". Se adjunta a continuación impresiones de capturas de pantalla de las tareas realizadas y del listado de contactos descargado. Secretaría, 14 de septiembre de 2022.-

GONZALO CASADO
SECRETARIO

Retomando el análisis de los accesos a la cuenta de Gmail de Santiago Aguilera ocurridos los días sábado 20 y domingo 21 de agosto de 2022, la testigo Natalia Passarini, perito informática, consultada sobre qué significaba la información relativa a una conexión realizada el 20 de agosto de 2022, vinculada a la IP 186.125.208.195, indicó que, en esa línea específica, lo primero que aparece es el horario (en UTC), seguido por la dirección IP, un *login*, y luego la cadena "*user agent*". Esta cadena, explicó, puede dividirse en partes para ser interpretada.

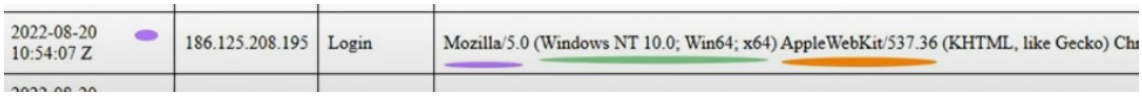

2022-08-20 10:54:07 Z	186.125.208.195	Login	Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Ch

La parte que dice “Mozilla/5.0” indica que el navegador es compatible con múltiples plataformas. Luego, entre corchetes, aparece: “Windows NT 10.0; Win64”, lo que significa que el dispositivo que accedió estaba usando Windows 10, en una plataforma de 64 bits. Si hubiese sido un dispositivo móvil, allí se habría indicado otro sistema, como Linux si fuese Android, u “OS” si fuera un iPhone, incluyendo también la versión del sistema operativo y el modelo del chip del teléfono. Por ejemplo, en un Samsung podría figurar “SM-...” para indicar si se trataba de un S23 o un S24, y en un iPhone aparecería la versión, como iPhone 12, 11, o 10.

Toda esa información sirve para que el servidor, como programador, sepa qué diseño adaptativo mostrar. También se mencionó que la parte de la cadena que dice “Apple WebKit” corresponde al nombre del renderizador, el motor del navegador que se encarga de interpretar el DOM de la página web. El DOM es, en definitiva, el mapa de la página web que le permite al servidor decidir qué partes del código mostrar al usuario, dependiendo de su navegador y dispositivo.

Explicó que la conexión mencionada se realizó desde una PC con Windows 10, con 64bit. Esa conexión fue de una computadora y no de un celular, ya que, si el sistema operativo fuera Android, seguramente aparecería indicado como "Linux Android" y que el chip del celular, por ejemplo, si fuera un chip SMB como los de Samsung.

Ante la pregunta de si podría haberse realizado la conexión desde una notebook, respondió que sí, podría haber sido desde una notebook o una PC de escritorio, pero que no se podía determinar con precisión cuál de las dos fue.

En definitiva, lo que la testigo explicó es que la conexión a la cuenta santiaguilera691@gmail.com debió ser necesariamente desde una computadora o notebook, y no desde un teléfono celular.

Por otra parte, en lo que respecta a la actividad realizada desde la cuenta santiaguilera691@gmail.com durante los días sábado 20 y domingo 21 de agosto de 2022, las partes sostuvieron distintas hipótesis. Desde la querella se sostuvo que dichos accesos podrían estar vinculados a la búsqueda de billeteras virtuales. Por su parte, el Dr. Jorge Perano, defensor de Julio César Ramírez, afirmó que la conexión registrada el 21/8/22 a las 01:49 horas tuvo como finalidad la ejecución de un *takeout* de la información contenida en la cuenta, lo cual —a su entender— descartaría la participación de su asistido, sugiriendo como posible responsable de dicha acción a una persona vinculada con la investigación, sugiriendo como posible a "Keto" Moreno.

Este Tribunal entiende que las hipótesis sostenidas por las partes constituyen conjeturas, y que, con base en la evidencia incorporada en este proceso, no es posible alcanzar certeza respecto de la finalidad específica de dicha conexión. Aun en el supuesto de que se hubiera solicitado un *takeout*, ello no permite descartar que quien accedió a la cuenta fue Julio César Ramírez.

Conforme al análisis de la evidencia incorporada durante el debate, este Tribunal puede concluir con certeza que Julio César Ramírez, entre la mañana del miércoles 17/8/22 y la madrugada del sábado 20/8/22, recibió el aparato celular perteneciente a Santiago Aguilera, lo manipuló, y efectivamente accedió —aunque no pueda precisarse con exactitud la finalidad de dicho acceso — a la cuenta de santiaguilera691@gmail.com. No solo tenía conocimiento de que el celular había sido previamente sustraído, sino también del contexto en el que ello ocurría, el cual involucraba directamente a Santiago Aguilera: sabía que

había sido secuestrado, que era intensamente buscado por la policía y, según sus propias manifestaciones espontáneas, quienes le ofrecieron y entregaron el celular, le dieron que *"lo mataron con piedras, palos y un cuchillo"*, circunstancia que constituye en episodio especialmente grave en términos culturales.

Ahora bien, la evidencia reunida en el presente juicio no permite sostener, con la certeza requerida para el dictado de una sentencia condenatoria, la acusación formulada por la querella en cuanto a la participación de Julio César Ramírez en el secuestro extorsivo de Santiago Aguilera Allende.

Durante el desarrollo del debate, no se ha producido prueba que acredite que Ramírez haya intervenido -conjuntamente con Walter Gil y con otras personas- en la planificación, organización o ejecución del secuestro. No se han incorporado elementos que lo vinculen con una actividad previa de inteligencia o vigilancia sobre los movimientos de Santiago Aguilera, ni con indagaciones respecto de la situación económica de su familia.

Tampoco se ha acreditado la existencia de vínculos personales o comunicaciones entre Ramírez y la víctima, como así tampoco entre Ramírez y Walter Gil. Del mismo modo, no se cuenta con evidencia alguna que permita ubicarlo en los trayectos realizados por Santiago en los momentos previos a su desaparición, ni en la redacción o envío del mensaje de contenido extorsivo, ni en el lugar —aún no identificado— donde Santiago fue mantenido en cautiverio.

Finalmente, no existen elementos probatorios que acrediten que Ramírez haya permanecido en dicho lugar, ni que haya integrado el grupo de

personas que sometió a Santiago Aguilera a brutales actos de violencia, tortura y, en última instancia, le causó la muerte.

En cuanto a la acusación sostenida por el Ministerio Público Fiscal, tampoco puede tenerse por acreditado que la conexión a la cuenta de correo electrónico de Santiago Aguilera implique, por sí sola, una participación criminal de Julio César Ramírez en el hecho del secuestro. Menos aún puede afirmarse tal extremo cuando se desconoce la finalidad concreta de dicha conexión, circunstancia que impide dotarla de la significación delictiva que se pretende atribuirle. En consecuencia, este elemento aislado no resulta suficiente para fundar su responsabilidad penal en el marco del delito de secuestro extorsivo.

Por los motivos expuestos, corresponde ante la imposibilidad de arribar a una certeza positiva e inequívoca acerca de la participación penalmente relevante del acusado Ramírez, corresponde dictar su absolución, haciendo aplicación del principio in dubio pro reo, conforme lo exige el sistema de garantías del Estado de Derecho (artículo 18 de la Constitución Nacional).

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 402 del Código Procesal Penal de la Nación y el artículo 18 de la Constitución Nacional, corresponde absolver al acusado Julio Cesar Ramírez por el beneficio de la duda, en lo que respecta al tramo del hecho primero, calificado como secuestro extorsivo calificado por haber causado intencionalmente la muerte de la persona ofendida, en calidad de coautor (artículo 170, cuarto párrafo, y 45 del CP).

Hecho nominado segundo.

Respecto del segundo hecho atribuido a Julio César Ramírez, corresponde señalar que el principio acusatorio —de jerarquía constitucional conforme a los artículos 18 y 120 de la Constitución Nacional— impone una nítida separación de roles dentro del proceso penal, en el que las funciones de acusar, defender y juzgar son ejercidas por órganos distintos e independientes entre sí. Este principio no solo garantiza el derecho de defensa en juicio y la imparcialidad del juzgador, sino que también establece que el órgano

jurisdiccional no puede suplir la actividad de la acusación, ni avanzar en una hipótesis delictiva distinta a la formulada por las partes sin quebrantar la garantía del debido proceso

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en precedentes tales como Cattonar (13/6/1995), Marcilese (15/8/2002), Mostaccio (17/2/2004) y Santillán (13/8/1998), ha establecido de manera categórica la imposibilidad jurídica de que exista un juicio sin acusación, y una condena sin juicio previo. En tal sentido, para que se respete el debido proceso, resulta esencial la existencia de una acusación válida, un juicio oral y público, y, eventualmente, una condena. La omisión de cualquiera de estas etapas implica una vulneración al debido proceso, en tanto priva al imputado de la posibilidad de ejercer en plenitud su derecho de defensa.

En las presentes actuaciones, y en lo que respecta a Julio César Ramírez, el Ministerio Público Fiscal ha requerido su absolución respecto del segundo hecho atribuido, en atención a que, a su criterio, no existen elementos de prueba que permitan ubicar al imputado en el momento en que fueron sustraídos el teléfono celular, la billetera y el Documento Nacional de Identidad de Santiago Aguilera Allende. En función de ello, concluyó que corresponde dictar su absolución en relación con este hecho, al no haberse alcanzado el grado de certeza requerido para sustentar una sentencia condenatoria.

Por su parte, la querella ha sostenido la acusación contra Julio César Ramírez únicamente en relación con la totalidad de las circunstancias descriptas en el hecho nominado primero, sin haber formulado acusación alguna respecto del hecho identificado como segundo -robo-.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 120 de la Constitución Nacional, corresponde absolver a Julio César Ramírez por el hecho nominado segundo -robo- (artículo 164 del Código Penal).

A los fines de mayor claridad, cabe destacar que —tal como se desarrolló en el análisis correspondiente al primer hecho atribuido a Julio César Ramírez— la recepción del teléfono celular de Santiago Aguilera sí integró la acusación sostenida por la parte querellante, y que, conforme lo allí fundamentado, dicha conducta se encuentra acreditada.

V. Reformulación de la plataforma fáctica.

Habida cuenta de la prueba recabada en autos y en la audiencia de debate, corresponde fijar los hechos de la siguiente manera:

Hecho primero:

Desde fecha no determinada con exactitud, pero anterior al día 16 de agosto de 2022, Walter Ezequiel Gil, y otras personas hasta el momento no determinadas, habrían organizado el secuestro extorsivo de Santiago Aguilera Allende.

Para ello, habrían contado con la información referida a la integración del núcleo familiar; el número de línea perteneciente al nombrado; del dinero y bienes con los que podría contar la familia de la víctima, a fin de exigir el monto del rescate por su liberación.

Así las cosas, el día 16 de agosto de 2022, entre las 18:08 hs. y las 23:28 hs., Walter Ezequiel Gil se habría contactado, vía mensajería WhatsApp y telefónicamente, con Aguilera Allende, desde la línea 3544-584571 a la línea 3544-554815, a los fines de reunirse con el nombrado, con la excusa de ir a tomar algún tipo de bebida alcohólica juntos (Birra).

En atención a ello, siendo las 23:30 hs. aproximadamente, Gil, quien se encontraba conduciendo un vehículo Peugeot 405 bordó dominio TGU983,

habría retirado, junto a otras personas no identificadas, a Santiago Aguilera Allende desde las inmediaciones de la plaza en la que se encuentra una gruta de una virgen ubicada a unos 250 metros de la vivienda de este último, sita en RP 14 del paraje Chuchiras, Depto. San Javier de esta provincia, para luego trasladarlo hacia la zona de barrio San Pablo y Piedra Pintada, camino a Boca de Rio de la localidad de Las Tapias, hasta un lugar desconocido hasta el momento, donde Gil y otras personas lo habrían privado de su libertad.

En ese marco, entre las 06:49 hs. y las 07:15 hs. del día 17 de agosto de 2022, Gil y posiblemente otros captores, desde el teléfono utilizado por la víctima habrían enviado mensajes de texto (SMS y WhatsApp) al teléfono 3544-559140 perteneciente a la Sra. Mónica Lucía Allende (madre de Santiago), a través de los cuales le manifestaron: “Buenos días la mento decirle que tenemos secuestado a su hijo la suma de dinero para su debolucion serian 7 millones no intenten nada raro los tenemos bien vijilados sabemos que hacen donde y conquien estan ayer por ejemplo estaban hablando con una aseguradora tengo pinchado cada uno de sus celularres cual quier error y lo mato. Tipo 9 buelvo a comunicarme si no me comunico es que hicieron algo o llamaron ala policia los estamos observando cada momento”. La suma de dinero consignada en los mensajes, fue la exigida a modo de rescate y a cambio de la liberación de Santiago Aguilera Allende. A partir de ese momento, las negociaciones por la entrega del rescate y liberación del nombrado concluyeron.

Luego de ello, Julio Cesar Ramírez, en su proceder, entre la mañana del día miércoles 17 de agosto de 2022 y la madrugada del día sábado 20 de agosto de 2022, habría recibido de Gil y/o de otros cómplices en común el

aparato celular de la víctima, el cual habría ocultado y manipulado al menos hasta el día 21 de agosto de 2022.

En ese contexto, entre las 10:00 y las 22:00 horas del día 20 de agosto de 2022, los captores habrían causado intencionalmente la muerte de la víctima a través de golpes en la cabeza y heridas en el cuerpo con un arma punzante.

Hecho segundo:

En las circunstancias descriptas en el hecho que antecede, Walter Ezequiel Gil y otras personas no individualizadas, se habrían apoderado, ilegítimamente, del teléfono de Santiago Aguilera Allende marca Samsung A-71 IMEI 354917111168669 Serie R58NA49TENX con SIM colocado 8954318202014537780 correspondiente al número de línea 3544554815, de su billetera y su documento nacional de identidad N° 45484108.

Dicho apoderamiento, habría sido llevado a cabo con la finalidad de disponer del móvil, para efectuar a través de este, las negociaciones por el pago del rescate y liberación de Aguilera Allende.

A la presente cuestión, así voto.

El Dr. Facundo Zapiola dijo:

La Jueza preopinante, da, a mi juicio, las razones necesarias que deciden correctamente la presente cuestión. Por ello adhiero a su voto, expidiéndome en igual sentido.

El Dr. José Camilo Quiroga Uriburu dijo:

Estimo correcta la solución que da la señora Jueza del primer voto, por lo que adhiero a la misma en un todo, votando, en consecuencia, de igual forma.

A LA TERCERA CUESTION

La Dra. Cristina E. Giordano dijo:

Acreditada la existencia del hecho y la participación de Walter Ezequiel Gil, corresponde determinar si su conducta se ajusta a una figura penal.

Las acciones descriptas en el primero de los hechos encuentran adecuación típica en lo previsto por el artículo 170 del Código Penal, en su modalidad agravada por haber causado a la víctima lesiones graves y gravísimas (inciso 3°), por la intervención de tres o más personas (inciso 6°), y por haber causado intencionalmente la muerte de la persona ofendida (anteúltimo párrafo de la norma citada).

En efecto, Walter Ezequiel Gil sustrajo de su esfera de libertad a Santiago Aguilera en la noche del martes 16/8/22, entre las 23:17 y las 23:30 horas, momento en que él —junto a personas aún no identificadas— lo interceptaron en las inmediaciones de la plazoleta ubicada sobre el camino de Chuchiras, en la Ruta Provincial N° 14, Departamento San Javier, de esta provincia. Tras ello, lo trasladaron hacia la zona de los barrios San Pablo y Piedra Pintada, en dirección a Boca de Río, localidad de Las Tapias, conduciéndolo finalmente a un lugar aún no determinado, donde otras personas continuaron con la privación de su libertad.

En el presente caso, se encuentra acreditada la realización de las acciones típicas requerido por la norma. Aboso ha distinguido esas tres acciones de la siguiente forma: "*1) 'Sustraer': por sustracción cabe entender la acción de conducir a una persona, en contra de su voluntad, a un lugar distinto de aquel en el que se encontraba. La doctrina ha interpretado la acción de sustraer como el apartamiento de la persona de la esfera donde se desarrolla su vida en libertad. (...) 2) 'Retener': retiene quien mantiene al individuo víctima del hecho en un sitio donde no quiere permanecer (...). También se ha dicho que retiene a una persona quien la hace permanecer fuera de la esfera en la que se desarrolla*

su vida en libertad durante un lapso más o menos prolongado (...). 3) 'Ocultar': oculta al sujeto pasivo quien lo esconde. Se encuentra discutida la opinión de si la acción de ocultar es una conducta autónoma o si carece de dicha circunstancia pues requiere como presupuesto la existencia de una persona sustraída (...).También se dice que ocultar a una persona es llevar a cabo cualquier actividad que impida o dificulte la posibilidad de que la víctima sea reintegrada a la esfera de la que ha sido sustraída por medio de la acción de terceros que quiebra la custodia que el agente ejerce sobre ella (Aboso, Gustavo Eduardo, "Código Penal de la República Argentina. Comentado, concordado con jurisprudencia", tercera edición, Buenos Aires, 2016, B de F, págs. 890/891).

En lo que respecta al elemento subjetivo distinto del dolo, es decir, la finalidad específica de "obtener un rescate", cabe señalar que ha quedado debidamente acreditada la intención de los autores de exigir un pago a cambio de la liberación de la víctima. En efecto, entre las 06:49 y las 07:15 horas del 17 de agosto de 2022, Walter Ezequiel Gil, utilizando el teléfono celular perteneciente a Santiago Aguilera, envió mensajes de texto (vía SMS y WhatsApp) al número 3544-559140, correspondiente a la Sra. Mónica Lucía Allende, madre de Santiego. A través de dichos mensajes, se le manifestó lo siguiente: "Buenos dias la mento decirle que tenemos secuestado a su hijo la suma de dinero para su debolucion serian 7 millones no intenten nada raro los tenemos bien vijilados sabemos que hacen donde y conquien estan ayer por ejemplo estaban hablando con una aseguradora tengo pinchado cada uno de sus celularres cual quier error y lo mato. Tipo 9 buelvo a comunicarme si no me comunico es que hicieron algo o llamaron ala policia los estamos observando cada momento".

Existe consenso en la doctrina respecto de que la privación de la libertad del sujeto pasivo, acompañada de la exigencia de un rescate, resulta suficiente para tener por configurado el delito de secuestro extorsivo en su forma básica. Así lo sostienen, entre otros, Andrés José D'Alessio (director), en *Código Penal de la Nación. Anotado y Comentado*, Tomo II – Parte Especial –, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2ª ed., 2009, págs. 664 y 665.

Respecto del rescate, la doctrina tiene dicho "*Rescate es el precio por la liberación de una persona a quien se ha privado de libertad, y puede consistir en una suma de dinero o cualquier otra prestación patrimonial…*" (Aboso, Gustavo Eduardo, "Código Penal de la República Argentina. Comentado, concordado con jurisprudencia", cuarta edición actualizada, Buenos Aires, 2016, B de F, pág. 935).

Ahora bien, entiendo que también corresponde aplicar el agravante contenido en el inciso 3°, por haber causado a la víctima lesiones graves y gravísimas. Ha quedado acreditado que los captores —al menos tres personas— le provocaron a Santiago Aguilera Allende múltiples heridas punzantes en la mano izquierda, así como diversas lesiones en otras partes del cuerpo. Explica Alejandro Tazza que se trata de un agravante en razón de las consecuencias del ilícito, considerando que tales lesiones deben causarse a raíz de la consecución de la acción típica o como resultado de esta (Tazza, A., Código Penal de la Nación comentado. Parte especial, 3ª ed., Rubinzal-Culzoni, Tomo II, pág. 132).

Estas lesiones graves y gravísimas, descriptas en términos de tortura por el médico forense Dib, no fueron la causa eficiente de la muerte, y tuvieron un contexto independiente de esta.

Por su parte, considero que también ha quedado acreditada la concurrencia de la circunstancia agravante contenida en el inciso 6° del segundo párrafo. Tal como quedara probado al tratar la materialidad y la responsabilidad de cada una de las personas acusadas, no existen dudas en cuanto a que en el hecho participaron al menos tres personas.

Al respecto Romero Villanueva expone: "*la participación de tres o mas personas en un secuestro extorsivo implica que un número tal de individuos colabora con miras a la obtención del resultado, sin que importe si cada uno es consciente del tipo de aporte que hace, puesto que lo sancionado con mayor rigor es el despliegue que evoca mayor peligrosidad, o mayor potencialidad a la hora de delinquir"* (Romero Villanueva H.J, Código Penal de la Nacion comentado, décima edición ampliada y actualizada, Buenos Aires, Ed. Abeledoperrot, pág. 564).

Por su parte, en relación con la indeterminación de las personas intervinientes, la Cámara Nacional de Casación Penal, Sala II, en fecha 5 de diciembre de 2006, en la causa "Salinas, Gerardo D. y otros s/ recurso de casación"*,* sostuvo que: *"No obsta para que se configure la agravante que algunas personas no hayan sido identificadas o sean consideradas inimputables, porque lo que tiene significación es el número, y esta circunstancia se aprecia objetivamente"* (Harabedian, M. y otros, *Jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Cámara Nacional-Federal de Casación*, Tomo II, 4ª edición, Córdoba, Ed. Mediterránea).

Cabe señalar que en el presente caso concurre, por su parte, otra circunstancia agravante que determina una mayor penalidad para el delito de secuestro extorsivo: la prevista en el anteúltimo párrafo del artículo 170 del Código Penal. La "persona ofendida" a la que alude la norma es, naturalmente, aquella que ha sido privada de su libertad con fines extorsivos, Santiago. A su vez, dicha agravante se configura cuando la muerte de la víctima se produce como consecuencia de una acción dolosa. En este sentido, Edgardo Alberto Donna sostiene que este supuesto contempla específicamente los casos en que el resultado fatal es intencionalmente provocado por los autores del hecho (cfr. *Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-A*, Rubinzal-Culzoni, 2001, pág. 136).

En esta línea, los captores —al menos tres personas—causaron intencionalmente la muerte de Santiago mediante golpes en la cabeza y múltiples heridas punzocortantes en la región torácica y cefálica.

Ahora bien, el análisis de los aspectos subjetivos del injusto requiere de mayores precisiones. Ha quedado demostrado en el debate que los autores actuaron conjunta y/o alternativamente en las distintas etapas del *iter criminis*. En particular, Walter Ezequiel Gil logró ganarse la confianza de la víctima, Santiago Aguilera, concertando un encuentro bajo engaño con la única finalidad de inducirlo a salir de su domicilio. Una vez que la víctima se hallaba en las inmediaciones de su vivienda, él o sus cómplices lo sustrajeron y trasladaron hacia un lugar aún no determinado, donde lo despojaron de sus pertenencias, entre ellas su teléfono celular. Desde ese mismo dispositivo —como ya se ha mencionado—, Gil redactó y envió el mensaje extorsivo dirigido a la familia de la víctima.

A partir de lo expuesto, se concluye que, más allá de que probablemente algunos actos ejecutivos —como mantener a la víctima oculta en un lugar no determinado o incluso causarle la muerte— no hayan sido realizados directamente por Gil, lo cierto es que consintió y aprobó dicho accionar en el marco de un reparto de tareas previamente acordado.

Los supuestos de autoría, así como los de coautoría —como ocurre en el presente caso—, se encuentran regulados de manera conjunta por una única fórmula en el artículo 45 del Código Penal. En lo que aquí resulta relevante, dicha norma establece que: “los que tomasen parte en la ejecución del hecho (…) tendrán la pena establecida para el delito”.

Sancinetti destaca que este tipo de coautoría —a diferencia de los supuestos de autoría colateral— exige una ejecución conjunta del hecho mediante un acuerdo que implique la distribución de funciones entre quienes participan. En

tal sentido, señala: “La realización en común es lo que permitiría que cada acción, que por sí sola representa sólo una ‘parte de la realización del tipo’ —es decir, en este sentido, un tipo incompleto—, pueda ser tratada como realizadora del tipo, en la medida en que se halla combinada con ‘otras partes’, que integran el resto” (*Teoría del delito y disvalor de acción*, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2ª reimpresión, 2004, págs. 659 y 660).

Para que exista coautoría deben concurrir dos requisitos fundamentales: la decisión común respecto del hecho y la realización conjunta de esa decisión, con una distribución funcional de tareas. En el presente caso, la decisión común de causar la muerte —incluso previamente anunciada mediante el mensaje “si comete un error, lo mato”— resulta demostrativa de esa voluntad compartida.

Esta decisión común constituye el fundamento y el límite de la unidad de la coautoría, en tanto genera una vinculación entre los distintos aportes realizados por los intervinientes en el delito, lo que permite atribuir a cada uno de ellos no solo su propia contribución, sino también aquellas ejecutadas por los demás.

Asimismo, la coautoría exige un aporte objetivo al suceso, el cual —partiendo del concepto de dominio del hecho— permite incluir en esta categoría a quien ejerce dicho dominio de manera compartida con otros. Tal situación se configura cuando la contribución realizada por el sujeto, conforme al plan conjunto, constituye durante la ejecución del hecho un presupuesto imprescindible para la concreción del resultado final. Esta forma de intervención ha sido conceptualizada como dominio “funcional” del hecho (cfr. Stratenwerth, Günter, *Derecho penal. Parte general I. El hecho punible*, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2005, págs. 398 a 406).

En igual sentido, Enrique Bacigalupo sostiene que “son coautores los que toman parte en la ejecución del delito co-dominando el hecho” (*Manual de derecho penal*, Ed. Temis, Santa Fe de Bogotá, 3ª reimpresión, 1996, pág. 196). Para ello, resulta necesario el codominio del suceso, entendido como un dominio funcional del hecho, en virtud del cual cada coautor ejerce control sobre el

resultado a través de la parte que le corresponde según la división del trabajo. Este codominio surge como una derivación de la decisión conjunta sobre la comisión del delito, mediante la cual se articulan funcionalmente los distintos aportes de los intervinientes (cfr. Bacigalupo, op. cit., pág. 197). El segundo elemento requerido es el aporte objetivo, ya desarrollado en el párrafo anterior, que implica una contribución material relevante al hecho típico (cfr. Bacigalupo, op. cit., págs. 198 y 199).

También Eugenio Raúl Zaffaroni desarrolla esta concepción. En primer lugar, señala que cuando, "por efecto de una división de tareas, ninguno de quienes toman parte en el hecho realiza más que una fracción de la conducta que el tipo describe, o sea, que ninguno de los intervinientes realiza la totalidad del *pragma*, sino que éste se produce por la sumatoria de los actos parciales de todos los intervinientes, habrá coautoría caracterizada por el dominio funcional del hecho" (*Derecho Penal. Parte General*, Zaffaroni, Eugenio Raúl; Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2000, pág. 752). Para que este tipo de coautoría se configure, son necesarios dos presupuestos: uno subjetivo, consistente en la decisión común respecto del hecho, y otro objetivo, relativo a la ejecución de dicha decisión a través de una distribución funcional de tareas (cfr. Zaffaroni-Alagia-Slokar, op. cit., págs. 752 y ss.).

A partir de lo expuesto, y con fundamento en la prueba colectada —analizada en el considerando correspondiente—, se concluye que Walter Ezequiel Gil debe responder por la totalidad del suceso en calidad de coautor, conforme a la caracterización establecida en el artículo 45 del Código Penal.

Con respecto al segundo hecho, luego de los alegatos, atribuido únicamente al acusado Walter Ezequiel Gil, surge que el apoderamiento de los elementos que portaba consigo Santiago Aguilera Allende —su teléfono celular, billetera y documento nacional de identidad— fue necesariamente perpetrado mediante el uso de violencia física en su persona, durante la primera etapa del plan delictivo: la captación.

La violencia debe entenderse como el despliegue de energía física destinado a vencer la resistencia que el sujeto pasivo opone o podría eventualmente oponer frente al desapoderamiento. Creus señala *que "...la violencia es, en este tipo, el despliegue de energía física para vencer materialmente la resistencia que el sujeto pasivo opone o puede oponer al apoderamiento (vis absoluta). Ese despliegue, por tanto, puede estar destinado a vencer una resistencia en actual ejecución (para hacerla cesar) o destinado a evitar que la persona sobre la que recae pueda, de manera eventual, ponerla en ejecución cuando todavía no lo ha hecho (violencia ablativa) (...) La resistencia que hay que vencer, por consiguiente, puede ser real, presunta o imaginada como posible por el agente. Lo cual demuestra que la energía desplegada por el autor no requiere una determinada intensidad, sino que basta se relación con el apoderamiento, cualquiera que sea aquélla, así como tampoco requiere imprescindiblemente un contacto físico del cuerpo del agente con el de la víctima* (Derecho Penal Parte Especial Tomo I, 7ma. Edición actualizada y ampliada, Carlos Creus/Jorge Eduardo Buompadre, pág. 450).

Por último, el robo de las pertenencias de Santiago constituye un hecho independiente del secuestro extorsivo agravado, por lo que aplica la regla del concurso real (art. 55 CP).

Análisis de la conducta de Julio César Ramírez.

La conducta atribuida a Julio César Ramírez, conforme ha sido tenido por acreditado en el presente proceso, resulta típica del delito de encubrimiento agravado por la gravedad del hecho precedente, previsto en el artículo 277, inciso

3°, apartado “a”, del Código Penal de la Nación, en calidad de autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.).

De las pruebas reunidas durante el debate ha surgido con claridad que, con posterioridad a la ejecución del secuestro extorsivo de Santiago Aguilera Allende —hecho que culminó con su muerte—, el nombrado recibió, manipuló y ocultó su teléfono celular, objeto que formaba parte directa del *iter criminis*, dado que desde él se habían enviado los mensajes extorsivos exigidos a los familiares.

A los fines dogmáticos, el delito de encubrimiento requiere: i) la existencia de un hecho principal delictivo consumado (en este caso, el secuestro extorsivo seguido de muerte y robo), ii) la ajenidad del encubridor respecto del delito principal (lo que descarta una participación previa o simultánea), iii) una conducta posterior con la finalidad de entorpecer la actuación de la justicia o de favorecer al autor del hecho. Tales extremos se encuentran reunidos en el presente caso.

Tal como lo desarrolla Edgardo Donna, el encubrimiento constituye una forma de favorecimiento personal o real posterior al delito, que se configura aun sin el acuerdo previo con los autores ni el conocimiento exhaustivo de las circunstancias del hecho, siendo suficiente que el sujeto conozca la ilicitud del hecho precedente y actúe con la finalidad de ocultarlo (Derecho Penal Parte General, Rubinzal Culzoni, 2008, T. II, p. 465).

Con respecto al conocimiento del hecho precedente, la doctrina sostiene que lo importante será la conciencia o el conocimiento de la base fáctica, y que además se trate de un hecho considerado especialmente grave en términos

culturales (Tazza, A., Código Penal de la Nación comentado. Parte especial, 3ª ed., Rubinzal-Culzoni, p. 277). Circunstancia que, sin duda, fue advertida por Ramírez, ya que —conforme a parámetros culturales y al sentido común— cualquier persona puede comprender la especial gravedad que reviste recibir el teléfono de alguien que, según sus propios dichos, "lo mataron con piedras, palos y un cuchillo". A ello se suma la amplia repercusión pública y mediática que había tenido la desaparición de Santiago, cuya búsqueda motivó la emisión de una recompensa por parte del Ministerio de Seguridad de la Nación, vigente desde el 19/8/22, a los fines de obtener información sobre su paradero (fs. 116).

Desde el análisis jurisprudencial, la Cámara Nacional de Casación Penal, Sala I, en el precedente "Monti, Gonzalo Damián s/ recurso de casación", sentencia del 14/08/2008, resolvió que: *"el imputado fue hallado en poder del teléfono celular sustraído a la víctima en el marco del hecho precedente (secuestro extorsivo), sin ofrecer una explicación verosímil de su tenencia, lo que, valorado en conjunto con las demás pruebas reunidas en la causa, resulta suficiente para tener por acreditada la conducta típica del encubrimiento agravado"*. Y agregó: *"su contacto con el objeto sustraído no puede considerarse como una circunstancia accidental o desvinculada del hecho delictivo principal"*.

Finalmente, corresponde destacar que la presente subsunción jurídica no vulnera el principio de congruencia, toda vez que, respecto de Julio César Ramírez, si bien no se acreditaron algunas de las conductas descriptas en el primer hecho —lo que motivó su absolución en ese tramo—, sí quedó debidamente probado el extremo relativo a la recepción del teléfono celular de Santiago, en el contexto fáctico previamente descripto. En consecuencia, la plataforma fáctica atribuida, que sustentó la acusación formulada, se mantuvo incólume en lo que a dicho extremo refiere.

A la presente cuestión, así voto.

El Dr. Facundo Zapiola dijo:

La Jueza preopinante, da, a mi juicio, las razones necesarias que deciden correctamente la presente cuestión. Por ello adhiero a su voto, expidiéndome en igual sentido.

El Dr. José Camilo Quiroga Uriburu dijo:

Estimo correcta la solución que da la señora Jueza del primer voto, por lo que adhiero a la misma en un todo, votando, en consecuencia, de igual forma.

A LA CUARTA CUESTIÓN

La Dra. Cristina E. Giordano dijo:

Individualización de la pena para Walter Ezequiel Gil.

En primer lugar, en lo que respecta a la sanción que corresponde imponer a Walter Ezequiel Gil por los hechos que se le atribuyen, el Código Penal argentino establece, para el delito de secuestro extorsivo (artículo 170 del Código Penal), agravado por haber causado intencionalmente la muerte de la persona ofendida (anteúltimo párrafo de la norma citada), una única sanción posible: prisión perpetua. En consecuencia, se impone para su tratamiento penitenciario la pena de PRISIÓN PERPETUA, con los accesorios legales y costas del proceso, conforme lo previsto en los artículos 5, 12, 29 inciso 3°, y 40 (en sentido contrario) del Código Penal, y artículos 403 y 530 del CPPN.

Los adicionales de ley son de aplicación en virtud del monto de la pena (art. 12 del CP).

Asimismo, corresponde ordenar el decomiso del teléfono celular marca Motorola, modelo Moto G8 Plus, IMEI N.º 357208108590553/10,

secuestrado en autos a Walter Ezequiel Gil, por tratarse de un instrumento empleado para la comisión del delito, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Código Penal.

Individualización de la pena para Julio Cesar Ramírez.

A fin de graduar la sanción aplicable a Julio Cesar Ramírez, considero que las pautas constitucionales derivadas del principio de culpabilidad deben conciliarse con las contempladas con igual jerarquía en relación con los fines de resocialización que también debe cumplir la sanción penal, como se desprende de lo normado por el art. 5 inc. 6 de la CADDHH (Pacto de San José de Costa Rica), incorporado a nuestro ordenamiento con jerarquía constitucional (CN, art. 75 inc. 22) que es absolutamente claro al señalar que las penas privativas de la libertad "…tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados…".

Así, a los fines de individualizar la justa sanción punitiva que se debe imponer al condenado, y en base a cómo fue resuelta la tercera cuestión (calificación legal), tengo en cuenta la graduación penal del delito atribuido, que se encuentra conminado en abstracto con una escala que va desde un (1) año a (6) años de prisión (art. 277 inc. 3° del CP).

De este modo, y en atención a los parámetros objetivos y subjetivos establecidos por el legislador en los artículos 40 y 41 del Código Penal, valoro como circunstancias atenuantes que el imputado es una persona joven, de 33 años de edad, sin antecedentes penales, que posee conocimientos en el oficio de albañil, lo que evidencia una aptitud concreta para el trabajo y una herramienta válida para su futura reinserción social. Asimismo, cabe destacar que, a pesar de las limitaciones derivadas de una hipoacusia bilateral, ha logrado integrarse al ámbito laboral mediante un esfuerzo personal que excede el promedio esperable, lo que da cuenta de su capacidad de superación frente a condiciones adversas. Tales elementos permiten vislumbrar que, de asumir una actitud reflexiva durante

el cumplimiento de la sanción impuesta, cuenta con posibilidades ciertas de encauzar su proyecto de vida al momento de recuperar su libertad.

Por otra parte, corresponde valorar como circunstancia agravante la magnitud del daño ocasionado por la conducta desplegada, toda vez que el teléfono celular de la víctima, Santiago, constituía un elemento probatorio de altísimo valor para la investigación penal en curso. Su efectiva disponibilidad para las autoridades judiciales habría permitido profundizar en diversas líneas de investigación orientadas a identificar y precisar la participación de otras personas en el secuestro y posterior asesinato del joven. En este contexto, la recepción u ocultamiento deliberado de dicho dispositivo no solo frustró el acceso a información potencialmente decisiva —como, mensajes, ubicaciones geográficas o interacciones digitales—, sino que además interfirió de manera directa con el normal desarrollo de la pesquisa, atentando contra su eficacia y demorando el esclarecimiento de los hechos.

A ello se suma un elemento de especial gravedad en términos sociales: la conducta obstructiva fue llevada a cabo por un habitante de la misma comunidad que la víctima. En efecto, resulta particularmente reprochable que, en una localidad de dimensiones reducidas como Villa Dolores, donde el conocimiento y la cercanía entre sus miembros otorgan especial relevancia al sentido de responsabilidad colectiva, el acusado haya optado por entorpecer la búsqueda de la verdad en lugar de colaborar con la justicia. Tal actitud, desplegada frente al brutal asesinato de un joven de apenas 18 años, no solo demuestra un profundo desprecio por el valor de la vida ajena, sino que también

compromete los vínculos de confianza y solidaridad que son esenciales para la convivencia en contextos comunitarios estrechos.

En virtud de las pautas de mensuración señaladas precedentemente, estimo justo y razonable imponerle a Julio Cesar Ramírez la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, adicionales de ley y costas (arts. 12, 40 y 41 del CP; 403 y 530 del CPPN).

Los adicionales de ley son de aplicación en virtud del monto de la pena (art. 12 del CP).

En cuanto a las costas, corresponde su imposición a los acusados Gil y Ramírez, que deberán abonar la tasa de justicia, una vez firme la presente sentencia, en el plazo de cinco días, la suma de cuatro mil setecientos pesos ($4.700) (conf. actualización por Acordada N° 15/2022 de la CSJN); a través de un depósito o transferencia al Banco de la Nación Argentina, número de cuenta 0000191897, Sucursal Plaza de Mayo, CBU N° 0110599520000001918971, cuyo comprobante deberá presentar en este Tribunal, bajo apercibimiento de aplicar al caso una multa del 50% de la suma omitida, de conformidad a lo previsto en los arts. 6, 10, 11 y 13 inc. d, ley 23.898 y 501, 516 y cc. del C.P.P.N.

Destino de los bienes secuestrados.

Con respecto a los bienes cautelados en la presente causa, se dispone remitirlos al Juzgado Federal N.º 2 de la ciudad de Córdoba, en virtud de encontrarse en trámite el incidente FCB 29182/2022/4, en el cual se continúa la investigación respecto de otros posibles partícipes de los hechos aquí juzgados. Los bienes secuestrados consisten en: sobre papel madera que contiene agenda y papeles varios secuestrados en el EP 8 a Walter Gil; un sobre papel madera contiene 4 etiquetas cigarrillos marca Master; un sobre papel madera celular Motorola negro IMEI 352045783830416; un sobre papel madera que contiene un libro de actas con escritura color blanca "Detenidos Judiciales" perteneciente a la Cría. de Villa Dolores; sobre papel madera con celular marca Nokia con pantalla y cámara trizada, tarjeta roja "Visa" y carnet de conducir de Aguirre Adriana

Noemí; un sobre papel madera que reza Sr. José González. Contiene un celular LG tapa azul, micro SD y chip Personal; un sobre papel madera que contiene; sobre papel madera con celulares marca Samsung, Xiaomi y Samsung; un sobre papel madera que contiene celular marca Samsung SMJf10M IMEI 359588070211439; un sobre de papel madera que contiene un libro de actas que hace de libro de novedades de la Cría. de Villa Dolores; sobre transparente remisión material n° 147126 celular negro Samsung modelo SM-G532M/DS SIM Personal; sobre transparente remisión material n° 147129 celular color negro Samsung modelo SM-J710MN sin tarjeta SIM; sobre PeP digital "03" PSA que contiene Motorola; sobre papel madera reza Sobre 1 EP N° 8 Villa Dolores celda de Maldonado Marcos con un cargador negro; sobre papel madera que contiene DVD informe 4144033 con PDF extracción disco externo gris Seagate 2TB GNA Villa Allende; un sobre transparente contiene remisión material n° 147122 celular azul Xiaomi modelo M2003J15SS tarjeta de memoria 16 GB; sobre papel madera que contiene un módem WiFi TP-Link 292A; seis (6) CD extracción de la PSA y un disco externo con su respectivo cable (Flia Gil); un sobre papel madera con carátula del expte; un sobre blanco que contiene celular del menor Motorola negro E22 n° de línea 3544644263; un sobre papel madera con planilla de cadena de custodia; sobre papel madera celular negro Motorola XT-1641 SIM Personal material 883763, celular Motorola SIM Personal material 850569 y 6 CD-DVD; disco externo de 2TB P/N 2URAPA 4-500 con análisis de la información de celulares, guardado en armario sala secuestros letra G; un disco externo de 2TB Expansión con la inscripción JUZ N° 2 Sec. Penal Gil 29182/2022; sobre Pep Digital N° 01 Samsung; sobre PEP 02 Alcatel; sobre contiene 4 etiquetas cigarrillos Chacabuco s/n loc. San Pedro; sobre PEP Digital

N° 4 Samsung; un sobre transparente contiene remisión material n° 133754 celular Quantum Yolo SIM Personal y un celular Samsung modelo SM-J700M; sobre papel madera blanco contiene zapatillas de Marcos Maldonado y reza Sobre 2 EP N°8 Villa Dolores; sobre papel madera contiene planos, cámaras, pen drive, cámara, lugar hallazgo cuerpo de víctima; sobre papel madera con celulares Redmi, Samsung J32, Huawei, Motorola; sobre papel madera con oficio fiscalía que contiene un teléfono celular Samsung J2 Prime y un chip de Claro; un sobre de papel madera; sobre papel madera contiene etiqueta de cigarrillo vacía, calle Marcos Quiroga 658.

En relación a lo manifestado y peticionado por la querella, respecto del Fiscal en la investigación, de conformidad a lo estipulado en el Protocolo de Actuación en Casos de Secuestro de las Naciones Unidas, Nueva York 2006 https://www.unodc.org/documents/lpobrazil/Topics_crime/Publicacoes/Manual_antisequestro_ONU.pdf, en el art. 41 ter, inc "e", en supuestos de secuestro extorsivo (art. 170 del CP), y CPPN, corresponde señalar que la función jurisdiccional que compete a este Tribunal, se encuentra delimitada por el objeto procesal circunscripto al juzgamiento de los hechos atribuidos a los acusado Walter Ezequiel Gil y Julio Cesar Ramírez, y la responsabilidad penal atribuida a los mismos.

El mérito sobre el desempeño funcional del Fiscal, aun cuando pueda suscitar cuestionamientos de las partes intervinientes, excede las facultades propias de este órgano judicial y no constituye, por tanto, una cuestión sobre la que debamos expedirnos. Se encuentran en trámite ante la Procuración de la Nacion actuaciones relacionadas a ello, vías constituyen los cauces institucionales idóneos para evaluar irregularidades funcionales, consecuencias jurídicas, de corresponder.

Como última cuestión, y en atención al análisis integral de la causa, considero pertinente realizar una breve mención dirigida a quienes fueron víctimas de este hecho. Conforme surge del informe obrante a fs. 571, elaborado por la Lic. María del Carmen Ludueña (M.P. 3551) y el Lic. Marcelo Alejandro

Brandan (M.P. 7985), integrantes del equipo de psicólogos de la División de Contención a la Víctima —dependiente de la Dirección de Delitos Complejos de la Dirección General de Investigaciones de la Policía de Córdoba—, se dejó constancia de la atención brindada a los familiares de Santiago Aguilera Allende, tanto durante el período en que el joven permaneció cautivo como con posterioridad al hallazgo de su cuerpo sin vida.

En este contexto, los profesionales intervinientes destacaron que tanto Mónica Lucía Allende (madre de Santiago) como Valentina Aguilera Allende (hermana de la víctima) manifestaron sentimientos de profunda culpabilización respecto de lo sucedido, lo cual constituye una reacción emocional frecuente en situaciones de pérdida traumática, pero que lejos está de encontrar un correlato fáctico o jurídico en las circunstancias del caso en las que ellas nada tuvieron que ver.

En tal sentido, este pronunciamiento judicial, como hito dentro del proceso penal, debe también servir como herramienta reparadora, en el marco del derecho a la verdad de las víctimas, para llevar claridad y alivio respecto de su implicancia emocional en los hechos. Nada de lo ocurrido fue ni pudo haber sido responsabilidad de ellas. El esclarecimiento de las circunstancias del hecho, la identificación de los responsables y la reconstrucción probatoria de lo sucedido permiten afirmar —con la contundencia que el derecho y la razón imponen— que la conducta criminal aquí juzgada fue exclusivamente atribuible a quienes deliberadamente planearon, ejecutaron y perpetuaron el delito, sin que ninguna acción u omisión de los familiares de la víctima haya contribuido causalmente a su concreción.

Por ello, corresponde dejar expresamente asentado que esta sentencia debe contribuir, en su dimensión simbólica y jurídica, también a la pacificación emocional de quienes han sufrido esta irreparable pérdida, permitiéndoles comprender que el doloroso desenlace no fue consecuencia de sus actos, sino de la conducta dolosa y autónoma de los autores del crimen.

A la presente cuestión, así voto.

El Dr. Facundo Zapiola dijo:

La Jueza preopinante, da, a mi juicio, las razones necesarias que deciden correctamente la presente cuestión. Por ello adhiero a su voto, expidiéndome en igual sentido.

El Dr. José Camilo Quiroga Uriburu dijo:

Estimo correcta la solución que da la señora Jueza del primer voto, por lo que adhiero a la misma en un todo, votando, en consecuencia, de igual forma.

Por todo lo expuesto, por unanimidad, se RESUELVE:

I) No hacer lugar a los planteos de nulidad formulados por el Dr. Jorge Perano, en relación con el proveído dictado por el Juzgado Federal Nº 2 con fecha 25/10/22, mediante el cual se mantuvo el carácter reservado de la investigación (artículos 204, 1° supuesto, y 166 del CPPN); y con respecto a las manifestaciones espontáneas vertidas por su asistido, Julio César Ramírez, al momento de su detención (artículos 139, 166 y 167 del CPPN).

II) Declarar a Walter Ezequiel Gil, ya filiado, coautor penalmente responsable de los delitos de secuestro extorsivo triplemente agravado, por la pluralidad de intervinientes, por haber causado a la víctima lesiones graves y gravísimas, y por haber causado la muerte intencional de la víctima -hecho nominado primero-, en concurso real con el delito de robo, en carácter de coautor -hecho nominado segundo-; e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de PRISION PERPETUA, con adicionales de ley y costas (artículos 12, 29 inciso

3°, 45, 54, 55, 164 y 170 inc. 3°, 6° y anteúltimo párrafo del CP; y artículos 403, 530 y 531 del CPPN).

III) Declarar a Julio Cesar Ramírez, ya filiado, autor penalmente responsable del delito de encubrimiento agravado por ser el hecho precedente un delito especialmente grave -hecho nominado primero-; e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de cuatro (4) años de prisión, con adicionales de ley y costas (artículos 12, 29 inciso 3°, 45 y 277, inc. 3°, apartado "a" del CP; y artículos 403, 530 y 531 del CPPN).

IV) Absolver a Julio Cesar Ramírez por el delito de secuestro extorsivo triplemente agravado, por la pluralidad de intervinientes, por haber causado a la víctima lesiones graves y gravísimas, y por haber causado la muerte intencional de la víctima -hecho nominado primero- en carácter de coautor; y por el delito de robo en carácter de coautor -hecho nominado segundo- (art. 1, 3, 402 del CPPN, 45, 164, 170 inc. 3°, 6° y anteúltimo párrafo del CP).

V) Informar a Carlos Cesar Aguilera, Mónica Lucia Allende y Valentina Aguilera Allende lo dispuesto por el artículo 11 bis de la ley 24.660, y por el art. 12 de la 27.372.

VI) Ordenar el decomiso del teléfono celular marca Motorola, modelo Moto G8 Plus, IMEI N.º 357208108590553/10, secuestrado a Walter Ezequiel Gil, por tratarse de un instrumento empleado para la comisión del delito (art. 23 del CP). Remitir los restantes elementos secuestrados al Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Córdoba, donde continúa la investigación respecto de otros posibles partícipes de los hechos aquí juzgados (expte. FCB 29182/2022/4).

VII) Una vez firme, comunicar la presente resolución a los organismos pertinentes a los fines de su registración

Protocolícese. Hágase saber.

Fecha de firma: 06/06/2025
Firmado por: JOSE CAMILO QUIROGA URIBURU, PRESIDENTE
Firmado por: FACUNDO ZAPIOLA, JUEZ
Firmado por: Cristina Edith Giordano, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: Marcelo Javier Frattari, Secretario de Camara